BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

Universidad de Alicante

La ciudad de Orihuela y el Pleito del Obispado en la Edad Moderna

Antonio Carrasco Rodríguez

Tesis de Doctorado

Facultad: Filosofía y Letras

Director: Dr. Mario Martínez Gomis

2001

LA CIUDAD DE ORIHUELA Y EL PLEITO DEL OBISPADO EN LA EDAD MODERNA

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

TESIS DOCTORAL

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y MODERNA

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Autor: D. Antonio Carrasco Rodríguez.

Director: Dr. D. Mario Martínez Gomis.

A mi utopía: Encarnación López Heras

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

ÍNDICE

Siglas y notas previas. 6

Introducción. 7

1. Los precedentes del Obispado de Orihuela. Historia de un pleito multisecular. 14

1.1. Los orígenes del Pleito del Obispado. 14

1.2. La Iglesia oriolana a lo largo del siglo XIV: el nacimiento de las reivindicaciones episcopales. 19

1.3. La iglesia colegial del Salvador y la primera consecución del Vicariato de Orihuela. 23

1.4. La primera creación del Obispado de Orihuela. 30

1.5. La instauración perpetua del Vicariato General de Orihuela. 33

1.6. La segunda fundación del Obispado de Orihuela. 36

1.7. La contraofensiva murciana y la vuelta forzada a la obediencia cartaginense. 42

1.8. La inútil defensa de la erección episcopal de 1510. 51

1.9. La oposición de Carlos I a las aspiraciones episcopales oriolanas. 60

2. El proyecto de Felipe II de la creación del obispado de Orihuela. 79

2.1. El renacimiento de las aspiraciones episcopales oriolanas. 79

2.2. El sondeo real de la voluntad pontificia. 89

2.3. La suplicación oriolana en las Cortes de la Corona de Aragón. 92

2.4. La comisión real de los procesos informativos a D. Francisco de Castilla y al deán Roca. 100

2.5. La agridulce Navidad de 1563. 106

3. Los informes previos a la creación del obispado y la resistencia murciana. 117

3.1. El informe de D. Francisco de Castilla. 117

3.2. La doble ofensiva del cabildo de Cartagena y la conclusión de los compendios informativos. 173

4. Las negociaciones oriolanas ante la Santa Sede y la consecución de las bulas fundacionales. 184

4.1. Los despachos de Felipe II: la suplicación de la creación del obispado a Pío IV, y la presentación del maestro Gallo como primer obispo de Orihuela. 184

4.2. El viaje a Roma de D. Diego Ferrández de Mesa y los problemas económicos de la ciudad de Orihuela. 193

4.3. El consistorio pontificio del 21 de junio y la embajada de Honorat Togores y Francisco Pérez. 200

4.4. El consistorio pontificio del 14 de julio y la expedición de las bulas de la creación del obispado de Orihuela. 208

4.5. La nueva comparecencia de los síndicos Togores y Pérez ante Felipe II. 215

4.6. La llegada a España de la buena nueva de la creación del obispado. 225

4.7. Los negocios de la corte y el controvertido asunto del pago del crédito romano al mercader Muçio. 233

4.8. La decisiva intervención de Juan de Loazes. 248

4.9. La llegada a España de las bulas de la creación del obispado de Orihuela. 253

5. La creación del obispado y el rechazo murciano. 260

5.1. La llegada del pavorde a la corte y su comparecencia ante Felipe II. 260

5.2. Los preparativos previos a la ejecución de las bulas apostólicas. 275

5.3. Los momentos previos a la creación del obispado. 286

5.4. La ejecución de las bulas de erección del obispado de Orihuela. 290

5.5. El fracaso de los jueces apostólicos en Murcia. 301

5.6. La denodada defensa de los intereses oriolanos realizada en Roma por el sacristán Despuig. 303

5.7. La ejecución de la comisión de los jueces apostólicos en Murcia. 308

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

6. La nueva organización de la Catedral de Orihuela y la toma de posesión del primer obispo, D. Gregorio Gallo. 342

6.1. La nueva distribución de las rentas de las mensas episcopal y capitular del obispado de Orihuela. 342

6.2. La expedición de las bulas del maestro Gallo. 372

6.3. La ejecución de las bulas de Gallo y la toma de posesión del obispado de Orihuela. 379

6.4. Epílogo. 387

7. Conclusiones. 388

8. Mapas. 404

9. Cronología comentada del Pleito del Obispado. 411

9.1. Los precedentes del Obispado de Orihuela. Historia de un pleito multisecular. 411

9.2. La creación del obispado de Orihuela. 417

10. Apéndice documental. 419

10.1. Bula de erección de la Colegiata del Salvador. 419

10.2. Rescripto de nombramiento del pavorde Miguel Molsós como vicario general foráneo de Orihuela. 422

10.3. Las bulas de la segunda creación del obispado de Orihuela. 425

10.4. Las bulas de la creación del obispado de Orihuela en 1564. 434

11. Bibliografía. 452

SIGLAS UTILIZADAS PARA LOS DISTINTOS ARCHIVOS.

A.C.O. Archivo de la Catedral de Orihuela.
A.E.E.S.S. Archivo de la Embajada española cerca de la Santa Sede.
A.M.O. Archivo Municipal de Orihuela.
A.S.M. Archivo de Santiago y Montserrat.
A.S.V. Archivo Secreto Vaticano.

NOTAS PREVIAS.

En las citas literales extraídas de la documentación manejada para el presente estudio, hemos conservado las grafías originales. Únicamente hemos decidido variar, en ocasiones, su puntuación, en aras a su mejor comprensión. Y estos mismos criterios hemos seguido para incluir fragmentos de obras impresas o manuscritas anteriores al siglo XVIII. En cambio, en los textos reproducidos de obras impresas posteriores a dicha centuria, hemos optado por actualizar la ortografía, adaptándola a las reglas vigentes.

Todos los cuadros, gráficos, mapas y traducciones que aparecen en este trabajo son de elaboración propia.

Introducción.

En 1995, tras la lectura de mi memoria de licenciatura, el profesor Mario Martínez Gomis me propuso como tema de tesis doctoral el análisis del impacto del cabildo catedralicio de Orihuela sobre dicha ciudad a lo largo de la Edad Moderna. Y me envió a la capital del Bajo Segura con la consigna de que empezara a consultar los libros de actas capitulares correspondientes al citado período. Una vez allí, el canónigo archivero, D. Agustín Sánchez Manzanares, me señaló la enorme colección de libros de actas, y me indicó el primero de ellos, en el Armario I, el libro nº 1, que llevaba por título «*Papeles y bulas conducentes a la Catedralia*». Comencé a revisarlo y de inmediato me di cuenta de que trataba sobre un pleito que enfrentaba al capítulo del Salvador y la ciudad de Orihuela contra la Iglesia de Cartagena y la ciudad de Murcia; un litigio que hundía sus raíces en la lejana época de la Reconquista, y que tenía por objeto de discusión la creación del obispado de Orihuela a partir de determinados territorios que habían de ser segregados del de Cartagena.

La lectura de dicho libro me metió de lleno en un interesantísimo mundo de tensiones, enfrentamientos, espadas, cruces, viajes y embajadas; en un universo profundamente marcado por una controversia tan larga y tan enrevesada que más parecía la trama de una novela que una sucesión de acontecimientos puramente históricos. Por ello, con gran ilusión, decidí comentarle al director de la presente investigación la posibilidad de enfocar la tesis doctoral hacia el estudio de dicho Pleito, y de las consecuencias que pudo tener en la vida municipal de la ciudad de Orihuela en la Edad Moderna. El Dr. Martínez me contestó que tenía pensado orientarme hacia un análisis de las relaciones del citado cabildo con la sociedad oriolana del siglo XVIII. No obstante, al ver el interés que el tema me había suscitado, optó por cambiar de planes y me animó a comenzar el trabajo, no sin advertirme que estaba a punto de cometer una pequeña locura, pues me iba a ver inmerso en un hermético y repetitivo mare mágnum de latinajos y disposiciones legales.

Teniendo muy presentes sus palabras, volví a Orihuela y comencé a indagar sobre el Pleito, y al poco tiempo descubrí cuánta razón tenía D. Antonio Mestre cuando escribió que los archivos oriolanos aún reservaban muchas sorpresas para los historiadores. Nueve años después estaba empezando a comprobarlo.

Tras estos primeros momentos de toma de contacto, tanto mi director como yo decidimos dejar claro el objetivo fundamental de la investigación, que es el siguiente: analizar la evolución del Pleito del Obispado hasta su resolución en la Edad Moderna, a fin de conocer las repercusiones que dicho litigio tuvo para la sociedad oriolana y, más particularmente, para sus autoridades municipales.

A continuación, nos quisimos asegurar de que el estudio planteado, además de ser viable documentalmente, pudiese constituir una aportación útil para el conocimiento de la Historia de Orihuela durante la Edad Moderna. Y pronto nos convencimos de ambas circunstancias.

En primer lugar, tras sondear los principales fondos oriolanos (los archivos catedralicio y municipal), nos dimos cuenta de que la documentación relativa al Pleito era de tal volumen que, sin duda, podría servir para confeccionar, no uno, sino varios estudios de la magnitud de una tesis doctoral. Y ello sin consultar la documentación murciana.

Superada esta duda, nos dedicamos a buscar la bibliografía esencial sobre el tema. Y aunque no encontramos ningún trabajo de investigación reciente que lo tratase de un modo específico, sí hallamos una buena cantidad de libros y artículos de temática oriolana o eclesiástica que hacían referencia de una manera más o menos directa a la cuestión del obispado; algo que

consideramos lógico, dada la enorme trascendencia histórica del proceso. Profundizando en el análisis de dichas obras, constatamos que la mayor parte de los autores habían bebido de una misma fuente, un breve estudio llamado *Páginas de la Historia de Orihuela. El Pleito del Obispado. 1383-1564*, que fue escrito en 1900 por el cronista J. R. Gea Martínez, utilizando la documentación existente en los archivos municipal y catedralicio de Orihuela. Gea realizó el primer estudio concreto sobre el Pleito y en ese punto radicó su éxito historiográfico. Los investigadores locales posteriores utilizaron casi siempre sus datos, sin preocuparse en exceso por comprobar su veracidad, y ello generó un buen número de ideas incorrectas acerca de la cuestión episcopal puesto que, conforme tuvimos la oportunidad de comprobar durante el transcurso de nuestras indagaciones, el cronista oriolano llevó a cabo su investigación siguiendo una metodología muy poco rigurosa, y el resultado fue un opúsculo escrito con un estilo narrativo que muy pronto quedó obsoleto, y muy poco fiable desde el punto de vista conceptual. No obstante, hemos de reconocer dos puntos a favor de la labor de Gea: su originalidad -fue, como hemos indicado, el primero y único durante mucho tiempo en estudiar el litigio-, y el hecho de que tuvo la oportunidad de consultar documentación que hoy, desgraciadamente, se considera perdida, de manera que su testimonio ha servido para que algunas informaciones nos hayan podido llegar.

Por otra parte, también llegó a nuestras manos otro estudio digno de ser destacado entre todos los demás tanto por la calidad de sus contenidos como porque no tomó como referente fundamental la obra de Gea. Se trata de un artículo titulado «La reorganización eclesiástica española del siglo XVI. I. Aragón y Cataluña», que apareció publicado en el nº 4 (1956) de la revista *Anthologica Annua*, y que redactó Demetrio Mansilla Reoyo, tras explorar concienzudamente los fondos documentales pontificios. Dicho trabajo hacía referencia, junto a otras cuestiones relacionadas con algunas de las diócesis establecidas en los territorios de la antigua Corona de Aragón, a la creación durante el Quinientos de algunos obispados, entre los que se hallaban los de Barbastro, Jaca, Albarracín, Teruel, Solsona, y también el de Orihuela. El artículo conectaba, asimismo, con otro trabajo del mismo autor titulado simplemente «La reorganización eclesiástica española del siglo XVI», en el que explicaba los cambios acaecidos en la geografía eclesiástica de Castilla y Navarra. Como podemos apreciar, Mansilla tenía en mente dar una visión de conjunto sobre esta cuestión para toda la Monarquía Hispánica. Y finalmente, después de mucho tiempo, consiguió hacer realidad su propósito ya que en 1994 el Instituto Español de Historia Eclesiástica, con sede en Roma, publicó su magna obra *Geografía Eclesiástica de España. Estudio Histórico-Geográfico de las diócesis*. No podemos poner ninguna objeción a los trabajos de Demetrio Mansilla. En nuestra opinión, están fundamentados sobre cimientos documentales sólidos, y ofrecen una precisión ciertamente loable. De cualquier manera, a los efectos que nos interesan, los del Pleito del Obispado de Orihuela, la obra de Mansilla presenta informaciones incompletas, ya que el insigne eclesiástico, enfrascado en su tarea de búsqueda documental en el Archivo Secreto Vaticano, no tuvo intención o tiempo de personarse en los archivos locales de Orihuela para complementar la visión que los textos romanos proporcionaban.

Acabada esta primera aproximación bibliográfica, llegamos a la conclusión de que se poseían muy pocos conocimientos ciertos o seguros sobre el multisecular Pleito, y convenimos la necesidad de acometer una urgente revisión de los mismos. Parecía evidente que las obras que trataban de alguna manera el Pleito resultaban a todas luces insuficientes para ofrecer una visión completa y razonada del proceso. Y por ello, nos propusimos llevar a cabo la investigación sin caer en los errores cometidos por Gea y Mansilla, esto es, siguiendo una metodología rigurosa y utilizando las fuentes oriolanas y las vaticanas.

Tras asegurarnos de la viabilidad y la utilidad del estudio, nos planteamos si el tema

elegido era lo suficientemente importante como para hacerlo objeto de una tesis doctoral. Este dilema nos acompañó durante los primeros meses de trabajo. No obstante, pronto nos apercibimos de que los oriolanos aunaron sus esfuerzos durante más de 250 años en aras a conseguir la fundación de un obispado propio e independiente de Murcia. Y contaron para ello con el patrocinio constante de dos de las instituciones más representativas de la ciudad: la propia corporación municipal -que desde un primer momento apoyó las reivindicaciones secesionistas- y la iglesia del Salvador -que era la que había de constituirse en catedral y sede del obispado-. Ambos factores, la aspiración transmitida de generación en generación y el perenne apoyo institucional, venían a poner de manifiesto la enorme trascendencia que la cuestión episcopal debió tener para los habitantes de la ciudad del Bajo Segura durante los siglos XIV, XV y XVI. Y ello nos dio motivos más que suficientes para proseguir con las pesquisas. Además, con el paso del tiempo, la investigación nos permitió ver de una manera más clara que los contenidos de la tesis enlazaban con el creciente y generalizado interés por la Historia de la Iglesia, por el análisis de tan poderosa institución, de su poder socioeconómico, de su influencia cultural cotidiana, y de sus relaciones con el Estado y con las diferentes capas de la sociedad del Antiguo Régimen. Y, también, con otra línea historiográfica en auge, la de la Historia local perfilada desde múltiples perspectivas interrelacionadas. De esa manera, superamos todas nuestras dudas y creímos posible, útil e interesante dedicarnos a tan atractivo tema.

Y así comenzamos a revisar la documentación de los archivos más cercanos, el catedralicio y el municipal de Orihuela. En el primero de ellos, topamos con una norma impuesta de común acuerdo por los archiveros eclesiásticos españoles, para desgracia de los investigadores. No nos fue permitido realizar fotografías ni microfilmaciones de sus fondos, por lo que tuvimos que copiar *in situ* todos los libros y legajos que hacían referencia al Pleito del Obispado, en unas condiciones no muy alentadoras. Ello conllevó una inevitable ralentización de nuestro ritmo de trabajo. De cualquier forma, de dicho archivo pudimos trasladar varias recopilaciones documentales preparadas para ser utilizadas como soporte argumental de reivindicaciones, o para ser presentadas como prueba en las vistas del litigio; algunos legajos de documentos sueltos; varios libros de estatutos de la Santa Iglesia de Orihuela; algún cartulario; un par de crónicas más o menos coetáneas al desenlace del Pleito; y diversas bulas y breves de su riquísimo pero pésimamente conservado bulario. Gracias a esta documentación pudimos conocer cuál fue el protagonismo desempeñado en las negociaciones episcopales por el capítulo del Salvador.

Afortunadamente, el trabajo en el Archivo Municipal, sito en la Biblioteca Pública «Fernando de Loazes», fue mucho más satisfactorio. Su eficiente personal nos facilitó la tarea de búsqueda y nos ofreció la agradecidísima posibilidad de digitalizar toda la documentación que nos resultase interesante. Dicha circunstancia, unida a la riqueza de los fondos, nos ofreció la base necesaria para tratar de analizar el impacto que el litigio tuvo para la ciudad de Orihuela a lo largo de los siglos. Entre la documentación que quisimos digitalizar hemos de destacar el *Libro Becerro de Privilegios*, algunos *Libros de procedimientos*, diversos legajos de diferentes temáticas que contenían pasajes alusivos al Pleito, y, sobre todo, la serie documental que constituye el esqueleto de la presente tesis doctoral, los libros anuales de actas municipales, más conocidos como *Contestadores*. De esta gran colección, conseguimos que nos escanearan documentos de unos 40 volúmenes, y gracias a ellos, exclusivamente, hemos podido redactar muchos epígrafes del estudio.

Tras visitar ambos centros, solicitamos y recibimos una ayuda de la Universidad de Alicante para desplazarnos a Roma, a fin de consultar tres archivos que sabíamos que guardaban información que nos habría de resultar imprescindible para la confección de la tesis. En primer lugar, visitamos el *Archivio Segreto Vaticano*, donde seguimos los pasos dados en la década de

los ‘50 por Demetrio Mansilla, y hallamos datos interesantísimos sobre los diferentes nombramientos de los obispos de Cartagena, las bulas de creación del obispado de Orihuela, los diversos rescriptos revocatorios en favor de la parte murciana, las diferentes vistas del Pleito en los tribunales de la Santa Sede Apostólica, la correspondencia entre la nunciatura española y los curiales, y las intervenciones de los embajadores españoles ante los sucesivos sumos pontífices, hasta llegar a la nominación del primer prelado de Orihuela, que fue el catedrático salmantino D. Gregorio Antonio Gallo de Andrade, en 1565. También tuvimos la oportunidad -única- de consultar los fondos bibliográficos de la Biblioteca Apostólica Vaticana. En ella pudimos acceder a una obra que, a la postre, acabó resultándonos utilísima, la *Hierarchia Catholica* de Van Gulik y Eubel, pues contenía datos sobre los diferentes obispos de Cartagena y Orihuela, así como referencias para llegar a ellos en el Archivo Secreto Vaticano. Asimismo, tuvimos a nuestra libre disposición un buen número de biografías de romanos pontífices, que nos sirvieron para conocer mejor a los papas que tuvieron una mayor influencia en el transcurso del Pleito del Obispado. La visita a estos ingentes centros del saber universal fue algo inolvidable.

Acabada la tarea en el Vaticano, nos dirigimos hacia la Iglesia de Santiago y Montserrat, con la intención de consultar en su archivo un códice, el nº 422, del que Mansilla hacía mención en su artículo. Dicho libro nos permitió copiar un par de rescriptos de interés, entre los que podemos destacar una copia de la minuta que sirvió para la redacción de la bula de erección de la iglesia catedral de Orihuela, bajo la invocación del Salvador. No obstante, lo más destacable de la visita a este recinto, sito en la Biblioteca del Instituto español de Historia eclesiástica de Roma, fue que conseguimos consultar un considerable número de obras antiguas que en España no habíamos conseguido localizar, pese a saber que existían. Además, hallamos muchos libros de interés, entre los que podemos señalar algún que otro episcopologio y varios índices de documentos, entre ellos uno firmado por Luciano Serrano que hacía referencia a los papeles del Archivo de la Embajada Española cerca de la Santa Sede, que había de ser nuestro próximo objetivo.

Dicha Embajada se halla en la *Piazza di Spagna*, y hacia allí nos encaminamos. Al solicitar el acceso a los fondos de su archivo, los funcionarios nos indicaron que su documentación fue trasladada hace unos años a Madrid, y que se halla a disposición de los investigadores en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. No obstante, nuestra visita no fue en balde, ya que, acto seguido, nos comentaron que allí, en el mismo edificio de la Embajada, conservaban una copia microfilmada de todo lo transportado por motivos de seguridad, de modo que pudimos consultar los siete primeros legajos de la serie. Y la suerte no dejó de acompañarnos, ya que, para nuestro solaz, nos permitieron utilizar una lectora-fotocopiadora y nos llevamos copias impresas de diversos documentos que ofrecían jugosísimas informaciones acerca de las gestiones diplomáticas que condujeron a la creación del obispado de Orihuela, a petición de Felipe II.

De esta manera, completamos prácticamente la recopilación de las fuentes documentales en las que se fundamenta la presente tesis doctoral. Pormenorizadamente, son las siguientes:

1. Archivo de la Catedral de Orihuela.
    - -Armario I:
        - +Libro nº 1, «*Papeles y bulas conducentes a la Catedralia*».
        - +Libro nº 2, «*Copia del proces de la Cathredal de la Esglesia de Oriola*».
    - -Armario IX.
        - +Legajo I, siglo XV.
        - +Legajo II, siglo XV.
        - +Legajo III, siglo XVI

+Legajo XX, parte 1ª.
+«*Libro de cartas de Felipe II*» (s/n).
-Armario X.
+«*Estatutos originales de la Santa Iglesia de Orihuela*».
+Libro nº 1092. «*Erecsio de Colegial y Estatutos*».
+Libro nº 1094. «*Los actos de la ciudad de Orihuela sobre el obispado contra el cabildo de Cartagena en la ciudad de Murcia. Primera desmembracion*».
+Libro nº 1095. «*Autos de la segregación de Cartagena*».
+Libro nº 1096. «*Proceso Compulsorio sobre cosas tocantes a la ereccion y govierno de las rentas desta Sancta Yglesia*».
+Libro nº 1097. «*Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*».
+Libro nº 1104. ROXAS Y CONTRERAS, D. de: *Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagena, y a todo su obispado*, Madrid, 1756.
+Libro nº 1111. «*Copia de bulas*».
-«*Papeles sueltos*», caja I.

2. Archivo de la Embajada española cerca de la Santa Sede.
-Legajo I.
-Legajo IV.
-Legajo VI.

3. Archivo Municipal de Orihuela.
-*Libro Becerro de Privilegios*.
-Libros *Contestadores*: 37 (1507-10), 37 bis (1509-10), 38 (1511-12), 39 (1513-15), 39A (1516-17), 39 bis (1518), 40 (1520), 41 (1521), 42 (1522), 43 (1523), 44 (1524), 45 (1525), 46 (1527), 47 (cartulario 1527-1531), 48 (1528), 49 (1529), 50 (1530), 51 (1531), D2213 (1533), 52 (1534), 53 (1535), 54 (1536), 56 (1538), 57 (1540), 58 (1541), 59 (1542), 60 (1543), 61 (1544), 62 (1545), 63 (1546), 64 (1548), 65 (1549), 66 (1550), 67 (1553), 68 (1555), 69 (1557), 70 (1558), 71 (1559), 72 (1564), 73 (1565), 74 (1567), 75 (1569).
-*Libros de procedimientos*: 2208 (1434-1525), 2210 (1504-1593), 2211 bis (1522-1675).
-Otros libros: 1952 *Procesos de Orihuela contra Cartagena y 2º Sínodo diocesano* (1525-1560); 2031 *Libro de Provisionales* (1523-1617); 2033 *Privilegios concedidos a Orihuela* (1569-1690)

4. Archivo de Santiago y Montserrat.
-Códice 422.

Y 5. Archivo Secreto Vaticano.
-*Archivio Concistoriale*.
Acta Camerarii, 8, 9, 10, 11.
Acta Vicecancellarii, 5, 9, 10, 11.
Acta Miscellanea, 3, 8, 12, 14, 18, 19, 22, 45, 46, 49, 51.
Miscellanea. Arm. I-XV. Armadio XII, 145, 158.
Miscellanea. Arm. I-XV. Armadio XIII, 33.
-*Registri Vaticani*, 367, 368, 378, 379, 512, 518, 1193, 1936.

-*Registri Lateranensi*, 1214, 1253, 1293, 1659, 1730, 1758.
-*Camara Apostolica*. Diversa Cameralia, 160, 220.
-*Archivum Arcis (Archivio di Castel Sant'Angelo*).
Arm. I-XVIII, nº 3456, nº 3532.
-*Segreteria di Stato. Spagna*, 2, 4, 6-I, 6-II, 8, 9, 12, 13, 14, 15-II, 17.

Una vez tuvimos en nuestro poder estas fuentes documentales, nos planteamos otra cuestión importante: cuál había de ser la metodología a seguir. La respuesta fue fácil de encontrar. De inmediato, emprendimos la tarea de leer la enorme cantidad de documentos que habíamos conseguido compilar, y rápidamente nos dimos cuenta de que la mejor manera de tratarlos era confeccionar «cédulas» de cada uno de ellos, y en soporte informático para propiciar su más ágil manejo. En las citadas cédulas incluimos las referencias de localización del documento (archivo, serie, libro, foliación), su datación, un amplio resumen conceptual, las citas literales que hallábamos interesantes o ilustrativas y, por último, todos los comentarios que el contenido del documento nos sugería. La recopilación de todos estos niveles de datos nos permitió organizar la información surgida del análisis de la documentación de un modo sistemático, nos facilitó en gran medida los trabajos de reflexión, síntesis y redacción, y nos ofreció una nueva posibilidad, que nos planteamos como un reto personal, y que terminó constituyéndose en el objetivo fundamental del presente trabajo de investigación. Teniendo en cuenta tanto el volumen como la complejidad de la documentación seleccionada, optamos por enfocar la tesis doctoral hacia una reconstrucción cronológica exhaustiva de todas las circunstancias que pudieron tener relación con el Pleito del Obispado.

Antes de pasar a conocer los contenidos del presente estudio, hemos de realizar una serie de precisiones. En primer lugar, queremos insistir en que en ningún momento pretendimos, al iniciar esta tesis doctoral, realizar un análisis exclusivo del proceso que llevó a la creación del obispado de Orihuela. Dada la magnitud del conflicto, únicamente nos planteamos estudiar el Pleito en su vertiente oriolana; ofrecer la visión que tuvieron de él los habitantes de la ciudad del Bajo Segura, y, en especial, sus autoridades municipales. Por ello, debemos contemplar la presente síntesis como una parte, la mitad de un trabajo inacabado, que requiere para su valoración y validación el complemento de un estudio similar que afronte la cuestión episcopal desde la óptica murciano-cartaginense, y que permita confirmar o desechar la mayor parte de las hipótesis y afirmaciones planteadas en esta tesis, de modo que el Pleito del Obispado pueda llegar a ser realmente conocido. Por ello, aportando este trabajo, animamos a los investigadores de la vecina y hospitalaria ciudad de Murcia a que se decidan a estudiar este proceso histórico que tantos intereses suscitó a lo largo de su controvertida existencia.

También deseamos advertir que en todo momento hemos tratado de mantenernos al margen de cualquier parcialidad. Consideramos que el historiador no debe ser juez, ni tomar parte por ninguno de los protagonistas que participan en la historia que desea escribir. No obstante, hemos de reconocer como un defecto que en diferentes pasajes de la narración, el abundante uso de citas literales quizá pueda hacer pensar al lector que tomamos partida por Orihuela. Nada más lejos de nuestra intención. Son las propias voces de los oriolanos las que nos traicionan. Si decidimos pasar por alto el riesgo de caer en esta inconveniencia fue por tratar de hacer más amena la redacción, así como por intentar acercarnos al tradicional estilo narrativo de las crónicas.

Asimismo, hemos de hacer notar otra carencia que consideramos podrán hallar a lo largo del estudio. Probablemente, nuestro intento de reconstruir los acontecimientos, introduciéndonos en los complejos ámbitos de la terminología legal o del latín bajomedieval y moderno, o

descendiendo hasta detalles anecdóticos, nos pueda haber llevado a cometer algunos errores. No obstante, creemos que estas incorrecciones son de poca importancia, y que ha valido la pena cometer dicha osadía pues el aludido modo de proceder nos ha permitido retratar determinadas situaciones, de carácter sorpresivo o incluso hilarante, que de otra manera habrían quedado fuera de la tesis doctoral.

Por otra parte, queremos hacer especial hincapié en que no deseamos que las repetitivas alusiones a las rivalidades, enemistades y enfrentamientos existentes entre oriolanos y murcianos -laicos o eclesiásticos- sirvan para traer a la memoria tiempos muy lejanos ya, en los que no tenían ningún protagonismo valores que hoy sí lo tienen como la tolerancia, el respeto, la hospitalidad y la buena vecindad entre ambas poblaciones. No podemos soportar la idea de que esta tesis pueda contribuir siquiera un ápice al empeoramiento de las relaciones entre las dos ciudades. Al contrario, preferimos pensar que su lectura podrá dar a conocer circunstancias que de ninguna manera deben volver a repetirse.

Otro objetivo secundario que nos gustaría cumplir, aunque no depende de nosotros, es que el presente trabajo pueda ser considerado como un punto de partida para el inicio de una serie de estudios relacionados con una nueva línea de investigación local que sería muy interesante desarrollar: la Historia de nuestra diócesis de Orihuela-Alicante.

Únicamente me queda, antes de comenzar a desarrollar la historia de la ciudad de Orihuela y el Pleito del Obispado, mostrar mi agradecimiento al Ministerio de Educación y Cultura, que tuvo a bien otorgarme una Beca Predoctoral, del Programa de Formación de Personal Investigador, en el Departamento de Historia Medieval y Moderna de la Universidad de Alicante, entre los años 1994 y 1997, que me permitió comenzar a preparar el presente trabajo. También he de extender mi gratitud a la citada Universidad por la ayuda que concedió para ir a Roma a finales de 1997. Y por último, al Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert» por becar la realización de esta tesis en su Convocatoria de Ayudas a la Investigación de 1999.

1. Los precedentes del obispado de Orihuela. Historia de un pleito multisecular.

1.1. Los orígenes del Pleito del Obispado.

Tras más de quinientos años de dominación musulmana, hacia mediados del siglo XIII las tropas castellanas, comandadas por el infante D. Alfonso -primogénito y heredero de Fernando III el *Santo*-, irrumpieron a toda velocidad en el Reino musulmán de Murcia y procedieron a su conquista. Sin embargo, la necesidad de orientar todos los esfuerzos militares y logísticos hacia las campañas de Andalucía impidió al príncipe afianzar la autoridad de su padre sobre el referido territorio, de manera que la citada unidad territorial, en virtud de la capitulación de Alcaraz, firmada en 1243, pasó a convertirse en un reino vasallo de Castilla[1].

La ocupación de estas tierras del Sudeste peninsular propició el encuentro de los castellanos con los catalano-aragoneses de Jaime I *el Conquistador*. La competencia de las dos coronas motivó la revisión de los acuerdos de Tudillén y Cazola, y se plasmó en 1244 en el tratado de Almizra, que redefinió las áreas de influencia y conquista, dejando las tierras del sur de la actual provincia de Alicante en territorio castellano[2]. (Ver mapa 1).

Pese a estar inmerso, junto con su padre, en la empresa sevillana, D. Alfonso quiso asumir la tarea de reorganizar las tierras levantinas recién conquistadas. Y pensó que la restauración de la antigua sede episcopal cartaginense podría ayudarle tanto a cristianizar el reino hudita como a favorecer en él el afianzamiento político castellano. Le planteó el proyecto al papa Inocencio IV[3], y a pesar de que el pontífice recibió con complacencia la petición del infante, los deseos de éste toparon con los intereses de Jaime I, quien antes de emprender su labor reconquistadora había prometido a los catalanes restituir el obispado de Valencia a la jurisdicción del metropolitano tarraconense, y las tierras comprendidas entre Denia y Orihuela a la del prelado de Barcelona[4]. Y el asunto se complicó aún más cuando las sedes de Toledo y Tarragona reclamaron para sí la sufraganeidad de la futura diócesis de Cartagena.

Sin embargo, las suplicaciones y diligencias del primogénito castellano acabaron convenciendo a Inocencio IV, y el pontífice decidió dar por zanjada la controversia tras decretar el 31 de julio de 1250 el restablecimiento de la sede cartaginense y el nombramiento del

---

[1] GASPAR REMIRO, M.: *Historia de Murcia musulmana*, Zaragoza, 1905, p. 298.

[2] En CASCALES, F.: *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino*, Academia Alfonso X el *Sabio*, Murcia, 1980, pp. 26-27, podemos hallar información sobre el pacto de Almizra.

[3] MANSILLA REOYO, D.: *Geografía Eclesiástica de España. Estudio Histórico-Geográfico de las diócesis*, Roma, 1994, p. 278.

[4] VILAR, J.B.: *Orihuela musulmana. Historia de la ciudad de Orihuela*, t. II, Murcia, 1976, p. 131. Ídem: *Los siglos XIV y XV en Orihuela*, Murcia, 1977, p. 369. E ídem: *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna*, Murcia, 1981, p. 769. Las citadas tierras pertenecían a la jurisdicción eclesiástica de la mitra de Barcelona en virtud de un acuerdo suscrito en el año 1058 por Alí ibn Muyahid, emir de Denia y señor de las Baleares, con Ramón Berenguer I. En él, el conde-marqués catalán reconocía solemnemente a Alí como soberano de Denia y las Baleares; y a cambio, el musulmán facultaba al prelado barcelonés para ordenar a los obispos, proveer los demás cargos eclesiásticos, y entender en el gobierno y dirección de tales iglesias.

franciscano Pedro Gallego como prelado[5], y proponer el 6 de agosto siguiente una fórmula de compromiso a la cuestión de la sufraganeidad, declararla exenta, esto es, directamente dependiente de la Santa Sede[6]. (Ver mapa 2).

Durante los años transcurridos entre el acuerdo de Alcaraz y la muerte de Ibn Hud hacia 1259, la totalidad del emirato, que había aceptado el protectorado castellano, vivió en una situación de precario equilibrio político. No obstante, tras el fallecimiento del emir y aprovechando el rompimiento de Granada con Castilla, en 1264, los mudéjares murcianos, confabulados con nazaríes y norteafricanos, se sublevaron contra el dominio cristiano. Ocupado el ya rey Alfonso X el *Sabio* en combatir la sedición andaluza, no tuvo más opción que solicitar la ayuda de su suegro Jaime I para sofocar la insurrección murciana. El *Conquistador* se puso al frente de un gran ejército y aplastó la rebelión. Y tras asentar en el reino murciano a algunos repobladores catalanes y aragoneses, lo devolvió a Alfonso X, sin que en nada se modificasen las líneas de frontera[7].

Años más tarde, bajo el episcopado de Diego Martínez Magaz[8], asistimos a los primeros sucesos relevantes de la Iglesia de Orihuela tras la dominación musulmana. El 10 de marzo de 1281 Alfonso X decidió donar a la corporación municipal de la villa del Bajo Segura, para las fábricas de sus iglesias, unas rentas que si bien en su origen habían sido eclesiásticas, habían pasado a pertenecer a la corona, el tercio de los diezmos[9]. Y un par de meses después, el 27 de mayo, concedió a la referida población un privilegio que con el tiempo se había de constituir en la base prístina de las aspiraciones episcopales. Dicho instrumento establecía que la iglesia del Salvador[10] había de ser la mayor de la villa, y que debía tener primacía sobre las otras dos parroquias (la de las Santas Justa y Rufina y la de Santiago). Y además, concedía a la citada iglesia el rango de arciprestal, y mandaba poner en ella a un arcipreste que, bajo las órdenes del obispo de Cartagena y su vicario general, podría ejercer jurisdicción eclesiástica en la propia villa de Orihuela y en las localidades cercanas de Callosa de Segura, Guardamar, Rojales, Formentera

---

[5] POTTHAST, A., *Regesta Romanorum Pontificum*, 13.145-13.148. SBARALEA, J., *Bullarium Franciscanum Romanorum Pontificum...*, Roma, 1759, 1, 525 y ss., nº 294-297. DÍAZ CASSOU, P.: *Serie de los obispos de Orihuela*, Murcia, 1977, p. 16, dice del obispo electo que sus verdaderos apellidos eran González y Pérez, pero que probablemente renunció a ellos cuando profesó en la orden franciscana, y tomó el cognombre de «Gallego» dado que efectivamente lo era al haber nacido en Santa María de Hortigueira.

[6] POTTHAST, A., *op. cit.*, 14.032. MORALES, A. de: *Colección de privilegios y escrituras de las Iglesias de España*, t. XII, f. 305. FITA, F.: «Bosquejo histórico de la Sede Cartaginense por el obispo D. Diego de Comontes», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 3 (1883), p. 281.

[7] TORRES FONTES, J.: *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, 1987, pp. 109 y ss. MARTÍN, J.L.: *La Península en la Edad Media*, Barcelona, 1988, p. 406. VILAR, J.B.: *Orihuela musulmana...*, pp. 199-206.

[8] D. Diego Martínez Magaz sucedió al frente del obispado cartaginense a D. García Martínez; ciñó dicha mitra hasta 1302, según especifica DÍAZ CASSOU, P., *op. cit.*, p. 22; y fue un hombre «*de reconocido ingenio, espíritu enérgico y actividades dinámicas*», según apunta VIDAL TUR, G.: *Un obispado español. El de Orihuela-Alicante*, 2 tomos, Alicante, 1979, t. I, p. 31.

[9] Archivo Municipal de Orihuela (A.M.O.), *Libro Becerro de Privilegios Reales*, ff. 9-9v.

[10] MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico. Orihuela*, Madrid, 1849. Librerías París-Valencia, Valencia, 1995, p. 25. «*Esta parroquia fue dedicada al Salvador bajo el misterio de la Transfiguración y a la Virgen María*».

del Segura, Catral, Almoradi, La Daya, Jacarilla, San Bartolomé de Almizdrano (Benejúzar), Albatera y Cox[11].

Por otra parte, hemos de destacar también al obispo Magaz porque fue el principal impulsor de la traslación de la sede episcopal de Cartagena a Murcia. Los motivos aducidos por el prelado y el cabildo cartaginenses eran fundamentalmente pastorales. La hasta entonces sede episcopal, por su situación costera, sufría continuas agresiones de los sarracenos. Y, además, se hallaba aislada del resto de la diócesis, ya que el campo y los caminos entre dicha ciudad y la sierra de Carrascoy se hallaban infestados de ladrones que dificultaban un acceso seguro a ella. Se hacía, por tanto, necesaria para la atención espiritual de los feligreses la traslación de la sede episcopal a otra ciudad, que fuera populosa e insigne, que se hallase en una mejor ubicación espacial dentro de la diócesis, y que ofreciese mejores vías de comunicación. Obviamente, la ciudad elegida tenía que ser Murcia. Las primeras instancias del prelado y el capítulo fueron dirigidas al pontífice Nicolás III, pero sus peticiones no tuvieron el resultado apetecido hasta 1291, año en que Nicolás IV decretó la traslación, con la anuencia del rey Sancho IV el *Bravo*[12].

Con toda seguridad, la noticia no debió caer muy bien en Orihuela, puesto que a partir de entonces, Murcia, su enemiga capital desde tiempo inmemorial, pasaba a ser la sede del obispado, y a ella habrían de acudir los oriolanos a solucionar sus cuestiones de orden eclesiástico[13].

El fallecimiento del rey castellano Sancho IV, acaecido en 1295, propició nuevos cambios políticos en la Península Ibérica. Pese a que el monarca señaló como heredero a su primogénito Fernando -que era menor de edad-, y le encargó a su mujer, María de Molina, la gobernación del reino, los infantes de la Cerda -D. Alfonso y D. Juan- reclamaron para sí la corona tras alegar que el matrimonio de Sancho y María no había sido reconocido por la Santa Sede, por el parentesco de los contrayentes. Y comenzaron a buscar aliados.

D. Alfonso de la Cerda consiguió la colaboración militar de Jaime II el *Justo* de Aragón, prometiéndole la cesión del Reino de Murcia, del cual formaba parte -recordemos- la villa de Orihuela y el sur de la actual provincia de Alicante[14]. El monarca aragonés marchó con un gran

---

[11] ALENDA, J.: *Manual del Archivero de la Santa Iglesia de Orihuela*, cap. I. Libro manuscrito que se halla en el Archivo de la Catedral de Orihuela (A.C.O.).

[12] FITA, F.: «La Catedral de Murcia en 1281», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 3 (1883), pp. 268-269. MORALES, A. de: *Privilegios reales, Bulas y otros instrumentos importantes*, Murcia, 1751, ff. 74v.-75. CASCALES, F., *op. cit.*, p. 518.

[13] VILAR, J.B.: *Orihuela musulmana...*, pp. 69-70, nos muestra el origen de esa enemistad capital. Hacia el año 825, Abd al Rahman II hubo de hacer frente a una de las frecuentes contiendas tribales que enfrentaban a yemeníes y sirios en la cora de Tudmir. Tras derrotar a los sediciosos y para prevenir futuras discordias, pensó en trasladar los organismos administrativos de la cora -que se hallaban repartidos entre Orihuela y Hellín- a una nueva ciudad fundada por él, que, situada en las inmediaciones de la urbe orcelitana, en adelante la desplazaría como capital de la región. La citada ciudad, a la que no faltaban algunos precedentes prerromanos, recibió el nombre de Murcia -*Mursiya*-. En el 831, la ciudad estaba ya construida y en ella se instaló, por orden del emir, el gobernador Ibn Labid.

[14] BERMÚDEZ AZNAR, A.: «Una perspectiva jurídica sobre la donación del reino de Murcia a Jaime II de Aragón», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval. Actas del Congreso Internacional Jaime II: 700 años después*, Alicante, nº 11 (1996-1997), p. 72. Conocemos tal pacto gracias a una carta del propio D. Alfonso de la Cerda -en calidad de rey de Castilla y de León-, datada en Serón el 3 de febrero de 1296, y dirigida al «*Conzeio y a los homes buenos de Orihuela*» A.M.O., *Libro Becerro de Privilegios Reales*, ff. 9v.-10. Hay copias en MORALES, A. de: *Colección de privilegios y escrituras...*, t. II, f. 682. Y en MARTÍNEZ MORELLÁ, V.: *Cartas de los Reyes de Castilla a Orihuela. 1265-1295*, Alicante, 1954, p. 87, quien la trasuntó del Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), códice 1.267, «*Privilegia per Serenissimos Reges Civitati Oriole concessa*», f. 24.

ejército hacia tierras levantinas[15]. Tomó diversas plazas, entre ellas Orihuela, cuyos habitantes le prestaron juramento de sumisión en la iglesia arciprestal el 11 de mayo de 1296, recibiendo como contraprestación una serie de privilegios entre los que debemos destacar el compromiso real de defender la villa del Bajo Segura ante cualquier posible atacante y, sobre todo, la promesa de que jamás sería separada de la Corona de Aragón, ni volvería a la soberanía castellana[16]. Y prosiguió su marcha triunfal, adueñándose de prácticamente todos los lugares, poblaciones y castillos del reino de Murcia y, por último, de la capital de éste.

Sin embargo, en 1301 los hijos de María de Molina fueron legitimados por la Santa Sede, de modo que D. Alfonso de la Cerda perdió su condición de pretendiente a la Corona de Castilla, y Jaime II el pretexto para su intervención. Entonces, decidió entablar negociaciones con Fernando IV el *Emplazado*. Las conversaciones tuvieron lugar en Torrellas, en 1304, y en ellas los dos monarcas pactaron que, en adelante, Cartagena, Guardamar, Alicante, Elche, Elda, Novelda y Orihuela pasaran a pertenecer a la Corona de Aragón; que Murcia, Molina, Monteagudo, Alhama y Lorca, y los demás términos y lugares del reino de Murcia fuesen restituidos de nuevo a la monarquía castellana; y que el señorío de Villena quedase en propiedad del infante D. Juan Manuel -hijo de Alfonso X-. Posteriormente, ya en 1305, los dos reyes volvieron a negociar en el monasterio de Huerta, y Jaime II propuso ceder graciosamente Cartagena a Castilla a condición de que Fernando IV diese la villa de Alarcón a D. Juan -el hijo de D. Juan Manuel-. Y ese mismo año, dieron por finalizadas las conversaciones en Elche, después de fijar el límite entre los reinos de Valencia y Murcia en las poblaciones del Pilar de la Horadada y San Pedro del Pinatar respectivamente[17]. (Ver mapa 1).

La incorporación formal de los nuevos territorios a la Monarquía aragonesa supuso la implantación en ellos del mismo sistema de administración pública que era utilizado en el resto de los dominios de la Corona[18]. En los municipios, los tres pilares básicos sobre los que se constituyó el gobierno fueron el justicia, los jurados y el *Consell*. Y a nivel territorial, la dirección

---

[15] El tema de la conquista y anexión de Murcia por Jaime II de Aragón ha tenido un protagonismo destacado en la bibliografía histórica medieval. Además de la información de crónicas como las de MUNTANER, R. (ed. de F Soldevila): *Les Grandes Croniques*, Barcelona, 1971; o ZURITA, J. (ed. de A. Canellas López): *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1969, lib. V, cap. XXI, pp. 501 y ss.; podemos encontrar abundante documentación editada en recopilaciones como las de TORRES FONTES, J. (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Documentos del siglo XIII*, Murcia, 1969; o DEL ESTAL, J.M.: *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental*, vol. I/1, Alicante, 1985, y vol. I/2, Alicante, 1990; y numerosos estudios que ofrecen perspectivas novedosas como los de DEL ESTAL, J.M.: *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*, Alicante, 1982; y FERRER I MALLOL, M.T.: «Notes sobre la conquesta de Murcia per Jaume II (1296-1304)», en *Homenatge a la memòria del Prof. Emilio Sáez. Aplec d'estudis dels seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, 1989, pp. 27-44.

[16] A.M.O., *Libro Becerro de Privilegios Reales*, f. 43v. Hay una copia de este documento en A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 70-71. GISBERT Y BALLESTEROS, E.: *Historia de Orihuela*, 3 t., Orihuela, 1901, t. II, p. 7.

[17] DEL ESTAL, J.M.: «Historia política», en *Historia de la provincia de Alicante*, Murcia, 1985, p. 228. HINOJOSA MONTALVO, J.R.: «Las fronteras del reino de Valencia en tiempos de Jaime II», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval. Actas del Congreso Internacional Jaime II: 700 años después*, nº 11 (1996-1997), p. 215. En el A.C.O. Armario I, libro nº 2, *Copia del proces de la Cathredal de la Esglesia de Oriola*, ff. 208v.-214v., hallamos copias de la Sentencias Arbitrales de Torrellas y de Elche.

[18] FERRER I MALLOL, Mª.T.: «La Batllia General de la parte del regne de València dellà Xixona», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 6 (1987-1988), pp. 279-309. Ídem: *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990, pp. 3-59.

de la nueva denominación administrativa de Reino de Valencia *ultra Sexonam* se encargó a un *llochtinent de Procurador*, y para la gestión económica se creó la Bailía General de Orihuela, población en la que se fijó la capital de la Procuración[19].

No obstante, lo que a nosotros más nos interesa es que el reajuste de los límites políticos no conllevó uno paralelo de los eclesiásticos. Y mientras los territorios del Reino de Valencia *ultra Sexonam* quedaron bajo la soberanía de la Corona de Aragón, siguieron dependiendo en el orden espiritual del castellano obispo de Cartagena[20].

Por tanto, es en esta falta de coincidencia entre los límites civiles y eclesiásticos donde hallamos el origen de las futuras reclamaciones episcopales oriolanas. A partir de este momento, en la conciencia de los sucesivos miembros del capítulo de la iglesia del Salvador y del *Consell* de Orihuela fue formándose la idea de la necesidad de conseguir la independencia completa de los castellanos, es decir, de lograr la creación de un obispado propio, con sede en la villa del Bajo Segura, y cuya diócesis estuviese conformada por los territorios del Reino de Valencia que se hallaban sometidos a la autoridad episcopal murciana[21]. Tenaz aspiración independentista que, como comprobaremos, compartieron y fomentaron los diferentes monarcas de la Corona de Aragón, entre otros motivos, para evitar los frecuentes incidentes fronterizos murciano-oriolanos y, sobre todo, el hecho de que las rentas eclesiásticas de sus territorios más meridionales pasaran a acrecentar las arcas del obispado de Cartagena, una Iglesia castellana[22].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[19] DEL ESTAL, J.M.: *Orihuela, de villa a ciudad*, Alicante, 1996, pp. 39-41. La Procuración ha sido analizada por CABEZUELO PLIEGO, J.V.: *Poder público y administración territorial en el Reino de Valencia, 1239-1348. El oficio de la Procuración*. Alicante, 1996.

[20] BELLOT, P.: *Anales de Orihuela (siglos XIV-XVI)*, Orihuela, 1956, v. II, p. 33. Mosén Bellot califica de «*descuido*» el hecho de que, en las negociaciones de Torrellas y Elche, Jaime II no completara la partición del territorio con un deslinde de obispados: «*Costó este descuido innumerables ducados, infinitas pesadumbres, muchos entredichos y descomuniones, que como casi todos los obispos eran castellanos, por cualquier mínima ocasión echaban mano a las armas espirituales...*».

[21] Sobre los territorios que pertenecían a la diócesis de Cartagena, puede consultarse la obra de MERINO ÁLVAREZ, A.: *Geografía histórica del territorio de la actual Provincia de Murcia*, Madrid, 1915, p. 54.

[22] VILAR, J.B.: *Los siglos XIV y XV en Orihuela...*, p. 370. Vilar expone estas mismas razones pero afirma, en nuestra opinión erróneamente, que las tensas relaciones de frontera «*no lograron relegar por completo la cordialidad que tradicionalmente presidió las relaciones de Murcia y Orihuela*».

1.2. La Iglesia oriolana a lo largo del siglo XIV: el nacimiento de las reivindicaciones episcopales.

Unos años más tarde, en 1328, la situación política de Orihuela se vio de nuevo modificada. Tras la muerte de Jaime II, la corona aragonesa pasó a la cabeza de Alfonso IV el *Benigno*. Éste, viudo de Dª. Teresa de Entenza y de Antillón, contrajo segundas nupcias con Dª. Leonor de Castilla. La nueva reina trató de conseguir privilegios para sus hijos en perjuicio del heredero al trono, el que más tarde sería Pedro IV el *Ceremonioso*. Y logró que el monarca le donase al primero de sus vástagos, el infante D. Fernando, las poblaciones de Tortosa y Albarracín, y también las de Orihuela, Callosa de Segura, Guardamar, Alicante, Monforte del Cid, Elda, Novelda, La Mola y Aspe, que pasaron a conformar el llamado *Señorío de Orihuela*[23]. (Ver mapa 1).

D. Fernando comenzó a hacerse cargo del gobierno de la nueva entidad territorial en 1346, al cumplir la mayoría de edad. En poco tiempo, instauró un auténtico régimen señorial, subordinando a sus propios intereses los de Orihuela y las demás localidades de sus dominios. Por ello, los años siguientes no fueron muy tranquilos para los territorios del Señorío. D. Fernando los indujo a participar en todas sus campañas bélicas, tanto contra su hermanastro, Pedro IV el *Ceremonioso*, en un primer momento, como contra Pedro I el *Cruel*, rey de Castilla, en la guerra que enfrentó a ambos monarcas.

Los primeros roces de la Iglesia oriolana con Murcia tuvieron lugar por esta época, en 1353, siendo obispo de Cartagena D. Alfonso de Vargas[24]. El racional del infante quiso cobrar una deuda que la iglesia de la villa del Bajo Segura había contraído con su señor, apropiándose de cierta cantidad que había de ser destinada a otros usos eclesiásticos. El arcipreste del Salvador se quejó de tal actuación ante el mitrado y éste castigó a la villa entera con la fulminación de un entredicho. El período de irregularidad espiritual duró poco, gracias a la diligente intervención del baile general[25]. Algunos autores, la mayoría seguidores de Ernesto Gisbert, han señalado este incidente como el momento en que surgió el deseo oriolano de separarse de la autoridad espiritual cartaginense. No obstante, contradiciendo dichos pareceres, nosotros nos inclinamos a pensar que el sentimiento independentista no germinó como consecuencia de este conflicto en particular, sino que fue surgiendo de un modo más progresivo, con la endémica sucesión de censuras que afectó a la población de Orihuela.

Los primeros rompimientos abiertos con los obispos de Cartagena tuvieron lugar unos años más tarde, en el contexto de la Guerra de los Dos Pedros[26]. Durante los años de la contienda,

---

[23] El texto íntegro de la donación lo podemos consultar en A.M.O., *Libro Becerro de Privilegios Reales*, ff. 44-50v. Y en GISBERT Y BALLESTEROS, E.: *op. cit.*, t. II, pp. 696-701. De las tierras del Reino de Valencia *ultra Sexonam* únicamente quedaron fuera de los dominios de D. Fernando los señoríos de Crevillente y de Elche, que fueron concedidos al infante D. Ramón Berenguer -tercer hijo de Jaime II-, y el de Villena, que pertenecía a D. Juan Manuel -yerno del citado monarca e ilustre literato-.

[24] Desde el episcopado de D. Diego Martínez Magaz hasta llegar al de D. Alfonso de Vargas, se sucedieron al frente de la mitra cartaginense cuatro prelados: D. Martín, D. Juan Muñoz de Hinojosa, D. Pedro Barroso y D. Pedro Peñaranda.

[25] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. II, p. 94.

[26] Sobre este enfrentamiento es indispensable consultar la obra de CABEZUELO PLIEGO, J.V.: *La Guerra de los dos Pedros en tierras alicantinas*, Alicante, 1991.

el obispo Vargas se dejó influir por las cuestiones temporales, defendió los intereses castellanos por encima de los de sus feligreses oriolanos, y llegó a lanzar varios entredichos contra la villa[27]. También hemos de destacar que durante la contienda, en 1363, el infante D. Fernando fue asesinado a instigación de su hermanastro Pedro IV, y que los territorios del Señorío de Orihuela pasaron a pertenecer de nuevo a la Corona de Aragón[28].

Poco le duró, no obstante, a la villa del Bajo Segura su nueva adscripción política. En 1365, tras una heroica resistencia, que le valió la admiración de los sucesivos monarcas aragoneses, cayó en poder de Pedro el *Cruel* y sufrió un feroz saqueo[29]. No obstante, el estallido de la guerra civil en Castilla obligó a los conquistadores a abandonar la población el año siguiente, y las autoridades oriolanas volvieron a jurar fidelidad a Pedro IV, quien premió su lealtad convirtiendo a la villa en la capital de la nueva gobernación del Reino de Valencia *ultra Sexonam*[30]. (Ver mapa 1).

Acabada la Guerra de los Dos Pedros, el obispo de Cartagena -el francés Guillén Gimiel[31]- y el *Consell* de Orihuela se enfrentaron en repetidas ocasiones, en cuatro ámbitos que también serían causa de conflictos en los siglos siguientes:

1. El régimen jurisdiccional separado del clero. El primer conflicto surgió cuando los munícipes oriolanos detuvieron y encarcelaron en las prisiones del *Consell* a un hombre llamado Antón Dolcet, que resultó ser uno de los beneficiados de la iglesia de San Jorge de Lorca. Enterado Gimiel de los hechos, reclamó a las citadas autoridades su liberación. Los mandatarios optaron por no acceder a las demandas episcopales. Y el prelado decidió excomulgar a quienes habían intervenido en la detención, lanzó el entredicho sobre la villa e incluso llegó a prohibir a los murcianos que tuviesen trato con los anatematizados[32].

2. Los privilegios tributarios del estamento clerical. Durante la Guerra de los dos Pedros,

---

[27] Hemos encontrado diversas referencias bibliográficas relacionadas con las actuaciones del obispo Vargas. GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. II, p. 140-142 y 231-232.. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, p. 301. VILAR, J.B.: *Los siglos XIV y XV...*, pp. 370-371.Y GEA MARTÍNEZ, J.R.: *Páginas de la Historia de Orihuela. El Pleito del Obispado. 1383-1564*, Orihuela, 1900, pp. 10-11, y apéndice, documento nº 1, pp. 61-62.

[28] CABEZUELO PLIEGO, J.V.: *La Guerra de los dos Pedros...*, p. 84. PONT, R.: «El Infante D. Fernando, Señor de Orihuela, en la guerra de los dos Pedros, 1356-1363», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 2 (1983), pp. 79-85. A.M.O. *Libro Becerro de Privilegios Reales*, ff. 50-50v., 57v.-59v.

[29] El comportamiento heroico de la población de Orihuela es exaltado con detalle en el privilegio llamado del *Morabatín*, A.M.O. *Libro Becerro de Privilegios Reales*, ff. 86v.-88v. Asimismo, dio pie para que el marqués de Molins escribiese un canto épico en 1846. GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. II, pp. 281-289, inserta algunos párrafos destacados de la citada narración.

[30] Hemos hallado una copia auténtica del privilegio de Pedro IV en A.C.O. Armario I, libro nº 1, «*Papeles y bulas conducentes a la Catedralia*», ff. 71v.-74v. Por otra parte, hemos de aclarar que en el Reino de Valencia, los gobernadores eran la máxima autoridad civil, después del rey, y del virrey -cuando lo había-. Había cuatro gobernaciones, cuyas capitales eran Valencia, Orihuela, Játiva y Castellón. De ellas, únicamente eran independientes las dos primeras, mientras que las dos últimas estaban subordinadas a la que tenía su sede en la ciudad del Turia.

[31] Tras la muerte de D. Alfonso de Vargas, le sucedió al frente del obispado cartaginense D. Nicolás de Aguilar. El nuevo prelado gobernó la inestable diócesis durante una década, siendo relevado después de su fallecimiento por el francés Guillén Gimiel.

[32] BELLOT, P.: *op. cit.*, t. II, p. 35. VILAR, J.B.: *Los siglos XIV y XV...*, pp. 371-372. El entredicho eclesiástico conllevaba privaciones tan notorias como la imposibilidad de cumplir con el precepto dominical, de recibir los sacramentos, de contraer matrimonio, o de dar sepultura a los muertos en suelo sagrado.

el *Consell* de la villa del Bajo Segura se vio forzado a mandar a todos los vecinos -incluidos los eclesiásticos- que contribuyesen, según sus bienes realengos, para sufragar los costes de defensa. Y los clérigos no sólo respetaron estas disposiciones, sino que comprendieron que la obligación de defender Orihuela pesaba sobre ellos tanto como sobre todos los demás habitantes de la villa. Así, además de pagar las cantidades que les fueron designadas, incluso llegaron a participar activamente en la lucha. No obstante, en 1377, habiendo ya acabado el enfrentamiento, la corporación municipal volvió a reclamarles el pago de la sisa, un impuesto que gravaba el consumo de algunos alimentos básicos (como la carne, el pan, el vino, o el pescado). Los eclesiásticos oriolanos se negaron a pechar y solicitaron el auxilio del provisor del obispo de Cartagena. Los oficiales concejiles, asesorados por doctores valencianos, le enviaron al citado vicario episcopal un significativo memorial, en el que le pusieron de manifiesto que los clérigos oriolanos, al igual que los seglares, tenían el deber de contribuir en los gastos de defensa y de obras públicas de la villa (reparación de muros, valles, fuentes, puentes y caminos) y, también, que muchos de ellos mantenían en sus domicilios particulares a sus hijos y concubinas; y le pidieron que, ya que se comportaban como laicos, tributasen a la corporación municipal como tales. La intervención de personajes bienintencionados hizo que la cuestión no pasara a mayores, pero también evidenció la posibilidad de que el pleito de la sisa volviese a resurgir con enorme virulencia en cualquier momento venidero[33].

3. Las apetencias episcopales sobre las rentas de las fábricas, el tercio diezmo real que en virtud de diversos privilegios pertenecía al municipio oriolano. En 1378, Gimiel solicitó a los fabriqueros de las parroquias oriolanas que hiciesen una derrama para cubrir los gastos de construcción de la Catedral de Murcia. El *Consell* reaccionó de inmediato oponiendo a los mandatos episcopales la autoridad temporal del rey de la Corona de Aragón. El prelado decidió presentarse en la villa del Bajo Segura para presionar más a los munícipes, pero éstos perseveraron en su negativa. El entredicho acabó cayendo sobre Orihuela y no fue alzado hasta que el mitrado percibió la demandada donación[34].

Por otra parte, D. Guillén Gimiel también intentó apropiarse de dichas rentas o, al menos, interferir en su administración promulgando una constitución sinodal en la que prohibía, en contra de la costumbre oriolana, que el cargo de fabriquero fuese ocupado por laicos. El *Consell* le hizo llegar sus quejas al prelado, pero el agravio sólo pudo ser solucionado gracias a la intervención de Pedro IV[35].

Y 4. La actuación de la Inquisición cartaginense sobre los feligreses oriolanos. En 1381, el prelado, volvió a enfrentarse con las autoridades civiles de la villa del Bajo Segura al tratar de ejercer sobre sus habitantes el Santo Oficio de la Inquisición, algo que, como veremos más adelante, también produjo múltiples y graves enfrentamientos entre los obispos cartaginenses y los referidos munícipes, sobre todo en la primera mitad del siglo XVI. Gimiel mandó comparecer ante él, en Murcia, a un gran número de oriolanos con la intención de que prestasen testimonio en causas inquisitoriales. El *Consell* les ordenó, por contra, que no acudiesen, amparándose en que los mandatos del mitrado iban en contra de los fueros y privilegios de la villa. La reacción del obispo no se hizo esperar: excomulgó a los reclamados, citó a muchos más y lanzó el

---

[33] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. II, p. 375. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, p. 14.

[34] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. II, p. 398.

[35] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 302-303. DÍAZ CASSOU, P., *op. cit.*, p. 42. «*De los que se entremeten sin licencia del prelado de su propia voluntad de poner obreros y fabriqueros en las eglesias*».

interdicto. La corporación municipal volvió a suplicar la intervención de Pedro IV. Y gracias a su presión y a una hábil negociación con el provisor cartaginense, el conflicto pudo ser solucionado[36].

Las discordias con el mitrado cartaginense pusieron en un primer plano la cuestión nacionalista. La pretensión episcopal de rentas que no eran castellanas o sus intentos de ejercer la jurisdicción eclesiástica en la capital de la diócesis, haciendo cruzar la frontera a los fieles oriolanos, no sentaron nada bien en Orihuela. Y ese resquemor se vio acentuado por nuevos acontecimientos.

Las posturas diferentes que Castilla y la Corona de Aragón adoptaron ante el Cisma de Occidente repercutieron en las relaciones entre el prelado y la villa, ya que mientras el primero ordenó a los clérigos de la población del Bajo Segura que obedeciesen al papa de Avignon, Clemente VII, Pedro IV les mandó que mantuviesen una posición neutral, de indiferencia ante el rompimiento. Todos estos problemas, derivados de la dependencia espiritual de un prelado foráneo, coadyuvaron a la gestación de las ideas independentistas y contribuyeron decisivamente a que por estas fechas tuviesen lugar las primeras reivindicaciones secesionistas. En 1383, un clérigo de Orihuela permutó un beneficio que detentaba en la iglesia de Santiago por otro que disfrutaba un presbítero de Murcia en la parroquia de San Miguel; y mientras el murciano pudo acceder pacíficamente a su nueva prebenda, las autoridades eclesiásticas cartaginenses le vedaron la posesión de la pieza al oriolano por su condición de extranjero[37]. Dicha actitud indignó a los munícipes de la villa del Bajo Segura, y les hizo decidirse a rogar a Pedro IV que suplicase al sumo pontífice la dismembración de la gobernación del Reino de Valencia *ultra Sexonam* de la jurisdicción de la diócesis de Cartagena, y la erección de un nuevo obispado con sede en Orihuela. La petición, por supuesto, no tuvo ningún éxito:

> «*Item, Señor, per quant son molts y intolerables los agravis que rebem dels bisbes de Cartagena, axi en temps de guerra, com en temps de pas, placia a Vuestra Magestat, si es pot, intercedir ab lo papa que dividixca esta partida del regne del bisbat de Cartagena, y instituheixca en ella un bisbat, y que lo que sera elet pera governarlo se nomene bisbe de Oriola*»[38].

Tras el azaroso episcopado de D. Guillén Gimiel, Orihuela vivió un período de relativa tranquilidad. El nuevo obispo, D. Fernando de Pedrosa, estuvo más atento a las banderías entre los murcianos que a sus obligaciones episcopales, y no molestó a sus diocesanos del otro lado de la frontera tanto como su antecesor. Además, el sucesor del *Ceremonioso*, su hijo, Juan I el *Cazador*, tomó partido por los papas de Avignon, de los que-como ya hemos indicado- también era partidaria la Monarquía castellana y, por tanto, los obispos de Cartagena, y acabó de esa manera con las tensiones que se habían derivado de la obediencia de mitrado y fieles a diferentes pontífices.

---

[36] A.M.O. *Libro Becerro de Privilegios Reales*, ff. 93-93v. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 6 y 28.

[37] Esta controversia es analizada por los diversos autores. GEA MARTÍNEZ, J.R.: *op. cit.*, pp. 11-12. VILAR, J.B.: *Los siglos XIV y XV...*, p. 372. GISBERT Y BALLESTEROS, E.: *op. cit.*, t. II, p. 411. CHIARRI MARTÍN, M.L.: *Orihuela y la guerra de las Germanías*, Murcia, 1963, p. 27.

[38] BELLOT, P.: *op. cit.*, t. II, p. 36.

1.3. La iglesia colegial del Salvador y la primera consecución del Vicariato de Orihuela.

El reinado de Juan I no fue tan dilatado como el de predecesor. Falleció en 1395, y al no tener descendencia, fue coronado su hermano, Martín I el *Humano*. El nuevo monarca se mostró particularmente celoso de los intereses oriolanos y del predominio de su poder temporal sobre el espiritual de los obispos de Cartagena. Quiso evitar que los vecinos de Orihuela tuviesen que ir a dirimir sus cuestiones de orden eclesiástico a Murcia, y para ello despachó varias provisiones ordenando que todas las causas que afectasen a sus súbditos, independientemente de que fuesen clérigos o laicos, habían de ser juzgadas por los oficiales reales. Este menosprecio de la jurisdicción eclesiástica ordinaria motivó la indignación de los prelados cartaginenses -Fernando de Pedrosa[39] y Pablo de Santa María[40]-, y tuvo como consecuencia para la villa del Bajo Segura la interposición de diversos entredichos.

Los oriolanos trataron de aprovechar la actitud del rey, y le pidieron que tratase de conseguir la creación del obispado o, en su defecto, el nombramiento de un vicario general de Orihuela, que tuviese jurisdicción sobre todos los fieles de la Gobernación *ultra Sexonam*. El monarca escuchó los ruegos de sus súbditos y entabló negociaciones con la Santa Sede. No obstante, las circunstancias jugaron en contra de los intereses oriolanos puesto que cuando ya tenía apalabrada la creación del obispado con Gregorio XII, el sumo pontífice falleció y el proyecto quedó paralizado[41].

Además, poco después, en 1410, Martín I el *Humano* murió sin descendencia masculina. Y ello supuso el inicio de una dura pugna por la corona vacante. Orihuela mantuvo con firmeza una actitud neutral, frente a las múltiples presiones que recibió en favor de los candidatos al trono[42]. Y no se olvidó de sus aspiraciones episcopales ya que el año siguiente envió una embajada a Peñíscola, lugar de residencia de Benedicto XIII, con la intención de solicitarle al *Papa Luna* la promoción de la iglesia arciprestal del Salvador a la categoría de Colegiata; rango que cualquier iglesia que aspirase a ser Catedral había de tener[43].

Mientras tanto, en 1412, el futuro de la Corona aragonesa quedó clarificado con la proclamación del Compromiso de Caspe y la entronización del candidato castellano, el Trastámara D. Fernando de Antequera, que comenzó a reinar como Fernando I. Pronto el nuevo

---

[39] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. II, pp. 487, 502. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, p. 37. A.M.O. *Libro Becerro de Privilegios Reales*, ff. 151v.-152.

[40] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. II, pp. 519-520, 534-536 y 570. A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 77-77v. A.M.O. *Libro Becerro de Privilegios Reales*, f. 163. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 39 y 312.

[41] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 37-39. CAPPELLI, A.: *Cronologia, Cronografia e Calendario Perpetuo*, Milán, 1983, p. 270.

[42] DEL ESTAL, J.M.: *Orihuela. De villa a ciudad...*, pp. 69-70.

[43] Hay que advertir que para que una iglesia pudiese ser elevada a la categoría de Catedral, había de ser Colegiata, y que las iglesias colegiales, así llamadas por estar estructuradas en torno a un cabildo colegial, únicamente eran erigidas en poblaciones destacadas que no tuviesen capitalidad diocesana, o en localidades de alto valor histórico. La promoción de una iglesia a Colegiata suponía una inmediata magnificación del culto pues su constitución beneficial y su dotación eran ampliadas de modo considerable. Hemos hallado información sobre estas actividades del *Consell* en VILAR, J.B.: *Los siglos XIV y XV en Orihuela...*, p. 373; BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 39-40; y GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. II., pp. 651-652.

monarca dio muestras de querer congraciarse con sus súbditos, y los oriolanos aprovecharon la coyuntura para lograr que le suplicase a Benedicto XIII que procediese a la erección de la Colegial[44]. Y el antipapa, plegándose a los deseos reales, despachó las bulas de promoción y dotación de la Colegiata en Tortosa el 13 de abril de 1413[45].

El cambio de categoría de la iglesia del Salvador conllevó modificaciones en su estructura beneficial. Ésta quedó constituida por las siguientes prebendas:

-Tres dignidades, de las que la primera sería el prepósito o pavorde, que actuaría como presidente del capítulo; la segunda sería el tesorero o sacristán, que tendría a su cargo la custodia y guarda de las reliquias, las jocalias y demás alhajas y ornamentos sagrados, los libros y las vestiduras sagradas, así como la superintendencia de todos los ministros de la sacristía; y la tercera la detentaría el precentor o chantre, que tendría la misión de dirigir los cánticos corales. Las tres dignidades guardarían esta prelación a la hora de sentarse en el coro y de tomar la palabra en el capítulo. Y tendrían, asimismo, anexa una canonjía[46].

-Diez canonjías, sin contar las que detentarían las dignidades, cuyos posesores habrían de decir misa todos los domingos del año.

-Cuatro beneficios simples, que serían adjudicados a sendos presbíteros hebdomadarios, que se encargarían de la cura de las almas rotativamente, por turnos semanales.

-Un diácono, cuya labor radicaría en leer el Evangelio en los oficios divinos.

-Un subdiácono, que cantaría las epístolas durante los actos del culto.

-Y cuatro infantes -menores de edad-, con declarada inclinación al estado eclesiástico, que se ocuparían de los oficios menores que tuviesen lugar en la iglesia del Salvador.

Las nuevas piezas fueron dotadas con las rentas de los beneficios, los aniversarios perpetuos y la mayor parte de las capellanías de la citada iglesia. Y la asignación de la mensa capitular fue completada con los frutos de los préstamos[47] de las iglesias del Salvador, las Santas Justa y Rufina, y Santiago de Orihuela, San Bartolomé de Almizdrano (Benejúzar), San Martín de Callosa, San Juan de Catral, San Andrés de Almoradí, San Miguel de La Daya y Santiago de Guardamar -todas ellas dentro del término de la villa de Orihuela-, y de Santa María de Ayora, Santa Catalina de Caudete, Santa María de Monforte, San Nicolás de Alicante, y Santa María y San Salvador de Elche[48].

Por otra parte, además de establecer la nueva estructuración beneficial y proceder a la dotación de la mensa capitular, Benedicto XIII prosiguió su tarea promocional reglamentando el gobierno interno de la citada iglesia y la administración de sus frutos y rentas por medio de unos

---

[44] NAVARRO BOTELLA, J.M.: *El Primer Sínodo de Orihuela. 1569*, Alicante, 1979, p. 75. ARQUES, F.G.: *Sermón de las gloriosas santas virgines, y martires, Iusta, y Rufina, sevillanas de nacion, patronas de la ciudad de Orihuela*, Orihuela, 1983. Edición facsímil, con estudio preliminar, notas e índices de Antonio Luis Galiano Pérez, p. 73.

[45] La bula original se halla en A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 1. También hemos encontrado copias de ella en el mismo A.C.O., libro nº 1111, ff. 11-13. Y en MORALES, A. de.: *Compulsa de Privilegios, Bulas y otros instrumentos pertinentes a justificar el Patronato real de S.M.* [sobre] *la Iglesia Cathedral y Parochiales del Obispado de Orihuela*, 1752, ff. 7-9v.

[46] Lo que les daba acceso al capítulo.

[47] Eran beneficios cuyos posesores no tenían la obligación de encargarse de la cura de las almas.

[48] A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 7. También hemos localizado una copia en el mismo A.C.O., libro nº 1111, ff. 13-15v.

estatutos, que fueron aprobados el 8 de junio del mismo 1413[49]. Y por último, nombró a los clérigos que habrían de ocupar las nuevas piezas, entre los que hemos destacar a D. Miguel Molsós, el primer pavorde del Salvador[50].

Tras la conformación del nuevo capítulo colegial, los citados estatutos comenzaron a regular la actividad de la iglesia del Salvador. Por ello, consideramos interesante analizarlos, aunque sea de una manera muy concisa[51].

En cuanto a la dotación de los prebendados, las ordenaciones establecían que los frutos que se recaudasen de los préstamos unidos a la mensa capitular fuesen repartidos como distribuciones cotidianas según la participación diaria de los diferentes clérigos en los oficios divinos, de modo que las tres dignidades percibiesen por su asistencia a cualquiera de dichos actos el doble que los canónigos «simples», y que éstos cobrasen, a su vez, el duplo que los hebdomadarios, el diácono y el subdiácono.

Asimismo, aparte de estas rentas, las ordenaciones estipulaban que todos los citados clérigos habrían de percibir anualmente como prebenda una determinada cantidad fija de florines de oro de Aragón: 170 el pavorde, 100 el sacristán, otros 100 el chantre, 30 cada uno de los canónigos, el diácono y el subdiácono, y 40 cada uno de los presbíteros hebdomadarios.

Y para evitar la existencia de discordias y fraudes, los estatutos crearon la figura del mayordomo, que habría de ser elegido anualmente por el capítulo de entre sus miembros, y que se encargaría de la recaudación, administración y distribución de los frutos de la mensa capitular.

Por otra parte, las ordenaciones también prestaban atención a otros aspectos de orden interno del capítulo como la estricta obligación de mantener en el más riguroso secreto las deliberaciones y las decisiones que fuesen tomadas en las reuniones capitulares, la severa penalización de las conductas y actuaciones irrespetuosas hacia la condición eclesiástica que pudiesen tener los clérigos de la Colegial, el castigo que habría de imponerse a los que se apropiaran de rentas de la mensa que no les correspondiesen, o la existencia de un arca o cofre común en el que fuesen guardados el sello, los libros de cuentas y todos los documentos de valor del capítulo.

Y tras estas cuestiones de carácter más bien temporal, las ordenaciones prestaban su atención a la reglamentación de los aspectos espirituales.

Establecían como obligatoria la asistencia de los diferentes miembros del cabildo, ataviados con capas y casullas sacras, a todos los oficios divinos que tuviesen lugar en la iglesia del Salvador. Y señalaban que durante las celebraciones, las dignidades, los canónigos y los beneficiados habrían de estar en su lugar correspondiente del coro, cantando salmos devotamente, y que no podrían moverse de la ubicación que les hubiese sido asignada ni siquiera en el caso de que fuese necesaria su presencia para oficiar.

Además, fijaban con gran minuciosidad los días en que los diferentes capitulares habían de ejercer el oficio sacerdotal, de modo que las dignidades, según su jerarquía, se encargarían de presidir los actos de culto de las festividades principales del calendario litúrgico[52], los canónigos

---

[49] La bula original está en A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 3.

[50] A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergaminos nº 4 y 5.

[51] La bula original está en A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 3.

[52] El pavorde presidiría los oficios de los días de Navidad, Epifanía del Señor, Jueves Santo, Domingo de Resurrección, Pentecostés, *Corpus Christi*, Asunción del Señor, Todos los Santos y la Inmaculada. El sacristán se encargaría de oficiar la vigilia de Navidad, el día de San Esteban (26 de diciembre), el de la Circuncisión (Año

se ocuparían de los oficios de los domingos y las fiestas secundarias, y los hebdomadarios dirigirían por turnos semanales las celebraciones religiosas de los demás días del año.

Asimismo, los estatutos ordenaban que todas las mañanas del año los hebdomadarios y los canónigos cantasen misa por la salvación de los difuntos. Y, finalmente, en honor a la memoria de Benedicto XIII, establecían que mientras el pontífice estuviese vivo, durante la misa diaria los oficiantes rogasen por su salud y por la unión de la Santa Iglesia Romana; y que una vez muriese, pasasen a celebrarse dos aniversarios anuales que habría de dirigir el pavorde.

Retomando el curso de los acontecimientos, hemos de incidir en que los deseos de la villa de Orihuela no se vieron colmados con la erección de su iglesia en Colegial. Tras la concesión pontificia siguieron gestionando ante Fernando I y ante Benedicto XIII la separación del obispado de Cartagena, con cuyas autoridades seguían existiendo disensiones, principalmente por la intención municipal de que los tonsurados pagasen la sisa[53].

Y mientras los mandatarios oriolanos dedicaban sus esfuerzos a conseguir tales objetivos, D. Pablo de Santa María fue trasladado a la mitra de Burgos, siendo sustituido al frente del obispado cartaginense por el franciscano Diego de Mayorga, más comúnmente llamado Diego de Bedán.

Asimismo, por tales fechas, el 2 de abril de 1416 falleció Fernando I de Antequera, y fue sucedido por su hijo Alfonso V el *Magnánimo*, que fue uno de los monarcas aragoneses que más favoreció la causa episcopal oriolana.

Uno de los primeros objetivos que se planteó el nuevo rey fue favorecer la conclusión del Cisma de Occidente. Por ello, le negó a Benedicto XIII la obediencia de la Corona de Aragón, e intervino decididamente para que el Concilio de Constanza lo declarase cismático pertinaz y hereje. Tras la muerte de Gregorio XII, la división de la Iglesia Católica quedó solucionada en el referido Concilio general con la elección del cardenal de Colonna, que tomó el nombre de Martín V.

Con la destitución del *Papa Luna* sobrevinieron nuevos problemas para la villa de Orihuela, que se unieron a los ya considerables que tenía con motivo del pleito de la sisa. Como consecuencia de la inhabilitación de Benedicto XIII y de la elección del nuevo romano pontífice, la población del Bajo Segura se vio forzada a legitimar la erección de la Colegiata del Salvador. Por ello, envió al pavorde Miguel Molsós a negociar ante Martín V la confirmación de la citada promoción eclesiástica.

Por otra parte, los primeros años del episcopado de D. Diego de Bedán estuvieron marcados por continuos conflictos. Situaciones variadas como la polémica del pago eclesiástico de la sisa, la violación del derecho de asilo de la Colegiata por las autoridades municipales, la llamada a Murcia de tonsurados oriolanos o un nuevo intento episcopal por hacerse con parte de las rentas de las fábricas, propiciaron la fulminación de múltiples entredichos sobre la villa del

---

Nuevo), el día de la Purificación de la Virgen (2 de febrero), el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el día de la Ascensión, el Lunes de Pentecostés, el día de Santiago Apóstol (25 de julio), el día de San Juan Bautista (24 de junio), y el de San Pedro y San Pablo (29 del mismo mes). El chantre, por su parte, había de ocuparse de las celebraciones el 27 de diciembre, el día de la Encarnación del Señor, el Domingo de Ramos, el Sábado Santo, el Martes de Pascua, la vigilia de Pentecostés, el Martes de Pentecostés y el día de los difuntos (2 de noviembre).

[53] La información sobre el pleito de la sisa en 1415 la podemos hallar en GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, pp. 637-641. Y en BELLOT, P., *op. cit.*, pp. 14-18.

Bajo Segura[54]. Y movieron a los munícipes a informar al monarca *Magnánimo* y al romano pontífice de todos los males que devenían sobre ellos por la adscripción eclesiástica a Cartagena-Murcia, con el propósito de que el primero recomendase y el segundo decretase la dismembración de la Gobernación *ultra Sexonam* de la diócesis de Cartagena, y la creación del obispado de Orihuela, o, al menos, la erección de un vicariato general, independiente del obispo, que tuviese facultad para sentenciar todas las causas que pudiesen surgir en la parte oriolana de la referida diócesis[55]. La iniciativa no tuvo ningún éxito, pero hizo arraigar en la mentalidad oriolana la necesidad de lograr la segregación.

Por el contrario, quien sí logró sus objetivos fue Miguel Molsós. Sus diligencias ante la Santa Sede se plasmaron en la expedición por Martín V de una bula dada el 19 de abril de 1418, en la que cometía al oficial de Valencia, Juan Gastón, que analizase las causas y las repercusiones que habría de tener la erección de la Arciprestal del Salvador en Colegial, y le mandaba que en el caso de que considerara conveniente la promoción, procediese a su confirmación perpetua[56]. Gastón realizó diversas pesquisas, hasta que el 8 de marzo de 1421 decidió hacer pública la confirmación de la erección de la Colegiata, y de su dotación y sus estatutos, según fue instituida por Benedicto XIII[57]. La parte cartaginense apeló a la Sede Apostólica contra tal disposición, pero sus demandas fueron inútiles ya que poco después, el 27 de enero de 1422, el nuevo oficial valentino, Gauderico de Soler, volvió a confirmar la colegialidad del Salvador[58].

Durante los años inmediatamente posteriores, las relaciones con el obispo Bedán siguieron empeorando. La defensa de la citada colegialidad y la oposición de las autoridades oriolanas a que los vecinos de la villa fuesen a dirimir sus cuestiones eclesiásticas a Murcia provocaron una nueva sucesión de entredichos, que fueron contestados por Alfonso el *Magnánimo* con sucesivas órdenes de secuestro de las rentas del obispo y el cabildo de Cartagena en el término del Bajo Segura[59].

Los desajustes político-religiosos hacían cada vez más evidente a los habitantes de la zona que la independencia espiritual de los castellanos era absolutamente imprescindible para hallar la tranquilidad y el sosiego. Por ello, los munícipes de Orihuela decidieron solicitar la erección catedralicia de la Colegial del Salvador, o, en su defecto, la designación de un vicario general foráneo, con poder espiritual sobre los fieles de la Gobernación, en un nuevo marco: las Cortes de la Corona de Aragón que tuvieron lugar en Traiguera a finales de 1429 y principios de 1430[60].

Llegados a esta situación, hemos de hacer un breve inciso para comentar que, en adelante,

---

[54] Toda la serie de conflictos y disensiones están reseñados en GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, pp. 11-13. Y en BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 41-43.

[55] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 43-46, reproduce íntegramente dicho informe.

[56] A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 11. También hemos encontrado una copia en el mismo A.C.O., libro nº 1111, ff. 30-33.

[57] A.C.O. Libro nº 1111, ff. 33-41.

[58] A.C.O., Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 18. También hay una copia de dicho instrumento en el mismo A.C.O. Libro nº 1111, ff. 41-50.

[59] A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 22. Y legajo II, siglo XV, pergaminos nº 25, 27 y 28. GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 3, pp. 64-68. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 48-49.

[60] BELLOT, P., *op. cit.*, t. I, pp. 324-325.

los mandatarios oriolanos trataron casi siempre de aprovechar la convocatoria de Cortes para reclamar la satisfacción de sus reivindicaciones espirituales. Las reuniones estamentarias se convirtieron en coyunturas especialmente favorables, pues les proporcionaban la posibilidad de presentar sus súplicas con el apoyo de los brazos de las naciones componentes de la Monarquía, de manera que los reyes no pudiesen sino aceptar tales demandas si es que querían conseguir sus subsidios.

Por otra parte, también hemos de apostillar que el recurso a la suplicación en las Cortes cobró una mayor trascendencia a partir del reinado de los Reyes Católicos, a raíz de la unificación de las coronas de Castilla y Aragón, pues Fernando el *Católico*, Carlos I y Felipe II habrían a atender las importunaciones tanto del obispo y el cabildo de Cartagena, y la ciudad de Murcia, como de la Iglesia y la -ya- ciudad de Orihuela, y los ruegos elevados en las sesiones parlamentarias tendrían una mayor fuerza que las rutinarias representaciones en la corte, habitualmente localizada en territorio castellano.

Las reclamaciones en las Cortes de Traiguera conllevaron importantes beneficios para los oriolanos: el monarca se convenció de la necesidad de tomar medidas para lograr la pacificación de sus dominios meridionales. Entonces, otro factor vino a jugar en favor de las aspiraciones independentistas. El obispo de Valencia, D. Alfonso de Borja, le rogó también al *Magnánimo* que le suplicara al papa Martín V la separación de las tierras de la Gobernación de la subordinación espiritual cartaginense, e intercedió después en favor del *Consell* de Orihuela ante el secretario del legado pontificio en la Corona de Aragón, solicitándole la constitución en dicha partida de un vicario general perpetuo, cuyo oficio estuviese anexo a la prepositura, y que tuviese poder para determinar todas las causas que surgiesen en la citada demarcación, sin que sus fieles tuviesen que desplazarse a Murcia.

Ambas circunstancias animaron a las autoridades oriolanas a enviar a Roma al pavorde Miguel Molsós, a fin de lograr la impetración de las bulas del vicariato. Y gracias a su diligencia y a los apoyos del rey y del prelado Borja, logró que el 28 de enero de 1430, Martín V cometiese al mencionado legado apostólico, el cardenal Pedro de San Esteban en Celiomonte, la institución del vicariato general foráneo y el nombramiento del propio Miguel Molsós; hechos ambos que tuvieron lugar el 1 de mayo siguiente[61].

Tras conocer la erección del vicariato, el obispo y el cabildo de Cartagena, y la ciudad de Murcia iniciaron en la Santa Sede una nueva serie de acciones judiciales.

Mientras tanto, por su parte, Alfonso V decidió seguir apropiándose de las rentas episcopales y ordenó en repetidas ocasiones a los oficiales reales que las embargasen. El *Consell* de Orihuela se quejó de dicha actitud pues tras la creación del vicariato, la villa había quedado absuelta de todas las censuras anteriores, y no deseaba tener nuevos problemas con el prelado castellano. Sin embargo, de nada sirvieron sus ruegos, el *Magnánimo* mantuvo su propósito, y los sucesivos secuestros movieron al obispo Bedán a fulminar a la población del Bajo Segura con un nuevo entredicho[62].

Entonces, un nuevo acontecimiento contribuyó al incremento de las tensiones. Tras el fallecimiento de Miguel Molsós, en 1433, el papa Eugenio IV nombró pavorde de la Colegiata

[61] A.C.O. Armario IX, legajo II, siglo XV, pergamino nº 30.

[62] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, pp. 120-121, 128, 131-132. BELLOT, P., *op. cit.*, pp. 49-52.

del Salvador y vicario general de Orihuela y su partida a Jaime Despuig[63]. El prelado cartaginense presionó al electo para que no aceptase el nombramiento, pero Despuig, apoyado por el gobernador D. Pedro Maza, el baile y los munícipes, decidió acatar la disposición apostólica y comenzó a ejercer su nuevo oficio.

Superado este obstáculo, advino otro mayor. Las argumentaciones cartaginenses en la Santa Sede y la voluntad del rey de Castilla movieron a Eugenio IV a despachar una sentencia en contra del vicariato. Sin embargo, la fortuna se alió con la parte oriolana, ya que los embajadores murcianos decidieron ganar tiempo enviando el rescripto pontificio en barco, y no consiguieron con ello sino retrasar su cumplimiento ya que el navío naufragó, y la revocatoria se perdió en el Mediterráneo.

El contratiempo acució aún más a los emisarios cartaginenses, quienes en 1436 consiguieron tres nuevas sentencias pontificias en contra del vicariato[64]. Sin embargo, cuando quisieron hacerlas efectivas, las autoridades oriolanas les impidieron la entrada en la villa, y los remitieron al rey de Navarra, que había sido designado máximo representante de la autoridad real en los reinos de Aragón y Valencia por Alfonso V, al tiempo de su partida para Italia. Y, acto seguido, enviaron sendas embajadas a las cortes del monarca navarro y del soberano aragonés. Esta última alcanzó un importantísimo objetivo. Los síndicos, el jurista Jimeno Pérez y el vicario Jaime Despuig, le solicitaron al *Magnánimo* la erección de la villa de Orihuela en ciudad (segunda premisa indispensable, junto con la colegialidad del Salvador, para lograr la creación del obispado). Y el rey, teniendo en cuenta el creciente desarrollo económico y social que venía gozando la población desde hacía muchos años, gracias al auge de las actividades mercantiles e industriales, a su pujante sector horto-agrícola y a su destacable renacimiento urbano; la fidelidad que los oriolanos habían mostrado a la Corona de Aragón, incluso en situaciones extremas -como durante la Guerra de los Dos Pedros-; los múltiples beneficios y ventajas de diversa índole (política, económica, social, religiosa) que devendrían a la ciudad; y, por último, la utilidad estratégica de la medida, dada la situación de la localidad respecto al Reino de Murcia-Corona de Castilla, y al Reino de Granada; decidió acceder a sus súplicas, y en virtud de un privilegio despachado en Gaeta el 11 de septiembre de 1437 erigió la villa en ciudad, prometiendo, además, que tanto él como sus sucesores tratarían de conseguir la creación de un obispado separado de Cartagena, con sede episcopal e iglesia catedral en Orihuela[65].

---

[63] Desgraciadamente no hemos hallado la bula, pero su nombramiento es citado en GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, p. 132. Y en BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, p. 53.

[64] Hemos hallado copias de dicho ejecutorial en A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 307v.-312. A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 43-45v.

[65] A.M.O. *Libro Becerro de Privilegios Reales*, ff. 141v.-142. El privilegio ha sido copiado y traducido en repetidas ocasiones. En primer lugar, lo hizo GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, pp. 165-171. También podemos hallarlo en DEL ESTAL, J.M.: *Orihuela. De villa a ciudad...*, pp. 117-134. Hemos localizado otras copias del privilegio en A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 7. Y A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 98v.-79 (copia del escribano del *Consell*, Juan de Fontes, realizada el 30 de enero de 1438).

1.4. La primera creación del Obispado de Orihuela.

Durante los años siguientes, Jaime Despuig actuó como vicario general en la parte de la diócesis sita en el Reino de Valencia[66]. Ante dicha circunstancia, los clérigos murcianos multiplicaron sus gestiones en las diferentes cortes y consiguieron provisiones favorables del rey de Navarra, de Eugenio IV, e incluso de un mal informado Alfonso V. Sin embargo, no pudieron sacar de ellas ningún provecho ya que a finales de 1439 el *Magnánimo* volvió a defender la continuidad del vicariato. Y cumpliendo con su promesa, comenzó a efectuar diligencias conducentes a la creación del obispado de Orihuela[67]. Eugenio IV, más influido por el monarca castellano, se mostró contrario a tal disposición, por lo que el aragonés decidió elevar sus súplicas a los padres del Concilio de Basilea, rebelados contra el pontífice[68]. Las solicitudes de Alfonso V tuvieron como referencia fundamental el grave peligro que suponían los continuos desplazamientos a Murcia para los habitantes del Reino de Valencia, dada la proximidad y el riesgo de los ataques sarracenos. Empero, no fue este motivo el que decidió a los padres conciliares a satisfacer los ruegos del monarca, sino el afán por lograr su apoyo contra Eugenio IV. A principios de 1442, tras el asenso del antipapa Félix V, las comisiones conciliares despacharon las ansiadas bulas promulgando la separación de Cartagena, la creación del obispado de Orihuela y el nombramiento como primer prelado de D. Pedro Ruiz de Corella, hijo de D. Jimeno Pérez de Corella, conde de Cocentaina y gobernador del Reino de Valencia[69].

La nueva erección episcopal tuvo como principales repercusiones la concesión de todos los honores de la dignidad catedralicia para la iglesia del Salvador, la conformación de la diócesis con los territorios pertenecientes al Reino de Valencia anteriormente adscritos a la sede cartaginense, la exención de sus feligreses de la jurisdicción del obispo y el cabildo de Cartagena, la asignación de todos los diezmos y rentas que hasta ese momento había recaudado la citada mitra en las tierras de la nueva unidad diocesana, la absolución de cualquier censura eclesiástica que pesase sobre los referidos fieles[70] y, en fin, el cumplimiento de un sueño para la población de toda la Gobernación y, en especial, para la de Orihuela.

La reacción del anciano obispo Bedán y del cabildo cartaginense fue fulminante. Excomulgaron a todos los habitantes de la Gobernación, y enviaron una embajada urgente a Eugenio IV. Las medidas murcianas apenas inquietaron a los oriolanos. En cambio, sí se preocuparon cuando Alfonso V, viendo que el Concilio de Basilea había perdido la disputa

---

[66] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, p. 197.

[67] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 65-66. GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 6, pp. 69-70. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 2-3v.

[68] SEGOBIA, Johannis de: *Historia gestorum generalis synodi Basiliensis*, lib. XVI, cap. 35. Edición de STEHLIN, G. y otros: *Monumenta conciliorum saculi decimiquinti*», vol. III, p. 512. Citado por MANSILLA REOYO, D.: «La reorganización eclesiástica española del siglo XVI. I. Aragón-Cataluña», en *Anthologica Annua*, 4 (1956), pp. 105-107.

[69] Desgraciadamente, no nos ha sido posible hallar estas bulas ni en el Archivo de la Catedral de Orihuela, ni en el Secreto Vaticano. Hay referencias al rescripto conciliar en la bula revocatoria de la erección expedida por Eugenio IV el 11 de octubre de 1443, que analizaremos posteriormente. Y también en MANSILLA REOYO, D.: «*La reorganización eclesiástica española...*», pp. 106-107.

[70] Recordemos que desde la institución del vicariato, Orihuela y la Gobernación *ultra Sexonam* habían vivido bajo un continuo entredicho, sólo salvado por algunas suspensiones temporales.

eclesiástica, trató de congraciarse con Eugenio IV, plegándose a sus designios[71]. Y pese a que llegó a suplicarle que legitimase la erección del obispado y la separación perpetua de la diócesis de Cartagena, tuvo que aceptar que el pontífice prefiriese premiar la fidelidad de Juan II de Castilla decretando la anulación de las disposiciones conciliares al respecto, por medio de una bula expedida el 11 de octubre de 1443[72].

Los oriolanos no se contentaron con la revocación. Al contrario, más deseosos que nunca hasta entonces de librarse del yugo castellano, en 1445 volvieron a pasar a la ofensiva. Le rogaron al *Magnánimo* que le suplicase al pontífice la creación del obispado, arguyendo que la falta de legitimidad de las medidas adoptadas por el Concilio de Basilea no era óbice para anular una decisión tan trascendental. Y enviaron una embajada a Roma con el propósito de presentar sus reivindicaciones de modo directo.

Las diligencias combinadas del monarca aragonés y los síndicos oriolanos pronto se tradujeron en progresos. Eugenio IV quiso conocer la situación de la irregular diócesis cartaginense y cometió el conocimiento de la causa a los cardenales Morinense y de San Marcelo. Entretanto, el pontífice le buscó una salida honrosa del obispado al ya decrépito y enfermo Diego de Bedán y el 1 de abril de 1446 decidió trasladarlo a la diócesis palestina de Cesarea, nombrando en su lugar al arcediano de la Catedral cartaginense, D. Diego de Comontes[73]. Y cansado de esperar la resolución de los curiales diputados, optó por ordenar al canónigo mantuano D. Antonio de Strozzi que se dispusiese a viajar a las tierras de la conflictiva diócesis para estudiar *in situ* el conflicto[74]. Sin embargo, la muerte del pontífice a principios de 1447 dejó sin vigor la comisión de Strozzi, y paralizó temporalmente el negocio, a la espera de que el nuevo papa, Nicolás V, quisiese retomarlo.

Mientras tanto, en la diócesis, las competencias y jurisdicciones del vicario Despuig se convirtieron en el trasfondo de las discordias entre cartaginenses y oriolanos, y llevaron a D. Diego de Comontes a imponer diversas censuras contra la población del Bajo Segura[75].

Durante los años 1448 y 1449, las relaciones entre las coronas de Castilla y Aragón volvieron a verse turbadas por diferentes conflictos, y el Pleito del Obispado pasó a un segundo plano. Sin embargo, a principios de 1450, la Iglesia y la ciudad de Orihuela pretendieron dar un nuevo auge a sus reivindicaciones episcopales, y volvieron a conseguir que el monarca *Magnánimo* retomase la cuestión y le suplicase al pontífice la dismembración de la diócesis cartaginense y la erección del obispado de Orihuela, aduciendo que con tal medida pondría fin a las discordias entre las instituciones representadas por Comontes y Despuig[76].

La influencia de Juan II de Castilla sobre Nicolás V volvió a frenar en seco las aspiraciones separatistas. El 14 de julio de 1451, el pastor universal despachó una bula

---

[71] AMETLLER Y VINYAS, J.: *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, 2 tomos, Gerona, 1903, t. II, p. 444. OSIO, L.: *Documenti diplomatici tratii dagli archivi milanesi*, Milán, 1872, t. III, p. 288, nº 261.

[72] Hemos hallado copias de la bula en Archivo Secreto Vaticano (A.S.V.). *Registri Vaticani*, nº 367, ff. 284-286. MANSILLA REOYO, D,: «*La reorganización eclesiástica española...*», pp. 203-208. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 312-319. Y armario X, libro nº 1096, ff. 45v.-49.

[73] A.S.V., *Obligationum et Solutionum*, nº 72, f. 13.

[74] A.S.V. *Registri Vaticani*, nº 379, ff. 117-118v.

[75] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 67-68. A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 8.

[76] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, p. 332.

confirmando la revocación de la erección del obispado de Orihuela, anulando el vicariato general foráneo y obligando a los fieles de la Gobernación a aceptar la autoridad cartaginense[77].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[77] Hemos hallado dos copias de esta bula en el A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 319-327, y en el armario X, libro nº 1096, ff. 49-53v.

1.5. La instauración perpetua del Vicariato General de Orihuela.

Los oriolanos se negaron a aceptar la validez del rescripto de Nicolás V, por lo que incurrieron en todas las penas especificadas en él, entre las que estaba el entredicho sobre la ciudad. De inmediato, Jaime Despuig hizo pública su intención de seguir ejerciendo su oficio vicarial, de acuerdo con los mandatos reales, y ello tranquilizó las conciencias de muchos eclesiásticos y aminoró los escrúpulos de los laicos ante la irregular situación. Y los munícipes, por su parte, siguiendo también las órdenes del *Magnánimo*, procedieron a la intervención y secuestro de todos los diezmos que pertenecían al prelado cartaginense en los territorios de la Bailía oriolana. Así comenzó un nuevo período de embajadas y representaciones por ambas partes[78].

Durante dicho lapso, hemos de destacar dos noticias necrológicas, que tuvieron cierta incidencia en el transcurso del Pleito. *Ex una*, el fallecimiento de Juan II de Castilla en 1454. Y *ex alia*, la muerte de Nicolás V el año siguiente -1455-. Ambas nuevas resultaron favorables para las aspiraciones oriolanas. La corona castellana fue heredada por el hijo del finado, Enrique IV el *Impotente*, quien poco después de emprender las tareas de gobierno firmó la paz con Juan I de Navarra y con Alfonso V de Aragón. Y el solio pontificio pasó a ser ocupado por un viejo conocido y partidario de la causa episcopal: D. Alfonso de Borja, Calixto III[79].

En 1456, las diligencias oriolanas ante el *Magnánimo* y ante el papa Borja propiciaron un importantísimo logro: la confirmación definitiva del vicariato general[80]. La clerecía cartaginense reaccionó de inmediato, pero su ofensiva se vio cortada de raíz por la muerte de D. Diego de Comontes[81]. La favorabilísima coyuntura animó entonces a las autoridades de la ciudad del Bajo Segura a tratar de conseguir la creación del obispado. Pero sus expectativas de éxito se vinieron abajo en 1458, cuando acontecieron las muertes casi seguidas de Alfonso V y Calixto III[82].

Tras un par de años de estancamiento, el Pleito del Obispado llegó a uno de sus hitos principales. La política pacifista del monarca castellano propició el inicio de las negociaciones entre el nuevo obispo Lope de Rivas[83] y el cabildo de Cartagena, por una parte, y el capítulo del Salvador y las poblaciones de Orihuela, Alicante, Elche y Ayora, por otra. Y el encuentro tuvo su culminación el 2 de julio de 1461, cuando los contendientes firmaron la Concordia de Logroño. El acuerdo solventó las diferencias relacionadas con la cuestión del vicariato. Como contraprestación por la devolución de los frutos episcopales secuestrados, el obispo de Cartagena

---

[78] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, p. 359. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, p. 71.

[79] CAPPELLI, A., *op. cit.*, pp. 271 y 550. Recordemos que D. Alfonso de Borja intervino en la consecución de la bula de institución del vicariato en 1430.

[80] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, pp. 368-369. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, p. 72.

[81] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, p. 377. MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ Y ORUMBELA, J.: *Antigüedades, Nobleza y Blasones de la ciudad*, t. IV, cap. VI duplicado. FITA, F.: «Bosquejo histórico de la Sede Cartaginense...», p. 293. La mayoría de las fuentes consultadas (Bellot, Gisbert, Fita) señalan que la muerte de Comontes se produjo en 1458. Disentía en ello, empero, DÍAZ CASSOU, *op. cit.*, pp. 56-58, quien afirmaba que el fallecimiento del prelado tuvo lugar cuatro años después. Pese a que ambas tesis aportan una base documental, la cita de Bellot nos hace inclinarnos a pensar que D. Diego efectivamente murió en 1458.

[82] CAPPELLI, A., *op. cit.*, pp. 272 y 548. GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, p. 379.

[83] A.S.V., *Obligationum et Solutionum*, nº 76, f. 166.

se comprometió, entre otras concesiones menores, a nombrar en la capital de la Gobernación a un vicario general, de entre una pareja de candidatos que le sería presentada por el pavorde y el capítulo del Salvador. Dicho vicario general tendría la potestad correspondiente a su cargo, y contaría con amplios poderes a la hora de resolver causas y cuestiones en caso de guerra entre las Coronas de Castilla y Aragón. No obstante, su independencia respecto al obispo no era total, puesto que en todo momento podía ser corregido y castigado por la autoridad episcopal.

Para dar una mayor firmeza al acuerdo, las partes concordadas acudieron a Pío II para que decretase su confirmación, lo que hizo el pontífice por medio de una bula dada en Roma el 10 de abril de 1462[84].

La Concordia de Logroño dio paso a un período de estabilidad y paz en la diócesis de Cartagena; un lapso que se prolongó durante aproximadamente un cuarto de siglo. En dicho intervalo, como es bien conocido, la situación política peninsular varió de una manera casi inimaginable poco tiempo atrás. La unión de las coronas castellana y aragonesa por medio del matrimonio de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón supuso también cambios importantes en relación con el Pleito del Obispado. Orihuela y Murcia tendrían en adelante los mismos monarcas, y la búsqueda de apoyos para las tesis de unos y otros se convertiría en una continua sucesión de embajadas y representaciones, y en una lucha económica que agotó los recursos municipales y eclesiásticos de ambas poblaciones.

Asimismo, hemos de reseñar que durante este período, a la muerte de Lope de Rivas, la mitra cartaginense pasó a ser detentada por el valenciano D. Rodrigo de Borja, sobrino del recordado Calixto III[85]. También debemos señalar el fallecimiento de Jaime Despuig y la pacífica promoción al cargo de vicario general de su teniente, Francisco Desprats[86].

En 1485, volvieron a resurgir las tensiones en la diócesis. Dos fueron las causas: la intención del *Consell* de Orihuela de volver a hacer pagar la sisa a los eclesiásticos de la ciudad y su término, y el procesamiento en Murcia de un oriolano que había arrendado los frutos episcopales en la ciudad del Bajo Segura, y no había podido cumplir los plazos de los pagos[87]. En ambos casos, las desavenencias fueron solucionadas rápidamente, gracias a la eficaz intervención del vicario Desprats y el canónigo Pedro Argensola, y a la buena voluntad de las partes en las negociaciones. No obstante, lo que nos interesa resaltar es que, tras muchos años de sosiego, sirvieron para recordar a los fieles oriolanos que, a pesar de las reclamaciones, de los esfuerzos, del dinero dispendiado en la causa episcopal, y de los logros parciales conseguidos, aún estaban bajo el yugo castellano. La unificación de Castilla y Aragón era un acto meramente personal y en modo alguno murcianos y valencianos se consideraban compatriotas. Por ello, creemos que el propósito de conseguir el obispado independiente no llegó a desaparecer de los presupuestos ideológicos de los habitantes de Orihuela. Al contrario, las rencillas nacionalistas siguieron existiendo, y se convirtieron en la principal causa impulsora de las aspiraciones episcopales oriolanas, aun por encima de los aspectos económicos.

Y poniendo de manifiesto estas afirmaciones, la Edad Moderna entró con toda su fuerza; con un nuevo enfrentamiento que reavivó las citadas reclamaciones independentistas y que

---

[84] A.S.V. *Registri Vaticani*, nº 518, ff. 176-180.

[85] DÍAZ CASSOU, P., *op. cit.*, pp. 63-66.

[86] No hemos hallado ninguna referencia cronológica que nos permita datar la muerte de Despuig y la elección de Desprats.

[87] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 76-77.

contribuyó a originar la segunda dismembración del obispado de Cartagena.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

1.6. La segunda fundación del Obispado de Orihuela.

La discordia apuntada tuvo su origen en el fallecimiento en 1490 del vicario Francisco Desprats. De acuerdo con la Concordia de Logroño, el capítulo del Salvador le presentó a D. Rodrigo de Borja a dos candidatos -Pedro Argensola y Francisco de Rocamora- y le suplicó que escogiese al que considerase más capacitado para ejercer las funciones del cargo vacante. El prelado, influido por el cabildo de Cartagena, hizo caso omiso a la solicitud[88]. El *Consell* de Orihuela le rogó en varias ocasiones que procediese al nombramiento, y un par de años después consiguió que el valenciano cambiase de opinión y accediese a cumplir con los términos del acuerdo logroñés. Sin embargo, la designación del nuevo vicario no llegó a producirse pues el mitrado, en lugar de proceder personalmente a la nominación, le encargó el nombramiento al provisor del obispado y éste, apoyado por el cabildo cartaginense, respondió con dilaciones a todas las demandas oriolanas[89].

A mediados de 1492, muy lejos de la ciudad del Bajo Segura, en Roma, tuvo lugar un hecho que conllevaría importantes repercusiones para el desarrollo posterior del Pleito del Obispado. Inocencio VIII, poco antes de morir, decidió elevar la Catedral de Valencia a la categoría de Iglesia Metropolitana, promovió a sus prelados al rango de arzobispos, y dictaminó que las diócesis de Mallorca y Cartagena, que hasta esa fecha habían sido exentas, esto es, directamente dependientes de la Santa Sede, pasasen a ser sufragáneas de la nueva metrópoli valentina[90]. Esta última disposición supuso una provechosísima alternativa jurídica para los fieles de la parte de la diócesis perteneciente al Reino de Valencia: la posibilidad de interponer protestas o recursos en segunda instancia contra las decisiones del obispo y el vicario general de Cartagena, o de elevar suplicaciones al metropolitano de Valencia, en lugar de acudir directamente a Roma. Dicha novedad debió constituir todo un alivio para las autoridades civiles y eclesiásticas oriolanas puesto que, además de reducir considerablemente los gastos y la duración de las embajadas, ofrecía la posibilidad de solicitar ayuda a un superior «regnícola», que, en teoría, habría de ser más sensible a sus problemas y reivindicaciones espirituales.

Volviendo a la cuestión del vicariato, la nominación del sucesor de Desprats quedó aplazada *sine die* a mediados de 1492 puesto que tras la muerte de Inocencio VIII, resultó elegido nuevo romano pontífice el propio Rodrigo de Borja, que adoptó el nombre de Alejandro VI. Los mandatarios oriolanos tuvieron que esperar para reanudar sus súplicas hasta el nombramiento del nuevo obispo cartaginense, D. Bernardino de Carvajal, hecho que aconteció en 1493[91]. No obstante, tampoco tuvieron ningún éxito[92].

Dos años después, decidieron cambiar de táctica y le solicitaron ayuda al metropolitano

---

[88] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 77-78.

[89] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, p. 559.

[90] ALDEA VAQUERO, Quintín y otros: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid, 1972, p. 1004. MANSILLA REOYO, D.: «Formación de la provincia eclesiástica de Zaragoza», en *Hispania Sacra*, 18 (1965), pp. 254 y siguientes. CASTELL MAIQUES, V.: «La provincia eclesiástica valentina. Precedentes y justificación histórica», en *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, Valencia, 1970, pp. 60 y siguientes. Citado por MANSILLA REOYO, D.: *Geografía Eclesiástica de España...*, p. 422. A.S.V. *Registri Vaticani*, nº 536, ff. 144-144v.

[91] A.S.V. *Archivio Concistoriale*, Acta Camerarii, nº 1, f. 32.

[92] GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 7, pp. 71-73.

de Valencia. Éste nombró vicario general del Orihuela a Pedro Argensola, pero la pertinaz oposición del provisor de Cartagena impidió que se hiciese efectiva la nominación. Ante la actitud del provisor y el cabildo cartaginenses, los mandatarios oriolanos hicieron llegar sus protestas, por medio del nuncio Francisco Desprats, al propio Fernando el *Católico*, quien ordenó al vicario cartaginense que reconociese el nombramiento de Argensola. El oficial perseveró en su negativa, y las autoridades de la ciudad del Bajo Segura optaron por elevar sus quejas a la Sede Apostólica y al obispo Carvajal[93]. El prelado reprendió la rebeldía del cartaginense, pero éste volvió a dar largas a las reclamaciones oriolanas. Y consiguió evitar el reconocimiento de la autoridad de Argensola gracias a que la promoción de Carvajal a la mitra de Sigüenza dejó sin vigor sus órdenes anteriores.

Así, en 1495, la mitra de Cartagena pasó a Juan de Medina, embajador de Fernando el *Católico* en la Ciudad Eterna[94]. Medina no viajó a la diócesis hasta 1499, por lo que el provisor murciano pudo proseguir su oposición al nombramiento del nuevo vicario de Orihuela. De nada sirvieron las diferentes gestiones de las autoridades de la población del Bajo Segura, los mandatos reales o las disposiciones del arzobispo de Valencia[95].

Por otra parte, en dicho año 1495, los munícipes oriolanos también tuvieron que enfrentarse con otra problemática. Alejandro VI le concedió a los *Reyes Católicos* un subsidio de rentas eclesiásticas para contribuir a sufragar los gastos que generaba la lucha contra los infieles. En la diócesis de Cartagena, el vicario general, en ausencia del prelado, se encargó de realizar el reparto de los tributos que había de pagar cada una de las iglesias de la diócesis. Y asignó una determinada cuota a las fábricas de la ciudad del Bajo Segura y su distrito, que, como sabemos, eran bienes laicos, de realengo, y no estaban sujetos a percepción eclesiástica alguna. La corporación municipal oriolana hizo llegar sus protestas a los Reyes Católicos y pese a conseguir de ellos una provisión favorable, el citado provisor cartaginense procedió contra los fabriqueros, y como éstos apelaron, los excomulgó[96].

Los munícipes aprovecharon la convocatoria de las Cortes en San Mateo, en 1496, para suplicar justicia en la cuestión de las fábricas. Sin embargo, la resolución de los comisarios generales del subsidio (los obispos de Salamanca y Ávila) fue negativa y las fábricas tuvieron que pagar la contribución[97].

No se desanimaron los mandatarios oriolanos. En 1497 enviaron nuevas embajadas a la corte para tratar las cuestiones del vicariato y las fábricas, y lograron provisiones favorables tanto de Fernando el *Católico* como del obispo Medina. Ambos aceptaron el nombramiento de Pedro Argensola como vicario general de Orihuela, y anularon la condena de los fabriqueros y decretaron la restitución de las rentas de las fábricas. El provisor cartaginense aceptó la disposición relacionada con el subsidio, pero no el nombramiento de Argensola, por lo que los oriolanos tuvieron que volver a enviar emisarios a Roma, donde lograron una provisión apostólica

---

[93] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, p. 79.

[94] A.S.V. *Archivio Concistoriale*, Acta Camerarii, nº 1, f. 41.

[95] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, pp. 581-582.

[96] *Ibidem*, p. 582.

[97] BELENGUER CEBRIÀ, E.: *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, Valencia, 1972, p. XV. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 306-307.

que ratificaba la provisión del citado Argensola[98]. El obstinado oficial apeló contra dicha disposición, pero el fallo del recurso favoreció a la Iglesia y la ciudad del Bajo Segura, y tras siete años de oposición, el cabildo de Cartagena se vio obligado a aceptar la designación del nuevo vicario general de Orihuela[99].

En 1502, D. Juan de Medina fue trasladado al obispado de Segovia, por lo que fue enviado a la sede cartaginense un castellano de marcado signo nacionalista, D. Juan Daza[100]. Y desde ese momento, la situación eclesiástica de los territorios de la Gobernación del Reino de Valencia *ultra Sexonam* se fue deteriorando de un modo brutal. Antes de llegar a la diócesis, el nuevo prelado dio orden a su provisor de que no presentase sus bulas colativas en las poblaciones situadas al este de la frontera, aduciendo que estaban ubicadas en un «*reino extraño, de diferente lenguaje*»[101]. Después se negó a aceptar la autoridad del vicario Argensola, y se dedicó a encarcelar a cuantos emisarios le enviaron los mandatarios civiles y eclesiásticos de Orihuela[102].

La situación llegó a ser tan tensa que en 1503, aprovechando que Fernando el *Católico* se hallaba en Valencia, el *Consell* de la ciudad del Bajo Segura le envió una destacada representación para suplicarle que, para evitar las molestias, vejaciones y malos tratos que sufrían por parte de los prelados cartaginenses, intercediese ante la Santa Sede para que se procediese a la dismembración del obispado de Cartagena, a la creación del de Orihuela, y a la promoción de la Colegial del Salvador al rango de Catedral, o, en su defecto, que al menos mandase que se respetase la Concordia de Logroño y el vicario general de Orihuela y su partido no hallase tantos impedimentos en el ejercicio de su jurisdicción[103].

La información de los síndicos oriolanos fue provechosa. Viendo que las discordias no terminarían estando Daza al frente de la diócesis, en 1505 el rey decidió trasladarlo a otra sede menos conflictiva, y le recomendó a Julio II su promoción a la mitra de Córdoba, así como la nominación de D. Juan Fernández de Velasco para el problemático obispado de Cartagena. El pontífice accedió inmediatamente a sus súplicas[104].

El período del episcopado de Velasco fue muy tranquilo para los fieles de la diócesis cartaginense. Ello parece ciertamente extraño si tenemos en cuenta el cariz de las relaciones murciano-oriolanas desde el fallecimiento del vicario Desprats, o los repentinos giros políticos de la Monarquía Hispánica tras las muertes de Isabel I de Castilla y Felipe el *Hermoso*. El sosiego permitió a las autoridades de la ciudad del Bajo Segura proseguir las gestiones independentistas. Durante dicho lapso, las reclamaciones episcopales oriolanas a Fernando el *Católico* no cesaron, y fueron creando en el monarca la conciencia de la necesidad de tomar alguna medida para

---

[98] GISBERT Y BALLESTEROS, E., *op. cit.*, t. III, pp. 587-588 y 597.

[99] A.M.O. Libro nº 2210, *Libro de Procedimientos. 1504-1593*, f. 96.

[100] A.S.V. *Archivio Concistoriale*, Acta Camerarii, nº 1, f. 106.

[101] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, p. 81.

[102] A.M.O. Libro nº 2210, *Libro de Procedimientos. 1504-1593*, ff. 96-102. A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 162-164. BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, p. 82.

[103] BELLOT, P., *op. cit.*, t. II, pp. 82-83.

[104] A.S.V. *Registri Lateranensi*, nº 1129 B, f. 121. GULIK, G. van-EUBEL, C.: *Hierarchia Catholica medii et recentioris aevi sive summorum pontificum, s.r.e. cardinalium, ecclesiarum antitistum series*. Patavii, 1960., t. III, p. 154. DÍAZ CASSOU, P., *op. cit.*, pp. 73-74.

solucionar las endémicas discordias.

A finales de 1508, Velasco fue trasladado al obispado de Calahorra, al mismo tiempo que un nuevo eclesiástico de renombre, el arcediano de Talavera, D. Martín Ferrández de Angulo, cubría la vacante por él dejada en la mitra cartaginense[105].

Unos meses después, a mediados de 1509, el capítulo del Salvador y la ciudad de Orihuela decidieron que había llegado el momento de volver a solicitar la creación del obispado[106]. Y enviaron a dos síndicos, Juan Martínez y Bernardino Masquefa, a la corte, a presentarle al monarca las reivindicaciones segregacionistas. Éstas se centraron en los problemas de carácter jurisdiccional que solían enfrentar a los obispos cartaginenses y sus oficiales con las autoridades de la ciudad del Bajo Segura, en los abusos de poder episcopal, y en los conflictos que cotidianamente se producían entre los habitantes de Orihuela y Murcia, a causa de la enemistad capital que existía entre ambas poblaciones, aprovechando la excusa de las discordias eclesiásticas[107].

Los argumentos presentados por Martínez y Masquefa impactaron vivamente en la conciencia del monarca, que conocía bien todas las diferencias que habían suscitado las parcialísimas actuaciones del obispo Daza, y que estaba, asimismo, al corriente de la plurianual problemática del vicariato general de Orihuela, derivada del persistente incumplimiento del Acuerdo de Logroño por parte de la parte cartaginense. Entonces, el *Católico* comenzó a recelar que las discordias pudiesen llegar a convertirse, por su interpretación nacionalista, en un elemento desestabilizador o de riesgo para el proceso de integración estatal que había puesto en marcha junto a su difunta esposa. Y por ello encargó algunas investigaciones para estudiar la viabilidad de una posible dismembración del obispado de Cartagena, con la idea de crear una nueva mitra, cuya sede residiese en Orihuela y cuya diócesis estuviese conformada por los territorios del Reino de Valencia que formaban parte del citado obispado cartaginense.

Acabadas las pesquisas, el monarca se topó con dos dificultades principales. En primer lugar, que el obispado cartaginense no estaba vacante, y que, por consiguiente, para proceder a una modificación de su estructura era necesario el consentimiento de su prelado. Y en segundo lugar, que la separación de las tierras del Reino de Valencia, que conformaban una porción considerable de la diócesis, supondría gravísimos perjuicios económicos para el obispo y el cabildo de Cartagena: *ex una*, porque una parte no desdeñable de los ingresos de sus respectivas mensas procedía de las tierras que se iban a escindir, y aunque mantuviesen el derecho a percibir dichas rentas, hallarían con toda probabilidad extremas dificultades a la hora de proceder a su cobranza; y *ex alia*, porque perderían otra nada despreciable -aunque ilícita- fuente de pecunias, pues no podrían seguir obteniendo los ingresos jurisdiccionales que conseguían haciendo comparecer a los habitantes de la Gobernación *ultra Sexonam* en los tribunales de la curia episcopal murciana y aplicándoles tasas desorbitadas.

No obstante, tras analizar las diferentes posibilidades y sus propios intereses, Fernando

---

[105] A.S.V. *Registri Lateranensi*, nº 1214, ff. 176v.-177, 179v.-180. A.M.O. Libro nº 37 bis, *Contestador* de 1509-1510, f. 54.

[106] A.M.O. Libro nº 37 bis, *Contestador* de 1509-1510, ff. 48-49.

[107] A.M.O. Libro nº 37 bis, *Contestador* de 1509-1510, ff. 45v., 50-50v., 53-53v., 54, 55-55v. Por otra parte, esta rivalidad la analizamos en CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: «La enemistad capital entre las poblaciones de Orihuela y Murcia dentro del marco del pleito del Obispado en los albores del siglo XVI», en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. (ed.): *Monarquía, Imperio y Pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante, 1997, pp. 539-550.

se inclinó por crear el nuevo obispado oriolano, y unirlo al cartaginense bajo la persona de un mismo prelado, de modo que D. Martín Ferrández de Angulo quedase como pastor de ambas Iglesias. Por ello, presionó al prelado para lograr su consentimiento[108], y envió finalmente la súplica a la Sede Apostólica[109].

Ante la buena nueva[110], el capítulo del Salvador y el *Consell* de Orihuela reaccionaron enviando a Roma como embajador a Perot Pérez Terol, con órdenes expresas de intentar acelerar los trámites de cara a la aprobación y expedición de las bulas apostólicas[111].

Sin embargo, lo que podría haber sido una gestión fácil, pues contaba con el decisivo patrocinio del propio Fernando el *Católico*, se complicó hasta límites insospechados cuando entraron en escena los murcianos. Éstos planearon una doble defensa. Por una parte, decidieron plantar oposición en la Ciudad Eterna y enviaron una nutrida representación. Y por otra, aprovechando los lazos de solidaridad nacionalista que les unían a las demás ciudades castellanas y a las diferentes personalidades del reino, hicieron llegar sus apoyadas y recomendadas protestas ante el Consejo Real de Castilla, y lograron que el citado organismo enviara a la Santa Sede diversos escritos suplicando al sumo pontífice que no permitiese la dismembración del obispado cartaginense[112].

Empero, la voluntad de Fernando el *Católico* se mantuvo firme, y la intervención del embajador real cabe la Santa Sede, D. Jerónimo de Vic, junto con el asesoramiento del doctor Lanza, fueron los principales factores que permitieron que el proyecto pudiese finalmente prosperar, si bien, tras unas largas y tortuosas negociaciones[113].

El 13 de mayo de1510, Julio II decretó la erección al rango catedralicio de la colegiata del Salvador, la creación del obispado de Orihuela, y su unión canónica con el de Cartagena bajo la fórmula «*sub uno pastore*», según había recomendado Fernando el *Católico*[114]. Junto a la suplicación real y al asentimiento de D. Martín Ferrández de Angulo, el romano pontífice

---

[108] A.M.O. Libro nº 58, *Contestador* de 1541, ff. 209-209v., 212.

[109] La única noticia de que disponemos al respecto del envío a Roma de la suplicación es una breve nota localizada en A.S.V. *Archivum Arcis*. Arm. I-XVIII. XII, caps. III, nº 3456, f. 3v., en la que se afirma la iglesia de Orihuela fue erecta, a suplicación del rey Fernando de Aragón y Sicilia, «*juxta pium desiderium*», según su pío deseo, y sin hacer mención a la reserva del derecho de patronato, en 1509, durante el sexto año del pontificado de Julio II.

[110] A.M.O. Libro nº 37 bis, *Contestador* de 1509-1510, ff. 58, 72v.

[111] *Ibidem*, ff. 193-194.

[112] *Ibidem*, f. 131.

[113] *Ibidem*, ff. 218, 218v.

[114] Con fecha de 13 de mayo de 1510 fueron expedidas finalmente tres bulas (la de la creación del obispado, la dirigida a Fernando el *Católico*, y la destinada al arzobispo de Valencia) y cuatro breves (dirigidos al clero y al pueblo de la ciudad y la diócesis de Orihuela, y al capítulo y a los vasallos de la Catedral del Salvador, en los que se notificaba la creación del obispado, la erección de la Colegiata al rango catedralicio, la unión de los obispados independientes de Cartagena y Orihuela bajo el gobierno de un mismo prelado, D. Martín Ferrández de Angulo, y se urgía a obedecer tales disposiciones pontificias). La bula original de la creación del obispado, que es, sin duda, la más importante de esta serie documental, se halla en A.C.O. Armario IX, Legajo III, siglo XVI, pergamino nº 46. En ese mismo archivo hay diferentes copias del rescripto. En el mismo Armario IX, Legajo XX, parte 1ª, documento nº 12. En el Armario I, libro nº 1, ff. 43-44, ff. 94-95; y libro nº 2, ff. 25v.-27v. Y en el Armario X, libro nº 1094, ff. 86-87v.; libro nº 1096, ff. 54v.-55v.; y libro nº 1111, ff. 50-51v. También hemos hallado una copia en A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 30v.-31v.

reconoció tener varios motivos para proveer la erección episcopal:

-Pastorales, para favorecer el desarrollo del culto divino, enfervorizar las devociones y promover la salvación de las almas.

-Pacificadores, para lograr la tranquilidad de los fieles cristianos, haciendo que todos los territorios del Reino de Valencia que pertenecían al obispado de Cartagena se segregasen de éste para formar una diócesis propia y separada.

-Jurisdiccionales, para evitar que los fieles de Orihuela y los territorios de su Gobernación tuvieran que ir a la curia episcopal murciana a «solucionar» sus pleitos, y así cortar de raíz los agravios que sufrían.

-Demográficos, por la gran cantidad de habitantes de la Gobernación del Reino de Valencia *ultra Sexonam*, siendo la ciudad de Orihuela la población más insigne y notable y, por ello, la electa como sede.

-Y, en último lugar, honoríficos, para adornar con más dignos títulos a una iglesia tan ilustre como la Colegiata del Salvador, que contaba con tres dignidades -prepósito, sacristán y chantre-, diez canónigos, cuatro presbíteros hebdomadarios o semaneros, un diácono, un subdiácono y otros muchos beneficiados perpetuos.

La expedición de las bulas se retrasó aún unos meses, debido a la contradicción murciana[115]. Una vez despachadas, fueron enviadas a la corte real, para que el monarca les diese su pase regio. Tras ser analizadas y no hallarse ninguna cláusula contraria a las regalías de la Corona, el 30 de septiembre de dicho 1510 Fernando decidió aprobarlas y ordenó la expedición de los mandatos ejecutoriales necesarios para su puesta en vigor[116].

Sin embargo, un acontecimiento trastocó por completo sus planes. Ese mismo día 30 de septiembre, Julio II tomó una decisión que afectó decisivamente al curso de los acontecimientos relacionados con la creación del obispado. Haciendo caso a una propuesta previa del mismo monarca promulgó la traslación de D. Martín Ferrández de Angulo al obispado de su tierra natal, Córdoba, que había quedado vacante por la muerte del renombrado y polémico D. Juan Daza[117]. De esta manera, los dos obispados se quedaron sin un pastor que comenzase a regirlos, y que proporcionase una estabilidad inicial al decreto apostólico. De cualquier forma, la noticia de la promoción de Angulo aún tardó en llegar a la Península bastante tiempo, y no fue conocida hasta principios de noviembre de ese mismo año 1510.

Mientras tanto, el 22 de octubre en Orihuela las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad asistieron a la solemne publicación de las bulas de creación del obispado en la ya Catedral del Salvador[118]. Y quedaron a la espera de hacer la institución episcopal plenamente efectiva con la toma de posesión del nuevo obispo y la aceptación del cabildo de Cartagena.

---

[115] A.M.O. Libro nº 37 bis, *Contestador* de 1509-1510, ff. 193-194.

[116] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 96-96v. Armario I, libro nº 2, ff. 29v.-30. Y armario X, libro nº 1094, ff. 59-59v., ff. 88v.-89v. También en A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 32v.-33.

[117] A.S.V. *Registri Lateranensi*, nº 1253, ff. 180v.-183. DÍAZ CASSOU, P., *op. cit.*, p. 71.

[118] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 93-94. Armario I, libro nº 2, ff. 23-25v. Y armario X, libro nº 1094, ff. 84v.-86. También en A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 29-30.

1.7. La contraofensiva murciana y la vuelta forzada a la obediencia cartaginense.

La reacción de los mandatarios murcianos contra el naciente obispado de Orihuela fue inmediata. Con el apoyo de las ciudades y las principales personalidades castellanas, le hicieron llegar a Fernando el *Católico* una enardecida queja en la que remarcaron el intolerable perjuicio que les resultaba la pérdida de poder jurisdiccional del vicario general de Cartagena, utilizando algunos argumentos subrepticios. Y aprovechándose de estas falsas informaciones y, sobre todo, de la susceptibilidad del monarca a las presiones castellanas, lograron el apoyo real, que se hizo oficial en virtud de un escrito que envió el 26 de octubre a los munícipes murcianos pidiendo excusas por los daños causados y recomendando que apelasen al sumo pontífice contra los rescriptos conseguidos por los oriolanos[119]. Tras lograr el favor del *Católico*, trataron de conseguir del obispo Angulo un auto de disentimiento en el que especificase que se había visto obligado a dar su asenso al proyecto de la creación del obispado de Orihuela por las coacciones del monarca. El prelado accedió a las demandas después de conocer la nueva voluntad del soberano, y el 31 de octubre les entregó un documento en el que no sólo puso de manifiesto la ilicitud de su consentimiento, sino que advirtió los perjuicios que se habían derivado de la ejecución de las bulas segregativas: la pérdida jurisdiccional, la mengua de la extensión geográfica de la diócesis, la disminución del número de fieles y los problemas en la percepción de las rentas[120]. Y con la recomendación real y las aclaraciones del mitrado, los murcianos volvieron a presentar sus alegaciones en la Santa Sede.

Por aquellas fechas, a finales de octubre o principios de noviembre de 1510, llegó a la Península la noticia del traslado de D. Martín Ferrández de Angulo, de manera que las sedes unidas de Cartagena y Orihuela quedaron sin pastor. El capítulo del Salvador aprovechó la coyuntura para hacer uso de las atribuciones que le competían durante los períodos de sede vacante y designó como vicario general del obispado de Orihuela al sacristán Luis de Soler[121]. Después, procedió a la presentación de las bulas en las diferentes localidades de la diócesis (Elche, Alicante, Monforte, Aspe, Elda, Caudete y Ayora)[122]. A continuación, consiguió de Julio II la concesión de unas rentas decimales que se denominaban «*Las Pilas*», pertenecientes a la fábrica del cabildo de Cartagena, para dedicarlas a la reparación y construcción de la Catedral y el ensalzamiento del culto divino en ella[123]. Y lograron que Fernando el *Católico* castigase la negativa del cabildo de Cartagena a aceptar la institución del nuevo obispado con la confiscación de todas las rentas que percibía en los territorios de la diócesis oriolana.

Según podemos apreciar, el monarca mostró un comportamiento dual en relación con el

---

[119] A.C.O. Armario X, libro nº 1096, f. 114.

[120] Hemos hallado dos copias del documento. Ambas se hallan en el A.C.O. Una en el Armario I, libro nº 2, ff. 327-335v. Y la otra, en el Armario X, libro nº 1096, ff. 15v.-20.

[121] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 109-110.

[122] Los actos de presentación de la bulas en las diferentes poblaciones de la diócesis se hallan en el A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 96v.-98v., y libro nº 2, ff. 30v.-33. Y en el Armario X, libro nº 1094, ff. 89v.-91v. También hay una copia en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 33-35.

[123] Hemos hallado dos copias de la bula en el A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 46-47v. Y en el Armario X, libro nº 1111, ff. 53-55v.

Pleito del Obispado. Como buen diplomático que era, creemos que Fernando no quería granjearse la enemistad de ninguna de las partes. Sus decisiones dependían fundamentalmente de las informaciones que recibía, de las peticiones que le llegaban, de sus propias preferencias, de las ganas que tuviese de quitarse de encima a los pesados embajadores murcianos y oriolanos, y también de las presiones que pudiese recibir de los representantes de los estamentos de ambas coronas. De cualquier forma, esta conjunción de factores no le hizo olvidar en ningún momento el objetivo fundamental con el que siempre encaró la cuestión, esto es, conseguir que los escándalos «nacionalistas» terminasen y que la controversia fuese resuelta de la manera más justa.

Sin embargo, las discordias estaban aún muy lejos de concluir. A finales de 1511 se produjo el primer conflicto oriolano-cartaginense, cuando los inquisidores de los obispados de Cartagena y Orihuela -murcianos- ejercieron su santo oficio en las tierras de la diócesis oriolana, sin contar para nada con el vicario general Luis de Soler, que había sido designado por el capítulo del Salvador delegado de los asuntos inquisitoriales en dicha diócesis, y cuyo cargo había sido confirmado por la Sede Apostólica.

El período de sede vacante se prolongó hasta finales de 1512 debido a los recursos murcianos y, sobre todo, a la indecisión de Fernando el *Católico*, quien finalmente desechó la opción de anular la unión de los obispados y optó por recomendar a Julio II el nombramiento de D. Mateo Lang[124].

La designación del prelado alemán fue mal acogida por los murcianos, que no tardaron en llevar sus protestas al monarca. Y le convencieron de que únicamente podría restablecer la paz y la tranquilidad en las tierras del sudeste peninsular auspiciando la supresión del obispado de Orihuela y volviendo a instaurar el status episcopal anterior. Los argumentos murcianos y las presiones castellanas movieron al *Católico* a rogarle a Julio II la revocación de las bulas, pero la muerte del pontífice impidió que la petición del aragonés tuviese efecto[125].

Pese al revés temporal, los murcianos prosiguieron sus planes. Tras ganar la voluntad del soberano hispánico, consiguieron el apoyo de algunos cardenales en la Sede Apostólica, entre los que destacaron por su actividad los de Sorrento y Santiquatro. Y gracias a las peticiones reales, a las mediaciones cardenalicias y a sus propias reivindicaciones lograron que el nuevo papa, León X, decidiese revisar el caso y le cometiese las pesquisas al cardenal de San Grisógono[126].

Mientras tanto, en España, el provisor de Mateo Lang, Juan López de Paradinas, quiso tomar posesión de los dos obispados en su nombre. Por ello, se dirigió en primer lugar a Murcia. Y allí topó con la oposición del cabildo de Cartagena, que se negó a aceptar las bulas para no reconocer la división del obispado y la creación del de Orihuela[127]. Sin embargo, antes de que el prelado pudiese enemistarse con ellos, acudieron a Fernando el *Católico* y consiguieron que el monarca les diese permiso para dar la obediencia al mitrado como obispo únicamente de

---

[124] La bula original se halla en el A.C.O. Armario IX, Legajo III, siglo XVI, pergamino nº 52. Hemos hallado diferentes copias del rescripto. En el mismo A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 48-48v., y libro nº 2, ff. 45-46v. Y en el Armario X, libro nº 1094, ff. 98-99v. Y también en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 42-43v. Junto a ella, Julio II mandó expedir otros dieciséis rescriptos auxiliatorios.

[125] CAPPELLI, A., *op. cit.*, p. 274. A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 116-116v.

[126] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 266v.-267.

[127] A.M.O. Libro nº 39A, *Contestador* de 1516-1517, ff. 415-417.

Cartagena[128]. Y con tal condición, el citado cabildo juró sumisión y homenaje a Mateo Lang, para satisfacción del prelado.

Tras la toma de posesión del presbítero alemán, León X creyó que lo más conveniente era que el propio Mateo fuese quien solucionase los problemas internos de su obispado, y le encomendó la resolución del Pleito[129]. No obstante, antes de que el prelado pudiese dar sentencia en favor de los murcianos, éstos, movidos probablemente por la impaciencia o por la enemistad que sentían hacia sus rivales oriolanos, cometieron dos insoslayables errores, que les hicieron perder todos los apoyos y favores que habían logrado ganar poco a poco, gracias a su efectivo esfuerzo diplomático.

Por una parte, las autoridades civiles y eclesiásticas de Murcia mandaron cavar un «*riacho*», una especie de cauce alternativo para el río, y consiguieron desviar su curso e inundar los campos y las heredades de los vecinos de la parte más meridional del Reino de Valencia, causando algunas muertes y la ruina de la práctica totalidad de los cultivos[130].

Y por otra, y aún más grave, provocaron un enfrentamiento armado que pudo hacer peligrar la unidad de la Monarquía. Más de un millar de murcianos armados efectuaron varias incursiones por las tierras de la Gobernación *ultra Sexonam*, e intentaron invadir tanto la ciudad de Orihuela como su término, provocando que todo el reino de Valencia se levantara en armas contra ellos, y causando nuevos daños a sus maltrechos habitantes[131].

Acto seguido, los mandatarios oriolanos dieron cuenta de ambas agresiones al monarca y le convencieron de que los murcianos eran quienes estaban provocando todos los escándalos[132]. Y Fernando quiso castigar en secreto la actitud de los belicosos recomendando al obispo Mateo que diese por concluida la causa con la confirmación del obispado de Orihuela. La modificación de los planes reales desorientó al prelado, que estaba convencido, gracias a las persistentes informaciones murcianas, de que lo más conveniente era la revocación de las bulas. Por ello, quiso conocer de primera mano cuál era la voluntad del monarca y la resolución del Pleito se retrasó. Y pese a que en dicho ínterin las hábiles gestiones del cardenal Santiquatro estuvieron a punto de desnivelar la balanza en favor de la parte cartaginense, la diligente actuación de los embajadores reales cerca de la Santa Sede (D. Jerónimo de Vic y el doctor Loaysa) propició que el 27 de junio de 1515 León X confirmase las bulas de erección del obispado de Orihuela y ratificase en su oficio al vicario general Luis de Soler hasta que Mateo Lang tomase posesión en

---

[128] A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 114v.-116v.

[129] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 266v.-267.

[130] A.M.O. Libro nº 39, *Contestador* de 1513-15, ff. 115-115v. y 207-208. Y libro nº 39A, *Contestador* de 1516-1517, ff. 415-417.

[131] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 272v.-273. «*... cives Murcienses quide viribus suis plusquam millis est forsam sperant manu armata et de facto tentarunt urbem Oriolensem invadere et incursionibus hostilibus territorium dicte civitatis Oriolensis invadere tentarunt unde totum regnum Valentiae extitit in armis positum verum tamen Oriolense indeffensione eius territorii quam plurima quoque damnamur ciensibus intullerunt hoc est plus quam notorium omnes hi tumultus et scandala causati fuerunt per cives Murcienses qui alati superbia ac moti inimicitia ac odio capituli quod contra homines Oriolenses habent de facto et non de jure procedere tentarunt...*»

[132] A.M.O. Libro nº 39, *Contestador* de 1513-1515, ff. 127-127v. y 193-194.

la Catedral del Salvador[133].

La muerte de Fernando el *Católico* el 23 de enero de 1516 tuvo consecuencias decisivas para el curso del Pleito del Obispado. El obispo Mateo, que había tomado partido decididamente por la parte cartaginense, se negó a tomar posesión del obispado de Orihuela. Y los murcianos volvieron a pasar a la ofensiva. Apelaron contra la confirmación en la Santa Sede y lograron que León X reabriese el caso, cometiendo su estudio al cardenal Santiquatro, que era simpatizante de los castellanos. Y se ganaron el favor del joven Carlos I, que desde Flandes escribió al sumo pontífice recomendándole la causa cartaginense[134].

Entonces, las autoridades oriolanas tuvieron que enviar una embajada a Roma. Escribieron al nuevo monarca para que le rogase a León X que resolviese en breve la apelación murciana. Amonestaron la actitud del obispo Mateo con el secuestro de las rentas que le tocaban en la diócesis de Orihuela[135]. Desplazaron a la corte a un síndico llamado Pedro Palomares para negociar con el secretario del prelado, Maximiliano Transilvano, la toma de posesión del obispado[136]. Y finalmente, decidieron mandar a otro embajador (Luis Togores) a Flandes para informar al monarca de los derechos oriolanos en la lite[137]. Y las diferentes gestiones comenzaron a ofrecer resultados. Togores consiguió que Carlos I le remitiese al pontífice nuevos escritos en los que le suplicaba que solucionase la controversia con equidad, y las indicaciones reales contradictorias paralizaron temporalmente la resolución del litigio[138]. Y Palomares, por su parte, llegó a un acuerdo con Transilvano, sobre todo, porque el obispo Mateo, por encima de favorecer las reivindicaciones murcianas, lo que realmente deseaba era poder percibir la totalidad de sus rentas[139]. Y el 23 de noviembre de 1517, un procurador del prelado llamado Jerónimo de Carasso tomó posesión del obispado de Orihuela en la Catedral del Salvador[140].

Tras conocer la novedad, Carlos I se indignó por el hecho de que no le hubiesen informado previamente ni de la concordia, ni de la toma de posesión, por lo que decidió advertir

---

[133] El breve original se halla en el A.C.O. Armario IX, Legajo III, siglo XVI, pergamino nº 59. Hay copias de dicho rescripto en el mismo A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 59-60v., y libro nº 2, ff. 41-44v. Y en el Armario X, libro nº 1094, ff. 96-98., y libro nº 1111, ff. 59v.-62v. También hay un traslado del breve en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 39v.-42.

[134] A.M.O. Libro nº 39A, *Contestador* de 1516-1517, ff. 283-283v. A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 56-62.

[135] A.M.O. Libro nº 39A, *Contestador* de 1516-1517, ff. 154-154v., 156-157, 162-162v., 218-219v. y 484.

[136] *Ibidem*, ff. 283-283v.

[137] *Ibidem*, ff. 309-314.

[138] A.C.O. Armario I, libro nº 1, f. 89-89v. Y armario X, libro nº 1094, f. 243-244. También en A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 86, 87, 98 y 99.

[139] A.M.O. Libro nº 39A, *Contestador* de 1516-1517, ff. 394-394v., 406, 411v., 437-440v., 447 y 455-456. Y libro nº 45, *Contestador* de 1525, ff. 216-221v.

[140] Hemos hallado copias del acto de toma de posesión en el A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 99-100v., y libro nº 2, ff. 37v.-40. En el Armario IX, Legajo XX, parte 1ª, documento nº 19. Y en el Armario X, libro nº 1094, ff. 94-96. También hay una copia de dicho instrumento en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 37v.-39v. Asimismo, también hemos encontrado trasuntos de las procuraciones de Transilvano y Carasso. A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 102-105, y libro nº 2, ff. 59-62. Y armario X, libro nº 1094, ff. 106-110. A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 32-35.

a León X su voluntad de que revocase el obispado de Orihuela[141]. No obstante, Palomares realizó diferentes diligencias en la corte y, pese a la difícil coyuntura, logró que el monarca cambiase de opinión de nuevo y ofreciese a las partes una nueva vía, menos gravosa, para solucionar el conflicto: el abandono de las gestiones en la Sede Apostólica y el compromiso de aceptar la sentencia que él mismo creyese conveniente a justicia. Sin embargo, el capítulo del Salvador declinó la oferta real, de modo que la causa pasó a depender exclusivamente de la Santa Sede[142]. Y el resultado fue el esperado. El cardenal Santiquatro dictaminó que la creación del obispado de Orihuela había perjudicado notoriamente al obispo y el cabildo de Cartagena en sus respectivas rentas y jurisdicciones, y que había hecho crecer las discordias en las tierras del sudeste de la Monarquía Hispánica, y recomendó al pontífice la revocación de las bulas de 1510. Y teniendo en cuenta la argumentación de su diputado y la voluntad de Carlos I, el 17 de marzo de 1518 León X se reservó el pleito, lo extinguió, impuso perpetuo silencio al capítulo del Salvador, revocó la creación del referido obispado, anuló todos los rescriptos apostólicos relacionados con dicha erección, devolvió las *Pilas* a la fábrica de la Catedral de Murcia, reasignó las tierras dismembradas del Reino de Valencia a la diócesis de Cartagena, y concedió la jurisdicción ordinaria al obispo y al cabildo cartaginenses, sometiendo de nuevo a los habitantes de la Gobernación más allá de Jijona a la autoridad de los castellanos[143].

Tras conocer la sentencia pontificia, las autoridades de Orihuela interpusieron un par de apelaciones para la Santa Sede, con la intención de aplazar su ejecución. En ellas, alegaron que los murcianos habían conseguido la expedición del breve revocatorio gracias a engaños y falsas informaciones, y que no podían aceptarlo porque les suponía perjuicios intolerables[144]. Además, enviaron a cuatro procuradores a la corte real, cargados con un buen número de cartas de recomendación procedentes de Valencia, Zaragoza y Barcelona[145].

Por su parte, el cabildo de Cartagena envió a la ciudad del Bajo Segura a una amplia representación con la intención de poner en ejecución el rescripto de León X. Sin embargo, los oriolanos impidieron su publicación por la fuerza, llegando a calumniar, maltratar y vejar a los clérigos murcianos[146]. La reacción cartaginense fue inmediata. Aplicaron contra la Iglesia y la ciudad de Orihuela todas las penas contenidas en los documentos apostólicos (excomunión, suspensión *a divinis*, privación de oficios y beneficios eclesiásticos, y una considerable pena pecuniaria), procedieron a la revocación de D. Luis de Soler como vicario general de Orihuela, y le solicitaron al secretario del obispo, Maximiliano Transilvano, que confirmase dicha destitución[147]. Las autoridades oriolanas replicaron procediendo al secuestro de las rentas del

---

[141] A.M.O. Libro nº 39A, *Contestador* de 1516-1517, ff. 415-417. A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 117v.

[142] A.M.O. Libro nº 39 bis, *Contestador* de 1518, ff. 43-45v.

[143] A.C.O. Armario IX, Legajo III, siglo XVI, pergamino nº 61. También hemos localizado una copia del breve revocatorio en el mismo A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 56-62.

[144] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 194-196v. Armario X, libro nº 1094, ff. 112-113v. Y A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 58-58v.

[145] A.M.O. Libro nº 39 bis, *Contestador* de 1518, ff. 51-52.

[146] A.C.O. Armario X, libro nº 1094, ff. 118-124. A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 65-71v.

[147] A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 118-118v.

cabildo de Cartagena, pero no pudieron evitar que el que consideraban su aliado, Transilvano, cediese a las presiones rivales y confirmase la revocación de Soler como vicario general[148].

Satisfechos por tan importante logro, los murcianos prosiguieron sus ataques. Llevaron sus quejas a la curia pontificia y consiguieron que los ejecutores apostólicos agravaran las penas impuestas sobre los vecinos de Orihuela, y también sobre los de las poblaciones del Reino de Valencia que les apoyaban en la «rebeldía» (Alicante, Elche, Caudete y Monforte), y las cinco localidades quedaron en entredicho. Y, no conformándose con la aplicación de la incómoda censura eclesiástica, lograron que Carlos I decretase la confiscación de los bienes temporales de los clérigos de las citadas poblaciones[149].

Entonces, para complicar aún más los desórdenes, la Iglesia y la ciudad de Orihuela se enfrentaron de nuevo con los inquisidores murcianos cuando éstos quisieron ejercer el santo oficio sin tener en consideración los perjuicios que podrían causar a la parte oriolana en el Pleito del Obispado[150].

Las gestiones murcianas ante Carlos I siguieron progresando. El monarca despachó dos órdenes dirigidas a los oriolanos, para que acatasen el breve de León X y alzasen el secuestro de las rentas del cabildo cartaginense. Sin embargo, los mandatarios de la ciudad del Bajo Segura decidieron aplazar su obediencia a los mandatos hasta conocer los motivos que tenía el monarca para estar en su contra[151].

Y en momento tan delicado, la coyuntura cambió de una manera un tanto sorprendente ya que el equipo de procuradores enviados por las autoridades oriolanas a Roma logró que León X reabriese el caso y le encomendase la revisión de la revocación del obispado al cardenal Jacobacis[152].

Hastiados por la oposición de sus rivales, los mandatarios civiles y eclesiásticos murcianos le pidieron al Marqués de los Vélez que atacase Orihuela. Y D. Pedro Fajardo atendió dichos ruegos, reunió una considerable milicia y cayó sobre la ciudad del Bajo Segura y su huerta, causando incontables destrozos. La rápida respuesta oriolana le obligó a retirarse. Pero el día de Navidad de dicho año 1518, volvió a atacar Orihuela mientras se celebraban los oficios divinos en la Catedral del Salvador, y perpetró una nueva razia, robando y quemando casas y heredades, cortando cientos de árboles, y terminando de arruinar los campos de cultivo de la huerta. De nuevo, el contraataque oriolano frenó sus ímpetus y le obligó a volver a Murcia[153].

A principios de 1519, las gestiones de los síndicos de Orihuela en Roma sirvieron para que el cardenal Jacobacis decretase la absolución de las censuras impuestas a causa de la

---

[148] A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 118v.-120. A.M.O. Libro nº 39 bis, *Contestador* de 1518, f. 94.

[149] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 231v.-232. Y armario X, libro nº 1094, ff. 118-124. Y también A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 62v. y 65-71v.

[150] A.M.O. Libro nº 39 bis, *Contestador* de 1518, ff. 77-80v., 98-99, 101v.-103v. y 105-106.

[151] *Ibidem*, ff. 86-86v. y 127-128.

[152] *Ibidem*, ff. 134-134v.

[153] A.M.O. Libro nº 39 bis, *Contestador* de 1518, ff. 144-149v. Y libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 94v., 101, 105, 107, 112v., 115v., 119-119v., 144v.-145 y 150-150v.

oposición al breve revocatorio, y dejase temporalmente sin efecto el citado rescripto[154]. Asimismo, las conversaciones con Maximiliano Transilvano se tradujeron en el nombramiento de un nuevo vicario general de Orihuela, el chantre D. Jaime de Soler, para desencanto del anterior oficial D. Luis de Soler[155].

Sin embargo, el signo de los acontecimientos volvió a invertirse poco después, ya que las presiones de Carlos I supusieron el abandono de la causa episcopal por parte de las localidades «rebeldes», y Orihuela se quedó sola en la oposición. Además, las diligencias murcianas en Roma, unidas al decidido apoyo del monarca, convencieron a León X para que el 20 de junio se decidiese a derogar la comisión de Jacobacis, y al mismo tiempo reimpusiese las censuras quitadas y decretase la ejecución de su breve revocatorio[156]. Orihuela respondió presentando una nueva apelación contra la decisión pontificia[157].

Poco después, Carlos fue elegido emperador, y sus objetivos se centraron en conseguir dinero con el que poder sufragar los gastos de su coronación imperial. No obstante, antes de marchar a Castilla, a principios de 1520 tuvo que convocar Cortes del Reino de Valencia, pues aún no había sido reconocido como rey por los estamentos valencianos. Sin embargo, la premura con que encaró la reunión impidió a los síndicos oriolanos que le presentasen reclamaciones relacionadas con la cuestión episcopal[158].

Y la situación en la diócesis cartaginense-oriolana se hizo aún más tensa cuando los inquisidores del obispado de Cartagena trataron de ejercer de nuevo su santo oficio en la capital de la Gobernación *ultra Sexonam*. El *Consell* se opuso a dicha actuación y le presentó una apelación a Adriano de Utrecht, que era el inquisidor mayor de los reinos de España. Y las instancias sirvieron para que el cardenal de Tortosa despachase una orden nombrando a Juan Ruiz de Salvatierra inquisidor del Reino de Murcia y la Gobernación de Orihuela[159].

Tras ese conflicto, en febrero de 1520 el cabildo de Cartagena volvió a intentar proceder a la presentación del breve revocatorio. Para ello, pactó en secreto con el ambicioso sacristán Luis de Soler a fin de que la dignidad del Salvador le permitiese al notario Bernardino Miguel la publicación del rescripto a cambio de la recuperación del vicariato que detentaba. Y en efecto, el síndico cartaginense, protegido por D. Luis de Soler, pudo proceder a la lectura del breve de León X, pero no logró la sumisión y obediencia oriolana. Al contrario, tuvo que salir precipitadamente de la ciudad, al tiempo que el pueblo armado trataba de poner fin a la vida del clérigo traidor. Soler logró finalmente huir, y el furor popular tuvo que ser apaciguado por medio de la aplicación de diversas penas contra el clérigo: el destierro vitalicio y la privación de oficios

---

[154] A.C.O. Armario X, libro nº 1094, ff. 118-124. A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 65-71v.

[155] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 151v.-152v., y libro nº 2, ff. 68v.-70. Y armario X, libro nº 1094, ff. 110v.-112. También en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 36-37.

[156] A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 72v.-74v.y 120-120v.

[157] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 202-204. Y armario X, libro nº 1094, ff. 1-3.

[158] A.M.O. Libro nº 40, *Contestador* de 1520, ff. 22-24, 31-33v. y 48.

[159] A.M.O. Libro nº 40, *Contestador* de 1520, ff. 69-69v. A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 234-236v.

y beneficios[160].

El cabildo de Cartagena dio por válida la publicación del breve pontificio, y ante la oposición del capítulo del Salvador a aceptar su subordinación, hizo las gestiones conducentes a la aplicación de las penas prescritas, y decidió solicitar el auxilio del brazo secular[161].

Mientras tanto, en Roma, los esfuerzos diplomáticos oriolanos fructificaron y ante la polémica suscitada por su disposición anterior, León X decidió reabrir el caso, y volvió a cometer su estudio al cardenal Jacobacis. Y de nuevo las diligencias de los procuradores de la ciudad del Bajo Segura, acompañadas por un desembolso económico, sirvieron para que el curial decretase la absolución de las penas impuestas a instancias de los clérigos cartaginenses[162].

En Orihuela, la Germanía[163] fue fortaleciéndose progresivamente, aprovechando la existencia de numerosas industrias y obradores, así como la fortaleza de los gremios de artesanos. Sus partidarios cobraron poder a pasos agigantados, y los abusos y las muestras de violencia popular se hicieron frecuentes[164]. Entonces, los intereses -y los destinos- de la Germanía y de las aspiraciones episcopales oriolanas se unieron. Los agermanados, temiendo posibles ataques de los murcianos por la rivalidad del Pleito del Obispado, decidieron comprar armas, reforzar la artillería de la ciudad y reparar las murallas[165]. E incluso llegaron a actuar de mediadores con la intención de solucionar el conflicto episcopal[166].

El incremento de poder de los oriolanos, empero, sufrió nuevos reveses en la Santa Sede. Las gestiones del embajador real, D. Juan Emanuel, de acuerdo con la declarada voluntad del emperador, movieron a León X a despachar dos nuevos documentos (el 27 de marzo y el 8 de abril de 1521), en los que volvió a revocar la comisión de Jacobacis, anuló la absolución de censuras que el cardenal había decretado, ordenó de nuevo el cumplimiento inexcusable del breve revocatorio del obispado de Orihuela y recomendó la solicitud del auxilio del brazo secular[167].

La Germanía oriolana siguió creciendo hasta que el 30 de agosto del citado año 1521, sus milicias fueron derrotadas en la batalla del Rincón de Bonanza por el ejército comandado por el

---

[160] A.M.O. Libro nº 40, *Contestador* de 1520, ff. 73-79v. y 264. Con posterioridad, ese mismo año, Luis de Soler llevó su caso a Roma, y alegando que únicamente quería hacer cumplir los mandatos apostólicos, obtuvo el perdón pontificio, y pudo volver a la iglesia de Orihuela y recuperar su dignidad de sacristán.

[161] A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 120v.-123.

[162] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 61-63v.

[163] CHIARRI MARTÍN, M.L., *op. cit.*, p. 41. El mejor análisis sobre las Germanías lo aporta GARCÍA CÁRCEL, R.: *Las Germanías de Valencia*, Barcelona. 1975. También pueden ser consultados los trabajos de PILES, L.: «Aspectos sociales de las Germanías de Valencia», en *Estudios de Historia social de España*, II (1952). SALVADOR, E.: «El puerto de Valencia durante las Germanías», en *Saitabi*, 12 (1962). Y JUAN VIDAL, J.: «Una aproximación al estudio de las Germanías de Mallorca, en *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca*, 681 (1974).

[164] CHIARRI MARTÍN, M.L., *op. cit.*, p. 45.

[165] A.M.O. Libro nº 40, *Contestador* de 1520, ff. 172-172v., 181 y 187-188v.

[166] A.M.O. Libro nº 40, *Contestador* de 1520, ff. 162-163. Varios cabecillas de la Germanía oriolana tuvieron una estrecha relación con el Pleito del Obispado. Perot Pérez Terol fue el embajador que gestionó en Roma la obtención de las bulas de la segunda creación del obispado. Y Pedro Palomares se encargó de negociar con Maximiliano Transilvano la toma de posesión de Mateo Lang.

[167] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 193v.-201v. Y armario X, libro nº 1096, ff. 74v.-79.

gobernador D. Pedro Maza y por un noble murciano, el Marqués de los Vélez[168]. Tras la victoria real-nobiliaria, las tropas de este último tomaron la ciudad del Bajo Segura y procedieron a su saqueo. De nada sirvió la contradicción del gobernador. Durante un mes se sucedieron robos, sacrilegios y actos violentos[169]. El comportamiento de los murcianos reflejó claramente el odio suscitado por el Pleito del Obispado. Además, la posición de fuerza le sirvió al cabildo de Cartagena para lograr, por fin, que la revocación del obispado de Orihuela se hiciese efectiva, ya que el 4 de septiembre de dicho 1521, el Marqués de los Vélez obligó a los caballeros principales y a los miembros del capítulo del Salvador, en representación del pueblo y el clero de la ciudad del Bajo Segura, a jurar obediencia y sumisión al prelado, el provisor y el cabildo cartaginense[170].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[168] CHIARRI MARTÍN, M.L., *op. cit.*, pp. 88-89.

[169] Pueden consultar más información sobre el Saco de Orihuela en CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: «Una aportación al estudio de las Germanías valencianas: El Saco de Orihuela de 1521», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 17 (1998-99), pp. 215-230.

[170] A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 100v., 104v., 110, 128 y 144.

1.8. La inútil defensa de la erección episcopal de 1510.

Las autoridades oriolanas se negaron a aceptar la validez del juramento coaccionado y, aunque prepararon las convenientes apelaciones[171], la labor de reorganizar la ciudad tras el saqueo les ocupó hasta tal punto que no pudieron proceder a su tramitación en Roma. Y ello les privó de una gran oportunidad ya que a la muerte de León X, el solio pontificio pasó a ser ocupado por el cardenal Adriano de Utrecht, Adriano VI, quien siempre se había mostrado receptivo -cuando menos- a sus suplicaciones. Y no pudieron finalmente aprovechar la favorable coyuntura por su fugacidad, ya que el papa flamenco falleció muy poco tiempo después, el 14 de septiembre de 1522[172].

Por el contrario, los mandatarios oriolanos sí pudieron hacer llegar sus quejas y suplicaciones a Carlos I. Enviaron a la corte a dos hábiles embajadores, Lope Ferrández de Mesa y Fernando de Loazes, y gracias a la mediación del duque de Alba, lograron que el monarca despachase el 30 de noviembre de 1522 un documento confirmando todos los privilegios reales concedidos a la ciudad[173]. La consecución de dicho instrumento alegró a las autoridades de la ciudad del Bajo Segura, ya que la aceptación de dichas gracias por el Habsburgo implicaba que debía cumplir la promesa de su tatarabuelo Alfonso el *Magnánimo* de promover la cuestión episcopal. Sin embargo, el rey no tuvo en cuenta la disposición de Gaeta y, respecto al Pleito del Obispado, actuó siguiendo sus sentimientos, convicciones e intereses y, desde luego, no benefició a Orihuela.

En 1523, los oriolanos volvieron a retomar las reivindicaciones episcopales y le pidieron a Carlos I que solucionase la discordia por medio de un pacto. Sin embargo, las gestiones no tuvieron ningún éxito, dado que el emperador tenía aún muy presente el recuerdo de la masiva participación oriolana en la Germanía[174]. Y a este contratiempo se sumó otro mucho más peliagudo. Jaime de Soler decidió dejar de ejercer como vicario general, con lo que dio comienzo a un largo período de desgobierno espiritual[175].

Ante el rumbo adverso que iba tomando la cuestión episcopal, a principios de 1524 los mandatarios de la capital del Bajo Segura decidieron consultar a diversos juristas de Valencia a fin de fundamentar más sólidamente sus protestas contra la irregular toma de posesión cartaginense. Y lograron que algunos doctores -entre ellos el afamado micer Rubio, vicario general del arzobispado valentino- declararan la ilegitimidad de las extralimitaciones cometidas por el marqués de los Vélez para propiciar el juramento de sumisión, y les recomendaran que no aceptasen la jurisdicción del cabildo de Cartagena[176]. Y contando con tales justificaciones, el 16

---

[171] A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 76-78v. y 79-81v. A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 239-243, y libro nº 2, ff. 71v.-80v. Y armario X, libro nº 1094, ff. 126-130v.

[172] CAPPELLI, A., *op. cit.*, p. 274.

[173] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 81v.-82, y libro nº 2, ff. 20-22v. Armario IX, Legajo XX, parte 1ª, documento nº 16. Y armario X, libro nº 1094, ff. 82-84v. También en A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 25-26.

[174] A.M.O. Libro nº 43, *Contestador* de 1523, ff. 79, 88.

[175] A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 15-18v.

[176] A.M.O. Libro nº 44, *Contestador* de 1524, ff. 66v., 69-69v., 121.

de febrero de dicho 1524 interpusieron una nueva apelación para la Santa Sede[177].

Los oriolanos se vieron fortalecidos por el respaldo legal. Sin embargo, un nuevo roce con la Inquisición cartaginense contribuyó a debilitar su posición ante Carlos I. El licenciado Juan Yáñez quiso ejercer el santo oficio en la ciudad del Bajo Segura como inquisidor del obispado de Cartagena. La voluntad del ministro puso a las autoridades oriolanas ante un dilema. Sin embargo, aun siendo conscientes de que la salud espiritual de la población requería la misión purificadora del santo oficio, decidieron no admitir la intervención de Yáñez como inquisidor del obispado de Cartagena, para que ello no pudiese ser interpretado como una aceptación de la realidad diocesana impuesta tras el fin de la Germanía. Consecuentemente, le ofrecieron al licenciado un par de soluciones, esto es, que actuase como inquisidor de los obispados de Cartagena y Orihuela, primero, o como inquisidor del Reino de Murcia y la gobernación de Orihuela, más tarde. Pero Yáñez no aceptó ninguna de las opciones y finalmente aplazó *sine die* su intervención en la ciudad del Bajo Segura[178].

La actitud de los oriolanos llegó a los oídos de Carlos I, lo que comprometió aún más, si cabe, su posición ante él. Entonces, el cabildo de Cartagena aprovechó la coyuntura y, queriendo legitimar su preeminencia en la diócesis y acabar, al mismo tiempo, con la causa de las continuadas apelaciones oriolanas, consiguió convencer al emperador para que le suplicase a Clemente VII que confirmase la revocación del obispado *Oriolensis*. Y la situación de Orihuela llegó a un momento crítico cuando el pontífice accedió a los ruegos cartaginenses y reales, y trató de poner fin al litigio despachando un breve -que fue datado el 14 de octubre de 1524-, en el que decretó la anulación del referido obispado de Orihuela y, también, la absolución de los habitantes de dicha ciudad de cuantas censuras les hubiesen sido impuestas por su desobediencia a anteriores mandatos apostólicos[179].

A principios de 1525, las autoridades oriolanas volvieron a tener problemas con el inquisidor cartaginense Juan Yáñez, por tratar de defender su autonomía espiritual[180]. Sin embargo, pese a que todo parecía indicar que no podrían mantener por mucho tiempo la resistencia, las gestiones de su procurador, el canónigo Luis Martínez, ante el Consejo de Aragón tuvieron un insospechado efecto. La diligencia del síndico, las presiones del Consejo y, sobre todo, las ganas de liberarse de un asunto tan enmarañado movieron al monarca a cambiar de opinión y escribir a sus representantes en Roma, el duque de Sessa y Juan Bartolomé de Gattinara, que le rogasen a Clemente VII que reabriese el caso y lo sentenciase ecuánimemente con la mayor brevedad[181]. Los mandatarios de la ciudad del Bajo Segura quisieron aprovechar el viraje real y la nueva coyuntura favorable interponiendo una nueva apelación, el 3 de abril de 1525, contra el

---

[177] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 205-205v. Armario IX, Legajo XX, documento nº 20. Y armario X, libro nº 1094, ff. 12-13v.

[178] A.M.O. Libro nº 44, *Contestador* de 1524, ff. 321-322, 390-392v., 395-396, 406-408v., 417, 460-462, 466-467 y 488-490. A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 206-207v.

[179] A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 79-86v.

[180] A.M.O. Libro nº 45, *Contestador* de 1525, ff. 123-125, 133-153 y 161-161v. Y libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades, 1527-1531*, ff. 52-55 y 97v.-102v.

[181] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 90-90v. A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 88, 89, 93, 94, 97, 100 y 103.

último breve pontificio[182], y preparando un memorial o compendio informativo que puso de manifiesto los excesos cometidos por los murcianos del marqués de los Vélez durante el saqueo de 1521[183]. Y su ilusión creció aún más cuando recibieron la noticia de que el emperador necesitaba ayuda económica para sufragar la guerra contra Francia y deseaba reunir a las Cortes del Reino de Valencia[184]. Dicha novedad fue recibida por el *Consell* oriolano en un momento en que extrañamente, pese a la crisis económica propiciada por la represión de la Germanía, contaba con cierta liquidez monetaria, y el organismo municipal decidió enviar síndicos a la corte real y a la curia pontificia[185].

Sin embargo, la situación volvió a girar muy poco después. Por una parte, los acontecimientos políticos impidieron la celebración de la reunión parlamentaria. Y por otra, el monarca se quiso librar de los insistentes procuradores cartaginenses y, por ello, volvió a cambiar de opinión y le comunicó al cada vez más perplejo pontífice que su voluntad radicaba en el cumplimiento del último breve revocatorio. El pontífice volvió a satisfacer los designios del emperador y el 5 de agosto de dicho 1525 expidió un nuevo rescrito ordenando la ejecución del anterior[186]. Y veinte días después, Carlos I concedió a los murcianos el auxilio del brazo secular, expidiendo una provisión en la que le ordenaba al gobernador *ultra Sexonam*, D. Pedro Maza, que favoreciese la publicación de los documentos apostólicos[187].

Quizá confiado en su situación, el cabildo de Cartagena preparó la presentación en Orihuela durante aproximadamente un mes. Y dio tiempo a la reacción de sus rivales. Nuevas diligencias, excepcionalmente hábiles, movieron al embrollado emperador a expedir el 23 de septiembre un nuevo mandato para D. Pedro Maza, en el que le ordenaba que recibiese y estudiase las protestas y apelaciones que le presentasen los oriolanos, y que, en el caso de que las hallase justas, suspendiese la ejecución de la revocación del obispado y remitiese la causa a la corte para que los Consejos de Castilla y Aragón procediesen de nuevo a su análisis[188].

Llegado el mes de octubre, los cartaginenses se desplazaron a Novelda y le solicitaron a Maza su ayuda. Unos días después, el gobernador les acompañó a la capital del Bajo Segura y allí recibió las protestas y alegaciones de las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad. Y el 7 de octubre decidió reenviar la causa a Su Majestad[189].

---

[182] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 219v.-222. Y armario X, libro nº 1095, ff. 112-115.

[183] Hemos localizado dos copias de dicho expediente. Una en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 88-169. Y otra en el A.C.O. Armario X, libro nº 1094, ff. 133-222.

[184] A.M.O. Libro nº 45, *Contestador* de 1525, ff. 270-273.

[185] *Ibidem*, ff. 262-263, 274-276v. y 291-292v.

[186] El breve original se halla en el A.C.O. Armario IX, Legajo III, siglo XVI, pergamino nº 80. También hemos hallado dos copias en el mismo A.C.O. Armario X, libro nº 1094, ff. 259-260v.; y libro nº 1096, ff. 99v.-101v.

[187] Hemos localizado algunos traslados de la provisión en el A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 258-258v. Y armario X, libro nº 1094, ff. 61-62, y libro nº 1096, ff. 123-124. También hay una copia de la real cédula en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 7-7v.

[188] Hemos hallado copias de dicha cédula en el A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 264v.-265; y libro nº 2, ff. 3-3v. En el armario X, libro nº 1094, ff. 69v.-70. Y también en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, f. 13.

[189] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 259-276.

La decisión de Maza tuvo diversas consecuencias. Por una parte, los mandatarios oriolanos decidieron subir los impuestos municipales para poder sufragar sendas embajadas a la corte y a Roma. Y por otra, los murcianos se tomaron la justicia por su mano provocando un nuevo desbordamiento del río Segura, que causó pérdidas de tal magnitud que ni siquiera los damnificados supieron valorar[190].

En 1526, Carlos I decidió cambiar de táctica. Pensó que escuchando a los afectados a la vez podría hallar una solución definitiva al Pleito. Para ello, promovió careos entre las partes en Sevilla y Granada, pero no consiguió que llegasen a ningún acuerdo mutuamente satisfactorio[191]. Mientras tanto, en Roma, las importunaciones cartaginenses y oriolanas debieron hastiar al desconcertado pontífice de tal manera que quiso conocer cuál era realmente la voluntad del emperador respecto a la causa, para zanjarla definitivamente, y le encargó la averiguación a su legado en España, el cardenal Salviatis. El nuncio se entrevistó con el rey en la ciudad de la Alhambra, y Su Majestad, presionado por los castellanos, hizo público su deseo de que Orihuela y su término quedasen bajo la jurisdicción del cabildo y el obispo de Cartagena. Y consecuentemente, tanto Salviatis como Carlos le escribieron a Clemente VII que la única solución para lograr la paz era la derogación de la erección del obispado creado por Julio II. Y el pontífice optó por despachar un nuevo breve proveyendo la ejecución inmediata de la revocación[192].

A principios de 1527, las autoridades oriolanas volvieron a tener leves roces con la Inquisición cartaginense. El licenciado Sancho Vélez pretendió ejercer el santo oficio con el título de inquisidor del obispado de Cartagena y el partido de Orihuela, lo que incluía las tierras del Bajo Segura dentro de la unidad episcopal murciana, en claro perjuicio de las aspiraciones independentistas oriolanas. Sin embargo, la buena voluntad del ministro y la disposición de los munícipes para hallar una solución intermedia fueron claves para que no se produjese una nueva ruptura[193].

Por otra parte, las citadas autoridades siguieron con su política de recursos contra los rescriptos apostólicos interponiendo una nueva apelación para la Santa Sede que, fechada el 3 de abril, reafirmaba la oposición de la Iglesia y la ciudad del Bajo Segura a reconocer la superioridad cartaginense[194].

Mientras tanto, en la corte, una comisión formada por miembros de los Consejos de Castilla y Aragón trataba de hallar una solución aceptable para ambas partes. No obstante, el mayor peso de las influencias castellanas sobre el emperador propició que la concordia propuesta a los litigantes fuese claramente favorable a los intereses murcianos (ofrecía el establecimiento de un vicario general con las atribuciones estipuladas en el anterior Acuerdo de Logroño como contraprestación por la renuncia al proyecto del obispado). Y los oriolanos, fieles a su espíritu

---

[190] A.M.O. Libro nº 45, *Contestador* de 1525, ff. 471-472 y 512.

[191] A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 222-224v. A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 7-8, 33-33v. y 34v.

[192] Hemos podido localizar dos copias de este rescripto, y en ambas falta la datación. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 170-176. Y armario X, libro nº 1094, ff. 262-265v.

[193] A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 1-6v.

[194] Hemos hallado dos copias de dicha apelación. En A.C.O. Armario I, libro nº 1, ff. 222-224v. Y en A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 7-8.

segregacionista y pasando por alto el hecho de que el monarca ya había manifestado su voluntad de que la revocación del obispado se hiciese efectiva, decidieron negarse a aceptar la capitulación y, tras argumentar que el único juez que tenía competencia sobre la causa era el romano pontífice, le suplicaron a Carlos I que le escribiese rogándole una nueva revisión de la causa, de acuerdo con la justicia. Y entonces, el apoyo de los principales doctores del Consejo de Aragón a las tesis secesionistas fue la clave para que el rey decidiese no obligar a las autoridades eclesiásticas y civiles de la ciudad del Bajo Segura a aceptar la concordia, y optase por aplazar la expedición de los ejecutoriales del breve de 1526, en espera de la resolución en Roma de las apelaciones oriolanas[195]. Y así, el Pleito del Obispado quedó en un punto muerto pues las relaciones entre Carlos I y la Santa Sede se deterioraron tanto, que acabaron rompiéndose con el Saco de Roma[196].

A mediados de 1528, la balanza volvió a inclinarse en favor de Orihuela. La reunión de Cortes generales de la Corona de Aragón fue aprovechada por la población del Bajo Segura para conseguir, con el favor de los estamentos, que Carlos I se comprometiese formalmente, en virtud de un *acte de cort* firmado el 15 de julio, a suplicar a Clemente VII que resolviese la causa episcopal sin dilaciones y de una manera justa[197].

A lo largo de 1529, ambas partes siguieron haciendo gestiones en pos de sus respectivos propósitos. El 12 de febrero los murcianos lograron que el emperador les despachase un ejecutorial concediéndoles el auxilio del brazo secular dentro del Reino de Murcia. No obstante, la falta de autoridad de las autoridades civiles murcianas en la Gobernación de Orihuela impidieron que el obispo y el cabildo de Cartagena volviesen a ver reconocida su autoridad espiritual[198]. Mientras tanto, los oriolanos efectuaban sus diligencias en la curia romana. Allí, el 30 de abril un equipo de síndicos y colaboradores (Juan Miró, Martín Ferrández de Mesa, los abogados Saganta y Aragona e, incluso, el penitenciario Luis Gómez) consiguió la expedición apostólica de un instrumento absolutorio de todas las censuras que habían sido impuestas sobre la población del Bajo Segura como consecuencia de los repetidos enfrentamientos con los inquisidores cartaginenses (Ugarte, Salvatierra y Yáñez)[199].

Por otra parte, en julio de dicho año 1529, Carlos I y Clemente VII regularizaron sus relaciones, maltrechas tras el Saco de Roma, con la firma del Tratado de Barcelona. La reconciliación oficial de ambos soberanos abrió la posibilidad de la coronación imperial. Y el monarca decidió viajar a Italia, al encuentro del pontífice, dejando como lugarteniente general de la Corona de Aragón a su esposa Isabel de Portugal[200]. No obstante, antes de marchar, tuvo tiempo para escuchar las suplicaciones murcianas y las recomendaciones del Consejo de Castilla, y le escribió a Miguel May, su embajador cerca de la Santa Sede, ordenándole que impidiese la

---

[195] A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 10-12v. y 26.

[196] El Saco de Roma o las consecuencias que de él se derivaron no tuvieron ninguna incidencia sobre el Pleito del Obispado.

[197] A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 77, 142-143. Y libro nº 48, *Contestador* de 1528, ff. 293-293v.

[198] A.C.O. Armario X, libro nº 1096, ff. 125-127.

[199] A.C.O. Armario IX, Legajo III, siglo XVI, pergamino nº 84. A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 124v. y 132.

[200] A.M.O. Libro nº 49, *Contestador* de 1529, f. 597.

determinación de la lite episcopal[201].

El oficial real siguió con celo las instrucciones del emperador y con largas y retrasos consiguió impedir durante algún tiempo que las gestiones oriolanas fructificasen. Sin embargo, los síndicos de la población del Bajo Segura optaron por buscar una vía de negociación paralela a la oficial, contactaron con el venal cardenal Santiquatro (que ya había servido eficazmente a los cartaginenses con anterioridad) y con el más influyente de los curiales, el cardenal de Ancona, y dispensándoles generosas propinas lograron que el 3 de octubre de 1529 el consistorio pontificio aprobase la revisión del Pleito del Obispado sin tener en cuenta las contradicciones del procurador murciano Sebastián Clavijo, del embajador May y del datario apostólico[202]. El estudio de la causa fue cometido al auditor de Rota Jacobo Simoneta[203]. No obstante, quien se encargó de dicha tarea fue su lugarteniente, Camilo Ballion, quien el 15 de noviembre siguiente despachó una provisión ordenando a las partes que preparasen sus libros «compulsorios» de pruebas para la inminente vista del caso[204].

Poco después, la coyuntura volvió a sufrir una previsible inversión. El 24 de febrero de 1530, Clemente VII coronó emperador a Carlos I en Bolonia. Ambos soberanos aprovecharon el encuentro para tratar una larga serie de temas, y entre ellos, el Pleito del Obispado. Y a suplicación del nuevo césar, el pontífice expidió un nuevo breve, fechado el 15 de marzo siguiente, con la intención de poner fin definitivamente a las discordias de sus fieles de la diócesis cartaginense y, también, a las importunaciones constantes de los procuradores murcianos y oriolanos. En virtud de dicho rescripto, anuló la comisión del auditor Simoneta, derogó todos los documentos apostólicos concernientes al establecimiento del obispado de Orihuela, ordenó al clero y el pueblo de la ciudad del Bajo Segura que jurasen obediencia al obispo y el cabildo de Cartagena, y les reimpuso todas las censuras que les habían sido aplicadas por su rebeldía hasta que aceptasen la superioridad de sus legítimos tutores espirituales[205].

Tras la expedición del breve, el procurador cartaginense Pedro Sambrana consiguió del emperador el despacho de dos mandatos ejecutoriales dirigidos a su mujer Isabel y al duque de Calabria, y retornó a toda prisa a Murcia[206].

Las noticias del breve boloñés no tardaron en llegar a Orihuela[207], de modo que sus autoridades civiles y eclesiásticas se dedicaron a organizar la defensa contra la publicación del rescripto. Para ello, además de interponer las convenientes apelaciones para la Santa Sede [208],

---

[201] A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 199-200.

[202] *Ibidem*, f. 211.

[203] *Ibidem*, ff. 175, 195-195v., 211. Hay que hacer constar que por estas fechas el cardenal Jacobacis ya había muerto, y que, de haber estado vivo, con casi total seguridad habría sido el encargado de revisar la cuestión episcopal.

[204] *Ibidem*, f. 212.

[205] Hemos hallado diferentes traslados de dicho breve. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 133v.-140. Armario IX, Legajo XX, parte 1ª, documento nº 25. Y armario X, libro nº 1094, ff. 266-268.

[206] Conocemos la existencia de ambas provisiones gracias a una referencia hallada en el A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, f. 175.

[207] A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 248-250v. Y Libro nº 50, *Contestador* de 1530, f. 109v.

[208] A.C.O. Armario X, libro nº 1095, ff. 127-139.

decidieron enviar embajadores a las cortes del virrey (Juan de Vilafranca) y de la emperatriz (el canónigo Luis Martínez)[209]. Y los planes les salieron bien, ya que Martínez, con la ayuda del Consejo de Aragón, hizo dudar a la portuguesa al exponerle, *ex una*, que el breve apostólico había sido expedido ilegítimamente, pues el pontífice les había negado a los síndicos oriolanos el derecho previo a presentar sus alegaciones, y, *ex alia*, que Carlos I había menospreciado el *acte de cort* de 1528, y logró que la soberana decidiese consultar a su marido si, pese a ambas circunstancias, su voluntad radicaba inmutablemente en la ejecución del breve revocatorio[210].

Tras este paso adelante, las autoridades oriolanas convinieron la necesidad de mandar nuevos procuradores a las cortes imperial y pontificia. Por ello, enviaron a la Ciudad Eterna a fray Luis de Fontes[211]. Y poco después decidieron que la persona más indicada para llevar a cabo la representación cabe el emperador era el propio Luis Martínez. Al canónigo le encomendaron una difícil misión. En primer lugar, le pidieron que compareciese ante Carlos I y que tratase de convencerle para que volviese a abrir el estudio del caso cometiendo su supervisión a los Consejos de Castilla y Aragón. En segundo lugar, le ordenaron que se entrevistase con el obispo Mateo Lang para suplicarle el nombramiento de un nuevo vicario general de Orihuela (cargo llevaba vacante muchos años tras la autoexclusión de Jaime de Soler). Y, por último, que se desplazase a Roma, a fin de fortalecer la representación oriolana cerca de la Sede Apostólica[212]. Martínez partió de la corte el 22 de octubre de 1530, iniciando un largo periplo que le llevaría a atravesar las tierras de Francia, Suiza, Alemania, los Países Bajos e Italia. El canónigo oriolano realizó un sinfín de diligencias y trató con múltiples personajes, entre los que podemos destacar al secretario Francisco de los Cobos, al señor de Granvelle, o al mismísimo hermano del emperador, el rey de romanos, Fernando de Austria. Y como máximo logro consiguió, a finales de 1530, que Carlos I escribiese dos cartas a su mujer, desde Spira y Colonia, cometiendo la revisión de la causa a sus Consejos de Castilla y Aragón[213].

Sin embargo, en enero de 1531 el emperador volvió a cambiar de opinión, y le escribió de nuevo a su esposa participándole su voluntad de que se procediese a la publicación inmediata de los rescriptos apostólicos[214]. Y a mediados de febrero Isabel les despachó a los murcianos una provisión para el duque de Calabria, en la que le ordenaba que concediese el auxilio del brazo secular al obispo y el cabildo de Cartagena.

El pavorde de la iglesia del Salvador, Fernando Rodríguez, se enteró de la existencia del ejecutorial mientras trataba vanamente de convencer a los murcianos de la posibilidad de llegar a un acuerdo, y alertó a las autoridades oriolanas del peligro que se cernía[215]. Y los mandatarios pudieron evitarlo gracias a que enviaron a la corte virreinal a un síndico, el canónigo Vicente Martí, que haciendo uso de sus habilidades diplomáticas y de las influencias de la ciudad, logró

---

[209] A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 171-177 y 226.

[210] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 153-154v.

[211] A.M.O. Libro nº 47, *Cartas a diferentes personas y autoridades. 1527-1531*, ff. 178-191v.

[212] *Ibidem*, ff. 221-224v.

[213] *Ibidem*, ff. 226-232v. y 253v.-261v.

[214] No hemos hallado esta provisión real. No obstante sí hemos encontrado algunas referencias a ella en la documentación inmediatamente posterior. *Ibidem*, ff. 240-240v.

[215] *Ibidem*, ff. 237-238v. y 240-240v.

convencer a D. Fernando de Aragón para que dilatase el cumplimiento de los mandatos reales hasta que Carlos I e Isabel de Portugal resolviesen las consultas que les habían presentado, cuando éstas ya habían sido internamente desestimadas[216].

De esa manera, la ejecución de la revocación del obispado volvió a paralizarse durante algunos meses. Hacia mediados de 1531, Carlos I volvió a pedir a su esposa que tomase las medidas necesarias para la publicación del breve de Bolonia, e Isabel despachó un nuevo ejecutorial para el duque de Calabria y Dª. Germana de Foix el 12 de agosto de ese mismo año[217]. Sin embargo, la permisividad del lugarteniente general del Reino de Valencia y el apoyo del gobernador D. Pedro Maza retrasaron aún más la prestación de obediencia. Y ante las repetidas quejas murcianas, la emperatriz tuvo que expedir el 28 de febrero de 1532 una nueva provisión confirmatoria de su ejecutorial, que ordenaba la inmediata e ineludible publicación del breve boloñés.

A mediados de abril, los procuradores cartaginenses le llevaron el mandato a D. Fernando de Aragón, y éste tuvo que decretar la ejecución del rescripto[218]. No contentos con ello, y teniendo en cuenta los precedentes de 1525, los murcianos le solicitaron que suspendiese temporalmente de su cargo a D. Pedro Maza, y el virrey accedió a la demanda y nombró gobernador a D. Luis Ferrer, a quien le encargó la misión a auxiliar a los representantes del obispo y el cabildo de Cartagena en Orihuela[219].

Ferrer y los cartaginenses se presentaron en la población del Bajo Segura el último de abril. Durante los primeros días de mayo, las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad se dedicaron a presentar protestas y recursos con la intención de retrasar la ejecución. Pero el 10 de mayo, el gobernador sustituto ordenó a los munícipes y al capítulo de la iglesia del Salvador que compareciesen ante él en dicha Colegiata. Y mientras consiguió que el justicia y los jurados jurasen obediencia al obispo, el provisor y el cabildo de Cartagena, en nombre del pueblo de Orihuela, los capitulares no sólo no acudieron a la cita, sino que se escondieron o huyeron de la ciudad. De nada sirvieron las búsquedas ordenadas por D. Luis Ferrer, los clérigos no aparecieron, y los cartaginenses decidieron retornar a Murcia y hacer llegar sus protestas al duque de Calabria. Finalmente, Ferrer también optó por regresar a Valencia y dar buena cuenta de lo sucedido a su superior[220].

Entonces, el virrey, ofuscado por la afrenta, dio orden al alguacil real, D. Luis Çaydía, para que se personase en la capital de la Gobernación *ultra Sexonam* y obligase a los rebeldes miembros del capítulo del Salvador a reconocer bajo juramento la superioridad del obispo y el cabildo cartaginenses[221].

Y el 15 de junio de ese mismo año 1532, Çaydía y los representantes cartaginenses volvieron a personarse en la Colegial del Salvador. Los clérigos comprendieron las intenciones del alguacil real y trataron de presentarle diferentes protestas y alegatos. Pero Çaydía cortó de raíz

---

[216] *Ibidem*, ff. 264-267v. y 269-272v.

[217] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 133-142v.

[218] *Ibidem*, ff. 92-93v.

[219] *Ibidem*, ff. 87v.-89v.

[220] *Ibidem*, ff. 91v.-126.

[221] *Ibidem*, ff. 127v.-129v.

las acciones dilatorias y les obligó a prestar el juramento de obediencia en nombre de la Iglesia de la ciudad del Bajo Segura[222]. La creación del obispado de Orihuela por Julio II acababa de pasar a la Historia.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[222] *Ibidem*, ff. 126v.-127, 130-132v. y 142v.-151v.

1.9. La oposición de Carlos I a las aspiraciones episcopales oriolanas.

Las autoridades oriolanas aceptaron las órdenes de los comisarios reales Ferrer y Çaydía por no causar un gran escándalo, y confiando en que el emperador, tras regresar a los reinos de España, tendría en consideración sus protestas y restituiría la causa a la Sede Apostólica, para que fuese retomada en el punto en que se hallaba cuando Clemente VII expidió el breve boloñés.

Sin embargo, el primer rompimiento grave con el cabildo cartaginense no tardó en llegar. A mediados de julio de 1532, la intransigencia oriolana a aceptar las disposiciones de sus superiores espirituales movió al referido colegio catedralicio a hacer llegar sus protestas al duque de Calabria. Ante la gravedad de la situación, el virrey se personó, junto con los representantes del cabildo cartaginense, en la ciudad del Bajo Segura[223]. Allí, el capítulo del Salvador le comunicó, por medio del sacristán Luis de Soler y del canónigo Vicente Martí, que no estaba dispuesto a aceptar los mandatos reales y apostólicos hasta que se determinasen todas sus consultas y apelaciones. Y D. Fernando de Aragón, a petición de los clérigos murcianos, castigó severamente la rebeldía de dicha institución deteniendo a sus portavoces (Soler y Martí) y trasladándolos a Murcia, donde fueron encarcelados de manera muy vejatoria en las prisiones episcopales[224]. Entonces, los oficiales municipales y otros caballeros principales de Orihuela manifestaron públicamente su apoyo al capítulo del Salvador y el duque procedió igualmente a su detención y encarcelamiento en la capital del Reino, donde fueron sometidos a juicio y condenados a una severa multa pecuniaria[225].

Pese a las represalias, el capítulo del Salvador mantuvo su postura intransigente durante más de un mes, lo que supuso la fulminación de una *cessatio a divinis* contra la ciudad del Bajo Segura. No obstante, como ello no ablandó la resistencia oriolana, el cabildo de Cartagena optó por recrudecer el trato carcelario dispensado a Martí y Soler, llevando a éste a las puertas de la muerte. Y así consiguió finalmente vencer la oposición de la clerecía de la ciudad del Bajo Segura pues, a mediados de octubre del mismo 1532, una nutrida delegación oriolana se desplazó a Murcia y claudicó ante las exigencias cartaginenses. De inmediato, los presos fueron liberados y la censura eclesiástica fue alzada. Pero no acabaron ahí las penurias de los expedicionarios ya que un capellán de la iglesia de Santiago, llamado Pedro Ferrández, sufrió una brutal agresión que les obligó a huir precipitadamente de la capital episcopal[226].

Mientras todo esto sucedía, muy lejos de allí, en Ratisbona, el embajador Luis Martínez compareció ante el emperador y le suplicó la doble anulación del juramento prestado al obispo y el cabildo de Cartagena y de la revocación del obispado de Orihuela, y también la revisión judicial de la causa. Carlos I le contestó que remitiría el caso al estudio de su mujer y de los Consejos de Aragón y Castilla, pero sus buenas palabras no se convirtieron finalmente en hechos y la situación de la nuevamente unida diócesis cartaginense no varió en absoluto[227].

Posteriormente, a principios de 1533, Luis Martínez, que ya estaba en Roma, decidió acompañar a Clemente VII en su viaje a Bolonia, donde había de reunirse por segunda vez con

---

[223] A.M.O. Libro nº 54, *Contestador* de 1536, ff. 60-60v. y 72-72v.

[224] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 362-376.

[225] A.M.O. Libro nº 54, *Contestador* de 1536, ff. 60-60v. y 170-172. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 236-238.

[226] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 362-376.

[227] *Ibidem*, ff. 154v.-155v.

el emperador, con la intención de interponer ante ambos soberanos suplicaciones en favor de la causa episcopal oriolana. Tras realizar diferentes gestiones logró entrevistarse con el emperador, quien le respondió que no se ocuparía del asunto hasta su regreso a los reinos de España. Y acabado el encuentro, de vuelta a Roma, consiguió mantener una larga y reveladora conversación con el pontífice, quien le aclaró que el responsable de todos los rescriptos contra el obispado de Orihuela había sido el monarca hispánico, y que únicamente de sus designios dependía el futuro de la causa[228].

Aunque la confidencia del papa hizo cundir el desánimo en Orihuela, pronto surgió una nueva oportunidad de «forzar» a Carlos I a reabrir la controversia episcopal: la convocatoria de unas nuevas Cortes generales de la Corona de Aragón, que se habrían de celebrar en Monzón, a partir del 15 de mayo de 1533[229]. Las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad del Bajo Segura enviaron a sus representantes a la villa aragonesa con el tiempo muy justo. Sin embargo, la inauguración de la reunión parlamentaria se retrasó un par de meses y los procuradores tuvieron la posibilidad de ir ganando apoyos entre los asistentes. Y dichas influencias les permitieron lograr que el emperador se comprometiese, no a remitir la causa a Roma -como le suplicaron en primera instancia-, pero sí a acometer personalmente una revisión del litigio, con la intervención de los Consejos de Castilla y Aragón. La respuesta real fue acogida como un triunfo menor, ya que, acabadas las Cortes, el monarca había de dirigirse a Castilla, y allí los murcianos difícilmente podrían salir malparados en las negociaciones. Por ello, los procuradores oriolanos le insistieron a Carlos I para que la revisión de la lite tuviese lugar en la misma villa de Monzón. El emperador accedió a las súplicas y el 13 de octubre envió sendas cartas a las autoridades de las ciudades enfrentadas, para que remitiesen a la citada localidad a sus representantes, con poder suficiente para defender sus respectivas posiciones al respecto de la segregación de la diócesis de Orihuela[230]. Sin embargo, la parte cartaginense decidió hacer caso omiso a las órdenes reales. Ante la incomparecencia de los rivales, los síndicos oriolanos le suplicaron al monarca que castigase su desobediencia. Y Carlos I juró, mediante un *acte de cort*, que en el plazo de un año solucionaría la causa, y ordenó que en dicho ínterin el estado del caso no sufriese ningún tipo de modificación[231]. Y por medio de dos misivas fechadas el 23 de diciembre mandó a las autoridades de ambas Iglesias y ciudades que a lo largo del mes de abril del año siguiente hiciesen comparecer ante él a sus respectivos síndicos para comenzar las negociaciones[232]. Y poco después, una vez fueron clausuradas las Cortes, Carlos I emprendió el camino hacia Toledo, ciudad en la que también había de celebrar una asamblea parlamentaria[233].

Los mandatarios oriolanos comenzaron a preparar la revisión del litigio en marzo de 1534.

---

[228] A.M.O. Libro nº 2213, *Contestador* de 1533, ff. 225-226v.

[229] *Ibidem*, f. 134v.

[230] Hemos hallado diferentes traslados de la cédula que Carlos I envió a las autoridades civiles de Orihuela. En el A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 240v.-241. Y también en el A.M.O. Libro nº 2213, *Contestador* de 1533, ff. 377-377v. Y en el Libro nº 52, *Contestador* de 1534, ff. 61-62 y 267-267v.

[231] A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 54-59v.

[232] Hemos hallado diferentes copias de las cartas que Carlos I remitió a las autoridades eclesiásticas y municipales de Orihuela. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 241-241v. A.M.O. Libro nº 52, *Contestador* de 1534, ff. 61-62 y 267-267v.

[233] MADARIAGA, S. de: *Carlos V*. Barcelona, 1995, p. 179.

Al tener lugar finalmente en Castilla, se dedicaron a ganar el mayor número de apoyos e influencias en la corte. Y enviaron como procuradores a Lope Ferrández de Mesa y a Vicente Martí[234]. A finales de abril comenzaron los careos y las argumentaciones de las partes ante los diputados de los Consejos[235]. No obstante, los síndicos cartaginenses, sin dar noticia al Consejo de Aragón, consiguieron que el de Castilla les concediese una prórroga de 50 días para preparar mejor sus alegaciones, y sin esperar la reacción oriolana, retornaron a Murcia. Además, poco después, la posibilidad de reanudar las vistas del caso se alejó aún más con la partida de Carlos I para Valladolid, por lo que Ferrández y Martí optaron por regresar a la población del Bajo Segura[236]. Y para mayor inquietud de los oriolanos, el aplazamiento se convirtió en indefinido cuando una epidemia de peste llegó a las puertas de la aludida ciudad castellana y obligó a la corte a dispersarse[237].

Entretanto, en Roma se produjo un acontecimiento importante: la muerte de Clemente VII el 26 de septiembre de ese mismo año 1534 y su sucesión por Paulo III[238].

Pasada la amenaza del contagio, a principios de diciembre las autoridades decidieron volver a enviar a sus procuradores a la corte. Así, dos nuevos síndicos, el incansable viajero Luis Martínez y un joven inexperto, Jaime Martí, partieron en dirección a Madrid[239]. Allí, comparecieron ante el rey y le suplicaron la remisión de la causa a la Rota. Carlos I les respondió que su voluntad inmutable era resolver personalmente la controversia, y quedaron a la espera de la llegada de la representación cartaginense[240]. En dicha situación terminó el plazo de un año que el monarca había asignado en Monzón para solucionar el litigio. No obstante, el advenimiento de la Navidad paralizó la actividad en la corte y los síndicos hubieron de aguardar hasta finales de enero del entrante 1535 para poder volver a comparecer ante el soberano y suplicarle por segunda vez la remisión de la causa a la Sede Apostólica. El monarca se negó a aceptar la petición, recalcando su propósito de solucionar la discordia, por lo que los oriolanos le replicaron que enviase a las autoridades murcianas un mandato de comparecencia inmediata. Y así procedió el rey. Pasaron unos cuantos días y ante la pertinaz contumacia cartaginense, Martínez y Martí volvieron a rogarle que se decidiese a abocar la causa a la justicia apostólica. Carlos I aplazó su respuesta esperando la llegada inminente de los procuradores murcianos. Y no tuvo que contestar porque poco después, efectivamente, los cartaginenses arribaron a la corte. Ello, sin embargo, no llevó al inicio de las negociaciones. Al contrario, éstas no pudieron siquiera comenzar porque las

---

[234] A.M.O. Libro nº 52, *Contestador* de 1534, ff. 50-56v. y 61-62.

[235] A.M.O. Libro nº 52, *Contestador* de 1534, ff. 103, 272-272v., 277-278. Y Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 54-59v. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 246-249v.

[236] A.M.O. Libro nº 52, *Contestador* de 1534, ff. 182-182v., 216-217v., 272-273 y 277-278. Y Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 54-59v. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 246-249v.

[237] A.M.O. Libro nº 52, *Contestador* de 1534, ff. 182-182v. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 239-239v., 246-249v.

[238] CAPPELLI, A., *op. cit.*, p. 275. El nuevo pontífice fue electo el 13 de octubre de 1534, y coronado el 1 de noviembre de ese mismo año.

[239] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 241v.-242, 242v.-244v. A.M.O. Libro nº 52, *Contestador* de 1534, ff. 256v.-258, 266-268v. y 270-278v.

[240] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 231v.-238, 240 y 246-249v. Y A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 54-59v. y 162-163v.

autoridades murcianas no les dieron a sus representantes poderes suficientes para tratar la cuestión. Carlos I tuvo que decretar un nuevo aplazamiento de las vistas. Los apesadumbrados oriolanos volvieron a reclamarle justicia, pero el asunto quedó de nuevo aparcado por los proyectos del emperador, quien abandonó Madrid en dirección a Barcelona, acompañado por el Consejo de Aragón, con la intención de organizar los últimos preparativos de la expedición de reconquista de Túnez contra Barbarroja y el ejército turco. Antes de marchar, no obstante, advirtió a oriolanos y cartaginenses que el negocio quedaría suspendido temporalmente hasta que el mencionado Consejo de Aragón volviese a reunirse con el de Castilla en la corte de su esposa Isabel -que había quedado al frente del gobierno de los reinos de España-; y ordenó que entretanto no se introdujesen innovaciones que pudiesen tener alguna relación con el Pleito del Obispado[241].

Poco después, a finales de mayo de ese mismo 1535, el provisor y el cabildo de Cartagena, siguiendo una vieja costumbre, trataron hábilmente de beneficiarse de su cuasi legitimada superioridad espiritual para perjudicar los derechos episcopales oriolanos en la lite y, al mismo tiempo, para reforzar su posición de dominio sobre sus adversarios e intentar aprovecharse de ella por todos los medios, al margen incluso de la legalidad. Planearon establecer en la ciudad del Bajo Segura a un administrador y visitador episcopal y le asignaron tal oficio a un obispo de anillo, el de Tagaste[242].

La disposición cartaginense revolucionó a las autoridades civiles y eclesiásticas oriolanas, pues la consideraron como una provocación en toda regla. La aceptación del nombramiento del nuevo administrador de justicia significaba el reconocimiento de la sumisión al cabildo de Cartagena, lo que redundaba de modo evidente en perjuicio de las aspiraciones de independencia espiritual. Además, contravenía claramente las órdenes reales de no modificar la situación diocesana hasta la nueva revisión del caso en la corte. Pero la oposición había de propiciar, sin duda, un nuevo rompimiento con Murcia y la sucesión de nuevas excomuniones y entredichos. Y, además, estando Carlos I fuera de España, les haría correr el inquietante riesgo de que los murcianos, valiéndose de sus influencias castellanas cabe el monarca, tratasen de aprovechar su lejanía para informarle que Orihuela había sido la causante del resurgimiento de los escándalos, y de esa manera pudiesen conseguir alguna provisión favorable a sus intereses conservadores. Los mandatarios sopesaron todos estos factores y acabaron resistiéndose a las órdenes cartaginenses. El entredicho cayó sobre la ciudad. Y finalmente, decidieron claudicar[243].

El obispo de Tagaste ejerció las difusas labores de su cargo hasta su fallecimiento, en diciembre de 1535. Entonces, el provisor y el cabildo de Cartagena quisieron evitar las más que previsibles contradicciones oriolanas al nombramiento del nuevo administrador, buscando el apoyo del duque de Calabria. Y gracias a la ayuda del virrey, en enero de 1536, lograron establecer en Orihuela a un peligroso intruso, el obispo de Fez[244].

Los mandatarios cartaginenses no tuvieron que esperar mucho para ver actuar a su infiltrado. A mediados de 1536, el administrador se planteó como objetivo usurpar la administración de las rentas de las fábricas. Y para ello, con falsos argumentos (aduciendo irregularidades contables y usos inapropiados de dichos frutos), le solicitó su aquiescencia al

---

[241] A.M.O. Libro nº 53, *Contestador* de 1535, ff. 162-163v., 195-196v. y 351-352. Libro nº 54, *Contestador* de 1536, ff. 32-33. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 54-59v. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 246-249v. y 361-362.

[242] A.M.O. Libro nº 53, *Contestador* de 1535, f. 350.

[243] *Ibidem*, ff. 20, 348-348v. y 351-352.

[244] *Ibidem*, f. 29, 32-33, 34v. y 155-157.

duque de Calabria. El mal informado virrey le despachó una provisión favorable y, con ella, el prelado trató de hacerse con los frutos. El *Consell* de Orihuela se opuso de plano a su intromisión. Y el visitador, sintiéndose respaldado por el lugarteniente general del Reino, decidió excomulgar al clero de la ciudad del Bajo Segura y demandar a los munícipes en la Real Audiencia de Valencia. Entonces, el *Consell* hizo llegar sus quejas y argumentos a D. Fernando de Aragón, y el virrey reparó su error anterior ordenándole al oficial cartaginense que se inhibiese de la administración de las rentas de las fábricas[245].

Unos meses después, ya en 1537, Carlos I regresó a sus reinos de España, necesitado de una nueva inyección económica que le ayudase a soportar el peso agobiante de sus compromisos políticos exteriores. Y tras lograr un subsidio de las dóciles Cortes castellanas, se propuso conseguir el mismo objetivo de los parlamentarios de las naciones de la Corona de Aragón, y el 16 de junio de dicho año 1537, desde Valladolid, convocó la reunión de Cortes en Monzón para el inminente 27 de julio.

Las autoridades civiles y eclesiásticas de Orihuela aprovecharon la ocasión para tratar de solucionar la delicada lite que les enfrentaba con el obispo de Fez por la gestión de las rentas de las fábricas, y consiguieron que el emperador confirmase que únicamente los jurados de la ciudad del Bajo Segura podían ejercer como revisores de las cuentas de dichos frutos[246]. También le volvieron a suplicar insistentemente que remitiese el Pleito del Obispado a la justicia apostólica. El soberano les contestó, en la misma línea que en ocasiones anteriores, afirmando su inquebrantable voluntad de solucionar el conflicto personalmente, sin acudir a los arbitrios pontificios. Y decidió decretar una nueva convocatoria de las partes en unos términos que avivaron -aunque mínimamente- las apagadas esperanzas oriolanas. El 16 de noviembre de dicho 1537 envió sendas cartas a las autoridades civiles y eclesiásticas de Orihuela y Murcia en las que les mandó que tres meses después de su salida de Monzón hiciesen comparecer ante él a sus procuradores, para poner fin al conflicto episcopal. Y para dar fe de su propósito de acabar con el litigio, prometió que si cuatro meses después de que los procuradores oriolanos se hubiesen presentado ante él, la causa no había sido sentenciada por incomparecencia de los de Murcia o negligencia de los diputados de los Consejos, la enviaría sin más dilaciones a la Santa Sede[247].

Carlos I salió de Monzón tres días después de la expedición de las misivas, por lo que la nueva comparecencia quedó fijada para el 19 de febrero de 1538. Las autoridades oriolanas prepararon la nueva embajada con sumo cuidado. Comisionaron a dos síndicos muy preparados, el canónigo Luis Martínez y Ginés de Vilafranca. Y los hicieron acudir con puntualidad a la cita,

---

[245] *Ibidem*, ff. 155-157, 159-160v., 162-163, 180-182v., 186-188, 191. La contabilidad de las rentas de las fábricas del Salvador, las Santas Justa y Rufina, y Santiago era llevada por los respectivos fabriqueros, los cuales eran elegidos anualmente por los parroquianos de dichas iglesias. Los fabriqueros habían de rendir cuentas ante los jurados de la ciudad, y las tenía que recibir el escribano del *Consell*. El cabildo de Cartagena no tenía ningún derecho a administrar dichos frutos, y aun menos a percibirlos, porque eran seglares, de realengo. No es necesario recordar que tenían su origen en la asignación del tercio de los diezmos eclesiásticos perteneciente a la Corona, realizada por Alfonso X el *Sabio* mediante un privilegio dado el 10 de marzo de 1281, que fue confirmado y ampliado en diferentes ocasiones por los reyes sucesivos.

[246] A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 137-137v., 138-138v.

[247] Desgraciadamente, entre los fondos de A.M.O. no se halla el *Contestador* correspondiente al año 1537. Por ello, toda la información expuesta acerca de la participación oriolana en las Cortes del citado año procede de referencias indirectas halladas en los siguientes documentos: A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 69-70, 71-71v., 76v., 77, y 102. Y A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 230v.- 231v.

que tuvo lugar en Barcelona[248]. El día asignado se entrevistaron con Carlos I y le volvieron a suplicar que remitiese la causa episcopal a la Sede Apostólica. Pero el emperador volvió a manifestar su intención de actuar como medianero entre los contendientes, para solucionar la cuestión personalmente y con la mayor rapidez, y evitar así mayores gastos a las partes. Y cometió el expediente al señor de Granvelle, que era considerado por los mandatarios de la ciudad del Bajo Segura como uno de sus mejores aliados en la corte[249].

Las negociaciones comenzaron de manera muy alentadora para Orihuela. Pero cuando todos los indicios apuntaban a que la causa iba a resolverse en favor del bando segregacionista, un agente externo, la política de los Austrias, vino a desbaratar todas las expectativas. El monarca detuvo el curso de las negociaciones para partir hacia el sur de Francia, donde había de reunirse con Paulo III y su archienemigo Francisco I para pactar una concordia duradera con el francés. No obstante, antes de salir de la Ciudad Condal, el 22 de abril de 1538 expidió dos nuevas cartas para las autoridades de Orihuela y Murcia ordenando que la siguiente comparecencia tendría lugar tres meses después del día que regresase a España, dondequiera que estuviese. Y volvió a garantizar que si la causa no estaba resuelta cuatro meses después de la llegada de los síndicos oriolanos, la remitiría por fin a los tribunales pontificios[250].

Firmada la tregua de Niza, Carlos I volvió a pisar suelo hispano el 20 de julio del mismo 1538 y se dirigió hacia Castilla. Las autoridades oriolanas comenzaron a plantearse la organización de la nueva embajada a mediados de agosto. Buscaron el dinero para sufragar los gastos, hicieron las diligencias previas necesarias para contar con apoyo e influencias en la corte, y decidieron encargar la representación a los mismos procuradores que habían acudido a Barcelona: Luis Martínez y Ginés de Vilafranca[251].

La relativa paz con que los mandatarios estaban sobrellevando el ajetreo de los preparativos se vio turbada a principios de octubre cuando un clérigo llamado Pedro de León se personó en la iglesia del Salvador y presentó al capítulo un mandamiento del provisor Clavijo en el que se ordenaba su nombramiento como vicario de la ciudad de Orihuela en sustitución del obispo de Fez. Los resignados capitulares, para no incurrir en la pena de excomunión y, sobre todo, para no causar nuevos escándalos, decidieron aceptar la provisión, con la única prevención de que si ello les causara algún perjuicio en el desarrollo del Pleito del Obispado, su asenso no tendría ningún valor[252].

Tras la pequeña conmoción que causó este incidente, las autoridades oriolanas prosiguieron la labor propagandística, necesaria tras quedar claro que la negociación habría de tener lugar finalmente en Toledo, donde los murcianos iban a disponer de un factor casi decisivo: el favor de los castellanos[253]. La situación era realmente delicada. Los mandatarios eran conscientes de que tenían muy pocas posibilidades de conseguir un concierto satisfactorio si la causa se sustanciaba en la inminente comparecencia. No obstante, también sabían que si

---

[248] A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 48-49, 63, 54-82, 102 y 107-107v.

[249] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 159-160. A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 378-383v. y 396-396v.

[250] A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 387-387v. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 358v.-359v.

[251] A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 345-348 y 363-367v.

[252] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 155v.-157v.

[253] A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, ff. 283v.-284, 378-383v., 384-384v., 387-401v. y 404v.-405.

obstaculizaban la labor del rey con dilaciones u otras tácticas reprobables, corrían el riesgo, aún más grave si cabe, de que Carlos I decidiese mantener la situación vigente y no adoptar medida alguna, dando plena validez a la toma de posesión de 1532. Por ello, nadie dudaba en la ciudad del Bajo Segura que se avecinaban tiempos difíciles, y que únicamente la inspiración divina podía salvarles de un nuevo desastre. Por ello, buscaron el refugio y el consuelo en las plegarias al Salvador, su patrón.

Ambas partes obedecieron las órdenes reales y se presentaron ante el emperador el día señalado. No obstante, la ausencia del Consejo de Aragón retrasó unos días el inicio de las negociaciones. Una vez éstas comenzaron, el monarca les presentó a los procuradores una propuesta que creía había de servir para zanjar definitivamente la cuestión. Se ofreció a actuar personalmente como juez árbitro, con la condición de que, una vez fuesen analizadas todas las pruebas y sopesados todos los argumentos, los litigantes admitiesen irremisiblemente su sentencia y renunciasen a su derecho de apelar contra ella ante el papa o ante cualquier otro juez competente[254].

La puesta en práctica del proyecto se vio imposibilitada en un primer momento porque los síndicos no tenían poderes suficientes para aceptar las peculiares condiciones reales en nombre de sus Iglesias y universidades. Por ello, Carlos I les otorgó un plazo de 20 días para que fuesen a sus respectivas ciudades, consiguiesen las nuevas procuras facultativas, y regresasen a Toledo para proceder de inmediato a la firma del convenio.

Las autoridades oriolanas hallaron muy arriesgado el hecho de que, una vez se hubiese firmado el compromiso, la causa tuviese que ser determinada en Castilla, y no existiese posibilidad alguna de recurrir contra una sentencia que con gran probabilidad había de beneficiar a los cartaginenses. Por ello, decidieron despachar el nuevo poder sin incluir la cláusula de renuncia a las apelaciones[255].

Cuando los síndicos de las dos partes le presentaron al monarca las nuevas procuras, ambas fueron rechazadas por no ajustarse a las exigencias reales[256]. Y el 23 de febrero de 1539 Carlos I tuvo que volver a fijar un nuevo plazo de 20 días para que los citados representantes repitiesen el viaje y consiguiesen las procuras adecuadas[257]. Los mandatarios murcianos, confiando en sus elevadas posibilidades de éxito, decidieron despachar el poder de acuerdo con las condiciones del compromiso[258]. Pero los oriolanos perseveraron en sus intenciones conservadoras, y decidieron seguir reservándose la posibilidad de apelar contra la sentencia real. Así, cuandos los síndicos volvieron a comparecer ante el monarca, la procura cartaginense fue aceptada sin problemas, pero no la oriolana, y tanto Ginés de Vilafranca como Luis Martínez quedaron en una posición muy delicada ante Carlos I[259].

Pese a ello, las autoridades oriolanas no cambiaron de opinión. Muy al contrario, en espera

---

[254] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 341v.-346. y 358v.-359v.

[255] A.M.O. Libro nº 56, *Contestador* de 1538, f. 405.

[256] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 334-334v. Y A.M.O. Libro nº 60, *Contestador* de 1543, ff. 50-54.

[257] Únicamente nos ha llegado la misiva que el emperador envió al cabildo de Cartagena. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 337v.-338v.

[258] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 338v.-341.

[259] *Ibidem*, ff. 334-334v.

de una mejor coyuntura, le ordenaron a Ginés de Vilafranca que multiplicase sus diligencias ante el monarca y los doctores de los Consejos a fin de que el incompleto sindicato fuese finalmente aceptado. Vilafranca se dedicó por completo a tan arduo trabajo durante cuatro meses (de abril a agosto de 1539), pero la respuesta a sus gestiones fue siempre la misma. De cualquier manera, su esfuerzo continuado sí conllevó ciertas ventajas. Además de suscitar la admiración de diversos personajes de la corte y ganarlos para la causa, sirvió para que Carlos I conociese los argumentos oriolanos y se inclinase a adoptar una solución imparcial al conflicto, en el momento en que ello fuese posible. Los murcianos, por su parte, trataron de conseguir una sentencia favorable, pero todos sus intentos fueron bloqueados por el vicecanciller del Consejo de Aragón, D. Miguel May[260].

La situación de bloqueo llegó finalmente a un punto de inflexión en octubre del mismo 1539, cuando la inestable situación en que se hallaban los Países Bajos hizo ver a Carlos I que pronto habría de desplazarse hasta allí, y condescendientemente se decidió a dirigirse de nuevo a las autoridades oriolanas para asignarles un plazo adicional de 20 días para presentar el esperado poder. E intuyendo que la causa de las dilaciones era el recelo que sentían por las presiones castellanas, les advirtió que él mismo asistiría a todas las reuniones y que equilibraría las influencias diputando la supervisión de las comparecencias y las informaciones al señor de Granvelle. Entonces, los mandatarios oriolanos consideraron que había llegado el momento de despachar el poder y lo hicieron llegar a la corte, que se había trasladado a Madrid[261].

El 3 de noviembre tuvo lugar la jura solemne del compromiso real por los procuradores de ambas partes. La validez del acuerdo quedó condicionada por el cumplimiento de dos presupuestos: que el emperador estuviese presente y participase activamente en los careos y argumentaciones, y que resolviese la discordia antes de su marcha a Flandes[262].

Allanados los obstáculos, los síndicos comenzaron las argumentaciones ante el monarca, Granvelle y los doctores comisionados para el estudio del expediente[263]. Pero la creciente necesidad de trasladarse a los Países Bajos trastrocó los planes del emperador quien, viéndose sin tiempo material para poder hallar una solución al conflicto, y considerando necesario su arreglo, el 10 de noviembre decidió plantear una nueva alternativa: la firma de un nuevo convenio en el que las partes se avinieran a proseguir los actos de la revisión en su ausencia, ante varios diputados de los Consejos de Castilla y Aragón, y se comprometieran a aceptar la sentencia de dichos doctores, renunciando a cualquier recurso posterior[264].

De acuerdo con su oferta, el monarca emplazó a las autoridades de ambas Iglesias y

---

[260] A.M.O. Libro nº 57, *Contestador* de 1540, ff. 437-442. El marqués de Lombay se refería a la labor de Vilafranca con estas palabras: «*ha travajado y entendido en ello con tanta solliçitud y voluntad que ha echado cargo a essa çiudad y aun a mi como amigo della*». Por su parte, May decía de él: «*ha sollicitado siempre este negocio sin dexar punto, con tanta diligencia y buen seso*». Y Urries coincidía con ellos: «*ha trabajado en estos negocios como si le fuera la vida, y ganado la voluntad y buena gracia de Su Magestad para lo que yo nunca pense que se pudiera alcançar*».

[261] A.M.O. Libro nº 57, *Contestador* de 1540, ff. 80-82. y 93. Libro nº 60, *Contestador* de 1543, ff. 50-54, 172-176. A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 334-334v.

[262] El compromiso firmado por las partes se halla en el A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 341v.-346. También hemos hallado información al respecto del juramento en el A.M.O. Libro nº 57, *Contestador* de 1540, ff. 100-101.

[263] A.M.O. Libro nº 57, *Contestador* de 1540, ff. 464-465, 471-472.

[264] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 335v.-336v. A.M.O. Libro nº 57, *Contestador* de 1540, ff. 100-101, 103-103v.

ciudades a enviar los nuevos poderes con urgencia, en un plazo máximo de 25 días. Pero la inminencia de su partida no dio tiempo siquiera para ello, pues el 20 de noviembre se marchó de Madrid, en dirección a Flandes, dejando otra vez pendiente la resolución del Pleito del Obispado[265].

Por su parte, los mandatarios civiles y eclesiásticos de Orihuela reflexionaron sobre conveniencia de firmar el compromiso y llegaron a la conclusión de que, en ausencia del emperador, las influencias de los murcianos acabarían con toda probabilidad por desnivelar la balanza en su favor; y tras valorar las repercusiones negativas que su decisión podía conllevar, al contrariar la voluntad real, optaron finalmente por no arriesgarse y renunciar al juramento del nuevo convenio. Y así, comenzaron la que sería una más que ajetreada espera del retorno de Carlos I[266].

El cabildo de Cartagena no tardó mucho en aprovechar la ausencia del monarca para volver a actuar en contra de las aspiraciones episcopales oriolanas. En enero de 1540 el provisor Clavijo le ofreció al sacristán de la iglesia del Salvador, el ambicioso Luis de Soler, antiguo vicario general de Orihuela, el cargo equivalente de administrador y visitador episcopal en Orihuela, en sustitución de Pedro de León. Perseguía con ello dos objetivos. *Ex una*, lograr que uno de los capitulares oriolanos aceptase abiertamente -sin protestas- la autoridad cartaginense, lo que supondría un golpe cuasi definitivo a las aspiraciones segregacionistas. Y *ex alia*, previendo el más que probable surgimiento de incidentes, desprestigiar de nuevo a las autoridades oriolanas, acusándolas de rebeldía contra los mandatos reales y apostólicos.

Sin tener en consideración valores como la fidelidad a sus principios, a su patria o a su Iglesia, Soler, movido por el afán de protagonismo y la erótica del poder, aceptó el nombramiento. Y seguidamente trató de ponerlo en vigor en la población del Bajo Segura. Las autoridades civiles y eclesiásticas se opusieron bruscamente a sus propósitos y estalló un escándalo de tales proporciones que llegó a la corte de Isabel de Portugal, e incluso a los oídos de Carlos I. Los desmesurados infundios propalados por los murcianos desprestigiaron el nombre de Orihuela en tan gran medida que la imagen de la ciudad únicamente pudo quedar limpia, a mediados de 1540, gracias a una puntillosísima investigación que el duque de Calabria tuvo que efectuar *in situ* en Orihuela, y a una agresiva y costosísima campaña propagandística que los referidos mandatarios se vieron obligados a realizar[267].

También hemos de destacar que a finales de mayo de dicho año 1540 llegó a la capital de la Gobernación *ultra Sexonam* una trascendental noticia: el fallecimiento del obispo Mateo Lang el 30 de marzo anterior[268]. La nueva cambió por completo la situación en las diócesis de Cartagena y Orihuela, y modificó el comportamiento de sus respectivas autoridades. El temor a que cualquier mínimo incidente pudiese mover a Carlos I a tomar medidas en perjuicio de sus respectivos intereses movió a los referidos mandatarios a actuar con suma cautela durante el período de sede vacante. Durante los once meses que duró dicho lapso de desgobierno, el cabildo de Cartagena, contra su costumbre, no trató en ningún momento de beneficiarse de la inestable posición oriolana. Y de manera similar, el capítulo del Salvador, en lugar de aprovechar su

---

[265] La fecha de la partida de Carlos I la hallamos en MADARIAGA, S. de, *op. cit.*, p. 155.

[266] Sabemos que la cuestión episcopal quedó sin resolver, entre otras muchas, por referencias expresas encontradas en el A.M.O. Libro nº 57, *Contestador* de 1540, ff. 41v., 464-465 y 471-472.

[267] *Ibidem*, ff. 80-82, 85-86v., 100-101, 464-472.

[268] GULIK, G. van-EUBEL, C.: *Hierarchia Catholica*..., t. III, pp. 13, 154.

legítima facultad de nombrar a un vicario general interino que ejerciese la jurisdicción espiritual en Orihuela y su término mientras estuviese la Iglesia sin pastor, prefirió permitir al «vicario intruso» que actuase con libertad, presentándole únicamente las convenientes protestas en previsión de futuros daños contra sus derechos episcopales.

Finalmente, el 23 de febrero de 1541, Paulo III, siguiendo las indicaciones de Carlos I, nombró obispo de Cartagena al que fuera preceptor del príncipe Felipe, D. Juan Martínez *Silíceo*[269]. La elección del ayo fue muy meditada por el monarca. Aunque era de origen castellano, Silíceo sentía un especial afecto por los habitantes del Reino de Valencia. Además, su perfil (el nuevo prelado era comprensivo, amistoso, diplomático y devoto) era el más indicado para el regimiento y la administración del problemático obispado cartaginense. Y con su nominación, el emperador abría la posibilidad de contar permanentemente con un intermediario fiel y hábil, que pudiese contactar con las partes enfrentadas y evitar nuevos rompimientos.

Según nuestro parecer, Carlos I decidió nombrar a Silíceo obispo únicamente de Cartagena tras considerar diversos factores. Por una parte, que en comparación con los primeros años de su reinado, la situación en la diócesis cartaginense se había estabilizado tras la ejecución del breve revocatorio de Clemente VII. Por otra, que desde que había manifestado su invariable voluntad de solventar pacíficamente el conflicto episcopal ejerciendo como árbitro extrajudicial, los impulsos reivindicatorios de Orihuela habían decrecido. Y por último, que en el caso de haber recomendado el nombramiento de Silíceo como obispo *Cartaginensis et Oriolensis*, los murcianos habrían procedido inevitablemente al envío de delegaciones a las cortes real y pontificia, con la intención de apelar contra tal variación, obligando a sus adversarios oriolanos a hacer lo propio, en defensa de sus recuperados derechos, y ambas partes acabarían de dilapidar sus ya diezmados recursos, y la cuestión no llegaría nunca a su fin.

Cambiando de perspectiva, la decisión del emperador de no variar la situación derivada de la prestación de obediencia de 1532 desencantó a los habitantes de la ciudad del Bajo Segura y les hizo comprender que no iba a permitir la dismembración de los obispados. Por ello, hubieron de moderar sus objetivos inmediatos y decidieron orientar sus reivindicaciones hacia el mantenimiento de la catedralía del Salvador y el nombramiento de un vicario general de Orihuela, que tuviese jurisdicción sobre todos los territorios de la diócesis pertenecientes al Reino de Valencia, independiente del obispo, el provisor y el cabildo de Cartagena, y cuyas decisiones estuviesen supeditadas únicamente a la corrección, previo recurso, del metropolitano valentino.

La nueva situación diocesana llevó al capítulo del Salvador y a los munícipes oriolanos a seguir una misma línea de actuaciones fundamentada en la interposición de protestas profilácticas contra las actividades cartaginenses, en espera de que el emperador retornase a sus reinos de España y pudiesen volver a pedirle desagravios. Adoptaron dicha actitud cuando el nuevo provisor, Francisco Martínez, comenzó a actuar como vicario general del obispado sin tomar posesión, en nombre del prelado, en la iglesia del Salvador[270]. Y también reaccionaron de idéntica manera cuando el citado provisor ordenó a diferentes clérigos oriolanos que compareciesen ante él en Murcia. Los referidos mandatarios se limitaron a presentar las convenientes protestas, sin obstaculizar la labor de los oficiales episcopales. Y le enviaron a Silíceo una embajada, con la doble intención de pedirle que evitase que los abusos continuasen,

---

[269] Hallamos diferentes noticias del nombramiento de Silíceo en el A.S.V. *Archivio Concistoriale*. Acta Vicecancellarii, nº 5, ff. 121-121v. Acta Miscellanea, nº 8, ff. 258v.-259; y nº 18, f. 337. Y en *Camara Apostolica*. Diversa Cameralia (ARM. XXIX), nº 160, ff. 54-54v.

[270] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 347-348v.

y de ponerle al corriente de sus deseos episcopales. El prelado recibió a los síndicos oriolanos (Luis Togores y el abogado Jerónimo Soriano) con cortesía, se mostró favorable a los deseos de imparcialidad y concordia, y les manifestó su propósito de ejercer personalmente el oficio pontifical y pacificar la diócesis[271]. Y cumpliendo con su palabra, D. Juan Martínez Silíceo llegó a Murcia en la segunda mitad de octubre de 1541 y comenzó a regir el obispado.

Poco después, el 23 de noviembre siguiente se produjo el regreso de Carlos I, tras su larga estancia en los Países Bajos y en Alemania, y su fracasada expedición contra Argel[272]. El monarca retornó a sus reinos de España con el inconmutable objetivo de conseguir nuevos fondos con los que tratar de detener la progresiva decadencia imperial. Tras conocer la noticia, las autoridades civiles y eclesiásticas de Orihuela sopesaron la conveniencia de reanudar las reivindicaciones episcopales, pero decidieron esperar una coyuntura menos neutra, y se limitaron a enviarle una embajada de saludo y bienvenida[273].

Por otra parte, a finales de 1541 las múltiples ocupaciones pastorales le permitieron por fin a Silíceo desplazarse de Murcia a Orihuela. Y el 28 de diciembre, en un ambiente marcado por las muestras mutuas de cordialidad, tomó posesión del obispado cartaginense en la Colegial del Salvador, tras admitir las acostumbradas protestas profilácticas. La estancia en la capital del Bajo Segura le sirvió al prelado para regularizar su situación de superioridad espiritual y para reforzar dicha autoridad sin detrimento alguno del respeto que los mandatarios oriolanos le habían profesado desde el momento de su elección[274].

La marcha de Silíceo de la diócesis significó el fin de la tranquilidad para los oriolanos. Mediado el mes de febrero de 1542, el cabildo cartaginense volvió a pasar a la ofensiva. Los colectores de la bula de la Santa Cruzada en el obispado (el maestrescuela Antonio Tamarón y el racionero Juan de Villatorta) incluyeron en el reparto del subsidio a las fábricas de las iglesias de Orihuela y su distrito, y mandaron a los administradores de sus rentas que efectuasen el pago correspondiente. Las autoridades oriolanos reaccionaron de inmediato contra las ilícitas pretensiones de los clérigos murcianos y, mostrándoles los privilegios que hacían realengos tales frutos, lograron la derogación de la orden contributiva[275].

Mientras tanto, en Valladolid, el emperador consiguió llevar a cabo la primera parte de sus planes, al lograr sin apenas dificultad que las mansas Cortes castellanas le concediesen un nuevo servicio. Y quiso completar sus objetivos complementando tal aportación con el dinero de los Reinos de la Corona de Aragón. Por ello, el 5 de abril los convocó a unas Cortes generales, que tendrían lugar en la villa de Monzón a partir del 15 de mayo siguiente[276].

Siguiendo la tónica habitual, la inauguración de la reunión parlamentaria se retrasó por diferentes motivos, y los ediles oriolanos aprovecharon la dilación para tratar de asegurarse mayores apoyos de cara a la presentación de las reivindicaciones episcopales[277]. No obstante, su

---

[271] A.M.O. Libro nº 58, *Contestador* de 1541, ff. 202-210v., 212, 344-346, 348v.-350v.

[272] MADARIAGA, S. de, *op. cit.*, p. 156.

[273] A.M.O. Libro nº 58, *Contestador* de 1541, ff. 475-475v. y 486.

[274] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 351-356. A.M.O. Libro nº 59, *Contestador* de 1542, ff. 27-27v.

[275] A.M.O. Libro nº 59, *Contestador* de 1542, ff. 66, 202-202v. y 243.

[276] *Ibidem*, f. 119v.

[277] *Ibidem*, ff. 186-199, 238-238v., 233v., 244-250, 251-253, 254-256v., 257-258v. y 299-299v.

labor se vio interrumpida a principios de junio por un nuevo ataque cartaginense contra las rentas de las fábricas. A instancia de los colectores, el provisor Martínez ordenó a los administradores de dichos frutos que contribuyesen en el pago del servicio extraordinario. Las autoridades de la ciudad del Bajo Segura le demostraron al vicario general que dichas rentas debían quedar exentas de cualquier tributación eclesiástica, pero Martínez cedió a las presiones cartaginenses y optó por una solución poco comprometida: suspendió cautelarmente su mandamiento, dejó la decisión final en manos de su superior, el obispo Silíceo, y a tal efecto concedió a los munícipes un aplazamiento de un mes y medio para que pudiesen conocer la voluntad del prelado. Y así, los oficiales oriolanos tuvieron que encargarle al procurador que iba a acudir en su nombre a las Cortes, el experimentado Ginés de Vilafranca, que además de procurar la cuestión episcopal, se ocupase de conseguir provisiones favorables a las fábricas[278].

Ya en Monzón, Vilafranca pudo comparecer ante el emperador y, sintiéndose con suficiente respaldo, le participó el malestar de sus representados por el sometimiento a la autoridad espiritual cartaginense, y le suplicó la remisión del Pleito del Obispado a la justicia pontificia. El monarca tuvo que atender sus demandas y accedió a volver a revisar la lite, por lo que ordenó a las autoridades civiles y eclesiásticas de Murcia que, de modo inmediato, enviasen a Monzón a un síndico con poder suficiente para iniciar las negociaciones concordatarias. Los murcianos le respondieron, por medio de un simple correo, que no querían distraer la atención real de sus múltiples ocupaciones parlamentarias, y que estaban dispuestos a acudir a la citación una vez acabasen las Cortes. Carlos I les insistió en que enviasen urgentemente a su representante. Y los murcianos optaron por hacerle esperar[279].

Mientras tanto, Vilafranca trató de hablar con el comisario general del subsidio, el cardenal de Sevilla, D. Juan García de Loysa, pero éste -declarado protector de la parte cartaginense- se negó a atenderle. Ante el revés, le explicó al obispo Silíceo la problemática de las fábricas, pero el prelado le dio largas. Y entonces, un nuevo tema apareció en la escena parlamentaria. El emperador propuso el reconocimiento oficial del príncipe Felipe como heredero a la corona. Y escribió a todas las poblaciones reales representadas en las Cortes solicitando el envío de los poderes necesarios para que sus respectivos procuradores pudiesen prestar el debido juramento. Una negligencia de los ediles oriolanos -provocada por un exceso de celo- propició que el sindicato de Vilafranca llegase después de producirse la jura, y ello repercutió severamente sobre la reputación de la ciudad de Bajo Segura, que cayó en picado[280].

Pese a ello, el eficiente Ginés de Vilafranca se sobrepuso a las burlas y mofas cortesanas, logró comparecer de nuevo ante el emperador y le suplicó que declarase la contumacia de los cartaginenses y la exención de las rentas de las fábricas. Y Carlos I atendió a ambas peticiones. Le otorgó una provisión favorable a las fábricas y fijó una nueva comparecencia en la corte a lo largo del primer mes de 1543[281].

Los síndicos oriolanos (el propio Ginés de Vilafranca y Jaime Martí) se personaron en la corte, que se hallaba en Madrid, a finales de enero. Y a primeros de febrero lograron entrevistarse con el emperador. Le participaron la favorable disposición de sus representados para firmar el compromiso de dejación del negocio en sus reales manos, y le solicitaron que tratase de

---

[278] *Ibidem*, ff. 242v., 243, 268-270v. y 272.

[279] *Ibidem*, ff. 364-368v. y 417-418v.

[280] *Ibidem*, ff. 363-403 y 417-420v.

[281] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 359v.-360v. A.M.O. Libro nº 59, *Contestador* de 1542, ff. 434v.-435.

asegurarse de la imparcialidad de los consejeros que fueran diputados para el entendimiento de la causa. El monarca les aseguró equidad y quedaron a la espera de la llegada de los procuradores cartaginenses[282]. Y aguardaron en vano pues, llegado el mes de marzo, Carlos I decidió marchar hacia Barcelona y ante las protestas oriolanas por la incomparecencia de los murcianos, volvió a remitirles un nuevo y rigurosísimo mandato en que les ordenaba que enviasen a la Ciudad Condal a sus legítimos representantes[283].

Vilafranca y Martí siguieron a la comitiva real en su ruta hacia Cataluña. No obstante, una grave indisposición de Martí les obligó a detenerse. Tras conocer la noticia, las autoridades oriolanas decidieron enviar a Barcelona a otro embajador, Pedro de Loazes, a fin de que pudiese explicar que el retraso de Vilafranca tenía motivos justificados. Los murcianos, por su parte, acataron los severos mandamientos reales y se presentaron en Barcelona. No obstante, no pudieron aprovechar la ausencia oriolana ya que la llegada de Loazes a la capital del Principado coincidió prácticamente con la entrada en ella del emperador.

Tras verificar la asistencia de ambas partes, Carlos I dio las órdenes adecuadas para que el Pleito fuese resuelto con la mayor brevedad. Las alegaciones oriolanas se demoraron durante unos días, hasta la llegada de Vilafranca pues era él quien llevaba toda la documentación relacionada con la causa segregacionista. Sin embargo, de nada sirvieron las argumentaciones. A principios de mayo de 1543, el rey abandonó Barcelona para desplazarse hasta Roses, y poco después embarcó en dirección a Italia, dejando como regente a su hijo Felipe[284]. La partida, y quizá también la desgana o el desinterés del monarca, impidieron la resolución del litigio.

Tras la marcha del emperador de sus reinos de España, la cuestión de la resolución del Pleito del Obispado quedó totalmente parada. Carlos I dejó ordenado que hasta su regreso no se tomase ninguna medida ni se hiciese ningún acto que pudiese afectar al transcurso o al desenlace de la lite. De acuerdo con la voluntad de su padre, el príncipe Felipe adoptó durante los años de regencia una actitud de respetuosa espera, y no quiso intervenir en el litigio salvo en muy contadas ocasiones, en momentos muy determinados en los que los abusos de poder episcopal cartaginenses pudieron modificar la situación de las partes en relación con la causa. Los mandatarios murcianos trataron de compatibilizar la obediencia a la máxima real con un ejercicio agresivo del poder pontifical, rayano muchas veces en la ilegitimidad, gracias a la anuencia del provisor D. Francisco Martínez. Por contra, las autoridades civiles y eclesiásticas de Orihuela, teniendo en cuenta experiencias anteriores, optaron por acatar la citada directriz, a fin de evitar nuevos escándalos, y en líneas generales decidieron tolerar las disposiciones del referido vicario general, interponiendo las pertinentes protestas profilácticas contra las que consideraban potencialmente lesivas para sus derechos en el Pleito.

Volviendo a la realidad del obispado, durante los meses de mayo, junio y julio de 1543 las circunstancias político-militares pasaron a un primer plano, desplazando a las religiosas. Las autoridades de la Gobernación de Orihuela y del Reino de Murcia se concentraron en la adopción de medidas defensivas ante la inminencia de la ofensiva marítima de la alianza turco-francesa. Sin embargo, como ésta se demoró algunos meses, en el ínterin, el provisor Martínez, dirigido por el cabildo de Cartagena, tuvo la oportunidad de lanzar un nuevo ataque sobre las siempre

---

[282] A.M.O. Libro nº 60, *Contestador* de 1543, ff. 112-113.

[283] No hemos podido localizar este mandamiento, pero sí referencias en *ibidem*, ff. 141-142, 177-177v., 191, 196-196v.

[284] A.M.O. Libro nº 60, *Contestador* de 1543, ff. 84-84v., 168-192v., 194-194v. y 196-197, 202, 276-277v., 286, 303 y 312-312v.

apetecibles rentas de las fábricas. A principios de agosto, el vicario general publicó un mandamiento en el que ordenaba a los fabriqueros de las iglesias de Orihuela y su término que pagasen un servicio al obispo Silíceo, bajo diversas amenazas. Las autoridades oriolanas reaccionaron de inmediato; acudieron al metropolitano de Valencia y éste forzó a los cartaginenses a desistir de sus propósitos[285].

Tras este incidente, las autoridades oriolanas volvieron a centrar su atención en la adopción de medidas de seguridad ante el más que previsible ataque de la armada turca. Y los preparativos les sirvieron para derrotar sin mucho esfuerzo a las tropas enemigas a principios del mes de noviembre de dicho año 1543[286].

Durante los meses finales de 1543 y a lo largo de todo 1544, el incidente con los turcos, junto a la ausencia del emperador, sacaron de un primer plano al Pleito del Obispado. Ni siquiera los frecuentes roces de la población de Orihuela con la de Murcia sirvieron para reavivar los deseos separatistas[287]. Además, tanto el cabildo de Cartagena como el provisor Martínez se mantuvieron poco activos en relación con Orihuela, lo que propició el desarrollo de un período de relativa paz a nivel espiritual en la capital de la Gobernación *ultra Sexonam*.

La tranquilidad religiosa se vio turbada en 1545 por el progresivo empeoramiento de las relaciones entre las diferentes comunidades regulares establecidas en la ciudad del Bajo Segura. Dicho proceso tuvo como motivo fundamental el desacuerdo existente entre las órdenes de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco por la posición que cada una de ellas había de ocupar en las procesiones que organizaba el capítulo del Salvador. Las discordias se agravaron de tal forma que tanto la citada institución colegial como el propio *Consell*, temiendo un crudelísimo rompimiento, se vieron obligados a mediar entre los diferentes monasterios; y aunque no lograron concordar a los regulares, sí pudieron apaciguar un poco sus ánimos[288].

La cuestión del Obispado volvió a recuperar protagonismo a principios de 1546 cuando, a recomendación del emperador, Paulo III decidió promocionar a D. Juan Martínez Silíceo al arzobispado de Toledo[289]. Ello propició el comienzo de un nuevo período de sede vacante en la diócesis cartaginense. No obstante, al igual que había sucedido tras la muerte de Mateo Lang, ninguna de las partes trató de aprovechar la situación en perjuicio de la otra por temor a las represalias. El ínterin de desgobierno terminó unos meses después, tras el nombramiento como sustituto del maestro de un eclesiástico de fuerte carácter y nobles raíces, el portugués D. Esteban Fernández de Almeyda[290].

La llegada del nuevo prelado a las tierras de la diócesis se demoró hasta principios de

---

[285] A.M.O. Libro nº 60, *Contestador* de 1543, ff. 485-485v., 514-514v., 528-528v. y 540.

[286] Hay abundante información sobre los preparativos defensivos y sobre la escaramuza con los turcos. Podemos localizarla en *ibidem*, ff. 555-555v., 560, 577, 583, 584, 587, 588-589v. y 601.

[287] A.M.O., libro nº 61, *Contestador* de 1544, ff. 85-85v.

[288] A.M.O., libro nº 62, *Contestador* de 1545, ff. 239-240.

[289] Hemos hallado diferentes referencias a la traslación Silíceo en el A.S.V. *Archivio Concistoriale*. Acta Vicecancellarii, nº 4, f. 249v., y nº 5, ff. 249v-250; Acta Miscellanea, nº 8, ff. 483-483v.; y Acta Camerarii nº 8, f. 3v.

[290] Hemos conseguido la información sobre el nombramiento apostólico de Almeyda en el A.S.V. *Archivio Concistoriale*. Acta Miscellanea, nº 8, ff. 500-500v., y nº 18, f. 416. Acta Camerarii nº 8, ff. 10-10v. Y Acta Vicecancellarii, nº 5, ff. 259-259v.

octubre de 1546. Desde un primer momento, las autoridades de Orihuela trataron de ganarse su imparcialidad[291]. Pero el cabildo de Cartagena hizo valer el factor de su cercanía al mitrado para ganarse su enérgica voluntad. Y pronto comenzó a ejercer su influencia. En diciembre de ese mismo año, convencieron al obispo de que el capítulo del Salvador venía resistiéndose durante muchos años a la autoridad episcopal, y el *Portugués* quiso comprobar la veracidad de dicha información y para ello ordenó a algunos canónigos oriolanos que compareciesen ante él en Murcia para interrogarles. Los clérigos afectados pidieron ayuda al *Consell*, y éste acudió al duque de Calabria, quien tuvo que intervenir finalmente para evitar el abuso de poder del mitrado. Almeyda, por su parte, reclamó al Consejo de Castilla contra la intromisión del virrey, pero las diligencias oriolanas en la corte hicieron que las quejas del de Trento -otro sobrenombre por el que también era conocido el prelado- quedasen paralizadas entre trámites burocráticos[292].

Unos meses después, en marzo de 1547, el *Portugués* decidió personarse en la población del Bajo Segura, de visita pastoral. Las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad aprovecharon la ocasión para ponerle al corriente de los fundamentos de sus aspiraciones separatistas. No obstante, tras comprobar que el prelado no estaba dispuesto a favorecerles en la causa, optaron por presentarle las acostumbradas protestas profilácticas, a fin de que ninguno de los mandamientos que despachase a lo largo de su episcopado pudiese suponer perjuicio alguno para los derechos oriolanos en el Pleito del Obispado[293].

Poco después, el 6 de abril del mismo 1547, tras algunos éxitos coyunturales -como el de Mühlberg-, Carlos I decidió decretar una nueva convocatoria de Cortes de los Reinos de la Corona de Aragón y emplazó a los representantes de los estamentos a comparecer en Monzón el 23 de junio siguiente ante su hijo, el príncipe Felipe[294].

Las autoridades municipales de Orihuela no quisieron aprovechar la coyuntura para plantearle al primogénito real la cuestión de la secesión del obispado oriolano. Teniendo en cuenta la declarada voluntad del emperador, la actitud respetuosa del heredero, y también... el autoritario talante del obispo cartaginense, prefirieron dejar marchar la oportunidad de aprovechar la fuerza de los brazos parlamentarios, y optaron por la más conservadora alternativa de esperar el retorno de Carlos I, y de seguir interponiendo las protestas oportunas contra la labor del referido prelado. Únicamente se permitieron una licencia al respecto: consiguieron que el príncipe regente le escribiese a Almeyda para que no volviese a ordenar a los canónigos oriolanos que saliesen de la ciudad del Bajo Segura para comparecer ante él o ante cualquiera de sus oficiales[295].

Tras la clausura de las Cortes -el 9 de diciembre de 1547-, las relaciones entre la clerecía oriolana y el obispo cartaginense y sus ministros no variaron prácticamente nada. Estos últimos siguieron aprovechándose de su poder para perpetrar diferentes abusos. Y aquéllos les respondieron con sus habituales armas: una medida oposición y las consabidas protestas

---

[291] A.M.O., libro nº 63, *Contestador* de 1546, ff. 345 y 351.

[292] GEA MARTÍNEZ, J.R., *Páginas de la Historia de Orihuela...*, pp. 41, 42 y 126-127. A.M.O., libro nº 63, *Contestador* de 1546, ff. 400, 410 y 412-412v.

[293] A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 376v.-377v., 377v.-378v., y 378v.-382.

[294] GARCÍA CÁRCEL, R.: *Cortes del reinado de Carlos I.* Valencia, 1972. p. XI.

[295] Fundamentamos esta hipótesis en dos hechos: que tal petición fue elevada a D. Felipe en las Cortes de 1552 (A.M.O., libro nº 67, *Contestador* de 1553, f. 664v.); y que en 1547 estaban muy recientes -y probablemente, pendientes de resolución- los sucesos derivados del proceso del obispo contra los canónigos del Salvador.

defensoras de sus derechos en el Pleito del Obispado.

Durante el invierno de 1548, los desmesurados o ilegítimos procedimientos de los oficiales episcopales originaron nuevas disputas. No obstante, las buenas cosechas recogidas dicho año sirvieron para suavizar las relaciones entre las autoridades civiles y eclesiásticas de Murcia y Orihuela. Y un casi insólito ambiente de cordialidad marcó la actuación del inquisidor cartaginense Pedro Sánchez Cabrera en la ciudad del Bajo Segura[296].

Tampoco registró grandes novedades el Pleito del Obispado a lo largo de 1549. El emperador seguía muy ocupado fuera de sus reinos de España, y desde luego no tenía en mente solucionar el dilatado litigio de un modo inmediato. Algo más de actividad tuvo en el escenario murciano-oriolano, donde podemos destacar un par de conflictos que tuvieron relación con la labor efectuada por dos fiscales -uno secular y otro clerical- que D. Esteban de Almeyda hizo actuar en la ciudad del Bajo Segura.

El primero tuvo su origen en la comisión episcopal realizada a un alguacil real llamado Torruçio para proceder contra determinados hombres y mujeres acusados de mantener tratos carnales ilícitos. El desempeño de este fiscal «para asuntos de laicos» suscitó doblemente los recelos de los munícipes oriolanos. Por una parte, porque el prelado cometió el error de entrometerse en una jurisdicción que pertenecía al justicia en lo criminal de Orihuela. Y por otra, porque Torruçio se extralimitó en sus competencias al tratar de cobrar multas a otros amancebados legos que no habían sido señalados por Almeyda. La buena disposición del *Portugués* sirvió en esta ocasión para solucionar la controversia[297].

El segundo de los conflictos señalados surgió como consecuencia de la ejecución por el fiscal episcopal de un mandamiento despachado por el mitrado cartaginense contra uno de los eclesiásticos de mayor renombre de Orihuela, el canónigo Luis Torres. Dicho nuncio se personó en la ciudad del Bajo Segura y, tras una persecución ignominiosa, prendió al clérigo y lo llevó a Murcia, donde fue juzgado severamente. Torres apeló contra la sentencia ante el metropolitano de Valencia. Y entonces, Almeyda lo encarceló, y no lo liberó hasta que el canónigo retiró el recurso[298].

Por último, respecto a 1549, hemos de señalar que el 10 de noviembre se produjo el fallecimiento de Paulo III. La elección del nuevo pontífice se demoró hasta el 7 de febrero del año entrante, y recayó en el cardenal Giovanni M. Ciocchi Dal Monte, quien fue consagrado como Julio III[299].

Mientras tanto, Orihuela vivió un nuevo período de tranquilidad religiosa, que tuvo su culminación en una nueva visita de D. Esteban de Almeyda durante la Cuaresma de 1550[300]. La presencia posterior del Santo Oficio cartaginense tampoco generó ningún tipo de discordias. Pero el año no se vio libre de conflictos. Dos circunstancias de orden interno propiciaron nuevas controversias que acabaron por llevar a la ciudad a situaciones de irregularidad espiritual.

Por una parte, tomó renovados bríos el enfrentamiento entre las órdenes regulares por la

---

[296] A.C.O., *Papeles sueltos*, caja I, documento nº 1. Y armario I, libro nº 2, ff. 382v.-383v. A.M.O., libro nº 64, *Contestador* de 1548, ff. 135, 288-289v., 291, 468-468v., 470-471v. y 480-480v.

[297] A.M.O., libro nº 65, *Contestador* de 1549, ff. 149v.-150, 195v.-196 y 224.

[298] A.C.O., *Papeles sueltos*, caja I, documento nº 1.

[299] CAPELLI, A., *op. cit.*, p. 275.

[300] A.M.O., libro nº 66, *Contestador* de 1550, ff. 183 y 184.

precedencia en las procesiones del capítulo del Salvador. Y el rompimiento entre los monasterios de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco llegó a tal extremo que no sólo se negaron a aceptar las soluciones concordadas propuestas por el aludido capítulo o por los oficiales municipales, sino que optaron por dejar de participar en los solemnes desfiles[301].

Y por otra, el gobernador D. Guillem de Rocafull -sustituto de D. Pedro Maza, fallecido unos años antes- se enfrentó con los frailes del convento de la Merced. Almeyda salió en defensa de los eclesiásticos y, ante la perseverancia del oficial real, fulminó a toda la ciudad con las penas de entredicho y *cessatio a divinis*. El *Consell* reaccionó de inmediato y, tras efectuar diversas gestiones, pudo finalmente solucionar las dificultades gracias a la intervención del Provincial de la Orden de la Merced en el Reino de Valencia y de D. Juan Llorens de Vilarrasa, que acababa de ser nombrado virrey tras la muerte de D. Fernando de Aragón[302].

En 1551 tampoco se produjeron cambios sustanciales en relación con el Pleito del Obispado. El obispo y sus ministros siguieron realizando su labor sin problemas, al tiempo que el capítulo del Salvador y los oficiales municipales continuaron defendiendo sus derechos haciendo uso del ya acostumbrado sistema de las protestas profilácticas.

Y prácticamente lo mismo podemos decir de 1552. Quizá lo más destacable de dicho año fue que se celebraron las últimas Cortes generales de la Corona de Aragón del reinado de Carlos I[303]. Al igual que hicieron en la reunión de 1547, las autoridades oriolanas no le plantearon a D. Felipe que revisase la situación del obispado cartaginense. Ello se debió, junto a motivos ya citados con anterioridad, como la declarada voluntad del emperador, la actitud respetuosa adoptada desde el primer momento por su primogénito, el talante de D. Esteban de Almeyda, o la situación de relativa estabilidad espiritual que se vivía en la diócesis, a una causa, de carácter más coyuntural: la aparición en la ciudad de una creciente inestabilidad social y de una falta de cohesión interna, propiciada por frecuentes banderías y enfrentamientos entre laicos, y también entre eclesiásticos regulares y seculares, que inevitablemente desviaron la atención general hacia cuestiones más urgentes. Por todo ello, las autoridades oriolanas prefirieron seguir esperando la vuelta del monarca, un regreso que, conociendo su periplo europeo, se consideraba cada vez más inminente. De cualquier manera, los mandatarios de la población del Bajo Segura no quisieron dejar marchar la oportunidad de aprovechar la fuerza de los brazos parlamentarios, y por medio del síndico que desplazaron a Monzón, Ginés de Vilafranca, le pidieron al príncipe heredero que mandase escribir al obispo Almeyda para que no volviese a ordenar a los clérigos de Orihuela y su distrito que compareciesen ante él o ante cualquiera de sus oficiales en Murcia. D. Felipe accedió a la súplica oriolana y le entregó a Vilafranca el mandato requerido[304].

1553 fue un año bastante más accidentado para las autoridades de la Iglesia y la ciudad del Bajo Segura. D. Guillem de Rocafull fue nombrado gobernador de la isla de Menorca y el príncipe regente, sin tener en cuenta los fueros y leyes del Reino de Valencia, decidió colocar en su lugar a un caballero abulense llamado D: Nuño del Águila. La designación del oficial castellano no fue aceptada por los mandatarios oriolanos, quienes iniciaron una larga serie de

---

[301] *Ibidem*, ff. 485v.-486.

[302] GEA MARTÍNEZ, J.R., *Páginas de la Historia de Orihuela...*, pp. 42-43 y 128. A.M.O., libro nº 66, *Contestador* de 1550, ff. 639 y 659.

[303] GARCÍA CÁRCEL, R., *Cortes del reinado de Carlos I...*, p. XI.

[304] A.M.O., libro nº 67, *Contestador* de 1553, ff. 51 y 664v.

protestas y diligencias orientadas a su destitución[305].

Por otra parte, también se desarrollaron diversos conflictos de orden espiritual. Los excesos de los oficiales de D. Esteban de Almeyda volvieron a suscitar escándalos públicos. El fiscal episcopal prendió a dos clérigos (Juan Zancell y Jaume Rius), tras perseguirlos ignominiosamente por la ciudad. Y el provisor hizo publicar en la iglesia del Salvador un libelo difamatorio contra el anciano chantre, D. Jaime de Soler, acusándole de mantener relaciones ilícitas con una mujer casada[306].

También fueron objeto de ataques las rentas de las fábricas. El propio Almeyda quiso entrometerse en la gestión de los frutos de la fábrica de San Martín de Callosa. Y posteriormente, el comisario apostólico Pedro de Mora, con la anuencia del cabildo de Cartagena, mandó a los fabriqueros de las iglesias de Orihuela y su término que contribuyesen con determinadas cantidades en el pago de un nuevo subsidio extraordinario. Los ediles de la ciudad del Bajo Segura reaccionaron ordenando a los citados contadores que hiciesen caso omiso a las conminaciones del comisario. Después, enviaron una representación a Murcia para tratar de convencer a Pedro de Mora, al cabildo de Cartagena y al obispo portugués de que las tercias reclamadas eran realengas y laicas y, por tanto, exentas de tributaciones eclesiásticas. Los cartaginenses se negaron a aceptar las argumentaciones oriolanas, y las autoridades de la ciudad del Bajo Segura optaron por hacer llegar sus quejas al príncipe Felipe y al obispo de Lugo (que era el comisario general del subsidio). La cuestión se fue dilatando y no pudo ser solucionada hasta 1560, fecha en que el ya rey Felipe II decidió resolverla en Toledo a favor de las fábricas[307].

Volviendo a 1553, también hemos de reseñar que estalló con gran crudeza la controversia de las órdenes regulares. Ante la oposición de los conventos de la ciudad a llegar un acuerdo pacífico, el *Consell* solicitó ayuda en la Santa Sede y logró que el papa expidiese un breve en el que reglamentaba las posiciones en que dominicos, agustinos y franciscanos habían de desfilar en la procesiones organizadas por el capítulo del Salvador. Los frailes no quisieron aceptar el dictamen pontificio y los ejecutores del rescripto, a petición de los munícipes, procedieron a la excomunión de los contradictores de los mandatos apostólicos. Los anatemizados hicieron caso omiso a las penas impuestas contra ellos y siguieron administrando los sacramentos. Entonces, los ediles protestaron ante Almeyda, y el prelado les negó su apoyo contestándoles insuficientemente que celebrasen las procesiones sin la participación de los frailes; y que tratasen de salvar el desconcierto espiritual de los feligreses recomendándoles que buscasen la atención espiritual en sus respectivas parroquias y no en los conventos y monasterios de la ciudad. Las órdenes comenzaron a utilizar los púlpitos para censurar las actuaciones de los munícipes y de la clerecía secular. Y ello llevó a un rompimiento de tales proporciones que no pudo ser solucionado hasta que el metropolitano de Valencia y el nuevo lugarteniente general del Reino, el duque de Maqueda, interpusieron su autoridad[308].

Del año siguiente, 1554, únicamente podemos destacar que el problema del gobernador

---

[305] *Ibidem*, ff. 30-31v., 182-183, 234, 235, 246-247 y 258-259.

[306] A.C.O., *Papeles sueltos*, caja I, documento nº 1.

[307] A.M.O., libro nº 67, *Contestador* de 1553, ff. 323-323v., 372, 374-379, 392-392v., 395, 415-416, 419-420, 438-438v., 462-462v., 471-473v., 475-481., 641-643, 646, 647-647v., 664-665, 729, 729v. y 732.

[308] A.C.O., *Papeles sueltos*, caja I, documento nº 1.A.M.O., libro nº 67, *Contestador* de 1553, ff. 443-443v., 447-448, 463, 488-488v., 534-534v., 574-574v.

extranjero fue resuelto con la traslación de D. Nuño del Águila al corregimiento de Murcia[309].

1555 fue un año clave para la Historia de la Monarquía Hispánica. Las consecuencias que se derivaron de la abdicación del emperador hacen que nuestra narración deba dirigirse sin más preámbulos hacia los Países Bajos, lugar en el que estaba Carlos I. Llegaban nuevos tiempos para Orihuela.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[309] A.M.O., libro nº 68, *Contestador* de 1555, f. 44.

2. El proyecto de Felipe II de la creación del obispado de Orihuela.

2.1. El renacimiento de las aspiraciones episcopales oriolanas.

En 1555, a varios miles de kilómetros de Orihuela, en la ciudad de Bruselas, Carlos I decidió abdicar en favor de su hijo Felipe II y entregarle tres de sus cuatro herencias -la castellana, la aragonesa y la borgoñona-[310]. El 25 de octubre de dicho año lo nombró soberano de los Países Bajos. Y a comienzos de 1556, el 16 de enero, lo invistió Rey de España.

No obstante, la proclamación de Felipe no significó el final de su largo aprendizaje. Durante algún tiempo, el nuevo rey siguió estando a la sombra de su padre. Y la gigantesca autoridad moral e histórica de Carlos continuó siendo el timón de una Monarquía que vivía de lleno los acontecimientos que sucedían en Europa, pero que tenía los ojos puestos en el horizonte atlántico, aguardando la llegada de la flota de las Indias.

A finales de 1556, Carlos partió de Bruselas y emprendió su último viaje, en dirección al monasterio de Yuste, donde permaneció retirado durante dos años. Y Felipe II no dejó de ser un privilegiado aprendiz hasta que el miércoles 21 de septiembre de 1558, su padre falleció.

Ocho días después del óbito real, la infanta María comunicó de modo oficial el trágico deceso al virrey del Reino de Valencia, el duque de Maqueda, en una sentida carta[311].

«*El Rey y por Su Magestad*

La Infanta Princesa.

Amados y fieles de Su Magestad. A Nuestro Senyor ha plazido llevar desta vida el miercoles a XXI deste mes al Emperador y Rey y mi senyor, haviendo recibido primero todos los sacramentos de la Santa Madre Yglesia con la devocion y exemplo que sienpre dio en su santa y catholica vida, de cuyo fallecimiento es justo que la christiandad tenga tal sentimiento qual requiere el amparo y pilar que pierde y, en special, sus vassallos y subditos, a los quales queda gran consuelo de su glorioso fin, y aunque yo lo siento como la razon y causa tengo mas que nadi, conformandome en esto con la voluntad divina como lo debo hazer le doy muchas gracias, y e acordado hazeroslo saber para que en essa ciudad rogueis todos a Dios por su alma con aquella demostracion que os obliga el amor que os tubo y la fidelidad natural que siempre vosotros tubistes a Su Magestad Cesarea mientras vivio, pues quanto mayor fuere en este tiempo y conjuntura que el rey mi senyor y hermano se halla ausente, tanto mas quedara Su Magestad servido y contento, lo qual os encargo yo mucho que hagais como en semejantes tiempos y casos lo habeis acostumbrado y como lo confiamos de vuestra antigua y gran lealtad. Datum en Valladolid a XXVIIII de setiembre de M.D.LVIII.

La Princesa».

El 5 de octubre llegó la notificación a Elche, donde residía el duque. Y éste, tras leerla, escribió a su vez misivas a las autoridades de las principales poblaciones del Reino. Entre ellas, a las de Orihuela[312].

---

[310] La cuarta herencia de Carlos I, el Imperio, recayó en su hermano Fernando I de Habsburgo.

[311] A.M.O. Libro nº 70, *Contestador* de 1558, f. 726.

[312] *Ibidem*, f. 729.

El día siguiente, los oficiales oriolanos recibieron el escrito del virrey, junto con una copia de la carta de la princesa. Y por ambas confirmaron la noticia que seguramente ya conocían, pero que no querían dar por cierta.

El mismo 6 de octubre, los citados munícipes escribieron al duque de Maqueda para informarle que habían recibido su mensaje, que organizarían las honras fúnebres, y que rezarían todas las oraciones convenientes para la salvación del alma del «*emperador e rey nuestro senyor, como en semejantes casos se tiene por costumbre*»[313].

Tras pasar estos angustiosos momentos, los oriolanos se dieron cuenta de que la vida seguía. E infirieron que el ascenso al trono de Felipe II podría suponer interesantísimos cambios para sus aspiraciones de independencia espiritual. En nuestra opinión, eran plenamente conscientes de que Carlos I, a lo largo de su reinado, siempre había acabado favoreciendo a los murcianos en las consecutivas revisiones del Pleito del Obispado. En un primer momento, con la intención de reprender la masiva participación de la ciudad del Bajo Segura en la Germanía. Y posteriormente, porque no encontró -o no quiso encontrar- el momento adecuado para zanjar la controversia, bien porque siempre dio primacía a las cuestiones de la alta política exterior-imperial por encima de las hispanas de orden interno, o bien porque en la mayoría de las ocasiones acabó cediendo a las presiones castellanas. Creemos que los oriolanos intuían que Felipe II iba a regirse por criterios diferentes a la hora de plantearse la resolución del Pleito del Obispado. De entrada, el nuevo monarca no tenía los motivos de su progenitor para castigar a los pobladores de la ciudad del Bajo Segura, o para ceder a las influencias castellanas. Ni tampoco tenía la necesidad de dedicar su atención a las urgencias imperiales, ya que la corona había pasado a su tío Fernando. Al contrario, el heredero de la Corona Hispánica había de ocuparse de las cuestiones de orden interno de su Monarquía y la del Obispado era una de ellas. Por todos estos factores, los oriolanos debieron pensar que la entronización de Felipe II abrían nuevas posibilidades para conseguir el objetivo episcopal. Lo único que hacía falta era que se presentase una situación favorable.

Pero ésta no llegó ciertamente a mediados de 1559. Más bien, se dio una situación delicadísima que pudo propiciar que el monarca, al igual que su padre, se predispusiese en contra de Orihuela. Únicamente se pudo evitar el desastre gracias a la suma diligencia con que actuaron las autoridades seculares y eclesiásticas de la ciudad del Bajo Segura.

Poco tiempo antes, el controvertido pontífice Paulo IV expidió un breve apostólico ordenando que la primera canonjía que quedase vacante en todas y cada una de las catedrales y las colegiatas de España pasara a beneficiar a los inquisidores de su distrito, para premiar su labor en defensa de la ortodoxia católica.

Hacia finales de junio de dicho año vacó un canonicato en la Colegial del Salvador de Orihuela, y el provisor general del obispado de Cartagena, como procurador de los inquisidores murcianos, se personó en la citada iglesia para reclamar en su nombre la referida prebenda. Sin embargo, algunos capitulares le impidieron tomar posesión del beneficio explicándole que la canonjía no podía pertenecer a los inquisidores «*per esser strange*[r]*s y castellans*» -lo que iba claramente en contra de los fueros y privilegios del reino[314]-, y por no querer «*causar perjuhi en*

[313] *Ibidem*, f. 791.

[314] Recordemos que el 22 de junio de 1405, Martín el *Humano* concedió a la ciudad de Orihuela un privilegio prohibiendo que los extranjeros pudiesen gozar de beneficios eclesiásticos en sus iglesias.

lo plet que porta exa ciutat de la catredal contra Murcia»[315].

El incidente estuvo a punto de convertirse en un nuevo punto de inflexión de la lucha entre los clérigos oriolanos y los cartaginenses, con la participación añadida de la Inquisición, y seguramente, del propio Felipe II. Pero la rápida claudicación del capítulo del Salvador y la ciudad de Orihuela evitó que el escándalo llegase a la aún lejana corte de Su Majestad.

Tras los intentos del provisor, los capitulares y los munícipes decidieron consultar sobre el tema a dos doctores valencianos, apellidados Filibert y Roca, por mediación del síndico que tenían en la ciudad del Turia, Joan Savall[316].

El 3 de julio, los abogados se dedicaron a estudiar el tema, y el día siguiente respondieron a los oriolanos que no debían embarazar la posesión de la canonjía a los inquisidores porque el breve despachado por Paulo IV tenía carácter general y debía aplicarse en toda España. Les comentaron que tal circunstancia no tendría ninguna repercusión en el Pleito del Obispado. Y para que estuviesen más tranquilos, les remitieron una minuta de la protesta que deberían interponer cuando el provisor tomase posesión del canonicato[317][318].

Tras recibir las instrucciones de Roca y Filibert, el capítulo del Salvador informó a los inquisidores de Murcia que no les volverían a obstaculizar el acceso a la canonjía, y éstos, por medio de su procurador, pudieron tomar posesión de ella sin más incidencia que la presentación por parte de los capitulares de la protesta preparada por los mencionados doctores. En ella, el capítulo aceptaba la cesión del canonicato al Santo Oficio siempre que no perjudicase sus derechos en la referida lite, ni fuese en contra de los privilegios del Reino de Valencia.

Por su parte, Felipe II, tras una exitosa campaña en Francia, y después de contraer su tercer matrimonio con la princesa Isabel de Valois, volvió triunfante a España a finales de 1559. A partir de ese momento, el *Rey Prudente* comenzó a gobernar la Monarquía Hispánica de un modo efectivo. Y ya no volvió a salir de la Península en toda su vida.

Se propuso como primer objetivo erradicar la herejía de dos focos luterizantes que habían surgido en Valladolid -su tierra natal- y en Sevilla. Y en poco tiempo ahogó entre fuego y humo éstos y otros brotes heterodoxos más pequeños, y se presentó ante la Cristiandad como el paladín defensor de la fe católica.

Y así lo comenzaron a ver solazados sus súbditos oriolanos, quienes pronto comprendieron que quizá la clave del éxito futuro de sus reivindicaciones episcopales podría radicar en la abundante población morisca que habitaba las tierras de la diócesis cartaginense pertenecientes al Reino de Valencia, y en su falta de atención espiritual.

En la Santa Sede, tras la muerte de Paulo IV, el día de Navidad de ese mismo año 1559 fue elegido sumo pontífice el cardenal mantuano Juan Ángel de Médicis, quien tomó el nombre de Pío IV, y fue coronado el 6 de enero de 1560.

Sus primeras actuaciones al frente de la Iglesia Católica giraron en torno a una idea fija: preparar la convocatoria de un Concilio ecuménico general, en el que los teólogos más destacados tratasen de hallar soluciones al problema de la heterodoxia protestante, y a los abusos y corrupciones que afectaban a la República Cristiana.

A principios de 1560 empezó a informar de sus deseos a los embajadores y representantes

---

[315] A.M.O., libro nº 71, *Contestador* de 1559, ff. 144-144v.

[316] *Ibidem*, f. 145.

[317] *Ibidem*, f. 144v.

[318] *Ibidem*.

en Roma de los diferentes Estados católicos. Poco después, se enteró de que la Iglesia galicana pretendía convocar un concilio nacional, y envió a París a un nuncio para que impidiese dicha asamblea y manifestase el interés pontificio por reunir un Concilio universal. En junio citó a los embajadores y enviados del Imperio, España, Portugal, Florencia y Venecia, y volvió a hablarles de su firme voluntad de reunir el Concilio, y les señaló como lugar más apropiado para ello la localidad de Trento.

En septiembre de ese mismo año 1560, el rey de Francia, Francisco II convocó el Concilio nacional galicano para que comenzase a principios del año siguiente. Al conocer la noticia, Pío IV reaccionó de inmediato, y el 29 de noviembre leyó en su consistorio la Bula de convocación del Concilio, dando por legítimos los decretos aprobados con anterioridad, revocando la suspensión del Concilio de Trento, fijando la reanudación para el Domingo de Pascua de 1561, y exhortando a los diferentes patriarcas y autoridades eclesiásticas a acudir a las reuniones.

Tras conocer el contenido del rescripto, las grandes potencias hallaron en él múltiples dificultades textuales y procedimentales, y en un primer momento se negaron a aceptarlo. Entonces, el papa decidió enviar un buen número de nuncios y legados a los citados Estados, con el fin de obtener de los diferentes monarcas europeos la promesa de que mandarían ir al Concilio a los eclesiásticos más destacados de sus respectivos países.

Además, para que la participación fuese mayor y los temas a debatir pudiesen ser analizados desde una perspectiva más amplia, Pío IV invitó a acudir a la reunión a los representantes de los príncipes protestantes. No obstante, éstos no sólo rechazaron el Concilio, sino que lo hicieron profiriendo insultos contra el papa y la Iglesia Católica, y afirmando que seguían la confesión de Augsburgo[319].

Llegado el Domingo de Pascua de 1561 -fecha inicialmente señalada para la apertura del Concilio-, únicamente se hallaban en Trento cuatro obispos, por lo que la reunión universal no pudo inaugurarse. Ante los múltiples inconvenientes surgidos, el pontífice dedicó el verano de dicho año a enviar instrucciones a sus nuncios para que convenciesen a los diferentes monarcas católicos europeos de que enviasen diputados al Concilio. Poco a poco, fue surtiendo efecto la actividad de los nuncios pontificios y, por fin, el 18 de enero de 1562 se reabrieron las sesiones del Tridentino. No obstante, los trabajos serios no empezaron hasta junio. Y se prolongaron durante más de un año, pues hacia julio de 1563 entraron en su fase definitiva. El 2 de diciembre tuvo lugar la última congregación general. Y, finalmente, la mañana del 3 de diciembre se reunió en la Catedral de Trento la sesión 25ª y última del Concilio, la nona del pontificado de Pío IV. Y nueve días después, el 12 de diciembre de 1563, en su consistorio, Pío IV invitó al Sacro Colegio a unirse a su júbilo, celebrando con él la conclusión del Concilio[320].

Hemos incluido esta rápida panorámica cronológica del Concilio de Trento por la influencia que la citada reunión ecuménica tuvo sobre Felipe II. Durante los primeros cuatro años de su reinado, los asuntos del Tridentino absorbieron su atención de tal modo que hasta 1563 no pudo comenzar a centrarse en la que sería una de las principales líneas de su política religiosa: la reorganización de la geografía eclesiástica de sus reinos. El monarca halló en la creación de

---

[319] La Paz de Augsburgo en 1555 dio marchamo constitucional a las concesiones realizadas en el Tratado de Passau, firmado tres años antes. En éste, el emperador hubo de reconocer la presencia del Protestantismo en el Imperio sobre la base del célebre principio: «*cuius regio, eius religio*». LYNCH, J: *España bajo los Austrias/1. Imperio y absolutismo (1516-1598)*, Barcelona, 1989, p. 128.

[320] Toda la información sobre el Concilio de Trento ha sido extraída de LLORCA, B.: «Participación de España en el Concilio de Trento». En GARCÍA-VILLOSLADA, R.: *Historia de la Iglesia en España*, t. III-º1, B.A.C., Madrid, 1980, pp. 385-503.

nuevos obispados una solución eficaz para reafirmar e, incluso, incrementar el control que pretendía tener sobre la pureza del catolicismo practicado por sus súbditos y, en especial, por los que consideraba más peligrosos, los moriscos. Y quizá redescubrió la utilidad de este método gracias a las suplicaciones episcopales oriolanas.

Tras desaparecer por completo al final del reinado de Carlos I, éstas volvieron a resurgir a principios del citado 1563[321]. Por primera vez desde la coronación de Felipe II, el capítulo del Salvador y la ciudad de Orihuela creyeron atisbar la posibilidad inminente de que apareciese una coyuntura idónea para ir a la corte, a presentarle al nuevo monarca sus reivindicaciones.

Y estas circunstancias proclives a sus intereses se dieron cuando las citadas autoridades eclesiásticas y seculares de la población del Bajo Segura consideraron próxima la fecha del fallecimiento del obispo de Cartagena, el portugués D. Esteban de Almeyda. La larga enfermedad y la decrepitud del prelado así lo parecían preludiar.

Por ello, a comienzos del mes de marzo enviaron a tres procuradores, el pavorde de la Colegial del Salvador -D. Diego Ferrández de Mesa-, Jerónimo Sans y Miguel Vidal, a entrevistarse con el rey para que le suplicaran, entre otras cosas, que dismembrase el obispado cartaginense y crease el de Orihuela.

Asimismo, con el propósito de que pudiesen fundamentar dicha solicitud ante el monarca con mayores garantías de éxito, ordenaron al escribano de la sala del *Consell* de la universidad oriolana, el notario Juan de Loazes, que redactara un completísimo informe, en el que quedasen plenamente explícitos los motivos por los que era necesaria la creación del nuevo obispado y los antecedentes del Pleito.

No obstante, la representación de Orihuela no fue la única que recibió el monarca. Previendo la cercanía del óbito episcopal, y con la clara intención de evitar problemas, el deán y el cabildo de Cartagena también enviaron a la corte a algunos síndicos para que le suplicaran a Su Majestad que procediese a la nominación del sucesor de Almeyda en el período de tiempo más breve que le fuera posible. Sabían que si el monarca aceptaba su solicitud y hacía público el nombre del electo, las reclamaciones de los oriolanos no tendrían ninguna opción de fructificar.

Poco después de que partiesen los citados procuradores oriolanos de la ciudad del Bajo Segura, el 14 de marzo las autoridades decidieron escribirle una carta al arzobispo de Tarragona, D. Fernando de Loazes, para comentarle las medidas que habían dispuesto y pedirle su opinión y su apoyo. Loazes había vivido de cerca todos los avatares de la cuestión del obispado a lo largo del siglo, y conocía mejor que nadie cómo había de procederse cuando surgía una ocasión oportuna. Además, por otra parte, el arzobispo tenía cierta influencia sobre el rey, y los citados oficiales conocían que sus consejos y su auxilio eran absolutamente necesarios para el éxito de cualquier negocio.

Por ello, le comentaron que creían que había llegado, por fin, el momento adecuado para suplicarle a Felipe II que accediese a dismembrar el obispado de Cartagena y a crear el de Orihuela, pues la muerte de D. Esteban de Almeyda estaba muy próxima a acontecer, y, además, tenían entendido, o más bien, se habían hecho la ilusión de que el monarca quería gratificar a sus súbditos mediante la división de algunas prelaturas, esto es, creando nuevos obispados.

Acto seguido, le informaron que, por estos motivos, habían remitido a algunos mensajeros a la corte, en representación tanto del capítulo del Salvador como de la propia ciudad de Orihuela,

---

[321] Desgraciadamente, en el Archivo Municipal de Orihuela (A.M.O.) se ha perdido el *Libro Contestador* correspondiente a 1563, por lo que los únicos datos de que disponemos sobre tal año son los que pueden extraerse de los documentos que José Rufino Gea Martínez incluyó en el apéndice de su obra: *Páginas de la Historia de Orihuela...*, pp. 141-160; y del legajo nº 4 del Archivo de la Embajada española cerca de la Santa Sede (A.E.E.S.S.).

con orden de que suplicaran a Su Majestad la restitución «*de nuestra antigua sede episcopal*»[322].

Y teniendo en cuenta «*quanto importa el particular favor de Vuestra Senyoria Reverendissima, ultra la obligacion que para ello tiene*», le pidieron que proveyese al correo que le llevaría esta misiva de «*todas las cartas de favor que, para afavorescer y guiar el negocio como conviene, le paresceran necesarias*»[323].

Ese mismo día 14 de marzo, los oficiales oriolanos también enviaron con el jurado Francés Silvestre una muy expresiva misiva al justicia y los jurados de la ciudad de Alicante, con quienes mantenían unas excelentes relaciones. En ella, comenzaron comentándoles, sobre la dependencia eclesiástica de los castellanos, que siendo «*la libertat tan magnifica que es diu que no per tot l'or y haver del mon seria ben pagada*», no tenían excusa si no intentaran conseguirla «*ab totes nostres forces*», y que si no lo procurasen, serían «*dignes de perpetua servidumbre*».

Después, les informaron que el obispo Almeyda estaba «*in extremis*», y les recordaron la «*gran vexaccio, inquietud y pesadumbre*» que habían tenido que sufrir durante mucho tiempo por ser «*jutgats e castigats per castellans, generacio tan contraria a la nostra, mayorment essen com es Oriola Bisbat*»[324].

Y tras esta introducción, les comunicaron que habían enviado mensajeros a la corte de Su Majestad para que, en nombre del capítulo del Salvador y de la propia ciudad de Orihuela, le suplicasen la restitución de la posesión del obispado. Y teniendo en consideración que Alicante era «*una de les principals* [ciutats] *de dit Bisbat*», les pidieron, finalmente, que también le elevasen dicha solicitud[325].

También escribieron cartas solicitando protección y auxilio a los brazos militar y eclesiástico del Reino de Valencia, y a las autoridades civiles y al capítulo catedralicio de la ciudad del Turia.

Como se veía venir, el 23 de marzo falleció el obispo Almeyda, y la sede cartaginense quedó vacante.

Y decididos a aprovechar la situación que el deceso les brindaba[326], los capitulares del Salvador y los munícipes oriolanos urgieron al escribano Juan de Loazes para que acelerase la finalización del memorial.

Dos días después, el *Consell* de la ciudad de Alicante decidió tratar la cuestión planteada

---

[322] Los oriolanos estaban convencidos de que antes de la invasión musulmana, Orihuela había sido sede de un obispado. Pero tal creencia era absolutamente falsa. VIDAL TUR, G., *op. cit.*, pp. 19-20.

[323] GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 52, pp. 142-143. Hemos de señalar que los documentos que aparecen en el apéndice de la obra de Gea fueron, más que transcritos, traducidos al castellano. Por ello, cartas como la presente que, dado el origen de Loazes, debieron ser escritas en valenciano, aparecen en el citado compendio documental en un castellano adaptado. De cualquier forma, al tratarse prácticamente de las únicas fuentes oriolanas de que disponemos para el estudio de este período, en el texto de la investigación reproduciremos citas literales de las traducciones de Gea.

[324] Hemos de comprender por esta afirmación que los habitantes de Orihuela seguían considerando efectiva la creación del obispado decretada por Julio II, y no le concedían validez a ninguna de las revocaciones promulgadas por León X o por Clemente VII.

[325] VIRAVENS Y PASTOR, R.: *Crónica de la ciudad de Alicante*, Alicante, 1976, ff. 123-124.

[326] Estando vacante el obispado de Cartagena era más sencillo que Pío IV promulgase su dismembración, y la consecuente creación del de Orihuela, pues para ello no necesitaba conseguir el consentimiento del prelado. Únicamente había de asignar las tierras y las rentas que correspondiesen a los dos obispados, y nombrar a los dos clérigos que le propusiese el monarca español.

por Francés Silvestre y por el mensaje de los oficiales de la ciudad del Bajo Segura. En la sesión, los componentes decidieron unánimemente apoyar la causa episcopal a fin de conseguir la ansiada segregación. Y respondieron al jurado que el procurador alicantino en la corte, Federico Richardi, prestaría su apoyo a los embajadores oriolanos[327].

Por otra parte, en Tarragona, el 30 de marzo, poco después de recibir la misiva de los munícipes, D. Fernando de Loazes decidió escribirles su respuesta.

En primer lugar, les comentó que le había alegrado mucho ver cómo contaban con él para la cuestión del obispado, y les aseveró que le habría gustado tener mejor salud -el catarro lo tenía fatigado- «*para entender en un negocio de tanta importancia y de tanta justicia, del qual yo tengo mas informacion y pasion que persona desta vida*».

A continuación, les manifestó su parecer de que se habían equivocado enviando a los procuradores a la corte. Y se explicó diciendo que en esos momentos estaban reunidas las Cortes de Castilla, que en ellas había una importante delegación tanto del cabildo cartaginense como de la ciudad de Murcia, y que los representantes de ambas corporaciones, con el seguro apoyo de los castellanos, podrían fácilmente hacer «*contradiccion*» a los argumentos oriolanos, de modo que la embajada no tendría ningún éxito.

Asimismo, les aseguró que si le hubiesen pedido consejo antes de mandar a los referidos síndicos, les habría recomendado que disimulasen temporalmente sus deseos reivindicativos, y que no interviniesen, pues consideraba extremadamente difícil y muy poco probable que, estando el rey en Castilla, decretase la división de los obispados.

Y después, les indicó que hubiese sido mucho más útil esperar unos meses para presentar las reclamaciones al monarca en las Cortes generales de las Corona de Aragón que tendrían lugar seguidamente en la villa de Monzón, donde podrían contar con el apoyo de los tres reinos. Y les dijo que él mismo, por su condición de presidente de los representantes del Principado de Cataluña, les hubiese asegurado el favor de los tres estamentos catalanes.

No obstante, como la realidad era otra, los procuradores estaban ya en la corte, y no se podía «*remediar lo hecho*», tras poner de manifiesto su opinión de que Felipe II no haría caso a las reivindicaciones oriolanas, ni siquiera interviniendo el Consejo de Aragón, les comunicó que, accediendo a sus peticiones, escribiría cartas de recomendación a diferentes señores del citado organismo.

Y tras pedir ayuda a Dios, el arzobispo Loazes se despidió de las autoridades oriolanas diciéndoles que si le hubiesen consultado antes, las gestiones podrían haberse encaminado de otra manera más útil[328].

Asimismo, por esas fechas, las citadas autoridades recibieron las «*letras de favor*» que les habían solicitado a los oficiales y al cabildo de la Catedral de Valencia, y a los brazos eclesiástico y militar del Reino, y las enviaron a la corte para que sus procuradores las pudiesen presentar en el momento en que interpusiesen las reclamaciones[329].

Por otra parte, Juan de Loazes acató diligentemente las órdenes que le dieron las referidas autoridades oriolanas tras la muerte del prelado, y a mediados de abril les entregó el informe, un verdadero libro compuesto por «*trescientas ochenta y cinco cartas escritas*»[330], titulado «*Proces*

---

[327] VIRAVENS Y PASTOR, R., *op. cit.*, ff. 123-124.

[328] GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 53, pp. 143-144.

[329] *Ibidem*, apéndice, documento nº 54, pp. 144-145.

[330] *Ibidem*, apéndice, documento nº 53, pp. 143-144.

de la Cathredal de la Esglesia de Oriola»[331].

En él, incluyó documentación más que suficiente para que Su Majestad pudiese formarse una idea muy precisa tanto de los fundamentos como de las pretensiones de las reivindicaciones oriolanas.

Aunque en el compendio Juan de Loazes no ordenó los instrumentos según una secuencia cronológica, nosotros sí efectuaremos su desglose siguiendo este criterio temporal. De esta manera podremos comprobar que el escribano del *Consell* realizó tan correctamente su tarea de ilustrar la Historia del Pleito del Obispado, incluso desde sus orígenes más lejanos, que el proceso nos ha sido de una enorme utilidad para la confección del presente trabajo de investigación.

Las copias de los documentos más antiguos corresponden a las sentencias arbitrales de Torrellas (1304) y Elche (1305), que, como ya indicamos, establecieron los límites políticos de los reinos de Valencia y Murcia, dejando intactos -y diferentes- los eclesiásticos. Juan de Loazes también reprodujo, del siglo XIV, el privilegio del *morabatín*, con la intención de recordar al monarca la fidelidad y el valor que los oriolanos siempre habían demostrado en defensa de los intereses de la Corona de Aragón.

Del siglo XV, el escribano incluyó el privilegio de Martín el *Humano* -ya aludido en este capítulo-. Otro de Alfonso el *Magnánimo*, dado en Gaeta el 11 de septiembre de 1437, erigiendo la villa de Orihuela en ciudad, y prometiendo que lograría para ella un obispado independiente. La bula revocatoria de la primera creación del obispado expedida por Eugenio IV el 11 de octubre de 1443. Y la posterior confirmación de la revocación despachada por Nicolás V el 14 de julio de 1451.

No obstante, la práctica mayoría de los folios del libro recogió documentos y testimonios relacionados con los diferentes acontecimientos del Pleito que habían sucedido a lo largo del siglo XVI. Los clasificamos en los siguientes grupos:

-Las bulas de la creación del obispado de Julio II, y los instrumentos realizados en el momento de su ejecución en Orihuela y en las demás localidades de la diócesis.

-Un documento del obispo cartaginense Martín Ferrández de Angulo, dado el 31 de octubre de 1510, renegando del consentimiento que dio para que se procediese a la citada erección episcopal.

-Las bulas del nombramiento de Mateo Lang como obispo de Orihuela y Cartagena, y el acto de la toma de posesión del obispado realizada por medio de su procurador Carasso.

-Los breves de confirmación (27 de junio de 1515) y revocación (1 de abril de 1518) de la erección del obispado despachados por León X.

-Las confirmaciones de los privilegios reales de la ciudad de Orihuela hechas por Fernando el *Católico* y Carlos I.

-Las protestas presentadas contra la prestación forzada del juramento de obediencia durante el saco de Orihuela de 1521.

-Las diferentes apelaciones oriolanas contra la revocación y contra el juramento de obediencia.

-La primera revocación de Clemente VII (14 de octubre de 1524) y el proceso ante el gobernador Maza.

-Las argumentaciones eruditas de los doctores Soria y Soriano.

-Las letras compulsorias de Camilo Ballion.

-La segunda revocación de Clemente VII (15 de marzo de 1530), los ejecutoriales de la

[331] Una copia de dicho memorial está localizada en el Archivo de la Catedral de Orihuela (A.C.O.). Armario I, libro nº 2.

reina Isabel de Portugal, y la accidentada ejecución de la revocación en Orihuela.

-Y, por último, los intentos oriolanos por recuperar la creación del obispado realizada por Julio II (1533-1534, 1538-1539, 1541-1542).

Una vez tuvieron las autoridades oriolanas el «*Proces*» en sus manos, el día 19 de abril decidieron escribir una misiva a los tres procuradores desplazados a la corte, con el fin primordial de anunciarles su envío. En ella, además, les comunicaron que en el mismo pliego iban un par de cartas dirigidas al maestre de la Orden de Montesa y a Dª. Francisca Mendoza, en las que les pedían que favoreciesen el negocio del obispado; y les mandaron que se las hiciesen llegar, y les explicasen los motivos de su embajada para conseguir su apoyo[332].

El correo procedente de Orihuela debió llegar a Madrid hacia el 26 de abril. Tras recibir el pliego de los oficiales, los tres embajadores se encargaron de realizar las gestiones señaladas por sus representados, y fueron a palacio a pedir audiencia al monarca. Se les dio cita para el día siguiente -27-.

Entonces, el pavorde se encargó de preparar un memorial -que, a la postre, resultaría crucial para el progreso del negocio del obispado-, con la intención de presentárselo a Felipe II, junto con los demás papeles e instrumentos.

El informe comenzaba con un resumen de la historia de las reclamaciones episcopales de Orihuela que ponía especial énfasis en señalar los grandes esfuerzos que habían realizado los habitantes de dicha población en pos de la fundación perpetua de la sede.

Después, hacía alusión a las razones que justificaban que volviesen a elevarle tal súplica. Y entre ellas, el pavorde acertó al incidir justamente en la que más podía influenciar al monarca: la cuestión morisca. D. Diego le indicó simplemente que en los territorios de la diócesis cartaginense pertenecientes al Reino de Valencia había un total de 10.000 fuegos, de los que 3.760 eran hogares de moriscos -lo que constituía más de la tercera parte de los habitantes-[333].

Además, la dignidad hizo referencia a otros motivos como los diferentes idiomas, fueros, leyes y costumbres que había en los reinos de Valencia y de Castilla[334]; las continuas diferencias que habían enfrentado secularmente a las poblaciones vecinas, fronterizas y rivales de Orihuela y Murcia; la gran extensión de la diócesis -78 leguas, de las que 22 correspondían a los territorios reclamados-, que impedía a los obispos cartaginenses prestar una correcta atención espiritual a los fieles de la parte del Reino de Valencia, cuyo número, oscilante entre 50.000 y 60.000 superaba considerablemente al de otras diócesis como Jaca o Barbastro[335]; la existencia de algunas poblaciones importantes como Alicante y la propia Orihuela, junto con diez villas -entre las que destacaba Elche-, y catorce lugares.

E hizo concluir el memorial suplicando al monarca que auspiciase la creación del obispado de Orihuela ante Su Santidad, Pío IV.

El 27 de abril, los tres embajadores comparecieron ante Felipe II. Jerónimo Sans y Miguel Vidal le entregaron sus cartas de creencia y le informaron, según tenían cometido, sobre el

---

[332] GEA MARTÍNEZ, J. R., *op. cit*, apéndice, documento nº 54, pp. 144-145.

[333] A.E.E.S.S., legajo nº 4, f. 304.

[334] *Ibidem*, f. 305.

[335] RUIZ ALMANSA, J.: «La población de España en el siglo XVI. Estudio sobre los recuentos de vecindario de 1594, llamados comúnmente «Censo de Tomás González»«, en *Revista Internacional de Sociología*, nº 4, vol. 1 (1943), pp. 133-134. Citado en MANSILLA REOYO, Demetrio: *Geografía Eclesiástica de España*..., p. 349.

deteriorado estado de las relaciones existentes entre la clerecía oriolana y la cartaginense[336].

Y el pavorde, por su parte, como primera dignidad de la iglesia del Salvador, se encargó de presentarle el «*Proces de la Cathredal de la Esglesia de Oriola*» de Juan de Loazes, las múltiples cartas recomendaticias del proyecto, y su memorial, y después le dirigió un razonado parlamento acerca de «*los negocios de la catedral*». En él, le comentó los diferentes motivos que hacían necesaria la división del obispado de Cartagena y las ventajas que conllevaría la creación del de Orihuela.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[336] GEA MARTÍNEZ, J. R., *op. cit*, apéndice, documento nº 55, pp. 145-146.

2.2. El sondeo real de la voluntad pontificia.

La representación de D. Diego Ferrández de Mesa causó un vivo impacto en Felipe II quien, de inmediato, comprendió que las medidas propuestas por el pavorde podrían serle muy útiles desde varios puntos de vista. El *Rey Prudente* tenía la costumbre gubernamental de entremezclar los intereses políticos y los religiosos, y la aplicación del plan presentado por el clérigo oriolano le permitía obtener beneficios muy notorios en ambos planos.

Como antes hemos indicado, la cuestión de los moriscos fue la que más le conmovió[337]. Con la creación del obispado de Orihuela, el prelado que fuese electo para ceñir dicha mitra podría ocuparse especialmente de instruirlos y de tratar de evitar que viviesen siguiendo sus ritos musulmanes, y también podría controlar sus actividades de un modo más cercano.

Además, la erección del nuevo obispado suponía otras ventajas, también dignas de mención. Con su fundación, Felipe II creía que lograría hacer desaparecer las endémicas discordias en las que se veían inmersos demasiado frecuentemente oriolanos y murcianos. Y sabía que conseguiría mejorar la situación espiritual de sus súbditos, pues el obispo les prestaría una mayor atención, y ejercería sobre ellos todas las actividades propias de su ministerio pastoral.

Y el inconveniente mayor que podría echar para atrás el proyecto, a la consideración del rey, no tenía punto de comparación con los factores positivos. La dismembración del obispado de Cartagena, y la creación de la mitra de Orihuela no suponía ningún riesgo para la estabilidad estatal. La unidad nacional ya estaba asentada sobre unas bases relativamente firmes, y la medida a adoptar ni siquiera podría ser utilizada como un argumento de peso en el campo de la lucha política. Generaría quejas por parte de Murcia, y de Castilla, pero éstas no conseguirían hacerle desistir de su decisión de fomentar las reivindicaciones oriolanas ante la Santa Sede porque el beneficio espiritual y temporal que conllevaban era mucho más interesante para su concepción político-religiosa.

No obstante, Felipe II era consciente de que aceptar públicamente las peticiones de los embajadores oriolanos no podía resultarle nada provechoso en la situación en que estaba. Por ello, se limitó a escuchar con suma atención sus reclamaciones, y a quedarse con la documentación que le presentaban. Y sin darles una contestación afirmativa o negativa, les respondió de un modo tan austero como su propio carácter que reflexionaría sobre el asunto.

Sin embargo, tras esta muestra de uno de los rasgos más típicos de sus criterios de gobierno, la sistemática ocultación de sus planes futuros, en secreto, el monarca entregó a sus secretarios la documentación presentada por los procuradores de Orihuela, y les encargó la redacción de una relación dirigida a su embajador cerca de la Santa Sede, D. Francisco Vargas, con la intención de que sondease la opinión de Pío IV y de los cardenales sobre el tema de la separación del obispado de Cartagena.

La carta fue enviada pocos días después, el 2 de mayo[338]. En ella, Felipe II reprodujo casi a la letra el memorial expuesto por el pavorde. Confirmó la veracidad de las razones y los motivos aducidos por los oriolanos y, sin atreverse a tomar ninguna decisión sobre el asunto, le encargó a su representante en Roma que se lo plantease al pontífice y que, una vez conociese su parecer,

---

[337] A.E.E.S.S., legajo nº 4, f. 304. Podemos comprobarlo en la relación que le envió el 2 de mayo a su embajador Vargas: «... *por estas y otras causas que se me han repetido y* ***señaladamente*** *por lo que toca al servicio de Dios e* ***instruccion de los moriscos*** *de aquellas partes y también por parecerme que siendo un reino de diversas leyes y lenguas estaria mejor aquello, que cae en el districto de Valencia, debaxo de un prelado propio...*».

[338] A.E.E.S.S., legajo nº 4, ff. 304-305.

le escribiese una misiva para comunicárselo, pues sólo entonces decidiría dar el siguiente paso, que sería suplicarle abiertamente la citada dismembración de la diócesis de Cartagena y la creación del obispado de Orihuela, y presentarle al mismo tiempo a los nominados para ambas mitras.

Por su parte, tras su comparecencia ante el rey, los embajadores Sans y Vidal regresaron a la ciudad del Bajo Segura. Allí, les hicieron relación a los oficiales y al *Consell* de la ambigua respuesta que les había dado Su Majestad y, sobre todo, de la diligencia con que D. Diego Ferrández de Mesa había tratado el negocio de la Catedral.

Y en atención a las palabras de los procuradores, las autoridades civiles de Orihuela decidieron expedirle al pavorde -que hasta ese momento había actuado únicamente en nombre del capítulo del Salvador- un sindicato muy largo facultándole para que se encargase también de parte de la ciudad, de las gestiones relacionadas con el asunto del obispado, de modo que permaneciese en la corte hasta su conclusión[339].

Asimismo, antes de remitírselo a Madrid, el 12 de mayo le escribieron una carta para notificarle su nueva comisión. En ella, además, le pidieron que siguiese ocupándose de las gestiones del negocio con «*el interes, modo y forma que vuestra merced vera que mejor convenga*». Le señalaron por tal labor un salario diario de 12 reales; una dieta tan escasa que los propios oficiales tuvieron que excusarse con las siguientes palabras: «*ya savemos que es poco para el merecimiento de vuestra merced, mas tenga en cuenta la buena voluntad*». Y como adelanto del referido sueldo, le enviaron 50 libras con el mismo correo Andreu Escalona[340]. También incluyeron en el mismo pliego una carta para el nuncio de Su Santidad, monseñor Crivelli, y le encargaron a D. Diego que se la entregara y le diese cuenta de los intereses oriolanos.

El pavorde recibió la misiva de los munícipes el 18 de mayo, y tras leerla, y recibir las 50 libras..., se alegró mucho de que contasen con él para realizar las diligencias de la cuestión del obispado. No le molestó, en cambio, su pobre asignación pues el adelanto remitido constituía una cantidad estimable.

Tres días después -el 21 de ese mismo mes-, escribió su contestación a los referidos oficiales oriolanos. En la carta, les agradeció «*la eleccion que de mi persona han hecho*», y haciendo ejercicio de una virtud que iría perdiendo con el paso del tiempo, la humildad, les reconoció que, dada la trascendencia del asunto, le habría alegrado también «*en extremo*» que hubiesen designado a «*otra persona mas suficiente y habil y que tuviese mas experiencia que yo tengo en los negocios, mayormente en este de tanta importancia, que es cierto requiere mucha gran prudencia y discrecion, de las que yo me creo pobre*». Después, les notificó la recepción del adelanto, y les manifestó su deseo de que sus gestiones, junto a la ayuda de Dios y el favor de Felipe II, sirviesen para que el citado negocio concluyese de modo favorable a la causa de Orihuela. Y se despidió mostrándoles su disposición a servirles «*con mi persona, si Dios me da vida y salud*»[341].

Y posteriormente, fue a visitar al nuncio de Su Santidad en España. Le entregó la carta de sus representados, y le refirió de palabra las intenciones de las autoridades civiles y

---

[339] Desde luego, las autoridades no podían suponer cuánto tiempo faltaba aún para que el negocio del obispado llegase a su final, ni tampoco cuántas aventuras y desventuras habían de sucederle a la primera dignidad del Salvador.

[340] GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 56, ff. 146-147.

[341] *Ibidem*, apéndice, documento nº 57, pp. 147-148.

eclesiásticas de Orihuela. La plática de D. Diego agradó a monseñor Crivelli, quien el 26 de mayo escribió una breve misiva a las autoridades de dicha ciudad para ofrecerles su apoyo[342].

Por otra parte, el embajador Vargas, tras recibir la carta del 2 de mayo, presentó a Pío IV, de parte del rey, el proyecto de la dismembración del obispado de Cartagena y de la segregación y creación del de Orihuela.

Y al igual que a Felipe II, las alegaciones oriolanas también le causaron al pontífice una buena impresión. Pío IV sentía una especial preocupación por los temas pastorales[343], y se dio cuenta de que los motivos expuestos por el rey, de parte de la ciudad de Orihuela, eran fundamentalmente de este tipo. La medida apuntada tenía como objetivo primordial la mejora de la atención espiritual de los feligreses de la gobernación del Reino de Valencia *ultra Sexonam*, y este factor, unido al problemático estado religioso de la población morisca, le indujeron a aceptar el ruego del monarca hispánico. Sin duda, el papa comprendió que la presencia de un obispo propio en dichas tierras conllevaría notables ventajas para la salvación de las almas, así como permitiría vigilar la conducta de los moriscos y castigar las posibles desviaciones heréticas de sus prácticas religiosas.

De esta manera, programó una entrevista con el embajador Vargas, y citó también a los cardenales Borromeo y San Clemente[344]. Y tras confirmar la legitimidad de los propósitos reales-oriolanos, el pontífice le concedió a Felipe II la gracia solicitada, «*siendo tan del servicio de Dios y pacificacion de aquella tierra*»[345]. Asimismo, le encargó a San Clemente que confeccionase un memorial en el que quedasen especificados los datos que era necesario conocer sobre el obispado de Cartagena antes de decretar definitivamente su división y la creación del de Orihuela.

De inmediato, siguiendo los mandatos reales, Vargas le envió una carta al monarca para comunicarle la buena nueva de la aprobación pontificia[346].

Y poco después, el cardenal le remitió el referido informe, en el que además, de ser indicadas las pesquisas que debían realizarse, fue comunicada de modo oficial la conformidad del pontífice a la solicitud del rey español.

---

[342] A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento, nº 37. «*Pero le dico, che in tutto cio che sera di mano mia, non mancato de portarle quel servitio, che sara possibile, conforme alla fede che hano in me, et come del animo mio le dara pui ampla relatione il ditto Don Diego...*».

[343] Así lo reconocería posteriormente en el tenor de la bula de erección del obispado: «*Nos precipua quorum cura et sollicitudo circa salutem animarum et divini cultus augmentum assidua meditatione versatur...*». A.C.O. Armario IX, legajo V, pergamino nº 101.

[344] Como más adelante comprobaremos, el cardenal de San Clemente, D. Juan Bautista Çicada, natural de Génova, tendría un papel fundamental en el negocio del obispado.

[345] A.E.E.S.S., legajo nº 4, f. 302.

[346] *Ibidem*, f. 303.

2.3. La suplicación oriolana en las Cortes de la Corona de Aragón.

Por otra parte, en Orihuela, el primero de junio, el justicia y los jurados decidieron escribir una nueva misiva al pavorde para pedirle que intentase hacer prosperar el negocio con todas sus fuerzas y recursos. Además, en ella, le encomendaron una tarea mucho más delicada y comprometedora: que suplicase al monarca la destitución del gobernador D. Juan de Moncayo, con quien las autoridades civiles de Orihuela llevaban teniendo serios conflictos desde su nombramiento en 1555[347], debido a las frecuentes intromisiones de éste en cuestiones exclusivamente pertenecientes al regimiento de la ciudad, y también a su apoyo a uno de los dos bandos en que estaban divididos y enfrentados los caballeros principales de la población.

D. Diego recibió la carta el día 10 de junio, y tres días después, les envió una contestación bastante subida de tono. Comenzó escribiéndoles que no era necesario que le insistiesen que procurase hacer las gestiones pertinentes para el éxito del asunto del obispado, pues ya lo tenía «*como propio*» y, además, iba «*por buen termino*».

Acto seguido, trató la cuestión de Moncayo, y les informó que no había nada que hacer al respecto, pues Su Majestad lo había ratificado en su cargo.

Y después les dio una buena reprimenda, disfrazada bajo la forma de consejo. «*Como hijo menor desa ciudad y como de aquel que apetece que Orihuela sea la ciudad de mas auctoridad del mundo*», les recomendó que dejasen de importunar al rey «*por negocios de particulares*», y que solucionasen ese tipo de diferencias en Orihuela, pues «*no parece bien, ni redunda en honra ni provecho de la ciudad, sino en gran deshonra*». Les aseguró, para su desaliento, que conocía que «*una de las ciudades mas desacreditadas de España ante el rey*» era la propia capital del Bajo Segura, y les rogó que no pospusiesen «*el bien desa Republica al particular*». Aun a sabiendas de que sus palabras podían sentar mal a algunos oriolanos, se atrevió a pedirles perdón: «*y si mal le sabe a algunos, perdonenme*». Y tras presentar esta curiosa condolencia, prosiguió aseverando que a él también le dolía «*mucho la deshonra de esa patria mia*», y repitiendo que Orihuela estaba «*muy desacreditada ante el rey*». Y para zanjar la cuestión, les rogó que, en adelante, no le escribiesen «*si no es por cosa muy importante*»; y terminó su discurso volviendo a presentarles sus respetos, diciendo que «*a veces la madre* [Orihuela] *no debe menospreciar el consejo del hijo, y porque, aunque joven, me ha parecido advertirlo para que al menos tenga cumplimiento la ley de la correccion fraternal*»[348].

Y cuando los oficiales recibieron la carta, comenzaron a conocer que el pavorde era un hombre con personalidad suficiente para darles razonados consejos, así como para hacer comentarios aprovechables, pero también mordaces e irreverentes...

Cinco días después del envío de la carta por D. Diego, el 18 de junio, Felipe II decidió convocar las Cortes de la Corona de Aragón[349]. Señaló como lugar para la reunión la iglesia de

---

[347] VILAR, Juan Bautista: *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna...*, tomo IV, vol. III, tabla 66 «*Titulares de la Gobernación de Orihuela (1479-1720)*».

[348] GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 58, ff. 148-151.

[349] SALVADOR ESTEBAN, E.: *Cortes valencianas del reinado de Felipe II*, Valencia, 1973, p. VII. Para los monarcas, cada vez más absolutistas, no era excesivamente interesante la convocatoria de unas Cortes, pues en ellas tenían que soportar todo un capítulo de agravios por parte de unos vasallos demasiado susceptibles en cuestiones de contrafueros; y esto a cambio de un subsidio que los valencianos mantenían inalterable desde 1528 -100.000 libras-, a pesar de la creciente tendencia inflacionista de la época.

Santa María de la villa de Monzón, y como fecha para su inicio el 4 de agosto[350].

Ya entrado julio, el rey recibió el memorial del cardenal San Clemente, lo que propició que el día 11 de ese mismo mes Su Majestad volviese a escribirle al embajador Vargas para informarle de que ya había decidido dar orden para que empezaran las averiguaciones. En la carta, le dijo, además, que éstas serían enviadas en breve a Roma. Y le pidió que le expresase su más sincero agradecimiento tanto a Pío IV como a los cardenales que habían intervenido en su decisión[351].

No obstante, pese a que sus intenciones iniciales eran las manifestadas a Vargas, finalmente, el monarca decidió aplazar el comienzo de las pesquisas. Tras reflexionar sobre la cuestión, se dio cuenta de que la manera más conveniente de legitimar y hacer pública su decisión de dismembrar el obispado de Cartagena era aceptar las suplicaciones que, con total seguridad, le elevarían el capítulo del Salvador y la ciudad de Orihuela durante las próximas Cortes de Monzón y, con el propósito de evitar el aluvión de protestas murcianas, paralizó temporalmente la realización de las investigaciones.

Dos días después, el 13 de julio, Felipe II recibió de nuevo al pavorde. Éste volvió a solicitarle la creación del obispado. Y el rey, que ya tenía en mente el plan para proveerla, quiso seguir manteniendo sus gestiones en secreto, y le respondió a D. Diego Ferrández de Mesa que no podía encargarse de negocio de tanto alcance en aquel momento, y le ordenó que volviese a Orihuela.

Y antes de despedirlo, le entregó una carta para que se la diese a sus representados.

Mohíno volvió el pavorde a su patria. Y poco debió variar su semblante cuando, tras proporcionar la real cédula a los jurados de la población del Bajo Segura, éstos le dijeron que el monarca lo había despachado para evitar gastos inútiles a la ciudad, y que había contestado a sus peticiones que a su debido tiempo y en el lugar indicado se acordaría de tratar el asunto: «*...que en tiempo y lugar se terna memoria para hazer lo que se pudiere*»[352].

Como puede apreciarse, la respuesta de Felipe II -un nuevo aplazamiento- no fue muy alentadora. No obstante, los oriolanos quisieron ver en ella una puerta abierta a la esperanza y, entre líneas, interpretaron que la coyuntura más favorable para volver a presentarle sus reivindicaciones episcopales llegaría durante las Cortes generales de la Corona de Aragón. Por ello, de inmediato, comenzaron a preparar las nuevas suplicaciones y a recabar los apoyos convenientes, para que el monarca, instado por los representantes de los tres reinos, no pudiese negarse a sus demandas y tuviese que solicitar al papa la anhelada segregación de los castellanos.

Entonces, recordaron los consejos de D. Fernando de Loazes, y se dieron cuenta de cuán acertados y premonitorios habían sido. Y siguiéndolos al pie de la letra, comenzaron a entablar contactos con los brazos de los Reinos de Valencia y Aragón, pues el favor de los de Cataluña estaba asegurado al ser el arzobispo de Tarragona su presidente y portavoz.

Por otra parte, las múltiples ocupaciones de Felipe II le impidieron comparecer en Monzón la fecha que había fijado para el inicio de las Cortes -el 4 de agosto-, por lo que tuvo que prorrogarla hasta el 13 de septiembre[353].

---

[350] Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.), Real, Reg. 524, *Cortes por estamentos del año 1561 hasta 1581*, ff. 85v.-86v. Citado en SALVADOR ESTEBAN, E., *op. cit.*, p. VII, nota 3.

[351] A.E.E.S.S., legajo nº 4, f. 302.

[352] GEA MARTÍNEZ, J. R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 59, p. 151.

[353] SALVADOR ESTEBAN, E., *op. cit.*, p. VII.

De este modo, las autoridades oriolanas tuvieron tiempo para enviar al pavorde a Valencia con la intención de conseguir el apoyo del brazo eclesiástico del Reino. Allí, el 25 de agosto se entrevistó con el cabildo de la iglesia metropolitana, y sus representantes, de modo unánime, se comprometieron a apoyar las aspiraciones episcopales oriolanas, y le confirmaron el favor del mencionado grupo representativo en las Cortes.

Asimismo, dicho día pudo hablar con micer Viudes, uno de los abogados que trabajaba en la ciudad del Turia a las órdenes del capítulo del Salvador. Y el letrado le recomendó que, teniendo en cuenta que Su Majestad aún no había partido en dirección a Monzón, se dirigiese a Zaragoza para conseguir el apoyo de los brazos del Reino de Aragón y, de paso, entrevistarse con el vicecanciller del Consejo de Aragón, D. Bernardo de Volea, para que éste intentase convencer al monarca de la necesidad que tenía Orihuela de contar con un obispo propio[354].

D. Diego consideró muy apropiado el consejo de Viudes y se puso en camino hacia Zaragoza. Una vez allí, dialogó con el vicecanciller Volea, quien le prometió su intercesión en el negocio. Después, compareció ante el Concejo y les refirió las intenciones de sus representados. Y tras escuchar sus palabras, las autoridades de la ciudad decidieron apoyar las pretensiones oriolanas, y dieron orden al jurado en *cap*, que había sido enviado como síndico a Monzón, para que diese a los procuradores de Orihuela todo el favor que necesitasen[355].

De este modo, tras haber logrado el apoyo de valencianos y aragoneses, el pavorde se dirigió a Monzón, adonde llegó, probablemente, hacia el 9 de septiembre.

En la villa aragonesa se encontró con los procuradores enviados por la ciudad del Bajo Segura: Gaspar Vilafranca y Berenguer Manresa. Y el día siguiente -10- se entrevistó con D. Fernando de Loazes, quien le indicó el plan a seguir para conseguir la aprobación real[356]. También le proporcionó algunas ideas D. Miguel Vic, síndico del brazo eclesiástico del reino de Valencia[357].

Siguiendo tales indicaciones y con la ayuda de ambos eclesiásticos, el pavorde comenzó a realizar diferentes gestiones para que los estamentos de los tres reinos presentasen de modo conjunto la petición del obispado.

Felipe II entró en Monzón el domingo 12 de septiembre, a las 6 de la tarde, haciendo gala de toda su majestuosidad. Y el día siguiente, procedió a la inauguración oficial de las Cortes pronunciando la proposición real o discurso de la Corona.

En él, el monarca hizo un balance de los acontecimientos de mayor relieve ocurridos desde las últimas Cortes de 1552, las cuales presidió en calidad de lugarteniente del emperador: su matrimonio con María Tudor, el viaje a Flandes, la abdicación de su padre, la boda con Isabel de Valois, la vuelta de los Países Bajos a España, los conflictos con Francia, la convocatoria de las Cortes castellanas en Toledo, la grave enfermedad del príncipe D. Carlos, y el problema turco y berberisco. Y lo concluyó haciendo referencia a las penurias económicas por las que estaba atravesando la Hacienda Real, y solicitando a la generosidad de sus súbditos la concesión del servicio.

---

[354] GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 60, pp. 151-153.

[355] *Ibidem*, apéndice, documento nº 62, pp. 153-157.

[356] *Ibidem*, apéndice, documento nº 61 p. 153.

[357] Con posterioridad, D. Miguel Vic, canónigo de la Metropolitana de Valencia, adquiriría un gran protagonismo, pues sería uno de los jueces comisionados por Pío IV para la ejecución de las bulas de la dismembración del obispado de Cartagena y de la erección del de Orihuela.

Y el día siguiente, martes 14 de septiembre, el pavorde consiguió comparecer ante él. La agradeció de parte de la ciudad su visita a los reinos de la Corona de Aragón. Y tanto de palabra como por escrito le suplicó la creación del obispado de Orihuela.

Para su sorpresa y alborozo, Felipe II le respondió que ya había considerado el asunto y que proveería la dismembración con toda la brevedad que le fuera posible.

Esta contestación fue la primera demostración pública de la predisposición real por favorecer las aspiraciones episcopales oriolanas. No obstante, el *Rey Prudente* no desveló al síndico ninguno de los detalles que conocía sobre el estado de la cuestión. De cualquier forma, el pavorde aprovechó la primera ocasión que tuvo -que se le presentó cinco días después, el 19 de septiembre- para escribir la maravillosa y esperanzadora noticia a las autoridades de Orihuela.

En la carta, D. Diego les explicó que las palabras de Felipe II parecían ser efectivamente ciertas porque había nominado a Honorato Juan para la iglesia de Osma, y al obispo de Vic, Acisclo Moya de Contreras -que estaba en Trento- para la de Valencia, y no había aprovechado la ocasión para presentar al electo para la mitra cartaginense, lo que, en su opinión, podría significar que realmente quisiese separar los obispados de Orihuela y Cartagena, y nombrar dos prelados diferentes.

Después, les suplicó «*cuan encarecidamente*» pudo que no se apenasen si en adelante no les escribía tan a menudo sobre los sucesos que aconteciesen en Monzón, porque prefería llevar el negocio con el máximo sigilo a fin de evitar que llegase a oídos de los murcianos, «*pues son tantos nuestros pecados que no falta quien avisa de todo a los contrarios*». No obstante, para tranquilizarlos, les advirtió que aunque no les consultase a la hora de tomar decisiones, antes de realizar cualquier acción pediría su consentimiento al arzobispo Loazes y a D. Miguel Vic, quienes -decía- tenían tanto interés en el asunto como cualquier otro oriolano, y además conocían cómo guiar el negocio en la corte.

Y en tercer lugar, trató un tema bastante delicado, un error de las autoridades civiles y eclesiásticas que estuvo a punto de hacer peligrar la suplicación conjunta de la creación del obispado por parte de los tres reinos y, en fin, el éxito del negocio. Les contó que no habían expedido las cartas de petición de auxilio a los estamentos, sino que las habían dirigido a los brazos de las Cortes. Y que si se las presentaban a los brazos, las iglesias y las poblaciones que estaban excluidas de ellos se irritarían y boicotearían la petición. Además, les comentó que no había tiempo para que las repitiesen y las enviasen a Monzón, y les dijo que él mismo se encargaría de escribirlas y entregarlas a los 10 estamentos[358].

Y efectivamente, con la ayuda de los dos colaboradores citados, el pavorde se ocupó de redactarlas.

Cuatro días después, el 23 de septiembre, D. Diego volvió a escribir a las autoridades de Orihuela para comunicarles que había podido hablar de nuevo con Felipe II y con el vicecanciller. No sabemos qué día se produjo la audiencia real, pero sí que fue muy favorable a los intereses oriolanos pues el pavorde les comentó que en breve verían «*la libertad de nuestra tierra*». Pero no les dio más datos porque temía que los murcianos se enterasen de todo e intentasen paralizar o poner trabas al negocio: «*los adversarios tienen muchas mañas y podría suceder que el mucho hablar perjudicase*». Únicamente les dijo que siguiesen rezando a Dios, dándole gracias por su misericordia inmerecida, y les pidió que confiasen en su divino favor.

---

[358] GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 62, pp. 153-157. Recordemos que eran 10 los estamentos porque el Reino de Aragón contaba con cuatro. Utilizando las propias palabras del arzobispo Loazes (*ibidem*, apéndice, documento nº 61, p. 153): «*esten advertidos que en Aragon hay cuatro estamentos: el eclesiastico, el de los nobles, el de los caballeros e hijo-dalgos y el de los militares del reino*».

Y dejando al margen los asuntos del obispado, les contó que aún había surgido un nuevo contratiempo: que el síndico Manresa había sido excluido del brazo real del Reino de Valencia por no llevar «*poder bastante*» para representar a la ciudad. Les comentó que ello había suscitado recelos en las Cortes porque se decía que los munícipes no habían querido nombrar síndico «*para hacer servicio al rey*» y no oponerle «resistencia», y que, con todo ello lo único que habían conseguido era desprestigiar aún más el nombre de la ciudad, y que ni Su Majestad ni los doctores del Consejo de Aragón prestasen la atención debida a sus representantes.

Y finalizó el escrito haciéndoles por ver primera una petición que habría de repetir hasta la saciedad en posteriores comunicaciones. Les rogó que le enviasen dinero con la mayor brevedad, «*pues aqui esta todo muy caro y los aposentos mas de lo que se puede encarecer*»[359].

El 29 de septiembre, el rey siguió planificando la separación del obispado de Orihuela, y le escribió al arzobispo de Valencia, Moya de Contreras, una carta para comunicarle que pretendía hacer cambios en la geografía episcopal, de modo que la nueva mitra oriolana quedaría bajo su jurisdicción, en calidad de sufragánea, mientras que la cartaginense sería restituida a la autoridad de la sede toledana[360].

Después, Felipe II se centró en el desarrollo de las Cortes[361], y no volvió a hacer referencia alguna al tema de la dismembración del obispado de Cartagena.

En lo concerniente al Reino de Valencia, las Cortes debatieron una gran cantidad de asuntos y supusieron la adopción de un buen número de medidas. Es realmente difícil clasificar por materias las cuestiones tratadas en ellas, pues si por algo destacaron fue por su dispersión temática. Aún así, las hemos dividido en cuatro categorías:

1. Aspectos jurídico-institucionales. Se analizaron diferentes cuestiones relativas a la Real Audiencia, la Diputación de la Generalidad y la independencia de la jurisdicción eclesiástica.

2. Temática económica. Los puntos recogidos en este epígrafe fueron muy heterogéneos. El grupo más importante lo conformaron disposiciones relacionadas con la actividad mercantil, de acuerdo con las urgencias de abastecimiento de productos de primera necesidad por parte de los habitantes del Reino.

3. Cuestiones político-militares. La defensa del Reino, tanto marítima como terrestre tuvo también un cierto protagonismo, ante la peligrosidad de los ataques berberiscos y otomanos, y la psicosis de la sublevación interior morisca.

4. Minorías marginadas: bandoleros y moriscos. Especial mención requirieron en las Cortes los elementos sociales marginados, a quienes se les imputaban los desórdenes internos: moriscos, bandoleros, vagabundos, bandidos...

Sobre los nuevos convertidos, hemos de destacar que su falta de asimilación con el resto de población de cristianos viejos, tanto por la conservación de su religión y su modos de vida, como por su papel de «quinta columna» para sus correligionarios islámicos del Mediterráneo, fue uno de los principales temas que fueron objeto de debate en las sesiones de las Cortes. La continua amenaza de la aludida connivencia indujo a las autoridades civiles del Reino a adoptar diferentes medidas dirigidas a su control.

Felipe II no era, desde luego, ajeno a toda la problemática de los moriscos. Y junto a los

---

[359] *Ibidem*, apéndice, documento nº 63. pp. 157-159.

[360] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, f. 2.

[361] Puede consultarse el contenido de las Cortes de Monzón de 1563-1564, en lo concerniente al reino de Valencia, en SALVADOR ESTEBAN, E., *op. cit.*

inconvenientes de tipo político-militar-defensivo que propiciaba su multitudinaria presencia en el Reino de Valencia, valoraba, en gran medida, su falta de respeto espiritual hacia su nueva religión. Por ello, se planteó la asunción de diferentes medidas, tanto defensivas como religiosas, y una de ellas fue la decisión de crear el obispado de Orihuela. La petición de los brazos de los tres reinos no fue opuesta a sus intereses, sino todo lo contrario. Y aprobando tal suplicación, lo único que hizo fue legitimarla ante sus súbditos castellanos. Ése era el momento propicio, y no durante la celebración de las Cortes de Castilla, aunque en mayo ya hubiese decidido plantearle a Pío IV la cuestión de la dismembración del obispado de Cartagena...

Por otra parte, podemos afirmar que los apoyos que tuvo la causa episcopal oriolana no fueron desinteresados. Si bien el favor de los brazos reales de los tres reinos sí tuvo un carácter más gratuito, más solidario, el de eclesiásticos y nobles estaba plenamente justificado.

El de los eclesiásticos, casi huelga decirlo, porque la creación del obispado de Orihuela supondría una mejora palpable en el plano pastoral, y, sobre todo, porque los suculentos frutos que la mensa episcopal cartaginense percibía de los territorios diocesanos pertenecientes al Reino de Valencia dejarían de cruzar la frontera y quedarían en beneficio de la clerecía oriolana.

El auxilio de los brazos nobiliarios también tenía una clara explicación. La mayor parte de sus tierras eran cultivadas por vasallos moriscos, y cualquier medida tendente a la mejora de sus condiciones y a la tranquilidad había de ser fomentada. Lo que querían evitar los señores era que pudiese llegar a producirse un hecho tan temible como la promulgación real de un decreto de expulsión de los referidos moriscos.

Por otra parte, tras las intervenciones iniciales, el pavorde se dedicó a seguir de cerca las evoluciones de las Cortes, pero sin dejar en ningún momento de recabar apoyos entre los representantes de los brazos de los tres reinos. El objetivo era muy claro: conseguir que los estamentos aceptaran presentar conjuntamente la petición del obispado con la intención de que el monarca hiciese oficial el proyecto. Sin embargo, la misión no era nada fácil. Pronto se dio cuenta de que las palabras no eran las mejores razones, y comprendió que si quería poner de su parte a los diferentes grupos de asistentes tendría que premiar fidelidades con el vil metal[362]. Por ello, a lo largo del mes de noviembre se vio en la necesidad de tomar dinero a préstamo, puesto que de Orihuela no llegaba remesa alguna[363].

Hizo diversos cálculos y se dio cuenta de que necesitaba una cantidad realmente notable: 3.000 reales. Temiendo no poder encontrar a ningún mercader que quisiese facilitarle tal suma, D. Diego recurrió al arzobispo Loazes -que siempre estaba dispuesto a favorecer la causa oriolana-, y éste le proporcionó el dinero, a condición de que la ciudad de Orihuela se lo restituyera en un plazo de tiempo relativamente corto.

Tras la realización de la operación financiera, el pavorde escribió a los mencionados oficiales para darles noticia de ella. En la carta, tácitamente, les indicó que utilizaría el dinero para cubrir los gastos de la causa episcopal, y no para su propia provisión.

Por otra parte, 12 ó 15 días después de la concesión del préstamo llegó a Monzón un nuevo síndico de Orihuela, Andreu Manresa, para acompañar a Gaspar Vilafranca y suplir la baja de Berenguer Manresa.

---

[362] En el Archivo Municipal de Orihuela (A.M.O.). Libro nº 72, *Contestado*r de 1564, ff. 473-473v., podemos apreciar que los síndicos oriolanos sobornaron a miembros del brazo militar del reino de Valencia.

[363] No hemos podido tener información de primera mano sobre todo este asunto por la ya referida pérdida del *Libro Contestador* de 1563. No obstante, los datos existentes en algunas cartas del *Libro Contestado*r del año siguiente nos han permitido reconstruir -muy por encima- los siguientes acontecimientos concernientes al préstamo.

Cuando las autoridades oriolanas recibieron la carta del pavorde, su reacción no se hizo esperar. Ese mismo día, el primero de diciembre, le enviaron un escrito de respuesta, quejándose amargamente de que hubiese tomado a préstamo una cantidad tan desmesurada[364].

Aunque la falta de documentación no nos permite situar cronológicamente la suplicación conjunta de la creación del obispado de Orihuela por parte de los estamentos de la Corona de Aragón al monarca. En nuestra opinión, ésta debió producirse por estas fechas. Sí sabemos, en cambio, cómo fue realizada. En primer lugar, los síndicos oriolanos entregaron las cartas de auxilio preparadas por el pavorde y el arzobispo Loazes a los portavoces de los estamentos del Reino de Valencia. Después, éstos hicieron las peticiones a los presidentes de sus mismos estamentos en los otros dos reinos. Y, por último, todos los portavoces, unánimemente, presentaron la solicitud de la Iglesia y la ciudad de Orihuela a Felipe II. Y según lo había planeado, el rey aprobó la suplicación y confirmó su intención de proceder ante la Santa Sede para que fuese decretada la dismembración del obispado de Cartagena.

Posteriormente, poco antes de que llegase a Monzón el mensaje recriminatorio de las autoridades de la ciudad del Bajo Segura, el 13 de diciembre, D. Diego Ferrández de Mesa decidió volver a dirigirse por escrito a sus representados[365]. Motivos había para ello.

Tenía noticias muy buenas y noticias, aunque no malas, sí algo inquietantes. Comenzó la carta con estas últimas, dejando las favorables para el final.

En primer lugar, les refirió la que probablemente fuera su única preocupación -aparte de la perenne escasez monetaria que tanto Manresa y Vilafranca como él llevaban sufriendo desde que les encomendaron la representación en las Cortes-: que una delegación murciana acababa de llegar a Monzón, cargada de «*escriptures rançies*», con la intención de impedir que Su Majestad efectuase «*una tan sancta obra*» como era, según su propio parecer, la división del obispado de Cartagena.

Sin embargo, sin dar tiempo a que las autoridades oriolanas pudiesen intranquilizarse, el pavorde continuó su relación dando parte de las buenas nuevas, las cuales comenzó a relatar de una manera muy propia de su peculiar estilo epistolar, esto es, con una opinión[366]. De esta forma, les indicó que creía que de nada les serviría intervenir a los murcianos porque el negocio del obispado estaba bastante avanzado.

Y abundando en este último comentario, les destapó la mejor de las noticias. Les dijo que se había enterado de que Felipe II ya había escrito al papa manifestándole su voluntad de dividir la diócesis de Cartagena y de elevar la iglesia de Orihuela a la categoría de episcopal. Y reforzando este dato, les indicó también que, por cartas de diferentes particulares, había podido conocer que Pío IV, por su parte, había encargado la determinación del asunto al Concilio, donde ya se había tratado y concluido que se procediese a la dismembración del obispado.

Como vemos, las buenas nuevas acercaban a Orihuela cada vez más a su sueño episcopal, pero también generaban nuevas dudas en el pavorde. El monarca le había confirmado -tres veces- sus intenciones, pero siempre lo había hecho a título personal. Aún no había hecho efectiva su voluntad, no había dado el paso decisivo de elegir al primer obispo y escribir a Roma para que se produjese, junto a su presentación y nombramiento, la creación del obispado de Orihuela. Las

---

[364] En A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 493-493v., se cita la existencia de esta carta.

[365] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 473-473v.

[366] En sus escritos, no es difícil comprobar que la exposición de ideas solía preceder o entremezclarse con la narración de los hechos.

autoridades oriolanas le habían encargado que fuese a Monzón a elevar de nuevo sus proposiciones episcopales, aupado por los fuertes brazos de los tres reinos. Pero las instrucciones acababan ahí. Y habiendo cumplido las órdenes de sus representados, el pavorde no sabía si debía permanecer en Monzón, o si, por el contrario, había de seguir a Su Majestad a Barcelona, o a dondequiera que fuese tras la clausura de las Cortes, hasta que manifestase públicamente su intención de suplicar a Pío IV que procediese a la dismembración del obispado de Cartagena y a la subsiguiente creación del de Orihuela. Por ello, en la carta, D. Diego rogó a las referidas autoridades que le escribiesen con urgencia para comunicarle qué debía hacer en el caso de que el rey no hiciese las citadas diligencias en la referida villa aragonesa[367].

Suponemos que el pavorde pudo enviar la carta a Orihuela. No obstante, no podemos saber cuándo la recibieron las autoridades oriolanas. De lo que sí estamos seguros es de que no le enviaron instrucciones al respecto hasta el 7 de enero, pues el 15 de diciembre recibió la carta que le enviaron el primero de diciembre, y lo único que pudo leer en ella fueron las ya aludidas recriminaciones del justicia y los jurados por el préstamo que se había visto obligado a tomar. Quizá el inusitado ajetreo con el que los oficiales y el capítulo de Orihuela despidieron el año 1563 y recibieron el siguiente impidió una más pronta respuesta.

Empero, antes de contar estos tumultuosos acontecimientos, volvamos nuestra atención a Monzón, donde Felipe II confirmó, por fin, sus palabras con hechos, y descubrió el requisito que había que cumplir antes de elevar las súplicas a Pío IV.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[367] Obviamente, el pavorde no sabía que antes de suplicar la creación del obispado y de presentar al futuro prelado, el monarca había de enviar la información requerida por el cardenal San Clemente.

2.4. La comisión real de los procesos informativos a D. Francisco de Castilla y al deán Roca.

El monarca hispánico decidió que había llegado la hora de poner en marcha la realización del proceso informativo requerido por el cardenal San Clemente. De este modo, el 22 de diciembre, expidió una comisión dirigida al alcalde de Casa y Corte, D. Francisco de Castilla[368].

En el documento, Felipe II le anunció al alcalde que Pío IV había decidido dismembrar la diócesis de Cartagena y crear el obispado de Orihuela, al tener «*entera y particular relacion de los pleitos diferencias y devates que entre las yglesias de Cartagena Murcia y Orihuela a avido*», y considerar que tal medida era «*conbiniente al servicio de Dios Nuestro Senyor y al bien y beneficio de las animas y buen govierno y administracion eclesiastica y spiritual*»[369]. Le indicó que, antes de proceder a la institución de la nueva mitra, el sumo pontífice le había pedido que le mandara determinados datos concernientes al obispado de Cartagena. Y le mandó que, junto con el licenciado Rosales, se encargase de realizar las pesquisas en Murcia, Orihuela, y las demás poblaciones de la referida diócesis.

Tras la orden, el rey insertó en la comisión los puntos sobre los que habían de inquirir, que con total seguridad coincidían con los que había señalado en su instrumento el cardenal San Clemente. Castilla y Rosales debían indagar sobre los siguientes aspectos:

1. Los lugares, término y tierra que pertenecían al obispado de Cartagena y estaban dentro de los límites del Reino de Valencia.
2. El territorio que quedaría a la diócesis de Cartagena tras la creación del obispado de Orihuela.
3. La distancia, el número de fuegos y de personas que habría en ambas diócesis tras la dismembración.
4. Las rentas, tanto decimales como de cualquier otro tipo, que pertenecían a la mensa episcopal cartaginense, y que eran recaudadas en las diferentes localidades de la gobernación oriolana.
5. Si la mensa capitular de Cartagena percibía rentas en las citadas poblaciones del Reino de Valencia más allá de Jijona. Y en caso afirmativo, cuál era su cantidad, cómo se cobraban, y si, en el caso de que finalmente se realizase la creación del obispado *Oriolensis*, sería necesario tomar alguna medida para favorecer una cobranza pacífica.
6. Si en tales poblaciones de la mencionada gobernación, además de la jurisdicción episcopal, había alguna otra jurisdicción espiritual y eclesiástica, perteneciente a alguna dignidad o a algún capitular de la iglesia de Cartagena.
7. Y en relación con la Colegial del Salvador de Orihuela, que sería promovida a la categoría de Catedral: las prebendas que en ella había y sus respectivos emolumentos; las piezas eclesiásticas que sería necesario crear; las rentas de la fábrica y la sacristía de dicha iglesia, por si requerían un incremento de sus dotaciones; y, por último, los frutos que se podrían aplicar a ambos fines.

Y después de la relación de cuestiones, el monarca añadió al escrito una serie de mandatos y recomendaciones para el referido Castilla:

1. Que nombrase a un escribano o notario para que se encargase de la confección del proceso.

---

[368] A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 38.

[369] *Ibidem*.

2. Que llevase con él a cuantos alguaciles del «*termino de Castilla*» quisiese, para que le auxiliasen en el cumplimiento de las órdenes reales.
3. Que presentase la comisión en la Catedral de Murcia y en la Colegiata de Orihuela para que ninguno de los capitulares de ambas iglesias les opusiese obstáculo o dificultad alguna.
4. Que el proceso estuviese conformado por declaraciones de testigos y escrituras.
5. Que no admitiese ninguna otra información que a los murcianos o a los oriolanos les interesase incluir en el mencionado compendio.
6. Que mandase comparecer ante él a todos cuantos quisiere citar, bajo las penas que quisiese imponer en su nombre.
7. Que obligase al deán y el cabildo de la iglesia de Cartagena, al capítulo de la de Orihuela, y a los escribanos y personas que tuviesen en su poder libros, escrituras o cualquier tipo de documentos que le pudiesen interesar, a que se los mostrasen, para que pudiese mandar que se sacasen de ellos las copias, traslados y testimonios que estimase conveninetes, «*so pena de las temporalidades y de ser avidos por estranyos destos nuestros reynos*».
8. Que hiciese todas las diligencias oportunas conjuntamente con el licenciado Rosales.
9. Que finalizasen las investigaciones en un plazo máximo de 50 días, que comenzarían a contarse la fecha de la expedición de la comisión, es decir, el 22 de diciembre de 1563.
10. Y, por último, que, tras cerrar el proceso, lo enviasen a la corte, para que desde allí fuese mandado a Su Santidad.

Tras serle notificada la provisión real, D. Francisco de Castilla la aceptó «*con la rreverençia y acatamiento debido*». Decidió nombrar a Bartolomé de Pradeda escribano y notario público de las averiguaciones, y a Pedro de Salinas alguacil de dicha comisión, y a ambos les mandó que, de inmediato, se dispusiesen a marchar de Monzón con él. Y sin esperar más, ese mismo día 22 de diciembre partieron en dirección a Orihuela y Murcia.

Ese mismo día, el pavorde tuvo noticia -si bien parcial- de la expedición de la comisión. Se enteró de que, por orden del papa, Felipe II había ordenado que se confeccionase un informe sobre las rentas de la ciudad y su término. Y también conoció que el Consejo de Castilla, sin contar con el de Aragón, había encargado tal labor a D. Francisco de Castilla y al licenciado Rosales. Pero parece que no llegó a comprender la trascendencia real del referido informe y de la comisión, el hecho de que la investigación demandada constituyese un paso previo e ineludible para la creación del obispado de Orihuela. Quizá el malhumor que venía conteniendo desde que el día 15 leyera la última misiva del justicia y los jurados de dicha ciudad -en la que le manifestaban sus quejas por el asunto del préstamo-, no le dejase ver las cosas con claridad.

De cualquier forma, el pavorde no perdió el tiempo. Antes de asegurarse de que hubiese disponible algún correo que estuviese dispuesto a llevar su carta a Orihuela, decidió escribir a los oficiales de dicha ciudad[370]. No obstante, como si la novedad fuese algo secundario, dedicó la mayor parte del escrito a darles buena cuenta de su enfado. Resumiendo, les comentó que en absoluto entendía las recriminaciones, pues si había tomado los 3.000 reales, no había sido para utilizarlos en su propio provecho, sino para cubrir los gastos de la causa[371]; y les dijo que se había visto forzado a hacerlo porque llevaban demasiado tiempo sin mandarle un solo real, y ni a él ni

[370] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 493-493v.

[371] *Ibidem*. La documentación nos indica que el pavorde sólo había recibido de Orihuela, por mano de Joan Loazes, 80 libras (834'5 reales, al cambio), cantidad a todas luces insuficiente para poder «negociar» con éxito.

a Andreu Manresa les quedaba dinero. Y sólo después de desahogarse, les contó que el alcalde Castilla aparecería en unos cuantos días por Orihuela para realizar las pesquisas ordenadas por Su Majestad. Y lejos de alegrarse por el hecho de que la cuestión del obispado diese lo que, sin duda, era un gran paso adelante, tras avisarles de que la comisión no iba firmada por el vicecanciller ni por los doctores del Consejo de Aragón, les recomendó que no la dejasen ejecutar y que apelasen contra ella.

Quizá a simple vista pudiese parecer excesivo el celo que mostró el pavorde por la defensa de los fueros regnícolas. Sin embargo, por lo que podemos intuir al reflexionar sobre su actitud, y teniendo en consideración la concepción nacionalista dominante en las relaciones entre el reino central y los periféricos de la Monarquía Hispánica, parece que el hecho de aceptar en un territorio de la Corona de Aragón cualquier orden procedente del Consejo de Castilla -por muy favorable que fuese, como era el caso- era algo a todas luces inviable. Hacerlo podría suponer un peligroso precedente al que podrían aferrarse los castellanos para atentar contra los mencionados fueros regnícolas en futuras ocasiones.

De cualquier forma, la recomendación de D. Diego Ferrández de Mesa no sirvió para nada porque el día siguiente, 23 de diciembre, el monarca solucionó de un plumazo la referida irregularidad.

No obstante, antes de ver cómo reparó el rey lo que podría haberse convertido en un curioso «agravio», diremos que puesto que el pavorde pretendía enviar el escrito comentado a Orihuela, ese mismo día, Andreu Manresa también aprovechó la ocasión para escribir una carta a los oficiales oriolanos. Motivos tampoco le faltaban para hacerlo. El 21 de diciembre recibió una carta de las autoridades de Orihuela, en la que le anunciaban que habían enviado a Monzón 300 libras para que las utilizasen él y Gaspar Vilafranca para pagar el préstamo del pavorde al arzobispo Loazes, para su manutención, y para que pudiesen hacer frente a los gastos que se derivasen de la expedición de las provisiones que la ciudad pretendía obtener[372]. Y como allí no había llegado dinero alguno, y los referidos síndicos estaban pasando por graves dificultades económicas, Manresa escribió a los oficiales para informarles de que en Monzón nadie sabía nada de las 300 libras, y para pedirles que le enviaran 100 libras «*ab tota la brevetat posible perque no y a diners per a vint dies*»[373].

Tras escribir ambas cartas, el pavorde y Manresa se pusieron a buscar correos dispuestos a viajar a Orihuela, o a alguna población cercana, pero no consiguieron encontrar a ninguno que quisiese hacer el trayecto. Por ello, tuvieron que guardar los escritos, hasta que unos cuantos días después -como veremos- surgió la posibilidad de mandarlos.

Como indicamos con anterioridad, el monarca debió darse cuenta de que la ejecución de la comisión -pese a ser favorable a los intereses oriolanos- podría originar algún problema por la falta de competencia del Consejo de Castilla en los territorios de la Corona de Aragón. Por ello, decidió replantearse la realización del memorial reclamado por la Santa Sede con la intención de evitar dilaciones. Y dio con la solución perfecta: encargar dos procesos informativos, uno en las tierras castellanas del obispado, que correría a cargo de los citados Castilla y Rosales; y un segundo correspondiente a los territorios diocesanos del reino de Valencia. Y para confeccionar este último compendio escogió a una de las personalidades más ilustres de la Metropolitana de Valencia, D. Francisco Juan Roca, deán de Gandía y arcediano de Alzira. De esta manera, el 23

[372] No conocemos directamente esta carta por haberse perdido el *Contestador* de 1563. No obstante, sí hay varias referencias a ella en la correspondencia posterior entre Manresa y los oficiales oriolanos.

[373] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 494.

de diciembre le expidió una comisión, de tenor muy similar a la del alcalde Castilla, pero refrendada por el Consejo de Aragón[374].

De igual modo que a D. Francisco, el rey le refirió al deán Roca -apelativo por el que era generalmente conocido- que Pío IV había decidido aceptar la creación del obispado de Orihuela, por los beneficios espirituales que suponía, y para cortar las diferencias, los pleitos y los grandes gastos que desde hacía mucho tiempo venían sufriendo las Iglesias de Cartagena-Murcia y Orihuela. Le dijo que antes de hacerlo le había pedido que le enviase un detallado informe sobre el obispado de Cartagena, para prever las consecuencias de su dismembración y estudiar la cuestión de la erección del de Orihuela. Le comentó que había mandado a Murcia a D. Francisco de Castilla y al licenciado Rosales. Y que a él le tocaba llevar a cabo la investigación en Orihuela y las demás poblaciones del reino de Valencia que perteneciesen al obispado cartaginense. Después, le señaló los puntos sobre los que debía indagar. Y finalmente, le hizo prácticamente las mismas puntualizaciones y advertencias que a su colega Castilla, con la única salvedad notoria de que el plazo para entregar el compendio informativo sería de 40 días -no 50-, que comenzarían a contabilizarse a partir de la fecha de la comisión.

Y como el deán no se había desplazado a Monzón, sino que su residencia habitual estaba en la ciudad del Turia, el monarca le envió la comisión por correo, junto con otras dos cartas, también fechadas ese mismo día 23.

En la primera de ellas, le explicó que le había elegido porque tenía buenos informes de su capacidad, y porque estaba seguro de que realizaría las averiguaciones con cuidado y diligencia. Asimismo, le mandó que, nada más recibir la real cédula, se pusiese en camino hacia Orihuela y que, una vez allí, no cesase de trabajar hasta reunir toda la información demandada por el papa. También le aclaró que, para cubrir sus gastos, la referida ciudad le daría 4 ducados diarios, y que ésta también pagaría las dietas que les tocasen al alguacil, al escribano y a los demás oficiales que fuesen con él a ayudarle. Y por último, le pidió que, si en el transcurso de su labor sucedía alguna cosa digna de mención, le avisara de inmediato[375].

La segunda carta era mucho más escueta. En ella, le pedía que mantuviese buena correspondencia con D. Francisco de Castilla para que ambos pudiesen ejecutar mejor sus comisiones, y lograsen cubrir los objetivos que perseguían[376].

El mismo correo que iba a marchar para Valencia se llevó otros dos despachos reales.

Uno iba dirigido al alcalde Castilla, que el día anterior había partido en dirección a Orihuela y Murcia. En él, Su Majestad le comentaba brevemente su cambio de planes. Le decía que únicamente habría de encargarse de las averiguaciones en la parte castellana del obispado de Cartagena, pues había decidido encomendar las de la parte del reino de Valencia al deán Roca. Y le pedía que estuviese en contacto epistolar con él[377].

Y el otro tenía como destinatarios el justicia y los jurados de la ciudad de Orihuela. En él, Felipe II les anunciaba -por primera vez de un modo directo- que Su Santidad había acordado efectuar la erección catedralicia de la iglesia del Salvador, y que para llevar el proyecto a buen fin le había pedido que le enviase un informe detallado de las rentas de Orihuela y su partido. Y les decía que había encargado tal labor a la persona que había considerado más adecuada, el deán

---

[374] A.C.O. Libro nº 63, ff. 3-6.

[375] *Ibidem*, ff. 2-3.

[376] *Ibidem*, f. 7.

[377] *Ibidem*, ff. 6v.-7

Roca, y que tendrían que pagarle un salario de 4 ducados diarios, como también tendrían que abonar las dietas ordinarias al alguacil, al escribano y a los demás oficiales que, por orden suya, participaran en la misión[378].

La expedición de estos despachos puso claramente de manifiesto cuál era la voluntad real. Y viendo que poco les quedaba por hacer en Monzón, los síndicos murcianos abandonaron la corte. Tiempo tendrían el deán y el cabildo de Cartagena para idear nuevos planes con los que retrasar lo máximo posible la dismembración del obispado, para intentar evitarla.

Por su parte, ante el nuevo y considerable giro que había dado la cuestión del obispado, el pavorde tuvo que replantearse su situación. Las únicas órdenes que tenía de los oficiales de Orihuela -que fuera a Monzón a tratar de conseguir en las Cortes que Felipe II accediese a crear el obispado oriolano- habían quedado completamente desfasadas por el curso de los acontecimientos, y necesitaba que le enviasen nuevas instrucciones. En la carta que escribió el 13 de diciembre ya había indicado al justicia y los jurados de la ciudad del Bajo Segura que, con la mayor brevedad, le comunicasen si había de permanecer en Monzón o si tenía que seguir al monarca adondequiera que fuese hasta que decidiese suplicar a Pío IV de modo directo y definitivo la creación del obispado y optase por presentar al primer nominado para la nueva mitra[379]. Hacia el 27 de ese mismo mes, aún no había recibido la respuesta a sus interrogantes. Y aunque todavía no había podido enviar a Orihuela la carta que había escrito cinco días antes[380], decidió volver a escribir a las autoridades de dicha ciudad[381].

D. Diego calculó que la realización de las averiguaciones y la confección de los memoriales les llevaría a los comisionados cerca de un mes, y comprendió que durante dicho lapso de tiempo el negocio del obispado permanecería parado, y que él estaría «*sens entendre en negocis*», pues entretanto nada podría pedirle al rey y, además, su presencia en Monzón ni siquiera serviría para vigilar las acciones de los murcianos que, como indicamos anteriormente, habían partido hacia su tierra, y «*no molt contents*». Ante tales perspectivas, sintiéndose cansado, y viendo que su estancia en la citada villa no tendría ninguna utilidad, sino que, por el contrario, supondría gastos inútiles a la ciudad de Orihuela, el pavorde pensó que quizá lo más conveniente fuese volver a casa.

Por ello, antes de comenzar a redactar la nueva misiva, expuso su determinación de retornar a «*alguns amichs*», pero todos le dijeron que perder de vista al rey en aquellos momentos no podría conllevar beneficio alguno. Entonces, por una fuente que desconocemos, se enteró de que Felipe II tenía la intención de ir a Valencia tras la clausura de las Cortes, y de que se tenía por cierto que allí explicaría «*la sua real mente*».

---

[378] A.C.O. Libro nº 63, ff. 6-6v. A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 488. GEA MARTÍNEZ, J.R., *op. cit.*, apéndice, documento nº 64, pp. 159-160. Más adelante, veremos cómo este escrito tendría una enorme repercusión en Orihuela, por la delicada situación que se vivió en esta ciudad durante el período navideño.

[379] Los oriolanos no consideraban las comisiones informativas como un paso definitivo. Por lo que podemos apreciar, pese a que sabían que Pío IV estaba de acuerdo con proveer la erección del obispado de Orihuela, y que Felipe II había sido quien le había presentado -por su cuenta- el proyecto, aún dudaban de que, tras el análisis de los informes, alguno de los dos pudiese volverse atrás, y los murcianos tornasen a salirse con la suya. Desagradables experiencias históricas habían tenido ya al respecto.

[380] Es algo extraño que los síndicos oriolanos no pudiesen enviar las cartas desde Monzón. Más adelante comprobaremos que, por fin, el 1 de enero de 1564 partió de la citada villa aragonesa un correo urgente, que llevó a Orihuela en un mismo pliego todas las misivas escritas tras el 22 de diciembre.

[381] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 495-495v.

Tras todas estas valoraciones, el pavorde escribió su carta. En primer lugar, explicó brevemente a las autoridades oriolanas el contenido de las comisiones reales expedidas a Castilla y a Roca. Después, apelando a factores nacionalistas -«*puix la llibertad de nostra terra esta tan prop*»- y económicos -recordándoles «*quants millanars de ducats los nostres passats an gastat en est negoci*»-, les pidió que pagaran al deán el salario que el monarca le había fijado, de modo que «*puix lo rey o y desija tant com nosaltres no haja falta per part nostra*»[382]. Y después, tras explicarles su situación y contarles que la delegación murciana había dejado la corte, y que el rey tenía previsto marchar a Valencia, les pidió encarecidamente que le escribiesen para decirle qué debía hacer. Mientras tanto, les comunicó que no se movería de Monzón hasta tener instrucciones al respecto.

Tras fechar y firmar la carta, el pavorde buscó a alguien a quien encargar su transporte a Orihuela, pero al igual que le había sucedido cinco días antes, tampoco halló a nadie dispuesto a prestar tal remunerado servicio.

Dos días después, las Cortes llegaron a un momento culminante. Pero antes de relatar lo que en ellas sucedió, dirigiremos nuestra atención hacia la gobernación del reino de Valencia *ultra Sexonam*, pues los extraños hechos que en ella acontecieron son dignos de una pausada narración[383].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[382] *Ibidem*.

[383] Las extrañas circunstancias que marcaron las fiestas nadiveñas de finales de 1563 e inicios de 1564 han sido detalladamente relatadas en CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: «Orihuela y el bulo del asesinato de Felipe II», en *Alquibla. Revista de Investigación del Bajo Segura*, nº 3 (1998), 291-307.

2.5. La agridulce Navidad de 1563.

A ciencia cierta no sabemos cuándo llegó a Orihuela la carta que mandó el pavorde desde Monzón el 13 de diciembre. Recordemos que, en ella, la primera dignidad de la Colegial del Salvador decía que Felipe II había escrito a Pío IV manifestándole su voluntad de dividir la diócesis de Cartagena y de crear el obispado de Orihuela, y que el pontífice había decidido aprobar el proyecto[384]. No obstante, ésta debió arribar a la ciudad del Bajo Segura hacia el día de Navidad, como si del regalo más anhelado se tratase, desatando una euforia generalizada.

Sin embargo, la alegría con la que comenzaron las fiestas se vio truncada poco tiempo después, el último día del año, al llegar a los oídos de los oficiales de la referida población un noticia no menos increíble que espeluznante: ¡Su Majestad, Felipe II, había muerto!

El rey más poderoso de la Tierra, el monarca que gobernaba territorios en los que nunca se ponía el sol, había caído asesinado en Monzón.

Aunque no conocemos qué pensamientos pasaron por las mentes de las autoridades oriolanas, la mínima posibilidad de que la fatal nueva fuese verdadera debió causarles una conmoción difícil de describir.

Pero, ¿cómo llegó la trágica noticia a Orihuela? Los datos que poseemos no nos permiten conocer cuál fue su trayectoria completa. Lo que sí podemos afirmar es que los cauces por los que se transmitió no fueron los oficiales, y ello quizá dio pie a que, antes de dar por cierto el óbito real, las autoridades de la ciudad, y las de las diferentes localidades de la gobernación, tomasen de inmediato las medidas oportunas para asegurarse de la veracidad o la falsedad de la nueva.

La primera pista que hemos descubierto del bulo la localizamos en Valencia. Desde allí, el 28 o el 29 de diciembre escribieron -desconocemos quién o quiénes- a las autoridades de Villena una desastrosa misiva: en Monzón, el día de Nochebuena o el de Navidad, unos caballeros habían dado muerte a Felipe II. Alertados por la gravedad de la situación, los alcaldes ordinarios de dicha ciudad escribieron tan impactante noticia a los regidores, alcaides y oficiales de la villa de Sax, quienes, a su vez, la transmitieron al justicia y los jurados del lugar de Monforte, adonde llegó hacia las 7 de la mañana del 30 de diciembre. A esa misma hora, pues la situación requería suma urgencia, las autoridades del citado lugar enviaron a Alicante a un correo con la información. Éste llegó a la referida ciudad hacia las 10 horas, y le entregó la carta a D. Nicolau Pascual, surrogado del gobernador del Reino de Valencia más allá de Jijona.

Enterado de tan desoladora nueva, de modo inmediato Pascual decidió escribírsela a mosén Pere Carbonell, el teniente del gobernador, que estaba en Orihuela, y le envió un escrito[385]. En él, tras darle cuenta de todos los detalles que conocía, le pidió que notificase la penosa noticia a las autoridades de la capital de la gobernación para que comenzasen a preparar los actos solemnes para honrar la muerte del rey y pedir por la salvación eterna de su alma. Además, siendo el asunto de tan grave cariz le dijo que, sin necesidad de citación alguna, diese orden de prender y registrar a todo tipo de forasteros, fuesen de la nacionalidad que fuesen, y de que los interrogasen hasta conseguir información sobre su procedencia y su destino, pues los asesinos, aparentemente, habían conseguido huir, y se les estaba buscando.

Carbonell recibió la carta de Pascual la tarde de ese mismo día 30, pero no la pudo mostrar a ninguna de las autoridades de Orihuela hasta que el día siguiente halló al jurado Perot Pérez. Tras dársela a leer, le pidió que comunicase su contenido al resto de mandatarios civiles de la

---

[384] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 473-473v.

[385] *Ibidem*, f. 476.

ciudad. Siguiendo las indicaciones del teniente del gobernador, Pérez convocó al justicia, Joan Monsí de Castenyeda, y al resto de los jurados, Melchior García de Llaza, Andreu Agullana y Francés Martí, y les puso al corriente de las trágicas noticias[386].

Tras enterarse por la referida carta de la «*detestable nova*», las citadas autoridades se alteraron mucho, y no quisieron creerla; y la tomaron por una invención o un rumor difundido por los luteranos, enemigos de Su Majestad[387].

No obstante, tras el primer desgarrador impacto, comprendieron que la cuestión era de «vital» importancia. Por ello, se reunieron, y dedicaron la tarde del 31 de diciembre y también, probablemente, la mañana del primer día de 1564, a trazar un plan de actuaciones. Había mucho que hacer. Por una parte, decidieron investigar la veracidad o falsedad de la noticia. Y por otra, se determinaron a iniciar la búsqueda de forasteros, con la intención de detener a todos cuantos hallasen, para registrarlos e interrogarlos, y ver si en alguno de ellos encontraban algún indicio que lo pudiese relacionar con el real crimen. Además, comenzaron a pensar en los preparativos que habrían de realizar a fin de solemnizar las exequias que tendrían lugar en la ciudad, en honor al monarca.

Y como no terminaban de creer que la noticia fuese cierta, la primera medida que tomaron fue la que hallaron más útil y conveniente: escribir a la máxima autoridad del reino, el «*portant veus de general governador e regent la lochtinencia general del present regne de Valencia*», D. Juan Llorens de Villarrasa. En la carta, fechada ese mismo día 1 de enero[388], le explicaron cómo se habían enterado de la noticia y cuál había sido su reacción ante ella. Le comentaron que el surrogado Pascual les había informado que los primeros datos habían salido de Valencia. Y, por ello, le pidieron que les escribiese para confirmar o desmentir la veracidad de la muerte de Felipe II. Y se despidieron de su señoría diciéndole que sentían «*una grandissima pena*».

El día siguiente -domingo 2-, antes del amanecer, el justicia y los jurados recibieron una segunda carta de Nicolau Pascual, fechada el día anterior[389], que llevaba adjunta una copia de una «*lletra requisitoria*»[390] que le habían enviado los regidores, alcaides y oficiales de Sax el último día de 1563, y que proporcionaba algo más de información -no menos desalentadora- sobre el tema.

Gracias a la citada «*lletra*», las autoridades oriolanas pudieron conocer que las de Sax también habían avisado de la noticia a las poblaciones de Monóvar y Novelda. Confirmaron que la noticia había entrado en la gobernación por mediación de los alcaldes ordinarios de la ciudad de Villena, y que habían sido cuatro los caballeros que habían dado muerte al monarca en las Cortes de Monzón[391]. Asimismo, se enteraron de que los doctores del Consejo Real habían ordenado, bajo pena capital y multa de 2.000 ducados, que toda autoridad o corporación que

---

[386] *Ibidem*, ff. 476-476v.

[387] *Ibidem*, f. 482. Con estas palabras reflejaron tal pensamiento: «*… reberem molt gran alteracio, y no creguem ni volem creure que axi sia, ne tal cosa se sia ymaginada, y per altra part temem ne sia cautella de alguns luterans o enemichs de Sa Magestat que llancen dit fals motiu per alguna mala e sinistra causa*».

[388] *Ibidem*, f. 482.

[389] *Ibidem*, f. 478.

[390] *Ibidem*, ff. 480-481.

[391] *Ibidem*. «*... en las Cortes de Monson quatro senyores d'Espanya an muerto al rey don Phelippe nuestro senyor*».

recibiese algún comunicado escrito sobre dicha noticia, tenía que avisar de ella a las autoridades civiles de cuatro poblaciones cercanas. Y, por último, la «*lletra*» les sirvió para conocer que las autoridades de Sax le habían pedido al surrogado del gobernador que tomase las medidas necesarias para intentar prender a los «*delinquentes que han muerto al rey*»[392], quienes, al parecer, habían huido tras cometer el asesinato.

Por otra parte, Pascual les dijo que, además de avisarles a ellos, se encargaría de poner al corriente de la nueva a los mandatarios de Elche, Albatera y Villajoyosa. Y se despidió pidiéndoles que informasen de ella a otras cuatro poblaciones comarcanas, y que siguiesen manteniendo contacto escrito con él.

Tras leer la carta de Nicolau Pascual, y conscientes de que la noticia cada vez tenía mayores visos de ser cierta, el justicia y los jurados de Orihuela decidieron hacer las diligencias requeridas por el surrogado del gobernador, y muy probablemente enviaron los avisos a cuatro poblaciones cercanas[393]. Además, le escribieron a Pascual una carta en respuesta a la que acababan de recibir, y se la enviaron con el mismo correo que el surrogado había utilizado para llevar su mensaje a Orihuela[394]. En la carta, las autoridades le comentaron que seguía pareciéndoles «*yncrehible*» la noticia del asesinato de Felipe II, y que no la querían creer. Le dijeron que, pese a no haber recibido ninguna comunicación oficial al respecto, tras recibir su escrito, habían tomado las medidas oportunas, como fieles vasallos de Su Majestad que eran. Y le pidieron que, en el caso de que le llegasen nuevas noticias, se las escribiese de inmediato.

Considerando la urgencia y la creciente gravedad del asunto, decidieron avisar -despertar- al teniente del gobernador, Pere Carbonell, y le mostraron el nuevo escrito de Nicolau Pascual. Entonces, todas las autoridades oriolanas citadas improvisaron una breve reunión, con la intención de tomar medidas conjuntas tendentes a aclarar la situación. Y tras un mínimo debate, ambas partes tomaron dos decisiones.

Por una parte, acordaron enviar a un procurador a Villena, ciudad por la que había entrado en la gobernación la noticia del regicidio. Nombraron síndico para tal misión a Nicolau de Mellines, le redactaron una carta credencial[395] a fin de que las autoridades villeneras lo reconociesen y tratasen como embajador de Orihuela, y le encargaron que marchase hacia la citada población en busca de nuevas informaciones.

Y por otra, volvieron a escribir a D. Juan Llorens de Villarrasa, utilizando como correo a Lorenzo de Baeza[396]. Antes de comentarle el motivo de la nueva carta, muy correctamente, los autores pidieron excusas al «*portant veus de general governador*» por volver a importunarle

---

[392] *Ibidem*.

[393] Estas cartas no están en el A.M.O., libro nº 72, *Contestador* de 1564. Y no hay ninguna alusión explícita a ellas en los documentos. No obstante, por el tenor de la carta escrita por el justicia y los jurados de Orihuela al surrogado del gobernador, D. Nicolau Pascual, el 2 de enero de dicho año, nos arriesgamos a afirmar que sí que llegaron a enviarse. El texto dice: «*enpero com son casos ques poden contendre havem fet e fem les deligencies necesaries...*». Suponemos que las autoridades oriolanas harían referencia a tales cartas con dicha expresión. Además, confirma tal suposición el hecho de que dos días después, el 4 de enero, las murcianas enviasen una carta a las de Orihuela pidiéndoles más información sobre la cuestión. De cualquier forma, hay que reconocer que es muy extraño que las cuatro cartas de aviso no estén en el *Contestador*.

[394] A.M.O., libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 483v.

[395] *Ibidem*, f. 477.

[396] *Ibidem*, ff. 484-484v.

escribiéndole de nuevo, máxime cuando el día anterior acababan de enviarle un correo para informarle de que les había llegado la «*mala nova de la mort ques diu de Sa Sacra Magestat*». Y le dijeron que lo hacían por «*la gran inquietud e desasosiego que tenim en nostre anim*». Y tras la cumplida introducción, pasaron a comentarle que acababan de recibir una carta requisitoria del surrogado del gobernador de Alicante, en la que se volvía a afirmar la misma «*mala e ynaudita*» noticia de la defunción real. Y que, con la presente, le enviaban una copia de dicho escrito. Y después, le hicieron una petición: que con la mayor brevedad, y utilizando como correo al mismo que le entregase la carta, les escribiese lo que supiese sobre tan «*infortunat cas e nova tan llamentable*». Y para que se diese cuenta de la trascendencia que tal solicitud tenía para ellos, le dijeron que «*el sos*[i]*ego e tranquilitat desta terra*» dependía de su respuesta, y que seguían sin creer en la veracidad de la noticia. No obstante, podemos decir que su convencimiento en la falsedad del rumor ya no era tan firme como quizá lo pudo ser en los primeros momentos, puesto que, acto seguido, le manifestaron a Villarrasa que estaban «*molt espantants*» por la mera posibilidad de que la nueva fuese cierta, y que lo que más los consolaba era pensar en que todo fuese un bulo, y en que Dios no les querría dar «*tanta aflichcio*».

Después de la reunión con Pere Carbonell, por su cuenta, el justicia y los jurados decidieron escribir al notario Juan Savall, que desde 1549 ejercía en Valencia la función de síndico de Orihuela. En la carta[397], le informaron que habían recibido dos escritos del surrogado del gobernador en los que se anunciaba el asesinato de Felipe II en Monzón. Le dijeron que, por haber generado la noticia «*tanta confusio*», «*de matinada*» habían decidido enviar a Valencia a Lorenzo de Baeza, con la intención de que lograse oír de la propia boca del lugarteniente general lo que supiese acerca de la veracidad o la falsedad de la noticia. Y, por último, le pidieron que acompañase a Baeza cuando fuese a comparecer ante Villarrasa, para facilitarle el acceso, por una parte, y para conseguir que el *portant veus de general governador* le respondiese en ese mismo intante, por otra, de modo que el correo pudiese volver de inmediato a Orihuela con datos fiables sobre la cuestión.

A ciencia cierta, no sabemos cuándo ni cómo llegó la noticia a los oídos de la población de Orihuela. Quizá las autoridades no pudieron guardar la discreción necesaria hasta el momento en que llegase la confirmación oficial de la defunción. O quizá la extendiesen personas que llegaron a Orihuela, procedentes de poblaciones situadas al norte de ésta, y en las que la nueva se había hecho pública con anterioridad. No obstante, en nuestra opinión, ésta debió comenzar a correr por la ciudad el propio domingo 2 de enero, o el lunes 3. Lo único que sí podemos afirmar sin temor a equivocarnos es que el citado día 3, los vecinos de Orihuela ya conocían la noticia del asesinato de Felipe II porque, según el testimonio de las autoridades de la ciudad, estaban muy alterados a causa de ella[398].

Sea como fuere, tras la ajetreada jornada dominical, el lunes 3, el teniente del gobernador, el justicia y los jurados de la ciudad siguieron tomando medidas encaminadas a comprobar la veracidad de la nueva. No conocemos por qué fuente ni de qué modo, pero lo cierto es que los citados mandatarios se enteraron de que la marquesa de Elche había podido conocer, gracias a un aviso de su hermano D. Teotonio, que Su Majestad había muerto. Por ello, otra vez

---

[397] *Ibidem*, ff. 482v.-483.

[398] *Ibidem*, f. 477v. «*Esta esta ciudad tan alterada con una tan acorba? nueva*». Según esta frase parece que los vecinos de Orihuela conocían la noticia de la muerte de Felipe II. No obstante, no estamos completamente seguros de que la expresión «*esta ciudad*» no haga alusión únicamente a las autoridades de Orihuela. Si esto fuese así, podría ser que el rumor no hubiese llegado a los oídos de los habitantes de la ciudad.

conjuntamente, decidieron escribir a la referida marquesa para que les confirmase tal extremo, o les comentase lo que supiese sobre «*la salud y vida del Rey*»[399].

La tarde de ese mismo lunes 3, la marquesa recibió la carta de las autoridades de Orihuela, la leyó y de inmediato decidió contestarles con un nuevo escrito.

No obstante, antes de que llegase a la capital de la gobernación el mensaje de la señora[400], arribó, procedente de Valencia[401], el correo real que había partido de Monzón el 23 de diciembre anterior, con la carta que Felipe II despachó para el justicia y los jurados de Orihuela, en la que les anunciaba que Su Santidad tenía la intención de efectuar la creación del obispado de Orihuela, tras estudiar un informe que había que preparar sobre las rentas de dicha ciudad y su partido, y que para realizar tal labor había designado al deán Roca, a quien habrían de pagarle un salario de 4 ducados diarios hasta que terminase el compendio informativo.

Las noticias no podían ser mejores, y más angustiosas al mismo tiempo. Por un lado, venían a confirmar oficialmente las esperanzadoras palabras que el pavorde les había escrito en la carta del 13 de diciembre. Pero por otro, el despacho real estaba datado el día 23 del citado mes, y la supuesta muerte del monarca había acaecido el día siguiente o el de Navidad, por lo que, de ser ésta cierta, la extrema gravedad de la situación[402] dejaría en suspenso cualquier orden real, y los oriolanos tendrían dos buenos -pésimos- motivos para sentir una tremenda desolación: *ex una*, la pérdida de tan amado rey, y *ex alia*, la suspensión del proyecto de la creación del obispado hasta que el nuevo monarca -que habría de ser ¡el infante D. Carlos!...- tuviese a bien considerar la situación, lo que, teniendo en cuenta la predisposición favorable de Pío IV y la variabilidad de las relaciones entre la Corona española y la Santa Sede[403], podía suponer un retraso insoslayable.

Inmediatamente después de leer el despacho real, el justicia y los jurados decidieron convocar una reunión del *Consell* para el día de Reyes, a las dos del mediodía, a fin de hacer público el contenido de la cédula real, y de aprobar el pago de las dietas del deán Roca.

No obstante, el destino no quiso ser demasiado cruel con las autoridades oriolanas. No mucho tiempo después de tomar dicha decisión, la tensión y la incertidumbre comenzaron a disiparse. El mensaje de la marquesa de Elche debió llegar a Orihuela la mañana del martes 4 de enero. Y su conocimiento significó para las autoridades, primero, y para toda la ciudad de Orihuela, después, el principio del fin de la horrible pesadilla.

En la carta[404], la marquesa les contó al teniente del gobernador, al justicia y a los jurados que en ningún momento había dado crédito a las noticias que circulaban sobre el óbito del rey,

---

[399] *Ibidem*.

[400] No hemos conseguido averiguar si el correo llegó la tarde del lunes 3 o la mañana del martes 4. Lo que sí parece cierto es que arribó a Orihuela antes de que lo hiciese el procedente de Elche.

[401] El correo venía de entregar al deán Roca los despachos y la comisión que el monarca le expidió el citado día 23 de diciembre. El deán, por su parte, tras conocer la voluntad real, comenzó a preparar su viaje a las tierras más meridionales del reino de Valencia.

[402] La gravedad se acentuaba hasta cotas difícilmente imaginables si, además de tener en cuenta el tremendo impacto que podía causar el asesinato de tan querido y poderoso monarca en la mentalidad de los españoles de aquella época, consideramos que el príncipe heredero era el infante D. Carlos, un personaje ciertamente controvertido...

[403] Recordemos, como ejemplo, las malas relaciones que hubo entre Felipe II y el predecesor de Pío IV, Paulo IV.

[404] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 489-489v.

y que desde el principio las había considerado una «*gran maldad*». Les dijo que le parecía un gran atrevimiento que nadie pudiese creer que «*hombres humanos avian de tener poder para hazer traiçion en la rreal persona de Su Magestad, mereçiendo él ser adorado en la tierra si nos fuese permitido*». Y les comentó que había hecho pregonar por la villa que nadie hablase del asunto, «*so grandes penas*»; y que había escrito al lugarteniente general Villarrasa para que averiguase quién había extendido el rumor a fin de que fuese castigado de modo conveniente.

Por otra parte, yendo a los hechos, les relató que el día 2 había llegado a Elche un correo de Torrijos, con cartas en las que se decía que muchísimas poblaciones habían recibido «*requisitorias*» que mandaban, bajo grandes penas, «*que estuviesen todos en armas por la muerte de Su Magestad*». Y que su hermano, efectivamente, le había escrito que se disponía a viajar a la referida villa para estar con ella en un momento tan delicado. Y les dijo que, con todo esto, aún creyó menos la noticia, y que, pese a ello, y para que no le pudiesen decir que no cumplía con las órdenes, mandó poner guardas en la puerta de la villa.

Y por fin, escribió las palabras que más deseaban leer los destinatarios de su escrito. Que la tarde de ese mismo día 2 le llegaron noticias de Villena, que afirmaban que por correo se había dicho que «*hera mentira*» el asesinato real. Y que el lunes 3, por la mañana, recibió un carta que llegó por Santa Pola, en la que Villarrasa confirmaba que todo había sido «*muy gran falsedad*», pues había visto una carta firmada por Felipe II, y cuya datación era posterior a la fecha en que se extendió el bulo, y decía que había mandado aviso de ello a todos «*los lugares marítimos*».

Y tras esta importantísima información, la marquesa concluyó su escrito afirmando que lo único que quedaba por hacer era, *ex una*, «*suplicar a Nuestro Senyor que nos guarde muchos anyos tan bien aventurado rrey como nos a dado*», y, *ex alia*, demandar que se abriese una investigación para averiguar quién había sido el difusor de la falsa noticia, con el propósito de castigarle «*muy bien*».

Nada más terminar de leer la carta de la marquesa, las autoridades hicieron pública la noticia de la falsedad del bulo; ésta corrió de boca en boca por Orihuela, y la alegría se hizo general.

Pasados los primeros momentos de euforia, el teniente del gobernador, el justicia y los jurados decidieron escribir a las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad de Murcia para comunicarles la buena nueva. Y encargaron a Antonio de Zamora que llevase ambos despachos.

En primer lugar, le entregó al alguacil mayor, Pedro de Sos, el que iba dirigido al corregidor, pues éste, obedeciendo órdenes reales, había tenido que ir a Cartagena para atender un determinado negocio. Tras conocer Sos el contenido de la carta, y ver que era «*nueva de tanto plazer para esta çiudad y para el corregidor*», de inmediato, decidió enviarle el despacho con un correo, pactando con este último la entrega en un lapso de seis horas. Después, redactó un escrito de respuesta para las autoridades oriolanas[405]. En él, les contó que el corregidor no se había creído «*los testimonios que trayan de la mala nueva*», y que no había querido que ésta se hiciese pública por la ciudad. Y finalmente, les agradeció el gesto que habían tenido al avisarles, quedando a disposición de las autoridades de Orihuela en el caso de que fuese necesario tomar alguna medida.

Tras la entrevista con el alguacil, Zamora buscó a algún representante del capítulo de la Catedral de Murcia. Hacia las 8 de la tarde, «*despues de anochesido*», halló al canónigo Jerónimo Grasso y le entregó el segundo despacho. Éste lo leyó y, al enterarse de la feliz noticia de que el rey estaba vivo, se llenó de «*alegria y regosijo*» y, pese a ser ya de noche, despertó a algunos vecinos y compartió con ellos la nueva y las muestras de alborozo. Después, se sintió en la

[405] *Ibidem*, f. 490.

obligación de agradecer a las autoridades oriolanas el aviso y les escribió una misiva[406]. En ella, además de dirigirles algunos cumplidos, les indicó que casi con total seguridad partirían de la corte «*mas de tres*» hombres con la misión de investigar quién había extendido los falsos rumores pues, por lo que él mismo conocía, la cuestión había tomado dimensiones considerables y había «*munchas personas presas*» que no serían liberadas sin la licencia de Su Majestad. Tras este comentario, les comunicó que personalmente no había creído la historia. Y, finalmente, se despidió diciéndoles que le volviesen a escribir en el caso de que consiguiesen enterarse del origen del bulo, y que él les avisaría si lo lograse averiguar.

Y con ambas letras de respuesta, Zamora volvió para Orihuela.

Por otra parte, la noticia de la falsedad de los rumores llegó a Alicante poco después de que arribara a Orihuela. Hacia las 4 de la tarde volvió a dicha ciudad el correo que el surrogado del gobernador había enviado al «*visrrey*» para enterarse de la veracidad de la noticia, y le entregó al referido Nicolau Pascual una carta firmada por Villarrasa dos días antes, en la que el lugarteniente general afirmaba que el asunto de la muerte de Felipe II había sido una «*burla e mentira*». Y sin esperar un momento, el surrogado decidió comunicar la buena nueva a las autoridades oriolanas, para lo que les mandó una brevísima carta, en la que insertó el escrito del *portant veus de general governador*[407].

Las cartas de Murcia, junto con el envío de Pascual debieron llegar a Orihuela la mañana del miércoles 5. Gracias al escrito de Villarrasa -que el surrogado del gobernador había incluido en su carta-, las autoridades oriolanas pudieron asegurarse de que la noticia de la muerte del rey era un bulo y, al mismo tiempo, les permitió conocer más detalles sobre él. El virrey comentaba que había recibido una «*lletra de Sa Magestat*» fechada el 26 de diciembre, en la que le decía que las Cortes de Monzón podrían ser clausuradas en breve, y que después tenía pensado marchar a Barcelona, para ir a Valencia a finales de febrero o principios de marzo[408]. Y ello era una prueba irrefutable de que el monarca seguía vivo, pues su presunto asesinato había tenido lugar supuestamente el 24 o el 25 de diciembre. Además, Villarrasa afirmaba que el bulo había comenzado a propagarse desde Aragón, y que había corrido tanto que no le había dado tiempo a avisar de su falsedad a las diferentes poblaciones del reino.

La mañana del jueves 6 de enero, antes de la celebración del *Consell*, llegaron a Orihuela dos correos: uno -cuyo nombre desconocemos- procedente de Monzón, y Lorenzo de Baeza, que volvía de Valencia.

En este punto, hemos de retomar la narración de los acontecimientos que acaecieron en la villa aragonesa. Habíamos dejado el relato el día 27 de diciembre. El pavorde acababa de escribir una carta para el justicia y los jurados de Orihuela, y no había logrado hallar a ningún correo dispuesto a llevarla, junto con las cartas escritas cinco días antes por el mismo pavorde y por Andreu Manresa.

Pues bien, el 29 de diciembre tuvo lugar en las Cortes un acto de singular trascendencia: D. García de Toledo, en nombre de Felipe II, pidió a los estamentos de los tres reinos que jurasen como heredero al trono al príncipe D. Carlos, pese a no estar en Monzón por hallarse indispuesto

---

[406] *Ibidem*, f. 492.

[407] *Ibidem*, f. 491. El final de la carta es una clara expresión de la alegría que sentía Nicolau Pascual: «*no so mes larch perque ab la tanta alegria que he pres stich molt plaeros...*».

[408] Ello muestra que la información que incluyó el pavorde en su carta del 27 de diciembre, sobre la intención de Felipe II de ir a Valencia, era cierta.

a causa de una de sus frecuentes enfermedades[409]. Tras deliberar sobre la cuestión, los referidos estamentos no hallaron impedimento alguno en su ausencia, y decidieron aprobar la prestación del juramento. Pero como los síndicos de las diferentes universidades no tenían poder para realizarlo, los brazos de las Cortes determinaron enviar correos a las diferentes poblaciones para que, «*ab la major promtitut*», consiguiesen los sindicatos que facultasen a los procuradores para prestar el referido juramento, y tornasen a Monzón.

Sin embargo, antes de que partiese el correo que había de demandar, de parte de Manresa, el sindicato para poder jurar al heredero, el día siguiente, 30 de diciembre, Vilafranca y Manresa enviaron a Orihuela a otro mensajero, llamado Almodóver, con dos cartas que acababan de escribir para los oficiales de dicha ciudad.

Vilafranca, más centrado que su compañero en el desarrollo de las sesiones parlamentarias, dedicó su comunicado a detallar el estado de las diferentes negociaciones que encargaron las autoridades oriolanas a los procuradores (el establecimiento del nuevo impuesto sobre la seda o la renovación del privilegio del regimiento de la ciudad)[410].

Manresa, por su parte, les dijo que ya había pagado el préstamo al arzobispo Loazes, y que lo había hecho con 50 libras que había recibido un criado suyo de manos de Pedro Lenzano, en Zaragoza, por mediación de Ximeno Conchillos, y con 250 entregadas por Gerónimo Loscos, en Monzón, gracias a la intervención de Gaspar Marí. Después, les comentó que no sabía dónde podrían estar las 300 libras que enviaron a Monzón, aunque les dijo que nadie las había podido tomar más que el pavorde, y que éste negaba tenerlas. Quizá el «hambre» moviese a Manresa a lanzar esta grave acusación contra D. Diego, pues les comentó que tanto él como Vilafranca estaban sin dinero de una manera bastante gráfica: «*no tenim ni que menjar*»; y les pidió que les proveyesen de efectivo con prontitud. Por otro lado, y sin meterse en detalles -pues ya lo había hecho el referido Vilafranca-, les dijo, sobre las Cortes, que iban deprisa, y que parecía que más que reparar agravios, lo que se estaba haciendo en ellas era cometer nuevos perjuicios contra los fueros regnícolas[411]. Y para terminar, mencionó de pasada que el monarca había propuesto en la iglesia de Monzón el juramento al príncipe ausente.

Como antes hemos dicho, Almodóver partió de Monzón con estas dos cartas. No se llevó, en cambio, todas las que el pavorde y Manresa habían escrito en jornadas anteriores y no habían podido enviar. ¿Por qué no las incluyó Manresa en el pliego? Con los datos de que disponemos no nos ha sido posible solucionar este interrogante. Únicamente nos podemos aventurar a lanzar un par de hipótesis, sin atrevernos a poner especial énfasis en ninguna de ellas.

Por una parte, cabe la posibilidad de que, debido a las acusaciones que había vertido en su carta, Manresa se decidiese a enviar al correo a espaldas del pavorde. No obstante, también pudo suceder que el citado síndico supiese que el correo que partiría los próximos días para recoger los sindicatos, por su carácter urgente, tardaría menos tiempo en realizar el trayecto que Almodóver y que, por eso, le diese a aquél las cartas pendientes.

Sea como fuere, lo cierto es que Almodóver partió el 30 de diciembre sin las cartas atrasadas.

---

[409] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 496-497. Las palabras de D. García de Toledo son muy elocuentes al referirse al estado de salud del «*serenisimo prinsipe*»: «*por las yndisposisiones de su enfermedad que le sobrevino no fue posible, y por la mesma cauza de presente no puede venir sin notable danyo de su salud con la qual se a de tener mui grande quenta...*».

[410] *Ibidem*, ff. 503-503v.

[411] *Ibidem*, ff. 505-505v.: «*... par mes fer greules que llevar greuges*».

Después de escribir la carta, Manresa se dedicó a componer una minuta para facilitar la redacción de la procura del juramento a las autoridades oriolanas. Una vez la tuvo terminada, el 1 de enero de 1564, volvió a escribir a los referidos oficiales pidiéndoles la rápida expedición del poder, y adjuntó a la carta el citado modelo[412]. Y acompañado por el pavorde, le entregó dicho escrito, y todas las cartas pendientes, al correo encargado de llevar las misivas a las localidades del reino de Valencia.

El correo probablemente partió de Monzón ese mismo primer día del año. A toda velocidad cruzó las tierras de los reinos de Aragón y de Valencia. El 5 de enero llegó a la capital de este último y le entregó al virrey un pliego de cartas. Después, se dirigió a Játiva, y desde allí marchó a la que sería la última parada del viaje, Orihuela, a la que llegó en un tiempo récord, como hemos señalado, la mañana del día de Reyes. Buscó al justicia y los jurados de la ciudad y les entregó el pliego que contenía las cuatro cartas indicadas.

Tras la lectura de los escritos datados el 27 de diciembre y el 1 de enero -ambos posteriores a las fechas en las que se suponía que había sido perpetrado el real asesinato-, las autoridades oriolanas tuvieron nuevas pruebas que certificaban que Felipe II seguía vivo y que los rumores sobre su fallecimiento habían sido completamente falsos.

Y para acabar de confirmarlo, esa misma mañana recibieron de manos de Lorenzo de Baeza, que volvía de Valencia, un par de cartas fechadas dos días antes, el 4 de enero, una del síndico Juan Savall, y la otra del lugarteniente general del reino[413].

Recordemos que Lorenzo de Baeza fue enviado por las autoridades oriolanas a la ciudad del Turia el día 2 de enero, con la intención de preguntar directamente al virrey si las noticias sobre el crimen real eran ciertas o no.

Baeza llegó a Valencia la noche del lunes 3, «*al toch de la oracio*». Le dio a Savall la carta que llevaba para él, y le mostró la que iba dirigida a Villarrasa. Y de inmediato, juntos, fueron a entregarle a éste la misiva. No obstante, por ser tarde, el lugarteniente general no les pudo dar la respuesta, lo que sí hizo el día siguiente, al mediodía. Tras recoger la carta del virrey, y otra que le entregó Savall, Baeza emprendió el viaje de vuelta. Llegó a Orihuela, como ya hemos indicado, la mañana del día 6. Rápidamente, les entregó las cartas a los oficiales oriolanos.

En la del *portant veus de general governador*, éste les agradeció la fidelidad que habían mostrado, y el cuidado y la diligencia que habían puesto en conocer la veracidad o la falsedad de los rumores. Les aseguró que «*la nova que ha eixa ciutat ariba* [era] *tan falsa e digna de castich exemplar en les persones que aquella han inventat*», y les dijo que podían estar «*ab sosiego*» porque Su Majestad Católica estaba «*per la gratia de Nostre Senyor Deu, ab la salut y felicitat que tots desijam y havem menester*»[414].

Savall, por su parte, les explicó cómo había discurrido la embajada. Les comentó que habían llegado a Valencia muchos correos, y que había habido un «*gran avolot*». Y que, «*gracies a Deu*», el virrey había hecho pública la verdad, y había vuelto la calma. Además, el notario les contó las últimas noticias que habían llegado de Monzón: se decía que los participantes se estaban dando mucha prisa, y que las Cortes estarían clausuradas para el 15 de enero[415].

---

[412] *Ibidem*, f, 497.

[413] El correo procedente de Monzón viajó realmente a gran velocidad. Pese a llegar a Valencia el día 5, un día después de la partida de Baeza, aún arribó a Orihuela unas horas antes que éste, el día 6.

[414] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 499.

[415] *Ibidem*, ff. 498-498v.

Tras conocer este último dato, el justicia y los jurados marcharon a la reunión del *Consell*, con la intención de que el punto del sindicato de Andreu Manresa quedase solucionado cuanto antes, dada la premura del tiempo.

Hacia las 2 del mediodía se abrió la sesión[416]. En ella, los asistentes aprobaron el pago del estipendio del deán Roca, *ex una*, y la confección del poder para el síndico enviado a Monzón, *ex alia*.

Y el día siguiente, el correo partió para la villa aragonesa, con el sindicato y sendas cartas para Manresa y el pavorde, poco antes de que llegase a Orihuela una nueva carta de D. Juan Llorens de Villarrasa[417], fechada el 5 de enero, y en la que pedía «*encaridament*» a las autoridades oriolanas que despachasen «*ab promptitut*» al correo que habría de marchar para Monzón con el referido sindicato. Además, en el escrito, el lugarteniente general del reino zanjó la cuestión del bulo calificándolo de «*gran maldat*», y aportando unos últimos datos. Villarrasa pensaba, tras analizar el trayecto recorrido por el rumor[418], que lo habían iniciado tres individuos simultáneamente en tres reinos diferentes: Aragón, Cataluña y Castilla, lo que quizá llevaría a pensar más en una extraña conspiración que en una broma premeditada y pesada, gastada el día de los Inocentes[419].

Por otra parte, en las cartas que enviaron las autoridades a Monzón, resolvieron las dudas y las preocupaciones de los síndicos.

Al pavorde le escribieron que se alegraron mucho con las noticias que les expuso en las cartas del 22 y el 27 de diciembre, al ver que «*Nostre Senyor nos fa tan grans merçes de haver encaminat que vejam nosaltres en tan breu temps lo que nostrs pasats en tan larch no pogueren*»; y en un gesto que debió llenar de satisfacción a D. Diego, le reconocieron el mérito que había tenido al conseguir que sus gestiones fructificaran: «*be tenim per cert que y ha aprofitat molt la yndustria y abilitat de vuestra merce*». Y concluyeron la carta apuntándole las nuevas y ansiadas instrucciones: que siguiese a Su Majestad allí donde fuese, solicitándole «*tos temps lo negoci*», «*perque los castellans ynduhits com tos temps per lo dimoni y sos ynteressos nons vajen calumpniant com tos temps fan*», y que cuando llegase a Valencia, les avisara para que le enviasen nuevas órdenes. Esta última frase nos muestra que el sentimiento nacionalista estaba muy presente en la mentalidad de las autoridades oriolanas. Según manifestaban, no querían que el

---

[416] *Ibidem*, ff. 28-33.

[417] *Ibidem*, f. 504.

[418] Villarrasa no quiso describir el trayecto que había recorrido el bulo, por lo que nos quedamos sin conocerlo: «*segons lo discurs que la nova ha portat, que seria larch lo escriure...*».

[419] RIGHETTI, M.: *Historia de la Liturgia*, B.A.C., Madrid, 1955, t. I, pp. 705-707. Desde principios de la Edad Media, la fiesta de los Inocentes se celebraba el 28 de diciembre, día que parece que comenzó a transmitirse el bulo del asesinato de Felipe II. Tradicionalmente, el día de los Inocentes era la festividad de los infantes de coro o de los monaguillos. Por ello, en muchas iglesias, los canónigos cedían sus sitiales a los monaguillos, cuyo jefe se vestía con las ropas típicas de los presbíteros, y se encargaba de dirigir el servicio divino, pero sin llegar a decir la misa. En otros lugares, tal día se convertía en obispo a un niño (*episcopellus*) que, vestido pontificalmente con mitra y pastoral, se sentaba en cátedra, recibía las oblaciones, impartía solemnemente la bendición al pueblo, y visitaba, finalmente, los monasterios, siendo recibido a la entrada de éstos por los abades, priores y abadesas con incienso y agua bendita. Estas costumbres desembocaron a menudo en ridículas profanaciones y también en sangrientas rivalidades, por lo que los concilios de los siglos XII al XVI las reprobaron y prohibieron severamente. Quizá en ellas se encuentre el origen de la tradición popular de las bromas. Sea como fuere, y aunque no conozcamos su origen y su móvil, no creemos que el bulo fuese una broma del día de los Inocentes. Sin desechar esta hipótesis, los datos que poseemos nos inclinan a pensar más bien que quizá todo el montaje fue una extraña conspiración.

pavorde dejase de seguir al monarca, sobre todo, por miedo a que los castellanos pudiesen calumniarlos, desprestigiarlos ante Felipe II. Desde su perspectiva, y a pesar de afirmar que «*estant Sa Magestat tan determinat com tenim entes no y faran ympressio*», las referidas autoridades estaban recelosas de que los castellanos, todos unidos en defensa de los murcianos contra las injerencias perjudiciales de un grupo extranjero -el oriolano-, consiguiesen, «propagando mentiras y falsas informaciones», que el rey diese marcha atrás a su decisión de dismembrar el obispado cartaginense[420].

En la que dirigieron a Andreu Manresa, le comentaron que, tras dar lectura pública de su carta del 1 de enero, el *Consell* aprobó el juramento del heredero, pese a las especiales circunstancias, y que de inmediato ordenó la confección del sindicato, para lo cual se siguió «*la forma*» que les envió. Y le dijeron que seguían esperando que llegase a Orihuela el correo Almodóver con noticias suyas[421].

Almodóver aún tardaría algunos días en llegar a la capital del Bajo Segura. Aunque no podemos afirmarlo con total seguridad, debió arribar a Orihuela hacia el 12 o el 13 de enero.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[420] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 501.

[421] *Ibidem*, ff. 499v.-500.

3. Los informes previos a la creación del obispado y la resistencia murciana.

3.1. El informe de D. Francisco de Castilla.

El domingo 9 de enero, D. Francisco de Castilla llegó a Orihuela. Se personó en la Colegial del Salvador, y ante el chantre Francisco Pérez y cinco canónigos -Jaime Gómez, Francisco Sanz, Francisco Roca, Juan Mendo y Ginés Almodóvar-, pues el resto de dignidades y canónigos del capítulo estaban ausentes de la ciudad, mandó a su escribano, Bartolomé de Pradeda, que les notificase la comisión. Y una vez leída ésta, les pidió que, conforme a lo mandado en dicho documento, fuesen a Murcia -lugar donde llevaría a cabo la averiguación- o enviasen a algún síndico para asistir a la confección del compendio informativo y comprobar su legalidad e imparcialidad.

Los citados clérigos se reunieron en capítulo y por medio de sus dos procuradores, el chantre Pérez y el canónigo Roca, respondieron que no enviarían a persona alguna pues confiaban en el «*justo exsamen*» de «*tan illustre e calificada persona*» como era, según su parecer, D. Francisco, y en que «*las informaçiones se rresciviran con toda ygualdad e justiçia sin hazer distinçion de personas*»[422].

Y tras escuchar la satisfactoria contestación del capítulo, el comisario real y sus ayudantes partieron hacia Murcia.

El día siguiente, lunes 10 de enero, el notario Pradeda, por mandato de Castilla, compareció ante el cabildo de Cartagena[423], y leyó la provisión real. Una vez notificada, los capitulares pidieron al alcalde de Casa y Corte un traslado de la comisión para poder estudiarla y darle una respuesta. Aceptó la petición D. Francisco y quedó a la espera de la contestación.

La respuesta capitular no pudo ser contraria a tan clara voluntad real, y el día siguiente, martes 11, Castilla nombró alguacil para la ejecución de la comisión al murciano Alfonso Roldán, y comenzaron los interrogatorios de oficio.

El primero en prestar declaración fue el maestro Antonio de Verastegui, que detentaba una canonjía en la Catedral murciana, y que había servido al obispo Almeyda desde 1551 hasta la fecha de su muerte, primero como visitador, y después como contador[424].

El día siguiente, 12 de enero, lo hizo Jerónimo Grasso, canónigo y subcolector apostólico. Dicho mismo día, Castilla encargó al notario Juan Beçón que redactase, y le entregase en un plazo de ocho días, un testimonio signado de las rentas del obispado de Cartagena del año 1563, y de los arrendamientos que ante él se hicieron, incluyendo las fechas de los contratos, los

---

[422] A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 38. Todo el compendio informativo está recogido en este documento, que está sin foliar.

[423] Aquel día conformaban el cabildo cartaginense el maestrescuela D. Alfonso Tamarón -que hacía el oficio del deán-; los canónigos Matías Coque, Juan Soriano, Jerónimo Grasso, el doctor Pedro de Mora, Juan de Orozco, y el maestro Antonio de Verastegui; los racioneros Juan de Villatorta, Ginés de Rojas, Juan de Andosilla, Lorenzo Caravaca, Fabricio Riquelme, Rodrigo Garri; y los medio racioneros Rodrigo Chacón, Francisco de Argensola, Fernando Martínez Myngoti de Gil, Francisco de Jaca, Antonio de Villalobos, Luis Serrano, Diego Blasco y Bernardino de Tordesillas.

[424] Hay también una copia de la declaración de Verastegui en A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 169v.-179v.

arrendatarios y las cantidades estipuladas, y separando las rentas de Castilla de las de la gobernación de Orihuela. Asimismo, Castilla citó a Francisco Feo Ginovés, quien llevaba residiendo en Murcia unos 40 años, y a Juan de Villatorta, que era racionero de la iglesia de Cartagena y mayordomo del deán y el cabildo de dicha iglesia.

El 13 de enero D. Francisco se encargó de realizar el interrogatorio al fabriquero Matías Coque, quien dijo ser canónigo de la Catedral cartaginense desde hacía más de 50 años[425].

El 14 prosiguió las averiguaciones tomando testimonio a Alonso Sánchez, al racionero Fabricio Riquelme, y a Luis de Cifuentes.

Dos días después, el domingo 16, citó al notario Gregorio Escaja.

El martes 18, D. Francisco mandó a Bartolomé Ordóñez, secretario del cabildo de la iglesia de Cartagena, y a Alonso Sánchez, notario de la Audiencia Episcopal del obispado, que fuesen al Archivo de la Catedral de Cartagena, sacasen el libro llamado *Fundamentum Ecclesie Cartaginensis* de D. Diego de Comontes, hiciesen una copia de él, y se la entregasen en breve. Castilla sabía que el *Fundamentum* podría servirle para obtener valiosos datos acerca de «*la Creacion, y Fundacion de la dicha Santa Iglesia de Carthagena, y de las Ciudades, Villas, y Lugares, terminos, y distrito, que hay en el obispado de Carthagena*».

El miércoles 19 se entrevistó con Honorato Irafón, jurado de Murcia y mayordomo de la mensa capitular durante 11 años; y con Alonso de Montealegre.

El jueves 20 de enero hizo el interrogatorio al beneficiado Martín Álvarez, al racionero Lorenzo de Caravaca, y a Garci López Cano. Por otra parte, ese mismo día, el licenciado D. Alonso Tamarón -maestrescuela de la iglesia de Cartagena, y provisor general del obispado, en sede vacante- confirmó la orden de Castilla, y mandó a los citados Bartolomé Ordóñez y Alonso Sánchez que obedeciesen el mandato del referido juez. Y acatando la decisión del provisor, Ordóñez y Sánchez fueron al archivo y pidieron al canónigo Verastegui y al racionero Fabricio Riquelme -quienes tenían las llaves- que sacasen el libro, y una vez lo tuvieron en sus manos, comenzaron a realizar la copia.

El viernes 21 compareció Tomás Hernández, escribano del número de Murcia, a quien le pidió que sacase un testimonio auténtico de los arrendamientos pasados ente él, bajo pena de 2.000 maravedís. También comparecieron ante el comisario el jurado murciano Bernabé Martínez; el beneficiado Miguel de Contreras, que había sido durante muchos años secretario del cabildo de Cartagena; y el licenciado Antonio de Tallena.

Dos días después, el 23 de enero, Castilla hizo responder al cuestionario al maestrescuela Alonso Tamarón.

Y el día siguiente, lunes 24, encuestó al escribano real de Alcantarilla, Pedro Hernández de Munuera, que fue criado del obispo Almeyda. Tras responder sin aportar datos relevantes, el alcalde le mandó que le diese copia de dos escrituras de arrendamiento. Y cerró la investigación de oficio volviendo a citar al maestro Verastegui.

Dos días después, el miércoles 26 de enero, Bartolomé Ordóñez y Alonso Sánchez le entregaron la copia del *Fundamentum* de Comontes al comisario, y éste dio por concluida su tarea.

Como podremos comprobar más adelante, Castilla cumplió a la perfección con la misión que Felipe II le había encomendado. El comisionado supo armonizar con habilidad la información que tenía a su disposición para confeccionar un informe muy completo, y que respondía perfectamente a las cuestiones planteadas por el cardenal San Clemente en su programa. Equilibró

[425] Recordemos que Matías Coque fue uno de los dos procuradores que el deán y el cabildo de Cartagena enviaron a Orihuela en 1525 para intentar que el capítulo del Salvador jurara obediencia a la Iglesia cartaginense.

la desorganización y la parcialidad de los testimonios personales con la completa, metódica y meramente informativa relación del *Fundamentum*. Y con los datos de las entrevistas actualizó la amplia panorámica del obispado que ofrecía el libro del citado obispo cartaginense. No obstante, no debemos dejar de darnos cuenta del enorme valor del *Fundamentum* pues el hecho de que Castilla lo utilizase en su informe demuestra que, pese a que fue escrito a mediados del siglo XV, sus contenidos seguían teniendo vigencia en la época que estamos analizando, esto es, algo más de un siglo después de su redacción. Debemos inferir, por consiguiente, que la situación del obispado no había variado mucho ni a nivel territorial, ni desde el punto de vista de las rentas[426], y que los datos del *Fundamentum* pueden ser aplicados, no sin ciertas reservas, a los momentos previos a la creación del obispado de Orihuela.

El *Fundamentum Ecclesiae Cartaginensis*[427] de D. Diego de Comontes ofrecía una visión muy completa del obispado de Cartagena. Estudiando sus contenidos, podemos apreciar la existencia de varios bloques bien diferenciados:

1. Breve historia del obispado desde su restauración en tiempos de Alfonso X el *Sabio* hasta el episcopado del propio Comontes.
2. Estructuración de la diócesis en oficialatos, arciprestazgos y vicariatos, y desglose de las poblaciones que conformaban cada una de estas unidades diocesanas.
3. Relación de iglesias de todas las localidades de la diócesis, tanto de la parte castellana como de la de la Corona de Aragón, enumeración de los beneficios, préstamos y capellanías de todas ellas, y explicación del procedimiento de colación de las prebendas.
4. Lista de beneficios de las Órdenes Militares.
5. Distribución de las rentas todo el obispado de Cartagena, diferenciando las correspondientes a territorios castellanos, y las que se recaudaban en las tierras del Reino de Valencia.

A continuación sintetizaremos la información de las dos fuentes mencionadas para ver cómo quedaron respondidas en el compendio de D. Francisco de Castilla todas las preguntas incluidas en el memorial del cardenal San Clemente. De paso, aprovecharemos la ocasión para definir el obispado de Cartagena desde los planos jerárquico, territorial, y económico[428].

Las dos primeras cuestiones a las que el comisionado real había de buscar respuesta hacían referencia a la geografía de la diócesis. La Santa Sede quería saber qué territorios pertenecían al obispado de Cartagena dentro de los límites del Reino de Valencia, y también qué tierras quedarían a la diócesis cartaginense tras la creación del obispado de Orihuela.

En el *Fundamentum*, Comontes no respondía directamente a ambos interrogantes, pero en su capítulo dedicado a la estructuración del obispado en unidades diocesanas (oficialatos,

---

[426] Durante este período de poco más de un siglo, las mismas localidades siguieron tributando en proporciones prácticamente inmutables a las mensas capitular y episcopal de la iglesia de Cartagena. Lo que sí que varió considerablemente fueron las cantidades recaudadas, de acuerdo con la tendencia al alza que experimentaron las rentas agrícolas a lo largo del siglo XVI.

[427] A.C.O. Armario X, libro nº 1104. ROXAS Y CONTRERAS, D. de: *Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagena, y a todo su obispado...* Madrid, 1756. El *Fundamentum* está inserto en este libro.

[428] Quizá podría pensarse que deberíamos haber estudiado a fondo el obispado de Cartagena antes de comenzar a analizar toda la polémica de la creación del obispado. No obstante, si hemos preferido esperar hasta este momento ha sido para hacerlo con los datos que obtuvo D. Francisco de Castilla, que fueron los que consideró la Santa Sede para aprobar definitivamente la dismembración de obispado de Cartagena y la erección del de Orihuela.

arciprestazgos y vicariatos) ponía claramente de manifiesto cuáles eran las ciudades, las villas y los lugares que pertenecían al obispado de Cartagena, tanto en la Corona de Castilla como en la de Aragón[429].

Territorios del Obispado de Cartagena. (Ver mapa 2).

Parte de la Corona de Castilla.

1. Oficialato de Murcia.

Murcia, Beniaján, (Cinco) Alquerías[430], Beniel, Santomera, Cieza, Molina de Segura, Mula, La Puebla de Mula, Abanilla, Librilla, Pliego, Yeclar, Alhama de Murcia, Alcantarilla, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Ceutí, Lorquí, Almanzora, Sallent, Fortuna, Santarem, Cascales, Campos del Río, Albudeite, La Puebla de Fajardo y el castillo de Alcalá.

2. Oficialato de Cartagena.

Cartagena, la ermita San Ginés de la Jara, Albujón, San Juan de Cartagena.

3. Oficialato de Lorca.

Lorca, Aledo, Calentín, Nogalte.

4. Vicariato de Hellín.

Hellín, Jumilla, Tobarra, Isso, Calasparra.

5. Arciprestazgo de Villena.

Villena, Almansa, Yecla, Caudete, Sax.

6. Arciprestazgo de Chinchilla.

Chinchilla de Monte Aragón, Peñas de San Pedro, Alpera, Montealegre del Castillo, Las Quexolas.

7. Arciprestazgo de Jorquera.

Jorquera, Villa de Ves, Alcalá del Júcar (del Río), Alborea, Torres y Cubas.

8. Vicariato de Albacete.

Albacete, La Gineta, Santa Ana de Argamasilla.

9. Arciprestazgo de Huéscar[431].

Huéscar, Galera, Castillejar.

10. Vicariato de Segura de la Sierra.

Segura de la Sierra, Yeste, Beas de Segura.

11. Enconmiendas.

Segura de la Sierra, Yeste, Beas de Segura, Férez, Socovos, Blanca, Xix, Asnete, Abarán, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Canara, Aledo, Pliego, Yeclar, Lorquí, Cieza, Archena, Calasparra, Abanilla.

Parte de la Corona de Aragón.

1. Arciprestazgo de Orihuela.

Orihuela, Guardamar, Rojales, Formentera del Segura, Callosa de Segura, Catral, La Daya, Almoradí, Jacarilla, Benejúzar, Albatera, Cox.

---

[429] COMONTES, Diego de: *Fundamentum Ecclesiae Cartaginensis*, ff. 13-16v. En ROXAS Y CONTRERAS, D. de, *op. cit.*

[430] Hemos actualizado los nombres de las diferentes poblaciones. Entre paréntesis figuran los nombres que han cambiado, tal como aparecen en el *Fundamentum*.

[431] A mediados del siglo XV este arciprestazgo pertenecía al obispado cartaginense. Pero en la documentación del XVI no es nombrado en ninguna ocasión, por lo que sus territorios debieron pasar a la jurisdicción de otra mitra.

2. Vicariato de Elche.

Elche, Aspe, Novelda, Elda, Salinas, Petrel, La Mola, Chinorla, Monóvar, Crevillente, Asprillas.

3. Vicariato de Alicante.

Alicante, Monforte, Agost, Aigües, Busot.

4. Vicariato de Ayora.

Ayora, Jarafuel, Zarra, Jalance, Cofrentes, Teresa de Cofrentes, el valle de Ayora, Palazuelos.

Si comprobamos los datos que aparecen en el *Fundamentum* con los que aportaron los interrogados, vemos que el libro de Comontes recogía los nombres de las poblaciones más importantes del obispado. Pocas localidades podemos añadir a la lista.

En relación con la cuestión de los territorios diocesanos pertenecientes al Reino de Valencia -los cuales habrían de pasar a formar el nuevo obispado de Orihuela-, la mayoría de los testimonios fueron más bien parcos en información. Mientras algunos de los interrogados mostraban verdaderas dificultades para responder a esta pregunta, llegando uno de ellos a remitir directamente al *Fundamentum* -el canónigo Jerónimo Grasso-, la mayor parte la contestó citando únicamente los nombres de las ciudades y de las villas principales. Los únicos núcleos de población que mencionaron, al margen de los indicados por Comontes, fueron dos aldeas de Alicante, San Juan y Muchamiel, y dos lugares del término de Orihuela, La Granja de Rocamora y Redován -que estaba poblado por moriscos, según puntualizaba el notario Gregorio Escaja-.

Por el contrario, casi todos los entrevistados demostraron conocer relativamente bien la geografía castellana del obispado. En este aspecto, destacaron especialmente dos individuos: el supraescrito Gregorio Escaja[432] y Antonio de Tallena[433]. Además de referirse a las poblaciones que aparecían en el *Fundamentum*, los encuestados añadieron a la nómina un sinfín de topónimos menores que, por su ingente cantidad, hemos decidido no incluir en el mapa de la diócesis, para no sobrecargarlo. Como muestra, enumeramos algunos de ellos: Horna, Higueruela, Corral Rubio, Hoya-Gonzalo, Pétrola, Bonete, Villora, Villar de Chinchilla, Huércal-Overa, Carcelén, Mazarrón, Los Alumbres Nuevos, La Raya, La Ñora, Algezares, Mahoya, Fuente Álamo de Murcia, Zambrano, Don Alonso, La Puebla, Matías Coque, Puixmarín[434], El Salobral, Figueruela, Pozuelo.

Asimismo, los interrogados comentaron que tres órdenes militares -Santiago de Espada, San Juan de Jerusalén y Calatrava- tenían encomiendas en diferentes localidades de la diócesis. Entre otras ya indicadas, cabría citar: Totana, Hornos, Siles, La Puerta de Segura, Chiclana de Segura, Lietor, Abarán, Las Casas de Ibáñez, Carcelén, Abengibre, Fuentealbilla, Alborea, Valdeganga, Las Navas de Jorquera y Casas de Ves.

Por último, antes de zanjar este primer acercamiento geográfico a la diócesis de

---

[432] Escaja era notario apostólico y, además de haber residido en diferentes localidades de la diócesis, durante mucho tiempo había tenido a su cargo los negocios de la Cruzada.

[433] Tallena, además de conocer la geografía diocesana, aportó valiosísimos datos sobre la población de los diferentes núcleos urbanos.

[434] Curiosamente, estos últimos dos topónimos corresponden a dos nombres trascendentes para la historia del Pleito del Obispado. Fueron los embajadores del deán y el cabildo de Cartagena que intentaron en 1525 que el capítulo del Salvador jurase obediencia al cartaginense, y que fracasaron en su misión por la intervención contraria del entonces gobernador del reino de Valencia más allá de Jijona, D. Pero Maza de Lizana.

Cartagena, hemos de hacer alusión a dos juicios de valor idénticos, emitidos por Matías Coque y por el maestro Verastegui, con los que respondían de modo directo a la segunda de las preguntas planteadas por el cardenal San Clemente. Las palabras de este último: «*al dicho obispado de Carthagena le quedaria muy poco districto y Diocesi haziendose la division*», prácticamente iguales a las de Coque -las cuales obviamos repetir-, recogían el pensamiento común del deán y el cabildo cartaginenses. De ninguna manera deseaban que se realizase la dismembración del obispado, y se valdrían de cualquier argumento para manifestarse en contra de ella. Quizá la diócesis que resultase de la división fuese pequeña en comparación con otras de la propia Castilla, pero sus dimensiones multiplicarían varias veces las del futuro obispado oriolano, cuyo distrito, comparativamente, sí sería ciertamente reducido. De cualquier forma, no creemos que detalles tales importaran mucho a Pío IV o al promotor del proyecto, Felipe II. El monarca deseaba la creación del obispado de Orihuela para controlar de un modo más eficaz la pureza del catolicismo de la feligresía de la gobernación del Reino de Valencia *ultra Sexonam* -en especial, de la población morisca-, y su voluntad se mantuvo firme incluso después de las dificultades que surgieron a raíz de la nueva distribución de las rentas de ambas mitras.

Tras la definición del espacio correspondiente al obispado cartaginense, los siguientes datos sobre los que Castilla había de indagar eran las dimensiones geográficas que tendrían las dos diócesis tras la dismembración, y la población (el número de fuegos y de personas) que habría en ellas.

En primer lugar, para conocer la extensión de ambas unidades eclesiásticas el comisionado preguntó a los diferentes interrogados la longitud y la anchura de cada una[435].

Únicamente la mitad de los encuestados -diez- supo contestar, con mayor o menor precisión, a D. Francisco. A la hora de calcular las distancias de la futura diócesis de Orihuela, la mayoría de ellos, con mínimas diferencias, estuvo de acuerdo en señalar que de largo, las tierras comprendidas entre el comienzo del distrito de Orihuela, en el límite con el Reino de Murcia, y el final del término de Alicante, confinando con Jijona -que ya pertenecía al arzobispado de Valencia-, tenían una extensión de unas diez u once leguas[436]. El cálculo de la anchura, sin embargo, no les resultó tan fácil. Tan sólo cinco de los diez encuestados que contestaron a este punto del interrogatorio se atrevieron a decir cuántas leguas abarcaba transversalmente este territorio. Probablemente, el problema radicara en el hecho de que la anchura variaba según las zonas y, además, había poblaciones pertenecientes al Reino de Valencia como Caudete o Ayora, que estaban bastante alejadas de Orihuela -el punto de referencia-, y para llegar a ellas había que cruzar tierras castellanas. Los cinco hombres señalados dieron respuestas que iban desde las cuatro hasta las siete leguas. El único que tuvo en cuenta en su contestación las referidas poblaciones de Caudete y Ayora fue el maestro Verastegui, quien afirmó que de Orihuela a Caudete había diez leguas, y que esta última localidad distaba ocho leguas de Ayora.

Por otra parte, el cálculo de las dimensiones de la parte castellana de la diócesis cartaginense demostró que los interrogados no conocían tan bien como parecía la cartografía de la diócesis. Los nueve que respondieron a la cuestión de la longitud no se pusieron muy de acuerdo a la hora de elegir las poblaciones más alejadas para calcular la «*largura*» máxima. El más acertado fue el maestro Verastegui, quien escogió como puntos de referencia la ciudad de Lorca y la villa de Ves, entre las cuales, según su parecer, había una distancia de 35 leguas. Alonso Sánchez también eligió dos de las poblaciones más alejadas: Cartagena y la referida villa

[435] La longitud o «*largura*» hacía referencia a la extensión mayor de los territorios, y la anchura a la menor.

[436] En esta medida expresaron todas las distancias. Una legua equivalía a unos cinco kilómetros y medio.

de Ves; no obstante, erró considerablemente al decir que entre ellas había una separación de 25 ó 26 leguas -debía haber unas 10 ó 12 más-. El resto de los entrevistados tomó como primer punto de referencia la ciudad de Murcia. Gregorio Escaja midió la distancia existente entre ella y la villa de Beas de Segura: 35 leguas. Y los demás, las leguas que separaban la capital del reino de la villa de La Gineta, esto es, 25. Asimismo, mostraron una disparidad aún mayor a la hora de traducir en medidas la anchura. Bernabé Martínez tomó dos buenas referencias, Murcia y Huércal-Overa, y estimó que se hallaban a 19 leguas. El maestro Verastegui eligió las poblaciones de Yecla y La Gineta para calcular la distancia transversal máxima, que fijó en 12 leguas. Las contestaciones del resto no fueron muy precisas; únicamente refirieron cantidades mínimas y máximas -entre 4 y 16 leguas-, de modo que lo único que dejaron claro es que la diócesis, en su parte castellana, tenía unos límites muy heterogéneos.

Tras intentar averiguar las dimensiones de la diócesis, Castilla pasó a investigar cuestiones de índole demográfica. Preguntó a los interrogados el número de vecinos y de habitantes que vivían en las dos partes del obispado. De nueve de los encuestados no consiguió información alguna al respecto[437]. Pero el resto aportaron datos suficientes para que nos podamos formar una idea sobre la población que moraba las tierras de la diócesis.

Si analizamos, en primer lugar, la parte diocesana del Reino de Valencia, comprobaremos que, en sus testimonios, cinco entrevistados -Antonio de Verastegui, Alonso Sánchez, Luis de Cifuentes, Gregorio Escaja y Antonio de Tallena- listaron las diferentes poblaciones, adjuntando el número de vecinos de cada una de ellas. El siguiente cuadro aúna las informaciones de todos ellos, agrupándolas por localidades.

Tabla de elaboración propia.
POBLACIÓN EN VECINOS DE LA PARTE DEL OBISPADO DE CARTAGENA PERTENECIENTE AL REINO DE VALENCIA.
Fuente: A.C.O. Armario IX. Legajo XX, parte 1ª, documento nº 38.

POBLACIÓN (Nº VECINOS)	FUENTES				
	VERASTEGUI	SÁNCHEZ	CIFUENTES	ESCAJA	TALLENA
Orihuela	1.500-2.000	1.200-1.300	1.000	1.000-1.200	2.000
Huerta de Orihuela		300-400			
Albatera			300-400		150
Callosa					400
Redován					150
Catral					150
Almoradí					300
Guardamar					200
La Granja					100

[437] Los nueve que no supieron contestar a las cuestiones demográficas fueron: Jerónimo Grasso, Francisco Feo Ginovés, Honorato Irafón, Martín Álvarez, Garci López Cano, Tomás Hernández, Bernabé Martínez, Miguel de Contreras y Pedro Hernández de Munuera.

POBLACIÓN (Nº VECINOS)	FUENTES				
	VERASTEGUI	SÁNCHEZ	CIFUENTES	ESCAJA	TALLENA
La Daya					70
Rojales					50
Elche	800	600-700	700	800	1.400
Crevillente			200		200
Aspe					100
Aspe y Crevillente		500-600[438]			
Elda				300-400	400-500
Novelda				150	200
Elda y Novelda		400			
Petrel					50
Salinas					50
La Mola					30
Monóvar					50
Alicante	800	400	800	800	900
Huerta de Alicante		200			
San Juan					200
Muchamiel					200
Busot					150
Agost					100
Monforte del Cid		150	300		200
Caudete	200		300-400	150-200	250
Ayora	700			500-600	600

Analizando el cuadro, podemos observar que en la parte del Reino de Valencia perteneciente al obispado de Cartagena había cuatro poblaciones principales, las ciudades de Orihuela y Alicante, y las villas de Elche y Ayora. De ellas, al parecer, únicamente la capital de la gobernación superaba el umbral de los 1.000 vecinos. Las otras tres localidades prácticamente lo rozaban. Por otra parte, su protagonismo demográfico era también paralelo a su importancia eclesiástica, pues todas ellas eran cabezas de sus respectivas unidades diocesanas. Orihuela de un arciprestazgo, y los otros tres núcleos urbanos de sus correspondientes vicariatos. El resto de

[438] Alonso Sánchez sumó la cantidad de vecinos de ambas poblaciones, al igual que la de los de Elda y Novelda.

poblaciones citadas en la tabla, tanto las de las huertas de Orihuela y Alicante, como las de los distritos de Elche y Ayora, no llegaban a la cota de los 500 vecinos.

Si cinco habían sido los interrogados que habían sabido responder a la cuestión de D. Francisco de Castilla sobre la población de los territorios no castellanos de la diócesis, idéntica cantidad de encuestados se arriesgaron a calcular el número total de vecinos de dichas tierras. No fueron exactamente los mismos, empero. A los ya aludidos Gregorio Escaja, Antonio de Verastegui y Antonio de Tallena, hemos de añadir a Juan de Villatorta y Alonso Tamarón. Las cifras que obtuvo el comisionado fueron bastante dispares, y el hecho de que se inscribiesen en un intervalo tan amplio no nos permite afinar nuestro conocimiento sobre la población. Sus datos, ordenados de mayor a menor, fueron los siguientes:

Antonio de Tallena	8.700 vecinos.
Antonio de Verastegui	7.000 vecinos.
Alonso Tamarón	6.000 vecinos.
Juan de Villatorta	4.000-5.000 vecinos.
Gregorio Escaja	4.000-5.000 vecinos.

D. Francisco de Castilla también preguntó a los interrogados por la población en habitantes de ambas partes del obispado. Sobre la del Reino de Valencia, sólo respondieron el maestro Verastegui, Antonio de Tallena -ambos demostraron conocer a fondo toda la diócesis- y Luis de Cifuentes. Los dos últimos coincidieron en sus apreciaciones en torno a los 30.000 habitantes, si bien Verastegui dejó bien claro que tal cifra no era más que un cómputo aproximado: «*hauria de haver mas de treinta mil animas*». Cifuentes, por su parte, tampoco estaba muy seguro de que dicha cantidad fuese la correcta, y dejó abierta la posibilidad de que la población pudiese acercarse hasta las 40.000 personas. En cambio, las estimaciones de Tallena eran considerablemente superiores. Aun sin contar a los niños menores de siete años, el licenciado pensaba que la cifra total de habitantes de los territorios referidos debía rondar los 50.000.

Por otra parte, tras cruzar mentalmente la frontera, los interrogados respondieron a las cuestiones demográficas del comisionado con mayor detalle, y haciendo alusión a un sinfín de localidades e, incluso, de aldeas. El desglose vecinal lo efectuaron los mismos que lo realizaron para los territorios del Reino de Valencia: el canónigo Verastegui, Alonso Sánchez, los notarios Cifuentes y Escaja, y el licenciado Tallena, junto con una mínima aportación de Alonso de Montealegre. Lo mostramos en el siguiente cuadro.

Tabla de elaboración propia.

POBLACIÓN EN VECINOS DE LA PARTE DEL OBISPADO DE CARTAGENA PERTENECIENTE A LA CORONA DE CASTILLA.

Fuente: A.C.O. Armario IX. Legajo XX, parte 1ª, documento nº 38.

POBLACIÓN (Nº VECINOS)	FUENTES					
	VERASTEGUI	SÁNCHEZ	CIFUENTES	ESCAJA	MONTEALEGRE	TALLENA
Cartagena	800	600-700	800	500		900
Los Alumbres Nuevos						100
Murcia	3.500	4.000	4.000	3.000	3.500	4.000

POBLACIÓN (Nº VECINOS)	FUENTES					
	VERASTEGUI	SÁNCHEZ	CIFUENTES	ESCAJA	MONTEALEGRE	TALLENA
Alquerías						100
Beniel						50
Cieza	200					200
Molina Seca	100	100	100	100		50
Mula	800	600-700	800 (con sus aldeas)	500-600		1.200
La Puebla de Mula						100
Campos						150
Albudeite			80	100		100
Pliego	100					300
Abanilla						200
Librilla	150	130	200			250
Alhama de Murcia	300	150	300			250
Librilla y Alhama				200-250[439]		
Alcantarilla	150	100	150			250
Alguazas	200	130	150	100		200
Las Torres de Cotillas	60	50	80	50-60		100
Ceutí	150	100	120	100		
Lorquí	100					
Ceutí y Lorquí						200
Fuente Álamo de Murcia						150
Fortuna y la huerta de Murcia	500					
Zambrano						60
La Ñora						150
Don Alonso						80
La Puebla						80
Matías Coque						100
Puixmarín						150
Algezares						55
Lorca		1.200	1.000 (con Mazarrón)	1.400-1.500	1.500	2.500-3.000

[439] Escaja no dio por separado la población vecinal de ambas poblaciones. Lo mismo hizo Tallena con la población de Ceutí y Lorquí.

POBLACIÓN (Nº VECINOS)	FUENTES					
	VERASTEGUI	SÁNCHEZ	CIFUENTES	ESCAJA	MONTEALEGRE	TALLENA
(Los Alumbres de) Mazarrón						600
Huércal-Overa						300
Hellín	500	700	500-600	400-500		1.000
Jumilla	300	300	400	300		500
Tobarra		200	250-300	200-250		300
Calasparra				200		
Chinchilla de Monte Aragón	800	800	800 (con sus aldeas)	500-600		800
Peñas de San Pedro		400	350 (con sus aldeas)	150-200		500
Alpera	50					50
Montealegre del Castillo	150	80	100	100-150		250
El Villar						50
Bonete						100
Corral Rubio						60
Alguaza?						100
Hoya-Gonzalo						30
El Salobral						100
Pétrola						100
Figueruela						70
El Pozuelo						150
Albacete	1.500	1.000	1.000	500-600		1.500
La Gineta	200	150	150	150-200		300
Villena	700	600	700-800	500-600		1.200
Almansa	500	500-600	400-450	400-500		1.000
Yecla	400	300	300-400	400-500		700
Sax	150	200		200		250
Jorquera	1.000 (con sus aldeas)	400		150-200		250
Villa de Ves	200 (con su aldea)			100		
Alcalá del Júcar (del Río)	250	250	300	100-150		200
Alborea						100
Carcelén	150		80-90	100		100
Casas-Ibáñez						150
Mahor						300

POBLACIÓN (Nº VECINOS)	FUENTES					
	VERASTEGUI	SÁNCHEZ	CIFUENTES	ESCAJA	MONTEALEGRE	TALLENA
Cenizate						30
Abengibre						40
Fuentealbilla						150
Fuente Torres						30
Valdeganga						40
Las Navas de Jorquera						150
Casas de Ves						100
Segura de la Sierra						800
Beas de Segura						700
Hornos						50
Siles						150
Benatae						150
Letur						200
La Puerta de Segura						150
Orcera						300
Chiclana de Segura						400
Lietor?						300
Hormelo?						50
La Puebla y Santiago						50
Archena				200		200
Ricote				600 (y las villas de su encomienda)		150
Alça?				150-200		
Cehegín				600-700		1.000
Caravaca				800		1.700
Moratalla				800		800
Totana						400
Férez						100
Socovos						150
Ullea						100
Villanueva del Río Segura						50
Blanca						200

POBLACIÓN (Nº VECINOS)	FUENTES					
	VERASTEGUI	SÁNCHEZ	CIFUENTES	ESCAJA	MONTEALEGRE	TALLENA
Ojós						100
Abarán						200

Si analizamos los datos ofrecidos por los interrogados, lo primero que nos llama la atención es que si bien Verastegui, Sánchez, Cifuentes, Escaja y Montealegre ofrecen, con leves diferencias, cifras más o menos homogéneas, Tallena sitúa sus cómputos por encima de los de éstos.

Asimismo, apreciamos que al igual que sucedía con las poblaciones del Reino de Valencia pertenecientes al obispado cartaginense, las localidades que encabezaban las diferentes unidades diocesanas eran las más populosas, y prácticamente todas superaban el umbral de los 500 vecinos. Quizá la única excepción al respecto fuese Jorquera, cuya población estaba, según las informaciones, entre los 200 y los 400 vecinos.

Con una enorme diferencia, el núcleo urbano más poblado era la capital del Reino de Murcia y la sede episcopal: Murcia (3.500-4.000 vecinos) que, a su vez, encabezaba un oficialato. De lejos, la seguía otra cabeza de oficialato, la ciudad de Lorca, cuya población aproximada se hallaba entre los 1.500 y los 2.000 vecinos, aunque Tallena opinaba que estaba entre los 2.500 y los 3.000. El otro oficialato de la diócesis tenía como capital a Cartagena, pero ésta no era la tercera localidad del obispado desde el punto de vista demográfico. Sus 700 u 800 vecinos eran superados por los 1.000 o 1.500 de Albacete, que era sede de una unidad diocesana de rango inferior, un vicariato. Población similar a Cartagena tenían ciudades como Chinchilla o Villena -que encabezaban sendos arciprestazgos-, y villas como Mula. Un poco por debajo, entre los 500 y los 700 vecinos, había otros núcleos urbanos como Hellín o Los Alumbres de Mazarrón. Y aún quedaban algunas poblaciones como Almansa o Yecla que rondaban la cota de los 500 vecinos. También estaban bastante pobladas, dentro de la tónica general del obispado, las localidades en las que había encomiendas de órdenes militares. Entre ellas, podríamos destacar a algunas que superaban ampliamente la barrera de los citados 500 vecinos, y que se acercaban a los 1.000: Segura de la Sierra -cabeza de un vicariato-, Beas de Segura, Cehegín, Caravaca o Moratalla.

En general, podemos afirmar que la parte castellana del obispado de Cartagena estaba habitada por un contingente demográfico muy superior al que vivía en la zona del Reino de Valencia. Mientras que en ésta únicamente había tres poblaciones que estaban por encima de los 500 vecinos -Alicante, Elche y Ayora- y una que superaba los 1.000 vecinos -Orihuela-, al otro lado de la frontera castellana, a unos 20 ó 25 kilómetros de ésta, Murcia se había constituido en la gran capital de la región, en un gran centro de poder, y a los ojos de los oriolanos aparecía, desde casi todos los puntos de vista, como una continua amenaza. Además, aparte de Murcia, otras dos ciudades superaban ampliamente los 1.000 vecinos. Y por encima de los 500, la nómina de poblaciones se hacía mucho más extensa, hasta un total de 13 localidades.

Los cómputos totales de vecinos también pusieron de manifiesto la diferencia demográfica existente entre las dos partes del obispado. Tres interrogados aportaron datos sobre esta cuestión: Antonio de Verastegui, Alonso Sánchez y Lorenzo de Caravaca. Pese a que eran cantidades muy dispares, todas superaban a las estimadas para la zona del Reino de Valencia.

Antonio de Verastegui	15.000-16.000 vecinos.
Alonso Sánchez	12.000-14.000 vecinos.
Lorenzo de Caravaca	8.000-9.000 vecinos.

Tampoco se pusieron de acuerdo a la hora de señalar el número de habitantes de la diócesis en su porción castellana. Las diferencias entre los cómputos de los tres que ofrecieron este dato -Verastegui, Cifuentes y Tallena- fueron bastante grandes. En lo que sí coincidieron fue en que ninguno de ellos dio la cantidad total de habitantes, sino que descontaron los moradores de los lugares de encomiendas de las órdenes militares. Las cantidades citadas fueron las siguientes:

Antonio de Tallena	130.000 habitantes.
Luis de Cifuentes	80.000 habitantes.
Antonio de Verastegui	50.000-60.000 habitantes.

Y para concluir con el apartado de las cifras, señalaremos que únicamente Antonio de Tallena hizo alusión a la población total del obispado de Cartagena, en habitantes. El licenciado calculó que habitaban la diócesis unas 200.000 personas, de las que, según la opinión de los curas y párrocos de las diferentes localidades, sólo la mitad estaban empadronadas.

Aparte de todas estas cantidades, algunos de los entrevistados también le hicieron al comisionado diversos comentarios sobre la condición de los habitantes de la diócesis.

Matías Coque, por ejemplo, afirmó genéricamente que en las ciudades, villas y lugares del obispado «*ay cavalleros principales e personas ynstituidas en dignidad y cibdadanos y labradores y otras personas rricas y honrradas, aunque tanbien ay muchos pobres y moriscos*». Sobre la parte del Reino de Valencia, el maestro Verastegui dijo que había «*casas de cavalleros en Orihuela y otras partes, y que en las otras partes ay labradores y moriscos*». Y Fabricio Riquelme aseguró que «*Origuela es un principal pueblo y cibdad y que ay en ella muchos caballeros e personas principales, y tanbien en la cibdad de Alicante, y que tanbien ay gente honrada en Elche y Ayora*».

Estos dos últimos clérigos también emitieron juicios de valor sobre la población que moraba las tierras castellanas de la diócesis. Verastegui comentó de estos habitantes que «*entre ellos hay muchos cavalleros y comendadores e personas constituydas en Dignidad, y otras personas muchas honrradas y officiales, y hay muchos labradores y moriscos, y que ansi mesmo en el dicho obispado ay muchos monesterios muy principales de frayles y monjas que seran hasta veinte, aunque no ay muy ricos*». Por su parte, Riquelme afirmó que en esta parte del obispado había ciudades, villas y lugares «*muy principales, y que ay muchos cavalleros e personas principales, e muchos pueblos dellos*». Por último, señalar que el maestrescuela Alonso Tamarón incidió en que, pese a no saber cuántos habitantes había en «*el partido de Castilla*», por ser el provisor del obispado había visto que «*son muy faciles de governar porque obedesçen sus mandatos y de sus visitadores, y biben en muy gran sosiego e tranquilidad, porque este testigo a sido provisor en el obispado de Panplona y le paresçe ques la cosa mas façil del mundo governar este obispado segun las dificultades que avia en el obispado de Panplona*»[440].

[440] MANSILLA REOYO, D.: «La reorganización eclesiástica española del siglo XVI. II. Navarra-Castilla», en *Anthologica Annua*, nº 5 (1957), pp. 11-37. El caso de los obispados de Pamplona y Bayona tenía ciertas similitudes al de Cartagena-Murcia y Orihuela: los límites políticos entre la Monarquía Hispánica y la francesa no coincidían

En resumen, de todos estos comentarios podemos concluir que la población del obispado tenía un carácter marcado por el régimen señorial de explotación agrícola. Junto a caballeros ricos y principales, y a comendadores de las Órdenes Militares, había una gran masa de labriegos y moriscos pobres que trabajaban las tierras de los poderosos. También había algunos núcleos de población en los que había grupos de ciudadanos y de «*gente honrada*». Y una buena cantidad de monasterios de frailes y monjas.

Tras los aspectos geográficos y demográficos, D. Francisco de Castilla tuvo que investigar sobre el tema más delicado: las rentas tanto decimales como de cualquier otro tipo -composiciones- que las mensas episcopal y capitular de la iglesia de Cartagena percibían de las localidades de la diócesis que estaban dentro de los límites del Reino de Valencia. Según las instrucciones del cardenal San Clemente, el comisionado debía prestar en los interrogatorios una especial atención a las cantidades y a los modos de cobro de tales frutos, y había de precisar si, en el caso de que finalmente se realizase la erección del obispado de Orihuela, sería necesario tomar alguna medida para favorecer una cobranza pacífica.

Los encuestados respondieron a estas cuestiones con una multitud de informaciones de diverso tipo. Y aunque no estuvieron exentas de parcialidad en algunos aspectos, sin duda, debieron servir a los cardenales del consistorio pontificio y al propio papa para conocer a fondo la realidad económica del obispado de Cartagena antes de decidir la creación de la mitra oriolana. No obstante, antes de formarse una idea clara, hubieron de enfrentarse a una ardua tarea: la sistematización y ordenación de los datos de los diferentes testimonios. A continuación, ofrecemos un modelo propio de interpretación que suponemos no debió distar mucho del realizado por los referidos curiales, al menos en relación con los resultados.

Comenzaremos el estudio analizando las rentas de la mensa episcopal cartaginense. Para ello, el primer paso será valorar la cuantía global de sus frutos, para después, teniendo presente la doble división del obispado -territorios castellanos y tierras del Reino de Valencia-, desglosarlos según sus lugares de procedencia.

Ocho de los encuestados citaron en sus respuestas el valor del obispado[441]. No obstante, únicamente dos, el maestro Verastegui y Francisco Feo Ginovés tenían noticias de primera mano al respecto. Ambos tuvieron a su cargo la contabilidad de la obispalía en diferentes períodos. Feo fue cobrador de las rentas de la mensa episcopal entre 1520 y 1540, durante el episcopado de D. Mateo Lang, y posteriormente, fue designado receptor de la Cámara Apostólica tras la muerte del obispo D. Esteban de Almeyda, en 1563. Antonio de Verastegui, por su parte, fue el contador de las rentas episcopales desde 1548 hasta el referido año del óbito del prelado portugués.

Las informaciones que dieron a D. Francisco de Castilla nos permiten reconstruir la evolución de las frutos de la obispalía a lo largo de buena parte del Quinientos.

En su testimonio, Francisco Feo afirmó que entre 1520 y 1540 las rentas del obispado solían suponer unos 11.000 ducados, y que los años de mayor bonanza, a lo sumo, podían ascender hasta los 13.000. Y añadió que sabía que a partir de 1540, y hasta 1562, bajo los episcopados del maestro Silíceo y del fallecido Almeyda, los ingresos de la obispalía crecieron hasta los 22.000 ducados.

---

con los eclesiásticos, de modo que un buen número de pueblos navarros dependían eclesiásticamente del obispado de Bayona. Esta situación supuso tantos litigios y discusiones que, según la opinión del maestrescuela Tamarón, que había sido provisor del obispado pamplonica, gobernar el obispado de Cartagena le parecía «*la cosa mas façil del mundo*».

[441] Fueron Antonio de Verastegui, Francisco Feo Ginovés, Juan de Villatorta, Fabricio Riquelme, Honorato Irafón, Garci López Cano, Tomás Hernández y Antonio de Tallena.

Complementando dichos datos, Verastegui apuntó al comisionado los caudales recaudados por la referida mensa durante los años comprendidos entre 1557 y 1562[442].

1557	7.097.945 maravedís.	18.927'85 ducados.
1558	8.480.838 maravedís.	22.615'57 ducados.
1559	6.153.511 maravedís.	16.409'36 ducados.
1560	7.941.069 maravedís.	21.176'18 ducados.
1561	7.365.981,5 maravedís.	19.642'62 ducados.
1562	7.092.781,5 maravedís.	18.914'08 ducados.

No obstante, teniendo en cuenta que estaba prestando declaración bajo juramento, y para no inducir a error alguno, reconoció que las cantidades supraescritas no eran absolutamente correctas. Por ello, hizo dos puntualizaciones. En primer lugar, comentó que las rentas de algunas poblaciones, como Orihuela, Elche, Alicante, o Fortuna, no fueron arrendadas todos los años indicados; y que, como por este motivo no se podía saber a ciencia cierta su cuantía, les había adjudicado el valor del año que más habían rentado dentro de los últimos 13 ejercicios. Asimismo, señaló que no había contabilizado en las partidas las rentas procedentes de la cebada, el vino, el aceite, y el trigo de las Alhavas y del granero de Murcia, porque algunos años dichos productos no eran vendidos, sino que se consumían en la propia residencia del obispo. No obstante, indicó que el dinero obtenido por tales conceptos estaría rondando los 1.000 ducados.

Además, Verastegui tuvo que responder a una curiosidad de D. Francisco. Éste, extrañado por el hecho de que en 1559 la renta episcopal fuese tan escasa, en comparación con las demás de la lista, le preguntó el motivo de tal disminución. Contestó el maestro que en 1558 y 1559 «*ovo pestes en este rreino*», y que por dicha razón no se arrendaron las moreras y otros frutos, y «*se perdio mucho en ello*».

Por otra parte, como antes hemos indicado, a raíz de la muerte del obispo Almeyda, Francisco Feo volvió a encargarse de la recepción de las rentas episcopales como colector de la Cámara Apostólica que era, pues en los períodos de sede vacante, dichos ingresos pertenecían a la Santa Sede[443]. De este modo, pudo comprobar que los frutos recaudados en 1563 superaron considerablemente la media de los años anteriores que, según el testimonio de su predecesor Verastegui, se situaba en 19.614'28 ducados. Efectivamente, 1563 fue un año espectacular. Los citados réditos proporcionaron a la Cámara Apostólica unos 26.835 ducados. Además de la coyuntura agrícola favorable, otro factor influyó decisivamente en la bonanza. Al estar el obispado sin pastor, los contratos de arrendamiento de rentas se firmaron por un año, «*a fruto visto*», por cantidades superiores a las que se establecían en los remates que se acostumbraban a asentar, esto es, para lapsos de tiempo de tres o cuatro años[444]. Y al persistir la vacante en 1564, y mantenerse esa misma tónica contractual, Feo, apoyándose en su experiencia, afirmó que la renta valdría aún más que el año anterior. Cinco sencillas palabras que dirigió Feo a Castilla nos

[442] El contador indicó tales cifras en maravedís. Los hemos transformado en ducados dividiéndolas por 375.

[443] CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: *El Real Patronato en la Corona de Aragón*, Alicante, 1997, p. 160.

[444] Puesto que, en ocasiones, algunas de las rentas no hallaban arrendador, los contratos firmados por varios años eran primados con leves rebajas en las pagas. Ésta era la práctica común, pero al estar la sede vacante por el fallecimiento de Almeyda, en 1563 y 1564 únicamente se asentaron arrendamientos anuales.

sirven para expresar dicha beneficiosa proyección: «*el anyo va muy bueno*».

Las informaciones ofrecidas por ambos clérigos nos permiten calcular el valor de las rentas de la mensa episcopal en el último quinquenio (1559-1563); cantidad que, en teoría, y según los usos de la época, probablemente fuera la utilizada para hacer los cálculos oficiales. Sumando dichos ingresos, y dividiendo por los cinco ejercicios, la media quinquenal quedaría en 20.595'74 ducados.

Teniendo todos estos datos, los testimonios de los otros seis encuestados que respondieron a la cuestión analizada son accesorios o superfluos.

De ellos, únicamente merece nuestra atención el de Juan de Villatorta. Este racionero ostentaba el oficio de mayordomo del deán y el cabildo de Cartagena y, como tal, llevaba las cuentas de las rentas de la mensa capitular. Aunque -como él mismo reconocía- no sabía con exactitud a cuánto ascendían los frutos de la obispalía, sí acertó a valorar su cuantía. Villatorta afirmó que las rentas del obispado debían rondar los 19.000 ducados, cantidad que era levemente inferior a la media de los años anteriores a 1563.

El resto de los interrogados que contestaron a la cuestión de la valía del obispado, lo hicieron utilizando testimonios e informaciones de terceros.

Honorato Irafón se acercó también bastante a la referida media, pues afirmó haber oído «dezir publicamente» que, desde 1556, las rentas de la obispalía valían alrededor de 20.000 ducados.

Esta misma cantidad es la que declaró Garci López Cano que había oído decir en casa del obispo Almeyda que solía constituir los fondos de la mensa episcopal. Asimismo, López Cano aportó una información muy interesante: que de los 20.000 ducados únicamente había cargados 4.000 en concepto de pensiones. Teniendo en cuenta que el monarca español tenía derecho a destinar para este fin hasta un tercio de las rentas episcopales[445], Felipe II disponía aún de unos 2.667 ducados para beneficiar a las personas o instituciones que considerase conveniente.

Los tres encuestados restantes respondieron al comisionado que los ingresos de la obispalía eran superiores a la mencionada media. Fabricio Riquelme contestó que había oído decir «*a muchas personas de la yglesia y a officiales del obispo don Estevan de Almeyda*» que el obispado había rentado «*de quatro anyos a esta parte*» de 24.000 a 25.000 ducados. Con los datos que conocemos, podemos afirmar que sus informadores le hicieron equivocarse. No erró, por el contrario, al afirmar que la renta de 1563 había sido superior a la cifra anteriormente referida, «*porque se arrendo a frutos vistos por ser sede vacante*». Tomás Hernández dijo conocer por noticia de diversos eclesiásticos y laicos que los caudales que recaudaba anualmente la obispalía estaban en torno a los 24.000 ó 26.000 ducados. Y, finalmente, el licenciado Tallena contestó al comisionado que Jerónimo Grasso y Ambrosio Usodemar la habían asegurado que en 1563 el obispado había tenido 27.000 ducados de renta, estimación que era, como sabemos, bastante cercana a la realidad.

Recapitulando, los testimonios conseguidos por D. Francisco de Castilla nos han permitido conocer tres datos de sumo interés. Por un lado, la media quinquenal de las rentas episcopales: 20.595'74 ducados. Por otro, las rentas de la obispalía de 1563: unos 26.835 ducados. Y en tercer lugar, el hecho de que las diferentes prospecciones indicaban que los ingresos de la mensa episcopal correspondientes al año que estaba comenzando -1564- iban a ser aún mayores que los del ejercicio anterior, sobre todo, porque la sede seguía vacante. El problema era que de no tener obispo, el dinero volvería a tocar a la Cámara Apostólica.

---

[445] CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: «El Patronato Real en Cataluña: 1715-1775", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 13-14 (1995), p. 101

Sabemos, por lo tanto, cuáles eran las rentas de la obispalía. Pero, ¿qué parte de ellas era recaudada en los territorios diocesanos pertenecientes al Reino de Valencia?

Disponemos de información sobre este tema gracias a las declaraciones de doce de los veinte interrogados por D. Francisco de Castilla[446]. No obstante, únicamente cuatro de la docena de testimonios son realmente interesantes. Son los de los contadores Verastegui y Feo, y los de los notarios ante los que se pasaron los arrendamientos, Luis de Cifuentes y Juan Beçón. El resto respondieron utilizando palabras de terceros.

Comenzaremos analizando las informaciones de Verastegui. El maestro ofreció a D. Francisco de Castilla una perspectiva histórica de las rentas episcopales de la parte del Reino de Valencia. Le indicó los valores máximos que las diferentes partidas habían llegado a alcanzar en los años que él había llevado la contabilidad de los ingresos de la obispalía[447]. Los reproducimos en el siguiente cuadro:

LOCALIDADES	RENTA EN MARAVEDÍS	CAMBIO EN DUCADOS
Orihuela y su huerta	825.000 ms.	2.200 d.
Elche, Alicante y su partido	460.330 ms.	1.227'55 d.
Caudete	153.750 ms.	410 d.
Ayora	116.277 ms.	310'07 d.
Albatera	24.000 ms.	64 d.
Aspe y Crevillente	17.850 ms.	47'6 d.
Elda, Petrel y Salinas	17.850 ms.	47'6 d.
Novelda, La Mola y Chinorla	16.065 ms.	42'84 d.
Total	1.631.122 ms.	4.349'66 d.

Las cuatro primeras rentas eran fluctuantes, y se fundamentaban en la percepción de los diezmos. En cambio, las otras cuatro eran fijas, estaban «*compuestas*».

Por una parte, los frutos de Albatera suponían una cantidad anual de 26.000 maravedís, esto es, 69'33 ducados. No obstante, Verastegui no llegó a ver un solo maravedí procedente de esta población ya que los citados réditos se entregaban a la señora de Albatera para que se encargase de construir una iglesia. El maestro los valoró -erróneamente- en 24.000 maravedís porque había oído decir al mayordomo del cabildo que tal montante era el que obtenía de dicha villa la mensa capitular, «*que es otra tanta parte como tiene la obispalia*».

Las otras tres rentas eran composiciones, es decir, habían sido fijadas perpetuamente en virtud de concordias establecidas con los señores temporales de tales localidades. Según explicó Gregorio Escaja en su testimonio, las cantidades pactadas eran «*tan poca cosa*» porque «*todos*

[446] A saber: Juan Beçon, Antonio de Verastegui, Francisco Feo Ginovés, Luis de Cifuentes, Juan de Villatorta, Alonso Sánchez, Fabricio Riquelme, Gregorio Escaja, Lorenzo de Caravaca, Garci López Cano, Miguel de Contreras y Alonso Tamarón.

[447] Creemos que utilizó valores máximos, y no medias simples o quinquenales, porque era consciente de que algunas de las rentas diocesanas de la parte del Reino de Valencia estaban creciendo de modo considerable, y quizá pretendiese maquillar el hecho de que su incremento estaba superando los rendimientos de los años más provechosos.

heran moros los vasallos y vezinos de los dichos lugares y no convertidos», y, además, su cobro estaba suspendido porque había un pleito pendiente de sentencia en Roma, entre la iglesia de Cartagena y los mencionados señores, sobre los diezmos de los citados lugares de moriscos[448].

Los otros tres encuestados ofrecieron al comisionado datos sobre las rentas recogidas el año anterior, 1563. No obstante, utilizaremos para nuestro estudio únicamente las informaciones de Francisco Feo y Juan Beçón, pues la relación de arrendamientos de Luis de Cifuentes era, además de desordenada, bastante incompleta.

Las referencias de Feo y Beçón son coincidentes en casi todas las entradas monetarias de la mensa episcopal cartaginense procedentes de los territorios del Reino de Valencia. Las mostramos en la siguiente tabla:

LOCALIDADES	RENTA EN MARAVEDÍS	CAMBIO EN DUCADOS
Orihuela y su huerta	952.901 ms.	2.541'07 d.
Elche, Alicante y su partido	225.000 ms.	600 d.
Caudete	203.750 ms.	543'33 d.
Ayora	147.543 ms.	393'45 d.
Albatera	26.000 ms.	69'33 d.
Aspe y Crevillente	17.850 ms.	47'6 d.
Elda, Petrel y Salinas	17.850 ms.	47'6 d.
Novelda, La Mola y Chinorla	16.040 ms.[449]	42'77 d.
Total	1.606.939 ms.	4.285'17 d.

A simple vista, y mirando únicamente las rentas totales de las dos tablas, podría paracer que las ingresos seguían manteniendo su nivel. 4.350 ducados en la de Verastegui por 4.285 en la de Feo y Beçón. No obstante, si analizamos cada una de las partidas de las diferentes poblaciones por separado, veremos que algunas de ellas habían crecido de forma muy notable, mientras que otras habían menguado de manera coyuntural.

Para facilitar la citada comparación, incluimos el cuadro:

LOCALIDADES	RENTAS MÁXIMAS	RENTAS DE 1563
Orihuela y su huerta	2.200 d.	2.541'07 d.
Elche, Alicante y su partido	1.227'55 d.	600 d.
Caudete	410 d.	543'33 d.
Ayora	310'07 d.	393'45 d.

[448] Escaja conocía bien estos detalles porque era notario de la Audiencia Episcopal y llevaba encargándose de los negocios de la Santa Cruzada los últimos doce años.

[449] En esta entrada está la única diferencia entre los testimonios de Beçón y Feo. La cantidad incluida en la tabla es la que declaró Feo. Beçón señaló que la composición ascendía a 16.045 maravedís. Según la mayoría de las informaciones de los testigos, ambos se equivocaban mínimamente. La cantidad correcta que pactaron con el señor de Novelda, La Mola y Chinorla era de 16.065 maravedís.

LOCALIDADES	RENTAS MÁXIMAS	RENTAS DE 1563
Albatera	64 d.	69'33 d.
Aspe y Crevillente	47'6 d.	47'6 d.
Elda, Petrel y Salinas	47'6 d.	47'6 d.
Novelda, La Mola y Chinorla	42'84 d.	42'77 d.
Total	4.349'66 d.	4.285'17 d.

Las diferencias que equilibran los totales las hallamos, obviamente, en las rentas fluctuantes[450]. En tres de ellas, las de Orihuela y su huerta, Caudete y Ayora, podemos apreciar incrementos considerables en 1563 respecto a las rentas mayores de los años anteriores. Lo contrario sucede con los frutos correspondientes a Elche y Alicante, que sufren una disminución brutal, de unos 627'5 ducados. La causa de la mengua se la explicó Francisco Feo al comisionado Castilla al incidir en que ningún arrendador quiso dar por esta renta más de 600 ducados, por lo que se tuvo que coger «*en fialdad*», es decir, la recaudación corrió a cargo de la obispalía, y supuso, finalmente, aproximadamente dicha cantidad. Dijo Feo: «*valio tan poco este anyo porque no hera anyo que se cogia azeite y asi suele andar arrendado otros anyos en mucho mas*». Y como comprobaremos a continuación, no le faltaban razones para hacer esta última afirmación al receptor de la Cámara Apostólica.

Ya hemos comentado que ni Juan Beçón ni ninguno de los otros notarios que arreglaban los contratos de arrendamiento de las rentas episcopales -Tristán Hernández, Alonso Sánchez y Luis de Cifuentes- recibieron el correspondiente a los frutos de Alicante y Elche. Por ello, Beçón no conocía la cuantía final de éstos en 1563. Sin embargo, sí pasó ante él el remate de dichos réditos correspondiente a 1564. Y para que no le quedase incompleta la relación, incluyó su valor en ella. La suma total ascendió a 468.975 maravedís, esto es, 1.250'6 ducados, una cantidad levemente superior a la que señaló Verastegui como máxima.

De este modo, si la tendencia al alza de las rentas agrícolas y el tipo de asientos de arrendamiento seguían manteniéndose en 1564, como así parecía que estaba sucediendo, las predicciones ya aludidas de Feo se cumplirían[451], y los territorios diocesanos pertenecientes al Reino de Valencia inyectarían en las arcas de la obispalía una cantidad récord, muy cercana a los 5.000 ducados[452].

Y llegados a este punto, nos vemos en la necesidad de plantear un par de cuestiones de difícil resolución: ¿En qué medida influyeron ambos factores para propiciar un incremento tan notable de las rentas? ¿No sería el cambio temporal de los tipos contractuales más bien una excusa para ocultar la verdadera causa de la emergente prosperidad, esto es, el crecimiento de los ingresos decimales? Con la información de que disponemos, es realmente complicado contestar

[450] El hecho de que exista alguna diferencia en las cantidades expuestas en las composiciones se debe a los errores anteriormente explicados de los interrogados.

[451] Recordemos que Feo comentó a Castilla que en 1564 las rentas de la obispalía superarían las del año anterior.

[452] Esta cantidad -5.000 ducados- fue la citada en la bula de Pío IV mediante la cual decretó la dismembración del obispado de Cartagena y la creación del de Orihuela. El papa o la comisión cardenalicia debieron valorar que las rentas de la mensa episcopal cartaginense procedentes de los territorios del Reino de Valencia serían, en un plazo breve de tiempo, muy próximas a esta cifra.

a ambos interrogantes. No obstante, si tuviésemos que arriesgarnos a responder, apostaríamos por el hecho de que el más seguro fundamento del auge se hallaba en la línea alcista de las rentas agrarias.

Por otra parte, aunque D. Francisco de Castilla no pidió a los interrogados que le informaran sobre las rentas episcopales castellanas de la diócesis, seis aportaron datos sobre ellas[453]; datos que nos serán de gran utilidad para observar cómo la tendencia creciente de los ingresos era paralela en las dos partes del obispado.

Los mismos encuestados que utilizamos como fuente para analizar las rentas de la obispalía pertenecientes a los territorios del Reino de Valencia, nos sirven para nuestro anunciado actual cometido[454].

El testimonio de Verastegui nos permite conocer los ingresos castellanos máximos recogidos durante los catorce años de su contaduría. Y los de Beçón y Feo nos refieren la información relativa a 1563. Los unimos en la siguiente tabla.

Tabla de elaboración propia.
RENTAS CASTELLANAS DE LA MENSA EPISCOPAL CARTAGINENSE.
Fuente: A.C.O. Armario IX. Legajo XX, parte 1ª, documento nº 38.

RENTAS	RENTAS MÁXIMAS (VERASTEGUI)	RENTAS DE 1563 (FEO)	RENTAS DE 1563 (BEÇÓN)
Cartagena	803.000 ms.	1.271.486 ms.	1.271.486 ms.
Trigo, cebada, vino, aceite y otras menudencias de Murcia[455]	1.387.500 ms.	1.295.326 ms.	1.295.330 ms.
Juro de la aduana de Murcia	51.865 ms.	51.879 ms.	51.865 ms.
Censos de la dote de la obispalía en Murcia	4.500 ms.		
Ofrenda de la Iglesia Mayor de Murcia	6.358 ms.		
Luismos de Murcia	3.000 ms.		
Otras rentas pequeñas		20.000 ms.	
Real de Monteagudo	17.000 ms.	12.000 ms.	12.000 ms.
Librilla y Alhama	85.000 ms.	225.730 ms.	125.729 ms.
Molino de Alcantarilla	80.000 ms.	78.457 ms.	
Alcantarilla y Alquerías	151.510 ms.	130.000 ms.	

[453] Antonio de Verastegui, Francisco Feo Ginovés, Juan Beçón, Luis de Cifuentes, Alonso Sánchez y Fabricio Riquelme.

[454] Alonso Sánchez se limitó a decir que estas rentas consistirían en «*catorze o quinze mill ducados*». Y Fabricio Riquelme afirmó que la mensa episcopal «*en la parte de Castilla tendra de rrenta diez y nueve e vente mill ducados*». Como vemos, las cantidades que señalaron no eran muy semejantes. Por su parte, Cifuentes muestra los datos de modo desordenado e incompleto, por lo que desechamos utilizarlos en nuestro estudio.

[455] Esta renta era la principal contribución de la ciudad a la mensa episcopal, y se consumía en la casa del obispo.

RENTAS	RENTAS MÁXIMAS (VERASTEGUI)	RENTAS DE 1563 (FEO)	RENTAS DE 1563 (BEÇÓN)
Renta de las gallinas, pollos, paja y leña de Alcantarilla y Alguazas	37.500 ms.		
Las Alguazas, Cotillas, Lorquí, Ceutí y Molina	242.000 ms.	283.734 ms.	283.734 ms.
Herbaje del termino de Las Alguazas	7.667 ms.		
Fortuna	65.000 ms.	107.768 ms.	107.768 ms.
Cieza	37.500 ms.	46.500 ms.	46.500 ms.
Las Alhavas	14.137'5 ms.	100.000 ms.	116.673'5 ms.
Hellín y Tobarra	265.000 ms.	351.000 ms.	351.000 ms.
Jumilla	95.000 ms.	138.337 ms.	138.337 ms.
Chinchilla, Albacete, La Gineta, Alpera y Montealegre	1.046.000 ms.	1.387.734 ms.	1.387.732 ms.
Peñas de San Pedro	215.000 ms.	257.540 ms.	297.540 ms.
Arciprestazgo de Jorquera, Ves y Alcalá del Río	383.000 ms.	536.856 ms.	536.844 ms.
Villena	335.000 ms.	424.783 ms.	424.782 ms.
Yecla	125.000 ms.	181.000 ms.	181.000 ms.
Sax	94.000 ms.	90.000 ms.	90.000 ms.
Almansa	241.111 ms.	230.000 ms.	230.000 ms.
Lorca	525.000 ms.[456]	706.800 ms.	706.800 ms.
Huércal-Overa	30.000 ms.	35.734 ms.	35.733 ms.
Extremeño de Castilla	300.000 ms.	577.401 ms.[457]	
Fueros de lugares de encomienda y heredades de la obispalía	6.734 ms.		
Total (maravedís)	6.645.092,5 ms.	8.580.165 ms.	7.690.655 ms.

[456] Esta renta no solía ser arrendaba porque los candidatos no pagaban lo que parecía que valía, según la opinión del contador.

[457] Esta renta dependía de los ganados forasteros que llegaban al obispado y, según Verastegui, unos años crecía y otros menguaba, puesto que se arrendaba a una determinada cantidad por cabeza. Se la repartían a partes iguales las mensas capitular y episcopal. Según informó Tomás Hernández en su testimonio, en 1563 entraron en el obispado 2.196 cabezas de ganado lanar. Asimismo, Luis de Cifuentes indicó que el arrendamiento por cabeza se estableció dicho en 526 maravedís. Por consiguiente, la renta tocante a la obispalía tuvo que ser de (2.196 * 526 = 1.155.096 / 2 =) 577.548 maravedís, cantidad que difiere levemente de la indicada por Feo.

RENTAS	RENTAS MÁXIMAS (VERASTEGUI)	RENTAS DE 1563 (FEO)	RENTAS DE 1563 (BEÇÓN)
Total (ducados)	17.720 d.[458]	22.880'44 d.[459]	20.508'4133 d.[460]

Antes de realizar cualquier otro comentario sobre la tabla anterior, hay que resaltar que la homogeneidad que mostraban los datos relativos a las rentas episcopales del Reino de Valencia, ofrecidos tanto por Feo como por Beçón, no se repite, desgraciadamente, en el caso de los frutos recogidos en territorio castellano. Si nos fijamos en el cuadro, veremos que en las columnas de los dos individuos citados hay un buen número de diferencias que debemos analizar con el propósito de que no quede desvirtuado el estudio de los ingresos de la obispalía correspondientes a 1563. Además, hay que hacer notar que la existencia de fuentes alternativas como los testimonios de otros notarios que recibieron contratos de arrendamiento -Luis de Cifuentes o Tomás Hernández-, más que solucionar dudas, crean nuevos problemas, pues las cifras que presentan no suelen coincidir con las incluidas en las relaciones de los referidos Feo y Beçón. En tales casos, daremos primacía a las informaciones de estos últimos por considerar que tienen mayores visos de veracidad.

De las veinte entradas monetarias de la tabla en las que ambos encuestados ofrecen información, las cantidades aludidas son diferentes en nueve casos: la renta del trigo, la cebada, el vino, el aceite y otras menudencias de Murcia; la del juro de la aduana o almojarifazgo de Murcia; la de Librilla y Alhama; la de Chinchilla, Albacete, La Gineta, Alpera y Montealegre del Castillo; la de Las Peñas de San Pedro; la de Jorquera y sus anexos; la de Villena; la de Huércal-Overa; y, por último, la de Las Alhavas.

A la hora de intentar comprender los desfases, podemos clasificar los casos en tres grupos. En primer lugar, los que presentan diferencias mínimas entre las cantidades señaladas por Feo y Beçón. En estas partidas, las disparidades no tienen prácticamente trascendencia. Se trata de las rentas de Villena (1 maravedí de diferencia), Huércal-Overa (también 1 maravedí), Chinchilla y su entorno (2 maravedís), Murcia (4 maravedís), y Jorquera y sus anexos (el residuo más amplio -aunque prácticamente irrisorio-, 12 maravedís).

En segundo lugar, hallamos algunos desfases de mayor consideración que, en nuestra opinión, obedecen a errores cometidos por alguno de los dos informadores. Son las situaciones de los réditos de Librilla y Alhama, de Peñas de San Pedro, y del juro de la aduana de Murcia.

En el caso de Librilla y Alhama, Feo adjudicó a la mensa episcopal 225.730 maravedís, mientras que Beçón apuntó que la referida cantidad era de 125.729 maravedís. El problema radica, obviamente, en las centenas de millar, pues el resto de cifras, excepto las unidades, coincidían. Si nos fijamos en el montante señalado por el maestro Verastegui, 85.000 maravedís, y también en la cantidad que aparecía en la reseña del arrendamiento de esta renta para el año 1563 que recibió el notario Luis de Cifuentes y citó en su testimonio, 90.000 maravedís, quizá acertemos al suponer que los ingresos correctos del citado ejercicio fuesen los anunciados por Juan Beçón.

[458] Según nuestra suma, el total debía ser de 6.654.382,5 maravedís, lo que suponía 17.745 ducados.

[459] La suma que ofrecía Feo no era correcta. El cómputo exacto de las rentas era 8.540.065 maravedís, lo que equivalía a 22.773'50666 ducados.

[460] Beçón ajustó un poco más los cálculos, pero tampoco los clavó. La suma de las partidas da como resultado 7.690.853.5 maravedís que, al cambio, son 20.508'94266 ducados.

La disparidad de las rentas de Las Peñas de San Pedro también responde, a nuestro parecer, a un error de escritura o copiado de las cantidades aparecidas en los libros de cuentas o en los contratos de arrendamiento. Mientras Feo valora dichos réditos en 257.540 maravedís, Beçón lo hace en 297.540. Bailó, por tanto, la decena de millar. La aparente solución volvemos a hallarla al consultar los testimonios de Verastegui y Cifuentes. Ambos dieron respectivamente los siguientes montantes: 215.000 y 227.333'5 maravedís, con la particularidad de que el dato del notario correspondía al mismo año 1563. Escogemos, pues, como válida, no sin ciertas reservas, la cifra de Francisco Feo.

El caso del juro del almojarifazgo es, en nuestra opinión, el más sencillo de los tres. Esta renta era fija y tenía un valor de 51.865 maravedís, cantidad que apuntó Beçón, y que coincidía con la ofrecida por Verastegui. Debemos considerar incorrectos, por tanto, los 51.879 maravedís indicados por Feo.

Hemos dejado para el final el análisis de un caso particular, el de Las Alhavas. Éstas consistían en dos diferentes porciones de tierra ubicadas en el regadío de la huerta de Murcia. La primera de 327'375 tahúllas, y la segunda de 44'25[461]. Las rentas de ambas Alhavas se recaudaban y contabilizaban en partidas separadas. Tocaba a la mensa episcopal una fanega de trigo por tahúlla. Y el precio de cada medida de cereal había sido fijado por una pragmática real en 310 maravedís. Teniendo estos detalles en consideración podemos conocer la procedencia de las cantidades que aparecen en el cuadro. Los 14.137'5 maravedís citados por Verastegui correspondían a las «segundas Alhavas». Los 100.000 aludidos por Feo eran una aproximación a los maravedís producidos por las primeras. Y los 116.673'5 mencionados por Beçón constituían la suma de ambas rentas.

Asimismo, a la hora de utilizar las cifras apuntadas como totales por Feo y Beçón hemos de tener en cuenta una última puntualización: que algunas de las rentas que aparecen en la relación del primero no lo hacen en la lista del segundo. Se trata de los ingresos correspondientes a las pequeñas rentas de la ciudad de Murcia, el Molino de Alcantarilla, Alcantarilla y Alquerías, y el Extremeño de Castilla.

Hechas todas estas correcciones, y utilizando los datos de los dos testimonios, podemos ya aproximarnos a la cantidad que fue recaudada por el receptor de la Cámara Apostólica en 1563.

RENTAS	VALORES
Cartagena	1.271.486 ms.
Trigo, cebada, vino, aceite y otras menudencias de Murcia	1.295.326 ms.
Juro de la aduana de Murcia	51.865 ms.
Otras rentas pequeñas	20.000 ms.
Real de Monteagudo	12.000 ms.
Librilla y Alhama	125.729 ms.
Molino de Alcantarilla	78.457 ms.
Alcantarilla y Alquerías	130.000 ms.
Las Alguazas, Cotillas, Lorquí, Ceutí y Molina	283.734 ms.

[461] La tahúlla es una medida agraria utilizada principalmente para las tierras de regadío. Equivale a 11 áreas y 18 centiáreas.

RENTAS	VALORES
Fortuna	107.768 ms.
Cieza	46.500 ms.
Las Alhavas	116.673'5 ms.
Hellín y Tobarra	351.000 ms.
Jumilla	138.337 ms.
Chinchilla, Albacete, La Gineta, Alpera y Montealegre	1.387.734 ms.
Peñas de San Pedro	257.540 ms.
Arciprestazgo de Jorquera, Ves y Alcalá del Río	536.856 ms.
Villena	424.783 ms.
Yecla	181.000 ms.
Sax	90.000 ms.
Almansa	230.000 ms.
Lorca	706.800 ms.
Huércal-Overa	35.734 ms.
Extremeño de Castilla	577.401 ms.
Total (maravedís)	8.456.723'5 ms.
Total (ducados)	22.551.26266 d.

Por consiguiente, el valor de las rentas de la mensa episcopal cartaginense en 1563 fue de unos 22.550 ducados. Cantidad eminentemente superior a los 17.720[462] que calculó el maestro Verastegui para un «año ideal», utilizando las cifras máximas recaudadas en cada una de las partidas a lo largo de su dilatado período al frente de la contaduría.

Pero, ¿dónde se fundamentó tan ingente incremento?

En primer lugar, hemos de señalar que hubo algunas rentas que no tuvieron en cuenta Feo y Beçón en sus listas, y que sí sumó en su relación el maestro Verastegui. Se trata de la renta de las gallinas, pollos, paja y leña de Alcantarilla y Alguazas, el herbaje del término de Alguazas, y los fueros de los lugares de encomienda y las heredades de la obispalía. Son, no obstante, réditos de escasa cuantía pues entre todos apenas ascienden a 51.901 maravedís, esto es, unos 138 ducados y medio.

Además, también hubo seis partidas en las que las cifras máximas de Antonio de Verastegui se mantuvieron superiores a las de 1563.

RENTA	RENTA MÁXIMA	RENTA DE 1563	DIFERENCIA
Murcia	1.387.500 ms.	1.295.326 ms.	92.174 ms.
Real de Monteagudo	17.000 ms.	12.000 ms.	5.000 ms.

[462] En realidad serían unos 18.000 porque Verastegui sólo incluyó en su relación el producto de las «segundas» Alhavas, y las primeras rentaban poco más de 100.000 maravedís, unos 270 ducados.

RENTA	RENTA MÁXIMA	RENTA DE 1563	DIFERENCIA
Molino de Alcantarilla	80.000 ms.	78.457 ms.	1.543 ms.
Alcantarilla y Alquerías	151.510 ms.	130.000 ms.	21.510 ms.
Sax	94.000 ms.	90.000 ms.	4.000 ms.
Almansa	241.111 ms.	230.000 ms.	11.111 ms.

Si sumamos las diferencias favorables a las rentas máximas de Verastegui obtendremos un total de 135.338 maravedís, es decir, 360'90 ducados.

Computando las rentas que no tuvieron en cuenta Feo y Beçón en sus declaraciones y las anteriores diferencias, tenemos que en los referidos conceptos, las rentas de 1563 fueron 499'30 ducados inferiores a las máximas señaladas por Verastegui.

Por consiguiente, para equilibrar esta disminución y dispararla hasta conseguir un saldo favorable de unos 4.830 ducados, el resto de réditos episcopales tuvieron que crecer de una forma notabilísima. En la siguiente tabla, mostramos dichos incrementos.

RENTAS	RENTAS DE 1563	RENTAS MÁXIMAS	DIFERENCIA	% ALZA
Cartagena	1.271.486 ms.	803.000 ms.	468.486 ms. 1.249'3 d.	58'34
Pequeñas rentas de Murcia[463]	20.000 ms.	13.858 ms.	6.142 ms. 16'38 d.	44'32
Librilla y Alhama	125.729 ms.	85.000 ms.	40.729 ms. 108'61 d.	47'92
Las Alguazas, Cotillas, Ceutí, Lorquí y Molina	283.734 ms.	242.000 ms.	41.734 ms. 111'3 d.	17'25
Fortuna	107.768 ms.	65.000 ms.	42.768 ms. 114'05 d.	65'80
Cieza	46.500 ms.	37.500 ms.	9.000 ms. 24 d.	24'00
Hellín y Tobarra	351.000 ms.	265.000 ms.	86.000 ms. 229'33 d.	32'45
Jumilla	138.337 ms.	95.000 ms.	43.337 ms. 115'56 d.	45'62
Chinchilla y anexos	1.387.734 ms.	1.046.000 ms.	341.734 ms. 911'3 d.	32'67
Peñas de San Pedro	257.540 ms.	215.000 ms.	42.540 ms. 113'44 d.	19'79
Jorquera y su término	536.856 ms.	383.000 ms.	153.856 ms. 410'28 d.	40'17
Villena	424.783 ms.	335.000 ms.	89.783 ms. 239'42 d.	26'80

[463] Incluimos en esta entrada la suma de las siguientes partidas de la relación de Verastegui: censos de la dote de la obispalía, ofrenda de la Iglesia Mayor, y luismos de Murcia.

RENTAS	RENTAS DE 1563	RENTAS MÁXIMAS	DIFERENCIA	% ALZA
Yecla	181.000 ms.	125.000 ms.	56.000 ms. 149'33 d.	44'80
Lorca	706.800 ms.	525.000 ms.	181.800 ms. 484'8 d.	34'63
Huércal-Overa	35.734 ms.	30.000 ms.	5.734 ms. 15'29 d.	19'11
Extremeñode Castilla	577.401 ms.	300.000 ms.	277.401 ms. 739'73 ms.	92'47
Totales			1.887.044 ms. 5.032'12 d.	

Como puede apreciarse en la tabla, las rentas que superaron las cifras máximas expuestas por Verastegui, en general, crecieron de forma muy considerable. Aunque la comparación no sirva de mucho, contabilizando únicamente estos excedentes de 1563 -unos 5.032 ducados-, las rentas castellanas eran superiores a todas las que podrían recogerse un año excepcional en la parte de la diócesis perteneciente al Reino de Valencia.

Sin embargo, no todas las partidas aumentaron siguiendo unas pautas uniformes. El caso de crecimiento más extremo fue el que gozó el Extremeño de Castilla, cuyos beneficios prácticamente llegaron a duplicarse (92'47% de incremento) gracias a la llegada de grandes contingentes de ovejas[464].

En segundo lugar, merecen ser destacadas por haber superado en más de un 50 % las rentas máximas de Verastegui las partidas de Fortuna y Cartagena. El gran crecimiento de los réditos episcopales procedentes de esta última ciudad tenía su razón de ser en un hecho comentado por Verastegui: que en los años anteriores a 1563 nadie había querido arriesgarse a pagar la cantidad mínima que se pedía para rematar el contrato de arrendamiento de tales frutos, y habían tenido que recaudarse «*en fialdad*».

Entre un 40 y un 50 % crecieron el conjunto de pequeños estipendios de Murcia, así como las rentas de Librilla y Alhama, Jumilla, Yecla, y el arciprestazgo de Jorquera. Tras ellas, las de Lorca, Hellín y Tobarra, y Chinchilla y su distrito se incrementaron entre el 30 y el 40 %. Y las que menos se acrecentaron (menos de un 30 % de alza) fueron las de Huércal-Overa, Cieza, Villena, Peñas de San Pedro, y las de las poblaciones de la huerta murciana del Segura (Alguazas, Cotillas, Ceutí, Lorquí y Molina Seca).

De todo ello podemos inferir que los crecimientos y decrecimientos no fueron homogéneos según las diferentes zonas. Mientras las rentas de la ciudad de Murcia disminuyeron, la práctica totalidad de los ingresos procedentes de su huerta se vieron incrementados. También puede confirmar la anterior aseveración el hecho de que en el arciprestazgo de Villena se dieron ambos casos. En Almansa y Sax, las rentas no superaron las cotas máximas señaladas por el archicitado contador. No obstante, no podemos hablar de estancamiento o de falta de progresión porque sí crecieron los ingresos en el resto de poblaciones de la mencionada unidad diocesana (Caudete, Yecla y Villena).

De cualquier forma, según nuestra opinión, la clave del análisis no estriba en descifrar la

[464] Como ya indicamos en la tabla de las rentas castellanas de la mensa episcopal, entraron en los territorios del obispado a lo largo del año 2.196 cabezas de ganado lanar.

distribución geográfica de los incrementos de los réditos, sino en averiguar el porqué de tales alzas.

Si hasta el momento habíamos dudado al valorar las causas del crecimiento de las rentas de la mensa episcopal en 1563, el estudio de las castellanas nos reafirma en la creencia de que el argumento de los contratos de arrendamientos anuales, aunque no dejaba de ser cierto, no era más que una tapadera que intentaba ocultar una ebullición agraria derivada por una parte, de lo que debió ser un año de gran bonanza para las cosechas, y por otra, de la tendencia creciente de las rentas agrícolas. ¿Cuál de estos dos factores influyó más? La información de que disponemos quizá nos incline a pensar que pesó más el segundo. No obstante, no debemos olvidar que en el caso de que primase el primero de ellos, y toda la prosperidad puesta de manifiesto por los desorbitados ingresos de 1563 fuese un suceso más bien coyuntural, los datos económicos del obispado cartaginense que llegaron a Roma por medio del informe de D. Francisco de Castilla fueron, sin duda, cifras hinchadas y algo alejadas de la realidad.

Dejando atrás ya el análisis de la mensa episcopal, a continuación nos centraremos en otra de las preocupaciones del cardenal San Clemente: las rentas que el deán y el cabildo de Cartagena, y la fábrica de la Catedral de Murcia tenían en los territorios de la diócesis sitos en el Reino de Valencia.

Sin excepción, como movidos por un instinto innato de protección, todos los interrogados se mostraron muy remisos a la hora de hablar al comisionado Castilla sobre la cuantía de los frutos de la mensa capitular. Seguramente, eran conscientes de que cuanto menos explícitos fuesen al respecto, mejor suerte correrían sus propias bolsas. Aunque, en justicia, la erección pontificia del obispado de Orihuela no podía conllevar la pérdida inmediata de las rentas que tenían en los territorios de la nueva diócesis ni su reasignación para dotar las mensas oriolanas, sabían, por las situaciones vividas por sus antecesores en el cabildo, que a raíz de la referida fundación episcopal dejarían irremisiblemente de cobrarlas.

Tal convencimiento influyó decisivamente en sus respuestas. Tanto el mayordomo capitular, Juan de Villatorta, que tenía a su cargo la contabilidad de los ingresos de la mensa, como los notarios que recibieron los contratos de arrendamiento de las diferentes rentas, fueron parcos en palabras. Entre estos últimos, sólo Luis de Cifuentes proporcionó algunos datos sueltos, a todas luces insuficientes para dar una imagen global de los réditos capitulares recaudados en el Reino de Valencia. Por su parte, Villatorta respondió a Castilla sin profundizar un ápice: «*seran quatro mill ducados poco mas*».

Casi todos los encuestados respondieron secamente que la mensa capitular de la iglesia de Cartagena percibía de las tierras del Reino de Valencia la misma cantidad de rentas que la episcopal. Miguel de Contreras, que fue secretario del cabildo durante muchos años, se expresaba con estas palabras: «*la mensa capitular tiene otra tanta rrenta en los dichos lugares de la parte de Valençia como el obispo porque parten por medio*»[465].

El único que sí habló de cifras fue Honorato Irafón, que había sido mayordomo del cabildo durante once años. Irafón presentó a Castilla una relación de las rentas capitulares ingresadas en 1556, el último año que ocupó tal cargo.

[465] Con palabras similares a las de Contreras contestaron a Castilla Juan de Villatorta, Luis de Cifuentes, Jerónimo Grasso, Francisco Feo Ginovés, Matías Coque, Fabricio Riquelme, Gregorio Escaja, Martín Álvarez, Lorenzo de Caravaca y Garci López Cano.

RENTAS	VALORES
Orihuela y su huerta	862.500 ms.
Elche y Alicante	484.290 ms.
Ayora	86.625 ms.
Albatera	15.000 ms.
Aspe y Crevillente	17.850 ms.
Elda, Petrel y Salinas	17.850 ms.
Novelda, La Mola y Chinorla	16.065 ms.
Total (maravedís) Total (ducados)	1.500.180 ms. 4.000'48 d.

Pero su aportación no fue muy valiosa. Además de que los datos habían quedado obsoletos por la prosperidad económica que estaba disfrutando el obispado, Irafón omitió una de las partidas, la correspondiente a Caudete, que en un año normal debía suponer unos 400 ducados.

No obstante las informaciones de casi todos los encuestados, no existía unanimidad sobre la cuestión de las percepciones de las dos mensas citadas en las localidades diocesanas del Reino de Valencia. No todos los interrogados creían que los réditos correspondientes a cada una de ellas eran exactamente iguales. En su declaración, el maestrescuela Tamarón dijo que a la capitular le correspondían «*pocas mas o menos rrentas que la dignidad episcopal*», y reconoció que entre los ingresos de ambas instituciones debía de «*aver poca diferencia*». En este sentido, el fabriquero Matías Coque también señaló que el cabildo percibía «*otra tanta renta o poco menos como la que lleva el obispo*». Y el propio mayordomo Irafón descubrió que al prelado le tocaban más rentas porque percibía las mismas proporciones que el cabildo, más «*algunos rrediezmos*»[466]. Además de que ambas mensas tuviesen distintas percepciones, Feo le comentó a Castilla que había otro factor que podía hacer que las rentas de cada una fuesen diferentes: los contratos de arrendamiento. Según la diligencia con que se firmasen, y los plazos de tiempo pactados, los beneficios obtenidos también podrían variar.

De lo que sí quisieron hablar los interrogados, y con detalle, fue de las endémicas dificultades con las que se topaban anualmente sus mayordomos o arrendadores, cada vez que pretendían cobrar sus correspondientes réditos. Garci López Cano le refirió a Castilla una frase curiosa y sencilla que ilustraba perfectamente la situación: «*en su cobrança se hazen gastos*». Por otra parte, también es digna de mención la declaración de Gregorio Escaja. El notario conocía el mundo de las recaudaciones desde ambas perspectivas pues él mismo había arrendado pequeñas rentas en Murcia[467], y durante varios años había sido designado mayordomo del cabildo para cobrar los emolumentos correpondientes a la ciudad de Orihuela. Pues bien, Escaja informó al comisionado que, pese a que los contribuyentes eran «*subditos*» de la mitra cartaginense, la oposición a su labor había sido tan resuelta que no había podido cobrar la totalidad de los «*frutos*

[466] Más adelante analizaremos una a una las rentas de las poblaciones de la diócesis ubicadas en el Reino de Valencia, e intentaremos descubrir si existían realmente estos rediezmos.

[467] Según el testimonio de Luis de Cifuentes, el notario Escaja arrendó las rentas episcopales y capitulares del Real Monteagudo de los años 1562, 1563 y 1564, por una cantidad global de 24.000 maravedís.

dezimales» oriolanos de las tres o cuatro últimas temporadas, y que aún le quedaba por recaudar una «*cantidad de mas de mil ducados*».

Asimismo, los encuestados incidieron especialmente en el hecho de que, de procederse a la creación del obispado de Orihuela, ya no podrían volver a cobrar las referidas rentas, ni siquiera mediando una orden expresa de Felipe II o del mismo papa. Y para probar tal afirmación, tres de ellos -Antonio de Verastegui, Lorenzo de Caravaca y Alonso Tamarón- se sirvieron de sus conocimientos sobre la Historia Moderna del obispado e hicieron referencia a la situación que vivieron sus antecesores a principios de siglo, cuando Julio II erigió la mitra de Orihuela, y los de dicho capítulo y ciudad quisieron quedarse con las rentas de la mensa capitular. Según la opinión de los tres individuos citados, este hecho motivó que León X revocase la decisión del pontífice anterior, restituyese de nuevo al rango de Colegiata a la Catedral del Salvador, y volviese a subordinar la Iglesia oriolana a la cartaginense[468].

Por otra parte, la fábrica de la Catedral murciana también tenía rentas en la parte de la diócesis perteneciente al Reino de Valencia, y éstas constituían la porción más importante de sus ingresos «habituales». Se las conocía como «*las quintas casas de los beneficios*» o «*Las Pilas*», y solían cobrarse, «*arrendandose o en fialdad*», con muchos trabajos y dificultades, las festividades de Todos los Santos y de Pascua Florida. Según los comentarios de diversos interrogados no suponían grandes ingresos. El maestro Verastegui, por ejemplo, le indicó al comisionado que la fábrica era «*muy pobre, tanto que los cantores della se pagan entre el obispo e cabildo e fabrica por iguales partes, por no poderse sustentar la dicha fabrica*». No obstante, el único que aludió a cifras concretas fue el fabriquero, Matías Coque, quien llevaba detentando tal oficio durante muchos años. Según sus cuentas, las rentas de la fábrica ascendieron en 1563 a un total de 96.375 maravedís (257 ducados), que desglosó en las siguientes partidas:

Orihuela y su huerta.	61.125 maravedís[469].
Alicante y Elche.	22.500 maravedís.
Caudete y Ayora.	12.750 maravedís.

En último lugar, hemos de destacar que la maestrescolía también percibía parte de sus emolumentos al otro lado de la frontera civil. Según manifestaba el maestrescuela Tamarón, junto a las dos canonjías que tocaban a su dignidad en la iglesia de Cartagena, le correpondía una de las de la Colegiata del Salvador que era destinada para la manutención de un «*preceptor y catedratico ques obligado a leer en esta cibdad de Murcia*». Aunque la canonjía oriolana solía ser arrendada por 27.000 maravedís (72 ducados), su cobro era tan complicado como el resto de los que tenían lugar en el Reino de Valencia.

Antes de pasar al siguiente apartado del estudio, es necesario señalar que la verdadera problemática que se avecinaba a la hora de preparar la dismembración del obispado de Cartagena y la creación del de Orihuela guardaba relación con todas estas rentas «particulares» que tenían la mensa capitular, la fábrica y la maestrescolía en los territorios del Reino de Valencia, y que constituían buena parte de sus ingresos. La Santa Sede podía proveer una disminución de las rentas de la obispalía, una reasignación o un reparto de ellas entre las dos mitras, pero lo que no

[468] Recordemos que después de haber confirmado las medidas de Julio II, y tras mediar un estudio realizado por el cardenal Santiquatro, León X revocó la creación del obispado de Orihuela mediante un breve datado el 1 de abril de 1518.

[469] De esta cantidad, 27.000 maravedís procedían del arrendamiento de los frutos tocantes a una canonjía de la iglesia del Salvador de Orihuela.

podía hacer legítimamente era menguar las distribuciones de los capitulares y prebendados de la Iglesia cartaginense. La erección del obispado oriolano no debía afectarles, al menos directamente. Y si se decretaba sin tomar ninguna medida para solucionar esta situación, los referidos eclesiásticos se verían seriamente perjudicados, y uno de los motivos que movieron a Pío IV a aceptar las súplicas de Felipe II, la intención de cortar definitivamente los enfrentamientos y conflictos entre murcianos y oriolanos, lejos de solucionarse, adquiriría una vitalidad negativamente reforzada.

Mediante las recepción de testimonios, D. Francisco de Castilla consiguió cuantificar las rentas de las mensas episcopal y capitular que habían de recaudarse en la parte de la diócesis perteneciente al Reino de Valencia. Asimismo, consiguió infomación sobre los ingresos totales del obispado, y sobre los que se percibían en territorio castellano. Pero si algo le faltó a la investigación de oficio fueron datos que permitiesen describir y ubicar espacialmente, con mayor precisión, cada una de las mencionadas rentas.

No obstante, como ya hemos indicado en repetidas ocasiones, Castilla cumplió a la perfección su cometido informativo, pues la carencias referidas las subsanó al incluir en su compendio el *Fundamentum Ecclesiae Cartaginensis*. El libro de Comontes dedicaba buena parte de sus folios a definir todas las rentas del obispado de Cartagena y sus respectivas distribuciones[470]. La única prevención a considerar radica en el hecho de que la relación del prelado cartaginense hacía referencia a la situación de la diócesis a mediados del Cuatrocientos. No obstante, dicho inconveniente no debe restarle valor ni validez al estudio puesto que con algunas excepciones, como podría ser el desgajamiento del arciprestazgo de Huéscar, los límites del obispado se mantuvieron cuasi invariables a lo largo del período comprendido entre la fecha de redacción del referido escrito y principios 1564.

A la hora de interpretar las informaciones de Comontes, respetaremos su división entre rentas castellanas y frutos procedentes de las tierras del Reino de Valencia. Y en primer lugar, procederemos a la síntesis correspondiente a las primeras.

A. RENTAS DE LA PARTE CASTELLANA.

A nivel general, las distribuciones de las rentas de las diferentes poblaciones de la diócesis siguieron unos determinados grupos de pautas más o menos semejantes. No obstante, antes de comenzar a analizar dichos esquemas comunes, nos centraremos en dos casos que destacaban por la peculiaridad de sus planes retributivos: los de las rentas de Murcia y de Lorca, dos de las ciudades más importanes del obispado cartaginense y que eran, junto a Cartagena y Chinchilla, las que mayores cantidades aportaban.

A.1. PLANES DISTRIBUTIVOS PARTICULARES.

A.1.1. Murcia[471].

Hasta un total de doce conceptos diferentes conformaban la renta de la ciudad de Murcia. Estudiamos sus complejas distribuciones por separado.

a) Trigo[472].

El diezmo del trigo recogido en Murcia, que correspondía a la Iglesia cartaginense, se

[470] ROXAS Y CONTRERAS, D. de, *op. cit.*, ff. 30v.-57v.

[471] *Ibidem*, ff. 31-34.

[472] *Ibidem*, ff. 31-32v.

dividía en tres partes iguales. Uno de los tercios se destinaba al donadío, que pertenecía a partes iguales a las mensas episcopal y capitular. Y los otros dos tercios eran para el Granero mayor.

De esta última porción se separaban 9 cahíces que se repartían del siguiente modo:

-3 para darlos como limosna equitativamente a las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y Santa Clara (uno para cada monasterio).

-3 para el nuncio de la iglesia mayor.

-Y 3 para los escribanos de la iglesia.

La cantidad restante (de dichos dos tercios) se dividía en 105 raciones, que se repartían de la siguiente manera:

-33 para los beneficiados parroquiales y los prestameros de Murcia.

-33 para las tercias reales (22) y los terzuelos de las iglesias de la ciudad (11 raciones que se dividían entre los 12 terzuelos de las parroquiales de la ciudad, excepto la de San Juan, porque el terzuelo lo percibía su beneficiado, para su manutención -para la que no tenía más que el «*pede altaris*», la fábrica de la citada iglesia y las «*limosnas de las buenas gentes*»).

-39 para el obispo y el cabildo. De dichas 39 raciones se separaban 35, y de ellas se extraía una duódecima parte, que se repartían equitativamente el arcediano de Cartagena y el tesorero (1/24 de las 35 raciones, es decir, 1'4583 raciones, para cada uno), y que recibían como «*anexo de sus dignidades*».

La cantidad restante, descontando las percepciones de las dos referidas dignidades, esto es, 36'083 raciones, se sumaba al tercio del total que tocaba al donadío, y, esta hipotética cifra se dividía en dos partes iguales, que eran aplicadas al obispo y al cabildo, respectivamente.

La mitad del cabildo se dividía después en 29 porciones, que se repartían entre los capitulares del siguiente modo:

-14 «*prebendas*» para las dignidades: 2 para el deán, 2 para el arcediano de Cartagena, 2 para el arcediano de Lorca, 2 para el chantre, 3 para el tesorero, y otras 3 para el maestrescuela.

-8 para los canónigos, 1 para cada uno de ellos.

-4 para los racioneros, media porción para cada uno.

-3 para los medios racioneros, 1/4 para cada uno.

No obstante, en el caso de que el beneficiado estuviese fuera del obispado, o no estuviese por negocios del cabildo, la parte que le habría correspondido por asistir a cada uno de los actos que se hubiese perdido, se la repartirían los capitulares que sí hubiesen participado en la procesión y en la misa mayor del día 15 de agosto, fiesta de la Asunción de la Virgen.

Las rentas asignadas a los clérigos parroquiales y prestameros de las parroquiales de la ciudad de Murcia eran las correspondientes a 33 raciones de las 105 en que se habían dividido los 2/3 de las rentas obtenidas por la venta del trigo, o del propio trigo -si es que se pagaba en especie-, que se habían aplicado al granero mayor, descontando los 9 mencionados cahíces.

Las 33 raciones se distribuían de la siguiente manera:

-3 para los beneficios de la parroquial de Santa Olalla.

-3 para la parroquial de San Lorenzo (2 beneficios y 1 préstamo).

-3 para la de San Bartolomé.

-3 para la de San Pedro.

-3 para la de Santa Catalina.

-3 para la de San Nicolás.

-3 para la de San Miguel

-3 para la de San Andrés.

-3 para la de San Antolín.
-1 para la de Santiago (1 beneficio).
-1 para la de San Juan del Arrabal (1 préstamo).
-2 para la de Santa María la Mayor (2 beneficios curados)
-1 para el Evangelistero de dicha iglesia
-1 para el Epistolero de esa misma iglesia.

b) «*Cebada, Alcandia, Figos, Aceyte, y Lino*»[473].

Todas estas rentas se repartían del mismo modo que el trigo. La única diferencia es que las rentas no distribuidas por ausencias de los capitulares en los actos que se remuneraban con estas rentas, se distribuían entre los asistentes a la procesión y a la misa mayor de diferentes fiestas del año litúrgico. Las mostramos en el siguiente cuadro:

Rentas	Festividad
Cebada	24 de junio (S. Juan Bautista)
Alcandia, higos y panizo	29 de septiembre (San Miguel)
Aceite	1 de noviembre (Todos los Santos)

Los maravedís del lino que no se distribuían por causa de las ausencias pasaban a la bolsa común de la mensa capitular, «*à la grossa*».

c) Panizo[474].

La única diferencia respecto al sistema del trigo, además de la indicada sobre el reparto de las distribuciones no cobradas por ausencias, era que de los dos tercios que iban al granero mayor, se daba al nuncio de la Iglesia Mayor 1 cahíz, y el resto se partía en las 105 raciones, según se había hecho el reparto del trigo.

d) Vino del granero mayor[475].

Se partía en las citadas 105 raciones, que se distribuían como el trigo. En el granero mayor no había donadío. Y la cantidad remanente de las ausencias se repartía entre los asistentes a la procesión y la misa mayor de la fiesta de San Miguel.

e) Vino del granero chico[476].

Este vino era del donadío, y se lo repartían el obispo y el cabildo a partes iguales. No se separaba de él la duódecima parte. No obstante, de la cantidad total se había de extraer el dinero necesario para «*la costa del Vino de los Censales del donadio de Murcia*». Y los maravedís no cobrados por los capitulares, se repartían el día de San Miguel, como en el caso del vino del granero mayor.

f) El «*Carnage*»[477].

Esta renta se arrendaba. De ella, se extraían 12.000 maravedís para «*la costa del Vino del Granero mayor*» de la ciudad. El resto se partía en las referidas 105 raciones, que se distribuían

[473] *Ibidem*, f. 32v.

[474] *Ibidem*.

[475] *Ibidem*.

[476] *Ibidem*, ff. 32v.-33.

[477] *Ibidem*, f. 33v.

según el modo en que se hacía con el trigo. De esta renta no había ninguna cantidad para el donadío, ni se separaba la duódecima parte de 35 de las 39 raciones del obispo y el cabildo. Y la parte del cabildo iba a la «*grossa*», a la mensa capitular. Por otra parte, si sobraba algún dinero de los 12.000 maravedís que se aplicaban al vino del granero mayor, se partía en 105 raciones, y la parte tocante al cabildo también se destinaba a la mensa capitular.

g) El «*Estremeño*»[478].

La renta del «*Estremeño*» era general, de todo el obispado, y pertenecía al obispo y al cabildo, quienes se la repartían a partes iguales. Consistía en el «*medio diezmo de las crianzas de ganado*» -un 5 %- que venía desde fuera del obispado a pacer e invernar en las tierras de la diócesis. Además, también le tocaban al obispo y al cabildo el diezmo del queso que se fabricaba y de la lana que se esquilaba en la referida diócesis. No se hacía «*el doceno*», y la parte del cabildo iba «*a la grossa*».

h) Renta de la miel y la cera[479].

Esta renta se partía en las 105 raciones, y no se destinaba nada al donadío, ni se separaba «*el doceno*». La parte del cabildo también iba «*a la grossa*».

i) Renta de las «*Minucias*»[480].

Esta renta, al igual que el «*Carnage*», se arrendaba. Antes de realizar cualquier partición, se separaban de ella 300 maravedís que se entregaban cada año al pregonero, y 180 maravedís que cobraban los escribanos. Además, se utilizaba esta renta para cubrir los gastos de la reparación de las casas del trigo, la cebada y el aceite del granero mayor, en esteras para ponerlas bajo el trigo, y en capazos para subir el pan. La cantidad restante se dividía en tres tercios, uno para el donadío y dos para el granero mayor. De estos dos últimos, se aplicaba la cantidad necesaria para reparar los cubos del granero mayor, y la soldada del «*fustero*» que se encargaba de la reparación, y también para reparar «*las paredes, y texados de las casas, donde estan los dichos cubos*». Y la cantidad restante de los citados dos tercios se repartía en las 105 raciones, según la distribución que se practicaba con el trigo.

De la cantidad total de esta renta que percibían el obispo y el cabildo, esto es, el tercio del donadío, más las 39 raciones de la cantidad arriba referida, se extraían los maravedís necesarios para la costa y reparación de los cubos de su granero del vino del donadío, para «*cercoles*», «*dogas, y medianas de ellas, y bancos, y aportaderas mayor, y menores*», y la soldada del «*fustero*» que se haría cargo de ellos. Y la cantidad remanente, después de estos descuentos, se la repartirían a partes iguales el obispo y el cabildo, con la particularidad de que la porción del organismo colegiado iría «*a la grossa*».

j) Renta de los «*Judios*» de Murcia y Cartagena y su oficialazgo[481].

Consistía en 30 dineros, 15 para el obispo y otros 15 para el cabildo, que iban «*a la grossa*», en este último caso.

Tras esta renta, el *Fundamentum* de Comontes incluía la de los judíos de la ciudad de Lorca, que también valía 30 dineros, y que se repartían a partes iguales el obispo y el mayordomo que se encargaba de la recaudación (que se quedaba por su labor la mitad que le correspondería al cabildo).

---

[478] *Ibidem*.

[479] *Ibidem*.

[480] *Ibidem*, ff. 33-33v.

[481] *Ibidem*, f. 33v.

k) Renta de los «*Censales del dote*»[482].

Este dinero pertenecía al obispo y al cabildo. De él se extraía anualmente la cantidad que resultaba necesaria para la costa del vino del granero del donadío. Y el resto se lo repartían obispo y cabildo a partes iguales, yendo la parte de este último «*a la grossa*».

l) Renta de las ofrendas que se hacían a la iglesia mayor, a las ermitas y a los hospitales de su parroquia[483].

Las ofrendas solían hacerse en pan, vino, carne y dinero. También se incluían en este capítulo las donaciones llamadas «*Arras de los Novios*». El obispo y el cabildo se la repartían a partes iguales. El obispo le entregaba su parte como limosna a las monjas de Santa Clara, en Murcia. El cabildo, por su parte, arrendaba dicha renta semanalmente. Y la cantidad obtenida era repartida entre los capitulares asistentes a la misa mayor de cada domingo.

Por otra parte, el dinero que se recaudaba de las ofrendas realizadas en la ceremonia de «*las Cruces de Viernes Santo*» en la iglesia mayor, en los hospitales y en las ermitas citadas, era para el tesorero, quien también percibía las primicias de la parroquia y las ofrendas diarias de las candelas.

A.1.2. Lorca[484].

La distribución de los diezmos lorquinos era también algo complicada. Se hacían 70 «*Raciones Parroquiales*» iguales, que se repartían del siguiente modo:

-12 de ellas se las llevaba el obispo.

-Otras 12 el cabildo.

-Para las tercias reales se aplicaban 14.

-Otras 7 raciones se las repartían, una cada uno, los terzuelos de las siete parroquiales de la ciudad.

-Una ración y media le pertenecía al arcediano de Lorca, como anexo de su dignidad.

-También le tocaba ración y media, por el mismo motivo, al chantre.

-Una ración era para el arcipreste de Lorca, por su oficio.

-2 para los dos «*Fieles, o Terceros de allì*», a saber, una para cada uno.

-Y las 19 restantes se las llevaban los clérigos beneficiados y prestameros de las diferentes iglesias de Lorca:

-3 para los dos beneficiados y el prestamero de la de Santa María.

-3 para los dos beneficiados y el prestamero de la de San Juan.

-3 para los dos beneficiados y el prestamero de San Pedro.

-3 para los dos beneficiados y el prestamero de San Jorge.

-3 para los dos beneficiados y el prestamero de San Clemente.

-3 para los dos beneficiados y el prestamero de San Mateo.

-Y 1 para el único beneficiado de la iglesia de Santiago.

A.2. LAS COMPOSICIONES.

En apartados anteriores ya hicimos alguna alusión a las composiciones que pagaban a la mensa episcopal cartaginense los señores de diferentes lugares del Reino de Valencia. Estas composiciones consistían en rentas en metálico, fijas e invariables, que habían sido establecidas

[482] *Ibidem*, f. 34.

[483] *Ibidem*.

[484] *Ibidem*, ff. 37v.-38.

en virtud de pactos o concordias entre las referidas partes. Para la obispalía tenían la ventaja de que la recaudación corría exclusivamente a cargo de los señores temporales de dichas localidades. Pero los inconvenientes eran muy superiores a este factor positivo, pues las cantidades que la mensa obtenía solían ser por lo general muy bajas y, además, al ser amovibles y en metálico no se vieron beneficiadas por el alza que gozaron los precios agrícolas en la segunda mitad del XVI.

También existían réditos de este tipo en la parte castellana de la diócesis. Los podemos dividir en dos categorías según el carácter de las poblaciones firmantes de los acuerdos.

Por una parte, las composiciones establecidas con diferentes localidades pertenecientes a encomiendas de las Órdenes Militares. Y por otra, los acuerdos llegados con lugares de realengo.

Al primer grupo correspondían las composiciones asentadas con Caravaca de la Cruz, Abanilla, Ricote, y Archena y Calasparra.

Y al segundo las de Cotillas, y Campos del Río y Albudeite.

A.2.1. Composiciones con lugares con Encomiendas de Órdenes Militares.

Caravaca, junto con Cehegín y Canara, constituían una Encomienda de la «*Orden, y Cavalleria de Santiago*». Los diezmos de dichas poblaciones pertenecían al obispo y el cabildo de Cartagena. No obstante, desde antiguo tenían firmada una composición con la Orden, por la que percibían anualmente del Comendador 250 maravedís, que se repartían equitativamente[485].

Archena y Calasparra formaban parte de una Encomienda de la «*Orden de San Juan Jerosolimitano*» y, según establecía otra composición, otorgaban a las mensas episcopal y capitular cartaginense, 100 maravedís, que se repartían a medias[486].

Por otra parte, en tiempos de Comontes, había pendiente de sentencia en la Curia Romana un pleito sobre los diezmos de Ricote y los lugares de su valle, que enfrentaba al propio obispo y al cabildo de Cartagena, *ex una*, contra el comendador de la orden de San Juan de Jerusalén, que dirigía la encomienda que formaban tales poblaciones[487]. No sabemos cómo se sustanció la lite. Los datos del informe de Castilla tampoco ofrecen indicio alguno que pruebe que las mensas cartaginenses cobrasen percepción alguna de estas tierras, pues la única partida en la que podrían estar incluidos era la que señaló el maestro Verastegui con la poco específica denominación de fueros de lugares de encomienda y heredades de la obispalía.

El caso de Abanilla era algo particular, mixto -diríamos-, por lo que hemos dejado su análisis para el final. En su origen, Abanilla era un lugar de realengo y, en virtud de dicha condición, sus diezmos pertenecían a las mensas episcopal y capitular del obispado cartaginense. Sus autoridades fijaron su percepción por una composición en 1.033 maravedís anuales, que se repartirían en partes iguales el obispo y el cabildo. Posteriormente, Abanilla pasó a pertenecer a la «*Orden y Cavallería*» de Calatrava, pero dicho pago compuesto se mantuvo intocable[488].

A.2.2. Composiciones con lugares de realengo.

Como los cualquiera de las poblaciones de realengo, los diezmos de Cotillas pertenecían al donadío. Sus habitantes tenían firmada «*una composicion de dineros*» con el obispo y el cabildo por la que esta renta anual se había convertido en fija. Aunque no conocemos su cuantía, sí sabemos que se la repartían «*por iguales partes*», y que la porción del cabildo iba «*a la*

[485] *Ibidem*, f. 35v.

[486] *Ibidem*, f. 36.

[487] *Ibidem*.

[488] *Ibidem*.

grossa»[489].

Campos del Río y Albudeite también fijaron su renta por una composición. No obstante, ésta pertenecía únicamente al cabildo, y se la repartían cada año los capitulares que asistían al oficio de Prima de la Vigilia de Navidad[490].

A.3. LAS RENTAS DEL DONADÍO.

Las rentas del donadío pertenecían a las mensas episcopal y capitular, y se las repartían equitativamente.

Este sistema de distribución fue el que se utilizó en cinco de las rentas castellanas del obispado: la de Alguazas y Alcantarilla, Las Quexolas de la Peñas de San Pedro[491], los diezmos del Real de Monteagudo -junto con los de los otros «*Reales*» de Murcia que también se arrendaban en Monteagudo-[492], los de Fortuna y los de Cartagena.

No obstante, en los casos de Fortuna, Alguazas y Alcantarilla, y Cartagena, es necesario hacen algunas matizaciones:

-De los diezmos de Fortuna, la parte correspondiente al cabildo iba «*a la grossa*»[493].

-Alguazas y Alcantarilla pertenecían a la Iglesia de Cartagena, por lo que todos sus «*frutos, asi Decimales, como los otros reditos, y proventos, pertenecientes, y debidos al Señorio de alli, con censos, pechos y derechos, y penas*» eran propiedad del obispo y el cabildo. Se los repartían al 50 % tras pagar al «*Alcayde, que tienen en la Torre, y Fortaleza de la dicha Alguaza*» su salario anual. La única particularidad era que el diezmo de las tierras «*que dicen de Doña Milla*», en el término de Alguazas, pertenecía únicamente al obispo. Además, por «*costumbre antigua*», los vasallos moros de Alguazas llevaban mensualmente al alcaide una carga de leña por cada una de sus casas -bien en dinero o en especie-, y paja para la provisión de la citada torre[494].

-En la ciudad de Cartagena, antes de distribuir en partes iguales los diezmos, se separaba de la cantidad total la paga de los dos beneficiados de su iglesia, y del sacristán[495].

A.4. EL SISTEMA DISTRIBUTIVO DE «LOS TRES TERCIOS».

El método de distribución de rentas más frecuente en la parte castellana del obispado fue el que hemos bautizado con el título de este epígrafe. Consistía en dividir el total de las rentas en tres partes iguales, y proceder a su distribución según las siguientes proporciones:

-El primer tercio se lo repartían a medias las mensas episcopal y capitular del obispado de Cartagena.

-El segundo lo compartían equitativamente los beneficiados y los prestameros que hubiese en la iglesia de la localidad en cuestión.

---

[489] *Ibidem*, f. 35.

[490] *Ibidem*, f. 35v.

[491] *Ibidem*, f. 40v.

[492] *Ibidem*, f. 34v.

[493] *Ibidem*.

[494] *Ibidem*, ff. 44-48. En estos folios se halla una descripción pormenorizada de las rentas de estos dos lugares. También podemos encontrar el juramento que tenía que prestar el alcaide de la torre de Alguazas.

[495] *Ibidem*, f. 37v.

-Y el tercero se dividía en otras tres partes, de las que dos eran para las tercias reales, y la restante, el «*terzuelo*», era aplicado a la dotación de dicha iglesia.

Hasta un total de doce diferentes partidas de ingresos siguieron estos criterios distributivos sin ninguna modificación. Se trata de las rentas de Beniaján[496], Alquerías[497], Benafiel y poblaciones cercanas (Alfandarín, Real, Realete y Santomera)[498], Librilla[499], Alhama[500], Hellín y su término[501], Tobarra[502], Almansa[503], La Gineta -y La Grajuela-[504], Jorquera[505], Torres y Cubas[506], y Alcalá del Júcar y Alborea[507].

El resto de las rentas del obispado también eran repartidas utilizando como base el sistema de los tres tercios. No obstante, todas ellas tenían particularidades propias que las diferenciaban del grupo anterior.

Cuatro de ellas eran objeto de particiones previas a la división en los tres tercios: Chinchilla de Monte Aragón -con sus alquerías y aldeas-, Alpera, Montealegre del Castillo y la villa de Ves.

La distribución de los frutos de la ciudad de Chinchilla se realizaba de la siguiente manera[508]. En primer lugar, eran designados cuatro «*Fieles, o Terceros*», que representaban respectivamente los intereses del rey, el obispo, el cabildo de Cartagena, y los beneficiados de la iglesia de Santa María y el Salvador. Estos fieles se encargaban de dirigir el traslado de todas las rentas recaudadas a la «*Casa de la Tercia, o Granero*», donde eran depositadas. Cada uno de ellos tenía una llave de dicha Casa para poder guardar y vigilar tales frutos. Pero no eran ellos los que se encargaban de la labor misma del transporte. Para ello había contratados «*ciertos Recueros, ò Acarreadores*», cuyo salario era la décima parte del pan que llevasen al granero. De la cantidad restante de pan salían las percepciones de los terceros; se repartían la décima parte de éste.

---

[496] *Ibidem*, f. 34.

[497] *Ibidem*, ff. 34-34v.

[498] *Ibidem*, f. 34v.

[499] *Ibidem*, f. 35.

[500] *Ibidem*, f. 35v.

[501] *Ibidem*, f. 38.

[502] *Ibidem*. La distribución de las rentas de Tobarra e Isso tenían una pequeña particularidad: las primicias no se dividían en tres tercios, como los diezmos, sino que pertenecían al obispo y al cabildo, los cuales «*partenselas por medio*».

[503] *Ibidem*, f. 39v.

[504] *Ibidem*, f. 41.

[505] *Ibidem*. A las rentas del primer tercio de Jorquera se les unían los frutos recogidos en Carcelén, Silancos y Sitoya.

[506] *Ibidem*, ff. 41-41v.

[507] *Ibidem*, f. 41v.

[508] *Ibidem*, ff. 39-40.

Tenemos, pues, que el pan se rediezmaba dos veces antes de proceder al reparto entre los cuatro grupos referidos de beneficiarios. La distribución entre éstos sí se realizaba siguiendo las directrices del sistema de los tercios. La única variación respecto al método ya expuesto era que el segundo tercio no se repartía equitativamente entre los seis beneficiados y el prestamero mayor de la citada iglesia parroquial. A éste último le tocaba la tercera parte de dicha porción[509], y los dos tercios restantes se distribuían en partes iguales entre los referidos seis beneficiados.

El resto de las rentas decimales, «*Vino, Carnage, como otra qualquier*», se repartían siguiendo el mismo esquema, con la única excepción del «*Diezmo de lo menudo*», que era arrendado por los fieles, y con el dinero obtenido se cubrían los gastos de alquiler de las «*Casas del Granero*», y las necesidades de éstas.

Pautas distributivas similares a las de Chinchilla se seguían en Alpera, Montealegre del Castillo y la villa de Ves. Las rentas de estas tres poblaciones eran recaudadas por un clérigo que percibía como pago por tal labor la décima parte de dichos frutos[510]. Una vez efectuado el descuento de esta percepción, se procedía a aplicar el sistema de reparto de los tres tercios. En Montealegre[511] y en Ves[512], éste se ponía en práctica sin alteración alguna. En cambio, en Alpera, el reparto de la segunda porción entre los prebendados de su iglesia no era equitativo, sino que los frutos del tercio se dividían en tres partes iguales, de las que dos las cobraba el beneficiado recaudador -a quien también le pertenecía «*el diezmo de lo menudo, como de Hortalizas, y semejantes cosas*»-, y la remanente la recibía el prestamero[513].

De modo similar a Chinchilla y Alpera, la distribución del segundo tercio tampoco se hacía con equidad en localidades como Las Peñas de San Pedro o Albacete. En la primera de ellas, la referida porción se dividía en dos partes, de las que una era para el prestamero de la parroquial de San Pedro, y la otra se la repartían equitativamente los dos beneficiados de dicha iglesia[514]. Idéntica repartición se realizaba con los diezmos y rentas de Albacete y su término, pues la iglesia de dicha ciudad, dedicada a San Juan, tenía, además, la misma organización de prebendas que la referida de San Pedro[515].

En la ciudad de Villena, el sistema de los tres tercios también era aplicado con modificaciones en la distribución de la segunda porción. Ésta se partía en cuatro fracciones iguales: una le tocaba al prestamero de Santa María; la segunda se la repartían los dos beneficiados de la citada iglesia; la tercera correspondía al prestamero de Santiago; y la cuarta la percibían los dos beneficiados de esta parroquial. Asimismo, la particularidad del método de

---

[509] De las dos raciones que tocaban al préstamo de esta parroquial se extraían los «*Prestamillos de Chinchilla*», que consistían en el rediezmo del pan que se recogía en ocho aldeas o alquerías de dicha localidad, a saber: Higueruela, Jumenta, Cueva Juan Navarro, Zalabral, Azequión, Alnoyda, Palomarejo y Albeydel.

[510] En Alpera y Montealegre del Castillo, el citado eclesiástico recaudador era un beneficiado de sus respectivas iglesias. Comontes no especificó si el de Ves tenía prebenda o no en la iglesia de dicha villa.

[511] *Ibidem*, f. 40v.

[512] *Ibidem*, f. 41.

[513] *Ibidem*, f. 40.

[514] *Ibidem*, f. 40v. Por otra parte, en las rentas decimales de Las Peñas de San Pedro entraban también las llamadas «*soldadas de los Collazos*».

[515] *Ibidem*, ff. 40v.-41.

reparto de las rentas villeneras se extendía a la distribución del tercer tercio. Éste se dividía en tres porciones, de las que dos las percibía el obispo, en lugar de dedicarse a las tercias reales, y el terzuelo restante se lo repartían las dos citadas iglesias[516].

El análisis de este último caso nos da pie para introducir un nuevo grupo de rentas cuyas distribuciones se realizaban bajo el patrón común del sistema de los tres tercios, pero con distintas pecularidades relacionadas con el reparto de la tercera porción. Se trata de los frutos de Yecla, Sax, Huéscar, Jumilla, y Galera y Castillejar.

En Yecla[517] y en Sax[518], al igual que sucedía en la capital de su arciprestazgo, la cantidad del referido tercer tercio correspondiente a las tercias reales la percibía íntegramente el obispo.

En Huéscar, el terzuelo se lo repartían a medias sus dos iglesias, las de Santa María y Santiago[519].

En Jumilla, la supraescrita tercera porción, «*ab antiquo*», iba enteramente para la Fábrica de su iglesia parroquial[520]. Y de modo similar, en Galera y Castillejar dicho tercio se destinaba a la reparación y ornamento de las capillas o iglesias pequeñas de ambas localidades[521].

El caso de Cieza se diferenciaba de los anteriores porque, además de contar con variaciones en la distribución del tercer tercio -como era que los frutos correspondientes al rey se los quedaba el comendador de la Orden de Santiago, que dirigía la encomienda en la que dicha localidad se hallaba-, mostraba, asimismo, modificaciones en el reparto de la primera porción. Como ya hemos indicado, ésta se la solían repartir las mensas episcopal y capitular. Sin embargo, en Cieza, el obispo conservaba su parte, pero la del cabildo le correspondía al maestrescuela, como anexo a su dignidad[522].

De forma similar a la maestrescolía, el deanato también percibía ingresos extra. Éstos procedían del primer tercio de los tres en que se dividían las rentas de Molina Seca. Compartía dicha porción la primera dignidad murciana con el obispo[523].

El capítulo de las rentas castellanas pertenecientes al obispado de Cartagena se completaba con las que se recaudaban, por una parte, en Mula y la Puebla de Mula, y por otra, en Ceutí, Lorquí y Molina.

Las de las dos primeras poblaciones se distribuían de un modo peculiar, aunque sin perder de vista el sistema más extendido por esta parte de la diócesis. Hecha la triple división, el primer tercio pertenecía exclusivamente al cabildo. El segundo se dividía en cinco partes iguales. De ellas, dos de los quintos eran para los dos beneficiados de sus dos parroquiales -Santo Domingo y San Miguel-. No conocemos, sin embargo, el destino de los otros tres quintos, pues en el

---

[516] *Ibidem*, f. 38v.

[517] *Ibidem*.

[518] *Ibidem*, f. 39.

[519] *Ibidem*, f. 41v.

[520] *Ibidem*, ff. 38-38v.

[521] *Ibidem*, ff. 41v.-42. Los diezmos y derechos que pagaban los moros pertenecían, por contra, al señor temporal de Galera y Castillejar.

[522] *Ibidem*, ff. 37-37v.

[523] *Ibidem*, f. 36.

Fundamentum, Comontes olvidó señalarlo. Por último, el tercer tercio se repartía entre las tercias reales (2/3 de él), y el terzuelo correspondiente a las dos señaladas iglesias muleñas (1/6 para cada una)[524].

Las rentas de Ceutí, Lorquí y Molina también se dividían en tres tercios. Pero su distribución difería considerablemente de la tónica general. La primera porción pertenecía al obispo. La segunda le tocaba íntegra al cabildo. Y la tercera se fraccionaba a su vez en tres partes iguales, de las que dos las percibían los respectivos prestameros de las iglesias de las dos primeras poblaciones, y la restante se la repartían equitativamente los dos beneficiados de la iglesia de Molina. Asimismo, hay que hacer constar que si bien, en un principio, estas localidades pertenecían a la jurisdicción real, con posterioridad, en virtud de una permuta de tierras, pasaron a formar parte de una encomienda de la Orden de Santiago, pero sus rentas siguieron perteneciendo a los antes citados[525].

Cerraremos este apartado aprovechando una alusión de Comontes a dos poblaciones llamadas Albox y Alborca, situadas en los confines de Arciprestazgo de Lorca. Según explicaba el prelado, dichos lugares habían sido conquistados a los moros poco antes de la redacción del *Fundamentum*, por lo que en sus iglesias aún no había instituido ningún beneficio eclesiástico, ni tampoco tenían ordenaciones que reglasen la distribución de los frutos decimales[526]. Constituyen la única laguna -forzada- del estudio de las rentas castellanas.

B. RENTAS DE LA PARTE DEL REINO DE VALENCIA.

De forma similar a la parte castellana de la diócesis, en las tierras del obispado pertenecientes al Reino de Valencia también eran utilizados varios métodos de reparto de rentas. No obstante, pese a dichas pautas más o menos generalizadas, existían diferentes poblaciones que mantenían sus propias formas distributivas. Son las que a continuación analizamos.

B.1. PLANES DISTRIBUTIVOS PARTICULARES.

Dentro de este epígrafe cabe hacer una distinción entre localidades de realengo y poblaciones señoriales, pues los sistemas de estas últimas tienen rasgos comunes que las unifican.

B.1.1. Localidades de realengo: Orihuela[527].

La partición de los frutos y diezmos de la ciudad de Orihuela, junto con las rentas de San Bartolomé de Almizdrano (Benejúzar), se realizaba del modo siguiente:

a) Trigo.

En cuanto al trigo, se hacían dos distribuciones diferentes, porque había grano perteneciente al donadío, y que únicamente se repartían el obispo y el cabildo, y «*trigo del Realengo*», en cuyo reparto entraban otros beneficiarios. «*Comúnmente*», el trigo del donadío se arrendaba por separado.

No obstante, en algunas ocasiones también podía arrendarse junto al de realengo.

---

[524] *Ibidem*, f. 35v.

[525] *Ibidem*, ff. 36v.-37. Comontes llegaba a explicar, sin ofrecer muchos datos, que un comendador de la referida orden secuestró estos frutos, iniciándose un pleito que llegó hasta la «*Corte de Roma*». Una vez visto, la sentencia favoreció al obispo y el cabildo, y condenó al citado comendador a devolver las rentas ocupadas y a pagar las costas judiciales.

[526] *Ibidem*, f. 42.

[527] *Ibidem*, ff. 49-50v.

Entonces, el dinero percibido por el arriendo del «*cúmulo del Granero*» se dividía en 7 partes iguales, de modo que una de ellas correspondía al donadío, y la cobraban el obispo y el cabildo de Cartagena. Tras dicha extracción, las 6 porciones restantes se repartían como si se hubiese arrendado únicamente el trigo del realengo.

Éste se dividía según un sistema con trazos semejantes al vigente en la mayoría de las localidades de la parte castellana del obispado. Las rentas se dividían en tres tercios iguales. El primer tercio se lo repartían equitativamente el obispo y el cabildo. El segundo se dividía en 13 raciones, de las que una era para el obispo, otra para el cabildo, y las 11 restantes eran aplicadas a las fábricas de las iglesias de la ciudad. El tercer tercio también se partía en 13 raciones; igualmente que en el caso anterior, una era para el obispo, otra para el cabildo, y las 11 restantes se las repartían los beneficiados y prestameros de las referidas iglesias oriolanas.

Por tanto, el obispo y el cabildo percibían la parte del donadío más un 43'58% del la renta del trigo del realengo[528]. Si tenemos en cuenta la valoración que se hacía del trigo del donadío cuando ambas rentas se arrendaban juntas, esto es 1/7 del total, podemos calcular que la participación total del obispo y el cabildo ascendía a un 51'64% del trigo recogido en Orihuela y Benejúzar, un poco más de la mitad[529]. Y como el reparto era equitativo, obispo y cabildo cobraban el 25'82%.

La cantidad que le tocaba al cabildo se dividía, a su vez, del mismo modo que se hacía con la renta del trigo en Murcia, en 29 prebendas que se distribuían entre los capitulares[530].

Por otra parte, el dinero que éstos no hubiesen percibido por haber estado ausentes -también de la misma manera que en Murcia- se lo repartirían los asistentes a la procesión y la misa mayor del día de la Asunción de María Virgen, el 15 de agosto.

Retomando el análisis de la distribución del segundo y el tercer tercio en el *Fundamentum*, podemos observar que la cuestión se enrevesa, y Comontes no la deja nada clara, olvidándose de especificar el reparto de uno de los dos, o mezclándolos.

El texto sigue insertando la distribución del «*tercio de las dichas Fàbricas*». Y en primer lugar, se alude a la percepción de la fábrica de la iglesia de Santiago. El cálculo de ésta era un poco complejo. Para hallarla había que dividir en 4 partes iguales las 11 raciones que habían quedado tras separar las dos pertenecientes al obispo y al cabildo; y una vez hecha tal operación, la mitad de una de esas partes era la cantidad de trigo que tocaba a la mencionada fábrica. Por consiguiente, le corresponderían 1'375 raciones[531]. Hasta aquí, todo parece correcto; se trata de la porción tocante a una de las fábricas de las iglesias de Orihuela. Pero, a partir de este momento, el asunto se complica porque, según exponía Comontes, las 10 raciones restantes -obviamente redondeaba la cantidad remanente, puesto que en realidad, tras la primera sustracción, únicamente quedaban 9'625-, en lugar de aplicarse a las otras fábricas de la ciudad, habían de dedicarse a la

---

[528] Hemos calculado el porcentaje mediante las siguientes operaciones. 13/49 + 2/49 + 2/49 = 17/49 = 0'4358 * 100 = 43'58%.

[529] 1/7 del trigo, la parte estimada del donadío, era el 14'28% del total. Y el 43'58% de los 6/7 del trigo, que constituían el del realengo, correspondía a un 37'36% del total. Sumando ambos porcentajes obtenemos la proporción total que percibían el obispo y el cabildo del trigo que se recogía en Orihuela y Benejúzar, esto es, un 51'64%.

[530] Para más detalles, consultar la distribución del trigo en la ciudad de Murcia. El sistema aplicado en Orihuela era el mismo.

[531] Si dividimos las 11 raciones en 4 partes iguales obtenemos que cada una de las partes tendría 2'75 raciones, por lo que media parte supondría 1'375 raciones.

dotación de los diferentes beneficiados y prestameros de dichas iglesias, cuando el tercer tercio habría de destinarse a tal fin.

Sea como fuere, y pasando por alto el error, el texto nos permite conocer, no sin cierto esfuerzo matemático, las proporciones que podrían cobrar los citados prebendados. Para ello, las «*diez*» porciones que quedaban por aplicar se habían de dividir en nueve «*Raciones mayores*» que se distribuirían de la siguiente manera:

-3 para los prebendados de Santa Justa, que se dividirían, a su vez, en cuatro partes, para que cada uno de los tres beneficiados y el prestamero cobrasen la misma equitativa cantidad.

-1 para el prestamero de Santiago.

-3 para los dos beneficiados y el prestamero del Salvador

-Y 2 para el beneficiado y el prestamero de San Bartolomé de Almizdrano, en Benejúzar.

No obstante, cuando la iglesia del Salvador fue erecta en colegial, a ella se aplicaron otras tres de las nueve «*Raciones mayores*»: las dos de San Bartolomé de Almizdrano, cuyas prebendas fueron unidas a la citada Colegiata, y la del préstamo de Santa Justa, que también fue anexado a la referida iglesia mayor.

Y así zanjaba Comontes el tema de la renta del trigo, sin aclarar cuál era realmente la distribución de los dos últimos tercios.

b) «*La cebada, y Alcandia*», el vino y las «*Minucias*».

Y para hacer aún mayor el problema, decía que las rentas de «*la cebada, y Alcandia*», el vino y las «*Minucias*»[532] de la ciudad eran repartidas siguiendo, más o menos, el mismo patrón que la del trigo. También afirmaba que en todas ellas había donadío, y que las ausencias se cobraban de la misma manera que en Murcia.

Dentro de las referidas «*Minucias*», las rentas de los higos, el aceite y el lino eran arrendadas «*à dinero*». Antes de iniciar el reparto de las «*Minucias*», la renta sufría una serie de descuentos. De ella se pagaban 60 sueldos al escribano de la iglesia que había formalizado los contratos de los arrendamientos; otros 60 sueldos al «*Corredor*», es decir, la persona que se encargaba del transporte; 120 sueldos al «*Fiel del Granero*». También cobraban un sueldo diario los dos hombres que, en tiempo de vendimia, se encargaban de pisar la uva que había en el granero, y de llevar al vino a sus propietarios[533]. Asimismo, se costeaba de las minucias el acarreo de la uva al granero; la esteras sobre las que se colocaba el trigo y la cebada; e incluso las obras de reparación o acondicionamiento que se hicieren en el referido granero. Tras hacer todas estas extracciones, sí se procedía a distribuir la renta según se hacía con el trigo, con la particularidad de que no se sacaba la séptima parte para el donadío.

En cuanto al vino de Orihuela y su término, toda la uva, «*assi del Realengo, como del Donadío*» se llevaba al mismo granero. Y tras separar la séptima parte para el donadío, el resto se distribuía como el trigo. También seguían este mismo método de reparto las rentas en dinero de los higos, el aceite y el lino.

c) El «*Carnage*».

---

[532] En dos ocasiones, Comontes especifica qué productos conformaban la renta de las minucias. Por un lado, decía que consistía en «*el arrendamiento de todas hortalizas, todas yervas, y frutas, legumbres, cañamo, mijo, y panizo, y colmenas, por miel, y cera*». Y por otro, afirmaba que comprehendía «*todas hortalizas, y todas yervas, y frutas, fabas, cañamo, lino, figos, y aceyte, que se coge en los bancales, y huertas*».

[533] Dichos hombres comenzaban a ganar su sueldo desde el «*primer dia que ponen agua en los cubos en adelante de cada dia, assi Domingos, y Fiestas, como los otros dias entre semana, hasta el dia, que se saca la Zaguera Vinaza*».

La renta del «*Carnage*» también se dividía como la del trigo, con una única diferencia: al no haber donadío, no se hacía la exacción del séptimo del total para el obispo y el cabildo.

d) El «*Estremeño*».

La renta del «*Estremeño*», «*si alguna huviere en esta parte de Aragon*», pertenecía enteramente al obispo y al cabildo, por «*privilegio especial*». No obstante, «*por fuerza, y fecho*» solía quedársela el «*Bayle*» de Orihuela.

e) La «*Renta de los treinta dineros de los Judíos de Orihuela, y su Arciprestazgo*».

La que sí se repartían a medias obispo y cabildo era la «*Renta de los treinta dineros de los Judíos de Orihuela, y su Arciprestazgo*».

B.1.2. Poblaciones señoriales.

Constituyen este grupo las localidades de La Daya, Elche, Crevillente, y las del valle de Elda (la misma Elda, Novelda, Aspe, La Muela, Chinorla, Monóvar y Petrel). La distribución de las rentas de todas ellas tenía como factor común que los diferentes señores percibían una determinada parte de los ingresos recaudados.

B.1.2.1. La Daya[534].

Los diezmos de este lugar se partían en nueve fracciones. De ellas, una le pertenecía a la fábrica de la iglesia de San Miguel, aunque solía quedársela el señor del lugar. Descontada dicha porción, el resto volvía a dividirse, esta vez en seis partes, de las que una la cobraba el beneficiado de la citada parroquial; y las otras cinco se las repartían a partes iguales el obispo y el cabildo.

B.1.2.2. Elche[535].

Las rentas decimales de esta villa procedían del granero mayor. En ellas no se incluían las de las morerías, ni las de sus cuatro alquerías.

El reparto se hacía de la manera siguiente. En primer lugar, se separaba una décima parte del pan, que era entregada a los «*Acarreadores*». Después, se sumaban todas las rentas -las del trigo, la cebada, el pan, el vino, el aceite, y las «*de dinero*»-, y del total se hacían nueve partes.

De ellas, una correspondía a los terzuelos y fábricas de las iglesias de la villa, que eran dos, Santa María y El Salvador; tal porción se dividía en tres partes, pues la primera de las iglesias citadas había de percibir «*el duplo*» que la segunda.

De las ocho partes restantes se hacían tres tercios. El primero lo cobraba el señor de la villa. El segundo se lo repartían equitativamente el obispo y el cabildo de Cartagena. Y el tercero se dividía en cinco «*Raciones*» iguales, que se distribuían del siguiente modo: tres para los dos beneficiados y el prestamero de Santa María -una para cada uno-, una para el prestamero del Salvador, y la restante se la repartían equitativamente los dos beneficiados de esta última iglesia.

Además del granero mayor, había otro «*Menor*», al cual se llevaban todos los diezmos de la morería y de las cuatro alquerías de Elche. De los de la morería, un «*Rediezmo*» se utilizaba para pagar a los acarreadores y para cubrir otros gastos derivados del transporte[536]. Lo que quedaba, tras esta primera extracción, se sumaba a las rentas de las alquerías y se dividía en tres partes iguales. De ellas, una la cobraba el obispo, otra el cabildo, y la tercera la percibía el señor de la villa, «*sin haber dende cosa alguna los Clerigos*».

---

[534] ROXAS Y CONTRERAS, D. de, *op. cit.*, f. 51v.

[535] *Ibidem*, ff. 51v.-52.

[536] El «*Rediezmo*» consistía en separar de cada cahíz de trigo dos «*celemis*», y de cada cahíz de cebada, tres «*celemis*».

B.1.2.3. Crevillente[537].

Los diezmos de Crevillente solían ser arrendados a cambio de una determinada cantidad de dinero. De ésta, una décima parte se la repartían el obispo y el cabildo, y el resto pertenecía al señor temporal.

B.1.2.4. Valle de Elda[538].

Con esta denominación se incluía las poblaciones de Elda, Novelda, Aspe, La Mola, Chinorla, Monóvar y Petrel. Sus rentas decimales se distribuían de la siguiente manera. Se hacían cinco partes, de las que una le tocaba al obispo y el cabildo. Y las cuatro restantes se dividían en tres tercios. El primero le pertenecía al señor del lugar. Y los otros dos, tras descontar tres de cada cien cahíces de pan, que se pagaban al «*Colector*», eran también entregados al obispo y el cabildo. De este modo, el señor del lugar se quedaría con el 26'6% de los diezmos, y el obispo y el cabildo con una cantidad levemente inferior al 73'6%, repartiéndose así algo menos del 36'6% del total de los frutos recaudados[539].

Con posterioridad a la época de Comontes, las rentas que habían de aportar las poblaciones de Aspe, Crevillente, Elda, Petrel, Salinas, Novelda, La Mola y Chinorla, fueron fijadas perpetuamente en virtud de tres composiciones firmadas con sus respectivos señores.

Dichos acuerdos fueron los siguientes:

Aspe y Crevillente, 35.700 ms[540].

Elda, Petrel y Salinas, 35.700 ms.

Novelda, La Mola y Chinorla, 32.130 ms.

No obstante, sobre su cobro se entabló un pleito en la Curia Romana que aún permanecía sin resolver cuando se decretó la creación del obispado de Orihuela.

B.2. LAS RENTAS DEL DONADÍO.

Como ya explicamos, las rentas del donadío pertenecían exclusivamente a las mensas episcopal y capitular de Cartagena, y se las repartían a partes iguales.

Según las informaciones del *Fundamentum*, este sistema de distribución fue el que se utilizó en tres poblaciones de la gobernación del Reino de Valencia *ultra Sexonam*: Cox[541], Albatera -cuyas rentas estaban fijadas por una composición en 52.000 maravedís-[542], y Salinas -cuyos frutos, junto a los de Elda y Petrel, pasaron posteriormente a formar parte de una

---

[537] ROXAS Y CONTRERAS, D. de, *op. cit.*, f. 52.

[538] *Ibidem*, ff. 53-53v.

[539] En primer lugar, le tocaba al obispo y el cabildo la quinta parte del total, es decir, un 20%. El 80% restante se dividía en tres tercios, de modo que un tercio suponía un 26'6%, cantidad que era la que percibía el señor del lugar. Y los dos tercios que quedaban, 53'3%, se sumaban al 20% apartado, para dar la renta total que percibían el obispo y el cabildo, esto es, un 73'3%, por lo que obispo y cabildo cobraban el 36'6% (obviando la mínima porción que se entregaba al colector).

[540] Las cantidades de esta composición, así como las de las dos siguientes, las percibían a medias el obispo y el cabildo de Cartagena.

[541] ROXAS Y CONTRERAS, D. de, *op. cit.*, f. 51.

[542] *Ibidem*, f. 51v.

composición que firmó su señor con los representantes del obispado-[543].

También tuvo vigencia en otras localidades como Catral o Almoradí, en las que, además de haber rentas del donadío, había otras «*del Realengo*», que se distribuían según el sistema de los tres tercios, bajo la particular forma que éste adoptó en los territorios diocesanos del Reino de Valencia.

B.3. EL SISTEMA DISTRIBUTIVO DE LOS TRES TERCIOS EN EL REINO DE VALENCIA.

Al igual que en la parte castellana del obispado, el sistema de los tres tercios fue el método de distribución de rentas más utilizado en las distintas localidades diocesanas pertenecientes al Reino de Valencia. No obstante, si bien mantenía los mismos criterios de reparto en cuanto a los dos primeros tercios -ambos se repartían a partes iguales, entre el obispo y el cabildo, el primero, y entre los beneficiados y prestameros de las iglesias correspondientes, el segundo-, el tercero no tenía la misma aplicación puesto que, en lugar de destinar parte de sus ingresos a las arcas reales -las tercias-, el montante total, por concesión real, servía para dotar las fábricas de las referidas iglesias.

En Catral[544] y Almoradí[545], descontadas las rentas del donadío, el resto de los réditos se distribuían de este modo. También se efectuaban los repartos siguiendo este método en algunos de los lugares que conformaban el vicariato de Alicante, como Busot[546], Monforte[547] y Agost[548]. En la capital del mencionado vicariato, Alicante, aunque se utilizaba el mismo sistema, antes de proceder a la división tripartita había de realizarse un descuento puesto que la décima parte de la recaudación constituía el salario de los «*Acarreadores*», y por este concepto les era entregada[549].

Distribución similar a la de Alicante era la que tenía lugar en las poblaciones señoriales de Caudete[550] y Ayora. En ambos casos, antes de efectuar la división de las rentas decimales en los tres tercios, se descontaba el «*Rediezmo*» para estipendiar los servicios del colector. Después, se realizaban los repartos según el estilo anunciado, con la peculiaridad de que la tercera porción se fraccionaba en tres partes, de las que dos les tocaban a sus respectivos señores temporales, y el terzuelo le correspondía a las iglesias de ambas localidades. Por otra parte, las rentas del «*Estremeño*» de Ayora, y también las de Serradiel, pertenecían al obispo y al cabildo, quienes se

---

[543] *Ibidem*, f. 53v.

[544] *Ibidem*, f. 51.

[545] *Ibidem*.

[546] *Ibidem*, f. 52v. El segundo tercio lo percibían a partes iguales los dos beneficiados y el prestamero de Santa María de Alicante.

[547] *Ibidem*, f. 53.

[548] *Ibidem*. El lugar de Agost estaba «*dentro de los fines*» de la parroquial de Santa María de Monforte. Por ello, el segungo tercio lo percibía el rector de Monforte. Y el tercero, la fábrica de la citada parroquial de Santa María, que era «*Matriz Iglesia*».

[549] *Ibidem*, f. 52v. Por otra parte, el almojarifazgo de Alicante pertenecía al obispo y el cabildo cartaginenses.

[550] *Ibidem*, f. 53v.

las repartían en partes iguales, yendo la del cabildo «*a la grossa*»[551].

La última particularidad local que señalaremos será la que manifestaban las distribuciones de rentas en las poblaciones de Callosa de Segura y Guardamar. En ambas, el reparto de los frutos del segundo tercio no se realizaba de modo equitativo. De este modo, en la primera, la mitad de la referida segunda porción la percibía el prestamero de la iglesia de San Martín, y la otra mitad se la repartían a partes iguales los dos beneficiados de dicha iglesia[552]. En Guardamar, la iglesia de Santiago tenía la misma estructura beneficial que la de San Martín, y la distribución del segundo tercio se realizaba de la misma manera que en ésta[553].

C. CONCLUSIONES.

De todo este estudio sobre las rentas del obispado de Cartagena y sus respectivas distribuciones, podemos extraer una serie de conclusiones.

En primer lugar, hemos de señalar que el análisis anterior no aclara la principal cuestión que nos movió a realizarlo, y a incluirlo en el desarrollo escrito de la investigación. Deseábamos comprobar si las rentas que percibía el cabildo cartaginense de las poblaciones de la diócesis ubicadas en el Reino de Valencia, eran iguales a las de la mensa episcopal, o si las de esta última eran algo superiores a las capitulares, como expresaban en sus testimonios personas tan conocedoras del tema como el propio Honorato Irafón, que durante mucho tiempo fue mayordomo de la mensa capitular, o el fabriquero Matías Coque y el maestrescuela Alonso Tamarón, que tenían rentas en dichas localidades.

El *Fundamentum* de Comontes ponía nítidamente de manifiesto que los réditos castellanos de las dos mensas no eran exactamente iguales. Diferían en algunas partidas. En Campos del Río y Albudeite, la renta, compuesta, pertenecía íntegramente al cabildo. También le tocaba exclusivamente a la mensa capitular el primer tercio de los tres en que se dividían los frutos de Mula. En cambio, en las poblaciones de Cieza y en Molina Seca las porciones correspondientes al cabildo, de los primeros tercios de los réditos, no las recibía el citado organismo colegiado, sino que las percibían, como anexo de sus dignidades, el maestrescuela y el deán de la Catedral de Murcia respectivamente. El obispo, por el contrario, se veía beneficiado en otros casos. En Villena, Yecla y Sax las rentas de la mensa episcopal eran superiores a las de la capitular porque las dos terceras partes de los terceros tercios de sus distribuciones no iban para las tercias reales, sino que se las quedaba el prelado. Asimismo, le pertenecía únicamente a la mitra el diezmo de las tierras «*de Doña Milla*», en el término de Alguazas.

Sin embargo, según los datos expuestos por Comontes, en principio, sí parecían ser idénticos para ambas mensas los réditos procedentes del Reino de Valencia. Según la relación de distribuciones del citado prelado, todas las rentas correspondientes al donadío del obispado las compartían equitativamente ambas mensas, del mismo modo que las que les tocaban provinientes de las diferentes composiciones señoriales o de los repartos de los frutos de realengo.

Por consiguiente, llegados a este punto, podemos formular dos hipótesis para intentar dar una contestación lógica a los siguientes interrogantes: ¿Por qué afirmaba Honorato Irafón que las rentas capitulares eran cuantitativamente menores que las episcopales? ¿Estaría equivocado el referido mayordomo del cabildo? O aún más, ¿sería su error, al igual que los de Coque y

[551] *Ibidem*.

[552] *Ibidem*, f. 51.

[553] *Ibidem*, f. 51v.

Tamarón, un hecho premeditado?

En primer lugar, hemos de señalar que los datos de Comontes hacían alusión a la distribución de las rentas a mediados del siglo XV y que, con el paso del tiempo, como ya hemos indicado a lo largo del análisis, algunas de las partidas variaron -la mayor parte de ellas, por ser fijadas por medio de composiciones con los señores temporales-, y casi todas se reagruparon a fin de facilitar el proceso recaudatorio. De cualquier forma, creemos que las citadas variaciones no modificaron para las dos mensas las proporciones de ingresos procedentes de las localidades diocesanas ubidadas dentro de los límites del Reino de Valencia más que en algún caso aislado.

Más que derivar de «*algunos rrediezmos*», como afirmaba Irafón, a nuestro parecer, las diferencias más abultadas en cuanto a los ingresos de ambas mensas respondían a otro factor, al tipo de recaudación de los frutos correspondientes a cada una de ellas. Con anterioridad, ya expusimos que, aparte de las composiciones -en las que la exacción de los réditos corría a cargo de los señores temporales, quienes entregaban a las mensas las cantidades pactadas-, había dos sistemas de cobro. Uno que reportaba a las mensas mayores beneficios, el arrendamiento de las rentas a particulares. Y otro al que se recurría, salvo algunas excepciones, cuando nadie estaba dispuesto a arrendarlas, y que solía reducir considerablemente los ingresos, la designación de mayordomos o fieles quienes, a cambio de un estipendio, se encargaban de la referida recaudación.

Por lo tanto, la mayor o menor cuantía de los caudales recibidos por las mensas dependía del sistema de obtención practicado con cada uno de los réditos.

La cuestión de los arrendamientos de rentas preocupó desde antiguo a los prelados cartaginenses puesto que de la calidad y las condiciones de dichos contratos dependía la mayor parte de sus rentas, así como la posibilidad de obtener ingresos superiores a los que podrían tomarse «*en fialdad*». Por ello, y para evitar fraudes, escándalos y discordias, el 15 de enero de 1381, el obispo D. Guillén Gimiel estatuyó una ordenación reglando los arrendamientos y las pujas que por ellos se hacían en el caso de existir múltiples concurrentes[554].

Los mayordomos episcopal y capitular fijaban un precio mínimo para los arrendamientos, y a partir de dicha tasación comenzaban las pujas. Y dependiendo de la bonanza de las cosechas esperadas o de la prosperidad de las zonas, los interesados en arrendar la exacción de los diferentes réditos entraban en mayor o menor medida en ellas. Por supuesto, los contratos de las dos mensas se realizaban por separado y, evidentemente, sus montantes no tenían por qué coincidir, ni solían hacerlo[555]. Por ello, podemos afirmar, sin miedo a equivocarnos, que este motivo sí supuso la existencia de diferencias manifiestas entre los ingresos de las referidas mensas episcopal y capitular del obispado de Cartagena.

En cuanto a la cuestión de que el «error» de Irafón, Coque y Tamarón fuese un hecho premeditado, nada podemos responder con seguridad. Quizá, después de todo, fuese cierto que las rentas capitulares fueran levemente inferiores a las episcopales. De cualquier forma, en el caso de que existiese alguna disparidad entre los ingresos de ambas mensas, es posible que, como dijo el maestrescuela, hubiese «*poca diferencia*».

Por otra parte, lo que sí está fuera de toda duda es que los principales beneficiarios de las distribuciones, cuantitativamente, fueron el obispo y el cabildo de Cartagena. Cada una de dichas

---

[554] *Ibidem*, ff. 42-44.

[555] Además, las fechas de las pagos correspondientes a cada una de las mensas tampoco coincidían en el tiempo. Mientras que los de las rentas de la obispalía tenían lugar los días de Navidad y San Juan, los de los frutos de la mensa capitular se producían el Domingo de Resurrección -«*Pasqua Florida*»- y la festividad de Todos los Santos.

instituciones percibía un 16'66% de las de realengo, y la mitad de las rentas de donadío. Además, también se repartían a partes iguales las cantidades de las composiciones.

También tenía su participación en los ingresos diocesanos la Monarquía. En los territorios castellanos del obispado, el monarca cobraba el 22'22% de las rentas de realengo, bajo el concepto de las tercias reales. No obstante, en las tierras del Reino de Valencia, dicho porcentaje no acababa en las ávidas arcas reales, sino que era destinado a fines mucho más píos, esto es, era entregado a las fábricas de las iglesias de las localidades de las que procediesen las rentas.

Por último, señalaremos también que buena parte de las distribuciones tenía como fin dotar las prebendas instituidas en las distintas iglesias del obispado. Y que a nivel general, se mantuvo un criterio de equidad en los repartos entre los diferentes beneficiados y prestameros.

D. RELACIÓN DE IGLESIAS DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA.

Incidiendo en la última conclusión apuntada, a continuación vamos a aprovechar de nuevo la información que nos proporciona el *Fundamentum Ecclesiae Cartaginensis* de D. Diego de Comontes para reproducir, a modo de apéndice al capítulo de las rentas, una pormenorizada relación de todas las iglesias de la diócesis -con las prebendas instituidas en cada una de ellas-, diferenciándolas según su ubicación en la zona castellana, o en los territorios pertenecientes al Reino de Valencia.

En dicho listado, hallaremos datos sobre la estructura beneficial de la Colegial del Salvador de Orihuela, que complementaremos posteriormente al analizar el último punto del memorial del cardenal San Clemente[556], y la respuesta que dieron sobre él los interrogados por D. Francisco de Castilla.

D.1. PARTE DE LA CORONA DE CASTILLA.

D.1.1. MURCIA.

D.1.1.1. Catedral de Santa María.

La Catedral de Murcia tenía la siguiente organización. A su cabeza se hallaba el obispo de Cartagena. Tras el prelado, le seguían en el escalafón seis dignidades: el deán, el arcediano de Cartagena, el arcediano de Lorca, el chantre, el tesorero y el maestrescuela. Había, asimismo, ocho canonjías, ocho porciones y 12 medias porciones. Atendían el culto divino cuatro beneficiados: dos llamados «*quasi penitentiarii episcopales*», que tenían a su cargo la cura de las almas en dicha iglesia, un diácono y un subdiácono. Y la nómina de prebendas de dicha iglesia se completaba con una cincuentena de capellanías de patronato tanto eclesiástico como laico.

D.1.1.2. Santa Eulalia.

En esta iglesia había tres beneficios, dos servideros sin cura y uno curado, y un préstamo.

D.1.1.3. San Lorenzo.

Había instituidos en dicha parroquial dos beneficios servideros y sin cura, y un préstamo. Además, habían sido fundadas en ella cuatro capellanías.

D.1.1.4. Santa Catalina.

Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y cinco capellanías.

D.1.1.5. San Bartolomé.

Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y cinco capellanías.

---

[556] Recordemos que el cardenal pretendía conocer qué prebendas había en la referida Colegiata y cuáles eran sus respectivos emolumentos; qué piezas eclesiásticas sería necesario crear en el caso de que dicha iglesia fuese erecta en Catedral; qué rentas tenían la fábrica y la sacristía, por si era necesario incrementar sus dotaciones; y, por último, qué frutos se podrían aplicar a tales fines.

D.1.1.6. San Pedro.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y una capellanía.
D.1.1.7. San Nicolás.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y una capellanía
D.1.1.8. San Antonio.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y una capellanía
D.1.1.9. San Miguel.
Dos beneficios servideros sin cura y un préstamo.
D.1.1.10. San Andrés.
Dos beneficios servideros sin cura y un préstamo.
D.1.1.11. Santiago.
Un beneficio curado.
D.1.1.12. San Juan.
Un beneficio curado, un préstamo y una capellanía.

D.1.2. Iglesia de San Juan de BENIAJÁN.
Un beneficio curado y un préstamo.

D.1.3. Iglesia de San Juan de ALQUERÍAS.
Un beneficio curado y un préstamo.

D.1.4. Iglesia de San Bartolomé de BENIEL.
Un beneficio curado y un préstamo.

D.1.5. Iglesia de LIBRILLA.
Un beneficio curado y un préstamo.

D.1.6. Iglesia de ALHAMA.
Un beneficio curado y un préstamo.

D.1.7. Iglesia de MOLINA SECA.
Dos beneficios servideros sin cura y tres préstamos (uno de dicha iglesia, otro unido al deanato, y el tercero de Ceutí y Lorquí).

D.1.8. Iglesia de CIEZA, preceptoría de la Orden Militar de Santiago.
Un beneficio curado que solía asignarse a un clérigo secular y dos préstamos, uno de dicha iglesia y el otro unido a la maestrescolía.

D.1.9. MULA.
D.1.9.1. Iglesia de Santo Domingo.
Un beneficio curado y un préstamo.
D.1.9.2. Iglesia de San Miguel.
Tres beneficios, uno curado, y dos servideros y sin cura de la antigua Catedral de Cartagena; dos préstamos, uno de dicha iglesia, y el otro, llamado de Santa María de los Olmos, del subdiácono de la Catedral; y dos capellanías.

D.1.10. LORCA.
D.1.10.1. Iglesia de Santa María.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo, y 5 capellanías.
D.1.10.2. Iglesia de San Jorge.
Dos beneficios servideros sin cura y un préstamo.
D.1.10.3. Iglesia de San Juan.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y una capellanía.
D.1.10.4. Iglesia de San Pedro.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y una capellanía.
D.1.10.5. Iglesia de Santiago.

Un beneficio curado, un préstamo y una capellanía.
D.1.10.6 Iglesia de San Mateo.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y dos capellanías.
D.1.10.7. Iglesia de San Clemente.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y dos capellanías.
D.1.11. Iglesia de Santa María de HELLÍN.
Dos beneficios servideros sin cura, dos préstamos (de los que uno lo poseía el diácono de la Catedral de Murcia), y tres capellanías.
D.1.12. Iglesia de TOBARRA y de ISSO.
Un beneficio curado y un préstamo.
D.1.13. Iglesia de JUMILLA.
Dos beneficios servideros sin cura y una capellanía.
D.1.14. Iglesia de Santa María y El Salvador de CHINCHILLA.
Siete beneficios: uno curado y seis servideros sin cura, un préstamo llamado «*Los Prestamillos de Chinchilla*», y siete capellanías.
D.1.15. Iglesia de San Pedro de LAS PEÑAS DE SAN PEDRO.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y Las Quexolas.
D.1.16. Iglesia de ALPERA.
Un beneficio curado y un préstamo.
D.1.17. Iglesia de MONTEALEGRE.
Un beneficio curado.
D.1.18. Iglesia de San Juan de ALBACETE.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y tres capellanías.
D.1.19. Iglesia de LA GINETA.
Un beneficio.
D.1.20. VILLENA.
D.1.20.1. Iglesia de Santa María.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y una capellanía.
D.1.20.2. Iglesia de Santiago.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y diez capellanías.
D.1.21. Iglesia de Santa María de ALMANSA.
Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo y siete capellanías.
D.1.22. Iglesia de YECLA.
Dos beneficios servideros sin cura y una capellanía.
D.1.23. Iglesia de SAX.
Un beneficio curado.
D.1.24. Iglesia de JORQUERA.
Un beneficio curado y un préstamo.
D.1.25. Iglesia de la villa de VES.
Un beneficio curado y un préstamo.
D.1.26. Iglesias unidas de ALCALÁ DEL JÚCAR (del Río) y ALBOREA.
Un beneficio curado y dos préstamos, uno de Alcalá y el otro de Alborea.
D.1.27. Iglesia de TORRES y CUBAS.
Un beneficio curado y un préstamo.
D.1.28. HUÉSCAR.
D.1.28.1. Iglesia de Santa María.
Un beneficio curado.

D.1.28.2. Iglesia de Santiago.

Un beneficio curado.

D.1.29. Iglesia de GALERA.

Un beneficio curado.

D.1.30. Iglesia de CASTILLEJAR.

Un beneficio curado, unido al de Galera.

D.2. PARTE DEL REINO DE VALENCIA.

D.2.1. ORIHUELA.

D.2.1.1. Colegial del Salvador.

En la época de Comontes[557] tenía tres dignidades: el pavorde o prepósito, el sacristán o tesorero y el precentor o chantre[558]; diez canonjías; cuatro hebdomadarios o semaneros, que eran presbíteros que se encargaban por turnos de ejercer en los oficios divinos de la Colegiata; un diácono; un subdiácono; cuatro infantes de coro; y cuatro capellanías.

D.2.1.2. Parroquial de Santiago.

Había dos beneficios servideros sin cura, un préstamo (unido al capítulo de la Colegial), y dos capellanías.

D.2.1.3. Parroquial de Santa Justa.

Tres beneficios servideros sin cura, un préstamo (también unido al capítulo de la Colegiata), y once capellanías.

D.2.2. Iglesia de San Martín de CALLOSA DE SEGURA.

Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo unido al capítulo del Salvador, y una capellanía.

D.2.3. Iglesia de San Bartolomé de Almizdrano de BENEJÚZAR, unida a la del Salvador de Orihuela.

Un beneficio curado y un préstamo, unido al referido capítulo.

D.2.4. Iglesia de San Juan de CATRAL.

Un beneficio curado y un préstamo, también unido al mismo capítulo.

D.2.5. Iglesia de San Andrés de ALMORADÍ.

Un beneficio curado y un préstamo, unido al capítulo.

D.2.6. Iglesia de San Miguel de LA DAYA.

Un beneficio curado[559].

D.2.7. Iglesia de Santiago de GUARDAMAR.

Dos beneficios servideros sin cura, y un préstamo, unido al capítulo.

D.2.8. ELCHE.

D.2.8.1. Santa María.

Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo unido al capítulo, y diez capellanías.

D.2.8.2. El Salvador.

---

[557] Como veremos más adelante, a principios del siglo XVI fue instituida una cuarta dignidad, el arcedianato de Orihuela, con rentas procedentes de la iglesia de Santa Justa. Y una de las diez canonjías pasó a pertenecer al Santo Oficio.

[558] La sacristía y la chantría eran beneficios sin cura.

[559] Debía haber en dicha iglesia un beneficio curado, pero como no podía vivir allí un presbítero, fue unida a la iglesia de Almoradí, cuyo rector se encargó, desde entonces, de la cura de las almas de la parroquia de La Daya, diciendo misa por la mañana en ella, y haciendo la misa mayor en Almoradí a la hora tercia.

Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo unido al capítulo, y dos capellanías.

D.2.9. ALICANTE.

D.2.9.1. Santa María.

Dos beneficios servideros sin cura, dos préstamos: uno unido al capítulo, y el segundo de Aigües y Busot, y nueve capellanías.

D.2.9.2. San Nicolás.

Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo unido al capítulo, y siete capellanías.

D.2.10. Iglesia de Santa María de MONFORTE y AGOST.

Un beneficio curado y un préstamo, unido al capítulo.

D.2.11. Iglesia de LA MOLA.

Un beneficio curado.

D.2.12. Iglesia de ELDA.

Una capellanía fundada por la reina Violante.

D.2.13. Iglesia de CAUDETE.

Un beneficio curado y un préstamo, unido al capítulo.

D.2.14. Iglesia de Santa María de AYORA.

Dos beneficios servideros sin cura, un préstamo unido al capítulo, y diez capellanías.

Tras analizar los aspectos geográficos -físicos y demográficos- y económicos del obispado de Cartagena, únicamente nos resta exponer qué respuestas recogió D. Francisco de Castilla a las dos últimas cuestiones del memorial del cardenal San Clemente.

En primer lugar, al curial le interesaba conocer si en los territorios diocesanos del Reino de Valencia, además de la jurisdicción episcopal, había alguna otra jurisdicción espiritual perteneciente a alguna dignidad o a algún capitular de la iglesia de Cartagena. El fundamento de esta preocupación de San Clemente respondía al hecho de que dentro de los territorios de algunos obispados hubiese «islotes» independientes, sometidos a jurisdicciones diferentes a la episcopal. Se trataba de poderosos arciprestazgos cuyos territorios constituían pequeñas diócesis, en las que los arciprestes tenían prácticamente las mismas atribuciones que los obispos[560]. Por ello, creemos que, antes de tomar medida alguna, la Santa Sede deseaba conocer si existía alguna unidad eclesiástica de este tipo en el obispado de Cartagena, para no proveer nada en su perjuicio.

La respuesta de los interrogados fue unánime en este caso. Todos coincidieron al señalar que era público y notorio que en las poblaciones diocesanas del Reino de Valencia no había más jurisdicción que la del obispo.

Tras dicha contestación, D. Francisco de Castilla quiso obtener información acerca de la Colegial del Salvador de Orihuela. Para ello, preguntó a los encuestados por las prebendas que había instituidas en ella, y por sus respectivos emolumentos.

Y por lo visto en el memorial que presentó, los declarantes demostraron conocer la estructura beneficial de la referida iglesia, pero no se pusieron muy de acuerdo a la hora de señalar las dotaciones de las diferentes prebendas.

Sobre las dignidades, casi todos lo que respondieron lo hicieron correctamente. Dijeron que en la Colegiata del Salvador había cuatro dignidades.

En primer lugar colocaron al pavorde que, según palabras de Juan de Villatorta, era «*como*

[560] La existencia de estos «islotes» independientes podía generar múltiples disputas jurisdiccionales entre sus dirigentes y los obispos. Un ejemplo prototípico de ellas lo podemos seguir en CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: «Las intervenciones reales en los pleitos del Real Patronato», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 16 (1997-1998), pp.313-314.

dean», esto es, la dignidad principal de dicha iglesia. Sobre su asignación anual, los entrevistados dieron cantidades muy dispares, situadas entre los 300 ducados que le atribuían Juan de Villatorta, Fabricio Riquelme y Luis de Cifuentes, y los 600 que pensaba Antonio de Verastegui que podría llegar a cobrar. Entre tales cotas, Martín Álvarez la valoró entre 400 y 500. Macías Coque, en 500. Y Gregorio Escaja, entre 500 y 600 ducados.

De ellos, Villatorta, Coque, Riquelme y Escaja afirmaron que la prebenda del pavorde era igual que la que percibían la segunda y la tercera dignidad de la Colegial, esto es, el sacristán -que tenía el oficio de tesorero-, y el chantre o precentor. A la hora de cuantificarla, tenemos que Verastegui, Villatorta, Riquelme y Álvarez valoraron las rentas de estas dos dignidades en una cantidad cercana a los 300 ducados, mientras que Coque lo hizo en 500, y Escaja entre 500 y 600 ducados.

El caso de la cuarta dignidad del Salvador, el «*artriaca*» o arcediano de Orihuela, era particular. Jerónimo Grasso y Matías Coque no la citaron al referirse a las dignidadades de la iglesia mayor de Orihuela. Ello se debió probablemente a que la dignidad fue creada con posterioridad a todas las demás, por medio de una bula institutoria de Julio II dada en Roma el 16 de agosto de 1510[561], poco después de la segunda creación fallida del obispado oriolano por este mismo pontífice.

La iniciativa de la fundación del arcedianato partió del maestro cordobés Bartolomé de Baena, que era escribano y familiar de Su Santidad. Baena se dirigió al referido papa para suplicarle que aceptase erigir en la recién promovida Catedral de Orihuela la nueva dignidad para incrementar la honra del culto divino. Y le propuso que asignase a la nueva pieza eclesiástica la mitad de las rentas pertenecientes al beneficio simple de la parroquial de las Santas Justa y Rufina de dicha ciudad, que en aquel momento detentaba el maestro Pedro Pérez, pues éste le había dado su consentimiento para ello antes de elevar la petición.

Julio II atendió la suplicación, y con la doble intención de acrecentar el honor de la Catedral del Salvador, y de premiar la sumisión, la grata devoción, la familiaridad, los méritos académicos y otras virtudes que había hallado en Baena, erigió el arcedianato de Orihuela como la cuarta dignidad de dicha iglesia. Le concedió una silla en el coro, tras la del chantre, y facultó a la persona que obtuviese la prebenda para tener voz y voto en el capítulo, y para percibir las distribuciones cotidianas como las otras dignidades. Se reservó perpetuamente la colación de la dignidad que acababa de crear, y nombró primer arcediano al propio Baena. Y, por último, señaló que las rentas de la dignidad rondarían los 24 ducados correspondientes a la mitad del beneficio simple citado.

No conocemos si el arcediano se quedó con esta exigua remuneración, pero lo cierto es que en 1563 la cuarta dignidad de la Colegial del Salvador seguía existiendo, y si hacemos caso a las palabras de Juan de Villatorta, ésta seguía teniendo muy poca renta. No obstante, Fabricio Riquelme y Gregorio Escaja le respondieron a Castilla que el «*artriaca*» debía cobrar la misma cantidad anual que el resto de las dignidades, 300 ducados según la opinión del primero, y entre 500 y 600, el segundo[562].

---

[561] A.C.O. Libro nº 1111, ff. 55v.-59v.

[562] Más adelante, veremos que tras la publicación de las bulas de la creación del obispado en Orihuela y las demás localidades de la nueva diócesis, los jueces ejecutores apostólicos se enfrentaron a una doble misión. Por una parte, tras un dilatado estudio, erigieron y dotaron una serie de nuevas prebendas en la iglesia del Salvador. Y por otra, incrementaron las remuneraciones de las antiguas dignidades y canonjías para hacerlas iguales a las nuevas. Pues bien, entre las antiguas dignidades que se beneficiaron con la inyección económica no figuraba el arcedianato, porque la totalidad de sus ingresos procedía de las rentas de la parroquial de las Santas Justa y Rufina. Asimismo, hemos

Por debajo de las dignidades se hallaban los canónigos. El número de canonjías instituidas en la Colegiata del Salvador era de diez, de las que una pertenecía al Santo Oficio. No obstante, únicamente Antonio de Verastegui y Juan de Villatorta se arriesgaron a contestar a Castilla cuántas eran tales canonjías. Y ninguno de los dos lo hizo completamente bien. Verastegui se equivocó al afirmar que eran seis u ocho. Y Villatorta acertó a medias, al decir que eran ocho o diez. En cuanto a su dotación, junto a Verastegui, respondieron Matías Coque, Gregorio Escaja y Luis de Cifuentes, y sus informaciones fueron las siguientes. Verastegui las valoró en 250 ducados. Coque, en poco más de 200. Escaja, entre 150 y 200. Y, finalmente, Cifuentes, en 150 ducados.

Tras las dignidades, los encuestados habían de aludir a los diferentes beneficiados de la iglesia mayor oriolana. El único que los citó a todos fue el maestro Verastegui quien, junto al evangelistero y al epistolero -así llamaban al diácono y al subdiácono-, hizo referencia a los cuatro presbíteros hebdomadarios, que se encargaban por turnos del culto divino.

A quienes sí citó la mayor parte de los interrogados fue a los cantores y al organista que conformaban la capilla de música de la referida colegial[563] y que, según los diferentes testimonios, eran mantenidos con las copiosas rentas de la Fábrica de la Colegiata, que percibía los réditos correspondientes a las tercias reales.

Tras conocer la estructura beneficial de la Colegial del Salvador, y por indicación expresa del rey, D. Francisco de Castilla preguntó a cada uno de los interrogados qué piezas sería conveniente crear en dicha iglesia en el supuesto de que fuese promocionada a la categoría de Catedral, y de dónde podrían salir los emolumentos de las nuevas prebendas.

Las respuestas que obtuvo fueron muy similares. En general, todos los encuestados afirmaron llanamente que en el caso de que se produjese tal suceso, no sería necesario crear nuevos beneficios. Sólo el maestro Verastegui y el fabriquero Matías Coque le dieron una razón. En palabras del primero: «*para el districto que les quedaria no seria menester erigir ni crear mas de lo que tienen*». Lorenzo de Caravaca añadió que aún les sobraban piezas eclesiásticas si se erigiese El Salvador en Catedral. Quizá pueda sospecharse que en tan tajantes contestaciones negativas se escondiese un recelo; posiblemente temiesen que una futura creación y dotación de prebendas podría suponerles algún perjuicio tan molesto como una posible merma de las rentas que percibían en el Reino de Valencia. Por supuesto, ninguno de los entrevistados quiso decir de dónde podrían proceder las rentas que se aplicasen a las nuevas piezas eclesiásticas, en el caso de que finalmente fuesen instituidas.

El comisionado Castilla cerró todos los interrogatorios con una última cuestión, bastante similar a la anterior. Les preguntó cuáles eran las rentas de la fábrica de la referida iglesia oriolana, si requerían un incremento, y de dónde podrían salir los frutos con los que acrecentar la mencionada dotación.

De modo similar que a la cuestión anterior, los encuestados contestaron que la fábrica del Salvador no necesitaba más rentas que las que ya tenía en el caso de que fuese erecta en Catedral. Particularizando, Alonso Sánchez dijo al comisionado que tal iglesia tenía «*los hornamentos y servicio como si fuese catredal*». En la misma línea, Luis de Cifuentes afirmó que en la citada

---

de indicar que cuando analicemos todos estos acontecimientos, daremos cuenta de las cantidades reales que percibían los diferentes prebendados de la iglesia del Salvador.

[563] Matías Coque también aludió a la existencia de un maestro de capilla. No obstante, tal oficio no fue creado hasta el 3 de agosto de 1565 por los comisarios apostólicos Roca y Vic. A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 228-230v.

Colegiata tenían «*todo lo nescesario en caso que se oviese de hazer catredal*». Juan de Villatorta aseveró que la fábrica de Orihuela era «*la mayor que ay en todo el obispado*», y la valoró en 1.200 ducados anuales. El maestro Verastegui superó la estimación del citado racionero y afirmó que sus rentas ascendían a 1.500 ducados. Y finalmente, Jerónimo Grasso acertó a explicar mejor que el resto de sus colegas que la causa de su magnitud se hallaba en que, además de percibir los frutos que correspondían a las tercias reales, gracias a la voluntad de los «*rreyes de gloriosa memoria*»[564], la fábrica era retribuida aún con otras rentas; otras rentas que ni él ni ninguno de los demás entrevistados especificó. Lógicamente, tampoco quiso ninguno decir de dónde podrían salir los frutos que incrementaran los considerables réditos de la fábrica oriolana.

Y con este comentario sobre las rentas de la Fábrica del Salvador cerramos la interpretación que hemos venido realizando sobre los datos del informe que confeccionó D. Francisco de Castilla en Murcia, por expresa orden de Felipe II. A continuación, proseguiremos con el relato de los hechos que condujeron hacia la súplica definitiva del monarca hispánico a Pío IV, que propició la fundación pontificia del obispado de Orihuela.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[564] Recordemos que las tercias suponían un 22'22% de las rentas de realengo.

3.2. La doble ofensiva del cabildo de Cartagena y la conclusión de los compendios informativos.

Dejando ya de lado el análisis del informe de D. Francisco de Castilla, retomamos la narración del curso de los acontecimientos que tuvieron relación con la cuestión del obispado de Orihuela.

No obstante, antes de proseguir el relato, hemos de recordar que tras el enorme susto con el que comenzó en Orihuela el año 1564, el 6 de enero tuvo lugar la reunión del *Consell* en la que se aprobó el pago del salario del deán Roca, y la confección del sindicato de Andreu Manresa, para que pudiese jurar al heredero a la Corona. El día siguiente las autoridades de la ciudad enviaron el poder, junto con dos cartas para el referido procurador y para el pavorde. A este último le encargaron que siguiese al rey, y que no cesase de solicitarle el negocio. Y le mandaron que cuando llegase a Valencia -adonde el monarca tenía intención de ir-, volviese a escribirles para que le enviasen nuevas instrucciones. A Manresa le dijeron que le mandaban a Monzón la procura, y que seguían esperando que llegase a Orihuela el correo Almodóver con noticias suyas.

Volviendo de nuevo la atención a la referida villa aragonesa, el 8 de enero Felipe II tomó una sorprendente decisión, fruto de un cambio de planes algo tardío.

Días después de despachar las comisiones de D. Francisco de Castilla y del deán Roca, el monarca maduró sus pensamientos y reconsideró la misión que ambos tenían que llevar a cabo.

Tras pensar que el contacto por correspondencia -que les había mandado a ambos comisarios que mantuviesen- sería insuficiente para evitar que, de la realización de los dos informes por personas distintas, pudiesen surgir diferencias en el modo de proceder de ambos y, lo que podría ser más grave, confusiones o datos contradictorios en los resultados de las averiguaciones, el monarca llegó a la conclusión de que la mejor vía para solventar dichos inconvenientes era anular la comisión dada al referido alcalde de Casa y Corte, y diputar para la confección de los compendios únicamente al deán Roca y al licenciado Rosales, con el propósito de que ambos se encargasen de efectuar la labor pesquisidora conjuntamente. La idea real consistía en que los nuevos comisionados se reuniesen en Castilla y que, por una parte, Rosales hiciese la investigación en Murcia, con la asistencia y la intervención del deán, y, por otra, Roca realizase la averiguación en el Reino de Valencia, con la ayuda del licenciado.

Por ello, Felipe II escribió al deán Roca para darle noticia del cambio de planes. Le comentó las nuevas disposiciones. Le encargó que, de su parte, le mandara a D. Francisco de Castilla que les diese a él y a Rosales el favor y la ayuda que necesitasen en Murcia. Y le anunció que les prorrogaba el plazo para realizar los informes hasta el 27 de febrero (de 40 a 50 días)[565]. Y junto a esta carta, el monarca escribió otra real cédula a las autoridades de Orihuela repitiéndoles la orden de que le pagasen a Roca sus dietas, y avisándoles de la referida prórroga[566].

Sin embargo, como vimos en el capítulo anterior, estos planes reales no tuvieron efecto. Mucho antes de que D. Francisco de Castilla pudiese conocer que el monarca lo había relevado de su misión, sólo un día después del nuevo despacho real, el alcalde de Casa y Corte llegó a Orihuela y comenzó su labor. El lunes 10 de enero ejecutó su comisión en Murcia, y el martes 11 inició la información de oficio, con la recepción del que sería el primero de una larga serie de testimonios.

Por otra parte, aunque no podemos afirmarlo con total seguridad, todos los indicios

[565] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 7v.-8.

[566] *Ibidem*, ff. 8-8v.

documentales apuntan a que el correo Almodóver arribó a Orihuela hacia el 12 o el 13 de enero, procedente de Monzón. Y les entregó a las autoridades las cartas que escribieron Gaspar Vilafranca y Andreu Manresa el penúltimo día del año anterior.

Por la de Vilafranca, los referidos oficiales pudieron conocer el estado de las negociaciones de la ciudad en las Cortes. Y por la de Manresa, más explícita, se enteraron de que el citado procurador había satisfecho la deuda que tenían con el arzobispo Loazes, que se habían «perdido» 300 libras -quizá dentro de la bolsa del pavorde-, que las Cortes iban deprisa y no se estaban atendiendo los asuntos de las diferentes ciudades representadas en ellas, y que tanto él como Vilafranca no tenían dinero casi ni para comprar comida.

De inmediato, el mismo día 13, las autoridades oriolanas escribieron las respuestas a sus síndicos. A Vilafranca le enviaron instrucciones renovadas sobre los principales asuntos que habían de tratar (el establecimiento del nuevo impuesto sobre la seda o la renovación del privilegio del regimiento de la ciudad)[567].

Y a Manresa le pidieron que, de todas las maneras posibles, tratasen de obtener las provisiones que necesitaba la ciudad. Y teniendo en cuenta la necesidad de dinero que tenían, le enviaron 70 libras, y le escribieron que no se preocupase más por ese tema pues le mandarían todo el efectivo que le fuese necesario[568].

Y para conseguir que le llegase la mencionada cantidad enviaron a Valencia a Francisco García con dos cartas, una para el síndico Juan Savall y otra para el mercader Gaspar Marí.

En la primera, ordenaron al procurador que fuese con García a negociar con el prestamista para que proveyese la vía de que se le entregasen en Monzón las citadas 70 libras a Manresa. Y le mandaron que en el caso de que no consiguieran que Marí se encargase de la operación, buscasen con celeridad a otro mercader que sí estuviese dispuesto a realizarla, pues el síndico desplazado a las Cortes tenía, según las propias palabras de los oficiales de Orihuela, «*extrema necessitat*» de dinero[569].

Y a Gaspar Marí le pidieron que aceptase ocuparse de la operación crediticia, y que con la mayor brevedad consiguiese que le dieran a Manresa las referidas libras[570].

Por otra parte, dos días después, el 15 de enero, los oficiales oriolanos se vieron forzados a escribir de nuevo al síndico Manresa para que pusiese en conocimiento del monarca un conflicto que venían arrastrando desde el año anterior.

El origen de la problemática radicaba en el nombramiento del canónigo murciano Pedro de Mora como subejecutor apostólico con el fin de que procediese a la exacción de la contribución del subsidio real para la subvención de las galeras que habían de pagar las fábricas de las iglesias de la diócesis de Cartagena. El conflicto surgió cuando dicho juez pretendió cobrar el citado impuesto a las fábricas oriolanas puesto que, en virtud de una declaración real hecha en Toledo en 1560, éstas creían estar exentas de tal pago.

Ante los intentos de Mora, los fabriqueros de las iglesias de la ciudad y su término reaccionaron de inmediato y consiguieron en Roma, gracias a la intervención de Francisco Despuig, que les fuera expedida una inhibición para que el referido subejecutor apostólico no tuviese poder para exigirles el citado pago. Cuando la intimación llegó a Orihuela, hecho que

---

[567] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 508-509v.

[568] *Ibidem*, ff. 509v.-510v.

[569] *Ibidem*, ff. 511-511v.

[570] *Ibidem*, f. 512.

debió ocurrir a finales de agosto o principios de octubre de 1563, los fabriqueros se la presentaron a Mora, pero éste, lejos de desistir de sus propósitos, volvió a reclamar a los fabriqueros la contribución. Éstos le reiteraron su negativa a pechar, y el canónigo murciano, amparándose en el pretexto de que no podía acceder a Orihuela de un modo seguro, procedió desde la curia eclesiástica ordinaria de Murcia a imponerles diversas censuras eclesiásticas, llegando incluso a lanzar el entredicho sobre la ciudad de Orihuela y su distrito.

Ante la gravedad de la situación, los fabriqueros volvieron a recurrir al doctor Despuig, y el 13 de septiembre le enviaron una carta pidiéndole que obtuviese una nueva letra inhibitoria, pues la primera de poco había servido. Y que, además, consiguiese una comisión que permitiese a cualquier dignidad eclesiástica absolverles de las penas y levantar el interdicto.

El escrito oriolano llegó a manos del sacristán Despuig el 27 de noviembre, y éste, de inmediato, hizo las diligencias necesarias para obtener rápidamente un nuevo despacho inhibitorio. Mayores dificultades halló, sin embargo, para lograr la letra absolutoria porque los fabriqueros olvidaron enviarle un poder para que pudiese actuar en su nombre. No obstante, finalmente consiguió que un auditor de la Cámara Apostólica le expidiese una comisión que facultaba a cualquier dignidad eclesiástica para absolver a los fabriqueros de las censuras fulminadas contra ellos, y también para alzar el entredicho que aún pesaba sobre la ciudad y su término.

Por fin, el 7 de enero pudo enviar ambos documentos a Orihuela, junto con una carta dirigida al justicia y los jurados de la ciudad en la que, además de anunciarles el envío de los despachos, les comentó su asombro por el curso de los acontecimientos[571].

Como antes hemos indicado, ante el cariz de la situación, el 15 de enero los oficiales oriolanos volvieron a escribir al síndico Manresa para que pusiese en conocimiento del rey que Mora seguía molestándoles con el cobro del subsidio, y que por tal motivo les había lanzado diversas censuras e incluso había fulminado a la ciudad con un entredicho, y para que le suplicase que mandase al referido subejecutor que dejase de demandarles la contribución[572].

Por otra parte, en Valencia, cuatro días después Francisco García y Juan Savall ya habían solucionado el asunto del envío de las 70 libras a Andreu Manresa, pero no como hubiesen deseado. Juntos fueron a solicitarle a Gaspar Marí que se encargase de la operación financiera, pero éste no quiso hacerlo, ofuscado con la ciudad: «*en tot aso no vull ser obligat de donar compte a vostes merces perque sert e rebut mala hobra en emparar lo que yo no dech a la ciutat*». No obstante, para no causar perjuicios a la referida ciudad, fue con García a proponer el negocio al mercader Lorenzo Colón, quien aceptó encargarse de proporcionar la citada cantidad a Manresa en Monzón[573].

Y por si no tenían suficientes problemas con el tema de las fábricas y el enfado del prestamista, el cabildo de Cartagena volvió a pasar a la acción, iniciando una doble ofensiva -casi simultánea- contra los intereses del capítulo del Salvador y la ciudad de Orihuela.

Tras el fracaso de las gestiones en Monzón, y el abandono de la corte por los procuradores murcianos tras la expedición de las comisiones reales, el deán y los capitulares comenzaron el año planeando nuevas estrategias con las que oponerse a las medidas encaminadas a la dismembración del obispado cartaginense.

---

[571] *Ibidem*, ff. 547-547v.

[572] *Ibidem*, ff. 514-514v.

[573] *Ibidem*, ff. 529-529v., 530.

Por una parte, en Murcia, intentaron poner en contra de Orihuela a D. Francisco de Castilla del siguiente modo. Mientras D. Francisco realizaba los interrogatorios de su investigación de oficio, alguno de los declarantes, intentando aprovechar la mala fama que tenía la población del Bajo Segura en el Reino de Castilla, le comentó que cuando tuviese que ir a dicha ciudad a intentar ejecutar los mandatos apostólicos, los oriolanos ni lo obedecerían, ni dejarían de poner impedimentos a su labor.

Según nuestro parecer, el alcalde de Casa y Corte no debió de tener muy en cuenta dicha alusión. Recordemos que el 9 de enero había estado en la iglesia del Salvador, presentando su comisión al capítulo, y que los componentes de éste habían decidido no enviar a nadie a Murcia para asistir a la realización de la averiguación, tras mostrarle la confianza que tenían en que la llevaría a cabo con rectitud e imparcialidad. Además, Castilla conocía los motivos que habían propiciado el despacho de la comisión, y tratándose de una cuestión tan favorable a Orihuela, no era lógico que en ella se le fueran a oponer trabas.

No obstante, pese a que creemos que el comentario no tuvo ningún efecto en D. Francisco, sí tuvo una repercusión inmediata en la ciudad del Bajo Segura. No sabemos de qué forma, pero la noticia llegó a los oídos de sus oficiales el 20 de enero, y éstos, sin perder el tiempo, decidieron dejarle claro al representante real que nadie en Orihuela intentaría poner impedimentos. Por ello, decidieron escribirle una carta y, además, enviar como correo al notario Pedro Conesa a Murcia, para que le explicase también de palabra que tales informaciones no eran más que ruines infundios[574].

Así actuó Conesa. Y dos días después consiguió entrevistarse con el comisionado quien, para zanjar la cuestión, les escribió a los oficiales una carta de respuesta en la que les dijo que no tenían por qué preocuparse, pues ya sabía que todos esos rumores eran falsos[575].

Quizá toda esta historia no fuese más que una simple maniobra del cabildo de Cartagena para distraer a los oriolanos y evitar que impidieran el desarrollo de la otra parte de la ofensiva que habían planeado.

Ésta consistía en recabar apoyos para su causa entre las poblaciones diocesanas del Reino de Valencia. Encomendaron tan delicada y peligrosa misión al canónigo Juan de Orozco Arze, lo nombraron procurador, le entregaron algunas cartas de creencia firmadas por el cabildo en las que explicitaban el proyecto, y le pidieron que compareciese ante las autoridades de Elche y Alicante, que les presentase dichos escritos y les explicase con sus propias palabras las intenciones de sus representados.

Orozco llegó a la villa del Vinalopó el 20 de enero. Allí, se reunió con dos de los jurados, Jusep Ordonyes de Vila Quirant y Gaspar Rois de Mendoça, y con el síndico, Jaume Pérez de Sarrió, y les presentó el escrito capitular que llevaba para las autoridades civiles de dicha población. Y tras dejar que lo leyeran, les rogó personalmente que le hiciesen una procura, en nombre de la villa, en la que manifestasen su apoyo al cabildo de Cartagena y la ciudad de Murcia en todas las gestiones que tuviesen que realizar ambas corporaciones para evitar la perjudicial dismembración del obispado. Y les dijo que sus representados correrían con todos los gastos de las reclamaciones, de modo que a Elche no le costaría una sola libra.

Los tres ilicitanos escucharon con atención las trascendentales palabras de Orozco, y le contestaron que les perdonase pues ellos no podían despacharle tal sindicato porque la villa de Elche ya había ofrecido su favor al capítulo y la ciudad de Orihuela en el citado pleito del

[574] *Ibidem*, ff. 516v.-517, 525.

[575] *Ibidem*, f. 518.

obispado «*per ser tots naturals y de hun regne e por hobehir los manaments de Sa Magestat e de Sa Sanctedat*». Y al oír respuesta tan contraria a sus intereses, el mensajero murciano se fue en dirección a Alicante[576].

De cualquier forma, antes de seguir el viaje de Orozco, hemos de destacar que en la anterior respuesta entrecomillada pronunciada por el jurado Ordonyes -que es muy similar a la que le dieron los otros dos oficiales- volvemos a percibir que, junto a la obediencia «natural» que se debía al monarca y al sumo pontífice, aparece como factor de peso en la decisión ilicitana el sentimiento nacionalista que, como ya hemos repetido en anteriores ocasiones, era el principal fundamento de las reivindicaciones episcopales oriolanas, y del apoyo que a éstas les proporcionaba el resto de poblaciones del Reino de Valencia que pertenecían al obispado de Cartagena.

Orozco llegó a Alicante la tarde-noche del mismo jueves 20 de enero. El día siguiente, por la mañana, emprendió la subida al castillo de Santa Bárbara, donde se hallaba el ilustre D. Juan Coloma y Colmello, alcaide de dicha fortaleza y señor de las baronías de Elda, Petrel y Salinas. Consiguió que le diese audiencia, y le pidió que favoreciese al deán y cabildo de Cartagena en la cuestión de la división de los obispados ante Felipe II y Pío IV, para que ésta no se realizase. El alcaide le respondió que hablaría con el justicia y los jurados de la ciudad, y que le contestaría lo mismo que ellos.

A primera hora de la tarde, el síndico murciano pretendió conocer de primera mano la opinión de las citadas autoridades locales y, a instancia suya, el justicia, los jurados, los *consellers*, y muchos otros caballeros y personas honradas de la ciudad se reunieron en la sala del *Consell*. Y estando allí congregados entró el canónigo Orozco, lo hicieron sentarse en medio de todos, y le pidieron que explicase los motivos de su embajada.

Orozco comenzó su intervención sacando una carta que llevaba en el pecho, y diciendo que era su credencial del cabildo cartaginense para que creyesen cuanto les dijese. Se leyó públicamente la letra murciana, y resultó ser como el mensajero había dicho. Después, les realizó su propuesta con un largo parlamento.

En él, les rogó que recordasen que en el pasado, en algunas ocasiones la ciudad de Orihuela les había originado algunas molestias, y que las habían subsanado gracias a la intervención de la iglesia de Cartagena. Asimismo, les dijo que tuviesen presente que en el caso de que los obispados se dividiesen, siendo la nueva mitra de poca renta y reducidos territorios, sería más posible que el prelado volviese a molestarles, y que lo tendrían todo el tiempo muy cerca, lo que no sucedería ni había sucedido siendo su pastor el de Cartagena. Y acto seguido, les pidió, en nombre de sus representados, que se pusiesen de su parte en las reclamaciones que presentasen ante el monarca y el papa haciéndoles una simple procura, de modo que de esa manera no gastarían ningún dinero, sino que los murcianos correrían con todos los gastos. Y por último, les pidió que le diesen una respuesta para que pudiese informar de ella al cabildo cartaginense.

El justicia, los jurados y el resto de asistentes le pidieron que se marchase de la sala y aguardase fuera un poco, pues habían de debatir el asunto, y le dijeron que lo llamarían cuando tomasen una decisión definitiva. Cuando Orozco salió, cerraron la puerta, y comenzaron a deliberar. Uno a uno comentaron su parecer, y unánimemente decidieron no contradecir la voluntad real y pontificia, ni por supuesto hacer procura alguna en favor del deán y cabildo de Cartagena. Entonces, llamaron a Orozco, y cuando se situó en medio de todos, el síndico de la

[576] En A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 40 hallamos varios testimonios sobre la misión de Orozco en Elche.

ciudad, Guillem Juhan Pasqual, en funciones de portavoz, le hizo pública la deliberación.

Tras escucharla, Orozco replicó que le asombraba la respuesta que le daban pues con ella lo único que hacían era fomentar el hecho de que el pleito nunca acabase, pues reales y diligencias nunca faltarían por parte del deán y el cabildo murcianos. Y les hizo una segunda oferta, que seguramente tenía guardada para caso de necesidad: que les apoyasen y, a cambio, sus representados defenderían «*ab sos dines*» que, en el caso de tener que realizarse la división de los obispados, la sede episcopal no estuviese en Orihuela, sino en Alicante, por ser ciudad más noble y más antigua.

Tras oír la nueva propuesta, los alicantinos respondieron unánimemente que no cambiarían su decisión, y le pidieron que abandonase la sala. Y Orozco se fue, y no lo volvieron a ver pese a que no le habían dado constancia escrita de ella para el deán y el cabildo cartaginenses.

Asimismo, el canónigo presentó otra carta de creencia al clero de las iglesias de la ciudad para intentar conseguir su apoyo. Tras congregar a la clerecía en la iglesia de Santa María, les explicó los motivos de su embajada, y los presbíteros le respondieron de igual manera que las autoridades seculares. Y tras este nueva decepción, Orozco se marchó de la ciudad, sin tomarse la molestia de volver a subir al castillo de Santa Bárbara, y recibir de nuevo otra contestación negativa por parte del referido alcaide Coloma[577].

Dos días después, el 23 de enero, los oficiales alicantinos decidieron informar a sus colegas oriolanos de los fracasados intentos de Orozco. Por ello, les escribieron una carta en la que les comentaron que habían rechazado las propuestas del canónigo murciano, y les mostraron su voluntad de complacer y honrar en la medida que pudiesen a Orihuela, como era su obligación tanto «*per esser cap de aquesta governacio com per molts altres justs respectes*». Y, por último, les dijeron que, adjunta al escrito, les enviaban la minuta de la respuesta que habían preparado para Orozco, y que no había querido llevarse al partir tan enojado y con tantas prisas[578]. En ella, explicaban al cabildo de Cartagena de un modo un tanto diplomático que no podían favorecerles en el pleito porque no querían entrometerse, «*pues Su Santidad y Su Real Magestad han de dar sobrello el assiento que mas fueren servidos*»[579].

El pliego alicantino llegó a Orihuela el día siguiente -23-. Tras leer ambos escritos, los oficiales de la ciudad debieron quedar tan sorprendidos como molestos por la iniciativa murciana. Por ello, de inmediato, decidieron realizar un informe que detallase los acontecimientos apuntados por su colegas para mandárselo al pavorde, y que éste se lo entregase al rey. Así, encargaron su redacción al síndico de la ciudad, Onofre Trullols.

El día siguiente, 24 de enero, le prepararon una carta credencial para las autoridades alicantinas. En ella, les agradecían la prontitud del aviso y, sobre todo, que no hubiesen aceptado favorecer las actividades sediciosas del canónigo Orozco quien, intentando seducir a diferentes poblaciones del obispado, según palabras de los oficiales, estaba tratando de «*possar sizanya e desencio entre germans e persones de tanta voluntat com son vostres merces*», y, además, sin «*respecte a la voluntat de Sa Magestat*». Asimismo, por medio del escrito, los oficiales oriolanos anunciaron a los alicantinos la misión de Trullols, y les pidieron que le proporcionaran una copia

---

[577] Todo el relato de la presencia de Orozco en Alicante está sacado de la información realizada por Onofre Trullols en dicha ciudad -sobre la que posteriormente hablaremos-, y que se halla copiada en A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 39.

[578] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 528.

[579] *Ibidem*, f. 527.

de la carta del canónigo, así como diversos testimonios sobre el suceso[580].

No obstante, antes de que el síndico partiese para Alicante, debió llegar a Orihuela -no sabemos cómo- la noticia de que Orozco también había intentado poner de parte cartaginense a las autoridades de Elche.

Por ello, retrasaron la referida marcha de Trullols un día más; el tiempo que necesitaron los oficiales para reunirse, decidir que el síndico realizase también otro proceso informativo en la villa del Vinalopó, y escribir una carta para la marquesa de Elche.

En el nuevo escrito, que era más escueto que el que dirigieron a las autoridades alicantinas, le anunciaron la visita de Trullols y su cometido, y le agradecieron que, como su difunto esposo, siguiese amparando y protegiendo a Orihuela, como lo había demostrado al no prestar atención a las sediciones y sobornos del canónigo Orozco, que iban en contra de la voluntad real[581].

De este modo, Onofre Trullols partió el 25 de enero en dirección a Elche. Nada más llegar a la villa, fue a entregarle a la marquesa su carta. Tras leerla detenidamente, y no estar muy de acuerdo con los términos utilizados y con los contenidos, en general, la señora decidió contestar a los oficiales oriolanos de una forma que -suponemos- no se esperaban.

En la misiva, datada el 26 de enero, la marquesa les dijo que «*sigun la pasion*» que mostraban en su carta, la información que les habían dado «*de la venida del Canonigo Horozco por esta tierra*» debía ser muy «*ruin*» y «*contra toda verdad*», pues éste, en su opinión, no había «*dicho ni hecho cosa que no deviese ni que paresciese yr contra la voluntad de Su Magestad*», y que no debían espantarse de que los murcianos quisieran defender la autoridad de su iglesia suplicando a Su Majestad que no los agraviase. Y les comentó que para hacerlo mejor, quisieron poner de su parte a algunos pueblos, con lo que no hacían ofensa alguna, porque -recordaba- «*hasta agora debajo de su jurisdicion espiritual estamos*». E insistió en que si se quisiese medir agravio por agravio, le parecía que los que los oriolanos les habían hecho a los murcianos eran mucho mayores. Asimismo, les manifestó su opinión de que no se debía tener nada de esto en cuenta, porque lo importante era que el asunto se tratase «*con mucha paz*», «*como cristianamente somos obligados*», de modo que cada uno pidiera lo que le conviniese, «*que no se ofenden, senyores, los Reyes desto*» -en clara alusión a la razón expuesta por los oriolanos de que las propuestas murcianas iban en contra de la voluntad real-. Y finalizó el escrito diciendo que, en relación con el testimonio que le pidió que hiciese el síndico oriolano, prefería no hacerlo, pero que permitiría que se redactase para no oponerse a los intereses de la ciudad del Bajo Segura[582].

Fríos, o muy calientes... debieron quedar las autoridades oriolanas tras leer el mensaje imparcial y pacificador de la señora.

De cualquier forma, la licencia de la marquesa de Elche permitió a Trullols confeccionar su memorial. El jueves 27 de enero se puso manos a la obra. Compareció ante Jaume Tarí, justicia civil y criminal de dicha población, le presentó una carta de creencia en la que se explicaba su misión, y le pidió que ordenase la recepción de una información sumaria de testimonios sobre el asunto, *ad futuram rei memoriam*, y que le dieran una copia de ella. El justicia remitió la petición oriolana a su asesor ordinario, el doctor en ambos derechos, Pere Ortis, quien dio el visto bueno a la confección del informe.

---

[580] *Ibidem*, ff. 526-526v.

[581] *Ibidem*, f. 525v.

[582] *Ibidem*, f. 532.

Fueron llamados a prestar declaración los jurados Jusep Ordonyes de Vila Quirant y Gaspar Rois de Mendoça y el síndico Jaume Pérez de Sarrió, que fueron quienes atendieron a Orozco. Sus testimonios fueron recibidos por Francisco López, notario y escribano de la corte del justicia civil y criminal de Elche, e insertos en el primer contestador civil de dicha institución[583]. En ellos, los citados dieron su versión sobre los hechos, y las tres relaciones fueron casi idénticas, reflejando con claridad los fracasados intentos del canónigo murciano. Satisfecho por los resultados, Trullols consiguió una copia del proceso y marchó para Alicante.

El día siguiente, 28 de enero, se presentó en la Corte de la Gobernación de dicha ciudad, y compareció ante el surrogado del gobernador, el caballero D. Nicolau Pascual. Le presentó la correspondiente carta de creencia, y le pidió que recibiese el compendio informativo, y que le diese una copia de él.

El surrogado del gobernador accedió a la petición. Y prestaron declaración sucesivamente ante el notario Nicolau Martí: Jaume Pasqual -hijo de Jaume Miquel Pasqual, justicia civil y criminal de Alicante-, el jurado Pasqual Bonança, Gaspar Aragonés, el doctor en Medicina Luis Juhan Espinosa, y Françés Magi Espuig.

Los testimonios recogieron con todo lujo de detalles la peripecia de D. Juan de Orozco, y todos los planes y argucias que tenía preparados para convencer a los alicantinos[584].

Y tras conseguir el traslado de la investigación, Trullols emprendió el camino de vuelta para Orihuela.

Por otra parte, también hacia finales del mes de enero, llegó a la capital de la gobernación un correo procedente de Valencia, que portaba una carta de Juan Savall, fechada el día 24 de ese mismo mes. Por ella, supieron que las Cortes de Monzón habían acabado, que Su Majestad había partido para Barcelona, y que, según la opinión del síndico, era probable que llegase a la ciudad del Turia a lo largo del mes de marzo[585].

Asimismo, por estas fechas quedaron concluidos los dos informes cometidos por Felipe II a D. Francisco de Castilla[586] y al deán Roca[587]. Las órdenes expedidas el 8 de enero no llegaron a tiempo por la diligencia que mostraron en su tarea ambos comisionados, y no tuvieron finalmente ninguna trascendencia.

El 1 de febrero, el deán Roca decidió enviar su compendio informativo al monarca. Asimismo, en el mismo pliego, mandó dos cartas, una para el propio Felipe II, y otra para su secretario Saganta[588]. En ellas, les comunicó que D. Francisco de Castilla también había concluido su informe, y que ambos se habían ayudado y habían estado en contacto durante la realización de ambos procesos. No obstante, les pidió que le escribiesen cuanto antes diciéndole si él y Rosales

---

[583] Ya anunciamos que dichos testimonios se hallan en A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 40.

[584] La información sumaria se halla en A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 39.

[585] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 531-531v.

[586] Recordemos que Castilla dio por concluida su tarea el 26 de enero, cuando Bartolomé Ordóñez y Alonso Sánchez le entregaron la copia del *Fundamentum Ecclesiae Cartaginensis* de D. Diego de Comontes.

[587] Desgraciadamente, no hemos conseguido encontrar el informe del deán Roca en el Archivo de la Catedral de Orihuela.

[588] Todos estos datos los conocemos indirectamente gracias a una carta que analizaremos posteriormente, enviada por Felipe II al deán Roca desde Barcelona el 16 de febrero de 1564, que se halla en A.C.O. Armario IX, libro nº 63. ff. 8v.-9.

tenían que volver a hacer las averiguaciones en Murcia y el Reino de Castilla, o si, por el contrario, servían las efectuadas por el alcalde de Casa y Corte.

Además, les comentó unos hechos, sumamente sorprendentes y graves, cuya veracidad no hemos podido confrontar en ninguna otra fuente documental o bibliográfica oriolana. Roca afirmó en los referidos escritos que el canónigo Orozco, en nombre del cabildo cartaginense, había recorrido diferentes localidades de la diócesis intentando vanamente convencer a sus respectivas autoridades para que contradijesen las informaciones de los comisionados. Esta información no coincide con la que conocemos gracias a los memoriales de Alicante y Elche. No obstante, cabe la posibilidad de que Orozco, después de los nulos resultados obtenidos en ambas poblaciones, cambiase de táctica y, en lugar de volver a Murcia, fuese a otros lugares del obispado tratando de conseguir el objetivo apuntado por el deán Roca. Pero la cuestión no quedaba ahí. El deán comentó en su carta que había llegado a ordenar numerosas detenciones relacionadas con el caso, realizando una verdadera demostración de poder.

El mismo primero de febrero, las autoridades oriolanas decidieron volver a escribir a Andreu Manresa y el pavorde. Dos temas les urgían para hacerlo. Por una parte, temían que D. Juan de Moncayo fuese de nuevo nombrado para el cargo de gobernador del Reino de Valencia más allá de Jijona. Y por otra, querían enviarles las copias de las dos informaciones hechas en Elche y Alicante para que le mostrasen al rey cómo actuaban los murcianos en contra de sus órdenes.

A Manresa le encargaron que se opusiese a la designación de Moncayo como gobernador, y le pidieron que comentase el asunto con el pavorde, para que éste, que iba a seguir al rey por el asunto de la catedral, intentase también impedir su provisión. Además, le anunciaron que, con la carta, le mandaban los referidos procesos para que se los mostrase al monarca, y Su Majestad pudiese comprobar «*la malisia*» de los murcianos, y ello lo moviese a dar «*provisio prompta*» al negocio del obispado. Como última precisión, le dijeron que en el caso de que el monarca hubiese partido para Barcelona cuando le llegase el envío, que encomendara dicha presentación al pavorde, pues era un acto de fundamental importancia[589].

A D. Diego Ferrández de Mesa le escribieron una carta menos pragmática. Le comentaron, muy gráficamente, que los canónigos de Cartagena estaban intentando hacer todo lo posible para impedir el éxito del negocio. Reproducimos las palabras literales: «*Lo enemich de pau y concordia com veu que una bona obra se encamina be no deixa de destorbar aquella per los medis que pot, trabant loch en persones de malles entranyes com se veu en esta nostra tant santa empresa*». Le dijeron que lo último que se les había ocurrido había sido, por una parte, que extender por Murcia el rumor de que en Orihuela no se guardaba obediencia a los jueces apostólicos, y, por otra, intentar convencer para su causa a diferentes poblaciones, entre las que se hallaban Alicante y Elche. Le informaron de que habían pagado al deán Roca y a sus ayudantes, al terminar su labor. Y, por último, le pidieron que, ya que iba a seguir el rey para solicitarle la creación del obispado, que aprovechase también para entregarle las informaciones, en el caso de que Manresa no pudiese hacerlo, y para intentar persuadirle de que no nombrase gobernador a Moncayo[590].

Como vemos, en Orihuela no querían de ninguna manera que D. Juan de Moncayo volviese a la gobernación. Habían tenido múltiples choques con él porque en repetidas ocasiones había intentado inmiscuirse ilícitamente en asuntos que únicamente concernían y podían ser

[589] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 533v.-534.

[590] *Ibidem*, ff. 534v.-535.

tratados por las autoridades de la ciudad.

Aprovechando la marcha del mismo correo, el día siguiente, 2 de febrero, le escribieron una carta a la «*Sacra Catholica Real Magestat del Rey nostre Senyor*». En ella, le dijeron que, conforme les había ordenado, le habían pagado al deán Roca y a sus ministros las dietas que les correspondían por su trabajo, recién concluido. Además, le dieron al monarca las gracias porque «*la venida*» de Roca, además de haber realizado un gran «*servicio de Dios y de Vuestra Magestad*», había «*hecho muy gran fruto en esta ciudad*», pues con su «*presencia y buen trato*» había conseguido reconciliar a algunos caballeros principales de la ciudad, que no se hablaban, y entre los que desde hacía mucho tiempo existían grandes discordias -clara alusión a las banderías-, y los había convertido en amigos puesto que habían llegado incluso a comer juntos en la misma mesa y del mismo plato, «*haziendose muchas cortesias y dando senyal de mucha pas entre si*». Y llegaron a atreverse a sugerirle a Felipe II que les gustaría que el deán Roca fuese el futuro obispo de la diócesis oriolana: «*tenemos por cierto que, dandonos Vuestra Magestad, como lo esperamos, un perlado en el qual concurran las qualidades que en el dicho dean, esta su ciudat terna continuo sosiego ansi en lo espiritual como en lo temporal, y todo redundara en mayor gloria y servicio de Dios y de Vuestra Magestad*»[591]. Hábil y osado comentario de los oficiales con el que quizá quisiesen recordarle al monarca que aún tenía que elegir al clérigo que ciñese por primera vez la mitra de la iglesia y obispado de Orihuela.

Doce días después, el 14 de febrero, el pavorde, que ya estaba en Barcelona, recibió la carta que las autoridades oriolanas le habían escrito el primer día de ese mismo mes, junto con las dos informaciones instadas por Trullols. Tras leer el escrito de los oficiales, fue a pedir audiencia a Felipe II, a fin de tratar con él dos temas tan candentes como el de las fábricas y el de las instigaciones del canónigo Orozco. El monarca le dio cita para «*lo primer dia de Quaresma*», esto es, el miércoles de ceniza, 16 de febrero.

Acto seguido, D. Diego se apresuró a escribir las novedades a los oficiales. Les comentó cómo Felipe II le había emplazado para el citado día 16. Y en la línea de sus cartas anteriores, les expresó su opinión de que, pese a las «*viles formes*» que utilizaban los murcianos para desacreditar a los de Orihuela, el rey estaba muy decidido a efectuar la división del obispado; y que dicho parecer coincidía con el del vicecanciller del Consejo de Aragón, con quien decía platicar a menudo sobre el negocio. Por ello, les rogó que mantuviesen la calma, con palabras que muestran el interés que Ferrández de Mesa tenía por la cuestión del obispado: «*Estiguen vostres merces descansats que si mi anas la vida no fare mes en lo negoci del que fas lo qual tinch per tan propi com si yo hagues de tenir la prelatura*»[592]. ¿Debería suponerse de tal afirmación que el pavorde deseaba convertirse en el primer obispo de Orihuela? D. Diego era joven y aún no tenía los méritos para poder aspirar a una mitra, pero ambición, sin duda, no le faltaba.

Incidiendo en otros temas, el pavorde también les comentó que durante la entrevista le entregaría al monarca la carta que para él enviaban en el pliego; no obstante, les recomendó que cuando mandasen algún escrito a Su Majestad o al Consejo de Aragón, enviasen adjunta una copia, para que se pudiese informar mejor al rey sobre su contenido.

Por último, en relación con el rumor que apuntaba que Moncayo volvería a ser gobernador de Orihuela, el pavorde les indicó que no sabía de dónde podrían haber sacado tal información,

---

[591] *Ibidem*, ff. 533v.-534.

[592] Puede que quiera ganarse la prelatura con esto. Quizá haga lo que hace para conseguir que los oriolanos lo recomienden como hicieron con el deán Roca. Aunque en cartas anteriores hay expresiones de este tipo.

y que creía que no volvería a ser nombrado para dicho cargo[593].

Dos días después, el 16 de febrero, llegó a Barcelona el paquete que envió a principios de mes el deán Roca. Recordemos que contenía el compendio informativo realizado en Orihuela y dos cartas dirigidas al monarca y al secretario real Saganta. Tras revisar el informe y leer ambos escritos, ese mismo día, Felipe II decidió responder a la dignidad valenciana por medio de otra carta[594].

En ella, le refirió que no hiciese caso a la orden que dio el 8 de enero anterior para que se encargasen el licenciado Rosales y él de realizar los dos procesos, pues el que ya había terminado D. Francisco de Castilla había contado con su intervención. Por ello, le mandó que le comentara al referido alcalde de Casa y Corte que lo enviara a la corte, para que pudiesen ser remitidos los dos a Roma. También le dijo que había escrito con tal propósito a Castilla y a Rosales.

Asimismo, en otro orden de cosas, como si ni siquiera quisiese saber que los murcianos se oponían de plano a la dismembración del obispado de Cartagena, o dándole únicamente importancia a los objetivos que perseguía promoviendo tal proyecto, le dijo al deán que no comprendía muy bien por qué el cabildo cartaginense había querido que se contradijesen las informaciones, «*siendo cosa de que ha de redundar tanto servicio a Dios, beneficio y descanso a aquellos pueblos*».

Y finalmente trató el asunto de las detenciones. Felicitó a Roca por su determinación, y le pidió que, de parte, suya, le diese orden al oficial eclesiástico para que alargase a los contradictores el arresto domiciliario al que habían sido castigados hasta que se decidiese a pronunciar un nuevo mandato al respecto.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[593] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 542-542v.

[594] A.C.O. Armario IX, libro nº 63. ff. 8v.-9.

4. Las negociaciones oriolanas ante la Santa Sede y la consecución de las bulas fundacionales.

4.1. Los despachos de Felipe II: la suplicación de la creación del obispado a Pío IV, y la presentación del Maestro Gallo como primer obispo de Orihuela.

El período que sigue al envío de los memoriales de Roca y Castilla, y que coincide con la estancia del monarca en Barcelona no es poco conocido. De repente, el volumen de documentación correspondiente a estas fechas desciende hasta tal punto que únicamente hemos hallado cuatro cartas: dos del pavorde, fechadas el 23 de febrero; una de Juan Savall, datada el 23 de marzo; y otra de D. Diego Ferrández de Mesa, enviada el último día del citado mes de marzo.

Suponemos que, entre sus múltiples ocupaciones, el monarca dedicó parte de este tiempo a analizar los mencionados compendios, y a elegir al que sería el primer prelado de Orihuela.

De cualquier forma, el tema que centró la correspondencia oriolana relacionada con la cuestión del obispado fue el viaje de Felipe II a Valencia. Probablemente, ello se debió a la creencia generalizada de que en dicha ciudad, la capital del reino, el rey despacharía las súplicas definitivas al papa, y le presentaría al candidato nominado para la mitra oriolana.

Las dos cartas del pavorde, datadas el 23 de febrero, tocan este tema. La primera dignidad se enteró, no sabemos por qué vía, de que el 10 de marzo el monarca partiría de Barcelona para Valencia. Y de inmediato escribió las misivas. La primera de ellas la envió al justicia y los jurados de Orihuela. Les informó sobre la fecha prevista para la partida y, fundamentándose en el hecho de que los príncipes de Bohemia estaban en Marsella, les comentó su parecer de que Felipe II iría a la ciudad del Turia para pasar con ellos la Semana Santa. Asimismo, les recomendó que siguiesen el ejemplo de Játiva, y enviasen a Valencia una representación de la ciudad para agradecerle la merced que les había hecho, propiciando la división del obispado, pues lo contrario podría ser considerado como una gran descortesía[595].

La otra carta, de similar contenido, iba dirigida al *Consell* de la ciudad de Orihuela. En ella, el pavorde les dijo a los *consellers* que tenía entendido que todas las ciudades y villas de realengo del reino se estaban preparando para ir a besar las manos al rey cuando llegase a Valencia, y que no hallaba ninguna que estuviese más obligada a hacerlo que Orihuela por la gran merced que le había hecho a la ciudad, por lo que no visitar a Su Majestad no estaría bien visto, y hacerlo, le alegraría[596].

No se equivocó el pavorde al apuntar que el rey iría a Valencia, pero sí al indicar que partiría el 10 de marzo de Barcelona. Días después de la fecha señalada por la dignidad, en la ciudad del Turia seguían esperando la llegada del monarca.

El jueves 23 de marzo, impaciente por la falta de noticias seguras, Juan Savall mandó una misiva al justicia y los jurados de Orihuela para informarles que, aunque D. Diego aún no le había escrito para confirmarle el hecho de que Felipe II hubiese partido de la Ciudad Condal, por Valencia se decía que para el Martes Santo -el 28 de marzo- el monarca estaría ya en el

[595] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 552-552v.

[596] *Ibidem*, ff. 553-553v.

monasterio de San Miguel de los Reyes. Asimismo, les aseguró que tal rumor debía ser cierto porque los «*apossentadors*» del rey estaban ya en la ciudad, previendo casas y aposentos y, además, las autoridades estaban haciendo grandes e importantes preparativos[597].

El mismo día 23, el pavorde escribió a los oficiales oriolanos desde Barcelona, por vía de un correo que partía para Alicante, para decirles que el rey acababa de partir en dirección a Valencia.

Y el día siguiente, a mediodía, emprendió el viaje para dicha ciudad. Llegó allí la mañana del 29. Y sin dejar que pasase el tiempo, dos días después, el último de marzo, haciendo caso a las indicaciones que le habían dado los oficiales estando en Monzón, les volvió a escribir enviando a un correo propio, por si no habían recibido aún el aviso y el rey llegaba antes a la ciudad del Turia que la noticia a la del Bajo Segura. En la carta, les recomendó que enviasen cuanto antes a los procuradores que se habrían de encargar de saludar a Su Majestad y de agradecerle la merced del obispado, de modo que llegasen antes del domingo de «*Quasimodo*» -21 de mayo-, pues tenía entendido que los de Murcia tenían la intención de echar el resto, y le habían dicho que ya estaba en Valencia una parte de la delegación cartaginense, entre los que se hallaba el regidor Cavallos[598].

La visita de Felipe II, además de responder a los motivos indicados por el pavorde -pasar la Semana Santa con los príncipes de Bohemia-, tenía un sentido mucho más serio, mucho más «profesional». El monarca había de dar conclusión a dos cuestiones que no pudo zanjar en el transcurso de las pasadas Cortes Generales celebradas en Monzón: el reconocimiento de los bienes de la *Generalitat*, y la adopción de medidas necesarias para la recaudación del subsidio de 110.000 libras aprobado en las reuniones parlamentarias. Por ello, y haciendo caso a los deseos de los valencianos, prorrogó las Cortes, señalando como fecha para la reanudación de las sesiones el 15 de abril, y como sede la Catedral valentina. Además, la presencia de Felipe II en la capital del Reino de Valencia, por ser la primera desde su acceso al trono hispánico, tuvo otro motivo: jurar los fueros del reino[599].

Por todas estas razones, el rey ordenó a las diferentes poblaciones que tenían derecho de representación en las Cortes que mandasen a sus síndicos a Valencia, para continuarlas y zanjar los referidos asuntos.

Conocedora de tal mandato, la ciudad de Orihuela obedeció al monarca, y sus oficiales enviaron a Valencia al síndico que había ido a Monzón, Andreu Manresa, acompañado por el baile de la gobernación, Honorat Togores. Asimismo, el 5 de abril, le mandaron una carta al monarca para anunciarle que Manresa y Togores se presentarían ante él el día 15 y que, tras besarle «*sus reales pies y manos*», le suplicarían que atendiese a las peticiones que la ciudad, por medio del citado síndico, le hizo en la referida villa aragonesa[600].

Los días siguientes al envío de la carta para el rey, las autoridades oriolanas intentaron tejer una red de apoyo para los procuradores. Para ello se pusieron en contacto con diferentes abogados y doctores, y también con el justicia y los jurados de la ciudad de Valencia.

El 7 de abril escribieron a estos últimos para pedirles que prestaran a Andreu Manresa, a Honorat Togores, y a D. Pedro de Rocafull -que se había unido a la representación oriolana- el

---

[597] *Ibidem*, ff. 548-549.

[598] *Ibidem*, f. 555.

[599] SALVADOR ESTEBAN, E.: *Cortes valencianas del reinado de Felipe II...*, pp. LIX-LX.

[600] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 556.

auxilio que necesitasen en sus negociaciones con el monarca pues tenían a su cargo una misión tan trascendental como era dar «*fi y conclusio de aquest nostre bisbat*». Y para asegurarse el favor de la corporación valenciana, apelaron a razones de tipo materno-filial: «*neçesaria cosa es que en les neçesitats la mare tinga conpte ab ses filles, y com esta ciutat sia una delles y no de les menys prençipals...*»[601].

Cinco días después, se dirigieron a dos abogados, los doctores «*en cascun dret*» Christòfol Roca y Francisco Tárrega, para conseguir que concedieran su apoyo, favor y asistencia a los referidos procuradores oriolanos, con «*la cautela acostumada*»[602].

Además, dicho mismo día 12 de abril, el justicia y los jurados de Orihuela le escribieron un aviso urgente al síndico Manresa que nos muestra que, si bien los objetivos de la corporación municipal y del capítulo del Salvador eran coincidentes en relación con la cuestión del obispado, las relaciones entre las dos instituciones no eran tan amistosas cuando ambas tenían que defender sus propios intereses.

En el comunicado, los oficiales le informaron al procurador que se habían enterado de que los capitulares de la «*Seu*» habían ido a suplicar a Su Majestad, entre otras peticiones, que les despachase una provisión que les facultase para «*tenir la ma*» en la distribución de las suculentas rentas de las fábricas de las iglesias de la ciudad, y utilizarlas «*per a les coses de la sglesia*». Según las autoridades civiles, dicha aspiración capitular era contraria al tenor del privilegio que concedía las tercias reales a las citadas fábricas, y también a «*lo antich costum e practica*» de la ciudad a la hora de realizar dichas distribuciones. Además, dichas rentas eran reales, y ninguna persona eclesiástica podía inmiscuirse en su administración y reparto. Por ello, le mandaron a Manresa estuviese atento y que cuando los representantes del capítulo del Salvador hiciesen la suplicación, esgrimiese los anteriores motivos para evitar que el rey accediese a ella[603].

Aunque no hemos hallado en la documentación datos referentes a la presentación oriolana, suponemos que ésta tuvo lugar de modo normal. Tampoco hubo problemas para lograr los objetivos que habían propiciado la prorrogación de las Cortes.

Clausuradas éstas, el pavorde, acompañado por el chantre Francisco Pérez y por el deán Roca, pudo entrevistarse con el rey y con el vicecanciller del Consejo de Aragón, y tratar la resolución del negocio del obispado. A raíz de dichas reuniones -cuyos detalles desgraciadamente no nos han llegado-, el monarca se decidió a hacer las últimas gestiones para promover la creación de la mitra oriolana, y se las encargó al propio D. Diego Ferrández de Mesa. Por ello, le ordenó que lo acompañase a Cuenca, en su viaje de vuelta a Madrid, pues en dicha localidad despacharía las cartas que habría de llevar a Roma para suplicar a Pío IV la erección del obispado y para presentar al primer obispo electo para la citada mitra[604].

Tras conocer tan importantes novedades, el 26 de abril, el pavorde decidió comunicárselas a las autoridades civiles de Orihuela. Comenzó el escrito, comentándoles, a modo de pequeña reprimenda, que aún no había recibido respuesta a la carta que les había enviado el 31 de marzo, lo que le había entristecido («*de lo qual e tengut alguna desconsolacio*»), y les suplicó que le

---

[601] *Ibidem*, f. 556v.

[602] *Ibidem*, ff. 560, 561.

[603] *Ibidem*, ff. 559-559v. Como podemos apreciar, las rentas de las fábricas eran objeto continuo de controversias y ambiciones.

[604] El derecho de presentación a todas las catedrales y beneficios consistoriales de España había sido logrado por Carlos I gracias a una bula concedida por Adriano VI el 6 de septiembre de 1523.

mandasen nuevas órdenes.

Después de esta introducción, les dijo que su narración de los hechos acaecidos en la carta sería breve puesto que el chantre y el deán Roca se ocuparían de enviarles una relación más amplia de todo lo sucedido en Valencia ante el vicecanciller y el monarca. Relación que, muy a nuestro pesar, no hemos podido localizar. Y realmente cumplió con sus palabras, porque únicamente les avanzó que tenían que dar gracias a Dios «*per lo bon succes que ha tengut lo negoci del nostre bisbat*».

Por otra parte, reflexionando sobre su futuro inmediato, les informó que Su Majestad y el vicecanciller le habían ordenado que les acompañase a Cuenca, donde le entregarían los despachos que él mismo, por expresa decisión real, tendría que llevar a Roma, para encargarse personalmente de las negociaciones que habrían de conducir a la creación del obispado. Asimismo, sobre esto, les comentó que intentaría excusarse ante el monarca de llevar a cabo dicha misión, pues el negocio no sufriría ningún detrimento en el caso de que se ocupara de él otro en su lugar, y creía merecer un descanso, después de haber «*postposat lo meu descans a la honrra y llibertat de la mia patria oferint la mia persona a tants treballs y perills*». De estas palabras, además de la constante habitual del matiz nacionalista, debemos sacar la conclusión de que, por estas fechas, el pavorde ya estaba cansado o hastiado de tanto viaje. No sabía, desde luego, que su largo periplo no había hecho nada más que empezar.

De cualquier forma, consciente de que difícilmente podría convencer al rey y al vicecanciller de que lo libraran del encargo, se despidió de los oficiales pidiéndoles que, puesto que la creación del obispado había costado tanto a los oriolanos, durante tanto tiempo, no se descuidaran en proveer lo necesario -esto es, dinero- para la buena expedición del negocio. Y en relación con estas últimas palabras, concluyó diciéndoles que el chantre Pérez le había prestado, en nombre de la ciudad, 400 reales castellanos para que pudiese ir a Cuenca[605].

El día siguiente, que se contaban 27 de abril, curiosamente, el justicia y los jurados de Orihuela enviaron al pavorde la ansiada carta de respuesta. En ella, como si hubiesen adivinado la voluntad de D. Diego, le enviaron las nuevas órdenes: que les escribiese para informarles sobre «*lo punt y estament que estan los negocis desta ciutat*», y que no dejase de seguir a Su Majestad. Además, con palabras, no sabemos si llenas de bondad o con cierta carga de ironía -o peor, de sarcasmo-, «*presumint que vostra merce porria tenir alguna necesitat de dines*», le enviaron con Gabriel Escalona, el correo, 500 reales castellanos[606].

Ese mismo día, trascendentalísimas novedades movieron al pavorde a volver a escribir a Orihuela. Por una parte, Felipe II no atendió las suplicaciones de D. Diego, y le cometió finalmente la misión de llevar en persona los despachos a Roma. Por ello, el pavorde comenzó a prepararse para el viaje, con la intención de partir para Cuenca el domingo 30 de abril o el lunes primero de mayo. Y por otra, la noticia realmente destacable fue que el monarca, dando por hecha la creación del obispado oriolano, manifestó públicamente haber elegido al clérigo que habría de ceñir la mitra y gobernar la nueva diócesis, aunque no quiso dar su nombre. En la carta, además de referirles a los oficiales estas nuevas, les pidió que le mandasen dinero cuanto antes para poder iniciar el viaje sin la menor dilación[607].

Y el día siguiente, 28 de abril, Felipe II -aún en Valencia- desveló el nombre del candidato

---

[605] *Ibidem*, ff. 563-563v.

[606] *Ibidem*, f. 562.

[607] *Ibidem*, f. 564.

nominado para sentarse en el sillón episcopal oriolano: el burgalés D. Gregorio Gallo de Andrade.

El Maestro Gallo -como era conocido- fue catedrático de Biblia de la Universidad de Salamanca durante veinte años (1540-1560). Desde finales de 1559 ocupó el cargo de maestrescuela y conciliario de dicha institución. Tuvo una destacada participación en el Concilio de Trento. Y fue confesor de la reina Isabel de Valois[608].

Tras enterarse de la noticia, inmediatamente, el pavorde se la comunicó por carta a las autoridades de Orihuela, y les recomendó que enviasen a algún procurador a visitar al electo.

El escrito llegó a la ciudad del Bajo Segura dos días después, el último de abril, poco antes del mediodía, «*entre* [les] *honze y dotze hores ans migjorn*». Tras conocer el tenor de esta carta, y comprender que la partida del pavorde para Roma se produciría de modo inminente, en los próximos días, las autoridades oriolanas decidieron escribirle una carta a su contacto en la Ciudad Eterna, Francisco Despuig, para ponerle al corriente de las buenas nuevas e informarle de que D. Diego se reuniría con él para tratar de conseguir la expedición de las bulas de la creación del obispado. En ella, le suplicaron encarecidamente que le diese todo el apoyo que pudiese tanto ante el embajador de Su Majestad, el comendador mayor de Castilla, D. Luis de Requesens -quien tendría que presentar los despachos en la Curia Pontificia-, como ante Su Santidad, Pío IV.

Además, junto a la carta, le enviaron a Despuig nuevos documentos relacionados con la causa de las fábricas oriolanas, que seguía sin solucionarse.

Después de llegar el despacho inhibitorio enviado a principios de enero por Despuig, los oficiales oriolanos intentaron ponerlo en ejecución. De hecho, se lo presentaron al subejecutor apostólico encargado de la recaudación del subsidio de las galeras en el obispado de Cartagena, el canónigo Mora. No obstante, la inhibición no tuvo efecto alguno, y Mora persistió en su intención de cobrar la contribución de las fábricas oriolanas.

Por ello, aprovechando el envío a Roma de esta carta anunciando la partida del pavorde, le remitieron a Despuig los actos de la notificación de la inhibición, y le pidieron que prosiguiera la causa en la Curia, con la prevención de que si fuese necesario, obtuviese un mandato penal con una comisión contra el citado del subejecutor apostólico[609].

Vemos, pues, que pese a que el hecho de no querer pagar el impuesto de las galeras podía contrariar la voluntad de Felipe II y de los consejos, y suponer perjuicios en otros frentes de negociación, la corporación municipal seguía manteniéndose firme a la hora de defender los derechos de las fábricas de las iglesias de la ciudad y su término. No obstante, de cualquier forma, consiguiendo evitar el pago de la contribución o no, el justicia y los jurados llevaban las de perder.

Tras escribir la carta de Despuig, redactaron otro escrito de respuesta para el pavorde. Con palabras grandilocuentes, le explicaron que conocer el nombramiento les había supuesto «*una entranyable y molt gran alegria per ferse conplir lo desig de nostres antipassats*». Le agradecieron el consejo que les había dado, y le mostraron su pronta disposición a mandar a algún representante notable de la ciudad a visitar y felicitar al nuevo prelado. Además, le encargaron que, al llegar a Roma, le diera a micer Despuig la carta anterior. Le pidieron que cuando el papa decretase la creación del obispado, les diese pronto aviso para que el capítulo pudiese nombrar,

---

[608] Hay más información sobre el maestro Gallo en VIDAL TUR, G.: *Un Obispado español...*, t. I, pp. 112-122. En el folletín de *La Crónica*: «Biografías de los Reverendísimos e Ilmos. Sres. Obispos que han gobernador y regido la Diócesis de Orihuela, desde que en ella fue erigida la Silla Episcopal desmembrada de la de Cartagena; con un resumen histórico de la Iglesia Catedral de esta ciudad». Orihuela, 1886, pp. 9-11. Y en NAVARRO BOTELLA, J.M.: *El primer Sínodo de Orihuela...*, pp. 87-94.

[609] *Ibidem*, ff. 565-565v.

en sede vacante, y conforme a justicia, a un oficial y vicario general. Y, por último, le anunciaron que, en breve, el correo Francisco García, junto a la carta de Despuig, le entregaría 1.500 reales para que pudiese iniciar el camino hacia Roma[610].

Y mientras intentaban reunir el dinero que García había de llevar a Valencia, el pavorde viajaba, junto al rey y todo su séquito, en dirección a Madrid, vía Cuenca. El 1 de mayo, la comitiva se detuvo en esta última población, y Felipe II se decidió a despachar los documentos que D. Diego tendría que llevar a Roma, para entregárselos al embajador de Su Majestad cerca de la Santa Sede.

Tres fueron las cédulas expedidas, dos para D. Luis de Requesens, y una para Pío IV.

El mismo 1 de mayo, Felipe II escribió un primer documento tratando de modo general la cuestión de la dismembración del obispado de Cartagena, y prestando particular atención a la presentación de los nominados para las dos mitras que habrían de resultar de ella[611].

Comenzó su redacción recordándole al embajador que el año anterior le había suplicado al papa que dividiese la diócesis cartaginense para crear, con parte de sus territorios, un nuevo obispado que tuviese su sede en Orihuela, y que Pío IV había decidido complacerle. Y que Su Santidad, a su vez, le había enviado un memorial confeccionado por el cardenal San Clemente, en el que venían indicados diversos puntos que se debían investigar antes de proceder al decreto de tales medidas.

Tras esta mínima introducción[612], el monarca le comentó que, después de recibir el cuestionario del cardenal, ordenó la realización de «*las averiguaciones necessarias, llamadas y oydas las partes*», y que acababan de ser concluidas. Y le dijo que le enviaba en el mismo pliego que iban las cartas «*una relacion firmada del secretario Erasso, juntamente con otros testimonios autenticos por donde vereis de la forma y manera que me ha parecido se deve hazer y aplicar las rentas*». Por estas palabras del rey, podemos deducir que, tras la recepción de los compendios de Roca y Castilla, analizó sus contenidos y, junto a ellos, envió una interpretación personal de cómo habrían de realizarse la división del obispado de Cartagena y la erección del de Orihuela, teniendo en cuenta especialmente el tema de la aplicación de las rentas, un aspecto que ya parecía adivinar el monarca que traería múltiples complicaciones a corto, medio y largo plazo.

Acto seguido, Felipe II le pidió a Requesens que le presentase a Pío IV esta «*mi carta de creencia*», que le informase particularmente de todo el asunto, y que le suplicase, «*con la instancia que fuere menester*», que mandase efectuar el proyecto «*conforme a la dicha relacion*», expidiendo para ello «*las bullas y otros despachos necessarios*». Le comentó que, sin duda, lo haría «*siendo cosa tan en servicio de Dios Nuestro Senyor y buen govierno de las animas de aquellas tierras y sosiego y quietud dellas*».

Después de esta primera fase de la misión, que debía realizarse con cierta urgencia -«*en lo qual haveis de apretar y procurar que no se dilate mas*»-, el monarca le ordenó al embajador que presentase a los nominados para las dos mitras. En primer lugar, al maestro Gregorio Gallo para la Iglesia de Orihuela, «*y despues de efectuado*», a D. Juan Manuel de la Cerda[613] para la de

---

[610] *Ibidem*, ff. 566-566v.

[611] A.E.E.S.S., legajo 1, ff. 297-297v.

[612] Por el tenor de la carta podemos apreciar que el embajador conocía perfectamente los antecedentes de la cuestión.

[613] D. Juan Manuel de la Cerda era maestro en Filosofía y doctor en Teología. GULIK, G. van-EUBEL, C., *op. cit.*, t. III, p. 339.

Cartagena.

Asimismo, le recomendó que para poder llevar mejor los trámites y las negociaciones, buscara el auxilio del cardenal San Clemente, a quien también le había escrito una carta pidiéndole ayuda, y estaba dispuesto a favorecer los intereses de la corona hispánica.

Y como últimas prevenciones, le pidió que le diese aviso de todo lo que sucediese, y que cuanto antes enviase a la corte los despachos necesarios para que se hiciesen efectivas la división y aplicación de las rentas. Y le señaló, además, que tuviese «*mucho cuydado*» por obtener el Real Patronato de las dignidades y canonjías que se creasen en la Catedral de Orihuela[614]. Por dicha advertencia, creemos que el monarca ya tenía en mente la idea de aplicar a la dotación de estas nuevas prebendas las rentas que el cabildo cartaginense tenía en los territorios del Reino de Valencia, tras permutarlas por otras de la mensa episcopal, que se recaudaban en tierras castellanas, y que habían de ser asignadas al obispado oriolano. De esta forma, evitaría problemas y discordias relacionadas con la cobranza de rentas fuera de los respectivos obispados.

El día siguiente, 2 de mayo, el monarca expidió los dos despachos restantes. El primero de ellos iba dirigido de nuevo al embajador, y se diferenciaba del anterior por referirse exclusivamente al caso oriolano[615].

Por mera formalidad, volvió a comenzar la redacción comentando los últimos acontecimientos relacionados con el tema de la dismembración del obispado de Cartagena. Como dato curioso, podemos señalar que, a la hora de indicarle a Requesens las causas por las que Su Santidad había determinado erigir la Colegial de Orihuela en Catedral, Felipe II copió literalmente el texto que incluyó para tal efecto en las comisiones de D. Francisco de Castilla y del deán Roca. Ello puede ser interpretado como una muestra del metodismo y el orden con los que solía trabajar el *Rey Prudente*.

Tras dicha puesta al corriente, el monarca le explicó al embajador que había estudiado «*maduramente*» la cuestión, y que había redactado una relación en la que especificaba su parecer sobre la forma en que debía realizarse la división del obispado cartaginense. Y le ordenó que se la entregase al papa para que, más informado, tuviese a bien proveer la creación de la mitra oriolana.

Después, le dijo que, en virtud de su regalía por antonomasia, el Real Patronato[616], le tocaba la nominación del prelado del nuevo obispado, y que, por ello, había decidido presentar al Maestro Gallo. Y seguidamente aludió a los motivos por los que lo había elegido para encabezar el gobierno y la administración de la diócesis oriolana: por las letras, la virtud, la suficiencia y «*otras buenas partes*» que reunía el referido teólogo, así como por lo bien que había desempeñado todos los empleos que hasta ese momento le habían sido encomendados. Quizá haya que entender su nominación, por una parte, como la llegada del reconocimiento real a su larga carrera académica y eclesiástica, y a su destacada participación en el Concilio de Trento, y por otra, como el acceso a la elite episcopal hispana, una jerarquía por la que, con el paso del tiempo, iría ascendiendo[617].

---

[614] Las prebendas creadas por iniciativa real pertenecían al Patronazgo Regio.

[615] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 9v.-10v.

[616] OLAECHEA, R.: *Las relaciones hispanorromanas en la segunda mitad del siglo XVIII*, Zaragoza, 1965, pp. 144-145.

[617] Las cátedras universitarias constituían verdaderos trampolines que impulsaban a sus detentadores hacia las diferentes mitras españolas.

No obstante, el monarca le informó a Requesens que, antes de proceder a su presentación, el electo había de enviarle un instrumento en el que hiciese constar su «*dejación*» en las reales manos de la maestrescolía de Salamanca, y de una pensión de 1.000 ducados que cobraba sobre los frutos del obispado de Plasencia.

Por otra parte, también en relación con el tema de las pensiones, el rey advirtió al embajador que, haciendo efectivos sus derechos patronales, había decidido cargar una pensión de 1.000 ducados anuales[618]- sobre las rentas del obispado de Orihuela, en favor del monasterio de Nuestra Señora de Junqueras, de la orden de Santiago, que estaba ubicado en la ciudad de Barcelona. El referido montante habría de ser entregado al administrador de dicho establecimiento con el propósito de que lo distribuyese, a su vez, en partes iguales para comprar los alimentos cotidianos de las monjas y religiosas, tanto profesas como no profesas, que habían salido del citado monasterio, con la condición de que, conforme éstas fuesen muriendo, la parte de cada una de las fallecidas volviese a las arcas de la obispalía. Y le indicó que también habría de contar, antes de realizar las referidas diligencias, con un instrumento del electo en el que admitiese la carga de la citada pensión.

Y hechas estas dos puntualizaciones, le encargó que tan pronto como tuviese en sus manos la cédula real de presentación y las cartas de Gallo de dejación y de admisión de la nueva pensión, lo presentase ante Su Santidad, sin esperar nuevas órdenes, porque en Orihuela era necesaria la presencia inmediata de un prelado que atendiese las necesidades de la diócesis. Y le rogó que, una vez realizada la presentación, favoreciese en lo posible a la que persona que fuese a la Curia a solicitar la expedición de las bulas, para que pudiese obtenerlas con presteza. Y para concluir, le mandó que el mismo día en que fuesen provistos los rescritos apostólicos -día a partir del cual el nuevo obispo comenzaría a gozar de las rentas de la mensa episcopal-, procediese a la retención de dicha pensión, para que los plazos anuales comenzasen a contarse en dicha fecha.

Analizando el contenido global de ambas cartas, podemos llegar a varias conclusiones.

Por una parte, hemos de reseñar que, tras haber cumplido los requisitos señalados por el papa, esto es, la realización del estudio informativo, el monarca tenía las ideas claras y deseaba que la dismembración del obispado de Cartagena, la creación del de Orihuela y el nombramiento de sus respectivos prelados se efectuasen en el período de tiempo más breve posible, pues la situación espiritual de las tierras valencianas que pertenecían a la diócesis cartaginense requería una intervención pastoral rápida e intensa, y, además, era conveniente cortar cuanto antes la existencia de cualquier posibilidad de roces o conflictos entre las poblaciones fronterizas de Orihuela y Murcia, que pudiesen tensar las relaciones entre los bloques castellano y aragonés -en sentido amplio-.

También podemos destacar otros aspectos como el hecho de que un cardenal del consistorio pontificio, San Clemente, estaba decididamente a favor de los planes reales, lo que

---

[618] El monarca podía cargar en pensiones hasta un tercio del valor de los ingresos anuales de las mensas episcopales de las mitras de sus reinos. No obstante, en los obispados cuyas rentas eran escasas, el rey no solía utilizar toda la proporción que le correspondía. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: «Las rentas episcopales de la Corona de Aragón en el siglo XVIII», en NADAL, J. y TORTELLA, G. (edit.): *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España Contemporánea*, Esplugues de Llobregat (Barcelona), 1974, p. 13. Y CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: *El Real Patronato en la Corona de Aragón...*, pp. 139-140.

En el caso de Orihuela, los 1.000 ducados cargados por Felipe II para beneficiar al monasterio de Nuestra Señora de Junqueras no superaban el tercio del valor de los caudales de la obispalía. Teniendo en cuenta que, tras la aplicación de las rentas que llevaron a cabo en mayo y junio de 1565 los comisarios apostólicos Roca y Vic, los ingresos episcopales quedaron fijados en 6.200 ducados, el monarca podría haber cargado en pensiones hasta 2.066'66 ducados.

constituía toda una garantía para asegurar el éxito del proyecto. O la atención que el monarca prestó en todo momento a las cuestiones relacionadas con el Real Patronato, teniendo presente que Gallo había de dejar en sus manos la dignidad salmantina que detentaba, así como la pensión que percibía de la mitra de Plasencia; reclamando el derecho de presentación del nuevo obispado oriolano, del cartaginense, y de las dignidades, canonjías y otras prebendas que fuesen creadas como consecuencia de la erección catedralicia de la iglesia del Salvador; o haciendo uso de la facultad que le permitía cargar pensiones sobre los frutos de la obispalía de la nueva mitra.

El último despacho real, también expedido el 2 de mayo, iba dirigido al sumo pontífice. Se trataba de una simple carta de creencia para Requesens. En ella, Felipe II le escribió a Pío IV que el embajador iría a verle para hablarle del asunto de la erección del obispado de Orihuela, y para presentarle al electo para la mitra, el maestro Gregorio Gallo. Y le suplicó «*humildemente*» que creyese cuanto le dijese de su parte el comendador, y que tuviese por bien proveer la expedición de las bulas del prelado.

Tras firmar, sellar y entregarlo los tres despachos, el monarca despidió al pavorde, quien, de inmediato, se puso en camino hacia Valencia, a fin de ultimar allí los preparativos del viaje que pronto habría de iniciar en dirección a Roma.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

4.2. El viaje a Roma de D. Diego Ferrández de Mesa y los problemas económicos de la ciudad de Orihuela.

D. Diego Ferrández de Mesa realizó el relativamente corto trayecto consciente de que pasaría mucho tiempo antes de que pudiese volver a su casa.

No obstante, sus recelos eran ínfimos, en comparación con los que sentían hacia él las autoridades de Orihuela.

Conocemos estos últimos gracias a una carta que escribieron el 1 de mayo los referidos oficiales a los caballeros que habían enviado a Valencia para hacer los honores al rey, Honorat Togores y Andreu Manresa. En ella, se quejaron de la actuación del pavorde, y lo acusaron de mentiroso y pesetero, fundamentándose en lo que les había contado en cartas anteriores, y, sobre todo, en el último escrito que les había enviado, tres días antes, es decir, el 28 de abril.

De cara a la investigación, nuestro problema radica en que, misteriosamente, esta carta no ha aparecido en el *Contestador* de 1564, pues no fue incluida ni copiada en dicho libro de registro[619]. Y por consiguiente, no podemos comprobar si las acusaciones de los oficiales tenían o no fundamento, o si simplemente respondían a una manifestación más de su espíritu cicatero o de la ruina económica de la ciudad, o al acerbamiento de una rivalidad creciente entre ellos y el pavorde. Sea como fuere, es realmente extraño y puede dar pie a la conjetura de diferentes interpretaciones el hecho de que estén en el citado libro municipal todas las cartas remitidas por D. Diego excepto la criticada por los oficiales. Otro hecho que también puede generar algún desconcierto en la polémica que se suscitó entre la corporación municipal y D. Diego Ferrández de Mesa es que tampoco hayamos podido encontrar en los *Contestadores* ninguna de las diversas relaciones contables del pavorde. Éste, en sus cartas, y ante cualquier duda por parte de las autoridades oriolanas, siempre se mostraba dispuesto a rendir cuentas ante ellos. Por ello, es posible que, ante tanta duda, sí podamos suponer que, aunque el pavorde pidiese un sueldo adecuado a sus ambiciones, al menos quizá no gastase los caudales públicos de modo fraudulento.

De cualquier forma, veamos lo que sucedió en esta ocasión, y desde el punto de vista de los oficiales de la ciudad del Bajo Segura.

Por el contenido de su carta, podemos apreciar que tenían serias dudas sobre la actuación del pavorde. Pensaban que la referida dignidad había utilizado la cercanía a Su Majestad para lograr que le cometiese a él, y no a otro, las gestiones del negocio del obispado, y que era mentira todo lo que les había comentado en relación con la comisión real a su persona para que se encargase del transporte de los despachos (que estaba cansado y no quería hacer el viaje, y que el monarca había querido que fuese precisamente él quien realizase el trayecto).

En el escrito[620], les dijeron a Manresa y a Togores que estaban «*sentits*» porque el pavorde, viendo que el negocio de la catedral estaba en el último suspiro («*en lo ultim supplici*»), y diciendo que Su Majestad le había cometido a él el viaje a Roma para la expedición de las bulas, porque los despachos estaban escritos en su nombre, estaba intentando aprovecharse de la ciudad, pues en la referida carta del 28 de abril, supuestamente les había pedido que le subiesen el salario, y ello lo consideraban como una amenaza, «*es casi dirnos que li darem la yegua o nos matara lo potro*», ya que temían que si no le ofrecían mayores dietas, se negaría a ir, y el asunto se retrasaría, porque con seguridad acudiría al rey a suplicarle que interviniera para que se le

[619] Esto mismo sucede con todas las acusaciones que lanzaron los oficiales contra el pavorde a lo largo de su labor al frente de las negociaciones relacionadas con la cuestión del obispado.

[620] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 567-567v.

incrementasen los honorarios. Y les comentaron que por tal motivo habían tenido que subirle el sueldo 5 reales diarios para los siguientes cuatro meses.

Por ello, quisieron comprobar si las dudas que tenían sobre el pavorde eran fundadas, y les encargaron a los referidos caballeros que, junto al deán Roca -a quien también le escribieron por lo mismo-, y «*ab tot lo secret del mon*» -pues el cometido era muy delicado-, intentaran ver los despachos reales, para enterarse de si era verdad que iban a nombre del pavorde. Y en el caso de que las sospechas fuesen ciertas y el pavorde estuviese mintiendo, con la intención de ahorrar dinero, les pidieron que enviaran los despachos a Roma por medio del correo mayor de Valencia, de modo que fuera micer Despuig quien los hiciese despachar.

Y las autoridades concluyeron la carta informando a los dos caballeros que ese mismo día, justo antes de empezar a escribir el escrito, había partido de Orihuela el correo Francisco García, quien llevaba el encargo de entregarle al pavorde la carta que le escribieron el día anterior, el escrito y los autos que habría de llevar a Roma, para dárselos al doctor Despuig, y los 1.500 reales que le anunciaron que le mandarían para cubrir los gastos del viaje.

Y como les anunciaron a Togores y a Manresa, junto a la suya, también les enviaron una carta que debían entregar al deán Roca.

En ella, le mostraron a la dignidad valenciana su agradecimiento por todo lo que había hecho por la ciudad, tanto durante su estancia en Orihuela, con motivo de la información cometida por Su Majestad, como por su intervención en la entrevista que tuvieron el chantre, el pavorde y él con el rey, y que decidió al monarca a expedir los despachos para el embajador cerca de la Santa Sede y para el propio Pío IV. Además, le pidieron que siguiese favoreciendo a la ciudad en los asuntos relacionados con la cuestión del obispado.

Y tras el cúmulo de alabanzas y loores, le comentaron el otro motivo de la carta. Le dijeron que Togores y Manresa le mostrarían una carta alusiva a diferentes aspectos del viaje del pavorde a Roma..., esto es, el escrito que recogía las graves acusaciones contra D. Diego, y le suplicaron que tratase «*lo negoci ab ells com mes convinga a la auctoritat y profit desta çiutat*»[621].

Desconocemos el día que partió el correo que llevó ambos escritos a Valencia. Sí conocemos, empero, que arribó a la ciudad del Turia el 6 de mayo, uno o dos días después de que volviese de Cuenca el pavorde.

Tras llegar a la capital del reino con los despachos reales y la importantísima misión de tener que llevarlos a Roma, D. Diego se tropezó con una sorpresa algo desagradable. Francisco García le entregó los 1.500 reales con los que los oficiales de Orihuela pretendían que emprendiese el viaje; una cantidad a todas luces insuficiente. Enterado del problema de la dignidad, y teniendo en cuenta que pensaba partir el mismo sábado 6, el deán Roca le adelantó, en nombre de la ciudad, y sin consultar previamente con ella, otros 1.500 reales a fin de facilitarle el viaje. Además, actuando también al margen de los oficiales oriolanos, y tras convencer a los caballeros de dicha ciudad que estaban en Valencia para que aceptasen ser los avalistas, negoció con la compañía que representaba en dicha ciudad Jacinto Muçio una línea de crédito de hasta 2.000 ducados que le serían entregados al pavorde en Roma, cuando los requiriese para pagar los caros trámites burocráticos y las bulas pontificias. Ambas operaciones financieras obligaron al pavorde a retrasar un día su marcha.

Por otra parte, tras llegar a dicha población, el referido correo -cuyo nombre no hemos podido conocer al no ser citado ni por los autores ni por los destinatarios- entregó a Manresa y Togores la carta de las autoridades oriolanas. Después de conocer su contenido, con urgencia, fueron a darle al deán el otro escrito, y aprovecharon para hablar con él sobre el viaje del pavorde.

---

[621] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 568-568v.

Los documentos posteriores no nos permiten conocer a ciencia cierta, qué fue lo que le dijeron, o si finalmente llegaron a enseñarle la carta que incriminaba a D. Diego. El contenido de los mensajes que envió el deán a los oficiales oriolanos con posterioridad a esta fecha nos podrían hacer pensar que no llegó a enterarse de los recelos oriolanos hacia el pavorde, pues no hay ninguna referencia expresa al tema. No obstante, las continuas alabanzas hacia este último nos dan pie para sospechar que Roca sí llegó a enterarse, en mayor o menor medida, de la gravedad del asunto. De cualquier forma, como veremos a continuación, en su carta de respuesta a las autoridades de Orihuela, el deán se puso decididamente de parte de D. Diego, e intentó ayudarle para que pudiese cumplir con su trascendental cometido.

Como hemos adelantado, tras la charla con Togores y Manresa, el mismo 6 de mayo, el deán Roca escribió una carta a los oficiales oriolanos[622]. En ella, les informó que el pavorde partiría el día siguiente para Roma. Y acto seguido, les manifestó su opinión de que la designación real del pavorde había sido una decisión prudente y acertada, «*molt hutil y convenient*», pues los negocios a tratar eran muchos y muy importantes -la dismembración y erección de la nueva diócesis, la separación y aplicación de rentas, la creación de nuevas dignidades, canonjías y capellanías...-, y para solicitar y dar a entender lo conveniente en semejantes puntos era muy necesario que una persona práctica en tratos y plena conocedora de los detalles del asunto presentase los negocios de la Iglesia oriolana, algo que pensaba que ningún otro, ni siquiera el doctor Despuig, podría hacerlo mejor que el referido D. Diego Ferrández de Mesa. Con esta alabanza del pavorde, el deán dejó bien claros los méritos de la primera dignidad oriolana y respondió de modo contundente y -nos arriesgamos a decir- consciente a las sospechas que hacia él tenían los oficiales oriolanos. Y aún más, les indicó que tenían que estarle muy agradecidos de que hiciese él mismo el viaje, y que habrían de tener por bien empleados sus gastos, pues teniendo en cuenta la carestía y los pagos que se derivarían de la obtención de las bulas, no sólo consumiría lo que le habían dado, sino también su propia renta. Y en atención a dicha razón, les explicó que le había proporcionado algo más de dinero, pues debía ir «*ben acompanyat*» ya que una vez en Roma habría de tratar con cardenales, con embajadores, y, en general, con algunas de las personas más importantes de aquella corte. Y para hacerles desaparecer por completo las dudas, el deán incidió en que incluso Felipe II, y su secretario Saganta habían escrito al embajador cerca de la Santa Sede recomendando mucho al pavorde, para que favoreciese su labor.

En cuanto al dinero que, como parece, era la cuestión que más les escocía a los oficiales oriolanos, el deán les informó de la gestión del crédito, y les pidió que remitiesen al mercader Muçio una carta para que la ciudad de Orihuela quedase como avalista de la citada operación financiera en lugar de los referidos caballeros. También les contó que el pavorde le había comentado que sólo le habían enviado para el viaje 1.500 reales, y que, en nombre de la ciudad, había decidido duplicar dicha cifra, entregándole de su propio peculio esa misma cantidad. El deán consideraba muy escasos los 1.500 reales para poder realizar el trayecto Valencia-Roma, sobre todo, si no encontraba las galeras en Barcelona y había de comprar cabalgaduras, y teniendo en cuenta, además, los diversos incidentes que podrían surgir en semejante camino -«*guastarse una cavalcadura, enmalaltirse lo amo o lo criat*» (a quien nunca se hace alusión en ningún documento)- pues creía que, al no ir el pavorde por las postas, por corto que fuese, el viaje duraría alrededor de seis meses (incluyendo la estancia en Roma y las negociaciones).

El deán se despidió afirmando que tenía mucho miedo por el hecho de que el negocio era intrincado, había intereses enfrentados, y el dinero y las influencias de las partes podrían generar

[622] *Ibidem*, ff. 578-579.

consultas y discusiones. No obstante, concluyó diciendo que confiaba en el éxito oriolano pues estaba claro que el rey quería que la división tuviese efecto e incluso había ya nombrado al futuro obispo.

Como podemos apreciar, la carta del deán es muy interesante. Nos da pie para plantearnos una cuestión. Habría que pensar si después de tomar tantas decisiones por encima de las de las autoridades de la ciudad y el capítulo, o sin contar con ellos, y además tratándose de dinero -tema tan delicado para los oficiales oriolanos-; y tras prestigiar a una persona que ellos consideraban, pese a sus logros, sospechosa de estafadora, o al menos de intentar aprovechar su situación privilegiada para obtener mayores beneficios; la ciudad y el capítulo se enfadaron con su querido deán Roca, o, por el contrario, le quedaron agradecidos y le mantuvieron ese fervor que le mostraban en la carta en la que le decían que les gustaría que fuese el obispo de Orihuela; o si le quedaron aún más obligados por el interés mostrado por la consecución del obispado, sobre todo cuando ya se sabía que él no iba a ser el nuevo obispo. Para conocer estos detalles, habrán de esperar unos cuantos párrafos, hasta que relatemos cuál fue la contestación de los oficiales oriolanos.

Por otra parte, el mismo 6 de mayo también escribieron cartas a la corporación municipal de la ciudad del Bajo Segura el baile Togores y el pavorde.

Togores se dirigió a los referidos oficiales tras reunirse con el deán. No les informó de la entrevista, sino que se limitó a decir que, tras ella, el deán, en lugar de dudar de la integridad del deán, quiso proveerle de dinero suficiente para que pudiese emprender el viaje a Roma. Y sobre este punto, les dijo, para terminar su escueta notificación, que D. Diego había tenido que posponer su partida hasta el día siguiente, y que saldría de Valencia después de comer, con el temor añadido de saber que se había extendido la peste por Tarragona y algunos lugares circunvecinos[623].

El pavorde les escribió dos cartas.

En la primera, directamente se quejó de que sólo le hubiesen enviado 1.500 reales para hacer un viaje tan largo, y con la orden «*de anar ab molta furia*», y les dijo que no sabía si podría llegar a Roma «*ab tant poc dines*». E incidiendo en el tema, les explicó que en el caso de realizar el trayecto por tierra, en jornadas, con ese dinero no podría pagar mucho más que los gastos derivados de las cabalgaduras[624], y que conseguiría llegar a Roma pasando mucha necesidad, aproximadamente en un mes. Por ello, les dijo que intentaría llegar cuanto antes a Barcelona, para ver si podía embarcarse en las galeras e ir por mar, y que si no lo lograba, proseguiría el camino por tierra como mejor pudiese. Después, les comentó el asiento del crédito para Roma. Y concluyó el escrito respondiendo a una instrucción que le habían dado en la última carta. Les comentó que estaba asombrado de que alguien les hubiese aconsejado que le encargaran que les avisara desde Roma en el preciso momento en que el papa pusiese el *fiat* en el negocio, para que pudiesen proceder al nombramiento de un vicario general en sede vacante, pues creía que cuando el papa aprobase el negocio, la sede tendría ya un obispo, y no estaría vacante[625]. Pese a ello, les mostró su intención de escribirles desde la Ciudad Eterna de todo cuanto allí sucediese, y les

[623] *Ibidem*, ff. 575-575v.

[624] En la carta, decía que comprar una sola cabalgadura ya costaba 35 ducados de oro (385 reales), y que para ir relativamente rápido necesitaría al menos tres.

[625] En este caso, la razón la llevaban los oficiales oriolanos pues tras la división de los obispados tuvo que pasar algo más de un año hasta que se le dieron las bulas de la mitra al Maestro Gallo. La creación del obispado no llevaba consigo su provisión. La Santa Sede quiso que primero se solucionase el problema de la aplicación de las rentas.

comunicó que tenía previsto partir al mediodía no sin gran temor, pues la peste se había declarado en Barcelona y Vilafranca del Panadés[626].

La segunda carta la escribió al enterarse de que las galeras habían partido ya de Barcelona. En ella, les manifestó a los oficiales que intentaría alcanzarlas en Rosas, y que lo más probable sería que tuviese que hacer todo el camino por tierra. Y puesto que habría de tomar las postas en algunos puertos, y el dinero que le habían enviado era insuficiente, les indicó que podría hacer el camino gracias a que el deán le había dado otros 1.500 reales[627].

Por fin, el 7 de mayo, a primera hora de la tarde, el pavorde inició el viaje, bien provisto de dinero, y sin la más mínima intención de comprobar personalmente que todos los caminos llevaban a Roma. Con cierto resquemor motivado por la dureza del trayecto terrestre y, sobre todo, por el riesgo a coger la peste, recorrió la costa mediterránea a toda velocidad, pero, para su desgracia, no pudo coger las galeras en Rosas, y se vio forzado a hacer todo el camino por tierra.

Pero si bien la jornada fue alegre para el grupo de oriolanos que estaban en Valencia, no lo fue para los que estaban en la propia Orihuela, pues el problema de las fábricas volvió a resurgir con renovado vigor.

Los clérigos encargados de recaudar el subsidio de las galeras se personaron en la ciudad y les dijeron a los oficiales que querían cobrarlo. El justicia y los jurados les comentaron que, antes de permitirles hacerlo, habían de debatir el asunto en el *Consell*, y como no había en la ciudad ningún *conseller* les pidieron una prórroga de un semana. Y para explicarle la situación, le enviaron al canónigo Jerónimo Grasso una carta[628].

Dos días después, el 9 de mayo, el *Consell* de la ciudad, de nuevo reunido, propuso enviar a la corte, en nombre de la ciudad, a una «*persona de honrra per embaxador*» con la intención de que le besase las manos al rey y le diese «*les gracies de la gran merce quens a fet*», y para que después fuese a visitar al doctor Gallo, obispo electo de la nueva diócesis. El embajador elegido fue Honorat Togores, baile de la gobernación de Orihuela, pero su nombramiento y el viaje quedaron pendientes de una nueva confirmación[629].

Además, en relación con el asunto de las fábricas, el *Consell* consultó su parecer a su abogado, y éste, tras estudiar la bula del subsidio, les señaló que creía que había razones jurídicas suficientes para sostener que las citadas fábricas estaban eximidas de tal pago, y que, además, el ejecutor apostólico no podía lanzar el entredicho contra ellas ni contra la ciudad de Orihuela, porque en el Derecho Canónico no se podía imponer tal pena por deudas pecuniarias, a no ser que dicho ejecutor tuviese un poder especial, que, en este caso, según el tenor del rescrito apostólico, no tenía. No obstante, el letrado les aconsejó a los fabriqueros que pagaran la contribución, tras hacer diversas protestas y salvedades, porque la causa estaba introducida en la Rota romana, y si conseguían obtener una declaración favorable, los murcianos habrían de devolverles el dinero.

El día siguiente, miércoles 10 de mayo, las autoridades oriolanas recibieron una atenta carta de sus colegas de Alicante. En ella, solidariamente, el justicia y los jurados de esta última ciudad les pusieron de manifiesto la alegría que habían sentido al conocer el buen camino que llevaban las gestiones encaminadas a la creación del obispado, y les ofrecieron sus servicios tanto

---

[626] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 576-576v. También está inserta esta carta en GEA MARTÍNEZ, J.R.: *Páginas de la Historia de Orihuela...*, apéndice, documento nº 65, pp. 160-161.

[627] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 577.

[628] *Ibidem*, f. 569v.

[629] *Ibidem*, ff. 308-310.

para este negocio como para los que surgiesen.

Por otra parte, les comentaron un asunto mucho más serio: que los ejecutores que se habían presentado en Orihuela para proceder a la recaudación del subsidio de las galeras, lo habían hecho en Alicante ese mismo día 10, y ante la negativa de la ciudad a pagar, habían impuesto sobre ella una «*cessacio a divinis*». Y para debatir el problema con ellos, y tratar de hallar una solución conjunta, les anunciaron la próxima llegada del canónigo Mendo[630].

Los oficiales pasaron los días siguientes enfrascados en diversos negocios. Por una parte, estudiando el asunto de las fábricas con el citado canónigo enviado por sus colegas alicantinos. Por otra, promoviendo y esperando la obtención por sus representantes en Valencia -abogados y procuradores, incluido Honorat Togores- de una provisión del virrey que les facultase para proceder a la extracción de los jurados y del oficio de sobrecequiero, pues el privilegio del regimiento de la ciudad había expirado.

Además, recibieron todas las cartas que enviaron desde Valencia el pavorde, Togores y el deán Roca. Y teniendo en consideración todo lo que había hecho este último, se vieron en la obligación de enviarle una cumplida carta. Para ello, se pusieron en contacto con algunos capitulares del Salvador -el chantre y el canónigo Roca-, y el día 19 de mayo la escribieron conjuntamente.

En ella, los oriolanos le agradecieron al deán su interés y su participación directa en el negocio del obispado a la hora de realizar los preparativos para el viaje a Roma del pavorde, llegando a decirle, en tono metafórico, por supuesto, que las mercedes que había hecho a la ciudad tenían tanto valor que ni siquiera podrían pagárselas con todos los diezmos que en ella se recogían[631]. Además, le comunicaron, un tanto hipócritamente, que estaban de acuerdo con él en que el hecho de que fuese el pavorde el elegido para llevar las riendas del negocio en Roma, daría grandísimos frutos[632], lo que debe hacernos pensar que los oficiales creían que el deán no conocía sus recelos hacia el pavorde. Y le prometieron que de las rentas de la ciudad le pagarían a él, o directamente al mercader Jacino Muçio, las cantidades que el pavorde tomase en Roma, junto con todos los cambios e intereses que hubiese. Y por último, se ofrecieron para servirle en cuanto quisiese.

Ese mismo día, también le enviaron una carta al citado mercader. Atendiendo a la petición del deán y a su propio deber, le escribieron para agradecerle la concesión del crédito, y para pedirle que cancelase la obligación de pago que les había hecho a los caballeros oriolanos, y que redactase una nueva con la ciudad como avalista, pues ésta se comprometía a cubrir tanto las cantidades tomadas por el pavorde, como los cambios y los intereses[633].

Dos días después, el 21, los oficiales oriolanos terminaron las conversaciones con el canónigo Mendo, y mandaron a Alicante la respuesta a su carta del día 10. En el escrito, agradecieron a las autoridades alicantinas el apoyo que siempre habían prestado a las pretensiones episcopales oriolanas. Y después pasaron a comentarles cuestiones del asunto de las fábricas. Les

---

[630] *Ibidem*, f. 580.

[631] *Ibidem*, ff. 587v.-588. El texto literal era el siguiente: «*Excedeixen en tant les merces que vostra merce cascun dia fa a esta ciutat per a la posibilitat de aquella que encara que tota ella ab sos vehins per lo que toca al servey de vostra merce se perdes no satisfaria ab lo delme del que a vostra merce es deutora...*».

[632] *Ibidem*. «*... tenim per cert que puix a vostra merce li paregue fara molt grandissim fruyt sa persona en aquest viatge*».

[633] *Ibidem*, ff. 589-589v.

explicaron que los murcianos también habían puesto entredicho en las iglesias oriolanas contra los fabriqueros, por no haber querido pagar el subsidio. Les pusieron al corriente de todo lo que les había aconsejado el abogado del *Consell*. Y les recomendaron que pagaran la contribución pues, al hallarse en la misma situación que ellos, podrían acogerse a los mismos fundamentos del Derecho Canónico y apelar a la Rota. Y, por último, les ofrecieron ayuda por medio de sus propios representantes en Roma[634].

Como vemos, las relaciones entre Orihuela y Alicante seguían manteniendo una tónica de cordialidad y apoyo mutuo.

Por otra parte, recordemos que el deán Roca le prestó al pavorde 1.500 reales de su propio peculio, en nombre de Orihuela, y que en la carta del 19 de mayo, los oficiales de dicha ciudad únicamente le agradecieron los servicios prestados y le dijeron que enviarían una carta al mercader Muçio para que cambiase la obligación de pago de la línea romana de crédito, como efectivamente hicieron. Pero, ¿qué sucedió con el pago de los 1.500 reales al deán? ¿Por qué a finales de mes aún no lo habían hecho efectivo las autoridades de Orihuela? Aunque no conocemos la respuesta a estas cuestiones, sí podemos imaginar posibles contestaciones. Por una parte, quizá el retraso tuviese que ver con una especie de castigo relacionado con el hecho de que el deán Roca realizase el desembolso sin consultar a las referidas autoridades, y por considerar escasa la aportación que éstas le hicieron a D. Diego para que pudiese emprender el viaje. O por otra, quizá el motivo del retraso se debiese a la constante falta de liquidez de la universidad oriolana.

Sea como fuere, lo cierto es que el 28 de mayo, por fin, los oficiales de la ciudad del Bajo Segura resarcieron la deuda con la dignidad valenciana, enviándole los 1.500 reales con el reverendo Guillem Maciá. Asimismo, le dieron al portador una carta, en la que le pedían perdón por la tardanza del pago, excusándose en que habían querido que el dinero le llegara con seguridad y confianza, y le solicitaban que cuando lo recibiese, les enviara un acuse de recibo[635].

Tres días después, el deán recibió el dinero, y haciendo gala de su acostumbrada rectitud, el 2 de junio envió a las autoridades de Orihuela un breve escrito comunicándoles dicho acontecimiento, y manifestándoles de nuevo su entera disposición para servirles cuando se lo solicitasen[636].

---

[634] *Ibidem*, ff. 581-581v.

[635] *Ibidem*, f. 590v.

[636] *Ibidem*, f. 590.

4.3. El consistorio pontificio del 21 de junio y la embajada de Honorat Togores y Francisco Pérez.

Llegados a este punto de la narración, debemos hacer una ruptura para señalar que el día del *Corpus*, el 1 de junio, después de 26 días de viaje y algunas desventuras, el pavorde llegó sano y salvo a Roma.

Nada más llegar, buscó al embajador de Su Majestad cerca de la Santa Sede, el comendador mayor de Castilla, D. Luis de Requesens, y le entregó los despachos reales que portaba, y que hacían referencia a los nombramientos de los obispos de Orihuela, Cartagena, León y Tuy.

El embajador le comentó que no tenía ninguna noticia de tales nominaciones, por lo que, sin duda, el pavorde fue el primero en llegar a la Ciudad Eterna tras la marcha de Felipe II de Valencia. Ello muestra la celeridad con la que la primera dignidad oriolana hizo el trayecto.

Requesens leyó las cartas que le había escrito el rey y, de inmediato, comenzó a realizar en la Curia Romana las diligencias necesarias para que la dismembración del obispado de Cartagena y la creación del de Orihuela fuesen un hecho consumado en el lapso de tiempo más breve posible.

Por su parte, el pavorde no pudo escribir a Orihuela para notificarles su llegada y la buena disposición del negocio hasta el día 18 de junio, pues hasta entonces no partió de Roma ni pasó por ella ningún correo en dirección a España.

Mientras tanto, en la ciudad del Bajo Segura, la cuestión del subsidio y las fábricas se convirtió en el principal foco de las preocupaciones municipales. Por ello, hacia el 7 de junio se plantearon volver a escribir a Roma, al doctor Despuig, para relatarle todos los acontecimientos que habían acaecido desde que les envió la letra absolutoria de las censuras impuestas sobre las fábricas de la ciudad por el canónigo Pedro de Mora. No obstante, no pudieron redactar el escrito hasta dos días después.

En él, le informaron que recibieron la citada comisión absolutoria, y que ésta fue ejecutada por el chantre del Salvador, absolviendo a los referidos fabriqueros. Asimismo, le dijeron que posteriormente le presentaron la letra inhibitoria al canónigo Grasso para que, en ausencia de Mora, no volviese a agravar a los fabriqueros estando éstos recién absueltos. Y Grasso, en lugar de acatar la inhibición, como si hubiese sido provista por alguien sin jurisdicción, promulgó de nuevo sentencia de entredicho contra las iglesias de Orihuela y su huerta.

Y tras este resumen de los hechos, le comentaron que creían que en 10 ó 12 días Mora o Grasso interpondrían la «*cessacio a divinis y faran totes les males obres que poran a esta ciutat*». Y le pidieron que, con la mayor diligencia, obtuviese una nueva provisión para levantar el entredicho, en la que constase que tras la notificación de la inhibición, los subejecutores murcianos no les habían dado traslado de ninguno de los actos nuevos que habían hecho en su contra, como tampoco les habían librado una copia de la comisión dada al canónigo Grasso facultándole para lanzar la señalada pena eclesiástica, pues pensaban que el fundamento de tanto desaguisado era únicamente la mala voluntad que tenían contra la ciudad de Orihuela. Asimismo, le solicitaron que intentase obtener una citación personal para ambos subejecutores, por haber menospreciado los mandatos apostólicos, con la intención de que fueran *ipso facto* excomulgados. Y para que tal tarea le resultara más fácil, le enviaron la notificación de las letras citatorias e inhibitorias presentadas a Grasso; la presentación de la comisión absolutoria al chantre; una copia de una escritura que entregaron al referido Grasso pidiéndole un traslado de la provisión del entredicho, y que el murciano respondió negándose a hacerlo; y por último, una procura de los fabriqueros para que pudiese suplicar de su parte lo que fuere menester. Y para

acabar, le indicaron que el pavorde le suministraría el dinero que fuese necesario para pagar la expedición de las provisiones, las cuales habría de mandar con la mayor prontitud[637].

Concluida la carta, la mandaron a Valencia, para que el deán Roca se encargase de enviarla a Roma[638].

Los días siguientes, las autoridades oriolanas se centraron en preparar la futura embajada de Honorat Togores a la corte, sin menospreciar los más mínimos detalles. Decimos esto porque los citados oficiales llegaron incluso a mediar ante dos familiares del baile -Jaume y Juan Togores- para que, con suma urgencia, le devolvieran un caballo de su propiedad que ellos tenían, porque Honorat les había comentado que sin él no podría hacer el viaje a Madrid[639].

Por otra parte, como dijimos con anterioridad, en Roma, el pavorde no pudo escribir a Orihuela hasta el 18 de junio. Tal día halló a un correo que pasó casi por casualidad por la Ciudad Eterna, que venía de Nápoles, y que se dirigía a Madrid. Y antes de que partiese, le entregó una carta para las autoridades de la ciudad del Bajo Segura, dirigida al secretario real Saganta[640].

En ella, les habló en primer lugar de cómo había sido el viaje. Les dijo que llegó a Roma el día del *Corpus*, por la tarde, que no había tardado mucho en hacer el camino, y que aún habría llegado antes «*si les pluges y neus de Francia y los excessius calors de Italia*» no le hubiesen detenido. También les relató que aunque había llegado sano y salvo -a pesar «*dels perills grans dels luterans francesos*»-, por el cansancio había tenido que purgarse y sangrarse dos veces. No obstante, les dijo que todo lo daba por bien empleado puesto que lo había pasado «*per la llibetat y honrra de la mia patria*», y que no descansaría hasta ver concluidos tanto el pleito del obispado como todos los demás que surgiesen para el «*be y utilitat de aquexa insigne Republica*» oriolana.

Y tras esta introducción, el pavorde les comentó que le había entregado al embajador los despachos reales, y que Requesens se alegró de que el negocio de Orihuela hubiese tenido tan feliz éxito. Y les dijo que se había tomado las gestiones tan en serio como si fuese «*fill y natural de aquexa ciutat*» y, por ello, les recomendó que en el próximo pliego de cartas que enviaran a Roma, le incluyeran una de agradecimiento. E incidiendo en la beneficiosa labor del comendador, el pavorde les relató que su predisposición había sido tan favorable para cumplir la voluntad real y los deseos oriolanos que había encaminado el negocio por tal vía que aunque los murcianos intentaran oponerse, haciendo contradicciones, no lograrían evitar la dismembración del obispado.

Y para culminar la carta de un modo aún más esperanzador, D. Diego se despidió de los oficiales oriolanos advirtiéndoles que tuvieran preparado el dinero para pagar el que tomase a cambio en Roma pues el día siguiente, lunes 19 de junio, el negocio se propondría en el consistorio a los cardenales, delante del papa.

Y sus últimas palabras hicieron alusión a micer Despuig, quien -decía- tenía el negocio por tan propio que no tenían necesidad de recomendárselo, y que no les respondía a su última carta porque los negocios no le daban tiempo para escribir y mandar su respuesta con el correo napolitano.

Sin embargo, las informaciones del pavorde no fueron del todo ciertas, porque Pío IV no convocó el consistorio el día 19, sino que lo hizo para el miércoles 21.

Entretanto, el martes 20, aprovechando la salida de Roma de un nuevo correo en dirección

---

637 *Ibidem*, ff. 600-600v.

638 *Ibidem*, f. 608.

639 *Ibidem*, ff. 597-598.

640 *Ibidem*, ff. 618-618v.

a Valencia, el pavorde volvió a escribir a los oficiales oriolanos bajo pliego del deán Roca. No obstante, apremiado por el hecho de que la estafeta se aprestaba a partir «*ab tota furia*», únicamente tuvo tiempo para indicarles que el consistorio había quedado retrasado para la fecha supraesrita, que tenía la certeza de que en dicha reunión sí se propondría el asunto, y que nada más producirse la dismembración, hecho que creía que tendría lugar muy pronto, les avisaría para que rezasen un «*Te Deum laudamus*»[641].

El día siguiente, como estaba previsto, tuvo lugar el consistorio pontificio en San Marcos de Roma. Francisco Pacheco, cardenal de Santa Susana, informó a los padres sobre la división del obispado de Cartagena. Y Pío IV designó a los cardenales Juan Bautista Cicada -San Clemente-, Ludovico Simonetta -San Eustaquio-, y Vitellotio Vitelli -Santa María *in Portu*- para que formaran una comisión, y se encargasen de informarse y oír lo que las partes tuviesen que alegar sobre la dismembración del obispado cartaginense y la erección del de Orihuela[642]. Y tras la orden pontificia, los tres cardenales comenzaron a estudiar la cuestión.

En Orihuela, como hemos dicho, las autoridades de la ciudad seguían preparando el viaje de Honorat Togores. Por ello, el mismo día que escribió el pavorde desde Roma, el 20 de junio, prepararon cinco cartas que el baile habría de repartir a lo largo de su embajada. Cuatro de ellas habría de entregarlas en la corte, pues una iba dirigida a Su Majestad, y las otras tres a personajes centrales del gobierno polisinodial que se habían destacado por su apoyo a la causa oriolana: el secretario real Saganta, el canciller del Consejo de Aragón, Juan Sentís, y el vicecanciller de dicho organismo, Bernardo de Volea. El quinto escrito, por el contario, habría de llevarlo a Salamanca, ya que su destinatario era el obispo Gallo.

La carta de Felipe II tenía un clarísimo objetivo. Le querían agradecer «*las muy grandes y muy particulares mercedes que del real mano de Vuestra Magestad de quada dia recebimos*», y, en especial, por haber nombrado futuro obispo de la nueva diócesis de Orihuela a un personaje «*tan qualificado*» como el maestro Gallo. Y haciendo gala en el escrito de su concepción vital providencialista, le dieron gracias al Señor, «*de cuya mano viene todo el bien*», por permitir que el monarca, «*como instrumento de Dios*», hubiese favorecido de tal forma a la ciudad de Orihuela. Además, le informaron que para hacer más cumplidos los agradecimientos, se disponían a enviar a la corte a Honorat Togores, para que, en persona, y en nombre de la ciudad, le besase «*los reales pies y manos*»[643].

A Saganta también le agradecieron las mercedes y los favores que les había hecho en el negocio de la división del obispado, y los que en el futuro hiciera -pues esperaban que siguiese favoreciéndoles en «*dicha santa empresa asta que reciba su devido fin*»-, y le aseguraron que tendrían muy particular memoria de cuanto había hecho, para poder satisfacerle en cuanto les pidiese. Y tras los agasajos, le informaron de que Honorat Togores iría personalmente a besarle las manos como síndico de la ciudad[644].

Mucho más efusivos son mostraron con Juan Sentís pues, pese a que Saganta llevaba ayudándoles muchísimo tiempo, fue el canciller quien, junto al vicecanciller Volea, intervino directamente con el rey para que éste decidiese la división de los obispados. Ello lo podemos

---

[641] *Ibidem*, f. 636.

[642] Archivo Secreto Vaticano (A.S.V.). *Archivio Concistoriale*. Acta Miscellanea, nº 19, f. 322v; Acta Camerarii, nº 10, ff. 173v.-174; y Acta Vicecancellarii, nº 9, f. 164v.

[643] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 614.

[644] *Ibidem*, f. 613.

apreciar en el texto de la carta:

> «*Son tantes y tant principals les merces que de vostra merce rebem quascun dia y senyaladament en lo negoci de la divisio desta nostra esglesia de la de Cartagena sobre lo qual Sa Magestat* <u>*ab orde y consel de vostra merce*</u> *tant santament a provehit...*»[645].

A Bernardo de Volea, quien tenía una relación bastante cercana al pavorde, le mostraron la confianza que siempre habían tenido en sus favores, y la alegría que sentían por la futura creación del obispado y la elección de tan notable prelado. Reconocieron la influencia que había tenido en tales éxitos diciéndole que todo había sido logrado «*por orden de vuestra merced*». Le aseguraron que lo tenían por «*protector*» de la ciudad, y que jamás olvidarían cuanto había hecho por el negocio («*ni nosotros ni los que de*[s]*pues de nuestros dias seran no olvidaremos una tan grande merced*»). Y, por último, le anunciaron la visita de Togores, quien le daría las gracias por todo en persona[646].

Finalmente, al obispo Gallo le comunicaron la gran alegría que sintieron al enterarse tanto de la división de la iglesia de Orihuela de la de Cartagena como de su nominación como prelado de ella. Y le informaron que, en breve, iría Honorat Togores a besarle las manos y a felicitarle por el nombramiento de parte de la ciudad[647].

Tres días después, el 23 de junio, las autoridades de Orihuela le redactaron a Togores las instrucciones que debía seguir en su misión en la corte. Éstas hacían referencia a las preocupaciones principales de la ciudad. Por una parte, los oficiales encargaron al baile que hiciese a Felipe II varias súplicas de tipo general: que no volviese a nombrar gobernador a D. Juan de Moncayo -quien había terminado su trienio-[648], que renovase el privilegio del regimiento de la ciudad por otros 100 años, y que diese licencia a la citada universidad oriolana para que pudiese cargar nuevos censales con los que deseaba aliviar sus necesidades económicas.

En relación con el negocio del obispado, le mandaron que hablase con el notario Jerónimo Ivars, que era uno de los dos síndicos de Orihuela en la corte -el otro era Ángelo de Barreda-[649], para que ambos, conjuntamente, se encargasen de hacer las gestiones necesarias para que todo discurriese por la misma esperanzadora vía por la que el citado negocio había ido hasta ese momento. Asimismo, sobre el tema de las fábricas, le indicaron que fuese con Ivars a entrevistarse con el nuncio de Su Santidad y con el obispo de Cuenca, y les propusieran que aceptasen relajar el entredicho varios meses, a cambio de iniciar un diálogo que sirviese para

---

[645] *Ibidem*, f. 613v. Al canciller le dijeron que les había hecho tantas y tan principales mercedes que no sabían cómo podrían retribuírselas, que quedaban a su plena disposición para cuanto les solicitare, y que aunque le diesen cuanto pidiere, sólo podrían ser pagadas las gracias que les había hecho por mano tan magnificente como la Dios. Palabras sumamente rimbombantes que suponemos llenarían de gozo y expectativa al referido canciller.

[646] *Ibidem*, f. 615.

[647] *Ibidem*, f. 614v.

[648] Recordemos que Moncayo tuvo muchos enfrentamientos con la corporación municipal oriolana porque quiso entrometerse en asuntos en los que únicamente tenía poder la referida ciudad. Por otra parte, de poco sirvió esta instrucción, porque D. Juan fue electo gobernador del Reino de Valencia *ultra Sexonam*.

[649] Ambos solían repartirse un sueldo de 25 libras, y también los asuntos concernientes a la ciudad de Orihuela. Ivars se encargaba de los pleitos, y Barreda lo hacía de los negocios de la Cámara. Las autoridades oriolanas querían prescindir de los servicios de este último, y por ello le dijeron a Togores que realizase todas las gestiones con la única asistencia de Ivars.

aclarar la situación, y para que se proveyese lo que fuese más justo y, a la vez, más favorable al rey[650]. Y, por último, le encargaron que, tras acabar tales tareas, se quedase en la corte para controlar la correspondencia que llegase de Roma.

Y por fin, después de más de mes y medio de espera y de preparativos, el martes 27 de junio, Honorat Togores partió de Orihuela en dirección a Madrid, acompañado por el chantre Francisco Pérez, que también iba a la corte en representación del capítulo del Salvador[651]. En esta ocasión, las dos corporaciones no se pusieron de acuerdo, y enviaron dos síndicos diferentes.

De camino a Madrid, el 29 de junio -festividad de San Pedro-, los dos viajeros se detuvieron en Yecla para oír misa. Allí se encontraron con un sacerdote de Salamanca, el maestro Vilches Pacheco, que era catedrático del colegio de San Salvador de Oviedo de dicha ciudad, y que había viajado hasta allí para hacer ciertas averiguaciones sobre una persona de dicha zona que pretendía entrar en dicha institución.

Lo invitaron a comer, y durante la colación, el salmantino les contó algunas nuevas sobre el maestro Gallo. Les dijo que, pese a que había diferido mucho tiempo la decisión, había aceptado el obispado de Orihuela el domingo inmediatamente posterior al día del *Corpus*, esto es, el día 4 de junio, gracias a la determinación y la perseverancia de Su Majestad, y también al hecho de que el duque de Alba le hubiese persuadido de sus intenciones iniciales de replicar contra la nominación.

Y aprovechando que el citado Vilches partiría pronto para su patria chica, pensaron en darle unas constituciones sinodales, un misal, un manual y un breviario, todos a la usanza de Cartagena, para que se los entregase al obispo, con la intención de que comenzase a estudiar lo que había que mejorar de ellos. Vilches les comentó que también había recibido por parte de Gallo el encargo de llevarle tales cosas, lo que les satisfizo y les dio algo más de confianza. Por ello, le pidieron que secretamente le dijese algunos aspectos que había necesidad de mejorar en el obispado. No obstante, no pudieron proveerle más que de un manual que llevaban con ellos, y de un breviario que era del chantre. Y quedaron con él en que ellos mismos le llevarían al obispo el misal y las constituciones sinodales cuando fueran a visitarle.

Tras el encuentro con el maestro Vilches, escribieron a los oficiales oriolanos, y les manifestaron su alegría por haber hallado tan buena noticia como el aceptación de la mitra por parte del obispo en el primer pueblo de Castilla. Asimismo, les indicaron que intentarían conseguir las constituciones y el misal en Albacete, y que si no los conseguían, escribirían desde allí para que se los enviaran a la corte. Y por último, les manifestaron que, aunque el Consejo de Aragón estuviese en la corte, habían decidido que, tras besar las manos de Felipe II, irían a Salamanca, a besar las del obispo, pues conocían a ciencia cierta que a allá se había ido a esperar las bulas de la provisión de la mitra[652].

Por otra parte, a finales de mes, los oficiales oriolanos recibieron una notificación del deán Roca, en las que les confirmó que ya había enviado a Roma el despacho que le escribieron al sacristán Despuig el 9 de junio. Les comentó que, en esta ocasión, lo había hecho vía Madrid porque, de haberlos mandado por Barcelona, habrían sido retenidos en la República de Génova, pues en ella no admitían envíos de la Ciudad Condal. Asimismo, les informó que acababa de recibir una carta del pavorde, fechada el 27 de mayo, en la que le decía que estaba próximo a

---

650 A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 342-346v.

651 *Ibidem*, f. 350.

652 *Ibidem*, ff. 630-630v.

terminar el trayecto[653].

Esta reseña es importante porque se trataba de la primera noticia que se tenía del pavorde desde su partida. Aún no había llegado a Orihuela ninguna de las dos cartas que D. Diego había escrito desde Roma, y en la ciudad del Bajo Segura no se tenía ni idea de lo que podría estar sucediendo en la Ciudad Eterna.

De cualquier forma, los últimos días de junio y los primeros de julio, sus autoridades no tuvieron tiempo ni para planteárselo porque llegó a la ciudad, a una velocidad casi increíble, un grito que se había hecho demasiado frecuente desde 1560[654]: había «moros en la costa». El aviso del avistamiento en Cadaqués de una escuadra «*ab onze galeres reals e dehuit galeotes molt ben armades e provehides*», capitaneada por Dragut, alertó a todas las poblaciones costeras. Y el hecho de que la armada española estuviese navegando por el Levante mediterráneo hizo que en todas ellas se reforzaran las medidas de seguridad para evitar los efectos catastróficos que siempre se derivaban de los ataques repentinos y masivos que solían llevar a cabo los corsarios berberiscos[655].

Por otra parte, tras su satisfactoria estancia en Yecla, el baile y el chantre prosiguieron su camino hacia la corte. Y al llegar a Albacete, volvieron a escribir a las autoridades de Orihuela, como habían dicho. Aunque no hemos podido encontrar dicha carta, al no ser registrada en el *Contestador* de 1564, sí sabemos por referencias posteriores que los embajadores no consiguieron hacerse con el misal y las constituciones sinodales del obispado de Cartagena que querían regalarle al obispo Gallo.

Poco después de llegar a Madrid, el 10 de julio Honorat Togores se dedicó a repartir las diferentes cartas que llevaba y a entrevistarse con sus destinatarios y con otros «*amigos*» de la causa oriolana.

De este modo, departió con el licenciado Rosales, quien le comunicó que el obispo de Cuenca y el nuncio estaban indignados con la ciudad de Orihuela por el asunto de las fábricas, y que los murcianos estaban muy interesados en que la cuestión fuese tratada cuanto antes.

Habló con el secretario Saganta, quien le dio la carta del pavorde del 18 de junio, por la que pudo enterarse de que el negocio iba bien encaminado, y se trataría en el primer consistorio.

Y también platicó con un secretario del estudio de Saganta, llamado Agustín de Villanueva, que le mostró un escrito que le había enviado el mismo pavorde, y le reclamó el pago de una determinada cantidad. En dicho documento, D. Diego se excusaba de haber partido para Roma sin haberle entregado los 130 reales que le había ofrecido para un escribano de mandamiento llamado Anglés, en concepto de un viaje de Valencia a Cuenca que hizo este último para firmar los despachos que se llevó la dignidad oriolana a la Ciudad Eterna, y durante el cual, en Requena, se rompió una pierna; y les pedía a los oficiales oriolanos que se los pagaran en su nombre.

Después, ese mismo día halló el momento y la ocasión para escribir a los oficiales oriolanos[656]. Y antes de relatarles sus conversaciones y de contarles cuáles iban a ser sus planes

---

[653] *Ibidem*, f. 629.

[654] A partir de 1560, los corsarios berberiscos infestaban el Mediterráneo Occidental, y actuaban en poderosas escuadras que realizaban ataques repentinos y masivos. BRAUDEL, F.: *La Méditeranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, París, 1949, pp. 693-715.

[655] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 610, 611, 612, 632.

[656] *Ibidem*, ff. 619-620.

para las siguientes jornadas, les dijo que no comprendía por qué no habían escrito a Gonzalo Pérez, y que habría estado bien que escribiesen, asimismo, a D. Francisco de Castilla, por lo bien que hizo su trabajo y por lo mucho que lo conocían por el territorio de la gobernación, y al doctor Velasco, porque se había enterado de lo mucho que había servido su actuación para el éxito del negocio. Por ello, les recomendó que les escribiesen con el primer correo que partiese para la corte, pues quedarían bien y nadie podría llamarles desagradecidos.

Y tras este primer punto, el baile les comentó su opinión sobre el asunto de las fábricas. Les dijo que intentaría no encontrarse con los síndicos del cabildo cartaginense -el canónigo Orozco y D. Juan Pacheco-, para no verse obligado a comenzar la negociación, pues entonces habría que pedir una prórroga, y se descubrirían las intenciones oriolanas, esto es, esperar las provisiones apostólicas que había de enviar desde Roma el doctor Despuig. También en relación con este tema, Togores recomendó a los citados oficiales que escribiesen a micer Carcasona, puesto que éste, además de ser abogado de la ciudad de Orihuela, era asesor del nuncio, y quizá podría hallar una solución beneficiosa. Y por último, les dijo que también sería provechoso que pusieran el negocio en manos del Consejo de Aragón, pues sería la mejor forma de defender los derechos de las fábricas de las iglesias de la ciudad y su huerta. Por otra parte, los oficiales oriolanos tendrían un tiempo prudencial para pensar sobre esta última propuesta del baile porque, por decisión real, el Consejo de Aragón se hallaba en cuarentena en una pequeña localidad situada a 9 leguas de Madrid llamada Torrelaguna, a causa de la epidemia de peste que había afectado en fechas recientes al reino de Aragón.

Después, Togores les habló de su encuentro con Saganta, y de la carta del pavorde; y les dijo que la había abierto por si era necesario hacer alguna gestión en la corte, y que el día siguiente, 11 de julio, aprovecharía la marcha de un correo a Roma para enviarle un escrito en el pliego del citado secretario real, notificándole la recepción de la carta e informándole de su estancia en Madrid.

Y por último, les dijo sobre el asunto de Anglés que le había respondido a Villanueva que les escribiría para que le dieran alguna orden al respecto, y que había procedido así, también, para entretenerlo con esperanzas, de modo que movido por el interés de cobrar, el deudor, desde su estratégica posición como escribano de mandamiento, diese un trato de favor a los asuntos relacionados con la ciudad.

Y acabó la carta pidiéndoles que le avisaran cuando recibiesen las misivas que les había mandado desde Yecla y Albacete; y anunciándoles que tras entregar la carta a D. Nicolau de Rocafull, que se había ofrecido a llevarla a Orihuela, iría a hablar con el doctor Aguilera, uno de los miembros del Consejo Real, que era muy amigo del obispo Gallo, y que tenía una carta del maestro en la que le decía que cuando llegasen las bulas, se pondría de camino hacia Orihuela. Y que el día siguiente terminaría el reparto de las cartas de agradecimiento, comparecería ante el rey para besarle las manos y, después, partiría para Salamanca.

Sin embargo, el mencionado 11 de julio Togores no pudo personarse ante el monarca, como tenía planeado. Y por consiguiente, tuvo que retrasar su viaje.

La llegada del chantre y del baile a la corte coincidió con uno de los retiros de Felipe II. El monarca no apareció en público ni concedió audiencias, unos días por estar en El Pardo, otros por motivos de salud.

Por ello, siguieron entrevistándose con las personas más proclives a los intereses oriolanos. De este modo, hablaron con el conde de Chinchón, quien les contó que había apoyado la causa de la división como si hubiese sido natural del reino de Valencia.

Y el 15 de julio fueron a besar las manos al duque de Alba, a quien le agradecieron el trato de favor que siempre había dispensado a la ciudad, y, en particular, el hecho de que hubiese

hablado con el obispo Gallo y le hubiese convencido para que aceptase la nueva mitra. El duque los recibió muy bien, y les contestó que era amigo de Orihuela y que seguiría intentando favorecerla.

Y ciertamente lo hizo, pues el día siguiente, por la mañana, el baile y el chantre acompañaron a palacio al hijo del duque, D. Fadrique de Portugal[657], quien los llevó hasta la misma puerta de la cámara real. Allí estuvieron los tres esperando un buen rato hasta que Bartolomé de Arroyo la abrió y los hizo pasar, anunciándolos: «*los de Orihuela*». Y así, en primer lugar, Togores, como síndico de la ciudad, tras entregarle la carta que para él llevaba, le explicó al monarca los propósitos de su embajada. Y después, el chantre le expuso los planteamientos de la iglesia del Salvador. Y Felipe II los escuchó con atención, y les respondió que se alegraba mucho de su visita y que tenía mucha confianza en que el asunto tuviera un breve y afortunado final. Tras la contestación real, le pidieron licencia para abandonar la corte y dirigirse a Salamanca para visitar al obispo, según les habían mandado el justicia y los jurados oriolanos y los capitulares de la referida Colegial. Y el monarca se la concedió, «*mostrant la cara molt risuenya y alegre*». Entonces, otro individuo que había entrado en la habitación lo distrajo, y los procuradores oriolanos aprovecharon para saludar al príncipe D. Carlos[658]. El infante preguntó quiénes eran, y el hijo del duque de Alba le contestó: «*la ciudad de Orihuela*».

Asimismo, el maestro Gallo se enteró de que habían llegado a la corte procuradores de la ciudad de Orihuela, y de que tenían la intención de ir a visitarle, por lo que mandó a uno de sus criados, que también era sirviente de la reina, a hablar con ellos, para ver quiénes eran y conocer sus propósitos. Dicho criado mostró a Pérez y Togores la carta del electo en la que le encargaba la referida tarea y, tras enterarse de sus nombres y su cometido, escribió al futuro prelado que tenían la intención de partir el día siguiente, 17 de julio.

Aún tuvieron tiempo los procuradores, dicho día 16, de escribir a Orihuela[659] y contar a los oficiales y al capítulo todo cuanto había sucedido las últimas jornadas, centrándose en las entrevistas con el conde de Chinchón, con el duque de Alba y su hijo, con Felipe II, y con el criado del obispo. Además, les comentaron que todos ellos les habían hablado del electo como si fuese «*la mes important persona que ay hui en lo mon*». Y también, que les habían aconsejado que fueran a besar las manos al infante D. Carlos, a sus aposentos particulares, y a darle cumplida razón de su embajada, porque el heredero a la Corona ya entendía y trataba en todos los negocios del rey. Y que por esta razón, visitar al príncipe, permanecerían en la corte hasta la tarde del día siguiente, o la mañana del 18.

---

[657] En su carta del 16 de julio, Togores dijo de D. Fadrique: «*nos ha fet tanta merce que li es aquexa ciutat en gran carech y obligasio*». A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 627-627v.

[658] *Ibidem*. Por lo que decía Togores en la citada carta, los oriolanos le tendieron la mano al infante, pero éste no se las quiso estrechar por estar su padre delante.

[659] *Ibidem*. Enviaron la carta vía Albacete, por medio del maestro de capilla Pedro Ortega.

4.4. El consistorio pontificio del 14 de julio y la expedición de las bulas de la creación del Obispado de Orihuela.

No obstante, antes de seguir relatando los acontecimientos que rodearon la embajada de Honorat Togores y Francisco Pérez, hemos de volver a fijarnos en lo que estaba sucediendo por esas fechas en Roma.

Nuestra narración se había quedado en el consistorio pontificio del 21 de junio, en el que Pío IV había encargado a una comisión compuesta por los cardenales San Clemente, Simonetta y Vitelli, que oyesen las alegaciones de las partes para estudiar la posibilidad de decretar la división del obispado de Cartagena y la creación del de Orihuela. Pues bien, el referido grupo de trabajo realizó tal labor desde la fecha citada hasta mediados de julio.

Durante una veintena de días, los cardenales escucharon múltiples informaciones tanto del pavorde y del doctor Despuig, por Orihuela, como del experto doctor Esteban Grasso, que había sido enviado a la corte romana para defender los intereses murcianos y contradecir cualquier argumento que sostuviese las ventajas de una hipotética dismembración del obispado cartaginense. Y ambas partas hicieron las relaciones que consideraron oportunas. No obstante, pese a que Grasso presentó una gran oposición, una conjunción de factores desnivelaron la balanza hacia el lado oriolano: la laboriosidad y diligencia de D. Diego Ferrández de Mesa en la preparación y exposición de los alegatos, el favor de uno de los miembros de la comisión, el cardenal San Clemente, el decidido apoyo del embajador español cerca de la Santa Sede, y, sobre todo, -el móvil que creemos que por sí solo bastaba- la declarada voluntad de Felipe II de que se procediese a la división del obispado de Cartagena.

Para el 6 de julio, el triunfo oriolano ya debía estar más o menos claro. Las favorables expectativas movieron al pavorde a escribir sendas cartas para las autoridades oriolanas y para el maestro Gallo. En ellas, les comentó que, pese a las dificultades opuestas por los murcianos, el negocio sería aprobado en el primer consistorio que se celebrase, y que, después, «*ab tota presa*», serían expedidas las bulas de nombramiento del electo[660].

Y las informaciones de D. Diego no eran erróneas. Efectivamente, una vez terminados los trabajos previos de los tres cardenales, Pío IV decidió afrontar la cuestión en el consistorio secreto del viernes 14 de julio. Dicho día, por la mañana, se reunieron en el Aula Mayor del Palacio de San Marcos, en Roma, el sumo pontífice y 24 cardenales[661]. Y allí comenzaron a debatir los diferentes puntos del orden del día. Entre otros temas, hablaron sobre la enfermedad del emperador Fernando.

Después, el cardenal San Clemente actuó como referente para presentar el proyecto de dismembración del obispado de Cartagena y de creación del de Orihuela[662], y solicitar su

---

[660] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 709-710v., 713.

[661] Una relación de los cardenales asistentes al consistorio se halla en A.S.V. *Archivio Concistoriale*. Acta Camerarii, nº 9, ff. 101v.-102. «*Die veneris XIII Julii fuit consistorium secretum apud Sanctum Marcum in prima et maiori Aula Palatii cui interfuere viginti tres Reverendissimi domini cardinales infrascripti videlicet Casius, Moronus, Saracenus, Politianus, Sancti Clementis, de Pisis, Peumanus, Araceli, Sabellus, Sancti Georgii, de Salviatis, de la Brodisiera, Simoneta, Paceccus, Amulis, de Gambara, Borromeo, Gesualdus, de Alta Ems, Ferrariensis, Gonzaga, Sancta Flora, Vitellius et Saedera*». Aunque en el texto ponga que fueron 23 los cardenales, la relación siguiente incluye 24 nombres.

[662] A.S.V. *Archivio Concistoriale*. Acta Miscellanea, nº 19, ff. 324-326v. Acta Camerarii, nº 9, ff. 101v.-102. Acta Camerarii, nº 10, ff. 178-182. Acta Vicecancellarii, nº 9, ff. 170-172.

aprobación por el conjunto de los cardenales de la Santa Iglesia Romana.

En resumidas líneas -pues analizaremos en su debido momento las bulas-, San Clemente anunció que Su Santidad había decidido separar de la diócesis de Cartagena todos los territorios del Reino de Valencia que le pertenecían, y asignarlos a un nuevo obispado que tendría su sede en Orihuela. Y que, para ello, había erigido la Colegiata del Salvador de dicha ciudad en Catedral.

También hizo referencia a los cambios de adscripción eclesiástica que iba a suponer la creación del obispado de Orihuela, puesto que éste quedaría subordinado a la Iglesia Metropolitana de Valencia, y el de Cartagena sería restituido a la dependencia de la de Toledo -a la que pertenecía antes de ser designada sufragánea de la sede valentina-.

Y dijo que Pío IV quería que la nueva Catedral tuviese todos las condecoraciones y privilegios que solían tener las iglesias de tal categoría, y que para darle más honores, designaría a varios comisarios que, tras consultar con Felipe II, instituirían en ella las dignidades, canonjías y prebendas que estimasen convenientes, y promulgarían las ordenaciones y estatutos que fuesen necesarios.

Sobre las rentas, San Clemente comentó que Su Santidad había decidido aplicar a la nueva mitra 10.000 ducados anuales, todos ellos procedentes de los ingresos de la mensa episcopal cartaginense: los que percibía en los referidos territorios del Reino de Valencia, que aproximadamente suponían unos 5.000 ducados; y otros 5.000 correspondientes a las rentas que recaudaba en tierras murcianas o castellanas. Y que deseaba distribuirlos del siguiente modo: los primeros 5.000 ducados serían para la mensa episcopal oriolana; y los segundos se utilizarían para dotar las nuevas piezas eclesiásticas, y para incrementar los fondos de la Universidad de Valencia.

Después, trató el tema más delicado del proyecto. El papa quería que el cabildo de Cartagena, de *motu proprio*, permutase las rentas que percibía en los territorios del Reino de Valencia por las que había asignado al obispado de Orihuela procedentes de territorios castellanos. Y que, de todas formas, se acordase la permuta o no, nadie perturbase al referido cabildo la pacífica percepción de sus rentas.

Por último, San Clemente explicó que el patronato del obispado y de los beneficios eclesiásticos que se creasen en la Catedral oriolana correspondería a Felipe II, y a sus sucesores en el trono.

Acabada la relación, el conjunto de cardenales aprobó el proyecto, y hacia las 11 de la mañana, Pío IV decretó la creación del obispado de Orihuela. Y encargó al cardenal San Clemente que redactase la cédula de erección del nuevo obispado, que serviría como minuta para la redacción de la bula apostólica.

Y ese mismo día, en su propia casa, el cardenal la redactó[663].

Gracias a ella, podemos conocer cuáles fueron los motivos que fundamentaron el éxito de la propuesta:

-La voluntad de eliminar las endémicas discordias que enfrentaban a las poblaciones rivales de Orihuela y Murcia[664] y que tenían una sólida base en la conciencia nacionalista.

-La diversidad de las dos partes componentes del obispado, que se manifestaba en la existencia de diferentes lenguas, costumbres y leyes.

-La excesiva extensión del obispado cartaginense que propiciaba una falta de atención

[663] Archivo de Santiago y Montserrat (A.S.M.), códice 422, ff. 104-104v., 116-116v., 106-107. Copia de la cédula de erección de la iglesia del Salvador de Orihuela.

[664] Esta rivalidad la analizamos en CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: «La enemistad capital entre las poblaciones de Orihuela y Murcia...», pp. 539-550.

espiritual a los habitantes de los territorios pertenecientes al Reino de Valencia.

-El elevado número de habitantes que poblaban dichos territorios, de los que una buena proporción eran moriscos.

-La propia entidad de la ciudad de Orihuela, que destacaba por su población, por la belleza de sus edificios, y por la existencia de una iglesia insigne, la Colegiata del Salvador, que merecía el rango catedralicio.

Por su parte, los dos embajadores oriolanos decidieron escribir a las autoridades de Orihuela y a otros muchos amigos de la ciudad -como Saganta o Villanueva, entre otros- para comunicarles la buena nueva de la creación del obispado. Únicamente nos han llegado las que enviaron a los oficiales, y son las que analizamos.

El doctor Despuig, además de informarles del decreto pontificio, ensalzó el papel desempeñado por el embajador Requesens, quien se había encargado personalmente del negocio «*ab tota la calor del mon*», y la labor del pavorde, «*lo qual no a perdut un punt de treball ni solicitut*». Y haciendo una verdadera demostración de prudencia en unos momentos en los que debió ser realmente difícil contener la euforia, les recomendó que no hiciesen pública la noticia hasta que tuvieran las bulas en sus manos[665].

La carta de D. Diego Ferrández de Mesa era algo más explícita que la del sacristán, y su tono algo más elevado. Relató el acontecimiento del consistorio incluyendo detalles como la hora a la que había tenido lugar: «*a les honze ores abans mig jorn*». Después, les pidió a los oficiales oriolanos que le diesen las «*gracies a Nostre Senyor Deu per la merce tan senyalada*». En cambio, al igual que Despuig, les recomendó que celebrasen el éxito con discreción, rezando el «*Te Deum laudamus*», y que dejasen «*les altres festes*» para cuando les entregase las bulas, puesto que él, del mismo modo que había llevado a Roma los despachos reales, retornaría a España con los ansiados rescritos apostólicos. Sobre este punto, les explicó que en el preciso momento que le despidiera el embajador, partiría de la Ciudad Eterna sin esperar un solo día pues, además de desear librarles las bulas, tenía muchísimas ganas de reposar en su casa. Sobre el contenido de los documentos, les adelantó que el asunto de la aplicación de las rentas había quedado aplazado, y tendría que estudiarse en un próximo consistorio. Y en esto se equivocó, quizá por la premura del momento, porque si bien aún no habían sido designados los comisarios apostólicos que habrían de realizar tal complicada misión, la cuestión no necesitó una nueva deliberación consistorial[666].

Y sin poder escribir mucho más, le dieron las cartas a un correo que estaba a punto de marchar para Valencia, apalabrando con él que allí se los entregara a Ximeno Conchillos.

El día siguiente, los dos síndicos comenzaron a solicitar el despacho de las bulas. Y muy pronto se dieron cuenta de que, si no surgían inconvenientes atípicos -que los habría-, la cantidad de tiempo que necesitarían para conseguirlas sería inversamente proporcional al dinero que invirtiesen en agilizar los trámites. Y entonces, decidieron echar mano de la línea de crédito negociada por el deán Roca con el mercader Muçio.

De este modo, el 18 de julio, el pavorde tomó 1.000 ducados a fin de tener liquidez suficiente para cubrir los gastos que se derivarían de la buena expedición del negocio. Y desde ese preciso momento, las maquinarias de la Cancillería Apostólica comenzaron a mover, no sin una enorme lentitud, sus pesados engranajes.

---

[665] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 673-673v.

[666] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 674. También está inserta esta carta en GEA MARTÍNEZ, J.R.: *Páginas de la Historia de Orihuela...*, apéndice, documento nº 67, p. 162.

Y los dos procuradores pasaron los días siguientes enfrascados en un sinfín de gestiones burocráticas.

Por otra parte, la mala fortuna de los murcianos no terminó el día 14, con la dismembración del obispado de Cartagena. Once días después, la tarde de Santiago, falleció su síndico, Esteban Grasso, el letrado que tan bien y tan vanamente había defendido los intereses cartaginenses.

El último día de julio les surgió al pavorde y a Despuig la posibilidad de volver a escribir a las autoridades oriolanas, gracias a la partida de un nuevo correo hacia Valencia. Y con la intención principal de asegurarse de que les llegaba la noticia de la creación del obispado, escribieron dos cartas largas y detalladas, y las incluyeron en un pliego dirigido al deán Roca.

Francisco Despuig comenzó su extenso escrito anunciándoles la buena nueva acaecida el 14 de julio anterior. Después les dijo que, en esos momentos, el pavorde y él estaban tratando de conseguir que la Cancillería despachase las bulas, y que suponía que las expediría a lo largo del mes de agosto. Y conociendo de antemano que el siguiente dato les encantaría a los referidos oficiales, les anunció que las costas de los documentos correrían íntegramente «*a expe*[n]*ses de Sa Magestat*».

Sobre la cuestión de la división de los frutos, les comentó que la situación se había aclarado y que, en breve, serían elegidos ciertos jueces para que, además de tal tarea, se encargasen de crear en la Catedral del Salvador las dignidades, canonjías y prebendas que fuesen necesarias para darle mayor categoría, con la particularidad de que el rey se quedaría con el derecho de patronato de todas ellas. Asimismo, el sacristán les escribió que cuando fuesen expedidas las bulas, el pavorde partiría en dirección a la corte, para que, tras ser examinadas por el monarca[667], pudiesen ser ejecutadas en Orihuela y los demás lugares de su obispado.

También tocó Despuig el tema de las bulas de provisión del maestro Gallo. Sobre ello, les comunicó que aunque el electo aún no había hecho nada por conseguirlas, creía que las impetraría pronto pues por Roma había corrido la noticia de que el burgalés ya había aceptado el nombramiento -como efectivamente había ocurrido, pese a la inicial disconformidad-.

Comentando el transcurso de las negociaciones previas al consistorio, el doctor demostró conocer bien la historia del Pleito del Obispado, al señalarles que los de Murcia «*son estats oits ab tota sa satisfactio, millor que forem nosaltres oits de papa Clement al temps que ne feu la revocatio en Bolonia*». Es decir, que los murcianos habían podido defenderse sin que se les opusiese ninguna cortapisa, al contrario de lo que les había sucedido a los oriolanos cuando el 15 de marzo de 1530 Clemente VII decretó en la referida ciudad italiana la revocación de la creación del obispado que efectuara Julio II el 13 de mayo de 1510. Suponemos que con este comentario quería dar a entender que los murcianos no podrían quejarse de que no les hubiesen dejado defenderse.

Además, Despuig les hizo a los oficiales una puntualización sobre uno de los argumentos que los procuradores murcianos encabezados por Grasso esgrimieron en sus informaciones a los comisionados. Comentó que, entre tales alegatos, aludieron a los gastos que habían tenido que afrontar por el pleito que tenían pendiente con los señores temporales de la gobernación de

---

[667] CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: *El Real Patronato en la Corona de Aragón...*, p. 20. El *Placet*, Pase Regio o *Exequatur* era la facultad que permitía al monarca conceder, denegar o retener cualquier tipo de bulas, breves o rescriptos pontificios (salvo los expedidos por la Penitenciaría), que tratasen aspectos temporales o mixtos, no dogmáticos, y tras el reconocimiento previo del Consejo de Castilla. Fue establecido por Felipe II por pragmática del 20 de noviembre de 1569. Podemos hallar dicha disposición en la *Novísima Recopilación*, libro II, título III, ley V.

Orihuela, por el pago de sus composiciones a la mensas episcopal y capitular. Despuig les indicó que dicho tema se había dejado apartado en la confección de las bulas, con la prevención de que en el caso de los murcianos saliesen victoriosos de la lite, recibirían todo el dinero recogido hasta el día de la erección, quedándose en adelante con dichos réditos el obispo de Orihuela y el capítulo del Salvador. Y les dijo que el resto de los asuntos relativos a las rentas, los asentaría Su Majestad junto con los jueces que fuesen cometidos para poner en vigor la división de los frutos.

Y aún tuvo tiempo el doctor para hacer dos indicaciones. Les dio noticia del fallecimiento de D. Esteban Grasso. Y les advirtió de que no pusieran impedimento alguno al cabildo de Cartagena cuando quisiese proceder a la recaudación de las rentas correspondientes a 1564[668]. Y con esta última prevención terminó su escrito Francisco Despuig[669].

El pavorde, en esta ocasión, fue algo más escueto que su compañero de representación. Tras hacer alusión a las cartas que ya les había enviado, les anunció a los oficiales oriolanos la buena nueva de la creación del obispado. Les dijo que había tomado 1.000 ducados del crédito para poder negociar la expedición de las bulas. Les comentó que, en el momento de escribir la carta, se hallaba trabajando en pos de conseguir los citados despachos. Y les comunicó que, cuando los rescritos estuviesen en sus manos, lo que esperaba que se produjese a mediados de agosto, partiría para España, a no ser que el embajador le diese otra orden, por lo que les recomendó que no le escribieran carta alguna porque para cuando ésta llegara, él esperaba ya haber partido.

Y concluyó informándoles que el doctor Grasso había fallecido, y que algunos decían que había muerto «*de pesar*». Y añadió el pavorde que si había sido así, «*Deu lo pose en Parais que çert era molt home de be*»[670].

También incluyeron en el pliego una breve nota dirigida a su receptor en Valencia, el deán Roca, para darle noticia de la creación del obispado, y pedirle que les hiciese llegar las cartas a los oficiales oriolanos cuanto antes.

Pasaron los días de agosto, pero las bulas no fueron despachadas. Estando ya redactadas, hacia mediados de mes, Pío IV cambió de parecer en algunos puntos, y volvió a retrasar su expedición.

El 18, el pavorde volvió a escribir a las autoridades oriolanas para asegurarse de que conocían la decisión tomada en el consistorio secreto del 14 de julio anterior, y para comunicarles que ya les había escrito con el mismo fin el día referido de la creación del obispado, y el último del mes mencionado. Enterado de la presencia de Honorat Togores en la corte[671], decidió enviarle la carta dirigida a los oficiales, junto con otra de similar contenido para él[672].

Posteriormente, el 29 de agosto micer Despuig recibió -con un gran retraso- la carta que las autoridades oriolanas le escribieron el 9 de junio pasado. Recordemos que en ella le

---

[668] Aunque Despuig no lo especificaba en su carta, únicamente le correspondían al referido cabildo los frutos caídos hasta la fecha en que se decidió que se iniciase la expedición de las bulas de erección del obispado de Orihuela, esto es, el 14 de julio de 1564.

[669] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 675-675v.

[670] *Ibidem*, ff. 679-679v.

[671] Los embajadores oriolanos no recibieron ninguna información por carta de la presencia de Honorat Togores en Madrid, como encargado de la correspondencia relativa a la cuestión del obispado. Por ello, creemos que se enteraron de ella gracias a algún comentario que les realizó alguien que llegó a Roma procedente de la Corte.

[672] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 702-704.

solicitaban que consiguiese una provisión para levantar el entredicho que había sido impuesto por Jerónimo Grasso, y una citación personal para los subejecutores -el canónigo Pedro de Mora y el citado Grasso-, por haber menospreciado los mandatos apostólicos, con la intención de que fueran *ipso facto* excomulgados[673].

Tras leer el escrito, el doctor pudo comprobar que de poco habían servido los despachos que envió a Orihuela el 7 de enero (la letra inhibitoria para el canónigo Pedro de Mora, y la comisión absolutoria de las censuras) pues, según las nuevas informaciones, la inhibición no había surtido efecto, y después de ser ejecutada la citada absolutoria, otro subejecutor, Grasso, había vuelto a lanzar el entredicho sobre las fábricas de la ciudad y su distrito. Y, de inmediato, comenzó a gestionar la obtención de los documentos solicitados por las autoridades oriolanas.

Por otra parte, el 31 de agosto, por fin, solucionados todos los inconvenientes, las bulas fueron aprobadas, y su entrega quedó pendiente para el primero de septiembre.

Tras enterarse de la aprobación, ese mismo día, el pavorde escribió una nueva carta a los oficiales de la ciudad de Orihuela para comunicarles el libramiento definitivo de las bulas.

En el escrito, les aclaró que, finalmente, Felipe II correría con los gastos de la tramitación por haberle concedido el pontífice el patronato de las nuevas dignidades, canonjías y prebendas que se creasen en la iglesia de Orihuela.

Les dijo que los 1.000 ducados que tomó del crédito habían servido para la buena expedición del negocio, y que daría cuentas de ellos y de todas las cantidades gastadas a su vuelta a Orihuela, ante el *Consell*, para que algunos de sus miembros quedasen satisfechos y viesen cuanto más pesaban los servicios y trabajos que había pasado para servir a la ciudad, que no el dinero que había ganado con su misión, pues además había estado todo ese tiempo fuera de su casa. Y les manifestó su confianza por salir con tanta honra de la revisión de las cuentas como de la empresa.

Además, les comentó que tenía la intención de partir en 6 ó 7 días, y que iría «*ab tota la furia del mon*», porque ni el obispo de Orihuela ni el de Cartagena podrían entrar en sus respectivas sedes hasta que él llegase a la corte y le diese al rey los despachos.

Y concluyó la carta suplicando a los oficiales que tras su estancia -que suponía breve- en la corte, al no haber nada más que hacer, le diesen licencia para volver a su casa, porque tenía la intención de pedirle el mismo permiso al rey, pues hacía año y medio que estaba fuera de ella. Y terminó afirmando que lo que quedaba por hacer, lo habrían de realizar los jueces diputados en Murcia, y que le había costado muchos esfuerzos conseguir que los referidos comisarios fuesen personas de la Corona de Aragón[674].

Sin embargo, contrariando las expectativas de D. Diego y de Despuig, la bulas no fueron finalmente expedidas el 1 de septiembre. El hecho de que fuesen perpetuas y tuviesen muchos capítulos retrasó de nuevo unos días la expedición.

Tras casi dos semanas de gestiones, los procuradores oriolanos consiguieron la provisión para alzar el entredicho. Y el 13 de septiembre, por fin, durante su rutinaria visita a la Cancillería Apostólica fueron informados de que el día siguiente les serían entregadas definitivamente las bulas.

Con alegría comedida por la desconfianza, los dos síndicos salieron de las dependencias curiales, y fueron a escribir sendas cartas para sus representados, con la intención principal de informarles de la nueva «esperanzadora» noticia.

---

[673] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 735.

[674] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 699-699v.

En su escrito, Despuig les comentó que, aunque en su opinión no era necesaria la «*relaxatio*» del referido interdicto impuesto por Grasso sobre las iglesias de Orihuela y su distrito, les enviaba la provisión que les facultaba para ello. Sobre la citación para proceder a la excomunión de los subejecutores, el doctor les comunicó que no la había podido conseguir porque en la Curia no solían expedirse ese tipo de provisiones «*contra iuges apostolics*». Y, por último, les anunció que creía -ya no se atrevía a afirmar nada al respecto después de tantos retrasos- que los rescriptos de la creación del obispado «*se acabaran de expedir gui*», y que, de ser así, «*lo senyor pavordre partira di*[n]*s guit dies ab les bulles de la erectio*»[675].

La citada dignidad, por su parte, les explicó a los oficiales que aún estaba en Roma porque habían surgido complicaciones de última hora en el despacho de las bulas; dificultades -aclaraba- «*(no causades per part de Murcia)*». Y les dijo que el día siguiente, «*ab la ajuda de Deu*», las tendrían Despuig y él entre las manos. Asimismo, les indicó que «*lo Rey nostre senyor a pagat la expedicio*», salvo «*certs ducats*» que habían tenido que pagar en nombre de la ciudad de Orihuela y el capítulo del Salvador. Y, por último, volvió a rogarles que no le denegaran la licencia que les pidió en su carta anterior -la del último de agosto-, porque necesitaba volver de la corte a Valencia, para tratar ciertos «*negocis propis*», y después ir a su casa[676].

Concluidas ambas cartas, los síndicos fueron a negociar su envío a Orihuela, con un correo que se disponía a iniciar el viaje hacia España. Y después, decidieron retirarse a aguardar, no sin cierta impaciencia, que llegara el día siguiente.

El 14 de septiembre fue, sin duda, un día inolvidable para ellos. Lograron ver fructificar el trabajo y los esfuerzos de los últimos tres meses y medio. Por fin, tras salir de la Cancillería Apostólica, D. Diego Ferrández de Mesa y D. Francisco Despuig pudieron disfrutar con el rugoso tacto de los ansiados y valiosos pergaminos en los que se hacía perpetua la erección del Obispado *Oriolensis*.

Y tras múltiples preparativos y despedidas, y con la licencia del embajador, la tarde del 1 de octubre el pavorde emprendió el camino de vuelta a España, en dirección a Valencia.

[675] *Ibidem*, f. 735.

[676] *Ibidem*, f. 736.

4.5. La nueva comparecencia de los síndicos Togores y Pérez ante Felipe II.

Antes de conocer cómo fue el viaje del pavorde, hemos de saber cómo terminó la embajada de Honorat Togores y Francisco Pérez ante el rey y ante el obispo Gallo, y cómo llegó la noticia de la creación del obispado a Orihuela.

Recuperando el ritmo de la narración, dejamos a los procuradores oriolanos el 16 de junio, después de que hubiesen comparecido ante Felipe II en la cámara real, y de que hubiesen hablado con un criado del obispo, notificándole que tenían la intención de ir a Salamanca a saludarle y felicitarle por el nombramiento.

Pues bien, la mañana del sábado 17 de junio, el chantre y el baile estuvieron en los aposentos del príncipe D. Carlos, y tras presentarle los respetos de la ciudad de Orihuela, le dieron cumplida información de su embajada.

Por la tarde, hicieron los preparativos para el viaje a Salamanca. Al hacerse público que iban a ver al maestro Gallo, muchos señores de la corte les dieron cartas para que se las entregaran al electo.

Y la mañana del día siguiente, antes de dejar la capital estatal, Togores se dirigió por escrito a las autoridades de Orihuela. En la carta, les contó que se habían despedido del rey y del príncipe, y que el obispo ya debía tener noticia de su próxima visita. Después, les informó que, en breve, el Consejo de Aragón se reuniría en Torrelaguna porque no dejaban entrar en Madrid a sus componentes hasta que pasasen la cuarentena. Y que, por ello, él no iría allá sin que le enviasen una orden expresa para que fuese, porque creía que lo más importante era quedarse en la corte a la espera de noticias de Roma, según le habían ordenado. Y les dijo que cuando volviese de Salamanca, le comentaría al rey esta última instrucción oriolana, que se quedaría en la corte «*per tenir correspondençia ab lo negoci en Roma*»[677]. Y que el monarca se alegraría de ello porque, según le había dicho una «*persona que no conve dir*», los murcianos estaban haciendo una fuerte oposición en Roma, y Su Majestad estaba molesto con ellos. Togores comentó sobre esta información que, en su opinión, no tenía ninguna importancia que los rivales opusiesen resistencia en el negocio, pues si no lo hiciesen ellos, «*segons lo us de la cort romana*» lo habría de hacer el fiscal del papa, y que, aún así, ello no tendría ninguna relevancia porque lo realmente decisivo era «*la justicia y la voluntat del Rey*», que estaba de parte de Orihuela. Y para serenarlos todavía más, les dijo que Felipe II les había repetido que tenían obispo y les había dado orden de que fuesen a visitarlo. Finalmente, el baile les pidió que le mandasen aviso de cuantas cartas suyas o del chantre hubiesen recibido, y que, en su ausencia, les dirigiesen las cartas a casa de Jerónimo Ivars, «*en la calle de la Crus*».

Y después de proveer el envío de este escrito, vía Alicante, con un correo genovés, ambos embajadores partieron de Madrid en dirección a Salamanca, ataviados con sus mejores galas a fin de causarle al obispo una buena impresión de parte de la ciudad[678].

Tardaron casi una semana en completar el trayecto. Por fin, el 25 de julio se personaron ante el obispo y le presentaron sus respetos y los de la ciudad, y la carta de los oficiales que llevaban para él. Y muy pronto la calidad humana de Gallo les hizo comprender por qué el maestro era una persona tan querida en Salamanca.

---

[677] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 644-644v.

[678] En la carta que escribieron esa misma mañana, antes de partir para Salamanca, a los oficiales oriolanos, les dijeron que iban a partir «*ben acompanyats y ben adreçats, como conve a la autoritat de aquexa çiutat*». *Ibidem*.

Tras las presentaciones, Gallo les preguntó si le habían traído el misal y las constituciones del obispado de Cartagena, y los síndicos le contestaron que no. Entonces, viendo el interés que mostraba el electo, el chantre le dijo que él mismo se encargaría de enviárselo en cuanto pudiese.

Después, el maestro les mostró la real cédula en la que Felipe II le nominó para el obispado oriolano. De este modo, los procuradores pudieron comprobar que el monarca le pidió que hiciese las gestiones necesarias para obtener las bulas en el período de tiempo más breve posible, y que, cuando las tuviese en su poder, fuese de inmediato a la diócesis, tomase posesión de su iglesia y obispado, y comenzase a residir en ella, pues allí era muy necesario que comenzase cuanto antes su labor pontifical. Y para que vieran que había obedecido la voluntad real, les dijo que estaba solicitando las bulas «*per via de Burgos y de la cort*», y que, «*ab la ajuda de Deu*», llegaría a Orihuela durante el mes de octubre, a tiempo de sermonear el día de Todos los Santos, pues no pensaba estar en la corte más de cuatro días[679].

Y el resto de la entrevista la pasaron comentando el curso de las negociaciones en Roma. Los oriolanos le mostraron la carta del pavorde del 18 de junio, en la que el pavorde decía que el asunto sería despachado en el próximo consistorio, que tendría lugar el día siguiente. Pero el obispo les contestó que había recibido una carta del 20 de junio, y otras posteriores, con noticias más frescas, en las que se decía que aún no se había decretado la creación del obispado. Y les mostró un escrito que acababa de recibir ese mismo día 25 de julio, en el que se afirmaba que los murcianos estaban haciendo en Roma una gran oposición, presentando muchas alegaciones, y que, pese a ello, el proyecto sería aprobado en el primer consistorio que Pío IV convocase. Y también, que el embajador Requesens había escrito a Su Majestad lo que convenía hacer para el buen despacho del negocio[680].

Después de despedirse con diferentes muestras de cortesía y aprecio, los síndicos oriolanos se apresuraron a escribir a sus representados cómo había ido el encuentro con el maestro, así como las últimas novedades acaecidas en la corte.

En la carta, firmada únicamente por Honorat Togores, éste les hizo una completa valoración de la entrevista con Gallo.

Sobre su persona, les comentó que había sido «*major en gran manera la merce que sens a fet en darnos a este home per prelat que en dividirnos de castellans*». Y les dijo que «*en esta terra lo ploren tots il tenen per mal empleat encara que fora aqueix bisbat de mes renta y autoritat*». E insistió en que el maestro había acatado la nominación real por servirle, pues para él no era ningún premio. Por ello, Togores les pidió a los oficiales que silenciasen tales hechos, para que no se enterasen de ellos los murcianos y no tuviesen nuevos motivos para entrometerse y poder retrasar la provisión del obispado.

En relación con la conversación que con él mantuvieron, el baile les comentó que el obispo ya había comenzado a hacer las diligencias oportunas para impetrar las bulas colativas, y les relató el estado de las negociaciones en Roma, haciendo alusión a la última carta recibida por el electo.

Por último, en la carta, Togores les puso al corriente de los planes que el chantre y él

---

[679] Recordemos que tras la obtención de las bulas, los obispos electos habían de obtener del rey las cartas ejecutoriales que confirmasen los escritos apostólicos. CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: *El Real Patronato en la Corona de Aragón*, p. 53. Por otra parte, no le iba a ser tan fácil a Gallo conseguir sus bulas de provisión...

[680] Aunque no conocemos la datación de esta carta recibida por Gallo, por lo que se relataba en ella, debió ser enviada a principios de julio, mientras los síndicos de las partes presentaban las informaciones a la comisión pontificia, y en un momento en el que ya parecía adivinarse que la balanza pontificia iba a inclinarse en favor de los intereses reales-oriolanos.

tenían para los próximos días. Les dijo que volverían a Madrid, y que lo primero que harían en la corte sería intentar hablar con el rey, para darle buena cuenta de la entrevista con Gallo y, de paso, agradecerle el hecho de que les hubiese dado «*tant bon prelat*», tan apropiado para las necesidades de la nueva diócesis. Sobre el monarca, volvió a repetirles que estaba indignado con la oposición de los murcianos, y que éstos contaban con buenas influencias cerca de él «*ab lo bisbe de Quenca y altres*». Y concluyó comentándoles creía que podían tener nuevas cartas de Roma en Madrid, pues el mismo correo que le hizo llegar la suya al maestro Gallo, pudo habérselas dejado a ellos en la corte. Y que aunque no fuese así, les volvería a escribir desde allí para avisarles de cualquier novedad que surgiese en relación con el negocio y, en especial, de la actitud del obispo, pues no convenía perderlo de vista, a fin de conseguir, finalmente, que llegase a ser obispo de Orihuela[681].

Tras la visita de los procuradores de la ciudad y el capítulo de Orihuela, el día siguiente -26 de julio-, el obispo también decidió escribir a las autoridades de dicha ciudad. En su breve escrito, les comentó que el chantre y el baile le habían dado a conocer «*el contentamiento*» que sentían de que Su Majestad le hubiese nombrado obispo de la nueva diócesis, y les dijo que él también estaba muy feliz por su designación[682], y que cada día estaba más seguro de que en Orihuela deseaban su compañía. Y se despidió aseverando que intentaría ir con la mayor brevedad a la sede episcopal, para comenzar la labor de «*la salvaçion de las almas*»[683].

Y antes de que los referidos síndicos iniciasen el viaje de vuelta a Madrid, el obispo les entregó esta carta, y media docena más, para que se las llevaran a los amigos que tenía en la corte.

Tras seis días de viaje, el 31 de julio, el baile y el chantre llegaron sanos y salvos a la capital.

Sin embargo, para su desánimo, no encontraron allí cartas de Roma ni de Orihuela, sino que se enteraron de dos noticias nada alentadoras: *ex una*, que los representantes de Murcia, además de buscar apoyos para intentar frenar los progresos de la cuestión del obispado, estaban esperándoles para comenzar a negociar el asunto de las fábricas y, *ex alia*, que Felipe II llevaba retirado unos días, sin salir ni para ir a misa ni para comer en público.

Incómodos por la doble actitud de los procuradores murcianos, consideraron urgente hablar con el monarca, sin esperar a que saliese de su retiro. Habían de comentarle las incidencias de su encuentro con el maestro Gallo. Y, asimismo, por separado, necesitaban hacerle dos peticiones. El chantre, una vez finalizada su labor, quería solicitarle permiso para volver a Orihuela. Y el baile, al contrario, quería quedarse en Madrid hasta la conclusión del negocio, para encargarse de la correspondencia que llegase de Roma.

Por ello, hablaron con una persona de la cámara real, que se les había ofrecido para hacerles el favor, para que le comunicase al monarca que habían vuelto de Salamanca, por si se veía con fuerzas para darles audiencia. Y quedaron a la espera de su contestación.

Los días siguientes, los síndicos los dedicaron a ponerse al día de cuanto había sucedido durante su ausencia. Con este fin, hablaron con diferentes autoridades, y con los diferentes amigos y adeptos a la causa oriolana.

Gracias a las pláticas con estos últimos, Togores y Pérez pudieron enterarse de que por

---

[681] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 653-653v., 659.

[682] Vemos que el maestro Gallo también era muy diplomático...

[683] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 661. También puede consultarse dicha carta en GEA MARTÍNEZ, J.R.: *Páginas de la Historia de Orihuela...*, apéndice, documento nº 69, pp. 163-164.

la corte había corrido el rumor de que en Orihuela habían maltratado y ofrecido gran resistencia a los recaudadores del subsidio de las galeras. Y comprobaron que, efectivamente, a causa de dichas noticias, el obispo de Cuenca y el nuncio -los dos ejecutores apostólicos de la bula del subsidio- estaban muy indignados con la ciudad. De inmediato, intentaron hacerlas desaparecer explicando la postura de los fabriqueros, pero no tuvieron mucho éxito. Por ello, concertaron una cita con los referidos ejecutores apostólicos con la intención de calmarlos, «*donantlos algun bos gust*», esto es, con algún pequeño soborno.

Antes de que se produjese la entrevista, los afectos a la causa oriolana les recomendaron que escribiesen a los oficiales para pedirles que dejaran de seguir la causa, porque al final habrían de pagar igual. Y siguiendo tales consejos, el 2 de agosto, Togores les mandó una carta, vía Valencia[684].

En ella, les comentó diferentes asuntos. Que el chantre y él habían vuelto bien del viaje a Salamanca. Que no tenían nuevas noticias de Roma. Que habían pedido cita para hablar con el rey con el propósito de suplicarle que le permitiese al chantre volver a Orihuela, y a él le diese licencia para poder quedarse en Madrid, a fin de seguir de cerca las evoluciones de la cuestión del obispado.

Y después, el baile les hizo diferentes peticiones. Por una parte, que siguiesen rezando por el éxito del negocio porque estaba, según su opinión, en el momento clave. Y por otra, que no tomaran ninguna medida ni proveyeran nada ni a nivel espiritual, ni a nivel temporal, pues era muy conveniente «*guanyar credit y reputacio*», para que en la corte no tuviesen a los oriolanos como si fueran «*los majors diables del Infern*». Acto seguido, les habló del rumor que se había extendido sobre la resistencia a los comisarios recaudadores de las rentas de las fábricas. Y les comentó el consejo que le habían dado los adeptos a la causa oriolana de que pagasen la contribución.

Aparte de estos temas, también les informó de otros menos trascendentes. Les dijo que el Consejo de Aragón seguía en Torrelaguna, y que se creía que llegaría a Madrid en breve. Y les comentó que pocos días antes se había hecho público que la reina Isabel estaba embarazada de más de dos meses, y que Felipe II había querido retrasar el anuncio hasta ese momento para asegurarse de que su mujer estuviese en estado.

Y por último, les pidió que no se olvidasen de escribir las cartas de agradecimiento a las personas que más habían fomentado el éxito del proyecto, esto es, a Gonzalo Pérez, a D. Fadrique de Portugal, a D. Francisco de Castilla, y al doctor Velasco, para que quedar mal con ellos.

Después, ese mismo día, los procuradores oriolanos se encargaron de repartir las cartas que les había dado el maestro Gallo. Y como entre los destinatarios había amigos comunes del electo y de la ciudad de Orihuela, como el secretario Saganta o D. Fadrique de Portugal, Togores y Pérez pudieron enterarse de que el obispo les había escrito que estaba muy contento con las atenciones de dicha población, y que deseaba marchar cuanto antes para allá.

La mañana del día siguiente -3 de agosto-, el rey recibió a los síndicos oriolanos en sus aposentos.

Togores y Pérez comenzaron su intervención dedicándole una arenga que ellos mismos habían redactado para agradecerle, en nombre de «*la iglesia, cabildo y ciudad de Orihuela*», la creación del obispado y la elección del primer obispo[685]. A la hora de analizarla, intentaremos

---

[684] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 655-655v., 657.

[685] A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 44. Para facilitar la lectura de tan exaltado texto, nos hemos permitido la licencia de colocar algunos signos de puntuación.

respetar al máximo el texto original.

Los embajadores empezaron su discurso besándole dialécticamente «*los pies y las manos*» a Felipe II «*por las muy crecidas y infinitas mercedes*» que se había dignado a concederles y, en especial, por la anteriormente referida. Y para ganarse aún más la atención y la benevolencia del monarca, siguieron el parlamento indicando que la decisión de crear el obispado había sido toda una inspiración divina, derivada de la existencia de una conexión especial entre Dios y él: «*tenemos por cierto que Dios Todopoderoso esta en el coraçon y en el pensamiento de Vuestra Magestad, porque es impossible que una obra tan sancta, tan heroica y tan al servicio de la Divina Magestad se haga, sino teniendo Dios el coraçon y voluntad de Vuestra Magestad en sus manos*».

Y con el rey dispuesto a prestarles su atención y su favor, pasaron a señalar las causas por las que había acertado al propiciar la división del obispado cartaginense: «*siendo este districto y diocesi de Orihuela tan ageno de costumbres, leyes, fueros, habla y nation tan apartada de Castilla, es impossible poder ser bien regido ni governado por el obispo solo de Carthagena por muchas causas y razones, senyaladamente por la differencia que tengo dicha de la lengua, fueros, leyes y costumbres del Reyno de Castilla, mayormente haviendo en este diocesi de Orihuela mas de tres mil casas de moriscos que, al dia de oy, son tan moros como los dexo Mahoma, y esto por el descuydo que an tenido los obispos de Carthagena, y por la muchedumbre de los feligreses que ay en el Reyno de Murcia y en esta governacion de Orihuela, que solo ella basta para ser un buen obispado, y tambien por las differencias y enemistades antiguas que la ciudad y Reyno de Murcia a tenido siempre con esta governacion de Orihuela, por haverse dividido y apartado antigamente del Reyno de Murcia y a esta causa el Rey don Jayme de Aragon de inmortal memoria, predecessor de Vuestra Magestad, que gano de los moros el Reyno de Murcia, por la pacificacion y concordia fue partido el dicho Reyno, y quedo Orihuela y su governacion en el Reyno de Valencia, el dicho rey de inmortal memoria, recelando que siempre havria divisiones, discordias entre los vezinos de Murcia y de Orihuela, poblo y doto a sus familiares y cavalleros de su casa de las heredades y tierras desta ciudad de Orihuela, y hasta el dia de oy permanecen en ellas, y siempre que ha havido divisiones y questiones entre Castilla y Aragon las ha havido siempre muy notorias entre Murcia y Orihuela, hasta que Dios todo poderoso fue servido que se uniessen estos reynos en tiempo de los catholicos reyes don Fernando y dona Ysabel, predecessores de Vuestra Magestad, y dende entonces hasta aqui queda la sombra de la mala voluntad que la ciudad de Murcia tenia a la de Orihuela, y como no la podian mostrar sino en la jurisdiction ecclesiastica, por esta via se nos hazian agravios y malas obras que se podian hazer, hasta el tiempo que el Rey Catholico, por su acostumbrada benignidad y clemencia, nos redimio y nos libro de sus manos, y en todo esto fueron tan pertinaces que todo lo rompieron y dissiparon y no lo quisieron guardar*».

En resumen, los procuradores aludieron a diferentes factores que, en su opinión, legitimaban la erección del obispado oriolano:

-La existencia de diferentes lenguas, costumbres, leyes y fueros en el Reino de Valencia y en el de Castilla.

-La gran extensión del obispado, que impedía que un solo obispo pudiese gobernarlo.

-El elevado número de feligreses que habitaban la gobernación de Orihuela -y la zona de Ayora-, que constituía un grupo de población suficiente para tener un obispado propio.

-El endémico descuido de las tareas pastorales por parte de los obispos cartaginense en los territorios referidos.

-Las diferencias y enemistades que habían enfrentado desde la época de Jaime I el *Conquistador* al Reino de Murcia y a la gobernación de Orihuela, y que la unión de las

Coronas de Castilla y Aragón había disfrazado bajo la forma de una «*mala voluntad*» que los de Murcia sentían hacia los de Orihuela, y que se manifestaba con frecuencia en abusos relacionados con la jurisdicción eclesiástica.

-Hemos dejado para el final la causa que consideramos que fue la que más impactó a Felipe II a la hora de promover la creación del obispado: la existencia en la futura diócesis oriolana de más de 3.000 casas de moriscos que, libres de vigilancia espiritual, seguían «*tan moros como los dexo Mahoma*».

Tras la relación de las causas, los síndicos prosiguieron la arenga volviendo a señalar la beneficiosa influencia que había tenido Dios sobre Felipe II, pues «*teniendo el coraçon de Vuestra Magestad en sus manos*», éste no sólo los había separado de los castellanos, sino que, además, había nombrado para ceñir la mitra a un «*obispo particular*», no compartido -como había sucedido en 1510-, y los oriolanos aún tenían mayor motivo para quedarle «*en perpetua obligacion*» porque se trataba de una «*persona tan escogida y tan encumbrada en el servicio de Dios, doctrina, letras y exemplo de vida como es el maestro Gallo*».

Y culminaron su exaltada intervención diciéndole al monarca que por ambos motivos, la creación del obispado y la elección de Gallo, el capítulo del Salvador y las autoridades seculares de Orihuela los habían enviado a besarle «*los pies y manos* [por] *segunda vez*», mientras sus representados, en dicha ciudad, «*con sus continuas processiones, devociones y oraciones, y sacrificios*», se dedicaban a suplicar «*a la Divina Magestad por la larga vida de Vuestra Magestad y por las victorias que, mediante Dios, Vuestra Magestad ha de haver y havra de los enemigos de nuestra sancta fe catholica, en reparacion del servicio y culto divino, como esperamos en su divina misericordia y en las manos de Vuestra Magestad, que assi se hara*».

Como conclusión final sobre la arenga, podemos afirmar que los embajadores oriolanos conocían bien al monarca, y que quisieron conmover su «prudente» ánimo regalándole los oídos con una hábil mezcla de agradecimientos y exaltaciones relacionadas con su protagonismo religioso al frente de la Cristiandad.

Después del discurso, estando el rey especialmente predispuesto hacia ellos por las alabanzas, Togores y Pérez le ratificaron con palabras menos grandilocuentes que el maestro Gallo les había causado tan grata impresión que estaban deseando que tomase posesión del obispado, porque, sin duda, en poco tiempo sería capaz de robustecer la salud espiritual de todos los pobladores de la diócesis oriolana. Y, por separado, aprovecharon la coyuntura para elevarle sus respectivas súplicas.

En primer lugar, Togores le comentó que las autoridades de Orihuela le habían ordenado que se quedase en la corte hasta la conclusión del negocio, para llevar el control de la correspondencia con Roma. Y que, además de tenerlo mandado por sus representados, él mismo pensaba que debía hacerlo por dos motivos. Por un lado, porque en Madrid «*avia persones per Murçia, un cavaller y un capitular*» -refiriéndose a Pachecho y Orozco- intentando buscar apoyos para contradecir la voluntad real. Y por otro, porque en Roma los procuradores cartaginenses también estaban ejerciendo una dura oposición «*y contrast*». Y reafirmando su argumentación, le indicó que puesto que en la Ciudad Eterna había una buena representación oriolana, en las personas del pavorde y del sacristán Despuig, en Madrid, cerca de Su Majestad, Orihuela también debía tener una buena delegación, al igual que la tenía Murcia.

El baile insistió en este último punto porque pensaba que Felipe II no conocía la presencia en la corte de los embajadores murcianos, pues éstos no osaban comparecer ante él, por puro miedo a su enfado, sino que negociaban a través del Padre Confesor y de distintos privados del monarca.

Tras acabar Togores, intervino el chantre. Éste le pidió al rey que le concediese el permiso

para volver a Orihuela, aduciendo que la presencia del baile sería suficiente para realizar las posibles gestiones que surgiesen en relación con la cuestión del obispado.

Y como no podía ser de otra forma, el rey quiso acceder a ambas suplicaciones, de modo que le dio a Francisco Pérez la licencia para retornar a su iglesia, y le dijo a Honorat Togores que no sólo consideraba conveniente que se quedase en Madrid para seguir las evoluciones del negocio, sino que, además, deseaba que le avisase cuando se enterase de alguna novedad, o cuando se le ofreciese cualquier cosa, para poder ayudarle, escribir a Roma, o tomar las medidas que considerase más oportunas para que el asunto siguiese bien encaminado hacia el éxito final.

Tras la entrevista, el mismo día 3 de agosto, el baile de la gobernación de Orihuela volvió a escribir a las autoridades civiles de Orihuela[686]. Sobre la comparecencia ante el monarca, les comentó que Su Majestad estuvo mucho tiempo con ellos, y que les escuchó y respondió muy cumplidamente, como si el asunto fuese «*la cosa mas intima y cara que al present se li pot oferir*». Y les dijo que el chantre les daría a su llegada más detalles, «*que no conve tot comanarse a ploma*».

En cuanto a la marcha de Francisco Pérez, les informó que tendría lugar después de que hablasen con el obispo de Cuenca y el nuncio sobre el tema de las fábricas. Abundando en dicho asunto, y en relación con los rumores que se habían extendido por la corte sobre los malos tratos sufridos por los comisarios del subsidio, comentó que el referido chantre y él regresaron de Salamanca justo a tiempo puesto que, de haber tardado unos días más, Orihuela habría perdido gran parte de su reputación y autoridad, y dijo que la presencia de ambos había servido para mucho.

Por otra parte, les informó que el Consejo de Aragón seguía detenido en Torrelaguna y que, por tal motivo, aún no había podido tratar el resto de los encargos que le incluyeron en el listado de instrucciones.

Además, escribió por primera vez sobre un tema especialmente delicado. Un escribano de mandamiento llamado Anglés, con el que los representantes de la ciudad de Orihuela solían tener mucho trato[687], le había reclamado el pago de una deuda considerable, 180 libras, que la referida ciudad había contraído con él por la redacción del proceso de un pleito que la había enfrentado con D. Juan de Moncayo, en Valencia, durante los primeros meses del año. Anglés le había dicho que como no le pagaban, estaba dispuesto a escribir al virrey para que interviniese en el asunto. Y Togores, al no tener ninguna instrucción al respecto, decidió informar a las autoridades oriolanas de la situación, para que, al menos, pudiesen decidir si le pagaban o no.

También les comunicó que iba a escribirle al obispo para contarle lo que habían hablado con el rey, pues el maestro ya había dado pruebas de estar aficionado a la causa de Orihuela.

Y, por último, les pidió que no comentasen nada de lo que sabían sobre lo que estaba sucediendo en Madrid o en Roma, y que guardasen «*los diners per a que se emplehen en la jornada del reçebimiento del bisbe*».

La magnífica impresión que causaron los dos embajadores en Felipe II movió a éste a dictar a su secretario Saganta dos cartas para Orihuela el día siguiente, 4 de agosto, una dirigida a las autoridades civiles de la ciudad, y la otra al capítulo del Salvador.

---

[686] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 654-654v., 658.

[687] Con anterioridad hablamos de él porque el pavorde le había dejado a deber 130 reales antes de partir a Roma. No hemos hallado datos que confirmen que dicha deuda fue resarcida por la ciudad de Orihuela. No obstante, el hecho de que no vuelva a aparecer en la documentación referencia alguna a ella quizá venga a significar que las autoridades de la ciudad le hicieron llegar el dinero.

En la primera, el monarca les indicó a los oficiales que le había alegrado mucho todo lo que Honorat Togores le había dicho de su parte, así como el alborozo con el que había sido recibida en la ciudad la noticia de la elección del prelado. Les dijo que había escogido a Gallo porque era una persona «*que convenia para esa iglesia*», y les anunció su intención de tomar las medidas necesarias para que fuera a residir en ella con la mayor brevedad. Asimismo, les comentó su parecer de que había sido muy acertada la decisión de que el baile se quedase en la corte «*para solicitar lo que se podra offresçer*». Y, finalmente, les aseguró que lo tendría «*por encomendado en todo lo que tocare a este negocio*», pues deseaba que concluyese favorablemente a la causa oriolana, «*por lo que importa al servicio de Dios, bien, y sosiego de nuestros subditos y vassallos*»[688].

La segunda era de un tenor muy similar. Felipe II les dijo a los capitulares del Salvador que había escuchado las informaciones del chantre. Y sobre la creación del obispado, les comentó que había favorecido la causa «*en gran servicio de Dios, y descanso vuestro, y de toda essa diocesis*», y que seguiría apoyándola hasta que el maestro Gallo fuese a residir en dicha iglesia. Y se despidió diciéndoles que el chantre les contaría con mayor detalle sus propósitos[689].

Y aprovechando el mismo envío, el secretario Saganta incluyó un breve escrito en el pliego real que llevaría a Orihuela el chantre. En él, les dijo a los oficiales que si se habían alegrado por «*la ereccion que se ha hecho dessa yglesia collegial en catedral*», el «*contentamiento*» les crecería cuando tuviesen allí al electo obispo. Les comentó que le había parecido acertada la decisión de que se quedase en la corte el baile «*para corresponder con el senyor pabordre*» y «*sollicitar lo que se podra offresçer*». Y para acabar, les aseguró que seguiría apoyándoles «*con la misma y mayor voluntad*» que lo había venido haciendo hasta ese momento[690].

Los días siguientes a la entrevista con el rey transcurrieron con normalidad, y no hubo novedades importantes.

Cumpliendo con sus palabras, Togores escribió al obispo Gallo para comentarle las esperanzadoras intenciones del monarca.

Éste, por su parte, anunció a la corte que el 9 de agosto tenía la intención de marcharse a descansar a El Bosque de Segovia. Y Togores no le dio a la noticia la menor importancia, pues el monarca le había dejado muy claro que, en el caso de que se le ofreciese algo, fuese en seguida a comentárselo, y el viaje a Segovia no era complicado.

Posteriormente, el 6 de agosto, el baile se enteró de que iba a partir para Roma un correo con un pliego del rey, y le dio una carta para el pavorde.

El día siguiente, por fin, el chantre pudo emprender el camino de vuelta a Orihuela, dejando al frente de los negocios oriolanos a Honorat Togores y a Jerónimo Ivars. Se llevó consigo un buen número de cartas: las que Togores y él habían escrito a sus representados tras la entrevista del día 3 con el rey, las tres que le había dado Saganta, y otras dos que le entregaron a última hora el baile de Orihuela y un viejo conocido, el licenciado Rosales.

---

[688] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 668. A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 11-11v. También está inserta esta carta en GEA MARTÍNEZ, J.R.: *Páginas de la Historia de Orihuela...*, apéndice, documento nº 68, p. 163.

[689] A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 44. Y también en el libro nº 63, ff. 11v.-12.

[690] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 662.

En su carta[691], Togores les reprochó a las autoridades civiles de la ciudad del Bajo Segura el hecho de que no le hubiesen mandado ninguna carta, y les comentó que le alegraría recibir algún escrito suyo, en el que le incluyesen nuevas instrucciones. Por lo visto, la inactividad forzada por la prolongada cuarentena impuesta al Consejo de Aragón y por la falta de correspondencia procedente de Roma enervaba al baile.

Asimismo, el baile les informó de la marcha proyectada del monarca a El Bosque, y del envío de las cartas al maestro Gallo y al pavorde.

Después, haciendo una valoración final de la embajada, les dijo que la decisión de enviarlos a la corte por tales fechas había sido tan «*acertada que no ses feta cosa molts dies ha tant a sa saho*». Y explicó su juicio diciendo que los murcianos habían publicado que las negociaciones en Roma les estaban siendo favorables, y que, con ello, habían logrado desanimar a muchas personas que no tenían noticias recientes del negocio, y, en especial, al obispo Gallo[692]. Y que ellos habían contradicho tales informaciones con las nuevas fidedignas del pavorde, y aseverando que el negocio terminaría exitosamente.

En el capítulo de avisos, Togores les comentó que, en el caso de que llegase alguna carta de Roma, de inmediato, les escribiría para comunicarles su contendio; y que también le escribiría al obispo, por el mismo motivo.

Y, por último, el baile les hizo dos peticiones. Por un lado, que siguiesen rezando por la división del obispado. Y por otro, que le enviasen «*alguns parells de guants de flor y estadals blanchs de Valencia*» porque había pensado regalárselos, como muestra de agradecimiento, a todos los que habían favorecido la causa oriolana, incluyendo entre ellos al camarista que había avisado al rey de su presencia, cuando volvieron de Salamanca.

El licenciado Rosales, que había participado en la confección de los memoriales informativos de Castilla y Roca, quiso escribir a las autoridades para ofrecerles su punto de vista sobre todo lo que estaba ocurriendo en relación con el asunto del obispado.

En primer lugar, les dijo que el envío del baile y del chantre para presentar los respetos de la ciudad al rey y al maestro Gallo había sido una decisión «*muy açertada, como cosa guiada de tan prudente y sabio senado y congregaçion*», porque el gesto había alegrado «*muy mucho*» a Su Majestad. Y que «*la quedada y assistençia del senyor bayle*» también la consideraba «*muy conveniente y necessaria*».

Después, les aseguró que Orihuela había recibido de Felipe II un trato muy especial por la designación del obispo, «*un perlado (...) en hedad, letras, vida y costumbre, y prudençia de tanto exçesso a todos los que pudieran ser proveydos, benemerito çierto de la prinçipal yglesia dela Christiandad*», por haberle quitado a la mensa episcopal cartaginense parte de «*la renta de Castilla*» y habérsela aplicado a su iglesia y su obispo[693], y por «*tener tanto cuydado de que se effectue*» la creación del obispado.

---

[691] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 663-664.

[692] No comprendemos muy bien por qué incluyó Togores a Gallo en este grupo pues cuando fueron el chantre y él a visitarlo, el electo tenía noticias de Roma más recientes que las de los síndicos oriolanos. Quizá el maestro estuviese preocupado antes de recibirlas.

[693] Al dar esta novedosa información, esto es, que parte de las rentas del obispado oriolano procederían de los fondos de la mensa episcopal cartaginense, Rosales demostró estar al tanto de los planes reales sobre la nueva aplicación de las rentas. Quizá le asistiese en el momento de realizar el estudio de los compendios de D. Francisco de Castilla y el deán Roca, antes de enviar a Roma los resultados de la pesquisa motivada por el memorial del cardenal San Clemente.

Y, por último, se despidió de los oficiales, poniéndose a su disposición para servirles en la medida de sus posibilidades[694].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[694] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 660.

4.6. La llegada a España de la buena nueva de la creación del Obispado.

En Madrid, los días pasaban lentamente, y Togores se desesperaba esperando noticias desde Roma. A diario iba a las respectivas casas del correo mayor, del nuncio, de Saganta y de otros, para ver si habían llegado despachos procedentes de Roma, y siempre le contestaban: «*no poden tardar*».

El 11 de agosto ocurrió un suceso sumamente trágico, que conmocionó a toda la corte: la reina, que como antes indicamos, estaba embarazada de poco más de dos meses, comenzó a sangrar «*por las narizes*». Los médicos, según la práctica habitual de la época, decidieron sangrarla, y al poco tiempo tuvo un aborto. Felipe II estuvo todo el tiempo con ella hasta que la noche del sábado 12 le cogió una «*calentura del enojo*», y hacia las 5 de la mañana se tuvo que acostar. El estado de salud de ambos quedó bastante maltrecho, y no mejoraron mucho los días siguientes. La noche del 15 la reina empeoró, y tuvo «*un parasismo de mas de ora y media*». Y cuando se temía lo peor, por la mañana amaneció con claros síntomas de haber mejorado. Entonces, la gente comenzó a decir que parecía que había «*resucitado*», y el pueblo organizó «*grandes procesiones por su salud*». El rey, al ver la mejoría de su amada esposa, también se puso «*bueno*»[695].

El 16 de agosto, después de la pesadilla de la familia real, Honorat Togores halló el momento de volver a escribir al justicia y los jurados de Orihuela.

En la carta[696], les comunicó que aún no habían llegado despachos de Roma, y que no podían tardar mucho. Y que por ese motivo, es decir, por querer estar en Madrid cuando arribasen, aún no había ido a Torrelaguna, donde el Consejo de Aragón, una vez superada la cuarentena, ya estaba atendiendo negocios.

Después, les hizo una breve referencia a los problemas de salud de la reina. Volvió a reprocharles que no le hubiesen mandado ninguna carta, les dijo que debían de tener mucha confianza en él, y les pidió que le enviasen nuevas instrucciones. Y como prevención final, les anunció que podían mandarle cuantas cartas quisiesen sin gasto alguno, «*por via de Elda*», porque, a menudo, D. Juan Coloma solía enviar a la corte a un correo con misivas para sus hijos, que estaban al servicio de la reina.

Dicho mismo día, el síndico Ángelo de Barreda, cansado de que no le encargaran negocio alguno, escribió también a los oficiales oriolanos.

En su carta[697], les dijo que Ivars le había comentado que habían decidido que dejase de ocuparse de «*los negocios de essa insigne ciudad en esta corte*». Y para que viesen que tenía voluntad de seguir trabajando para el bien de la ciudad, les comentó que no se daría por despachado hasta que le enviasen la notificación del despido, y le pagasen lo que le debían.

Tras el envío de la última carta a Orihuela, Honorat Togores pasó los días siguientes esperando infructuosamente la llegada de correos procedentes de la Ciudad Eterna.

Sin embargo, en lugar de llegar nuevas de Roma, recibió una carta del deán Roca, en la que éste le comunicaba la recepción de la carta enviada por el pavorde el 6 de julio, y le

---

[695] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 670-670v.

[696] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 669-669v.

[697] *Ibidem*, ff. 670-670v.

comentaba su contenido[698]. Y, aunque no era gran novedad, siguiendo las indicaciones que le había dado el maestro Gallo de que le avisase de todo cuanto sucediese en relación con el obispado, le escribió una misiva informativa.

Algunos días después, el 25 de agosto se enteró de que habían arribado a Madrid dos correos. De ellos, uno pasó de largo, pues iba para Portugal. El otro, por el contrario, se quedó en la corte. Pronto llegó a sus oídos que llevaba muchas cartas.

Sin esperar un solo instante, el baile se dirigió a la oficina del correo mayor, con el deseo de encontrar el glorioso escrito en el que el pavorde anunciase que la creación del obispado oriolano. Una vez allí, miró las dos listas que el referido encargado había colocado en la puerta, y no halló ninguna referente a Orihuela.

Algo decepcionado, fue a ver al secretario Saganta, quien le comentó que no había llegado nada para él. Después, habló con Gonzalo Pérez, y éste le dijo escuetamente que se habían recibido despachos del embajador para el rey. Buscando más información sobre esta noticia, Togores intentó hablar con Francisco de Erasso pero no pudo, pues el secretario estaba muy ocupado. No obstante, consiguió platicar con un secretario de Erasso, que le comunicó que había revisado toda la correspondencia que había llegado, excepto un pliego que había enviado a D. Juan de Zúñiga para que lo mandase a Valencia, y que entre las cartas que había visto no había hallado nada para él, ni tampoco a nombre de Orihuela. Esperanzado, decidió buscar a Zúñiga. Cuando lo encontró, pudo comprobar que tampoco él tenía ningún escrito del pavorde o de micer Despuig.

Finalmente, como última opción, decidió ir a ver al nuncio, para preguntarle si le había llegado alguna noticia de la cuestión del obispado. Su Ilustrísima le contestó que no sabía nada nuevo. Y, además, le dio una nueva que debió desalentarle aún más; le dijo que, cuando partió de Roma, aún no había llegado allí la carta que le escribieron el chantre y él al pavorde el 11 de julio, porque de camino la había visto retenida en Génova. Por dicho comentario, Togores dedujo que el pavorde nada sabría de su estancia en la corte.

También tuvo tiempo el baile dicho día para visitar al duque de Alba, a quien no había vuelto a ver después de la entrevista con el rey. Por ello, le anunció que Su Majestad le había mandado residir en la corte para encargarse de las gestiones relacionadas con el negocio del obispado. El duque, que se consideraba patrón y benefactor de la ciudad, le contestó que no dejase de informarle del estado del asunto, para ver si podía ayudarle en algo.

Asimismo, en busca de noticias más directas, habló con personas cercanas al rey, para pedirles que le avisaran en el caso de que al monarca le llegaran nuevas más recientes. Y también conversó con el correo que acababa de llegar de Roma, quien le dijo que, en el momento de la partida, otro correo llamado Martínez se había quedado esperando nuevas cartas.

Tras esta dura jornada, Togores tuvo tiempo para escribir una carta a los oficiales oriolanos[699]. En ella, les relató cuantas diligencias había hecho y cuán vanas habían sido todas. Les contó también que había recibido la carta del deán, y que había escrito sobre ella al maestro Gallo.

Asimismo, con afán tranquilizador, les comentó que cabía la posibilidad de que no hubiese noticias nuevas ni cartas con los correos porque quizá fuese el mismo pavorde en persona

---

[698] Recordemos que en dicha carta, la primera dignidad oriolana informaba que, pese a la oposición de los murcianos, la cuestión del obispado sería despachada en el consistorio que se celebrase y, de inmediato, serían expedidas las bulas de Gallo.

[699] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 709-710v., 713.

quien las trajese. Y les dijo que si hubiese sucedido cualquier contratiempo, D. Luis de Requesens habría dado aviso inmediato a Felipe II para que lo remediase. Y fundamentó su razonamiento, por una parte, en el hecho de que el monarca había encargado directamente el negocio a su embajador, quien sabía a ciencia cierta que Su Majestad quería que se llevase a buen fin. Y por otra, en que el comendador mayor tenía interés por que el asunto finalizase bien porque era «*aficionat a nostra nacio*», y «*per ser lo major amich que te en est mon lo maestro Gallo*», y esto último pesaba tanto que en la corte se rumoreaba que «*sols per amor dell*» trabajaría para sacar el negocio adelante.

Tras esta exposición de sus opiniones, el baile terminó la carta refiriéndose a la salud de la reina por la influencia que tenía sobre la moral del monarca[700]. Les dijo que los últimos días, su enfermedad se había acentuado, «*no dexantla mai la febra*», y que su estado había llegado a ser tan grave que los cuatro médicos que la atendían habían experimentado en ella tratamientos muy arriesgados, y que, incluso, el príncipe D. Carlos había acudido el día 22 a un «*estrolech o prenosticador*» flamenco para preguntarle si la reina sobreviviría. «*Posant la força segons dien en cert planeta que en aquell punt tenia lo pes de son cars y era tanbe lo ple de la lluna*», el astrólogo respondió dubitativo que su vida correría gran peligro hasta las 8 de la mañana del día siguiente -23-, y que si no moría antes de tal hora, tendría muchas posibilidades de salir viva.

La noche del 22, Isabel se puso «*molt mal*», hasta el punto de que uno de los médicos fue a comunicarle a Felipe II que a la reina le quedaban «*dos oras mas o menos de vida*». Y, de paso, le pidió permiso para darle una purga porque era lo último que le quedaba por probar con ella. El rey, tan prudente como siempre, le contestó que lo consultase con sus otros colegas. Y uno de ellos, llamado Mena, se opuso a la administración de la citada purga, por lo que no se la dieron. La reina estuvo toda la noche «*ab la anima en les mans de Deu*». Hacia las 5 de la mañana «*se li encorvaren los braços y se li giraren les mans tot tremolant*». Seguros de que su final era inminente, los médicos llamaron a toda prisa al arzobispo de Santiago y a otros capellanes para que estuviesen preparados para proporcionarle la extremaunción. A las 6, los médicos comprendieron que la reina no llegaría al amanecer si no tomaban alguna medida, y decidieron unánimemente aplicarle el remedio. Poco después de administrarle la purga, comenzó a salir de su cuerpo «*humor pestifera*». Hacia las 8 comenzó a agonizar. Pero cuando estaba «*in extremis*» empezó a vomitar, y «*plague a Nostre Senyor*» que mejorase súbitamente. Después, «*obri los ulls y parla*». Y hacia las 11 vomitó por séptima vez, «*en mes cantitat que les altres*», y afirmó que «*sentia milloria*». Entonces, comunicaron las buenas noticias al duque de Alba, quien poco antes se había retirado a su aposento, y de inmediato subió a la cámara de la reina para comprobar con sus propios ojos la mejoría[701].

A partir de ese momento, el aspecto de palacio cambió radicalmente, y los llantos en espera de la necrológica nueva se tornaron en muestras de alegría. Y de inmediato se extendió la noticia por toda la villa, poco después de que corriese el rumor de que por la noche la reina había fallecido.

Por la tarde, ese mismo día, prosiguió la mejora; y únicamente le cogió una «*febreta ordinaria y poca*», y no tuvo «*los somnis ne los paraxismes*» que le solían coger.

Togores les comentó que se decía que el día de la purga llegó la reina a vomitar en 21 ocasiones hasta la medianoche.

---

[700] No nos hemos podido resistir a resumir este curioso pasaje de la carta del pavorde.

[701] El duque de Alba no había salido de palacio desde que comenzara la enfermedad de Isabel de Valois. Incluso dormía vestido en la antecámara de la reina.

Por otra parte, les informó que el referido día 23, el rey también se despertó indispuesto y devolviendo, aunque por la tarde ya estaba bien.

El 24 de agosto continuó la mejoría de la reina, y cesaron los vómitos. Además, le desapareció la fiebre. Por la noche el monarca, ya recuperado, fue a verla, y se alegraron mucho los dos.

El día siguiente, la reina pudo ya comer. Pero otra noticia apesadumbró a Felipe II: se conoció que su tío, el emperador Fernando, había muerto.

Finalmente, Togores añadió que uno de los camaristas reales, llamado Sebastián de Santoyo, le había dicho que Felipe II había adelgazado tanto «*en estos pochs dies*» que se había «*desfigurat*», y que nunca lo había visto así. Y concluyó afirmando que desde la indisposición de la reina no habían cesado las procesiones y las muestras de devoción para pedir por su salud.

Tras escribir esta carta, el mismo día 25, el baile aún tuvo tiempo hacer hacer nuevas gestiones. Se enteró de que el licenciado Rosales también tenía algunas cartas de Roma y se dirigió hacia su casa. No obstante, al llegar allá le dijeron que se había ausentado hacía cuatro días, y que no podían abrir el pliego hasta que volviese. De este modo, Togores se quedó sin saber si en él habría alguna noticia del negocio.

Tras este nuevo chasco, decidió volver a escribir a las autoridades de Orihuela, con el propósito de contarles lo sucedido y de manifestarles algunas opiniones[702].

En primer lugar, les comentó que en la corte no se hablaba de otra cosa que del asunto del obispado, y que, en general, todos, como buenos castellanos, estaban de parte de Murcia de modo que si hubiesen llegado noticias de Roma sobre el negocio, éstas se habrían dado a conocer.

Asimismo, les comunicó que por haber estado esperando las nuevas, aún no había ido a Torrelaguna, a comparecer ante el Consejo de Aragón. Y les dijo que tenía intención de ir la semana entrante (del 28 de agosto al 3 de septiembre).

Y para concluir, les recordó que podían enviarle cuantas cartas quisiesen por medio del señor de Elda.

Pese a lo que había anunciado, Togores no pudo ir a Torrelaguna, a negociar los asuntos de la ciudad de Orihuela ante los doctores del Consejo de Aragón. El 29 de agosto le afectaron unas «*calenturas tercianas dobles*», que lo recluyeron a la cama de su habitación[703].

Y, curiosamente, ese mismo día, tan nefasto para él, se produjo la tan anhelada llegada de la buena nueva de la creación del obispado al Reino de Valencia.

Mes y medio después de ser enviadas, las cartas del pavorde y de micer Despuig llegaron a Valencia, a manos de Ximeno Conchillos.

Conchillos abrió una carta separada que D. Diego Ferrández de Mesa había incluido con las otras, y gracias a ella conoció la trascendental novedad. Después, siguiendo las indicaciones del pavorde, encargó a un correo que conocía, y del que se podía fiar, que las llevase de inmediato a Orihuela. Y para que cumpliese la misión en el menor lapso de tiempo posible, esto es, dos días, le indicó que los destinatarios le pagarían por la entrega 45 reales, una cantidad netamente superior a la que solía entregarse por la realización del mismo trayecto. Asimismo, para asegurarse de que el correo efectuaba correctamente su labor, incluyó en el pliego una carta suya, en la que les pidió a los oficiales de la ciudad que le notificasen si el referido mensajero había

[702] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 714.

[703] *Ibidem*, ff. 711-712.

llegado antes de las 6 de la tarde del día 31, y que le pagasen el referido estipendio[704].

Antes de la hora pactada con Conchillos, el jueves 31 de agosto el correo llegó a la ciudad del Bajo Segura y les entregó a sus autoridades civiles y eclesiásticas las cartas de Ferrández y Despuig del 14 de julio. Rezaron juntos el «*Te Deum laudamus*» en la Catedral y celebraron la noticia con el comedimiento que la euforia les permitió.

El primer gran paso ya estaba dado, pero aún quedaba mucho por hacer para que la independencia de Cartagena fuese definitiva, y la felicidad de los oriolanos completa. El pavorde tenía que conseguir la expedición de las bulas, y acometer el largo viaje de retorno. Después, los rescritos habrían de ser revisados en la corte, por si dañaban alguna de las regalías de la Corona. Tras su aprobación, habían de ser ejecutados. Y después, aún tenía el electo Gallo que impetrar sus bulas, buscar los ejecutoriales reales, y tomar posesión de su sede. Y teniendo en cuenta las indicaciones del futuro prelado, quien tenía previsto comenzar a residir en Orihuela a finales del mes de octubre, aún les quedaba a las citadas autoridades una larga espera hasta ver superadas todas las fases mencionadas; una espera que se prolongaría, como veremos, hasta el 23 de marzo de 1566.

El día siguiente los oficiales escribieron a Ximeno Conchillos agradeciéndole que hubiese mandado las cartas con tanta diligencia, e informándole -por si aún no se había enterado- sobre la erección catedralicia efectuada por el papa, «*cosa para los animos de los vezinos desta ciudad jamas pensada*». Además, le dijeron que le habían pagado al correo la cantidad pactada y que le habían hecho un regalo para el camino pues había llegado antes de la hora pactada, y había hecho muy bien su oficio[705].

Por otra parte, y con mayor rapidez que las cartas anteriores, la noche del primero de septiembre le llegó al deán Roca el pliego que enviaron el pavorde y el doctor Despuig desde Roma el último día de julio. El deán leyó la nota a él dirigida y se enteró -pocas horas después de que lo hicieran en Orihuela- del buen éxito del negocio.

El día siguiente, el mercader Jacinto Muçio le presentó una letra de cambio de 1.003 ducados -a 26 sueldos por ducado- dirigida a las autoridades de dicha ciudad, correspondiente a los 1.000 ducados que había tomado en Roma el pavorde el 18 de julio. El deán la aceptó en nombre de la ciudad, y el financiero le dio de plazo para el pago todo el mes de septiembre, y le solicitó que les pidiese a los citados oficiales que le saldasen la deuda cuanto antes, porque tenía necesidad de dinero «*per a comprar sedes*»[706].

Tras la conversación con Muçio, el deán decidió seguir las indicaciones de los embajadores y enviar las cartas a las autoridades de la ciudad del Bajo Segura. No obstante, antes de proveer la forma de hacerlo, les redactó una breve misiva para anunciarles que tenían que enviarle el montante del crédito a lo largo del mes de septiembre. Y después de incluirla en el pliego, ya por la noche, habló con un criado suyo, y pactó con él el traslado de las cartas a Orihuela a cambio de 20 reales castellanos, los cuales le entregó antes de partir[707].

---

[704] *Ibidem*, f. 672.

[705] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 676.

[706] *Ibidem*, f. 677.

[707] *Ibidem*.

La tarde siguiente, hacia las 3, el deán se topó con Onofre Trullols[708], que estaba en Valencia ejerciendo como síndico de la ciudad de Orihuela. Ambos entablaron una conversación. En ella, Roca le comentó que Pío IV había decretado la división, y que se decía que también había provisto las bulas del obispo Gallo. No sabemos de dónde pudo sacar el deán esta última información -quizá exagerando el optimismo de las manifestaciones del pavorde-, pero, desde luego, era errónea, pues las bulas de Gallo fueron expedidas, como veremos más adelante, casi un año después, el 22 de agosto de 1565.

Además, Roca le dio a Trullols una noticia realmente novedosa: que el pavorde le había escrito que, si el viaje transcurría con normalidad, llegaría a Valencia «*per a Sant Miquel*», es decir, el día 29 de septiembre.

Tras el diálogo con el arcediano de Alzira, Onofre Trullols escribió a sus representados una carta, con el objetivo principal de comentarles el encuentro con el deán. Además, en ella les recomendó que pagasen el crédito a Muçio con dinero en metálico, pues haciéndolo de esa manera, y no en la Mesa de Cambios, donde se cometían «*moltes vellaqueries*», el mercader estaría dispuesto a negociar con ellos nuevas operaciones crediticias[709].

Hemos visto cómo fue recibida en el Reino de Valencia la nueva de la erección del obispado de Orihuela. Pero, por otra parte, ¿cómo llegó la noticia a la corte?

Las cartas que enviaron el pavorde y el sacristán el 14 de julio llegaron a Madrid el 1 o el 2 de septiembre. Y la corte se enteró de la división del obispado de Cartagena por la boca de algunos adeptos a la causa oriolana como Saganta o Villanueva.

Honorat Togores recibió la buena nueva encamado, aún afectado por las «*calenturas tercianas dobles*». Además de los escritos mencionados, el baile tuvo la oportunidad de ver una carta que le escribió al obispo Gallo un amigo y deudo suyo, que era criado del embajador, en la que le informaba de la erección episcopal y de que en breve se expedirían sus bulas.

Tras hacerse pública la noticia en la corte, el 3 o el 4 de septiembre, D. Juan Pacheco dio por terminado su sindicato y emprendió el camino de vuelta a Murcia. No obstante, la impactante nueva llegó a dicha población antes que el procurador. Al conocerla, el cabildo cartaginense decidió actuar de modo inmediato, y envió a un capitular llamado Mena a «*Castilla la Vieja*» para buscar en sus ciudades y pueblos apoyo para sus inminentes reclamaciones, argumentando que la segregación de Orihuela supondría un grave perjuicio no sólo para Murcia, sino para toda Castilla y Andalucía.

Tras su paso por Salamanca, el maestro Gallo escribió a Togores, por una parte, para comentarle que estaba asombrado de que el chantre aún no le hubiese escrito ni enviado «*los breviarios*» -el electo hacía referencia, sin duda, al misal y las constituciones del obispado de Cartagena, que Francisco Pérez prometió enviarle en cuanto pudiese-, y que esperaba «*con desseo*» noticias suyas. Y por otra, y más importante, para que pusiera en conocimiento del rey las intenciones murcianas, cosa que no pudo hacer por su enfermedad.

Los días siguientes a la marcha de Pacheco, Togores fue mejorando gracias a los efectos de unas purgas. El 8 de septiembre recibió la carta del obispo. Y el día siguiente, aún enfermo, reunió las fuerzas necesarias para escribir a Orihuela[710].

---

[708] Recordemos que, en enero, Trullols se encargó de instar en Elche y en Alicante la realización de las informaciones relacionadas con la embajada del canónigo murciano Orozco.

[709] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 678.

[710] *Ibidem*, ff. 711-712.

Comenzó su carta preguntando a los oficiales qué «*desservicios*» o faltas había cometido para que lo tuviesen en Madrid «*desterrado*» y sin «*comercio*», esto es, sin cartas de Orihuela, como se hacía antiguamente con los delincuentes en sus patrias. Y continuó informándoles de su inactividad forzada a causa de la enfermedad. Después, les demostró cuánto añoraba Orihuela al decirles que creía que los que vivían en una ciudad tan «*regalada*» estaban «*como en el Paraiso terrenal*», y que por eso se olvidaban de los que estaban fuera de ella, como había sucedido con su compañero de fatigas, el chantre Pérez que, después de «*que entro en ese paraiso*», no sólo le había olvidado a él, sino que también había olvidado lo que les debían a los que les permitieron acceder a la cámara del rey. Les pidió que le dijeran esto de su parte, y que le comentaran también que el día anterior había recibido una carta del maestro Gallo en la que le decía que estaba esperando que le escribiese y le mandase el misal y las constituciones.

Tras estos comentarios, les comunicó que necesitaba dinero, pues había tenido que gastar muchos reales para mantener alta la honra de la ciudad. Asimismo, les refirió que ya conocía la erección del obispado de Orihuela, y que en esos momentos, más que nunca, era necesaria su presencia cabe Su Majestad, pues se iban a realizar los despachos de las comisiones para los jueces que habrían de realizar la división de las rentas[711]. Además, les dijo que no sería honroso que ya que se había hecho la creación de la mitra, se volviese para Orihuela la persona que enviaron a visitar al obispo, y más habiendo estado en la corte esperando el feliz suceso todos los días.

También les dijo que tanto por su enfermedad, como por la de los reyes, no había podido tratar nada con Felipe II, ni tampoco ir a Torrelaguna. Y les mostró su intención de hacerlo cuando las circunstancias fuesen más favorables.

Y se despidió haciendo una breve alusión a la situación de Ángelo de Barreda, el compañero de Ivars, ambos procuradores de la ciudad en la corte. Les dijo que Barreda le había comentado que le habían comunicado que querían darle su sueldo a Ivars, y que no se daría por despedido hasta que le pagasen lo que le debían, que era lo correspondiente a dos años y medio de representación. Y les informó que Barreda les había escrito sobre el tema, y que lo que él apreciaba desde allí era que el síndico tenía «*voluntad de servir a essa ciudad sin salario y con el, y meritos para no ser despedido*».

En Orihuela, una semana después de la llegada de la buena nueva, calmada ya la euforia inicial, las autoridades recibieron un verdadero jarro de agua fría.

Con la intención de aguarles la fiesta, el provisor del cabildo de Cartagena consiguió que Felipe II diese vía libre a la Cámara de Castilla para que expidiese una real cédula para el lugarteniente general del Reino de Valencia, ordenándole que despachase una comisión a un alguacil real para que se personase en la referida ciudad del Bajo Segura y procediese al secuestro y a la posterior venta de todos los frutos de las fábricas de todas las iglesias de la mencionada población y su huerta; rentas que, según el reparto realizado por los murcianos, correspondían al citado cabildo.

Obedeciendo el mandato real, Villarrasa cometió para tal misión a un alguacil real del reino llamado D. Francisco Requer. Éste apareció por Orihuela el 6 o el 8 de septiembre -no conocemos la fecha exacta-, reunió a las autoridades de la ciudad en el archivo de la misma, y ejecutó la comisión. Los oficiales oriolanos le reclamaron repetidas veces que les diese un traslado de la comisión, pero el alguacil se negó rotundamente a proporcionárselo. Y así, se quedaron sin conocer las verdaderas facultades que ésta le otorgaba, y sin poder fundamentar

[711] Como podemos apreciar por dicha afirmación, el baile conocía los detalles de la dismembración del obispado. Pero no del todo, puesto que las comisiones fueron apostólicas, y se le dieron al pavorde, junto con las bulas.

correctamente sus argumentaciones en defensa de las fábricas.

De este modo ilícito, Requer incautó las citados bienes, los vendió, y le entregó las pecunias al colector capitular, Fabricio Riquelme. Y después le escribió al canónigo Jerónimo Grasso a fin de que levantase el entredicho que había lanzado contra la ciudad. No obstante, el subejecutor se negó a alzarlo alegando, un tanto burlonamente, que no podía hacerlo porque los señores de la ciudad de Orihuela le habían atado las manos con la inhibición que le habían enviado de Roma.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

4.7. Los negocios de la corte y el controvertido asunto del pago del crédito romano al mercader Muçio.

El 9 de septiembre los oficiales comenzaron a hacer las gestiones necesarias para solucionar el asunto del crédito. Por ello, dicho día escribieron tres cartas.

En primer lugar se dirigieron al ilicitano Gregori Ortiz, a quien hacía poco que le habían encargado que cargase en Valencia un censal por valor de 3.500 libras. En el escrito, le pidieron que obtuviese el dinero con diligencia, y que le entregara a Onofre Trullols, por una parte, 1.303 libras y 18 sueldos, que correspondían a los 1.003 ducados a 26 sueldos que se le adeudaban a Jacinto Muçio, y por otra, 20 reales que se le debían al deán Roca por pagar al criado suyo que se encargó de llevar los despachos de Roma a la ciudad del Bajo Segura. Y lo acuciaron explicándole que si no se saldaba la deuda con Muçio de una manera rápida, los mercaderes de Valencia se pondrían en contra de Orihuela, y no les prestarían ni un solo sueldo más[712].

Después, le redactaron la carta a Onofre Trullols. En ella, le anunciaron que Gregori Ortiz le enviaría las cantidades referidas, y le pidieron que se las entregase al deán Roca[713].

Y, por último, le escribieron al deán informándole que en pocos días Trullols le entregaría el dinero para pagar a Muçio, y los reales que le costó el envío de los despachos romanos del 31 de julio[714].

Gregori Ortiz intentó cargar el censal en Valencia, pero no encontró a ningún prestamista dispuesto a aceptar el censal por un interés menor a 14 ó 15 dineros por libra[715], y considerando excesivo el tanto, decidió no cargarlo. No obstante, consciente de que había que pagar al deán antes de que acabase septiembre, el día 15 de ese mismo mes decidió avisar a las autoridades oriolanas de que no había forma de obtener las 3.500 libras a un precio razonable, y les recomendó que tratasen de obtener un préstamo del arzobispo Loazes[716].

Por otra parte, el día siguiente, 16 de septiembre, las citadas autoridades se dignaron, por fin, a escribir una carta al abandonado Honorat Togores[717].

Tras su llegada a Orihuela, el chantre informó extensamente al justicia, los jurados y el *Consell* de la ciudad de los detalles de la embajada, incidiendo de modo especial en la buena labor que estaba desempeñando el baile en la corte.

Por ello, en la carta le agradecieron a Togores su dedicación. Después, suponiendo que en la corte ya era conocida la noticia de la división del obispado de Cartagena y la creación del de Orihuela, le hicieron una escueta mención a tan primordial logro, y se centraron en tratar otros temas que debían negociarse en la corte.

La principal cuestión abordada fue el problema de las fábricas. Tras el desagradable episodio vivido en la ciudad y su término días antes, y que terminó con la pérdida de las rentas de las fábricas en manos del cabildo de Cartagena, los oficiales dedicaron las jornadas siguientes

---

[712] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 681.

[713] *Ibidem*, f. 681v.

[714] *Ibidem*, f. 680.

[715] Traducido a porcentajes, 14 dineros por libra eran un 5'83% y 15 un 6'25%.

[716] *Ibidem*, f. 690.

[717] *Ibidem*, ff. 682-685.

a trazar el plan de las apelaciones. Ultimado éste, decidieron actuar en dos frentes que en aquel momento estaban abiertos: las cortes hispánica y romana.

Así, encargaron la defensa de los derechos oriolanos en la primera de ellas a Honorat Togores. Y para que pudiese enfocarla del modo adecuado le dieron una serie de indicaciones. En primer lugar, le relataron sucintamente los referidos acontecimientos. Después, le señalaron que creían que el alguacil Requer no les había querido dar ninguna copia de la comisión de Villarrasa para que no viesen la real cédula en la que se le encargaba al gobernador su redacción, puesto que sospechaban que la carta había sido despachada subrepticiamente, es decir, por vía de la Cámara de Castilla, y sin orden ni aprobación del Consejo de Aragón.

También le comentaron que, pese a que el alguacil había requerido a Jerónimo Grasso que levantase el entredicho que pesaba sobre la ciudad, el subejecutor no había querido alzarlo, alegando que no podía hacerlo por la inhibición apostólica que con anterioridad le habían notificado. Y le dijeron que refutase tal argumento reseñando que, estando inhabilitado, Grasso había tenido poder para fulminar el interdicto, y que después de cobrar las rentas -signo inequívoco de que aún se consideraba aún facultado para hacerlo por su comisión-, no quería quitarlo.

Y para que pudiese apelar con fundamento documental ante el Consejo de Aragón y ante el propio Felipe II, le mandaron dos pruebas que consideraban suficientes. Por una parte, los privilegios concedidos a Orihuela por sus antecesores, haciendo gracia a la ciudad de la tercera parte de los diezmos -'tercias reales'- para la reparación de las iglesias, entre otros fines. Y por otra, una sentencia real dada en 1560, según recomendación de los doctores del referido Consejo, en la que el mismo monarca mandaba que dicho tercio de las partidas decimales quedara en poder de los fabriqueros. Y le encargaron que expusiese como argumento principal el hecho de que tales privilegios disponían que, «*per ser bens realenchs y profans*», no se podía cobrar de ellos el subsidio de las galeras; con el fin de conseguir la anulación de la comisión, y la restitución de los frutos incautados y del dinero obtenido de su venta. Y en el caso de no pudiese lograr ni la anulación, ni la devolución, le pidieron que intentase conseguir que se procediese contra el gobernador y capitán general del reino, D. Juan Llorens de Villarrasa, por haber actuado en contra de los fueros del Reino de Valencia, al redactar la comisión a sabiendas de que la carta real había sido obtenida ilícitamente, es decir, sin el consentimiento del Consejo de Aragón. Y terminaron de referirse al asunto diciéndole que estaban seguros de que el citado Consejo proveería a favor de Orihuela, de acuerdo con el tenor de los privilegios de la ciudad.

Llegados a este punto, y considerando todos los datos que conocemos al respecto del tema de las fábricas, podemos plantearnos algunos interrogantes:

¿Por qué no quiso el alguacil Requer mostrar a los oficiales oriolanos la comisión de Villarrasa? Por lo que sabemos y podemos deducir, lo más probable fuese que no lo hiciera porque la cédula real en la que se fundaba dicha comisión había sido expedida por la Cámara de Castilla, y no tenía ningún poder para actuar en los territorios de la Corona de Aragón, cuyo Consejo tenía sobre ellos competencias gubernamentales casi exclusivas. En nuestra opinión, las sospechas oriolanas tenían grandes visos de ser acertadas.

Entonces, cabe hacerse otra pregunta: ¿Por qué Felipe II, accediendo a las peticiones cartaginenses, aceptó el despacho por la Cámara de la real cédula y no por la vía más legítima del Consejo de Aragón?

La contestación a esta cuestión es más complicada por lo que las líneas siguientes no deberán ser consideradas más que como una mera hipótesis. Creemos que quizá el monarca desease zanjar sin más dilaciones la problemática de las fábricas, y que decidió actuar de tal forma por no querer enfrentarse al frenazo que supondría esperar a la deliberación o la consulta

del Consejo de Aragón para proveer la comisión ejecutoria de un modo más «legal» pues, siendo la medida favorable al cabildo de Cartagena y perjudicial a la clerecía de Orihuela, las protestas de dicha ciudad y las exposiciones negativas de los doctores del Consejo, sin duda, retrasarían la ejecución de la bula del subsidio.

Volviendo a la carta que dirigieron las autoridades oriolanas a Honorat Togores, también le pidieron que negociase otros asuntos de la ciudad, de orden más interno: la obtención de un permiso para la extracción del oficio de *mustaçaf* -al haber expirado el privilegio del regimiento de la ciudad-, y la revocación de un bando que fue difundido en julio por las diferentes localidades de la gobernación, ante las noticias de moros en la costa, por orden del gobernador D. Juan de Moncayo, en el que se prohibía a los caballeros, bajo pena de 25 libras, que durmiesen fuera de dicha unidad territorial, para que pudiesen participar mejor en el caso de un eventual ataque berberisco. Los oficiales consideraban tal medida perjudicial porque los caballeros necesitaban poder salir impunemente de la gobernación para tratar sus negocios, y el peligro de los corsarios ya había quedado muy atrás en el tiempo.

Ya en relación con la cuestión del obispado, le advirtieron que se habían enterado de que el canónigo Rodríguez estaba haciendo preparativos para viajar a Roma, con el propósito de sustituir al fallecido doctor Esteban Grasso, y proseguir la oposición contra la dismembración, en gran menosprecio de lo provisto por Su Santidad a instancia de Felipe II. Y le pidieron que se lo hiciese saber al monarca, a fin de que estudiase las medidas a adoptar.

Las dos últimas informaciones fueron de carácter más particular. Por un lado, le anunciaron que con el correo Juan Hernández le enviaban 1.000 reales castellanos, y le pidieron que les mandase acuse de recibo. Y por otro, le dijeron que encargarían a Onofre Trullols, síndico en Valencia, que le solicitase ayuda al deán Roca para que éste le indicase dónde comprar los 24 pares de guantes de flores que el chantre y él les habían requerido, para que, desde allí, se los enviasen a la corte, y los pudiese repartir, finalmente, entre quienes considerase útil.

Y ese mismo día 16 partió Hernández en dirección a Madrid.

Precisamente desde allí, el día siguiente, Ángelo de Barreda volvió a escribir a las autoridades oriolanas para repetirles -como les había dicho en su anterior carta del 16 de agosto- que no se daría por despedido hasta que se lo comunicasen por escrito, y le pagasen lo que le debían. Además, les avisó de que, una vez solventados los últimos problemas reales de salud, Felipe II se disponía a partir para Segovia el jueves 21, y les dijo que pensaba retornar a la corte en poco tiempo. También les refirió que el Consejo de Aragón tardaría aún en entrar en Madrid unos quince días[718].

Dos días después, Honorat Togores, quien aún no había terminado de recuperarse de su larga enfermedad, se enteró de que habían llegado cartas de Roma para él. Sumamente ilusionado, se dirigió a la oficina del correo mayor, las recogió y se enfrió. Y tras leer la carta que le escribió el pavorde el 18 de agosto pasado, tuvo que volver a meterse en la cama, aquejado de una severa recaída.

Con fiebre, el día siguiente -miércoles 20 de septiembre-, se vio forzado a recurrir a una mano diferente a la suya para escribir sendas cartas al obispo Gallo y a las autoridades civiles de la ciudad de Orihuela.

A Gallo, con quien mantenía frecuente correspondencia, le envió el escrito del pavorde que acababa de recibir.

---

[718] *Ibidem*, f. 686.

Y a los oficiales les remitió una larguísima carta[719]. En ella, les informó de la recepción de las misivas romanas, y les comunicó que, con la presente, se las enviaba todas, excepto la que D. Diego Ferrández de Mesa le había dirigido a él, porque ya se la había mandado al futuro obispo.

Sobre el maestro Gallo, les comentó que se hallaba a la espera de las bulas, y que tenía la intención de ir a consagrarse a Orihuela en cuanto llegasen, según órdenes expresas de Su Majestad y sus propios deseos. Les refirió que estaba tan atento al negocio que, casi a diario, le escribía advertencias y avisos tanto de lo que sucedía en Roma como para evitar que se agraviase a Orihuela. Y les dijo que creía que el electo podría cumplir la promesa que les hizo al chantre y a él durante su visita en Salamanca: que estaría en Orihuela para predicar el día de Todos los Santos.

Por otra parte, les recomendó a los oficiales que comenzasen a realizar los preparativos para el recibimiento que debía ofrecerle la ciudad al obispo; recepción que, según su parecer, debía ser de gran categoría tanto por tratarse de una «*cosa tant desijada*» como la llegada del primer obispo de Orihuela, como por ser el maestro Gallo persona tan benemérita, «*que axi en la persona particularment com en sa abilitat es la mes notable que hui ay en lo mon*». Y les dijo que si ésa era su opinión sobre el electo, también sería la suya cuando tuviesen la fortuna de conocerle. Y remató el comentario afirmando que Felipe II les había hecho mayor merced nombrándolo prelado de Orihuela que separándolos de los castellanos y creando el obispado.

Y deseando que iniciasen cuanto antes los preparativos de la fiesta de bienvenida, les aportó un buen acervo de ideas propias que podrían utilizar como punto de partida para diseñarla. A continuación, las ordenamos y resumimos.

El baile planeó que el obispo hiciese noche en Molina de Segura, y que desde allí se dirigiese a Orihuela, de modo que la sede episcopal fuese la primera población que viese de su diócesis al salir de Castilla. Calculó que, iniciando el trayecto después de «*almorzar a les huit o nou ores*», Gallo llegaría a las puertas de la ciudad por la tarde.

Pero el prelado no llegaría sólo. Según las directrices de Togores -basadas en la recepción que se daba en Valencia al arzobispo-, le acompañaría una nutrida comitiva. En primer lugar, habrían de salir a su encuentro los capitulares del Salvador, acompañados por algunos caballeros. Después, a la altura del lugar cercano de Bonanza, se les tendrían que unir el gobernador Moncayo y otro grupo de caballeros. Y todos ellos deberían llegar hasta una de las entradas de la ciudad, «*lo portal de Murcia*», donde esperarían al obispo el resto de los caballeros de la gobernación, los capellanes y todos los habitantes de Orihuela. Y junto a ellos, «*los menestrils trompetes y tabals*» recibirían con música al obispo, que sería colocado bajo palio, sin bajarse del caballo, por algunos de los capellanes mencionados.

El baile pretendía que el maestro Gallo entrase por dicho portal porque de esa forma vería de cara el castillo, y tendría que atravesar las calles principales de la ciudad. Pensó en dos posibles recorridos hasta llegar a la Catedral. Tras cruzar el portal de Murcia, la comitiva habría de ir hasta la iglesia de Santiago, por la actual calle del Hospital. Después, seguiría por dicha calle hasta llegar a la plaza del Carmen y «*les corts*», el actual Ayuntamiento. Desde allí, la procesión marcharía a la cercana iglesia de las Santas Justa y Rufina. Y en este punto se abrían dos posibilidades. Ir por la actual calle del Dr. Sarget hasta la puerta de Loreto, ante la que rezarían el «*Te Deum laudamus*». O ir por las calles López Rojas y Ramón y Cajal hasta llegar la puerta de las Cadenas, justo delante de la entrada del Palacio Episcopal.

Sobre la decoración de la ciudad, Togores recomendó que, sobre todo, «*no aja pedres ni*

[719] *Ibidem*, ff. 702-704.

terers de obres per los carers hon an de pasar ques molt leja cosa, sino que ab temps se lleve tot per a la jornada». Además, pensó que quedaría muy bien que se colocasen muchas banderas en el castillo, y en los campanarios de las iglesias; que en éstas estuviesen encendidas «*luminaries*»; que en plazas pusiesen ramos de flores y otros adornos; e, incluso, que los dueños de las casas particulares ubicadas en las calles por las que pasase la comitiva ornamentasen las ventanas con «*draps de ras y de seda*», de modo que se pudiesen ver adornos «*de festa*» repartidos por todos los lugares.

Pero, según la concepción del baile, el recibimiento no sólo tenía que entrarle al obispo por la vista, sino también por el oído. Por ello, les señaló a los oficiales que el camino de Gallo por las calles oriolanas había de producirse entre múltiples muestras de «*so y alegria*». Es decir, que debía de montarse un buen alboroto.

Desde el momento mismo de la entrada del prelado por el portal de Murcia, habrían de comenzar a sonar salvas y tiros, que serían disparados desde el castillo -de manera que «*ixca lo foch per les troneres*» que miraban hacia la ciudad-, y desde otros puntos elevados de ella como, por ejemplo, los campanarios. Para que el espectáculo acústico fuese mejor, les recomendó que hiciesen traer a los mejores tiradores de Guardamar y de Alicante, y que «*la polvora sia molt fina perque fa dar major tro*». No obstante, demostrando prestar atención hasta a los detalles más mínimos, les advirtió que no disparasen trabucazos desde los campanarios mientras la comitiva estuviese pasando por debajo de ellos los caballos, pues de hacerlo podrían espantarse y se correría el riesgo de que alguien pudiese caerse.

Asimismo, para completar el citado espectáculo acústico, les propuso que hiciesen tocar las campanas de los citados campanarios cuando el maestro Gallo pasase por las puertas de las iglesias, precisando que las campanas mayores fuesen «*abentades*», y las demás repicasen «*ab moderat compas y no al desbarat com ahi solen fer*». Además, dentro de los centros de culto podrían sonar los órganos.

No sólo pensó Togores en la recepción y entrada en la Catedral del obispo, también les ofreció la idea de organizar una celebración posterior, llegada la noche. Por ello, les indicó que, teniendo en cuenta que tenían muchas barcas, sería muy vistoso organizar una fiesta con música, simulacros de peleas, y «*balls de momos rabins y altres inbencions*», en el río, justo delante del Palacio Episcopal.

Y puesto que quedaba tiempo para organizar el evento, Honorat Togores les pidió a los oficiales oriolanos que comenzasen a prepararlo para que todo saliese a la perfección. Como podemos apreciar, Togores deseaba el mejor recibimiento posible o imaginable para su querido Gallo, porque además les indicó que cuanto más se le agasajase el día de su entrada, tanto más le caerían en gracia, y eran pocos los gastos comparados con los beneficios que de ello se derivarían.

Dejando atrás los preparativos de la fiesta, en relación con el negocio del obispado les dio un primicia realmente importante de la que se había enterado ese mismo día por «*hu de Murcia*»: que Felipe II había cambiado de opinión sobre la mitra que debía ceñir D. Juan Manuel de la Cerda, pues aunque éste había aceptado ya ir a Cartagena, el monarca había decidido proponerlo para la sede episcopal de Zamora, que había quedado vacante por el fallecimiento de D. Álvaro de Moscoso[720]. Y les dijo que por este motivo, el rey habría de elegir a un nuevo candidato para

[720] La bula del nombramiento de D. Juan Manuel de la Cerda para el obispado de Zamora, fechada el 19-1-1565 está en A.S.V. *Archivio Concistoriale*, Acta Camerarii, 9, f. 113v. También aparece citada en GULIK, G. van-EUBEL, C., *op. cit.*, p. 339. Asimismo, el nombramiento viene reflejado en GUITARTE IZQUIERDO, Vidal: *Episcopologio español (1500-1699). Españoles obispos en España, América, Filipinas y otros países.* Publicaciones

ceñir una mitra, la cartaginense, que en los últimos tiempos había cobrado la fama de haber quedado muy pobre tras la segregación de Orihuela.

Después, se refirió a la salud de la casa real. Les dijo que la reina Isabel estaba siempre con fiebre, que ésta aumentaba o decrecía según los días, y que su estado había sido tan grave que le sería muy difícil dejar atrás su enfermedad. Y les comentó que el príncipe D. Carlos había tenido, como él, tercianas, y que se estaba recuperando.

Tras estas referencias, aludió al tema que le era más básico: les suplicó que le enviasen dinero, pues, además de que los gastos que tenía en la corte eran grandes, y de que había gastado más de lo que esperaba en curarse de su enfermedad, necesitaba comprar dos bestias, una para un criado, y la otra para cargar la ropa cuando volviese para Orihuela.

En cuanto al correo, les dijo que le escribiesen cuantas veces pudiesen o quisiesen por vía de Valencia o de Elda, porque de ambas poblaciones llegaban a Madrid cartas a diario.

Y, finalmente, les dijo que por culpa de su indisposición no había podido ir a aún a Torrelaguna, que el Consejo de Aragón llegaría pronto a Madrid, que esperaba ansioso el correo, y que desgraciadamente no había podido hacer más por los negocios de la ciudad.

Los días siguientes al 20 de septiembre no fueron muy buenos para Honorat Togores. Los tuvo que pasar en el lugar que menos hubiese deseado: la cama. La recaída en su enfermedad fue muy seria. Además, el hecho de que todas las tardes le subiese la fiebre, le hacía esperar desilusionado el paso de los días.

La noche del sábado 23 se llevó una alegría monetaria. El correo Juan Hernández llegó a la posada en la que residía y le entregó 1.000 reales castellanos y un pliego de los oficiales oriolanos datado el sábado anterior.

Tras deshacer el paquete y leer la carta que a él iba dirigida, Togores le pidió al correo que permaneciese en Madrid hasta que escribiese la respuesta para Orihuela. Junto con la carta, en la que le mandaban que fuese a Torrelaguna a comparecer ante el Consejo de Aragón, halló los despachos necesarios para interponer una reclamación contra la comisión ejecutoria del pago del subsidio de las galeras por las fábricas de la ciudad y su término, así como copias de las cartas enviadas desde Roma por el pavorde y por el doctor Despuig.

Esperó un par de días para ver si mejoraba y podía ponerse en camino a Torrelaguna. Pero como vio que su salud no mejoraba y el negocio era urgente, la mañana del 25 de septiembre decidió mandar a Jerónimo Ivars que se desplazase a la cercana población, con una carta para micer Sentís, informándole de la situación y pidiéndole que solucionase el asunto de las fábricas con la mayor brevedad, y con los despachos que el sábado acababa de recibir -entre los que se encontraban diferentes privilegios, autos y la declaración de Toledo de 1560-.

Ivars partió de Madrid ese mismo día, hacia las 10, y llegó a Torrelaguna muy entrada la noche.

El día siguiente, por la mañana, pudo hablar con los doctores del Consejo de Aragón. Trató con el regente Sentís el asunto de la provisión «*real*» que propició la comisión de Villarrasa ordenando el cobro del subsidio a las fábricas, y le entregó la carta que le había dado Togores para él. Sentís le contestó que la reclamación la debía hacer el obispo. Ivars le replicó que el virrey hizo la comisión en virtud de una carta firmada por Felipe II y por el secretario Losilla, y signada con el sello secreto, y que su ejecución en el reino de Valencia iba contra sus fueros y privilegios, y que no sabía cuáles eran las funciones del Consejo de Aragón, pues pensaba que toda orden que intentase implantarse en el reino de Valencia tenía que ir firmada también por el canciller o el vicecanciller del referido Consejo. Convencido, Sentís le respondió que hiciese la reclamación

---

del Instituto español de Historia eclesiástica. Colección Subsidia nº 34. Roma, 1994, p. 76.

ante el Consejo, y que él mismo estudiaría los documentos.

Tras la conversación, Ivars decidió intentar presentar la alegación el día siguiente, 27 de septiembre, miércoles, y en el caso de que fuese fiesta, por ser el día de los santos médicos, la presentaría el jueves 28, porque si no, ya no podría hacerlo ni el 29 -fiesta de San Miguel-, ni el 30 -sábado, fiesta de San Jerónimo-.

Después, ese mismo día 26, compareció ante el Consejo y, entre otras diligencias, interpuso la petición del *mustaçaf*.

Terminadas las gestiones, Ivars escribió a Orihuela, relatándoselas, así como hablándoles del asunto de Antoni Anglés, y dándole la razón a éste. Les dijo que le había dado esperanzas de que la ciudad le acabaría pagando, y que le frenó pues quería escribir una carta a Villarrasa para que mandase a Orihuela que le pagasen[721].

Por su parte, el 27 de septiembre, el baile decidió aprovechar una leve mejoría y la marcha de Tomás de Texeda a Orihuela para escribir un par de cartas: una para su mujer, a la que llevaba tiempo sin escribir, dándole cuenta de su decaído estado físico y psicológico; y otra para los oficiales oriolanos.

En ella, les comentó su recaída, y les informó de que, con mucho pesar en su alma -pues le habría gustado ir personalmente-, había tenido que mandar a Jerónimo Ivars a Torrelaguna. Los intentó tranquilizar afirmando que Ivars siempre se había encargado de los negocios de la ciudad con mucha solicitud, y que, de todas formas, en breve podría ocuparse él, personalmente, de las diligencias, pues en Madrid ya se estaban preparando las posadas para el personal del Consejo de Aragón, cuya llegada a la corte se consideraba inminente. Y antes de despedirse prometiendo un cumplido informe sobre las gestiones de Ivars en Torrelaguna, les comentó dos asuntos. Que Ángelo de Barreda les había escrito para que le mandasen una respuesta y el dinero que le adeudaban, y creía justas sus reclamaciones. Y que la noche anterior había ido a visitarle Agustín de Villanueva, secretario de Saganta, y le había rogado que le diese el dinero que la ciudad de Orihuela le debía a Anglés por el proceso de D. Juan de Moncayo. Y que él le respondió que les escribiría para solucionar el asunto, suplicándoles el pago de los honorarios del referido notario[722].

En Orihuela, conforme el mes de septiembre se acercaba a su fin, crecía la necesidad de obtener dinero y, con ella, la tensión por el compromiso adoptado con el deán Roca.

Tras recibir la carta de Gregori Ortiz en la que les decía que no había podido cargar el censal a un interés razonable, las autoridades oriolanas le volvieron a escribir el 23 de septiembre para instarle a que cargase el censal al tanto que fuese, porque el plazo para entregar las 1.303 libras al deán estaba a punto de cumplirse. Además, le pidieron que diese a Roca otros 20 reales por el porte de las cartas que uno de sus cuatro criados llevó a Orihuela[723].

El día siguiente, los oficiales comenzaron a intervenir en los preparativos de la fiesta de recepción del obispo. El maestro del estudio de Orihuela, Damiá Savallos, escribió unos versos en recomendación y alabanza del rey y del maestro Gallo para que fuesen recitados el día de la celebración. Por ello, los oficiales escribieron al doctor Miguel Jerónimo Oliver, que residía en Valencia, para que llevase los citados poemas a «*estampar*», de modo que los devuelva impresos a Orihuela antes del día de Todos los Santos -día para el que estaba prevista la primera

[721] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 724-724v.

[722] *Ibidem*, ff. 725-726.

[723] *Ibidem*, f. 693.

intervención episcopal en los oficios divinos diocesanos-[724].

Y dos días después, el 26, escribieron a D. Enrique de Rocafull para pedirle que encabezase uno de los bandos en el «*joch de canyes*» que pretendían organizar en la fiesta del obispo. Además, le anunciaron que el capitán del equipo contrario sería el caballero Andreu Roiz[725].

Por otra parte, el 28 de septiembre, dos días antes de cumplirse el plazo del pago del crédito, el deán Roca decidió dejar de esperar en vano y escribió a los oficiales. En la carta[726], les dijo que había recibido la misiva que le enviaron el día 9, en la que le decían que, en breve, Onofre Trullols le pagaría la cantidad que había que entregar al mercader Muçio, y que todavía estaba esperando que el citado síndico o cualquier otro oriolano le diese las 1.303 libras. No obstante, para no mancillar su propia palabra y mantener la honra de Orihuela, les comentó que, en el caso de que no le proporcionasen a tiempo el dinero, él mismo efectuaría el pago de su propio peculio pues en el momento de la transacción había pactado con el financiero que saldaría la deuda sin retraso.

Además, les comunicó que ya había enviado al baile Togores dos docenas de guantes, que le habían costado poco dinero. Y para concluir, les informó que acababa de recibir una carta del pavorde, fechada en Roma el último de agosto, en las que la dignidad decía que las bulas habían sido aprobadas, y que partiría con ellas en «*huit dies*»[727]. Y junto a esta carta envió otras que había recibido del baile -las del 18 de agosto-.

Y llegó el último día del mes de septiembre, sin que las autoridades de Orihuela pudiesen disponer de dinero suficiente para pagarle al mercader Jacinto Muçio la cantidad que le adeudaban. Y lejos de agobiarse por poner al deán Roca en un compromiso tan serio, le escribieron una carta obviando por completo el tema. En ella, en lugar de presentarle excusas de parte de la ciudad por la falta cometida, le pidieron un nuevo favor: que les mandase una carta a Roma[728].

Aunque se trataba del envío de un escrito sumamente trascendental, dirigido a Francisco Despuig, está claro que la delicadeza no era el fuerte de las autoridades seculares de la ciudad de Orihuela. Por lo que parece, no les importaba en absoluto irritar al deán, y esto es lo que consiguieron.

En la carta, los oficiales le comentaron al sacristán el estado de la cuestión del subsidio de las galeras. Le dijeron que habían tenido que entregar las rentas de las fábricas al cabildo cartaginense, en virtud de una comisión irregular, y que, después de muchas protestas, el canónigo Grasso acababa de levantar el entredicho que pesaba sobre la ciudad y su huerta. Y le pidieron que obtuviese con la mayor brevedad posible una revocación de dicha comisión por haber atentado contra la letra inhibitoria que expidió la Curia romana para el citado subejecutor apostólico, y un breve en el que se mandase a Fabricio Riquelme, colector cartaginense de dichas pecunias, que las devolviese. Además, le rogaron que se afanase en sus gestiones pues, como ellos, era consciente de la tremenda injusticia que había supuesto dicha ejecución, y de que, con

---

[724] *Ibidem*, ff. 692-692v.

[725] *Ibidem*, ff. 694-694v.

[726] *Ibidem*, f. 701.

[727] Si recordamos bien, el pavorde decía que partiría en seis o siete días, no en ocho.

[728] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 696.

ella, los murcianos habían abierto una puerta «*per a destructio destes fabriques*»[729].

En este punto, realizaremos un alto. Antes de centrarnos en la narración de los complejos hechos que condujeron al pago del crédito al mercader Muçio, relataremos cómo terminó la embajada de Jerónimo Ivars ante el Consejo de Aragón.

Dejamos a Ivars en Torrelaguna, con la intención de presentar el 27 de septiembre la reclamación contra el cobro del subsidio a las fábricas de Orihuela y su huerta. Pues bien, dicho día, como adelantamos se celebró la festividad de los Santos Médicos, y el Consejo no celebró sus sesiones. El día siguiente, el procurador se dedicó exclusivamente a intentar solucionar los problemas relacionados con la expiración del privilegio del regimiento de la ciudad, y, en especial, la cuestión de la extracción del *mustaçaf*, pero no tuvo ningún éxito por la oposición de los consejeros, que dejaron la adopción de cualquier medida al criterio de Su Majestad.

Posteriormente, las sesiones se suspendieron el día de San Miguel -29-, el de San Jerónimo -30-, y el domingo 1 de octubre, por lo que Ivars tuvo que esperar hasta el lunes 2 para poder tratar el tema de las fábricas. Dicho día, por fin, el síndico pudo poner la reclamación, aunque los doctores no pudieron dar su resolución por tener otras ocupaciones. Tampoco pudieron hacerlo el día siguiente -martes 3-. Por fin, el 4 de octubre, Sentís llamó a Ivars y le dijo que, de momento, el asunto de las fábricas no podría proveerse porque requería un estudio más concienzudo, y que no podrían llevarlo a cabo estando como estaban a punto de partir para Madrid. Le dijo que analizarían la cuestión en cuanto se estableciese el Consejo en la corte, y que cuando se tomase alguna decisión, tanto él como Togores recibirían el aviso pertinente.

Y algo decepcionado por la falta de resultados favorables, y consciente de que en la corte los argumentos de Orihuela hallarían una oposición mayor que en aquel apartado lugar, ese mismo día 4, Ivars escribió a los oficiales de la ciudad relatándoles cuanto había sucedido, que, en realidad, había sido bien poco. Y el día siguiente, en mula y con toda calma, pues sabía que aún llegaría antes que el Consejo, emprendió el camino de vuelta a Madrid[730].

Allí, Togores seguía en la cama, soportando unas calenturas que de ninguna forma le remitían. El propio correo Hernández se encargaba de cuidarle y de darle las purgas.

No obstante, otro problema inesperado se les vino encima a los representantes de la ciudad de Orihuela el 5 de octubre. Ivars llegó enfermo a la capital, por lo que su encuentro con Togores no fue muy alentador. Ninguno de los dos podría encargarse los próximos días de los urgentes asuntos oriolanos.

Pese a su maltrecho estado, Ivars le contó los detalles del viaje, y le dijo que desde Torrelaguna escribió dos cartas a Orihuela, el 26 de septiembre y el 4 de octubre. Esto ahorró varias decenas de líneas al baile, quien el día siguiente escribió a los oficiales de dicha ciudad limitándose, por una parte, a darles cuenta de la recepción de los 1.000 reales castellanos, y de los gastos derivados, entre otros conceptos de menor cuantía, de la fallida misión del parsimonioso procurador[731] y de la manutención del correo Hernández, que permaneció esperando 13 días; y que en total habían ascendido a 72 reales. Y por otra, a relatarles los actos del entierro del emperador D. Fernando[732].

Tras reflexionar sobre los comentarios de Ivars y enterarse de que había llegado un correo

---

[729] *Ibidem*, ff. 601-601v.

[730] *Ibidem*, ff. 727-727v.

[731] *Ibidem*, ff. 729-729v. Togores dijo de Ivars en esta carta: «*lo senyor sindich es un poch pesadet*».

[732] *Ibidem*.

procedente de Roma, unas cuantas horas después, ese mismo día, el baile decidió escribir otra carta -extensísima- a los oficiales oriolanos, incluyendo nuevas opiniones, para que también pudiese llevársela el correo Hernández la mañana del día siguiente[733].

En ella, les dijo que los doctores del Consejo de Aragón tenían conocimiento de la cuestión de las fábricas, y que si no la habían querido determinar en Torrelaguna había sido porque deseaban consultarla cara a cara con el rey, para no contrariar su voluntad. Y les manifestó su intención de encargarse personalemente de las gestiones del asunto en el caso de que Dios le diese salud para cuando llegase el Consejo a la corte, pues entonces, con toda seguridad, se le daría la resolución definitiva.

En cuanto a la absolución y el alzamiento del entredicho que pesaba sobre la ciudad -no sabía que Grasso ya lo había quitado-, les comentó que el día siguiente, 7 de octubre, Ivars iría a hablar con micer Carcasona -abogado de Orihuela durante muchos años-, que era el juez que había designado el nuncio para entender en dicha causa.

Por otra parte, les informó que Hernández les llevaría una provisión solucionando el problema del *mustaçaf* o *almotaçen*, esto es, dándoles licencia para elegir a uno, o confirmando al que hubiesen elegido. Sobre la renovación del privilegio del regimiento de la ciudad, les dijo que en cuanto supiese algo les informaría.

Asimismo, les agradeció que le hubiesen mandado las copias de las cartas del pavorde y de micer Despuig. Además, les comunicó que gracias al escrito de Despuig datado el 31 de julio, se había enterado del asunto de las composiciones de las baronías, y que había advertido de ello al obispo, con quien mantenía continuo contacto. Sobre él, les dijo que cuando llegasen sus bulas, partiría hacia Orihuela, y que estaba deseando comenzar allí su labor pastoral.

Después, les dijo que había recibido los doce pares de guantes de Valencia, y que cuando pudiese los repartiría entre los adeptos a la causa oriolana.

Sobre la cuestión del pregón promulgado por el gobernador Moncayo contra los intereses de los caballeros de la ciudad[734], les dijo que no había podido negociar nada sin una copia, porque «*aqui no oyen palabras sino letras y aun auttos*». Y les pidió que le enviaran una copia autenticada de dicha «*crida*».

En referencia al canónigo Juan Rodríguez, les dijo que ya se había enterado de que había partido hacia Roma. Y les comunicó que la primera salida que hiciera a palacio se lo comentaría a Su Majestad, junto con otras cosas que tenía preparadas, pues le había advertido que lo tuviera al corriente de todo.

Después, volvió a incidir en la enfermedad que le había impedido representar a la ciudad y defender sus intereses durante tanto tiempo. Les dijo que, a pesar de ella, lo más importante de su embajada ya había sido efectuado en el momento de la partida del chantre, y que, con todo, estaba muy apenado, pero no por su enfermedad, sino por no haber podido seguir con las gestiones, «*que daria mill vidas por mi patria*».

También les dijo que ese mismo día habían llegado cartas de Roma -las del 13 de septiembre-, y que para el día siguiente se esperaba la llegada de un nuevo correo procedente de dicha ciudad. Les dijo que no sabía si habría alguna carta del pavorde, aunque les manifestó su opinión de que «*no deve de estar lexos, Dios le trayga con salud pues viene con tan buenos*

---

[733] *Ibidem*, ff. 730-731.

[734] Recordemos que en virtud de dicho bando, ningún caballero podría salir a dormir fuera de la gobernación, con la intención de favorecer la defensa de dicha unidad territorial en el caso de que se produjese un ataque de los corsarios berberiscos.

despachos».

Y se despidió de ellos recordándoles que le habían de pagar a Ángelo de Barreda, y que se pensaran el hecho de prescindir de sus servicios.

Por otra parte, en Orihuela, a mediados de septiembre, las autoridades de la ciudad firmaron «*la seguretat de les carns*», es decir, el contrato de abastecimiento municipal de las carnes de 1565 con los ilicitanos Gregori Ortiz[735] y Baltazar Senta Silia. Les prometieron 6.000 libras, y les encargaron la carga de un censal en Valencia por valor de 9.500 libras.

Días después, Ortiz recibió la carta de los oficiales del 23 de septiembre, en la que le pedían que consiguiese dinero al precio que fuese. Habló con Senta Silia y ambos se pusieron de acuerdo para marchar a la ciudad del Turia, con el firme propósito de cargar el citado censal.

Pero la voluntad de los dos aseguradores no fue suficiente. Pronto se dieron cuenta de que el factor que les impedía la obtención del dinero era la oposición del virrey y, por ello, comenzaron a hacer gestiones ante él para tratar de conocer el motivo de su negativa.

Y después de muchas diligencias, el 1 de octubre escribieron a los oficiales para comentarles que sospechaban que en Orihuela había gente que «*per pasio*» quería «*fer mal al comu*», levantando falsos testimonios ante Villarrasa. Y les recomendaron que intentasen remediar la situación tan pronto como pudiesen, porque, de no hacerlo, no habría forma de conseguir la licencia, Ortiz no podría cargar el censal, y no podría pagarse al mercader Muçio. Y, por último, Senta Silia les dijo que hablaría con el mercader para que esperase 5 ó 6 días antes de elevar los intereses del crédito[736].

El capitán general Villarrasa, viendo la insistencia de Ortiz y Senta Silia por obtener la licencia de carga de los censales, el 4 de octubre se decidió a escribir a los oficiales de Orihuela para que le informasen sobre el tema. Y le entregó la carta a Baltazar Senta Silia, a fin de que la enviase a la citada ciudad.

Por otra parte, el día siguiente, 5 de octubre, el deán Roca recibió la carta que los oficiales oriolanos le enviaron el 30 de septiembre, junto con el pliego que había de mandar a Roma, al doctor Despuig.

Tras leer el desafortunado escrito, el arcediano de Alzira hizo las diligencias oportunas para enviar el citado pliego con el primer correo que partiese para Barcelona.

Después, con mal humor, les escribió una carta a las citadas autoridades, y se la entregó a Baltasar Senta Silia para que éste la hiciese llegar a Orihuela.

El día siguiente, los oficiales oriolanos recibieron el escrito que el mismo Senta Silia les había enviado el primero de mes. Así, leyeron que no habían podido cargar censal alguno por la oposición del virrey.

Y, apurados por su situación económica desastrosa y acuciante, decidieron enviar a la capital del reino a un hombre con carisma y experto en resolver situaciones difíciles, Juan de Loazes. Y para informarle de su futura visita, le escribieron una carta de creencia al capitán general Villarrasa[737].

En ella, le expusieron datos que ya conocía por las gestiones de Ortiz y Senta Silia: que habían firmado con ellos el asentamiento de las carnes para 1565, que por ello les habían

---

[735] Recordemos que a Ortiz le habían encargado la carga de un censal de 3.500 libras.

[736] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 700.

[737] *Ibidem*, ff. 705-705v. Hay que señalar que los oficiales enviaron esta carta antes de que les llegase la que les escribió Villarrasa el 4 de octubre.

prometido 6.000 libras, y que al no tener dinero efectivo, les habían hecho un sindicato facultándoles para cargar en Valencia un censal por valor de 9.500 libras, puesto que las 3.500 restantes las necesitaban para comprar 1.000 cahíces de trigo para el abasto de la ciudad, y para sufragar los grandes gastos que tenían por mantener las embajadas en las cortes real y pontificia, a fin de poder proseguir la cuestión de la creación del obispado, por ser muchos los adversarios y los inconvenientes.

Acto seguido, le comentaron que los referidos aseguradores ilicitanos le habían escrito el primero de octubre que no les permitía cargar el censal porque había sido informado errónea o falsamente de que la ciudad de Orihuela tenía que afrontar el pago de muchos censales, y de que los que tenía contraídos nunca eran quitados.

Y, por último, le hicieron ver la extrema necesidad que tenían del dinero para poder avituallar a la ciudad de carne, y para poder pagar en Valencia el cambio del pavorde, cuyo plazo ya había cumplido. Y para concluir, le suplicaron que creyese a Juan de Loazes, que iría personalmente a entregarle la carta y a contarle las penurias y necesidades de la ciudad, y la situación real, y le rogaron que le concediese la citada licencia.

Poco tiempo después, arribó a Orihuela el correo Escalona y le entregó a los oficiales la carta que firmó el deán Roca el 28 de septiembre[738]. De inmediato, los oficiales oriolanos se aprestaron a responderle, para que el mismo Juan de Loazes pudiese llevarle el escrito.

Al deán le dijeron que no habían podido pagar el crédito en septiembre porque no tenían dinero. Le contaron que habían mandado al síndico Ortiz a Valencia a cargar ciertos censales para obtener liquidez, y que el virrey no había querido darle licencia para ello. Y que para hacerle cambiar de opinión, habían decidido enviar al referido Juan de Loazes. Después, le comunicaron que el mismo Loazes sería quien fuese a entregarle esta carta, y que le explicaría de palabra todas estas razones.

Y, por último, ahora sí, le pidieron excusas por no haber pagado el cambio: «*supplicam a vostra merce no reba pena alguna que nosaltres y esta ciutat no voldriem sino donar tot contentament y descans a vostra merce com mereix la bona voluntat y desig que en vostra merce vem de fernos merces*»[739].

Y ese mismo día 6 de octubre, después de colocar a un sustituto llamado Gaspar Portugués en su escribanía del *Consell*[740], Juan de Loazes partió para Valencia, con un par de encargos, bastante documentación sobre antiguos censales, y una difícil misión que cumplir.

Posteriormente, la mañana del 9 les llegó a las autoridades de Orihuela un pliego de cartas enviado por Baltazar Senta Silia desde Elche, villa a la que había vuelto tras los fracasos en Valencia.

Tras abrir el paquete, los oficiales vieron que había en su interior tres cartas, una firmada por el virrey Villarrasa el 4 de octubre, otra del deán Roca despachada el día siguiente, y una tercera del propio asegurador, datada el día 8.

El virrey les explicó que no les había concedido el permiso porque le parecía excesiva la cantidad que dicha ciudad quería tener cargada en censales para la compra de carne; según sus cuentas, 18.000 libras, 12.000 que ya había conseguido para pagar a algunos proveedores, y otras

---

[738] Recordemos que en ella, el deán fundamentalmente les dijo a los oficiales que aún no le habían pagado el cambio, y que, en el caso de que no lo hiciesen llegar el dinero, él mismo efectuaría el pago, porque en el momento de firmar la transacción había pactado con Muçio que la deuda se saldaría sin retraso.

[739] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 708.

[740] Con el que había pactado compartir los emolumentos del oficio.

6.000 que pretendían obtener para dárselas a Senta Silia y Ortiz.

Por otro lado, el virrey reconoció que sería muy perjudicial que no les pagasen a dichos aseguradores, y les recriminó el hecho de que no les hubiesen dado la cantidad prometida de las 12.000 libras cargadas con anterioridad, pues de ese modo la ciudad no tendría necesidad de formalizar la nueva obligación de 9.500 libras -incluía en el cómputo las 3.500 que mandaron a Ortiz que cargase-.

Y a fin de tener mayor conocimiento del asunto, les pidió que, cuanto antes, le informaran del estado de cuentas de la ciudad y de los censales que tenía cargados, para, una vez vistos, y si fuese conveniente, conceder el referido permiso. Y más concretamente, les solicitó que le enviasen la última licencia que les fue dada el 20 de febrero de 1562 para cargar 4.000 libras[741].

Por su parte, el deán Roca les comunicó que el plazo de Muçio había finalizado, y que, como no podría excusarse del pago por más tiempo, se vería obligado a cargar un censal antes del domingo 8, lo que conllevaría una gran dificultad por ser tan grande suma la del crédito. Y se despidió de ellos diciéndoles que bien sabía que no podían darle el dinero, pero que ello no dejaba «*de ser falta*»[742]...

Y, en tercer lugar, Senta Silia les comentó que, pese a que había hecho todas las diligencias posibles, no había hallado la manera de convencer a Villarrasa de que concediera el permiso. Les dijo que éste, en la entrevista que mantuvieron Ortiz y él, les había preguntado sobre el destino que se le iba a dar al dinero que pretendían obtener, sobre si se habían redimido los censales que la ciudad tenía cargados, y sobre la anterior licencia concedida.

Después, les señaló que creía que los causantes de la oposición del capitán general eran el gobernador D. Juan de Moncayo y otros caballeros de Orihuela.

Les pidió que tomasen las medidas que fuesen necesarias para convencer a la máxima autoridad real del Reino, o que enviasen a alguien a Valencia para que quitase las obligaciones pendientes y consiguiese la licencia de inmediato -no conocía el sindicato de Juan de Loazes-. También les rogó que no consintiesen que Ortiz, por querer servir a la ciudad, viese menoscabada su honra porque ya había comprado «*quatre manades de moltons*» y estaba «*en la mayor nesesitat del mon*», y además, sin tener dinero en efectivo, se vería obligado a comprar el ganado a precios un tercio más altos.

Y, finalmente, les informó que había estado hablando con el deán Roca, y que la dignidad le había dicho que estaba «*espantat*» de que «*una siutat tan ylustre*» no pudiese cumplir con un cambio[743].

La reacción de los oficiales oriolanos no se hizo esperar, y el mismo día 9 tuvieron tiempo para escribir las cartas de respuesta para Senta Silia y para el virrey, y también para redactarle un primer escrito informativo al síndico Juan de Loazes.

Al ilicitano le dijeron que, un par de días antes de recibir su última carta, enviaron a Valencia a Juan de Loazes, escribano de la sala del *Consell*, con la misión de conseguir la licencia de carga de los censales. Y que, entre otras instrucciones, le ordenaron que cuando obtuviese el permiso, se lo entregase a él o a Gregori Ortiz.

Para tranquilizarle, le comentaron que Loazes debía estar a punto de llegar a la Ciudad del Turia, y que creían que negociaría con brevedad y éxito.

---

[741] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 716.

[742] *Ibidem*, f. 715.

[743] *Ibidem*, ff. 717-717v.

Y por último, le pidieron que le entregara un pliego, que acompañaría a la carta que le enviaban, para que con sus documentos pudiese obtener la licencia con prontitud[744].

En dicho pliego metieron las cartas que redactaron para el virrey y para Loazes, y unos documentos para que éste le presentase a aquél.

En la primera de ellas, le contaron al capitán general todos los detalles que deseaba conocer. Sin citar en ningún momento a Moncayo, le dijeron que se habían enterado de que «*alguns desta ciutat*» le habían proporcionado una «*sinistra informaçio*»: que Orihuela tenía censales vigentes por valor de 12.000 libras, y que los que se cargaban no eran quitados. Y que le habían recomendado que no concediese la licencia para que no pudiesen ser firmadas nuevas obligaciones.

Para refutar tales falsos testimonios, las autoridades le explicaron a Villarrasa que el último permiso que les otorgó para obtener 4.000 libras no fue utilizado, y que dicha cantidad no fue finalmente cargada. Y le anunciaron que, cumpliendo con sus deseos manifestados en la carta del día 4, Juan de Loazes se lo presentaría para que lo pudiese ver con sus propios ojos.

Después, le dijeron que necesitaban con urgencia la inyección de liquidez porque debían entregarles a Ortiz y Senta Silia 6.000 libras para comprar las carnes, y que las restantes 3.500 las tenían que emplear para mercar 1.000 cahíces de trigo para el abasto de la ciudad, porque la última añada se había «*collit molt poch forment en aquesta terra*», y para sufragar los «*grans gastos que suportam en la cort de Sa Magestat y en Roma sobre la erectio desta nostra sglesia en catredal*».

También le comentaron que Orihuela no era la única población del Reino de Valencia que tenía muchos censales cargados y sin redimir.

Y como último argumento, le comunicaron que si los oficiales se veían forzados a obtener efectivo mediante la carga de obligaciones, era porque habían prestado fondos de la ciudad a particulares, y que éstos no se los habían devuelto. A continuación, citaron a los deudores: Lope Soler; su hermano Cosme Soler, que debía 1.500 libras; y Françés Ferrández de Mesa, que debía 4.000 libras. Por ello, le suplicaron encarecidamente que, corriendo éstos últimos con los gastos, proveyese el envío a Orihuela de un alguacil que les facilitara el cobro de las deudas, pues los deudores estaban retrasando ante el *Consell* la satisfacción de las mismas, en daño, molestia y detrimento de la ciudad, y los oficiales, no teniendo poder suficiente para forzarlos a pagar, estaban intentando que lo hiciesen por mandato judicial.

Y como conclusión, le suplicaron que les concediese la licencia para poder cargar los censales[745].

A Juan de Loazes sí le comentaron los oficiales que los causantes de que Villarrasa no quisiese concecerles la licencia eran D. Juan de Moncayo y otros personajes de Orihuela, y que el motivo era que le habían dicho «*sinistramente*» que la ciudad estaba muy cargada, y que no se quitaban los censales.

Además, le anunciaron el envío de la última licencia concedida por el virrey a la ciudad facultando a sus autoridades para cargar 4.000 libras, con el fin de que se las entregasen a Francisco Ferrández, asegurador de las carnes en 1562. Y le pidieron que se la enseñase al citado capitán general. Asimismo, le mandaron una información por la que se podía comprobar que dicho permiso no fue finalmente utilizado, para que se la mostrase si fuese necesario.

Le recordaron las instrucciones fundamentales que había de cumplir, esto es, demostrar

---

[744] *Ibidem*, ff. 718-718v.

[745] *Ibidem*, ff. 719-720.

al virrey con la mayor brevedad que Orihuela no tenía tanto dinero cargado en censales, y conseguir de él el despacho de la licencia. Y también, suplicarle que ordenase a un alguacil que marchase a Orihuela para auxiliar a los oficiales en el cobro de las cantidades -intereses incluidos- que los caballeros morosos les debían.

Y, por último, le indicaron que cuando obtuviese la licencia, y los censales fuesen cargados, inmediatamente le pagara al deán Roca el dinero del cambio, pues convenía mucho a la honra y crédito de la ciudad[746].

El día siguiente, 10 de octubre, completaron el pliego que se disponían a mandar a Senta Silia con la carta de respuesta del deán Roca.

En el escrito, le volvieron a reconocer que tenía mucha razón de estar «*descontent*» con ellos por no haber pagado el dinero del cambio durante el mes de septiembre. Y aunque le dijeron que no tenían la culpa de ello, pues no habían dejado de trabajar ante el virrey para conseguir la licencia que les permitiese cargar los censales, no quisieron excusarse de ninguna forma en atención a lo que le debían moralmente, por la buena voluntad que siempre había mostrado hacia los asuntos de la ciudad.

Además, le informaron de que, nada más conocer la posición de Villarrasa, enviaron a Valencia a Juan de Loazes para que, con su habilidad, lograse convencerle de que despachase el permiso. Y le comunicaron que cuando consiguiese el dinero, hecho que esperaban que se produjese antes de ocho días, lo primero que tendría que hacer, por expresa orden suya, sería pagarle lo que le adeudaban.

Y, por último, le suplicaron que no se apenara pues su intención y voluntad era servirle, y no enfadarle[747].

MIGUEL DE CERVANTES

[746] *Ibidem*, ff. 720v.-721.

[747] *Ibidem*, ff. 722-722v.

4.8. La decisiva intervención de Juan de Loazes.

Juan de Loazes se tomó con calma el viaje a Valencia, y llegó a la capital del reino la mañana del 11 de octubre.

Ese mismo día, a la hora de comer, se entrevistó con Villarrasa para tratar el tema de la licencia. Entonces, se dio cuenta de que tanto el capitán general como los oidores de la Audiencia estaban en contra de Orihuela, y decidió que «*lo negosi se avia mes de guiar per manyes y favors que per altra via*»[748].

Siguiendo este criterio, y gracias a Ginés Riera, quien sirvió de «*faraut*», visitó a la mujer de Villarrasa, Dª. María Boíl, y después, a la señora de La Daya, a fin de conseguir sus interesados favores. Ambas escucharon con interés el caso oriolano y le hicieron «*tan grans offertes quant eren necessaries per al nostre cars*»[749].

No obstante, antes de efectuar el pertinente desembolso, Loazes intentó ahorrárselo volviendo a hablar con Villarrasa. Éste lo escuchó con algo más de interés, pero finalmente se lo quitó de encima, mandándolo a exponer la cuestión ante el *Consell* de la ciudad, que desestimó la súplica oriolana.

Entonces, no le quedó a Loazes más solución que recurrir al soborno pactado. Una vez recibieron su parte, las dos señoras decidieron intervenir, y lo hicieron de un modo tan eficaz y convincente que cuando Loazes volvió a presentarse ante el capitán general, halló en él «*tan gran mudança*» como cuando lo volvió a hacer ante el *Consell*[750].

Por fin, la balsámica licencia fue aprobada, y Loazes quedó a la espera de su expedición, que correría a cargo de un notario llamado Ferrer.

Entretanto esto sucedía, el jueves 12 de octubre Ximeno Conchillos recibió dos cartas procedentes de Roma, fechadas el 13 de septiembre anterior[751]. Conocedor de la presencia de Juan de Loazes en la ciudad, se los entregó a él, en lugar de enviarlos directamente a Orihuela.

Por otra parte, la tarde del día siguiente, viernes 13, llegó a Valencia el correo Escalona. Loazes decidió pedirle que no partiese para Orihuela hasta contar con la licencia, para que se la llevara a Senta Silia, a Elche, para que éste pudiese proceder con toda urgencia a la carga de los censales por valor de 9.500 libras.

Pero la licencia no pudo ser despachada a lo largo de dicha semana porque micer Ferrer estuvo ocupado con otro negocio. Entonces, Loazes fue a hablar con micer Tárraga, abogado de Orihuela en Valencia, para requerirle que fuese a decirle al notario que despachase el referido permiso con la mayor prontitud. Así actuó Tárraga, de modo que Ferrer prometió expedir cuanto antes la licencia.

Por otra parte, el mismo viernes 13 de octubre llegó a Orihuela Juan Hernández, procedente de Madrid. Cumpliendo con su cometido postal, les entregó a los oficiales de dicha ciudad las dos cartas que escribió el baile el día 6, y una de Felipe II que guardaba relación con el asunto de la renovación del privilegio del regimiento y con la elección del *mustaçaf*.

Tras leerlas, el día siguiente escribieron su respuesta al síndico. En el escrito, le

---

[748] *Ibidem*, ff. 737-738.

[749] *Ibidem*.

[750] *Ibidem*.

[751] *Ibidem*, f. 741.

manifestaron que se apenaban «*en extrem*» de su «convalesçensa»[752], y que no querían verle «*mal y en terra estranya*». Y tras afirmarle que seguían confiando en él, por ser «*tant savi y prudent*», le pidieron que no dejara de encargarse de las diligencias conducentes al cumplimiento de sus instrucciones.

Tras hacerle algunos apuntes sobre la cuestión del *mustaçaf*[753], trataron el tema de las fábricas. En primer lugar, le dieron la buena noticia de que el canónigo Grasso había alzado por fin el entredicho. Después, le pidieron que se esforzase por conseguir que los doctores del Consejo de Aragón, conforme a los fueros del Reino de Valencia, declarasen que la ejecución del cobro del subsidio había sido ilícita, presentándoles el sólido argumento de que la real cédula que propició la expedición de la comisión ejecutora había sido despachada por la vía inadecuada de la Cámara de Castilla. Y, además, le indicaron que la causa ya estaba siendo tratada en la Curia Romana.

Sobre la situación de Barreda, le dijeron que no tenían efectivo y que habían mandado a Juan de Loazes a Valencia a intentar conseguir licencia del capitán general para cargar censales y poder afrontar a los múltiples pagos que les estaban viniendo encima. Y que cuando Loazes volviese volvería a informarle sobre este asunto.

Y, finalmente, en relación con otro tema similar, el del notario Anglés, le dijeron que escribirían a Valencia para enterarse de lo que se había de pagar al referido escribano por el proceso de D. Juan de Moncayo, y le pagarían cumplidamente cuando pudiesen. Y le pidieron que hiciera que le dijesen a Anglés que no se fatigase con gestiones, que lo querían era «*servirlo y no descontentarlo*»[754].

Volviendo de nuevo a los hechos que estaban acaeciendo en Valencia, el domingo 15 arribó a la citada capital Baltazar Senta Silia, por lo que Loazes decidió mandar a Escalona -quien recordemos que estaba esperando la expedición de la licencia para llevársela al asegurador ilicitano- que el día siguiente llevase a Orihuela los escritos del pavorde y del doctor Despuig, junto con otro del receptor Conchillos -anunciando la llegada de los anteriores-, y uno que él mismo les escribiría en cuanto pudiese.

Tras todas estas gestiones, Loazes fue a ver al deán Roca para presentarle las excusas de parte de la ciudad, quien no las recibió de muy buen grado.

Y el lunes 16 Loazes escribió a Orihuela contándoles los progresos de sus intervenciones en la ciudad del Turia. Asimismo, impactado por el enfado del deán y temiendo las negativas repercusiones que podía tener para la ciudad ofuscar a tan insigne personaje, les contó a los oficiales oriolanos que había visto a Roca muy apenado por el asunto del cambio, y que le había dado de palabra todas las satisfacciones que había podido, pese a lo cual prefería no repetirles lo que la dignidad había dicho sobre la ciudad. Y se despidió informándoles de que hasta que consiguiese la licencia no se ocuparía de otra cosa. Y que cuando la tuviese entre sus manos, se pondría a negociar otros puntos, como la provisión del alguacil para forzar a los deudores de la

---

[752] En nuestra opinión, esto es lo que quisieron escribirle los oficiales. Pero, en realidad, lo que redactaron fue algo considerablemente diferente: «*Ab Joan Ferrandez correu reberem dos lletres de vostra merce en la una de les quals nos dona avis molt llarch de sa convalesçensa de la qual tots nos som folgats en estrem...*». Esto es, que todos se alegraban de que Togores estuviese enfermo. Suponemos que Togores entendió el curioso error de sus representados. *Ibidem*, ff. 733-734.

[753] Obviamos estos detalles en la narración por no tener relación directa con la cuestión del obispado.

[754] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 733-734.

ciudad a resarcir sus deudas[755].

Le entregó a la carta a Escalona, y éste partió en dirección a Orihuela.

Pasado el fin de semana, micer Ferrer cumplió su promesa y el martes 17 expidió la licencia, aunque no la entregó a los síndicos oriolanos. Éstos pudieron comprobar que habían quedado dispuestas como partidas separadas las 6.000 libras que habrían de cargarse para la seguridad de las carnes, y las 3.500 que se utilizarían para la compra de los 1.000 cahíces de trigo y para pagar el cambio al deán Roca. De este modo, para la restitución de la primera de las cantidades, y el pago de los intereses del censal, se fijó un plazo de 2 años y medio; mientras que para la segunda, éste quedó estipulado en 2 años. Y como dificultad añadida para la parte oriolana, el permiso fue despachado al portador, esto es, sin que se citase al *Consell* de Orihuela como destinatario.

Conocedor de los términos de la la licencia, Loazes escribió a los oficiales para darles buena cuenta de ellos. Les explicó las características de la obligación, los plazos de pago, y que deberían especificar y dejar bien claro en los censales que quien habría de responder a los pagos sería el *Consell* de la ciudad de Orihuela, pues la licencia no venía a su nombre. Y les dijo que, según había conseguido la expedición de la licencia, se cumplía el adagio de que «*lo que vol la dona vol lo diable*», pues sin la intervención de las dos señoras, la del capitán general y la de La Daya, no habría sido posible.

Y por último, les dijo que cuando se cargase el censal, le daría el dinero que le debían al deán Roca, y después, trabajaría por lograr que el capitán general mandase enviar a Orihuela a un alguacil para forzar el pago a los deudores de dicha universidad; y por hallar a un maestro que quisiese enseñar en el estudio de la ciudad, pese al reducido salario que ofrecían por el puesto[756].

Pese a estar expedida, Loazes tuvo que esperar hasta el viernes 20 de octubre para poder tener entre sus manos la licencia. Y además de tener que pagar un coste superior al habitual, se llevó otra desagradable sorpresa pues al tenor conocido se añadió otra cláusula según la cual, en el caso de que la parte interesada -que era la ciudad aunque no fuese citada en la licencia- no pudiese pagar en el plazo asignado la cantidad prestada y los intereses generados, habrían de ser los aseguradores que utilizaran el dinero los que corriesen con dicho desembolso.

Ese mismo día, Loazes intentó cargar los censales, firmó uno por valor de 4.000 libras, «*ço es les 3.500 lliures a compte del avituallament del forment y les 500 lliures a compte del avituallament* [de les carns]»[757], pero no quisieron adelantarle el dinero, ni tampoco cargar más censales hasta las 9.500 libras permitidas, sin ver los capítulos de los contratos ni saber quiénes eran los aseguradores.

Por ello, el día siguiente -sábado 21-, se vio forzado a escribir a los oficiales oriolanos relatándoles el suceso, y pidiéndoles que cuanto antes le enviaran traslados auténticos de los dos arreglos firmados para el abasto de la ciudad (los remates del trigo y las carnes).

Por otra parte, les dijo que si todo iba bien, el lunes 23 le darían el dinero adeudado al deán Roca, con quien acababa de hablar para enterarse de cuánto dinero habían de entregarle, por si habían subido los intereses, cosa que no había sucedido.

Además, les comentó que había hecho las otras gestiones que le encomendaron en su

---

[755] *Ibidem*, ff. 737-738.

[756] *Ibidem*, ff. 742-742v.

[757] Extrañamente, Loazes no dijo que con las 3.500 libras «*del avituallament del forment*» se pagaría también el cambio. *Ibidem*, ff. 744-745.

sindicato. Les indicó que había buscado en el Estudio General a alguna persona con los méritos y cualidades necesarias para encargarse del Estudio oriolano, que no había encontrado a ningún candidato adecuado, y que había encargado al deán Roca que buscase a alguno. Y por otra parte, les informó que había suplicado al capitán general y al *Consell* que enviasen a Orihuela a un alguacil para que procediese contra los deudores, y que le habían contestado afirmativamente.

Y para acabar, les dijo que le escribiesen lo que desearan con el correo que mandaba para Orihuela, pues, en caso de no ofrecérseles nada, volvería a su ciudad[758].

Ese mismo día, más tarde, después de que hubiese partido el correo para la ciudad del Bajo Segura, Loazes volvió a escribir a los jurados, cansado de tantos obstáculos como salían a su paso. Les comentó que si antes de partir de Orihuela hubiese sabido los esfuerzos que había tenido que hacer, y seguía realizando, para conseguir «*estos negres dines*», no habría ido a Valencia ni aunque le hubiesen pagado 10.000 ducados. Y es que la cláusula de la licencia dificultaba sobre manera la consecución de las 9.500 libras; en sus propias palabras, «*fugen tots los de Valencia de donar los dines*». Les dijo que había quien les ofrecía 2.000 libras en un censal o en dos, algo más de 3.000 libras en otro, pero que la dificultad estribaba en el hecho de que dichas cantidades habían de salir de la corte del justicia civil, donde se hallaban depositadas, y que la condición para que permitieran sacarlas era que fueran restituidas, cumplidos los plazos, esto es, a la hora de quitar el censal, en el mismo lugar. El problema radicaba en que para dicha restitución era necesario hacer una obligación, y el sindicato de Loazes no le facultaba para realizar tal tipo de contrato.

Ante esta nueva contrariedad, hastiado, el síndico escribió a los oficiales que redactaran un nuevo sindicato siguiendo el modelo de una minuta que les envió, pero dirigido a otro de los representantes de Orihuela en la capital del reino, porque él deseaba con todas sus fuerzas volver a su patria, tanto por el cariz de los asuntos que había tratado y trataba en Valencia, como por la necesidad de cuidado que tenían sus campos: «*son los negocis de Valencia tan odiosos que ja la voldria tenir a les spales y pensant que ha plogut y que tinch de sembrar en lo camp ja podran vostres mersets pensar quin estich*»[759]...

El 24 de octubre, por si había pocos problemas, surgió una nueva y desquiciante dificultad, que hizo que el síndico tuviera que volver a escribir a Orihuela. En la nueva carta, pidió a las autoridades que le mandaran, junto con el resto de documentos demandados, una copia en papel de su sindicato, pues «*la grassa del pergami*» impedía la lectura de ciertas partes del referido documento, «*y son tan delicats estos valençians que per momentos nos possen obstacles*», y de no aceptar la procuración, tampoco tendrían ningún valor los censales.

Por otra parte, les repitió -como no podía ser de otra forma- que tenía ganas de volver a Orihuela: «*Yo me fora anat perque estich tan moyno que no u podria encarir*», y que no se había atrevido a hacerlo por miedo a que Senta Silia se desesperase y dejase el negocio.

Y por último, les pidió que confeccionaran los traslados con la mayor brevedad, y con «*molt bona lletra llegible*»[760]...

Dos días después, Baltazar Senta Silia, desde Valencia, escribió una nueva misiva a los oficiales oriolanos, insistiéndoles que se dieran prisa en mandarles los actos necesarios para poder cargar los censales. Además, les contó que el deán Roca estaba bramando en contra de los de

---

[758] *Ibidem*.

[759] *Ibidem*, ff. 747-747v.

[760] *Ibidem*, f. 746.

Orihuela, diciendo que era «*gran mal que una siutat com Oriola aya de venir en tanta falta*». Y que también estaba muy apenado Gregori Ortiz por los carneros que había comprado[761].

La primera carta que envió Loazes el sábado 21 llegó a Orihuela seis días después. Tras leerla, las autoridades de la ciudad, acuciados por la urgencia del requerimiento, decidieron no perder el tiempo ordenando la realización de traslados auténticos, y enviaron directamente a Valencia los contratos de abastecimiento del trigo y de la carne originales. Además, junto a ambos documentos, le entregaron al mismo correo un breve escrito para el referido síndico, en el que le encargaron que pagase al deán Roca con la mayor brevedad posible, y que intentase concluir los negocios de la ciudad cuanto antes, pues necesitaban que volviese a la ciudad[762]. Y a toda velocidad, el citado correo emprendió el camino de retorno a la ciudad del Turia.

Para embrollar un poco más la situación, como si la Providencia hubiese querido añadir cierta dosis de emoción e intriga en el discurrir de los acontecimientos, el domingo 29 de octubre los oficiales oriolanos recibieron una carta del arzobispo Loazes avisándoles de que la peste se estaba extendiendo por Aragón.

De inmediato, saltó la alarma por la ciudad, y las autoridades tomaron las medidas necesarias para que no entrase en ella el «*mal contagios*»[763].

Los remates originales del trigo y las carnes debieron llegar a manos de Juan de Loazes el 30 de octubre. Y gracias a ellos, los procuradores oriolanos consiguieron las primeras cantidades, las cuales repartieron entre Baltazar Senta Silia y el deán Roca. A este último le adelantaron unas 600 libras del total de 1.303 que le debían, y se tranquilizó un poco.

Pero ante tanta situación negativa, sobrevino la mejor noticia que podrían esperar, y curiosamente el día de Todos los Santos; el día que había señalado el obispo Gallo como el que tenía previsto para entrar en Orihuela y comenzar su labor pastoral sermoneando en los actos del culto divino.

A las 10 horas de la mañana del referido miércoles 1 de noviembre entró en Valencia D. Diego Ferrández de Mesa, el pavorde de la iglesia del Salvador de Orihuela, portando consigo las ansiadas, esperadas y deseadas bulas de la división del obispado de Cartagena y de la creación de la sede episcopal *Oriolensis*.

---

[761] *Ibidem*, f. 748.

[762] *Ibidem*, f. 743. Recordemos que Loazes era escribano de la sala del *Consell* de Orihuela.

[763] *Ibidem*, f. 749.

4.9. La llegada a España de las bulas de la creación del Obispado de Orihuela.

Antes de relatar cómo recibieron los amigos de la causa oriolana en Valencia al pavorde, hemos de recapitular sobre el viaje de vuelta a España de D. Diego.

El pavorde partió de Roma la tarde del 1 de octubre de 1564. Hizo el camino sin dificultades hasta que al llegar a Aviñón, el día 16 de ese mismo mes, se encontró con que el rey de Francia, Carlos IX, se había trasladado, con la corte, a Marsella, y no halló caballos para proseguir el viaje. Allí estuvo parado cuatro días.

Por fin, llegó a Barcelona el 25 de octubre, donde se vio forzado de nuevo a detenerse durante cuatro horas, a causa de las medidas preventivas contra la peste promulgadas por las autoridades de la ciudad. Tras mostrar sus ropas y el dinero que portaba, pudo reanudar el camino. Anduvo aproximadamente una legua y media y le sobrevino el mayor susto de toda su vida. Le asaltaron catorce bandoleros a plena luz del día, «*a tir de pedra*» de un pueblo llamado Sant Boi. El pavorde tuvo la opción de huir con el caballo, dejando la mula y perdiendo los despachos, pero decidió morir antes que perder de vista las bulas. Finalmente, le robaron 300 escudos de oro -de los que únicamente pertenecían a la ciudad 120- y unos 107 ducados, junto con muchas otras cosas que había comprado en Milán, pero no las bulas apostólicas[764].

Tras sufrir el asalto, el pavorde decidió dirigirse hacia Tarragona, con la intención de pedirle ayuda al arzobispo Loazes. Éste le prestó 200 reales para que pudiese llegar a Valencia.

Y después de tantas vicisitudes, llegó a la población del Turia el referido primer día de noviembre, tan maltrecho como agradecido a Dios.

Tras atravesar las puertas de la ciudad, fue directo a casa de su amigo, el deán Roca. De inmediato, el deán mandó avisar a Juan de Loazes. Cuando éste llegó, el pavorde les contó que en Cataluña le habían «*desbalijat y robat*», y que estaba seguro de que Dios no había querido que los bandoleros tocasen las bulas.

El pavorde encargó a Loazes que le enviara tres cartas a Orihuela, y el síndico no perdió el tiempo. Halló a Juan Rodríguez dispuesto a hacer de correo. Juntos volvieron a casa del deán, y cerraron el negocio acordando que Rodríguez partiría de Valencia ese mismo día a las 6 de la tarde, y que llegaría a Orihuela el viernes 3 a la misma hora de la partida. Y pactaron un porte de 3 libras, que le serían entregadas por los destinatarios de los despachos.

Además de las cartas del pavorde, y de dos letras que había traído de Roma, del doctor Despuig, el correo se llevó un escrito que le entregó el deán Roca, y otros dos que escribió Loazes tras la comida.

En el primero de ellos, el procurador informó escuetamente al justicia y los jurados de Orihuela de la llegada del pavorde, de los peligros del viaje, y del estado de salud de la primera dignidad oriolana, señalando sobre este último punto que D. Diego venía «*bo y gros*».

Además, les contó que había recibido las obligaciones de las carnes y el trigo, y que se disponía a mandar que hicieran copias de ellas, para entregárselas a los censalistas, y poder así cobrar el dinero estipulado en dichos contratos. Les anunció el pago del adelanto de 600 libras al deán Roca, asegurándoles que le daría el resto cuando consiguiese cargar el siguiente censal. Les dijo que había hallado un capellán, «*chich de cos pero mostra ser abil*», que quizá podría encajar en el puesto de maestro de Gramática del Estudio de Orihuela; y que se disponía a mandarlo a dicha ciudad, pero con la condición de que si no les gustaba tras hacerle el examen,

[764] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 583-584.

se volvería para Valencia. Y se despidió diciendo que las fiestas de Todos los Santos lo retendrían en la ciudad del Turia algunos días más[765].

La segunda carta la escribió después, a petición de Senta Silia, para suplicarles el envío del nuevo sindicato, pues era imprescindible para poder proseguir los negocios y obtener las cantidades depositadas en la corte del justicia civil. Y también, que les mandaran una copia en papel de su propia procura pues el que tenía en pergamino no podía leerse bien[766].

Por otra parte, el pavorde, por medio de su primer escrito, simplemente les informó a los oficiales oriolanos que por la tarde partiría Juan Rodríguez para Orihuela con las cartas, y les pidió que mandaran avisar de la recepción de los escritos al deán Roca[767].

En el segundo, que era el más importante, D. Diego les anunció que, antes de salir de Roma, consiguió que Pío IV concediese indulgencia plenaria a cuantos visitasen la iglesia del Salvador el día que se publicasen las bulas. Y que también ganasen el mismo premio durante un lustro quienes entrasen en dicha Catedral los días 14 de julio de cada año. Y les dijo que la indulgencia era sólo válida por 5 años porque el papa no había querido concederla por más tiempo.

Y en el tercero, el más largo, se dedicó a contarles las desventuras del viaje. Les dijo que le afligía aún más el hecho de que, pese a haber atravesado tantas tierras de hugonotes, hubiese sido en Cataluña donde le habían atacado[768]. Y que tenía que dar gracias a Dios por haberle conservado la vida, pues ni él mismo habría dado un real por ella en el momento del asalto. Y en tono solemne, escribió que por la honra de su tierra poco era perder cuanto tenía y arriesgar su propia vida[769].

Tras acabar el relato, les comentó su intención inmediata de partir para la corte. Y les dijo que allí le daría los despachos al rey, le pondría al corriente de cuanto se había negociado en Roma, le informaría sobre las prebendas que se habrían de crear en la Catedral oriolana, y sobre las dotaciones que éstas deberían tener, y, por fin, le pediría licencia para poder volver a Orihuela para descansar, pues decía venir del viaje tan «*canssat y cruxit*» que necesitaba medicarse, y no quería hacerlo fuera de su domicilio particular. Asimismo, les pidió a los oficiales dicho permiso. Y les recomendó que enviasen a otra persona a la corte por si los negocios se alargaban, para que le solicitase al monarca su expedición[770]. Sobre este aspecto les dijo que él se hubiese encargado de todo si estuviese bien, «*pero a fe de christia que no estich bo de salut a causa de tants treballs*». Como vemos, el pavorde no se sentía tan bien como lo había visto Juan de Loazes.

Por otra parte, sobre las bulas, les comentó a los oficiales oriolanos que en Roma consiguió, a última hora, que los jueces designados como ejecutores fuesen valencianos, y no castellanos como en principio prefería Felipe II. Y les dijo que eran el arzobispo de Valencia, el deán Roca y el canónigo Miguel Vic, de los que habrían de ir a Orihuela al menos dos para

---

[765] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 750-750v.

[766] *Ibidem*, f. 752.

[767] *Ibidem*, f. 753.

[768] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 583-584. Sus palabras literales fueron las siguientes: «... *entre luterans no me hajen donat fastidi sino en Catalunia*».

[769] *Ibidem*. «*En fi per la honrra desta mia terra poch es perdre quant tench y aventurar la mia vida*».

[770] Recordemos que Honorat Togores estaba allí.

ejecutar las bulas. No obstante, les advirtió que, teniendo en cuenta la gran falta que habían cometido con el deán Roca al no pagar el cambio de los 1.000 ducados, éste probablemente declinaría la comisión en el caso de que le fuere posible.

Y para acabar, les dijo que partiría el día siguiente, al amanecer, en dirección a la corte, por posta, y que cuando llegase a Madrid, les avisaría de todo cuanto ocurriese.

Por su parte, micer Despuig, en su carta firmada el 30 de septiembre, les dio aviso a las autoridades civiles de Orihuela de la «*bona nova de la espeditio de les bulles*» y de la marcha del pavorde. Les recomendó que consultasen el otro escrito que llevaba el pavorde para el capítulo del Salvador pues en él había analizado «*lo contengut en elles*». Y, finalmente, les indicó que escribiesen cartas de agradecimiento a Pío IV y al Cardenal San Clemente, pues este último había sido quien más había favorecido las aspiraciones oriolanas, y quien había propuesto el negocio en el consistorio de los cardenales[771].

Al no haber encontrado la correspondencia de los síndicos con el referido capítulo, no hemos podido llegar a conocer el instrumento que les redactó Despuig. No obstante, por lo que hemos podido descubrir por referencias posteriores, el documento constituía una «*instruccion*», un verdadero compendio de consejos que habían de seguirse para lograr que el negocio tuviese el final deseado por todos los oriolanos en el menor período de tiempo.

Como antes hemos señalado, la última carta que fue en el pliego que se llevó Juan Rodríguez la escribió el deán Roca.

Lejos de mostrarles su descontento por el asunto del cambio, el deán se preocupó por el éxito del negocio. Les dijo que el pavorde le había manifestado su interés por abandonar la corte y volver a su casa para descansar, y que si alguna vez había sido necesaria su participación, en ese momento lo era más aún, pues era imprescindible una «*bona soliçitaçio*» del asunto, ya que Pío IV había incluido en la dismembración algunos puntos que no eran del agrado de Su Majestad, y temía que la ejecución se enfriaría si no se le importunaba constantemente.

Por otra parte, les dijo que había sido nombrado comisario, juntamente con el arzobispo de Valencia y el canónigo Vic, y que como era necesario que únicamente dos de ellos se encargasen del negocio, intentaría eximirse de ocuparse de él, argumentando que sería un negocio muy largo y que tenía otras ocupaciones. Y les comentó que la cuestión finalizaría en un menor período de tiempo si se encargase de la ejecución el arzobispo, pues al ser persona más respetada y de mayor prestigio, el cabildo de Cartagena pondría menos dificultades cuando tuviese que avenirse a realizar la permuta de los frutos que percibía en la nueva diócesis de Orihuela, por los que habían pasado a pertenecer al prelado y el capítulo oriolanos dentro de los territorios del obispado cartaginense; una permuta cuya aceptación había dejado el sumo pontífice a la voluntad del referido cabildo, gracias a los requerimientos de su procurador en Roma, y que en el caso de no producirse, quizá sería motivo para nuevas dilaciones en el negocio del obispado[772]. No obstante, el deán les adelantó que, de cualquier forma, fuera el arzobispo o no, sería necesario que Felipe II proveyese que el corregidor o los inquisidores de Murcia ayudasen a los ejecutores.

Y, por último, les recordó que aún no habían pagado el cambio de Roma[773]...

Tras recoger todas las cartas, ese mismo día 1 de noviembre, a las 6 de la tarde -tal como había sido pactado-, Rodríguez partió en dirección a Orihuela.

---

[771] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 754-754v.

[772] Proféticas palabras con las que el deán mostraba su agudeza.

[773] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 581.

Y el día siguiente, reinició su camino el pavorde, con 400 reales que le había vuelto a prestar el deán Roca, en nombre de Orihuela, pese a que las autoridades de ésta aún no habían cumplido con él en relación con el cambio de Roma.

El 3 de noviembre, antes de presentarse Juan Rodríguez con la excelente noticia de la llegada del pavorde, los oficiales oriolanos mandaron a un correo a la corte, con escritos para el monarca y para el síndico Togores. En el dirigido a Felipe II se quejaban amargamente de las intromisiones del gobernador Moncayo contra los privilegios de la ciudad y le pedían su sustitución[774].

El destinado a Togores era más extenso, para que el baile pudiese relatar al rey con mayor detalle los desmanes del odiado gobernador.

Empezaron la carta con un leve «tironcillo de orejas», diciéndole que le habían mandado para que se encargase con diligencia de los asuntos de la ciudad, y que hasta el momento no se había concluido ninguno de ellos. Y le recalcaron que se ocupase de la buena gestión de los referidos negocios.

Después, le dijeron que el gobernador estaba intentando reunir pruebas para acusar a los oficiales del año anterior de malgastar los fondos de la ciudad, usándolos para fines propios, y ello para poder entrometerse en el regimiento de la ciudad, lo que estaba prohibido por un privilegio dado al Reino de Valencia por el rey Martín -que se hallaba en el capítulo 25 del Libro de Privilegios del Reino de Valencia-. Le comentaron que el correo del gobernador, portador de tales informaciones, partió de Orihuela el lunes 30 de octubre, y que en breve creían que pondría la suplicación de parte de Moncayo en el Consejo de Aragón. Y le pidieron que se lo comunicara a Ivars, para que ambos prestasen atención a los movimientos de Moncayo, para poder hacer oposición a la suplicación e impedir que consiguiese alguna comisión que le permitiera entender en los asuntos del regimiento de la ciudad.

Sobre «*les coses de la catredal*», le manifestaron su asombro por el hecho de que todo estuviese tan parado. Y le pidieron que, si acaecía alguna novedad, les avisara de inmediato.

Además, le demandaron que negociase con diligencia el asunto de las fábricas, y también el del regimiento, pues se acercaba Santo Tomás -día en el que se realizaban las extracciones de diferentes oficios-, y se generaría en la ciudad una enorme confusión si no se renovase el privilegio.

Y, finalmente, sobre el bando promulgado por el gobernador, ante la creencia de que la armada de Argel estaba cerca de la costa, de que los caballeros no pudieran dormir fuera de la gobernación, los oficiales pidieron a Togores que suplicara al Supremo que mandase a Moncayo que lo revocase, puesto que hacía tiempo no había nuevas de moros en la costa, y los señores se quejaban de que no podían ir a tratar sus negocios[775].

Asimismo, el correo se llevó también un memorial confeccionado por los oficiales para que lo presentase el síndico Togores al monarca. Recordemos que Su Majestad le había pedido al baile que le tuviese al corriente de cuanto sucediese en relación con el asunto del obispado, para que pudiese proveer lo que fuese necesario para el buen fin del negocio. Pues bien, las autoridades oriolanas quisieron facilitarle a Togores dicha tarea, y prepararle un completo informe.

El escrito comenzaba haciendo alusión al hecho de que los del cabildo y la ciudad de Murcia habían enviado diferentes mensajeros a muchas poblaciones de Castilla, «*ansi desta parte*

---

[774] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 758-759.

[775] *Ibidem*, ff. 761-762.

como de la otra de los puertos», para informar a sus autoridades de los perjuicios que les estaba ocasionando el asunto de la segregación de Orihuela e intentar conseguir su apoyo de cara a la interposición de recursos ante el rey y ante el sumo pontífice[776]. Los oriolanos no conocían a ciencia cierta cuáles eran las intenciones murcianas, pero, de cualquier forma, de lo que sí estaban seguros era de que no podrían ser buenas para sus intereses. Por ello, le pedían a Felipe II hiciese las pesquisas convenientes para enterarse de los planes murcianos, y que tomara las medidas pertinentes para que dichas reclamaciones no tuviesen ningún efecto.

En segundo lugar, informaron al monarca de que los murcianos habían enviado a Roma a un nuevo síndico, tras la muerte de D. Esteban Grasso. Se trataba del canónigo Juan Rodríguez[777], quien se había embarcado en las galeras con grandes esperanzas y muy confiado del éxito de su misión, pues tendría tiempo suficiente para intentar frenar la dismembración y detener el negocio hasta «*que se muden los tienpos*», puesto que, según había informado el doctor Despuig en su análisis de los rescriptos apostólicos, las bulas de provisión de los prelados de ambas mitras no serían expedidas hasta que se realizara una nueva averiguación sobre las rentas de cada uno de los obispados.

En tercer lugar, comentaron al rey que se habían enterado de que algunos miembros de la corte querían suplicarle que nombrase al maestro Gallo obispo de otra sede episcopal que estuviese más cercana. Y proporcionándole algunos argumentos, le suplicaron que no atendiese a tal petición, en el caso de que llegaran a hacérsela, y que mantuviese al electo como obispo de Orihuela.

Los motivos expresados para que Su Majestad no proveyese el cambio de mitra del maestro Gallo fueron diversos. Le dijeron que aunque los caballeros principales de la ciudad estaba divididos en «*dos parcialidades*», todos estaban de acuerdo en el asunto del obispado, y que le estaban sumamente agradecidos tanto por haber decidido la división del obispado como por haber hecho elección del maestro Gallo como primer prelado. Le dijeron que por Orihuela se habían hecho públicas las calidades de D. Gregorio, y que habían calado tanto que nadie dudaba de que con su buena «*dotrina y manya*» pacificaría y aquietaría fácilmente la ciudad de Orihuela y su gobernación. Y aún más, le insistieron en que los vecinos se le habían aficionado tanto que se sentían los más «*rregocijados del mundo*», y estaban esperándole para organizarle una gran fiesta de bienvenida. Le explicaron que toda esa ilusión despertada estaba motivada por el hecho de que la ciudad nunca había conocido a un pastor que atendiese de modo conveniente la salud de las almas, por haber tenido siempre «*la mano corta*» los obispos de Cartagena en aquel partido.

Y para tocar aún más la fibra sensible al monarca, que siempre se mostraba tan atento por velar por la salud espiritual de sus súbditos, incidieron en que por diversos lugares del obispado se extendían «*mas de quatro mill casas de moriscos*», y que nadie mejor que el maestro Gallo los podría adoctrinar y persuadir, a base de predicaciones, para que viviesen como verdaderos cristianos. Y le dijeron que se trataba de un problema grave, pues la lejanía del obispo de Cartagena les había permitido vivir sin control espiritual alguno, practicando libremente su fe musulmana: «*se estan tan moros como oi a cinquenta anyos que no eran bautizados*»[778].

---

[776] Repitieron, pues, la táctica que habían utilizado sin éxito a principios de año con la embajada por las tierras de la gobernación oriolana del canónigo Juan de Orozco Arze.

[777] Curiosamente, se llamaba igual que el correo que llevó a Orihuela la noticia de la llegada del pavorde a Valencia con las bulas de la creación del obispado.

[778] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 765-765v.

Por este valioso memorial podemos conocer el verdadero enfoque que daban los oriolanos a las súplicas que presentaban al monarca. Si bien históricamente los motivos aducidos para pedir la separación de los obispados habían sido los de tipo nacionalista, los oriolanos cambiaron de táctica con Felipe II. Conocedores de su celo por el bienestar religioso de sus súbditos y por el mantenimiento del catolicismo en su mayor pureza, centraron sus solicitudes en aspectos pastorales, y demandaron la creación del obispado para lograr dos objetivos fundamentales: un mayor adoctrinamiento de los feligreses de la diócesis, y un control más férreo del proceso de «cristianización» de la abundante población morisca de la gobernación.

En este sentido, es ciertamente llamativo que siempre hallemos las alusiones al problema de la conversión y de la rectitud espiritual de los moriscos de la gobernación en los memoriales dirigidos al rey. Ello nos lleva cada vez más a pensar que a los oriolanos no les importaba en demasía su proceso de cristianización, sino que, con la dismembración de Cartagena, lo que deseaban fundamentalmente era «independizarse» de los designios de los murcianos-castellanos. En nuestra opinión, las autoridades oriolanas sabían que la cuestión de los moriscos había sido el motivo que más había pesado sobre Felipe II en el momento de decidirse a prestar atención a sus reivindicaciones episcopales, y también a la hora de suplicar a Pío IV la creación del obispado de Orihuela. Y, además, conocían perfectamente que dicha causa debía seguir siendo la principal baza con que contaban para solicitarle su apoyo hasta la conclusión del negocio. Por ello, siempre que podían, la sacaban a relucir ante el monarca.

Por otra parte, aún antes de que se produjese la llegada del correo Rodríguez con las noticias del pavorde, los oficiales terminaron la confección del nuevo sindicato de Juan de Loazes, y decidieron enviárselo, junto con una carta[779].

En ella, le comunicaron que habían recibido su segunda carta del 21 de octubre, y la minuta que les había adjuntado para preparar la nueva procura que permitiese al aludido en ella formalizar la carga de nuevos censales por valor de 5.500 libras -que era la cantidad que quedaba por obtener de las 9.500 libras-. Y le dijeron que, aunque les había resultado tan difícil redactarle dicho sindicato sin derogar el de Senta Silia y Ortiz que en algún momento llegaron a pensar que tendrían que decirle que volviese a Orihuela dejando la seguridad desierta, finalmente lo habían conseguido, y que con la presente se lo enviaban.

Después, le pidieron que intentara cargar los censales a particulares, agotando todas las posibilidades, y que en el caso de que no les quedase más remedio, tomara el dinero del depósito del justicia civil. Asimismo, le indicaron que tratase de conseguir el efectivo con prontitud para no causar más gastos a la ciudad. Y le mandaron que cuando lo tuviese en sus manos, le entregase al mercader Muçio la cantidad que el deán Roca le dijese, y le pidiese a este último disculpas de parte de la ciudad.

Y, por último, le ordenaron que, tras solucionar la cuestión del crédito, volviese a Orihuela con el dinero restante, y que una vez llegase a la capital de la gobernación se lo entregase.

Poco después, arribó a la ciudad del Bajo Segura el correo Juan Rodríguez, y les entregó a los oficiales y a los capitulares del Salvador todas las cartas que llevaba para ellos. Y al conocer que el pavorde ya había de vuelto de Roma con las bulas de la creación del obispado, la alegría volvió a estallar por toda la población.

Dos días después, el 5 de noviembre, las autoridades oriolanas escribieron una carta a Honorat Togores, no con la intención de anunciarle la próxima llegada del pavorde -pues con toda seguridad la dignidad llegaría a Madrid antes que el correo Andreu Cabrero, que sería el encargado de llevar este escrito-, sino para que le mandase, de su parte, que permaneciese en la

[779] *Ibidem*, ff. 763-764.

corte hasta la conclusión del negocio. Y otra para el mismo pavorde, rogándole, por una parte, que le suplicase a Su Majestad que enviase al arzobispo de Valencia y al deán Roca a Orihuela a realizar las averiguaciones que fuesen necesarias sobre el asunto del reparto de las rentas de ambos obispados; y por otra, que le pidiese que permitiese la publicación de la bula de erección y el nombramiento de un vicario general que tuviese el gobierno espiritual y temporal de la diócesis hasta la toma de posesión del obispo Gallo[780].

Pasados unos días, Loazes recibió el nuevo sindicato. Con desagrado comprobó que iba a su nombre, y tuvo que encargase de cargar los censales. A toda prisa, realizó todas las gestiones convenientes, y consiguió el dinero. Le pagó al mercader Muçio la cantidad que le indicó el deán Roca. Y solucionó el resto de negocios que le habían encomendado las autoridades oriolanas.

El 12 de noviembre ya había dado feliz cumplimiento a todas las instrucciones que éstos le habían enviado y se aprestó a escribirles una carta[781]. En ella, les comunicó que el negocio de la carga de los censales ya había quedado concluido y que, por ello, no había razón para que permaneciese en Valencia más tiempo. Y acto seguido les presentó una seria queja puesto que, además de estar ausente de su casa y de tener abandonadas las tareas de su oficio de escribano del *Consell*, los oficiales habían echado a Gaspar Portugués, el sustituto que, con su aprobación y anuencia, había colocado para realizar su trabajo, por ser persona «*abil y suficient*», y con quien compartía los beneficios de la escribanía, y le habían dado el trabajo y los emolumentos a otro.

Y pocos días después, Juan de Loazes vio cumplido su deseo de volver a su casa, dejando al frente de los negocios oriolanos en Valencia a Juan Savall.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[780] Ninguna de estas dos cartas fue registrada en el *Contestador* de 1564. No obstante, conocemos la existencia de ambas por referencias que se hacen a ellas en escritos posteriores: A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, f. 775, y ff. 780-780v., 791.

[781] *Ibidem*, ff. 770-771.

5. La creación del obispado y el rechazo murciano.

5.1. La llegada del pavorde a la corte y su comparecencia ante Felipe II.

Aunque no conocemos la fecha exacta, D. Diego Ferrández de Mesa debió llegar a Madrid hacia el 7 o el 8 de noviembre. El pavorde entró en la capital del reino «*sens blanca*», con tan sólo 50 reales[782]. Allí encontró al baile Togores tan pobre como él llegaba, de modo que sumando las bolsas de ambos no tenían ni 100 reales.

Los días siguientes no pudieron hacer prácticamente nada porque Felipe II y la familia real estaban en El Bosque de Segovia, y los secretarios Juan Saganta y Gonzalo Pérez, y el vicecanciller Volea les aconsejaron que no fueran allá a importunarle, y que les convenía esperar a que volviese a Madrid.

El martes 14 de noviembre llegó a dicha villa completamente enfermo el correo Andreu Cabrero. Les entregó a Togores y Ferrández el pliego de cartas que llevaba para ellos, y se encamó.

Nada más conocer el contenido de su carta, el baile le comentó al pavorde que las autoridades oriolanas querían que desistiese de su intención de volver a Orihuela tras darle las bulas al monarca, y que se quedase en la corte hasta que el negocio estuviese concluido.

Tras escuchar las palabras de Togores, D. Diego se retiró a reflexionar. Al rato, volvió a personarse ante su compañero de embajada, y le respondió que acataría las órdenes de sus representados y permanecería cerca de Su Majestad hasta la finalización del asunto. Además, le comentó que no sería nada apropiado abandonar la cuestión en la situación en que estaba, puesto que, *ex una*, le causaría muy mala impresión a Felipe II y, con ello, se verían grandemente perjudicados su propio honor y el de la ciudad de Orihuela, y *ex alia*, la mera posibilidad de que su ausencia pudiese propiciar dilaciones o, aún peor, un retroceso en la cada vez más real y cercana creación del obispado oriolano, haría inservibles y fútiles todos los esfuerzos y malos tragos que había tenido que pasar desde que tiempo atrás le fuese encomendada esta misión.

Contento con la contestación del pavorde, el día siguiente, Honorat Togores decidió escribir una carta a los oficiales de Orihuela.

En ella, además de comentarles la anuencia de D. Diego a quedarse en la corte para realizar las gestiones convenientes al éxito del negocio, les refirió que aún no habían podido entrevistarse con Felipe II, puesto que estaba tomándose un descanso en El Bosque de Segovia, y Saganta y Volea les habían recomendado que esperasen a su vuelta para presentarle los rescritos apostólicos. Despúes, les dijo que por Madrid se rumoreaba que la familia real tenía previsto regresar el sábado 18, y que cuando volviese el monarca a recibir en palacio, le pedirían audiencia para que el pavorde le entregase los despachos, y le suplicarían que solucionase la cuestión con brevedad.

Por otra parte, les comunicó que el obispo no había conseguido aún las bulas provisorias por no haber enviado los «*recaptes de sa part*» como convenía según las nuevas disposiciones del Concilio de Trento, y que el mismo error habían cometido otros obispos de España. Les indicó que Gallo le había mandado un aviso diciéndole que tenía que hacer cierta información ante el nuncio, y les comentó que sabía que aún no la había hecho. Y, por último, les dijo que le había escrito suplicándole que no demorase su realización, pues no podía perderse tiempo en este

[782] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 778-778v., y ff. 780-780v., 791.

asunto; y que estaba esperando su respuesta[783].

El jueves 16 fue el pavorde quien escribió a los oficiales oriolanos.

En primer lugar, les dijo que no se extrañaba de que le hubiesen pedido con tanto interés que se quedase en la corte, porque era consciente de que el deseo que todos tenían por ver terminado el negocio les movía a ello. Y les indicó que no se preocuparan porque se quedaría en la corte hasta la finalización del negocio.

Después, les comentó que lo que sí le llamaba poderosamente la atención era que no le hubiesen mandado dinero, pese a conocer la penosa situación en que había llegado a Valencia, después de que le robaran el dinero y la ropa en Cataluña, y sólo le dejaran la vida, la cual estuvo a punto de perder, y, afortunadamente, las bulas de la erección del obispado de Orihuela.

Asimismo, en relación con la primera demanda que le hicieron en la carta del día 5, es decir, que le pidiese a Felipe II que mandase al arzobispo de Valencia y al deán Roca que fuesen a Orihuela para realizar las averiguaciones previas al reparto de las rentas de ambos obispados, el pavorde les pidió que le librasen de «*passar pena ni treball en fatigarsse*» haciendo al monarca tales súplicas, y les dijo concluyentemente que «*fer que vaja lo arquebisbe o lo dega no toca a vostres merces sino al rey*».

Y acto seguido, con palabras sencillas pero cargadas de cierto aire soberbio o prepotente[784], les hizo una solicitud que no debió de agradarles mucho, aunque realmente fuese beneficiosa para el negocio pues, accediendo a ella, los oficiales agilizarían su discurrir liberando al pavorde de un buen número de períodos de inactividad, esperando nuevas instrucciones en las que le indicasen qué hacer dependiendo de los frecuentes giros que en adelante podría tomar el citado negocio. Arguyendo que nadie mejor que él conocía lo que se había dispuesto en la Santa Sede Apostólica, D. Diego les rogó que le dejaran llevar las negociaciones según sus propios criterios, de modo que él mismo, sin su consejo ni su supervisión, se encargaría de advertir al monarca de lo que fuera más conveniente a los intereses oriolanos.

Sobre la segunda petición que le efectuaron en la carta mencionada, esto es, que le suplicase a Felipe II que permitiese la publicación de la bula de erección y el nombramiento de un vicario general en lo espiritual y en lo temporal hasta la toma de posesión del obispo Gallo, les contestó un tanto herméticamente que cuando le diese las bulas y los despachos que traía de Roma, ya le solicitaría lo que fuera conveniente «*comforme al estament del negoci*», desde su propio y personal punto de vista.

Después, les comentó que no debían temer por la posibilidad de que no llegase a asentarse la permuta de los frutos con el capitulo de Cartagena, y les recomendó que ni siquiera hablaran del tema, porque lo que más convenía en ese momento era silenciarlo, y esperar a que el rey decidiese tomar las medidas oportunas para que todos los detalles que restaban por solucionar fuesen solventados en el menor plazo de tiempo.

Les pidió paciencia hasta que le pudiera dar los escritos apostólicos, cuando volviese de El Bosque de Segovia, pues el vicecanciller y los secretarios Juan Saganta y Gonzalo Pérez les habían recomendado que no fuesen a llevarlos allá.

Después, el pavorde se excusó de contarles con detalle los sucesos de Roma hasta que la creación del obispado estuviese formalizada, diciéndoles literalmente: «*Be poguera escriure a vostres senyories y als senyors del capitol molts particularitats del negoci y del que en Roma se*

---

[783] *Ibidem*, f. 775.

[784] *Ibidem*, ff. 780-780v., 791. «*--- prenguen plaer y dexenme fer que puix yo se lo que en Roma se a fet yo advertire al rey de lo que conve*».

a fet pero no he volgut ni es be parlar fins tot sia assentat y per ço tinguenme per excusat si nols satisfas a tot com me manen». Únicamente, les contó que el comendador mayor, D. Luis de Requesens, el embajador español cabe la Santa Sede, se había ocupado del asunto como si fuese natural de Orihuela, y que la ciudad estaba obligada a proporcionarle alguna muestra de gratitud, como por ejemplo, enviarle una carta agradeciéndole todo cuanto había hecho por el éxito del negocio, pues sin su participación no se habrían expedido las bulas «*tan prest ni ab tant compliment*». Y les dijo que su llegada a la corte estaba próxima. Además, les pidió que les comunicaran esta cuestión a los señores del capítulo del Salvador, para que mandasen otra carta de agradecimiento. Asimismo, sugirió que también enviasen cartas de agradecimiento al cardenal de San Clemente, en Roma, porque él fue quien relató el negocio en el consistorio del 14 de julio, «*segons que mes llargament escrich al capitol*»[785].

Pese a que los rumores apuntaban que el rey llegaría a Madrid el sábado 18, Felipe II adelantó dos días su llegada. Entró en la población la noche del jueves 16 para poder asistir la mañana siguiente a la boda del conde de Gayano.

Durante la celebración, los embajadores oriolanos intentaron acercarse al rey, pero no consiguieron hacerle saber que estaban allí. Tras la comida, hacia las 3 de la tarde, fueron a palacio a pedir hora para verle, y esta vez sí consiguieron que anunciaran al rey su presencia.

Felipe II los hizo entrar a su cámara de inmediato, y el pavorde le hizo relación de su viaje a Roma y le mostró las bulas. El monarca se alegró muchísimo con la narración de D. Diego, y le respondió que guardase los escritos apostólicos y que le entregase un memorial que explicara lo que debía hacerse, para que él remitiese el asunto a quien considerase hábil y adecuado para proseguir las diligencias y encaminarlas a la pronta y definitiva división de los obispados.

Tras la satisfactoria entrevista con el rey, Togores escribió a los oficiales oriolanos para darles noticia del estado de la cuestión. Les dijo, además, que entre el pavorde y él escribirían inmediatamente el referido memorial para poder presentarlo a Su Majestad el día siguiente, sábado 18 de noviembre. Y les pidió que estuviesen tranquilos, pues todo lo harían con sumo cuidado y rapidez[786].

Finalmente, la entrega de los memoriales se retrasó hasta el domingo 19, y es que el *Rey Prudente* no parecía dejar de gobernar ni el último día de la semana.

El sábado 18, el baile y el pavorde se quedaron sin un real. Y ante tan pesadumbrosa situación se vieron obligados a pedir un préstamo. Un mercader llamado Borcio Cavitello aceptó proporcionarles 200 ducados bajo dos condiciones: que antes del desembolso le abonaran el interés pactado, esto es, un 3%, 6 ducados; y que sus representados restituyesen la cantidad prestada a otro financiero de la misma compañía llamado Juan Bautista Tridi, que residía en Valencia, antes del día 15 del mes siguiente.

Tras la firma de los papeles contractuales, Togores escribió una nueva carta a los oficiales oriolanos.

En ella, les reprochó que gastaran tanto dinero en sus casas, que estaban «*tan ben proveydes*», y que al pavorde y a él no les enviaran ni una libra. Les comentó que se habían quedado sin dinero porque además de tener que hacer frente a los gastos ordinarios,

---

[785] *Ibidem*. Desgraciadamente, pese a que la hemos buscado por todos los rincones del Archivo de la Catedral de Orihuela, no hemos hallado la correspondencia que cruzaron los síndicos en Roma con el capítulo del Salvador. Ello ha perjudicado considerablemente la presente investigación, puesto que dicha relación epistolar habría complementado todos nuestros conocimientos acerca de las negociaciones encaminadas a la creación del obispado.

[786] *Ibidem*, f. 775v.

cotidianamente surgían otros tantos «*estravagants*», y era imposible soportar unos y otros. Y les informó que se habían visto obligados a pedir un préstamo.

A continuación, el baile les explicó las condiciones del crédito, y se escudó diciendo que el pago debía hacerse en Valencia porque no habían podido hallar a ningún prestamista que les ofreciese la posibilidad de hacerlo en poblaciones más cercanas como Alicante o Murcia. Y les aseguró que, pese a tener que pagarlo en la ciudad del Turia, sería más cómodo para ellos hacer la operación de esta forma, aun teniendo que abonar el interés fijado, que enviar el dinero a la corte, pues ello generaría mayores costes de porte y mayores riesgos. Después, les suplicó que cumplieran con el plazo señalado porque, en caso contrario, a los embajadores de Orihuela «*nos posaran en la preso en esta cort*». Y por último, les pidió que cuando pagasen el crédito, se quedasen con el resguardo y se lo mandasen a la corte antes del fin del año[787].

El día siguiente, 19 de noviembre, el pavorde le entregó dos memoriales a Felipe II, uno muy largo concerniente al negocio de la Catedral, y otro que incluía algunas advertencias secretas. El monarca comprobó sus contenidos y le mandó que le diese los memoriales y todas las demás escrituras al vicecanciller del Consejo de Aragón, D. Bernardo de Volea, y le explicó que éste le diría lo que había que hacer.

El pavorde se alegró de la decisión del *Rey Prudente*, ya que Volea era -como sabemos- un viejo amigo de la causa oriolana, y, de inmediato, obedeció los mandatos reales. Buscó al vicecanciller y le entregó los documentos y las bulas. Y quedó con él para tratar el asunto el día siguiente.

Hechas todas estas gestiones, el mismo día 19, escribió a Orihuela con el propósito de contarles a sus autoridades el estado de las diligencias. Asimismo, les repitió, como había hecho Togores en su carta del día anterior, que habían tomado prestados 200 ducados a Borcio Cavitello, y les pidió que tuvieran en cuenta que les hubiese costado más enviar a un correo con dinero que pagar el montante del crédito añadiendo el interés. Y se despidió de ellos rogándoles que cumplieran con el pago pactado[788].

El día siguiente, lunes 20, de buena mañana, le entregó las últimas cartas que tanto el baile como él habían escrito a los oficiales oriolanos al correo Andreu Cabrero quien, tras cobrar 12 reales, partió para la ciudad del Bajo Segura.

Después, fue a la entrevista que había programado con D. Bernardo de Volea y se encontró con una desagradable novedad.

A instancia del Consejo de Castilla, que quería reconocer las bulas pues afectaban directamente a la ciudad de Murcia, Felipe II cambió de opinión y ordenó que los citados rescriptos apostólicos le fuesen mostrados al doctor Velasco, miembro del referido Consejo. Enterado de la decisión del monarca, Volea se los entregó a su superior, el regente del Consejo de Aragón, micer Sentís.

El día siguiente -21 de noviembre-, Velasco le comunicó a Sentís la disposición real, y al regente no le quedó más opción que entregárselos al citado consejero castellano.

Velasco tuvo las bulas en su poder durante dos días, hasta que la tarde del jueves 23 el regente, el baile y el pavorde se personaron en su casa para pedírselas. El castellano les dijo que aún no se las podía dar, pero que si volvía el pavorde el día siguiente se las entregaría. Y así lo hizo.

Tras tener de nuevo controlados los rescriptos apostólicos, el pavorde decidió escribir una

---

[787] *Ibidem*, ff. 778-778v.

[788] *Ibidem*, ff. 779-779v.

nueva carta a los oficiales oriolanos para relatarles el curso de los acontecimientos devenidos los últimos cinco días.

En ella, les comunicó que, pese al reconocimiento de las bulas por el Consejo de Castilla, todo iba bien encaminado.

Y a continuación les hizo un comentario que suscitaría un enorme malentendido, y que generaría una polémica que duraría varios meses. En relación con el préstamo de 200 ducados que les había dado Borcio Cavitello -a razón de 21 sueldos por ducado-, y que tenían que pagar en Valencia a Juan Bautista Tridi, les advirtió que únicamente habrían de abonarle «*dos milia reals castellans*», porque Cavitello, en Madrid, les había hecho pagar el interés -6 ducados- antes de entregarles la cantidad prestada[789]. Por lo que podemos apreciar, las matemáticas no eran el punto fuerte del pavorde. D. Diego cometió un error muy simple al calcular el cambio de ducados a reales, pues si tenemos en cuenta que 1 ducado equivalía a 11 reales, los 200 ducados del crédito no constituían 2.000 reales, sino 2.200. Y este simple yerro se convirtió en el origen de un considerable equívoco.

También aprovechó Honorat Togores la inminente partida del correo Escalona para dirigirse a las autoridades civiles de Orihuela.

Por su parte, el baile les relató cómo el pavorde y él estaban haciendo todas las diligencias posibles para el rápido pase de las bulas. Y también les informó que Anglés insistía en cobrar lo que le adeudaban por el proceso de D. Juan de Moncayo y por el porte de llevarlo y traerlo de Monzón, que eran en total 200 ducados (180 por el proceso, y 20 por el traslado), y que le había hecho prometer que les escribiría para contárselo. Y les pidió que le aunque no quisieran pagarle -cosa que creía poco apropiada porque Anglés solía tratar los negocios de la ciudad y convenía tenerlo contento-, le enviaran una carta para que pudiese mostrarle que efectivamente les había escrito comentándoles el tema[790].

Tras el 24 de noviembre, los embajadores oriolanos desplazados a la corte siguieron negociando los diferentes asuntos concercientes a los intereses de su ciudad.

El correo Cabrero llegó a Orihuela a finales de mes, y les entregó a las autoridades todas las cartas que llevaba.

Leyéndolas, los referidos oficiales conocieron el estado de las gestiones relacionadas con el obispado, y la existencia del préstamo tomado en Madrid por el baile y el pavorde. Y, de inmediato, comenzaron a reunir efectivo hasta llegar a los 200 ducados.

Poco después, arribó a la ciudad del Bajo Segura el correo Escalona, y les entregó las cartas de Togores y Ferrández, escritas el 24 de noviembre. Por la de este último se enteraron de que únicamente habrían de abonar a Juan Bautista Tridi 2.000 reales castellanos. Y entendieron que la cantidad restante -200 reales- y los intereses -6 ducados- los había pagado ya en Madrid el pavorde.

Y teniendo en consideración las fechas estipuladas para realizar el pago en Valencia y para que los mencionados procuradores le presentasen a Cavitello el recibo de dicho pago, el día 30 decidieron enviar a Valencia a mosén Miquel Gallent con el propósito de que, en presencia de Juan Savall, le entregase a Juan Bautista Tridi los citados 2.000 reales castellanos, se quedase con la cautela y la enviase a Orihuela, para que ellos mismos la pudieran mandar de inmediato a la

[789] *Ibidem*, f. 782.

[790] *Ibidem*, ff. 781-781v.

corte[791].

En Madrid, gracias fundamentalmente a su tenacidad, Togores y Ferrández consiguieron una provisión para que en el año entrante pudiesen elegirse todos los oficios el día de Santo Tomás, según la costumbre. En cambio, no pudieron solucionar por completo el problema, pues no lograron la renovación del privilegio del regimiento de la ciudad por las diferentes ocupaciones de los consejeros y por tratarse de un asunto largo y complejo.

No obstante, pese a ocuparse de algunos asuntos ajenos a la cuestión del obispado, ésta fue su principal foco de atención.

Por una parte, se enteraron de que el obispo Gallo -tan apreciado por Togores-, tras conocer la nominación del que había sido electo para ceñir la mitra cartaginense, D. Juan Manuel de la Cerda, para la más provechosa sede de Zamora, había comentado su interés por que el monarca lo cambiase de destino, y se dieron cuenta de que por ese motivo quizá estuviese retrasando la obtención de las bulas. Por ello, con toda urgencia acudieron a Felipe II para informarle de la actitud del maestro, y para solicitarle que no mudase de opinión y lo mantuviese como prelado de la nueva diócesis de Orihuela.

El rey los tranquilizó y les dijo que le escribiría una carta muy rigurosa, para que sin más dilaciones gestionase eficazmente la expedición de sus rescriptos.

De esta manera, los embajadores oriolanos pudieron conocer que, pese a que el maestro Gallo les endulzase el ánimo regalándoles buenas y esperanzadoras palabras, lo que realmente valía eran los hechos, y el electo no sólo no había conseguido sus bulas, sino que, además, la ambición le había hecho traicionarles e intentar lograr un acomodo más cómodo.

Por otra parte, Togores y Ferrández también intervinieron ante el monarca para tratar las cuestiones de la ejecución de las bulas de erección de la iglesia de Orihuela, y de la realización de las averiguaciones necesarias para proceder a la nueva aplicación de las rentas y a la creación e institución de las nuevas prebendas en la citada Catedral.

Felipe II mandó que compareciesen ante él al arzobispo de Valencia, Martín Pérez de Ayala, -cuya salud no era muy buena, y que ya estaba de camino hacia la corte-, al deán Roca y al canónigo Vic, que junto al prelado habían sido designados comisarios apostólicos para dichas cuestiones. Los síndicos le pidieron que los dejase ir directos de Valencia a Orihuela, para no «*allargar lo temps*» y no causar más gastos a Orihuela. Pero el monarca les contestó que quería entrevistarse personalmente con ellos y trazar un plan de actuación, con la intención de evitar cualquier consulta o réplica que pudiese traducirse en nuevos retrasos.

Pese a la respuesta contraria del rey, y contando con el apoyo del vicecanciller Volea, los síndicos insistieron en sus súplicas. Argumentaron que únicamente era necesaria la participación de dos de los tres comisarios señalados para la ejecución de las bulas y la confección del informe, y le pidieron que citase solamente al arzobispo y al deán Roca, de modo que, en el caso de que el maltrecho prelado no pudiese partir de la corte con el deán, éste marcharía solo hacia Orihuela, donde se reuniría con el canónigo Vic, le pondría al corriente de la voluntad real, y ambos se ocuparían de llevar a cabo la misión.

Felipe II comprendió que con la propuesta oriolana se ganaría algún tiempo, y decidió llevarla a efecto.

El 6 de diciembre, Togores escribió a los oficiales oriolanos para comentarles los últimos sucesos relativos a la cuestión del obispado. Asimismo, les anunció el envío de la provisión concerniente a la elección de los oficiales de 1565.

---

[791] *Ibidem*, ff. 794-795. Obviamente, cuando los oficiales tomaron esta medida, aún no había llegado a Orihuela carta que escribió el pavorde el 24 de noviembre.

También les refirió que el pavorde y él escribían a menudo al monarca, y a las personas a las que estaba cometido el negocio, y que ello era necesario porque no era el único asunto que tenían a su cargo, y porque a algunos de ellos les era «*odios per ser castellans*», por lo que, además, era muy conveniente que estuviesen -como estaban- «*tostemps a les orelles del Rey*».

En cuanto a su situación económica, les comentó que el pavorde llegó «*tant desbalijat*» que con todo el dinero que habían tomado, no habían podido comprar lo que les hacía falta para mantener su propia honra y reputación y poder hacerse valer en la corte. Y tras anunciarles que habían tomado 148 reales más, en nombre de la ciudad, les pidió que les enviaran más dinero[792] con el canónigo Almodóver, que partiría de Orihuela pagado por el pavorde.

También les manifestó que le gustaría volver a su casa, pero que para mantener su honor no dejaría la tarea emprendida, por lo que seguía esperando ordenes de sus representados.

Asimismo, les recomendó que ordenasen el pavorde que fuera a Orihuela con los comisarios porque «*los donara gran llum*», por ser el mejor conocedor del asunto y hallarse en Roma en el momento de la expedición de las bulas.

Y se despidió advirtiéndoles que el portador del correo sería Ginés Sala, habitante de Alicante, quien debía entregarles en 6 días, el 12 de diciembre, su carta, la del pavorde -que a continuación analizamos- y la provisión de los oficios, a cambio de 15 reales[793].

También aprovechó el pavorde el envío del correo Sala para escribir a los oficiales oriolanos.

Les dijo que Su Majestad había decidido enviar a los comisarios una carta ordenándoles que compareciesen ante él. Y que, tomando como punto de partida los memoriales que le había entregado, había confeccionado un mandato en el que se recogían las instrucciones que debían seguir para la creación de nuevas prebendas en la catedral del Orihuela. Les comentó que había intentado por todos los medios convencer al monarca para que no tuvieran que viajar hasta la corte, por no retrasar por más tiempo la erección, y que no lo había conseguido porque la voluntad real era que partiesen de Madrid bien instruidos para evitar que se produjesen nuevas dilaciones motivadas por consultas que éstos le hicieran sobre cómo proceder en su misión.

Después, les comentó a los oficiales que les aliviaría no tener que seguir manteniéndolo en la corte, pues, al no ser necesaria su presencia en ella, con su permiso, partiría hacia Orihuela junto a los jueces y asistiría a la ejecución de las bulas en la Catedral del Salvador. Además, añadió que sería oportuno que estuviese presente porque los comisarios habían de tratar un tema de tanta trascendencia como la fundación y dotación de prebendas nuevas, y que le gustaría supervisar los hechos para que no se perjudicase a las antiguas, pues tenía entendido que a estas últimas no se les pensaba aumentar la renta por haber muy poca «*massa*» para tantas novedades como el rey pretendía realizar. E intentando convencerlos con otro motivo, les dijo que, quedándose en Madrid el baile, podían estar tranquilos pues sus intereses estarían bien atendidos.

Asimismo, les adelantó que Su Majestad había decidido asignar a los jueces 4 ducados como dieta diaria, esto es, la misma cantidad que tuvieron que pagarle al deán Roca a principios del año anterior, mientras estuvo realizando el compendio informativo. Vemos, pues, que el pavorde conocía perfectamente los planes posteriores del rey, pues el monarca aún tardó dos días en hacer pública dicha información.

En relación con la permuta de los 5.000 ducados que debían asentar con el capítulo de

---

[792] *Ibidem*, ff. 798-799. En la carta, Togores decía también que el pavorde se había comprado una mula, y que le había escrito a su «*factor*» que le enviara dinero.

[793] *Ibidem*.

Cartagena, el pavorde les comunicó que el rey, finalmente, había desvelado sus intenciones. El monarca quería que, en primer lugar, se procediese a la publicación de la bula de erección en la iglesia del Salvador. Que después se creasen las nuevas prebendas. Y que más tarde, el obispo fuera a la nueva sede episcopal a residir en ella. Y hecho todo esto, daría orden para que la citada permuta tuviera efecto. El pavorde pensaba que había sido la mejor solución para los intereses oriolanos, porque de esta forma el negocio concluiría favorablemente y en el menor tiempo.

También les comentó que el día anterior, 5 de diciembre, le había suplicado al monarca que urgiese al maestro Gallo para que acelerase todos los trámites y fuese cuanto antes a ocupar su sillón episcopal en la ciudad del Bajo Segura. Y que el rey le contestó que ya había decidido escribir al obispo Gallo para mandarle que hiciese las gestiones pertinentes a fin de que no se retrasase más tiempo la expedición de las bulas del nombramiento, y que, cuando las consiguiese, marchase al obispado a residir en Orihuela. También les dijo -aunque estaba muy equivocado- que podría darse el caso de que el correo que se sabía que estaba a punto de llegar procedente de Roma, fuese quien trajera las citadas bulas.

Por otro lado, volvió a insistir en que, aunque con la labor de los jueces todo quedaría asentado, excepto la permuta, que se haría a su debido tiempo, según Su Majestad tenía planeado; era muy necesario que alguien se quedase en la corte para que, en el caso de que surgiese alguna novedad, se la comunicara de inmediato a Felipe II, pues era fundamental, según su opinión, «*a la conclusio y remat de la causa el saber negociar*». Y recalcó que la presencia de un procurador de la ciudad era en esos momentos más necesaria que nunca.

También les informó que en la corte se creía inminente la llegada del arzobispo de Valencia, y que si llegaba «*en bona disposicio*», esto es, con salud, iría con el deán Roca a ejecutar las bulas de creación del obispado. Les dijo que Felipe II había mandado escribir al deán. Y que atendiendo a una propuesta suya, secundada por el vicecanciller Volea, y para evitar mayores gastos a Orihuela, el monarca había decidido, en el caso de que el arzobispo no pudiese ir a dicha ciudad, mandar al canónigo Vic que fuese directamente de Valencia a la ciudad del Bajo Segura.

Asimismo, el pavorde comentó que el rey había encargado al vicecanciller que escribiese, en su nombre, al obispo Gallo para que consiguiese de una vez las bulas y fuese a residir en su sede.

Y se despidió diciendo a los oficiales que no descuidaran el pago de los 2.000 reales, pues el plazo concluía el próximo día 15[794].

Dos jornadas después del envío de ambas cartas, el 8 de diciembre el vicecanciller Volea despachó las diferentes provisiones que le había encomendado el rey. Las redactó como si hubiese sido el mismo monarca su autor.

En primer lugar, le escribió al deán una cédula citatoria. En ella, le comentó que, según su opinión, esto es, la del rey, de los tres eclesiásticos diputados por Pío IV para encargarse de la realización de las informaciones previas y de la ejecución de las bulas de erección del obispado de Orihuela, él era el que mejor conocía el negocio. Le ordenó que, nada más recibir la requisitoria, se pusiese en camino hacia la corte, sin distraerse ni un momento, de modo que se presentase en ella en el menor tiempo posible. Y, finalmente, le informó que les escribiría también a los jurados de Orihuela para comunicarles que le habrían de pagar un salario diario de 4 ducados, desde el día que partiese de Valencia, hasta el día que finalizase la comisión[795].

---

[794] *Ibidem*, ff. 800-800v.

[795] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 12-12v.

En segundo lugar, escribió la anunciada carta a los oficiales oriolanos[796].

Después, le redactó un escrito al canónigo Miguel Vic, advirtiéndole que estuviese preparado para ir a Orihuela, a reunirse con el deán Roca, cuando le llegase un nuevo mandato real.

Y, por último, se encargó de redactar una rigurosa misiva al maestro Gallo, según le había pedido el monarca que fuera. En ella, le mandó simple y tajantemente que, estando tan adelantado el negocio de Orihuela, se diera prisa por solicitar y obtener las bulas del obispado, para que pudiese tomar posesión de él y empezar a residir en su iglesia, por ser conveniente al servicio de Dios y al bien de aquella tierra[797].

Después, aún le quedó tiempo para salir a cabalgar con Honorat Togores, quien acababa de enterarse de que había llegado a la corte el canónigo Mora. Tras hacer un alto en el paseo ecuestre, Volea le contó al baile el contenido de las cartas que había despachado; y Togores, a su vez, le comentó la llegada del síndico murciano. Y el vicecanciller, al notar la preocupación en sus palabras, le dijo con afán tranquilizador: «*No temays, el Rey esta muy firme, por ventura aprovechara su venida para que haga Su Magestad con el lo que abia de hazer por otros medios*»[798].

El día siguiente, que se contaban 9 de diciembre, mosén Gallent llegó a Valencia, le entregó a Savall la carta que para él llevaba de los oficiales oriolanos, y le dijo que tenía que pagar el préstamo del baile y el pavorde a Juan Bautista Tridi. Buscaron al mercader y le entregaron los 2.000 reales castellanos. Éste les contestó que, para cumplir con la cédula del cambio, aún le debían dar otros 200 pues, aunque tenía noticia de que el pavorde ya le había pagado a Cavitello en Madrid los intereses del préstamo, éste ascendía a un total de 2.200 reales. Y se negó a darles la cautela.

Ante el desconcierto, Miquel Gallent decidió escribir a las autoridades oriolanas con el correo Lorenzo de Baeza para pedirles que le enviasen cuanto antes los 200 reales castellanos, pues el plazo vencía en seis días[799].

Ese mismo día 9, en Madrid, de buena mañana Felipe II llamó a Togores y a Ferrández, y les ordenó que se encargasen de remitir al deán Roca, al canónigo Vic, y a las autoridades civiles de Orihuela las cartas redactadas el día anterior, en su nombre, por el vicecanciller Volea.

Conocedores de la tensión latente que había en las relaciones entre el deán y los oficiales oriolanos, los procuradores buscaron el modo de enviar los escritos de la manera más rápida posible, previendo que la citada dignidad no aceptase la comisión real «*per mala gana que te o per algun impediment*», para conocer cuanto antes su respuesta y poder tomar las medidas necesarias en el caso de que se negara a obedecer el mandato de Su Majestad. Por ello, hablaron con un correo real y acordaron con él que partiría el día siguiente, cuando les entregaran los despachos mencionados, y que a su vuelta de Valencia les traería aviso de la recepción.

Por la tarde, arribó a Madrid el arzobispo de Valencia, y con salud. El rey le comentó la tarea que tenía que efectuar, y el prelado se mostró con ánimos para encargarse de ella de inmediato, junto al deán Roca.

---

[796] *Ibidem*, ff. 12v.-13.

[797] *Ibidem*, ff. 13-13v.

[798] A.M.O. Libro nº 72, *Contestador* de 1564, ff. 816-817.

[799] *Ibidem*, ff. 803-803v. No conocemos la carta de mosén Gallent. No obstante, la indicada en esta nota, de Juan Savall, alude al citado escrito.

Después de hablar con Felipe II, el prelado recibió la visita de los síndicos de Orihuela, quienes lo hallaron bien dispuesto a favorecer los intereses de dicha ciudad.

Una vez terminó la entrevista, Togores y Ferrández de Mesa se retiraron a su posada para escribir sus propias cartas a los oficiales oriolanos y aprovechar el envío del correo especial.

El baile la cerró esa misma noche[800]. En ella, explicó a los oficiales la tarea que les había encomendado el rey, la buena predisposición del arzobispo[801], y el hecho de que el rey había mandado escribir al maestro Gallo instándole a conseguir sus bulas y a ir de inmediato a gobernar su iglesia. Además, les manifestó su opinión de que el electo acudiría en breve a Madrid por convenirle estar presente en el reparto de los 5.000 ducados, y que Felipe II aprovecharía para mandarle en persona que fuese a Orihuela en el plazo de tiempo más breve que le fuera posible.

Por otra parte, el baile les rogó que les mandaran «*diners que sen van com palla en lo fisch*». Además, como buen conocedor de la delicada situación financiera de la ciudad, les recomendó que preparasen dinero para los gastos que habrían de surgir, y que no hiciesen ningún gasto extraordinario para que no faltase efectivo en momento tan señalado.

Les manifestó, asimismo, su deseo de volver a Orihuela, y sus dudas acerca de si podría marchar cuando lo hiciesen los comisarios, o si, por el contrario, tendría que permanecer en la corte, a cargo de la empresa «*fins a rebre martiri*».

Les repitió que el pasado día 6 les envió con Ginés Sala la provisión de la extracción de los oficios el día de Santo Tomás, y les pidió que le avisaran de la recepción de dicho documento.

Y por último, les informó de que había llegado a Madrid de Murcia el canónigo Mora, y que no sabía con qué fines o intenciones. Les dijo que se había enterado de que había llegado enfermo, que el día anterior le había comentado su llegada al vicecanciller del Consejo de Aragón, y que éste le había respondido que no tenía nada que hacer puesto que Felipe II quería que se efectuase la dismembración del obispado de Cartagena y la creación del de Orihuela. Y se despidió diciendo que, de cualquier forma, tanto él como el pavorde estarían atentos a sus actos.

El pavorde, por el contrario, firmó su carta el 10 de diciembre[802]. En ella, informó a los oficiales del envío de la carta al deán y de la buena predisposición del arzobispo valentino. Además, les dijo que, en el caso de que dicho prelado fuese finalmente a Orihuela a ejecutar las bulas y a erigir las nuevas prebendas, aunque no tuvieran que pagarle un salario como a Roca, sí deberían hacerle algún presente equiparable al total de las dietas percibidas por el otro comisario.

Asimismo, tras repetir que la presencia del baile en la corte sería suficiente para velar por los intereses de Orihuela y defenderlos de las instancias del canónigo Mora, enviado por los murcianos, el pavorde les volvió a pedir licencia para que le dejaran abandonarla y acompañar a los referidos jueces.

Y se despidió rogándoles que, si no lo habían hecho, efectuaran el pago del cambio de los 2.000 reales, porque en caso contrario, los avalistas y él mismo sufrirían desagradables consecuencias.

Y con las cartas entregadas por Volea para Roca, para Vic y para las autoridades seculares de Orihuela, y las letras de ambos síndicos, el correo partió de Madrid a toda velocidad en

---

[800] *Ibidem*, ff. 816-817.

[801] *Ibidem*. Haciendo referencia al metropolitano, en su carta expresaba a los oficiales oriolanos su deseo de que «*Deu li done salut*» para que pudiese cumplir con tan buena obra. Complejo de gafe le saldría al comprobar, pocos días después, que el arzobispo no podría ir por su indisposición.

[802] *Ibidem*, f. 814.

dirección a Valencia.

Dos días después, el 12, llegó a Orihuela el correo alicantino Ginés Sala. Les entregó a los oficiales sendas cartas de los procuradores -datadas seis días antes-, y una provisión para que pudiesen efectuar el próximo día de Santo Tomás la extracción de los oficiales de la ciudad.

Tras leer las misivas, los citados oficiales decidieron responder al pavorde y al baile, y, además, escribieron otras cuatro cartas para Felipe II, para el escribano Antonio Anglés, para el vicecanciller Volea, y para su señora esposa. Y tres días después, el 15 de diciembre, las enviaron a la corte con el correo Francisco García. A continuación, pasamos a analizarlas según fueron escritas.

En primer lugar, redactaron la de D. Bernardo de Volea. Al «*vicicanceller*» le escribieron para agradecerle «*las mercedes inmortales*» que había hecho a la ciudad. Además, entre otros cumplidos altisonantes, le dijeron que lo tendrían «*sienpre en la memoria*» los oriolanos. Y tras intentar predisponerlo favorablemente con las alabanzas, aprovecharon para suplicarle que, puesto que habían conseguido librarse «*de la servidumbre y jugo intollerable de los castellanos*», «*por manos de Su Illustrissima*», es decir, gracias a su intervención, les redimiese, asimismo, de otra «*subjection intolerable y tan dan*[y]*osa a esta ciudad*» como era el mal gobierno que sufría. Le pidieron que diese crédito al pavorde, quien, junto con la carta, le haría entrega de «*una poca fruta de la que en esta tierra ay para los cavalleros y damos de vuestra senyoria*». Y para despedirse, le desearon unas «*muy buenas Pasquas*»[803].

A Dª. Gerónima, la esposa del vicecanciller también le escribieron una carta de agradecimiento, muy similar a la de D. Bernardo, en la que le suplicaban que admitiese el presente de la fruta. No obstante, en el *Libro Contestador* está tachada, por lo que nos inclinamos a pensar que no la llegaron a enviar. Refuerza esta hipótesis el hecho de que el tenor de la carta que mandaron a su marido tiene líneas calcadas de este escrito, que quizá fue utilizado como minuta para redactar aquél. De cualquier forma, el hecho de que tuviesen la idea de enviar una carta a la esposa de Volea viene a significar, por un lado, la confianza que tenían con el vicecanciller, y por otro, el agradecimiento que sentían hacia él por la ayuda que siempre les había prestado[804].

La tercera carta se la escribieron, por fin, al escribano de registro Antonio Anglés. Le dijeron que estaban asombrados por el hecho de que les reclamase 200 ducados, pues la parte que le correspondía abonar a la ciudad ya se la entregaron al escribano de dicho proceso, Pedro Mir, quien se presentó ante micer Arrufat, del Consejo de Valencia, por comisión de Su Majestad. Y le dijeron que creían que no le debían nada pues la sentencia no había sido contraria a la ciudad, y no tenían por ello que correr con todas las costas judiciales. No obstante, le dijeron que si les justificaba por qué les estaba reclamando dinero, como buenos administradores de bienes públicos, le harían entrega de la cantidad que le adeudaran. Y se despidieron de él reconociendo que, de cualquier forma, la ciudad le debía mucho por su labor, y que más adelante le reconocerían las mercedes que de él habían recibido[805].

Y la cuarta, a Felipe II, a quien le escribieron, para quejarse del mal gobierno de D. Juan de Moncayo, y para solicitarle su destitución[806].

---

[803] *Ibidem*, ff. 806, 810v.-811.

[804] *Ibidem*, f. 810.

[805] *Ibidem*, ff. 811-811v.

[806] *Ibidem*, ff. 807-807v.

Estas cuatro primeras cartas, las escribieron el 14 de diciembre. Las de los síndicos en la corte, en cambio, fueron redactadas el día siguiente.

A Togores le escribieron que creían que no había «*necesitat que en exa real cort reste persona alguna per esta ciutat ni capitol puix ya no y a que fer*». Por ello, le dieron permiso para volver a su tierra «*a reposar y descançar dels treballs pasats*» que había tenido que realizar, de modo que estuviese presente en el momento de la ejecución de las bulas, y pudiese también ayudarles a «*ordenar los preparatius y altres coses necesaries per a la venguda del reverendissimo bisbe*», pues su llegada a la ciudad parecía inminente, según las órdenes que le había dado el rey al maestro Gallo. Recordemos que en la carta del 20 de septiembre, el baile les había dado un buen número de recomendaciones para organizar los actos conmemorativos de la llegada del obispo a Orihuela, y por lo que podemos apreciar en ésta, los oficiales querían contar con su participación para preparar la citada fiesta de bienvenida[807].

La última carta y la más larga se la redactaron al pavorde. A D. Diego le escribieron que les parecía muy buena idea que viniese con el deán pues en la corte ya no había nada que hacer. Y le dijeron que lo mismo le habían mandado al baile. Le comentaron que si, cuando llegasen, fuese necesario mandar a algún síndico a Madrid, que enviarían a otra persona, porque no había razón para darles «*tanta fatiga y treball*», habiendo estado, además, tanto tiempo fuera de sus respectivas casas.

No obstante, le encargaron una última cuestión. Le dijeron que puesto que ya habían conseguido la libertad espiritual, sólo les quedaba obtener la temporal, esto es, librarse del mal gobierno de D. Juan de Moncayo, y que él mejor que nadie podía darle al monarca una lista de agravios. Le dijeron que habían escrito a Volea para que le ayudase, y también al rey para que le diera crédito en cuanto le comentase de parte de la ciudad. Y le pidieron que le explicara a Felipe II que Moncayo no sabía impartir justicia, y que aunque quisiese ser ecuánime, no podía, porque la ciudad estaba dividida en dos bandos, y uno de ellos se había puesto de su parte, y además de prestarle mucho dinero, testificaba a su placer y según su parecer cuando la ciudad instaba contra él.

También le comentaron que con el correo Cabrero habían recibido cartas suyas y del baile, así como dos memoriales que le entregó a Su Majestad el 19 de noviembre.

Y le hablaron del asunto del crédito de los 200 ducados. Le dijeron que, en primer lugar, ese mismo día 19 les escribió que habían de pagar 206 ducados (incluyendo los intereses) a Juan Bautista Tridi, en Valencia, antes del 15 de diciembre. Y que, después, les comunicó en otra carta, fechada el 24 de noviembre, y que les llevó el correo Escalona, que sólo habían de pagar 2.000 reales castellanos, porque «*lo demes y los interesos vostra merce los havia pagat ja en cort*». Y le dijeron que, en atención a este último escrito, únicamente le dieron a mosén Gallent los citados 2.000 reales castellanos para que se los entregara a Tridi y les enviara la cautela del pago. Y que, tras pagar dicha cantidad, el mercader no le quiso dar el recibo diciendo que aún le tenían que abonar otros 200 reales castellanos. Y le pidieron que aclarase el asunto con Borcio Cavitello para ver si estaba ya el crédito rescindido o si, por el contrario, para hacerlo, había que pagar a Tridi los 200 reales que demandaba.

Asimismo, le informaron de que habían decidido enviarle una «*poca fruyta*» a la señora del vicecanciller para que tuviese «*un recort de la bona voluntat*» de la ciudad de Orihuela. Y le pidieron que le diese lo que le enviaban, «*sens diminuçio alguna*», y que, al mismo tiempo, le presentase los respetos de parte de la ciudad. Y le dijeron que se lo encargaban a él porque el baile ya había tenido suficiente con «*tractar y concloure los negosis que en instruccions li acomanaren*

[807] *Ibidem*, f. 805.

y encarregaren», en una afirmación que tomándola por las malas, constituiría un claro menosprecio para el pavorde, que había viajado a Roma, se había ocupado de la obtención de las bulas, había tenido un peligroso viaje de vuelta y, sin descansar ni un momento, se había encargado, junto a Togores, de las gestiones en la corte.

Y, por último, le rogaron que no retuviesen mucho tiempo en Madrid al correo Françés García, «*perque no faça costa a esta ciutat*»[808].

El mismo día 15 de diciembre ya había llegado a Valencia el correo real mandado cinco días antes, desde Madrid, por los síndicos oriolanos. Cuando el deán Roca conoció las órdenes reales se aprestó a escribir a los oficiales de Orihuela para comentarles su nueva situación y enviarles de paso las otras tres cartas que iban en el pliego (la de Felipe II escrita el día 8, la del baile datada el 9, y la del pavorde fechada el 10).

En su escrito, les dijo que le suponía un esfuerzo muy grande tal misión («*treball me dona molt gran*»), y que la había tenido que aceptar «*forsat*», por ser un mandato. Y les anunció que partiría «*lo segon dia de Pasqua*»[809].

No obstante, no halló a nadie dispuesto a llevarlas a Orihuela. Cansado de buscar posibles correos, dos días después se las entregó a Miquel Gallent, para que se encargase del envío.

También tuvo problemas Gallent para encontrar a un correo. Sin embargo, el 19 de diciembre apalabró el traslado, escribió a los oficiales oriolanos y les mandó el pliego que le había entregado el deán.

En la carta, les recordó que el plazo para pagar a Tridi los 200 reales castellanos que le adeudaban ya había concluido, y que aún no se los habían enviado. Y, aparte, les informó que el deán Roca y el canónigo Vic habían recibido las cédulas reales del 8 de diciembre[810].

Por otra parte, en Madrid, Togores y Ferrández, tras encargarse del envío de estos despachos, prosiguieron sus gestiones.

Asimismo, todos los días recibieron la visita del escribano Antonio Anglés, quien seguía insistiendo en que la ciudad tenía que pagarle lo que le debía, y les preguntaba si habían recibido la respuesta de los oficiales a su solicitud.

También fueron frecuentes los encuentros con el licenciado Rosales, que pretendía cobrar de Orihuela en dinero o en regalos -le era indiferente- el favor que les prestó a principios de año, cuando participó en la realización del informe previo a la erección del obispado, y que por entonces le ofertaron las autoridades seculares de la ciudad.

El viernes 15 fueron a visitar de nuevo al arzobispo de Valencia, y con él encontraron al canónigo Mora, el síndico murciano. Éste, al ver a los procuradores oriolanos, se quiso despedir rápidamente y le preguntó al metropolitano si tenía la intención de volver pronto a Valencia. El prelado le respondió a las claras: «*S.M. me ha mandado venir aqui. El me despedira quando fuere servido*»[811]. Y tras oír la contestación del arzobispo, se despidió de él y se fue con el rabo entre las piernas. Tras quedarse a solas con los dos oriolanos, el arzobispo se interesó por el estado del asunto del obispado, y el pavorde le respondió que todo estaba paralizado hasta la llegada del deán Roca.

Dos días después, el baile decidió volver a escribir a Orihuela para dar cuenta de las

---

[808] *Ibidem*, ff. 809-809v., 812.

[809] *Ibidem*, f. 813.

[810] *Ibidem*, f. 815.

[811] A.C.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 467-467v.

novedades. Les refirió las importunaciones constantes de Anglés y de Rosales, requiriéndoles contestación para ambos. Les habló de la conversación que mantuvieron con el arzobispo valentino, y de la buena disposición de éste hacia el negocio. Y les pidió que les enviaran dinero para pasar las fiestas navideñas, porque sólo les quedaban unos 200 reales, que se les irían en muy pocos días[812].

Como antes indicamos, el correo Francisco García partió de Orihuela el 15 de diciembre. No hemos podido descubrir qué día llegó a la capital de España. Sí sabemos, en cambio, que el día de Navidad, el baile ya tenía en sus manos la carta de los oficiales oriolanos, y que ese mismo día festivo les escribió de nuevo.

En la carta, les agradeció que le hubiesen dado licencia para volver a Orihuela, diciéndoles que, además de ser necesaria su presencia en su casa, «*esta tera esta mes per a morir que per a viure en ella*». No obstante, les dijo que aún creía lejano el día que pudiese volver a Orihuela, puesto que Felipe II le había mandado que residiese en la corte hasta la conclusión del negocio del obispado, y para irse habría de pedirle permiso, cosa que no podía hacer porque el monarca se había ido con la familia real a Aranjuez, a pasar las fiestas, como solía hacer todos los años, y no tenía previsto volver hasta «*la vespra dels Reys*». Además, el negocio estaba en un momento importantísimo puesto que, atendiendo a una solicitud del pavorde y suya, Su Majestad había mandado al deán Roca que acudiese a la corte para tratar los asuntos de la iglesia de Orihuela. Y aprovechando este comentario, les dijo que sabían que el deán partiría de Valencia el segundo día de Navidad, es decir, el día siguiente, y que llegaría a la corte la tarde del día de fin de año. Y les dijo que parecería una impertinencia que se despidiese del monarca en tal momento, aún en el caso de que estuviese en Madrid. Como vemos, el baile anteponía su honor y el de su ciudad, y el éxito del asunto, a un deseo tan fuerte como debía ser para él volver a casa.

Acto seguido, el baile les expresó su opinión de que, pese a que el pavorde, por sí solo, no había podido conseguir que el asunto tuviese una feliz conclusión, con la llegada del deán y el trabajo conjunto de ambos, sí se lograría llegar el final. Y les dijo que ambos estarían dispuestos a comenzar la nueva fase del negocio, a mucho tardar, a mediados del mes de enero.

Y se despidió de ellos diciéndoles que en el caso de que surgiese algún problema, él mismo respondería por la ciudad con sus bienes e, incluso, con su persona. Y que cuando llegara a Madrid el deán, y volviera el rey, trataría la cuestión de su vuelta a Orihuela[813].

Mientras el baile ya tenía la misiva de los oficiales oriolanos el día de Navidad, en cambio, tres días después, el jueves 28, el correo García le entregó al pavorde su carta, junto con el regalo para Dª. Gerónima, la mujer del vicecanciller, que finalmente consistió en unas «*caxetes de torrons*».

Ese mismo día, el pavorde habló con un «*privat*» de dicha dama, y le preguntó si su señora tendría la amabilidad de aceptar el obsequio, pues poco tiempo atrás había rechazado uno de la ciudad de Valencia. El privado le contestó que quizá lo recibiese, en el caso de que fuera «*cosa molt poca*». Y Ferrández le pidió que avisara a Dª. Gerónima de que irían a visitarla el primero de enero para felicitarle el año nuevo y entregarle el presente.

Pese a las expectativas del baile, el deán Roca no llegó la tarde del 31 de diciembre. Y esperándolo, se despidieron de 1564, conscientes de que sería un año imborrable en la memoria de la Historia oriolana, y festejaron la entrada de 1565.

Como habían quedado, el 1 de enero fueron a visitar al vicecanciller y a presentarle sus

---

[812] *Ibidem*.

[813] *Ibidem*, ff. 480-480v., 487.

respetos a su esposa. Le suplicaron que quisiese recibir el regalo de la ciudad, y ésta lo rechazó diciéndoles que «*no havia necessitat*», y porque por dignidad «*no u podia fer*». No obstante, pese a la respuesta negativa, los procuradores enviaron a su casa las cajitas de turrón, por si viéndolas, el paladar vencía a su integridad, y aún así, no quiso quedárselas y las devolvió.

Entonces, el correo García le dijo al pavorde que habría de retornarlas a Orihuela, pero D. Diego pensó que no convenía a la autoridad de la ciudad, y para tratar este asunto, entre otros, escribió una carta a los oficiales oriolanos.

En dicho escrito, además de agradecerles que le dejasen volver a su tierra, acompañando a los comisarios en su misión, y de decirles que hablaría con Felipe II sobre el asunto de D. Juan de Moncayo, les comentó que podría sacarles algún provecho a las cajitas de turrón, y que había pensado tres formas posibles de hacerlo. Una, esperar un par de días y volver a hablar con D. Bernardo de Volea, con el fin de que convenciese a su mujer para que aceptase quedarse con el obsequio, y pudiese darle parte de los dulces al ayo y maestro de sus hijos. Otra, enviar las cajitas a Salamanca, para regalárselas al obispo Gallo, aunque ello sería difícil porque en aquel momento resultaba casi imposible atravesar los puertos de la Sierra de Guadarrama, «*los quals estan tan nevats que pardals no poden passar*». Y la tercera, distribuir los turrones entre las personas que habían favorecido la causa oriolana. Y si no pudiese llevar a cabo ninguna de las tres opciones, les dijo que él mismo se quedaría con los dulces, pagándolos, por supuesto, porque volverlos a remitir a Orihuela, además de no convenir a la autoridad de la ciudad, les supondría gastos nuevos e inútiles.

Y se despidió de los oficiales diciéndoles que en breve se verían y hablarían largo y tendido de todo cuanto le había sucedido a lo largo del tiempo que había estado fuera, velando por los intereses de la Iglesia y la ciudad de Orihuela[814].

[814] *Ibidem*, ff. 478-478v.

5.2. Los preparativos previos a la ejecución de las bulas apostólicas.

El deán tardó aún unos días más. Arribó por fin el 6 de enero, día para el que estaba prevista la llegada del rey a Madrid. Pero el monarca también se retrasó y no entró en la villa hasta el miércoles 10[815].

Antes de la llegada del rey, se produjo, asimismo, en la corte un incremento de la presencia murciana, quedando ésta conformada, junto al canónigo Mora, por el maestro Verastegui, Françés Guill y algunos otros.

Los síndicos de la ciudad del Bajo Segura se entrevistaron con el deán y le pusieron al corriente de la situación del negocio. Togores, por su parte, le comentó que los oficiales de dicha población le habían mandado que le pidiese a Su Majestad licencia para volver a Orihuela cuando marchara hacia allá, junto al arzobispo de Valencia y al propio pavorde. El deán le respondió que le parecía muy poco conveniente a la honra de la ciudad que solicitase dicho permiso en tal momento, habiendo llegado gente de refresco de Murcia para reforzar la oposición, y estando el negocio en el punto en el que se hallaba.

Y atendiendo a las indicaciones del deán y reforzando sus propias ideas, el baile decidió aplazar la petición hasta que la coyuntura fuese más apropiada, esto es, hasta la partida de todos hacia Orihuela[816].

Por otra parte, en Valencia, la deuda con Juan Bautista Tridi seguía pendiente, y el plazo para el pago, como ya sabemos, había expirado muchos días atrás. Agobiado por las reclamaciones del mercader, el 9 de enero el beneficiado Gallent se vio en la obligación moral de volver a escribir a las autoridades de la ciudad del Bajo Segura. En la carta, les demandó de nuevo el envío de los 200 reales adeudados, porque, según sus propias palabras, era la única forma de recuperar la cédula original del cambio y remitirla a Orihuela[817].

Como ya indicamos, Felipe II entró en Madrid el 10 de enero. Ese mismo día, nada más llegar, se interesó por saber si el deán Roca se hallaba ya en la capital. Tras serle confirmado tal extremo, mandó a su secretario, Gonzalo Pérez, que hablase con el vicecanciller del Consejo de Aragón, D. Bernardo de Volea, para que le encargase al arzobispo de Valencia que, desde ese mismo momento, y en adelante, se reuniese todos los días con el deán para estudiar las bulas y las instrucciones llegadas de Roma. El rey quería que, cuanto antes, los comisarios tuviesen pleno conocimiento de las bulas y de la situación de la Catedral oriolana y de las rentas de la diócesis. Y que una vez tuviesen diseñado el plan de creación y dotación de las nuevas prebendas de la iglesia del Salvador, lo consultasen con el vicecanciller Volea, como miembro del Consejo de Aragón, y con el doctor Velasco, en calidad de representante del de Castilla, y lo aprobasen de unánime acuerdo[818].

Los síndicos oriolanos comparecieron ante el monarca la mañana del día siguiente. Le entregaron un memorial escrito, y de palabra le anunciaron la llegada del deán a la corte -cosa que para él no era ninguna novedad-, y le pidieron que lo mandase partir para Orihuela lo antes posible, para ahorrar gastos al *Consell* oriolano, pues -recordamos- el citado organismo había de

---

[815] *Ibidem*, ff. 476-477.

[816] *Ibidem*, ff. 474-475.

[817] *Ibidem*, f. 468.

[818] *Ibidem*.

pagarle 4 ducados diarios. El monarca les contó lo que había ordenado el día anterior, y los procuradores quedaron satisfechos.

Asimismo, se enteraron -no sabemos si de la propia boca de Felipe II, o de la de cualquier cortesano cercano a él- de que tras recibir la carta del 8 de diciembre, el obispo Gallo había respondido al monarca que estaba haciendo todas las gestiones posibles para obtener la bula de su nombramiento con la mayor rapidez, y que el verdadero problema radicaba en el hecho de que el papa no las quería expedir hasta que el tema de las rentas estuviese solucionado, y supiese lo que valía el obispado de Orihuela con la nueva aplicación de los frutos. La noticia sirvió para concienciar aún más a los síndicos de que si querían conseguir que el negocio finalizase en el menor plazo de tiempo, habrían de enviar cuanto antes a Roma las averiguaciones que tendrían que hacer los comisarios apostólicos en Orihuela y Murcia.

El 12 de enero, el deán y el arzobispo volvieron a reunirse, ante la satisfacción de los procuradores. A sus ojos, el asunto iba viento en popa. Y animado por la buenas expectativas, el baile decidió escribir una carta a los oficiales oriolanos; un escrito que fechó el día siguiente.

En la carta, les relató muy por encima el encuentro con el deán Roca y su decisión de no pedir de momento al monarca la licencia para volver a Orihuela, la llegada de nuevos murcianos a la corte, la del monarca, y las gestiones hechas ante él.

También les dijo un tanto ilusionado que el deán y el arzobispo se estaban reuniendo todos los días, que estaban trabajando mucho, y que si mantenían ese ritmo, acabarían pronto de preparar los planes, de modo que todos juntos, incluido él, podrían partir de Madrid en dirección a sus añoradas tierras levantinas.

Les informó, asimismo, de los problemas que estaba teniendo el obispo para conseguir las bulas provisorias.

Y les dijo que para acelerar los trámites la clave era insistir, «*estar hu a la orella del Rey*», puesto que tanto el monarca como sus ministros tenían muchos negocios que les importaban más que el del obispado de Orihuela, y no se acordarían de él si no hubiese alguien que se lo recordase continuamente. No obstante, señaló que de tal labor se tendría que encargar otro procurador de Orihuela ya que él ya había estado en la corte más tiempo del que quería y volvería pronto a su ciudad.

Después de los informes, el baile pasó a tratar las cuestiones monetarias. Les dio a los oficiales otra sorpresa poco agradable pero inevitable. Les comunicó que había tenido que tomar prestados del mismo mercader, Borcio Cavitello, otros 100 ducados, y que tendrían que pagarlos, con un 3% de interés[819], en Valencia, durante el mes de enero al conocido Juan Bautista Tridi. Les pidió que dieran el dinero a Gaspar Marí para que abonase la referida cantidad de 103 ducados[820] en el tiempo permitido, y que les enviasen los recibos del pago antes del 15 de febrero para poder mostrárselos a Cavitello y zanjar así la operación financiera. Les insistió en que no hiciesen otra cosa, pues los mercaderes habían vuelto a confiar en la ciudad de Orihuela.

Y concluyó la carta haciendo alusión a la cuestión pendiente del anterior préstamo. Les avisó de que Borcio Cavitello le había manifestado su descontento porque únicamente le habían pagado 2.000 reales, y que les faltaba abonar a Tridi otros 200. Y les pidió que cumpliesen con

[819] Vemos que la compañía les mantenía el mismo interés pese a los problemas que seguía habiendo con el pago del anterior crédito.

[820] Que correpondían a 1.133 reales castellanos.

los términos del crédito y le enviaran las pólizas para dar por terminado un asunto tan delicado[821].

A unos 500 kilómetros de distancia, ese mismo sábado 13 también se trató esta cuestión del impago puesto que llegó a Orihuela la misiva enviada cuatro días antes por Miquel Gallent. Allí, en virtud de las erróneas informaciones del pavorde, sus oficiales seguían creyendo que la deuda ya había sido resarcida. Por ello, ante la insistencia del beneficiado valenciano, le respondieron de un modo severo y tajante: «*dira al dit Batiste Tridi que no se li deu cosa alguna*»[822].

Por otra parte, dos días después, el 15 de enero, el pavorde se enteró de que tenía que notificar «oficialmente» a los jueces las bulas de parte del capítulo del Salvador y de la ciudad de Orihuela, para que aceptaran su comisión como ejecutores. Por ello, escribió sendos comunicados a ambas instituciones. No conocemos la carta que dirigió al capítulo, pero sí la que envió a las autoridades seculares de la ciudad[823].

En ella, les informó que el arzobispo y el deán seguían reuniéndose a diario, y que no se ocupaban de otra cuestión. Y apoyándose en tal hecho, se atrevió a afirmar que en breve marcharían para Orihuela, y que los intentos por diferir el negocio llevados a cabo por el maestro Verastegui serían totalmente inútiles.

Después, les explicó que necesitaba que convocasen *Consell* y le hiciesen una procura que le facultara para hacer la referida presentación de los rescritos apostólicos. Les advirtió, además, que el sindicato habría de ser expedido en nombre de toda la universidad de Orihuela.

Tras dicha petición, pasó a informarles que no sabía si el arzobispo de Valencia iría finalmente a Orihuela con el deán. Les dijo que al rey le gustaría que fuese, pero que su salud iba empeorando con el paso de los días. De cualquier forma, en el caso de que fuera, el pavorde les recomendó que prepararan una casa para que se alojasen en ella ambos comisarios, puesto que no convenía que estuviesen separados. Y les dijo que podrían servir muy bien para tal efecto la casa del abad Prats, o la de Dª. Inés Rocamora.

Y concluyó el escrito como también lo había hecho Honorat Togores dos días antes, esto es, hablando del asunto del dinero que tomaron prestado en el mes de noviembre de Borcio Cavitello. Les dijo que el mercader les dio 200 ducados, es decir, 2.200 reales castellanos, y que si Tridi no había querido recibir la cantidad ofrecida por Miquel Gallent, había sido porque éste le estaba dando únicamente 2.000 reales, y faltaban 200. Les pidió que le entregaran la cantidad completa y le enviaran los quitamientos. Y les presentó sus excusas en el caso de que, con anterioridad, les hubiese escrito lo contrario, pues les manifestó que, con tantos negocios como llevaba, podría fácilmente haber sucedido que, por ignorancia o descuido, hubiese escrito una cosa por otra.

El día siguiente -16-, Juan Bautista Tridi se cansó de esperar los 200 reales castellanos que le debían las autoridades de Orihuela. Por ello, se dirigió a Juan Savall y a Francisco Almodóver -que estaba en Valencia realizando algunas gestiones para la referida ciudad-, y les mostró la cédula original del cambio y otra carta enviada desde Madrid por su socio Cavitello con la intención de demostrarles que el préstamo fue de 2.200 reales, y que «*verament*» le debían 200. Y después, les comentó su intención de «*recambiar*», esto es, de subir los intereses.

Ante la perspectiva que se avecinaba, y que se traduciría en mayores gastos para su

[821] A.C.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 474-475.

[822] *Ibidem*, f. 468v.

[823] *Ibidem*, ff. 476-477.

ciudad, Almodóver volvió a avisar por carta a sus representados de que pagasen la citada cantidad, porque, en caso contrario, habrían de abonar un montante considerablemente superior[824].

A ciencia cierta, no sabemos cuándo les llegó a los oficiales oriolanos el aviso de Almodóver. No obstante, suponemos que debió arribarles poco antes que las cartas escritas en Madrid los días 13 y 15 de enero por Honorat Togores y Diego Ferrández de Mesa. Éstas les fueron entregadas por el correo enviado por los embajadores la mañana del 21 de dicho mes.

Por fin, gracias a ellas pudieron conocer, sin dejar lugar a ninguna duda, que Tridi tenía razón, y que la ciudad le debía realmente la cantidad que reclamaba. Además, se enteraron de que aún le adeudaban otros 103 ducados más, correspondientes a un nuevo crédito que Borcio Cavitello les había concedido en la capital de España, y que tendrían que pagárselos al mismo Tridi antes del 15 de febrero siguiente.

Sin embargo, consideraron más urgente la confección del sindicato solicitado por el pavorde, puesto que su aprobación requería la convocatoria del *Consell* de la ciudad.

Por ello, tras terminar de leer las referidas cartas, de inmediato, llamaron al pregonero Lorenzo de Baeza y le ordenaron que anunciase por la ciudad la convocatoria del citado organismo rector de la universidad oriolana para ese mismo día. Y pese a ser domingo, en seguida, Baeza corrió a efectuar su trabajo con la mayor diligencia.

Una vez comenzó la sesión, se tomó constancia de los oficiales, los caballeros y los ciudadanos asistentes al evento. Después, se procedió a la lectura de la carta enviada por D. Diego. Y atendiendo a sus peticiones, los *consellers* aprobaron que se le confeccionase un sindicato que le diese «*poder en nom de la present ciutat e singulars de aquella* [per] *fer presentacio e intima de les bulles de la divisio dels bisbats als jutges comissaris delegats per Sa Sanctidad en les dites bulles*», con el fin de que éstos aceptasen su judicatura. Y según esta decisión, proveyeron que comenzase a prepararse la nueva procura[825].

Dos días después, el 23 de enero, tanto el *Consell* de Orihuela como el capítulo del Salvador, tenían preparadas sus sindicatos para la primera dignidad de la Iglesia oriolana. Y se los enviaron. Los oficiales de la ciudad aprovecharon la marcha del correo para enviar a Ferrández de Mesa una carta. En ella, además de anunciarle el envío de los poderes, le pidieron que les escribiese siempre que pudiese a fin de contarles cuanto sucediese en la corte, para que pudiesen estar preparados para hacer lo que menester fuere.

También le comentaron que quizá convendría que permaneciese en Madrid cuando los comisarios partiesen para Orihuela, para no dejar «*lo negoci desert*» y poder impedir que los murcianos allí presentes causasen algún mal a los intereses de la ciudad, «*ab los favors que hay tenen*». No obstante, dejaron a su «*discrecio y arbitri*» la decisión.

Y por último, le contaron nuevos problemas que habían tenido con el gobernador Moncayo[826].

El citado correo llegó a Madrid el 30 de enero y le entregó al pavorde las procuras. Al examinarlas, se llevó la desagradable sorpresa de que incluían un error bastante grave. En ellas se daba poder a D. Diego para que presentase las bulas al arzobispo de Valencia y al deán de Gandía, cuando las bulas de erección hacían alusión a Francisco Juan Roca, simplemente, como

[824] *Ibidem*, ff. 473-473v.

[825] *Ibidem*, ff. 48-49v., 51-52.

[826] *Ibidem*, ff. 481-481v.

arcediano de Alzira[827]. Quizá la costumbre de llamarlo «deán Roca» propició el yerro.

Los días siguientes los pasó el pavorde indagando si serían necesarios nuevos sindicatos, o si las bulas podrían presentarse en Orihuela, dando tiempo a que se hiciesen bien los nuevos documentos de representación.

Y para explicarles el desaguisado que habían cometido con las procuras, el 6 de febrero volvió a escribir a los oficiales oriolanos.

También les comentó, no sin cierta desilusión, que puesto que al deán Roca le había parecido lo más conveniente, se quedaría en la corte hasta que el negocio estuviese concluido y las bulas fuesen ejecutadas. No obstante, les dijo que su presencia se echaría en falta en la catedral cuando se produjese la ejecución de los rescritos apostólicos, por ser él la primera dignidad de la iglesia del Salvador[828].

También incidió en otros temas como el de la elección del *mustaçaf* o el de D. Juan de Moncayo. Sobre este punto, les dijo que le entregó a Su Majestad la carta del 15 de diciembre, en la que le solicitaban la destitución del gobernador. Y que Felipe II, contra su propia costumbre en asuntos de justicia, no la remitió al vicecanciller, sino que se la reservó para decidir él mismo lo que le pareciese justo. El pavorde les dijo que dicha actitud real podía considerarse como una muy buena señal para que el monarca atendiese las reclamaciones oriolanas.

Después, D. Diego les habló de la mala consideración que tenía la ciudad de Orihuela a causa de las frecuentes protestas, tanto relacionadas con asuntos religiosos -recordemos el problema del subsidio de las fábricas- como concernientes a la forma de gobernar de D. Juan de Moncayo[829]. Les recomendó que cuando enviasen a algún procurador a la corte, éste fuese «*persona accepta al rey o per dir millor als del Consell*». Y les dijo que, pese a que él tenía ya «*poch credit*», no dejaba de informar al vicecanciller sobre la necesidad que tenía la ciudad y su distrito de que el negocio concluyese.

Tras los juicios de valor, el pavorde pasó a hablar de su situación económica, que era tan penosa como siempre les manifestaba. Les comunicó que en su anterior carta, creyendo que el deán Roca estaría poco tiempo en la corte, se distrajo, y no les pidió que le enviaran dinero. Les comentó que le quedaba para aguantar unos ocho días. Y les suplicó que le enviasen al menos los dos meses de salario que le debían. Y para crearles un mayor cargo de conciencia, les refirió que, tras su vuelta de Roma, le enviaron de su casa poco más de 270 libras que le sirvieron, junto con el dinero que tomaron a cambio el baile y él, para pagar algunas cosas y comprar ropa. Y, por último, les dijo que puesto que él estaba siempre atento a servirles, no debían descuidarse en proveerle de dinero.

Y para despedirse les pidió que le pagaran a Tridi los 200 reales que le debían, y les dijo que en breve los jueces serían despachados para Orihuela[830].

Los días siguientes, el pavorde tuvo que pasar el bochornoso trago de explicar el

---

[827] En las cuatro bulas expedidas por Pío IV el 14 de julio de 1564 aparece citado Francisco Juan Roca como «*archidiaconum de Algezira*». Más adelante, en el momento de su ejecución, las incluiremos en el estudio.

[828] A.C.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 500-501v. «... *sap Deu quant me pesa pero puix vostres merces axi lo manen no puch contradir. Yo m'aturare aci fins vostres merces manaran encara que no dexare de fer alguna falta en la mia esglesia al temps que los jutges executaran les bulles*».

[829] *Ibidem*. Les dijo con palabras literales: «*esa pobre ciutat* [está] *tan infamada que no pot cobrar lo perdut sino es quant lo perlat vaja, que sera en breu*».

[830] *Ibidem*.

problema. Y contra lo que había pensado que sucedería, se pasó por alto la dificultad con la intención de no retrasar más el asunto. Así, pudo presentar las bulas de modo oficial al arzobispo valentino y al arcediano de Alzira, quienes, de inmediato, aceptaron su designación como jueces ejecutores.

En Orihuela, tras el envío del sindicato a la corte, sus autoridades se dedicaron a reunir efectivo para pagar los créditos que le debían a Juan Bautista Tridi. Teniendo ya en sus manos los 1.300 reales castellanos adeudados (200 del primer préstamo, y 1.100 del segundo), el 1 de febrero escribieron una carta para Francisco Almodóver mandándole que, en compañía de Gaspar Marí, se encargase de rescindir las dos cédulas de cambio ante Juan Bautista Tridi[831]. Acto seguido, le entregaron al correo Francisco García el mensaje y el dinero, y le encomendaron que los llevara a Valencia, y se los entregase al citado Almodóver.

García debió llegar a Valencia hacia el 4 o el 5 de febrero. No sabemos el motivo, quizá una ausencia de Tridi, pero el pago de la deuda no pudo realizarse hasta el día 14. Por fin, dicho día, Miquel Gallent escribió a los oficiales oriolanos para darles noticia de ello y enviarles las cédulas originales de los cambios[832].

Por otra parte, el lunes 5 de febrero los citados oficiales tomaron la trascendental decisión de relevar en las funciones de «*misatger e solicitador*» en la corte de Su Majestad al «*llochtinent de balle general de la present partida*», Honorat Togores. Y la elección del nuevo síndico recayó en Berenguer Manresa, a quien se valoró, sobre todo, «*su sufficiençia y habilitat*»[833]. Recordemos que Manresa ya había representado los intereses de Orihuela en las Cortes de Monzón.

El día siguiente, las referidas autoridades escribieron al procurador Ivars una carta informándole del envío de Manresa a la corte como síndico de la ciudad.

Y el 7 de febrero, le entregaron las instrucciones que tendría que intentar cumplir en su embajada, con la ayuda del mencionado Ivars y del pavorde del Salvador. A modo de resumen, le encargaron que presentase sus cartas credenciales al Consejo de Aragón y a Felipe II, y que suplicase la destitución del gobernador D. Juan de Moncayo y la confirmación del privilegio del regimiento de la ciudad por otros 100 años.

Y ese mismo día, portando la carta para Ivars y las instrucciones partió en dirección hacia Madrid[834].

A ciencia cierta, no conocemos cuándo arribó Berenguer Manresa a la corte. No obstante, en nuestra opinión, su llegada debió acaecer hacia el 12 de febrero. Lo que sí sabemos es que Honorat Togores, muy poco después de conocer la buena nueva de su sustitución, y con una gran celeridad, recogió todas sus cosas, se despidió de sus conocidos, y emprendió el ansiado camino de retorno a Orihuela. Para el 14 de febrero, el baile ya no estaba en Madrid.

Por otra parte, en dicha villa proseguían las reuniones y las negociaciones relacionadas con la cuestión del obispado.

El 10 de febrero, Felipe II escribió al maestro Gallo para que se presentase en la corte con la mayor brevedad, para que se hallase presente e interviniese en los temas que se suscitasen

---

[831] *Ibidem*, ff. 486-486v.

[832] *Ibidem*, f. 509.

[833] *Ibidem*, f. 84.

[834] *Ibidem*, f. 490.

acerca del obispado de Orihuela, siguiendo las disposiciones pontificias[835].

Por estas fechas, el deán Roca acabó de redactar su memorial, el proyecto de creación de nuevas prebendas en la Catedral oriolana, y se lo pasó al doctor Velasco, quien, tras estudiarlo, se lo dio, a su vez, al rey. También le presentó un memorial el pavorde, suplicándole que proveyese con la mayor brevedad posible el envío de los jueces a Orihuela.

A raíz de la diligencia del síndico oriolano, el monarca mandó al doctor Velasco que hablase con el vicecanciller para convocar una reunión, con la intención de que ambos tratasen en ella los últimos detalles con los jueces, y les diesen orden de iniciar el camino para Orihuela.

No obstante, en dicha reunión surgieron algunos problemas relacionados con los «*negres punts de honrra*» que tanto sacaban de quicio al pavorde, y no se pudo aprobar el proyecto como definitivo. Al enterarse D. Diego de la causa de la dilación, decidió volver a importunar al monarca para comunicarle el porqué del retraso. Y venciendo la vergüenza de tener que molestar de nuevo al monarca con sus peticiones, le entregó otro memorial[836]. Tras leerlo, Su Majestad decidió citar al vicecanciller el viernes 16, para entrevistarse con él y hablarle del asunto. Y fijó esa misma fecha para la siguiente reunión.

Asimismo, el monarca ordenó al presidente del Consejo de Castilla que le mandase al canónigo Mora que volviese a su iglesia.

No obstante, a última hora del 14 de febrero, Felipe II cambió de opinión, y ordenó que la reunión se produjese el día siguiente.

Tras conocer dicha novedad, el pavorde escribió una carta a las autoridades oriolanas para relatarles los últimos sucesos. En ella, además, les comentó que estaba convencido de que el arzobispo de Valencia sería quien fuese finalmente con el deán a ejecutar las bulas. Les pidió que pagaran los 200 reales a Juan Bautista Tridi. Y cansado de pedirles dinero, les dijo que esta vez no lo haría, aunque le debieran más de dos meses de salario, pues en el momento en que recibiesen la carta, el baile ya habría llegado a Orihuela y les habría dado buena cuenta de sus penurias y necesidades[837].

Tampoco se solucionó el asunto el día 15, por lo que el monarca ordenó a los jueces, al vicecanciller Volea y al doctor Velasco que se reunieran el domingo 18 en la casa del arzobispo valentino, y que no saliesen de allí hasta que se pusieran plenamente de acuerdo y solucionaran todas las diferencias. Y les indicó que cuando finalizasen, de inmediato, los jueces se pusiesen en camino hacia Orihuela.

El sábado 17 el pavorde volvió a escribir a los oficiales oriolanos para darles noticia de tan importante decisión real. Además, les dijo que el deán había trabajado tanto en el negocio como si él mismo fuera el prelado electo para ceñir la mitra del nuevo obispado *oriolensis*, y que, por ello, debían recompensarle abundantemente.

Y para despedirse, volvió a hablarles amargamente de la pésima reputación que tenía la ciudad ante el rey y ante sus consejeros[838], porque nunca habían sabido enfocar las reclamaciones

---

[835] A.C.O. Armario IX, nº 63, f. 13v.

[836] *Ibidem*, ff. 518-518v. «*... determini mes tenir vergonya en cara que no dolor en cor...*».

[837] *Ibidem*.

[838] *Ibidem*, ff. 664v.-664. «*... la mala reputacio que te aquexa terra que no sens llagrimes escrich*».

de un modo conveniente[839]. Y les repitió que debían enviar a una persona válida a la corte, y que debían intentar no tener diferencias con el gobernador a menos que éstas fuesen forzosas. Y les dijo que si sus predecesores hubiesen encaminado bien sus reclamaciones, ya habrían terminado todos estos asuntos[840].

Por fin, la reunión del domingo 18 fue fructífera, y el día siguiente se dio asiento y conclusión a los negocios del obispado, quedando aprobado el número de nuevas dignidades, canonjías y capellanías que serían creadas, a instancias de Felipe II, en la Catedral oriolana.

Entonces, el monarca pidió al arzobispo de Valencia que marchase a Orihuela a ejecutar las bulas. Pero éste no pudo obedecer al rey por hallarse enfermo.

De este modo, la cuestión, que con tantas prisas se había llevado, quedó paralizada; y a la espera de una mejoría del arzobispo, los días se sucedieron.

Por otra parte, en Orihuela, el 20 de febrero las autoridades decidieron enviar sendas cartas a sus procuradores en la corte.

A Berenguer Manresa le escribieron que se habían enterado de que Moncayo había conseguido comisión de Su Majestad para proceder contra las autoridades seculares de la ciudad. Y le pidieron que siguiese las instrucciones que le habían dado[841].

También fueron bastante parcos en palabras con el pavorde. A la dignidad le comunicaron que ya habían recibido la carta que les envió con Pere Ferrández el pasado día 6 (en la que les decía que permanecería en la corte hasta la conclusión de la empresa). Asimismo, le dijeron que siguiera las instrucciones que, de su parte, le diría Berenguer Manresa. Y que con el correo, que era Juan Fernández, le enviaban 100 libras, 25 del capítulo y 75 de la corporación municipal[842]. Sin embargo, olvidaron referirle un dato importante: que ya habían satisfecho la deuda con Juan Bautista Tridi.

El martes 27, el pavorde, agobiado por la inactividad, por tener únicamente en la bolsa 20 paupérrimos ducados, y por la excesiva tardanza del envío monetario oriolano, decidió tomar a préstamo 100 ducados.

Pocas horas después de haber firmado la operación financiera, arribó a la corte el correo Juan Fernández con las 100 libras y las dos cartas anteriores.

Cansado de esperar, y viendo que el asunto del obispado podía retrasarse aún durante bastante tiempo si dependía de la salud del metropolitano, D. Diego habló con el monarca para que mandase ir a Orihuela al tercer comisario designado por las bulas, el canónigo Miguel Vic, que estaba en Valencia. Y a Su Majestad le pareció conveniente y decidió mandar que se expidiese el consiguiente mandato para el referido juez, junto con las cartas credenciales para ambos comisarios.

Estando así la situación, el 2 de marzo el pavorde volvió a escribir a los oficiales oriolanos.

---

[839] *Ibidem*. «*... aquexa pobre ciutat esta infamada ab lo rey y los del Consell y la causa es perque may an sabut guiar los negocis passats*».

[840] *Ibidem*. «*Deu los perdo els predecessors de vostres merces quant començaren aquestos negocis que no volgueren enrristrarlos com convenia, que ja foren acabats*».

[841] *Ibidem*, ff. 516-516v.

[842] *Ibidem*, f. 517. Las respectivas contribuciones de la ciudad y del capítulo del Salvador a los diferentes embajadores de ambas corporaciones solían mantener esta proporción. Los munícipes ponían el 75% del total, y los capitulares el 25% restante.

En la carta[843], tras ponerles al día de los acontecimientos y anunciarles que tenía «*poca salut*», les dijo que el correo Juan Fernández llegó el 27 de febrero, y que poco antes de que le entregara las 100 libras, había tomado un préstamo de 100 ducados. Previendo el posible enfado de los oficiales, les advirtió que no sólo había servido a la ciudad de Orihuela con su persona, sino que también lo había hecho con sus propios bienes pues, además del dinero que le habían enviado en los dos años que llevaba fuera de su casa, había gastado de su peculio particular más de 700 escudos. Les dijo que había experimentado que se gastaba muchísimo más viviendo fuera de casa que en ella, y que cuando concluyese el negocio se retiraría a su domicilio y descansaría de todos los esfuerzos que había tenido que hacer como síndico de Orihuela.

Por otra parte, les comentó que en aquellos momentos se estaban redactando los despachos que habrían de llevar los comisarios, y que el deán Roca estaba solicitando su expedición casi con más interés que él mismo. Les dijo que, con la ayuda de Dios, el deán partiría de la corte «*el primer lunes de Quaresma*» -el 12 de marzo-.

Asimismo, les renovó los ánimos diciéndoles, de una manera un tanto exagerada, que todo iba muy bien encaminado y que, finalmente, la iglesia del Salvador quedaría como «*una de las yglesias prinçipales de la Corona de Aragon*».

También les repitió que estaba dispuesto a permanecer en Madrid hasta la conclusión de la empresa, a no ser que Su Majestad dispusiere lo contrario. Añadió esta condición porque parecía que el rey y la reina tenían intención de marchar para Vitoria y San Sebastián, y se sospechaba que no volverían a la capital hasta septiembre, y no sabía muy bien el pavorde si, no estando el rey en la villa, convendría que se quedase en ella, sobre todo, en el caso de que se ofreciese alguna dificultad en la ejecución de las bulas y hubiese que ir a comunicársela al monarca adondequiera que estuviese. Por ello, les dijo que haría lo que le recomendase el deán.

Además, estando tan cercana la visita de los comisarios, volvió a incidir en el asunto de la residencia que habrían de ocupar en Orihuela. Les dijo que olvidasen su anterior recomendación de alojar en diferentes viviendas al arzobispo y al deán[844], puesto que el prelado ya no iba a ir a la ciudad. Y les comentó que había propuesto al deán que se alojasen él y el canónigo Vic en la «*casa del guerto*», y que Roca le respondió que estarían con más comodidad en el monasterio de la Merced, que era un lugar público, y que en el caso de que los murcianos tuviesen que comparecer ante ellos, lo harían con menos reparos en un convento que en una casa particular.

También tuvo palabras para decirles que pagaran los 200 reales al mercader Tridi[845].

Y terminó el escrito pidiéndoles que respondieran a Anglés, pues pensaba que tenía razón.

Por fin, todas las cartas y mandatos relacionados con la comisión de Roca y Vic fueron despachados el 7 de marzo:

-Una carta para el canónigo Vic[846] en la que el monarca le mandaba que se preparase para viajar a Orihuela, de modo que llegase a dicha ciudad el día 22 del citado mes. En ella, además, le decía que allí se encontraría con el deán Roca, quien le explicaría

---

[843] *Ibidem*, ff. 527-528v.

[844] Mala memoria tenía el pavorde, puesto que en su anterior alusión al tema -el 15 de enero-, les recomendó que alojaran al arzobispo y al deán en el mismo lugar, pues no convenía tenerlos separados, y propuso para ello las casas del abad Prats y de Dª. Inés Rocamora.

[845] El pago fue efectuado el 14 de febrero y D. Diego aún no tenía noticia de él a principios de marzo.

[846] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, f. 14.

los detalles de la comisión y de las bulas. Y le indicaba que los jurados de la referida población le pagarían una dieta diaria de 4 ducados desde el día que partiese de su casa hasta el que finalizasen la tarea.

-Diversas credenciales para los jueces, dirigidas al capítulo del Salvador[847] y a los jurados de Orihuela[848], a los jurados de Alicante[849], y al gobernador Moncayo[850]. En todas ellas, el monarca explicaba que los comisionados Roca y Vic iban para Orihuela a ejecutar las letras apostólicas de la erección porque el arzobispo de Valencia había enfermado y tardaría algún tiempo en estar en condiciones de viajar. Y ordenaba que se favoreciese a los jueces cuanto fuese necesario, pues todo ello había de «*redundar en servicio de Nuestro Señor y su culto divino, y bien universal de esa iglesia, ciudad y diócesis, y demas de los dichos respectos, por la afección que particularmente tenemos a los de ella*». Reproducimos esta expresión porque más que una mera formalidad epistolar, podría interpretarse como una muestra pública del afecto que sentía el monarca hacia Orihuela. Ello entraría en conflicto con las repetidas alusiones del pavorde acerca de la mala reputación que tenía la ciudad en la corte, ante los consejeros y el mismo rey[851]. Lo más probable es que el pavorde se equivocase al hablar de los sentimientos del monarca.

-Una provisión real[852] y una carta[853]dirigidas al doctor Tomás Pascual -abogado fiscal de la gobernación de Orihuela-.

En la provisión, le explicaba que el deán Roca y el canónigo Vic habían sido designados jueces delegados y ejecutores de las bulas de la creación del obispado de Orihuela, y que éstas sólo habían sido notificadas al primero de los citados. Y le encargaba que fuese a Orihuela, recogiera las bulas de manos del deán, y se les presentara al segundo juez, para que ambos comisarios pudiesen dar cumplimiento a lo contenido en los rescritos apostólicos. Y como última prevención, le mandaba, asimismo, que si fuese necesario, volviese a notificar dichas bulas al deán Roca.

Y en la carta, le mandaba que, nada más recibir su carta, fuese a Orihuela a cumplir con sus órdenes.

-Y, por último, una provisión[854] para que el deán Roca y el canónigo Vic pudiesen apremiar a las personas de las que quisiesen saber algo, y a los notarios que tuviesen escrituras tocantes a la erección de la iglesia de Orihuela, bajo pena de 1.000 florines de oro de Aragón que irían a parar a sus reales cofres. En ella, además, ordenaba que se

---

[847] *Ibidem*, ff. 14v.-15.

[848] *Ibidem*, ff. 15-16. También en A.C.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 544.

[849] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 16-16v.

[850] *Ibidem*, ff. 17-17v.

[851] Recordemos que, en su carta del 17 de febrero de 1565 dirigida a los jurados de Orihuela, el pavorde decía claramente que «... *aquexa pobre ciutat esta infamada ab lo rey y los del Consell y la causa es perque may an sabut guiar los negocis passats*». A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 664v.-664.

[852] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 18-19.

[853] *Ibidem*, f. 17v.

[854] *Ibidem*, ff. 19v.-20v.

facilitase la labor a los jueces apostólicos ejecutores.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

5.3. Los momentos previos a la creación del Obispado de Orihuela.

Aunque el pavorde señaló en su carta del 2 de marzo que el deán partiría el primer lunes de Cuaresma, a ciencia cierta, no conocemos cuándo se produjo la marcha de la dignidad valenciana hacia Orihuela.

Lo que sí sabemos es que el pavorde no se quedó en Madrid. Quizá Roca tuviese en cuenta que allí nada tendría que hacer estando ausente el monarca, y que le sería más útil en la ciudad del Bajo Segura a la hora de realizar tan importantes y solemnes actos, y, por ello, le recomendara que volviese a su casa.

También conocemos que la ejecución de los rescriptos se retrasó hasta el primero de mayo, pero la causa de la dilación es para nosotros todo un misterio, tratándose de un negocio que era considerado por todos, y especialmente por el monarca, como urgente, y estando todo dispuesto el 7 de marzo.

Hemos hallado muy poca información relativa a la cuestión del obispado, correspondiente a los meses de marzo y abril de 1565.

El 9 de marzo, Felipe II decidió cuál iba a ser el nuevo candidato para la mitra cartaginense. La elección recayó en el obispo de Gerona, Arias Gallego. Y habiendo dejado la corte romana el embajador D. Luis de Requesens, le escribió la carta de presentación del electo al cardenal Pacheco, quien, desde la marcha de Requesens, se encargaba de la gestión de los asuntos reales.

En ella, tras agradecerle la «*diligencia y cuydado*» con que había tratado el negocio del obispado, y todos los demás que le había encomendado, le dijo que, por haber provisto a D. Juan Manuel de la Cerda para el obispado de Zamora antes de que le fuesen expedidas las bulas del de Cartagena, esta última iglesia seguía vacante. Le comentó que había decidido nominar para ella al obispo de Gerona, al considerar sus «*meritos y qualidades*». Y le pidió que lo presentase a Su Santidad, para que le expidiese las bulas de nombramiento[855].

Por otra parte, gracias a una carta firmada cuatro días después, el 13 de marzo, por el síndico Berenguer Manresa, sabemos que el obispo Gallo, tras recibir el aviso real del 10 de febrero (en el que se le instaba a desplazarse hasta la corte con la mayor brevedad, para estar presente e intervenir en la decisión final de los asuntos de su futuro obispado), inició los preparativos para viajar a la corte. Y se lo tomó con tanta parsimonia o quizá, con tan poco interés, que cuando llegó a Madrid, el citado martes 13 de marzo, a las 11 de la mañana, todo el plan de intervención estaba decidido, los mandatos reales finales ya habían sido despachados, e incluso el deán Roca y el pavorde ya debían de haberse marchado.

Al conocer su llegada, el procurador Manresa fue a visitarle, para besarle las manos de parte de su ciudad. Y durante un cuarto de hora consiguió hablar en privado con el citado maestro y el arzobispo de Santiago. Les dijo que sería breve, pues no quería perturbar sus negocios. Y con pocas palabras, el electo -que cada vez tenía menos credibilidad entre su parroquia oriolana- le dijo que tenía muchas ganas de ir a la sede del obispado para comenzar su labor pastoral[856].

La siguiente noticia de interés de este período oscuro tuvo su origen en Orihuela. Desde allí, el 1 de abril los oficiales escribieron a Francisco Despuig, que seguía en Roma, anunciándole que Miquel Gallent se disponía a partir para Roma, donde habría de tratar negocios particulares.

---

[855] A.E.E.S.S., legajo nº 1, f. 329.

[856] A.C.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 550-550v.

Y explicándole que le debían muchos favores al citado presbítero[857], le rogaron encarecidamente que intentase favorecerle como le fuera posible[858].

Tres días después, Felipe II volvió a intervenir en la cuestión del obispado. Quizá previendo que los jueces hallarían dificultades en Murcia a la hora de conseguir la información para realizar la dismembración de las rentas castellanas que habían de pasar al obispado de Orihuela, o en el momento de tratar de que los capitulares cartaginenses transigiesen en el tema de la permuta, el monarca decidió expedir tres provisiones con el propósito de facilitarles su tarea; tres cédulas que tendrían a la postre una trascendencia decisiva.

1. La primera de ellas se la envió el monarca al licenciado Martín de Coscojales, que era miembro del «*Sacro y Supremo Consejo de la Sancta y General Inquisicion de los reynos de España*»[859].

En ella, Su Majestad le informaba de que Pío IV había creado el obispado de Orihuela y le había asignado a su mensa episcopal 5.000 ducados de las rentas que la obispalía de Cartagena recaudaba en territorio castellano. Y que Su Santidad había pedido al deán y cabildo cartaginense que permutaran dichos frutos con los que su mensa capitular percibía en los territorios de la nueva diócesis, siendo designados para coordinar tal cambio el arcediano Roca y el canónigo Vic.

Por todo ello, Felipe II le pidió a Coscojales, que se hallaba en Murcia «*en negocios del Sancto Officio*», que les ayudase cuando se presentaran en la ciudad para realizar las averiguaciones convenientes. Y que no permitiese que nadie del cabildo entorpeciera la ejecución de la permuta, pues -decía- «*les es tan util e provechoso, y es conforme a la voluntad de Su Sanctidad, y a nos han servicio y plazer* [que] *vengan y convengan en ello*»...

Y para que quedara claro que Su Majestad no quería que nadie viese menoscabados sus derechos, le encomendó lo siguiente: «... *y procureis de enderezar y encaminar como aquello se haga bien y como conviene assi al effecto de lo que se pretende y por Su Sanctidad le es ordenado, como para que se haga sin perjuizio ni agravio de la dicha mesa episcopal de Carthagena*»[860].

Quedaba pues, a su juicio, valorar si Roca y Vic intentaban por cualquier motivo -su condición de valencianos, como hemos podido comprobar, estaba bien presente- beneficiar a sus regnícolas en perjuicio de los murcianos. Disposición que, de hacer menguar las propinas murcianas la integridad del licenciado, podía retrasar por mucho tiempo la concordia, pese a las indicaciones reales de que todo se hiciese con la mayor presteza.

2. La segunda iba dirigida a las autoridades seglares de la ciudad de Murcia, con la intención de que el brazo secular les prestase su auxilio a los jueces en el caso de que algo o alguien les embarazara la ejecución de las letras apostólicas.

En ella, después de un preámbulo que daba noticia de que Pío IV había erigido la Colegial de Orihuela en Catedral, instituyendo en ella dignidad episcopal, y asignándole diócesis y rentas, Felipe II informaba a los corregidores, jueces de residencia y demás autoridades seculares del reino de Murcia que había mandado a Roca y a Vic que en breve y sin dilación alguna procediesen, junto con el licenciado Coscojales -quien les debía asistir en tal negocio-, a la ejecución de la bula de Su Santidad. Y considerando que todo ello convenía al servicio de Dios

---

[857] Recordemos que le encargaron la gestión del préstamo debido a Juan Bautista Tridi.

[858] A.C.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 707.

[859] Dicho dato aparece en A.C.O. Armario X. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 83v.-84.

[860] *Ibidem*, ff. 148v.-152v.

y suyo propio, les ordenó que dieran e hicieran dar a los tres clérigos citados «*todo el favor y ayuda y ansi mesmo todas las escripturas y papeles*» que les pidiesen, sin permitir que «*se hagan embarazos ni otros impedimentos*»[861].

3. La tercera provisión iba dirigida al cabildo catedralicio de Cartagena. Tenía un carácter ciertamente particular.

El enfoque que le dio el monarca a este despacho es muy interesante. A diferencia de las dos cartas anteriores, al hacer alusión a la erección catedralicia de la Colegial de Orihuela y a la creación del obispado omitió su participación e influencia en ella[862]. Sustituyó esta mención por una enumeración de las causas que movieron al papa a tomar tal decisión, haciendo recaer sobre él toda la responsabilidad: «... *nuestro muy Sancto Padre Pio quarto, entendiendo ser assi conveniente al servicio de Dios nuestro Senyor y al bien publico de las Almas, al buen govierno y administracion ecclesiastica y spiritual, y por otras iustas causas y consideraciones, a acordado de erigir la Yglesia Collegial de Orihuela en Cathedral...*»[863].

Y después, con un interés puramente informativo, se dedicó a recordarles que el papa nombró al arzobispo de Valencia, al arcediano Roca y al canónigo Vic jueces ejecutores para la creación en dicha iglesia del Salvador de las dignidades, canonjías y prebendas necesarias, y para el arreglo de la dotación de las mensas episcopal y capitular. Y que, en este punto, las rentas que tenía la obispalía cartaginense en el reino de Valencia habían pasado a pertenecer a la Catedral oriolana, junto con otros 5.000 ducados que la murciana recaudaba anualmente en los territorios castellanos.

Y concluyó esta introducción previa a su disposición, advirtiendo que Roca y Vic habían de ir a Murcia para proceder a la ejecución de las bulas de Su Santidad, y que, para facilitarles la tarea, había mandado al licenciado Coscojales que les asistiese y mediase ante el deán y el cabildo a fin de que la recomendada permuta de las rentas se efectuase «*con toda brevedad y sin dilacion, no dando lugar a que haya estorvo en ello ni impedimento*», «*pues dello viene utilidad a ambas partes*»[864].

Como vemos, el tono de gravedad del texto va subiendo hábilmente, poco a poco, conforme nos acercamos a la orden del rey, con la que concluía la carta. No deja de ser curiosa, sibilina y engañosamente suave: «*...de vuestra parte ayudeis y encamineis la execucion deste negocio sin poner en ello embarazo ni otro impedimento, ni dar lugar a que otras personas lo pongan, antes favoresciendo y ayudando a ello para que se effectue con toda brevedad, que en ello me servireis*». Pues, ¿qué otras personas sino ellos podrían tratar de impedir no sólo la permuta de los frutos, sino la causa de ella, la creación del obispado de Orihuela? En nuestra opinión, el rey, con estas palabras, intentaba darles a entender al deán y al cabildo que confiaba en que, como buenos y obedientes súbditos suyos, no sólo no pondrían obstáculos a la labor de los comisarios apostólicos sino que, además, les favorecerían y ayudarían. Seguramente era consciente de que se opondrían, pero prefería intentarlo primero por las buenas. Tiempo habría de imponer su autoridad por las malas, señalando duras penas pecuniarias a los contradictores,

---

[861] *Ibidem*, ff. 91-92.

[862] Cuando, por el contrario, en las primeras líneas de las dos cartas mencionadas, el rey alude a su intervención decisiva en el negocio: «... *nuestro muy Sancto Padre Pio Quarto* <u>*a nuestra supplicacion y pedimento*</u> *a erigido la Yglesia Collegial de Orihuela en Cathedral...*». *Ibidem*, ff. 91v., 150.

[863] *Ibidem*, ff. 158v.-159.

[864] *Ibidem*.

o amenazándoles con algo peor, una más o menos duradera «*indignación real*»[865].

¿Sumo tacto, apuntes de ironía, perfecto conocimiento del modo de actuar en situaciones delicadas como ésta? Características muy personales del estilo del más inteligente de los monarcas españoles.

Lo más probable es que, al terminar de escribir las tres provisiones, Felipe II las mandase a Valencia, para hacérselas llegar a los jueces apostólicos. Y que éstos, después de tenerlas en sus manos, hicieran los preparativos finales para la marcha, y partiesen hacia Orihuela con el propósito de comenzar cuanto antes su labor como ejecutores de las letras apostólicas dadas el 14 de julio del año anterior.

Antes de conocer tales actos, hemos de indicar que tras el retorno de Honorat Togores a Orihuela, los oficiales no quedaron muy satisfechos con las cuentas del baile, y decidieron no pagarle lo que les reclamó como deuda. Por ello, Togores acudió a Felipe II, y el 11 de abril el monarca remitió una carta a las citadas autoridades ordenándoles que le pagaran todo lo que le debían. Es de destacar este escrito, sobre todo, porque en él, el rey reconoce la labor de Togores como síndico encargado de los negocios de Orihuela, «*los quales ha tractado y solliçitado con toda diligencia y cuydado*», y porque, una vez más, comprobamos, por una parte, los miramientos que tenían los munícipes por el dinero de la ciudad, y, por otra, los remilgos que siempre mostraban a la hora de valorar los trabajos de sus síndicos[866].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[865] *Ibidem*.

[866] A.C.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 606.

5.4. La ejecución de las bulas de erección del Obispado de Orihuela.

A finales del mes de abril, los jueces apostólicos llegaron a Orihuela y se aposentaron en el monasterio de la Merced. Y el lunes 30 fue el día señalado para la presentación de las bulas apostólicas de la erección de la iglesia del Salvador en Catedral y, en definitiva, de la creación del obispado de Orihuela.

Dicho día, comparecieron ante Roca y Vic todas las partes a las que concernía directamente tal acto:

-El chantre Francisco Pérez, los canónigos Pedro Gómez, Francisco Sanz, Francisco Roca, Jerónimo Soler, Raimundo Soler, Juan Mendo y Ginés Almodóver, y todo el capítulo de la iglesia del Salvador de Orihuela.

-El justicia criminal Juan García Javaloyes, y los jurados Jaume Rois, Bartolomé Monsí de Castañeda, Antonio Pérez y Francisco Almodóver, en nombre de los habitantes de Orihuela.

-D. Diego Ferrández de Mesa, prepósito de la citada iglesia, como síndico del capítulo referido y del clero de Orihuela[867], y también del justicia, los jurados y la universidad de dicha ciudad[868].

-El doctor D. Tomás Pascual, abogado fiscal de Felipe II en la gobernación de Orihuela, como procurador del rey[869].

-Y el canónigo Ginés Almodóver, como síndico del rector, lectores, catedráticos y de todo el Estudio General de Valencia[870].

Y todos los referidos pidieron al notario Miguel Domínguez que presentara al arcediano de Alzira[871], D. Francisco Juan Roca, y al canónigo de la metropolitana valentina, D. Miguel Vic, cuatro bulas dadas por Pío IV dadas en San Marcos de Roma el 14 de julio de 1564, durante el quinto año de su pontificado.

Y Domínguez procedió a la lectura de los escritos apostólicos[872]:

---

[867] Según sindicato recibido por el notario Pedro Conesa el 21-1-1565. Es citado en A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 481-481v. Y se halla en A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 2v.-5.

[868] Según sindicato recibido por el notario Juan de Loazes dicho mismo día. En A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 51-52; y en A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 6v.-8v.

[869] Según procura expedida por la Cancillería Regia de los Reinos de la Corona de Aragón en Madrid el 7-3-1565, que hemos hallado en A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 18-19; y en A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 5v.-6.

[870] La procura fue redactada por el notario Miguel Adell en Valencia, el 15-3-1565. Se halla en A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 9-12v. Está dirigida a Ginés Almodóver, y también al canónigo de la iglesia ovetense, Andrés de la Serna. En ella, se les facultaba para que asistiesen a la ejecución de las bulas y para que, una vez señalada la porción de los 5.000 ducados «castellanos» que correspondiese a la Universidad valenciana, procediesen a la firma de los mejores arrendamientos para la recaudación de tales rentas. Además, en el caso de que se produjese la permuta con el capítulo de Cartagena, se les daba poder para que prestasen su consentimiento, imponiendo las cláusulas debidas para poder volver a arrendar las nuevas rentas ya en el Reino de Valencia.

[871] Recordemos que la bula iba cometida al deán Roca como «*archidiaconum de Algezira*», y que ello dio origen al problema de los sindicatos del pavorde.

[872] A.C.O. Armario X. Libro nº 1097, ff. 34v.-35.

1. La bula de erección del obispado de Orihuela[873].
2. La comisión de los jueces para la ejecución de la bula anterior[874].
3. La bula de la permuta de los frutos, dirigida a los referidos comisarios[875].
4. Y la bula de aplicación de rentas para el Estudio General de Valencia[876].

A continuación, resumimos el contenido de los cuatro rescriptos:

1. LA BULA DE ERECCIÓN DEL OBISPADO DE ORIHUELA.

Su contenido estaba articulado en tres partes.

En la primera de ellas, Pío IV explicaba los motivos del decreto de la dismembración del obispado de Cartagena y de la erección del de Orihuela. Comenzaba aludiendo, de forma muy retórica, a razones espirituales, diciendo que la medida fomentaría el crecimiento de la devoción popular, y el florecimiento del culto divino y de la salvación de las almas.

Después, prosiguió su exposición arguyendo que la diócesis de Cartagena era muy extensa, y que incluso abarcaba territorios del Reino de Valencia, que estaban poblados, además, por un gran número de habitantes, de los que una buena proporción era moriscos. Y que este factor geográfico-demográfico oponía a los obispos cartaginenses dificultades tan grandes que les impedía ejercer sus oficios pontificales de un modo adecuado en las referidas tierras de la parte diocesana del Reino de Valencia.

E incidiendo en la doble compartimentación del obispado, hizo referencia a que los habitantes del citado reino tenían diferentes idiomas, leyes, normas y costumbres que los de la zona castellana.

Y como apuntando que la parte del Reino de Valencia tenía categoría suficiente para conformar un obispado propio señaló que en ella había un gran número de establecimientos eclesiásticos de renombre, y de poblaciones insignes. Y entre ellas, destacó a Orihuela, por diferentes causas. Por la belleza de sus edificios, la abundancia de habitantes, y porque tenía una iglesia con la categoría de Colegiata[877], la del Salvador, que en tiempos de Julio II ya había detentado el rango catedralicio, y que, poco años después, y a suplicación del emperador Carlos I, le fue nuevamente rebajado al de colegial por León X y Clemente VII.

Después aludió al móvil fundamental y decisivo de la medida: la petición de Felipe II.

---

[873] La bula original se halla en A.C.O. Armario IX, legajo V, pergamino nº 101. También hay copias de esta bula en A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 43. En A.C.O. Armario X, libro nº 1097, ff. 13v.-19v. Y en el mismo Armario X, libro nº 1111, ff. 105-112.

[874] La bula original está en A.C.O. Armario IX, legajo V, pergamino nº 102. Hay copias de ella en el mismo A.C.O. Armario X, libro nº 1097, ff. 19v.-28v. Y en el libro nº 1104, ROXAS Y CONTRERAS, D. de: *Diferentes instrumentos, bulas y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y santa iglesia de Cartagena, y a todo su obispado*, pp. 59-63v.

[875] Hemos hallado copias de esta bula en A.C.O. Armario X, libro nº 1097, ff. 29-32. Y en el mismo A.C.O. Armario X, libro nº 1104, ROXAS Y CONTRERAS, D. de, *op. cit.*, pp. 64-65v.

[876] La bula original está en A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 43 bis. También hemos encontrado copias simples de esta bula en A.C.O. Armario IX, legajo 20º, parte 2ª, pergamino nº 161. Y en el mismo A.C.O. Armario X, libro nº 1097, ff. 32-34v.

[877] Recordemos que una iglesia había de tener necesariamente esta categoría para que pudiese ser erigida en Catedral.

Y finalmente, indicó como últimos requisitos el hecho de que la cuestión hubiese sido objeto de una deliberación madura por su parte[878], y que hubiese contado con la aprobación unánime del consistorio cardenalicio.

La segunda parte temática -que no estructural- de la bula la constituían los propios aspectos del decreto apostólico. En primer lugar, Pío IV procedió a absolver a los fieles y eclesiásticos de la nueva diócesis de todas las censuras y penas eclesiásticas que pudiesen tener, para que la medida tuviese pleno e indiscutible vigor.

Después, separó las referidas tierras del Reino de Valencia del obispado de Cartagena, y las asignó como diócesis al de Orihuela. Asimismo, eximió a sus pobladores -laicos y eclesiásticos- de la jurisdicción espiritual del obispo, el cabildo y los oficiales de Cartagena, los declaró feligreses del nuevo obispado de Orihuela, y los subordinó a la autoridad espiritual de sus prelados y vicarios.

Acto seguido, erigió la población de Orihuela en ciudad, honró a sus habitantes con el título de ciudadanos, y promovió la Colegiata del Salvador al rango de Catedral, de modo que pudiese detentar y disfrutar de todas los honores y preeminencias que las iglesias de esa categoría tenían en el Reino de Valencia.

Y, por último, antes de comenzar a tratar la cuestión de las rentas, señaló que la iglesia de Orihuela quedaría subordinada a la Metropolitana de Valencia, mientras que la de Cartagena vería restituida su sufraganeidad a la de Toledo.

En cuanto a la dotación del nuevo obispado oriolano, Pío IV la estableció en 10.000 ducados que hasta ese momento habían pertenecido a la mensa episcopal cartaginense. De ellos, 5.000, o una cantidad semejante, procedería de las rentas situadas en la parte del Reino de Valencia, y sería aplicada a la obispalía oriolana, junto con la casa que tenían los obispos de Cartagena en Orihuela. Y los otros 5.000 los tendrían que dismembrar de las partidas que se recaudaban en la zona castellana los tres comisarios diputados para la ejecución de las bulas, el arzobispo de Valencia, el arcediano de Alzira y el canónigo Miguel Vic, o al menos dos de ellos. Y dichos ducados los habrían de destinar, entre otros usos, a dotar las prebendas que decidiesen crear en la Catedral del Salvador.

La bula concluía con un tercer bloque temático, compuesto por una terna de cláusulas finales. La primera estipulaba que los nombrados para la mitra o las nuevas piezas eclesiásticas habrían de poder tomar posesión de ellas y que podrían percibir pacíficamente sus estipendios. La segunda aludía a que el patronato del obispado y de las nuevas prebendas que fuesen erectas pertenecería exclusivamente al rey. Y finalmente, el rescripto terminaba negando la validez de las apelaciones que pudiesen ser interpuestas contra el decreto.

2. LA COMISIÓN DE LOS JUECES PARA LA EJECUCIÓN DE LA BULA ANTERIOR.

Mediante este rescripto, Pío IV encomendó a los tres comisarios apostólicos diputados, el arzobispo de Valencia, el arcediano Roca y el canónigo Vic, o al menos a dos de ellos, que fuesen a Orihuela, y que ejecutasen solemnemente las cuatro bulas anteriormente especificadas.

Asimismo, les ordenó que, tras efectuar tal presentación, y habiendo consultado previamente a Felipe II, procediesen a la institución perpetua en la Catedral de las piezas eclesiásticas oportunas para acrecentar su honor y engrandecer el servicio de Dios, con la prevención de que con ello no perjudicasen de modo alguno las preeminencias y precedencias de las prebendas antiguas.

---

[878] En el tenor de la bula, Pío IV confesaba que, asiduamente, sus reflexiones giraban en torno a un tema que tenía mucho que ver con uno de los funtamentos del decreto: el aumento del culto divino y la salvación de las almas.

También les encargó la tarea de reformar los estatutos de la iglesia del Salvador, y de establecer todas las ordenaciones que considerasen necesarias para la buena dirección del capítulo y de los demás clérigos de la citada Catedral.

Y, por último, blindó la vigencia y el poder concedido a los tres jueces en virtud de esta comisión, para que nadie pudiese oponerles objeción alguna.

3. LA BULA DE LA PERMUTA DE LOS FRUTOS.

Pío IV comenzó esta bula relatando a los comisarios apostólicos todos los detalles de la dismembración del obispado de Cartagena y la creación del de Orihuela. Incidió especialmente en el hecho de que había asignado a este último 10.000 ducados, de los que 5.000 los habrían de dismembrar de las partidas que recaudaba la obispalía cartaginense en territorio castellano.

Después, les señaló que el cabildo de Cartagena poseía rentas en el Reino de Valencia, y que éstas valían una cantidad muy similar a la anteriormente citada.

Y les dijo que permutando estas percepciones aludidas, devendría una mayor comodidad no sólo para la mensa capitular de Orihuela y de sus capitulares, sino también para los de Cartagena, pues facilitaría en gran medida la futura exacción de las rentas.

Por ello, les mandó que fuesen a la Catedral de Murcia, citasen al deán y el cabildo de Cartagena, y les intentasen convencer, en su nombre, de que aceptasen la firma del intercambio de rentas. Y, por último, indicó que en el caso de que no transigiesen, nadie impidiese ni perturbase la pacífica recaudación de los frutos capitulares en el Reino de Valencia.

4. LA BULA DE APLICACIÓN DE RENTAS PARA EL ESTUDIO GENERAL DE VALENCIA.

Con la intención general de ayudar a las Universidades que tenían pocas rentas, Pío IV decidió advertir a los tres comisarios apostólicos que, tras consultar a Felipe II, dotar las nuevas prebendas de la Catedral oriolana, y mejorar las asignaciones de las piezas antiguas, aplicasen el residuo que quedase de los 5.000 ducados «castellanos» al Estudio General de la ciudad de Valencia, pues sabía que dicha institución tenía unos ingresos muy reducidos, que eran insuficientes para permitir un cómodo sustento a los doctores que allí enseñaban, y el resto de cargas que la citada Universidad había de afrontar.

Tras la notificación de las cuatro bulas, los comisarios aceptaron su judicatura y manifestaron hallarse dispuestos a obedecer los mandatos pontificios. Y con el propósito de que quedara constancia de su respuesta, le pidieron al notario Miguel Domínguez que diese un testimonio escrito de ella al pavorde, al capítulo, a los oficiales, a Almodóver, y al abogado fiscal, lo que hizo el referido notario[879].

Después, Roca y Vic nombraron al referido Domínguez escribano del proceso, para que se encargase de confeccionar todos los instrumentos, provisiones y estatutos que guardaran relación con la ejecución de las bulas, y le tomaron juramento[880].

Tras todos estos preliminares, los asistentes, de forma unánime, elevaron a los jueces una petición: que las bulas fuesen ejecutadas mediante su lectura pública desde el púlpito de la

[879] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 34v.-35.

[880] *Ibidem*, ff. 35-36.

Catedral de Orihuela[881], de modo que la dismembración y separación de dicha iglesia de la de Cartagena fuese oficial.

Y los jueces, tras oír dicha súplica, y considerándola justa, mandaron que la mañana siguiente, en la citada iglesia del Salvador, y durante la celebración de los oficios divinos, el notario Domínguez subiese al púlpito y procediese a la lectura y publicación de las bulas, para que las oyese el pueblo[882].

Acabado el acto, los oficiales oriolanos ordenaron al «*trompeta y corredor publich*» Juan de Villanueva que pregonase por la ciudad que el día siguiente, martes 1 de mayo, festividad de los Apóstoles S. Felipe y S. Jaime, se procedería a la publicación de las bulas de la creación del obispado de Orihuela, y que para honrar dicho acto, Su Santidad, Pío IV, había concedido jubileo plenísimo a todas las personas que visitasen la catedral desde la tarde del citado día 1 hasta la del día 2. Además, le mandaron que anunciase que durante todo el citado día 2 estaría prohibido trabajar, so pena de 10 sueldos[883].

Y como estaba previsto, llegó el gran día, el primero de mayo. Y mientras se celebraban solemnemente los divinos oficios, a los que había acudido una gran cantidad de gente, desde el púlpito de la catedral, con voz alta e inteligible, Miguel Domínguez tuvo el gran honor de leer íntegramente las cuatro bulas apostólicas dadas por Pío IV el 14 de julio de 1564[884].

El día siguiente, miércoles 2, los jueces procedieron a la institución y creación de las nuevas dignidades, canonjías y capellanías de la Catedral de Orihuela, poniendo en práctica el plan beneficial que tantos debates había suscitado durante los meses de enero y febrero entre el propio deán Roca, el arzobispo de Valencia, el doctor Velasco y el vicecanciller Volea.

Y lo hicieron mediante la publicación de un instrumento[885]. En él, tras reproducir las cuatro bulas de Pío IV, los jueces hicieron relación de los eclesiásticos destinados al servicio de la iglesia del Salvador a fin de mostrar que su número era insuficiente para poder atender las necesidades de sus feligreses:

+Cuatro dignidades que, ordenadas de mayor a menor rango, eran el prepósito o pavorde, el sacristán o tesorero, el precentor, chantre o capiscol, y, por último, el arcediano de Orihuela.

+Diez canónigos.

+Cuatro presbíteros hebdomadarios, que se encargaban de la cura de las almas, y ejercían el oficio sacerdotal por turnos.

+Un diácono, que se ocupaba de leer el Evangelio en los oficios divinos.

+Un subdiácono, que cantaba las Epístolas.

+Y cuatro infantes de coro, que eran clérigos menores consagrados al servicio de la

---

[881] Recordemos que la bula de Julio II concedió a la iglesia del Salvador la categoría de Catedral. Y que este rango fue degradado por las revocaciones de León X y Clemente VII. No obstante, negándose a aceptarlas, tras la ejecución de ambas, los oriolanos comenzaron una larga serie de apelaciones y recursos contra ellas, y no dejaron de llamar Catedral a su iglesia.

[882] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 36-36v.

[883] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 171-171v.

[884] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 36v.-37.

[885] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 37-49.

iglesia[886].

Teniendo en cuenta este factor, y queriendo, al mismo tiempo, conferir una mayor honra a la recién erecta Catedral, decidieron crear algunas nuevas prebendas. Y actuando conjuntamente, y en virtud de las letras apostólicas, instituyeron perpetuamente dos dignidades, nueve canonjías y doce capellanías.

-**Dignidades**.

+La maestrescolía. Quedaría como la quinta dignidad en el escalafón jerárquico catedralicio. Tendría asociada una de las nuevas canonjías. Y sería ostentada por un licenciado o doctor en Teología, que se encargaría de leer e interpretar públicamente una lección de Sagrada Escritura o de Teología Escolástica los días ordinarios, siguiendo los criterios del obispo.

+El arcedianato de Alicante. Sería la sexta y última dignidad de la Catedral *Oriolensis*. También tendría anexa una de las nueve canonjías. Su posesor habría de ser licenciado o doctor en Teología o en Derecho, y su función principal sería hacer que se cumpliesen los sacros cánones y decretos promulgados en el Concilio de Trento. No obstante, en ausencia del arcediano de Orihuela, podría ser designado por el obispo para realizar los exámenes de promoción a las sagradas órdenes, y para presentarle a los ordenados y asistirle en la consagración de éstos a su nueva orden u oficio.

-**Canonjías**.

Amén de los dos asignados a las nuevas dignidades, los jueces erigieron otros siete canonicatos. De ellos, tres tendrían sillón en el coro del obispo, tras los canónigos antiguos, y los cuatro restantes se sentarían en el coro el chantre, también tras los canónigos antiguos.

Además de la que iría anexa a la maestrescolía, otra de las nueve canonjías habría de ser conferida a un licenciado o doctor universitario en Sagrada Teología. Dicho canónigo se encargaría de leer y predicar la Palabra de Dios los domingos de Adviento y Cuaresma, y los días que le fuesen ordenados por el obispo.

Por otra parte, tanto los detentadores de las dos dignidades -con canonjía anexa- como los de las siete canonjías «simples» pasarían a formar parte del capítulo, junto a los antiguos capitulares; y en él tendrían voz y voto como ellos. También estarían sujetos a los mismos estatutos, y gozarían de idénticos privilegios, libertades e inmunidades.

-**Capellanías**.

Por último, los comisarios decidieron crear doce capellanías. Cuatro de ellas habrían de ser asignadas a personas instruidas en el canto, que tuviesen respectivamente voces de supremo, alto, tenor y bajo. Mientras que las ocho restantes tendrían que beneficiar a personas idóneas y virtuosas.

Tras dar relación de las prebendas de nueva creación, los jueces reafirmaron el derecho de Felipe II, y de sus sucesores en el trono español, a la nominación, elección y libre y omnímoda presentación de candidatos para todas ellas, esto es, la pertenencia de los recién creados beneficios al Real Patronato[887]. No obstante, los jueces dispusieron una salvedad: que cuando vacase una de las doce capellanías, el obispo expidiese un decreto explicando dicha situación, y la provisión corriese a cargo del chantre. Y que, en el caso de que el referido capiscol no pudiese

---

[886] En este punto, los jueces se equivocaron pues en el instrumento señalaron que había seis infantes de coro, mientras que en la Catedral de Orihuela únicamente había cuatro infantes de coro o acólitos, que detentaban otros tantos beneficios simples perpetuos.

[887] En CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: *El Real Patronato en la Corona de Aragón*, se analizan las diferentes vertientes de la principal de las regalías de la Corona, el Real Patronato, en los territorios de la antigua Corona aragonesa.

hacerlo, la nominación se decidiese bien por oposición directa, fijándose la convocatoria del concurso en las puertas de las iglesias de Orihuela, Valencia, Alicante, Elche, Caudete, Ayora, Játiva y Gandía; o bien por elección real entre los dos candidatos más hábiles y destacados en dicho examen, que le serían comunicados por el obispo, y cualquier otro pretendiente que el monarca considerase conveniente para cubrir dicha capellanía vacante.

Por otra parte, tras los inolvidables actos del 1 de mayo, el capítulo del Salvador no perdió el tiempo. Puesto que, según el Derecho Canónico, les correspondía la administración y regimiento de la Catedral y de la diócesis estando la mitra vacante, los capitulares eligieron legítimamente, para descargo de sus conciencias y beneficio de su rebaño espiritual, al pavorde, D. Diego Ferrández de Mesa, como vicario general, con poder suficiente para gobernar dicha diócesis tanto en lo espiritual como en lo temporal. Asimismo, nombraron a los oficiales que conformarían el tribunal de justicia de la curia episcopal durante el período de sede vacante, y designaron a mosén Pere de la Chica procurador fiscal.

Tras una jornada de asueto, el viernes 4, los jueces dieron audiencia en el monasterio de la Merced al referido procurador fiscal. Éste les pidió que hiciesen publicar las bulas de Pío IV, la nueva organización beneficial catedralicia y el nombramiento del vicario general por todos los territorios de la diócesis, para que todos sus habitantes, tanto seglares como eclesiásticos, se enterasen de modo oficial de la creación del obispado, y reconociesen su disposición a obedecer a la máxima autoridad hasta la llegada del maestro Gallo.

Los jueces estimaron justa y conveniente la petición de Pere de la Chica, en representación del capítulo, y decidieron que el notario Domínguez la recogiese en un nuevo instrumento[888]. Y le mandaron que él mismo se encargase de presentar diferentes copias de dicho documento a los curas de todas las iglesias de la ciudad de Orihuela y de la diócesis, para que las leyesen a sus feligreses durante la celebración de los oficios divinos, y las fijasen en las puertas de dichos sagrados recintos.

El sábado 5, el *Consell* tomó la decisión de organizar una gran fiesta para el domingo de la semana siguiente -13 de mayo-, con el fin de celebrar la erección catedralicia de la iglesia del Salvador y la creación del obispado, y sin esperar a la llegada del obispo, quien aún no había impetrado sus bulas. Por ello, dicho día 5, el organismo municipal pidió al justicia y los jurados de la ciudad que se encargasen de los preparativos, y les dieron licencia para hacer los gastos que estimasen necesarios[889].

Y ese mismo día, haciendo caso a la solicitud del *Consell*, los oficiales comenzaron la labor asignada comisionando a los jurados Jerónimo Sans y Antonio Pérez para que tomaran el dinero que necesitasen, y empezaran a preparar la plaza del «*Rancal del pont*», lugar que había sido elegido para «*fer les festes axi per a corro de bous y canyes y carafals*» y el banquete para los jueces apostólicos[890].

Asimismo, pensaron que un espectáculo de «*foch y cohets*» daría mucho brillo a la celebración y le escribieron a un pirotécnico ilicitano llamado Antoni Gil, para que se encargase de organizarlo[891].

Y, por último, ese mismo sábado 5 aún tuvieron tiempo para dirigirse a las autoridades

---

[888] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 49-51v.

[889] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 184-184v.

[890] *Ibidem*, f. 174v.

[891] *Ibidem*, f. 573.

civiles de Alicante. En la carta, les anunciaron que el primero de mayo, los comisarios apostólicos habían publicado las bulas de creación del obispado de Orihuela en la Catedral del Salvador «*dexant a esta çiutat vehins y habitadors della ab tant contentament de sos animos y animes que fins ara no sa donat lloch per a que abans complisem ab lo que devem a esa çiutat*». Y les pidieron excusas por no haberles escrito antes, reconociendo, además, que la ayuda que siempre les había prestado la ciudad de Alicante en el pleito había servido de mucho, y no sólo para alcanzar tan grande y sublimada merced como la erección catedralicia, sino también para conseguir la provisión de tan buen obispo como el maestro Gallo, y para lograr la liberación de la «*servitut y domini dels castellans*». Y, finalmente, se ofrecieron para servirles en cuanto se presentara una ocasión propicia para ello[892].

El día siguiente, pese a ser domingo, los oficiales oriolanos no descansaron, sino que se dedicaron a enviar cartas a diferentes caballeros de la gobernación que se habían distinguido por su adhesión a la causa, anunciándoles la buena nueva de la creación del obispado. Los destinatarios de dichos escritos fueron D. Enrique de Rocafull, señor de Albatera, y D. Juan de Coloma, señor de la baronía de Elda[893].

Y en la misma línea que los días anteriores, con los ojos puestos en la fiesta del domingo, el lunes 7 comenzaron la semana escribiendo a D. Juan de Rocafull para pedirle que asistiese a la celebración, y participara en el juego de cañas que se pretendía organizar[894].

Quien sí descansó el fin de semana fue el notario Miguel Domínguez, pues hasta el citado lunes 7 no presentó el nuevo instrumento informativo de los jueces en la Catedral. E inmediatamente después comenzó su viaje por las diferentes localidades de la diócesis. El día siguiente, martes 8, entregó una copia a Gaspar de Sentacilia, vicario temporal de la iglesia de Elche. El miércoles 9 les dio otras dos, respectivamente, a Melchor Pascual, vicario temporal de la ciudad de Alicante, y a Pedro Seva, cura de las almas de la población de Novelda. El jueves 10 prosiguió su labor proporcionando traslados del mandato a Jaume Díez, cura de la villa de Elda, y a Onofre Sans, cura de Caudete. Y el 11 de mayo culminó su tarea entregando una última copia a Jaume Rovira, vicario foráneo de la villa de Ayora. Y a todos los referidos clérigos les mandó que publicasen el mandato de los comisarios el domingo 13, desde el púlpito, durante la celebración de los oficios divinos. Y todos los presbíteros le prometieron que así procederían. Y de haber cumplido con su misión dio fe en un instrumento fechado ese mismo domingo 13 de mayo[895].

Por otra parte, los comisarios, tras finalizar su labor en Orihuela, decidieron iniciar la segunda parte de su comisión: presentar al cabildo de Cartagena la bulas de Pío IV[896], realizar la división de las rentas episcopales castellanas para aplicar al obispado oriolano los 5.000 ducados señalados en ellas, y solicitar al referido cabildo la aceptación de la permuta recomendada tanto por Felipe II como por el sumo pontífice.

Por ello, decidieron ir a Murcia con la intención de buscar posada mientras llegaba Miguel Domínguez, quien, como notario del proceso, habría de encargarse de presentar al cabildo

---

[892] *Ibidem*, ff. 571-571v.

[893] *Ibidem*, ff. 573v. y 579.

[894] *Ibidem*, f. 572.

[895] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 51v.-52.

[896] Tenían que presentar dos bulas: la de la comisión de los jueces ejecutores, y la de la permuta de los frutos.

cartaginense las referidas bulas y el instrumento de ejecución de dichos rescritos en la Catedral de Orihuela.

Una vez llegaron a la vecina ciudad, comenzaron a hallar tantas dificultades que, incluso, les faltó quien les quisiese vender «*pa, vi, carn y altres coses necesaries a son sustent*»[897].

El 8 de mayo la noticia llegó a Orihuela y, con toda urgencia, los oficiales tomaron medidas para remediar la situación, pues estando ocupados los jueces en asuntos tan útiles para la ciudad, no había razón para que pasaran ningún tipo de penuria. Por ello, decidieron que los comisarios fueran «*provehits y regalats de totes les vetualles necesaries*», y dieron orden al jurado Francisco Almodóver de comprar dentro de Orihuela y su término, y con dinero de la ciudad, carne «*de bou molto cabrits e caces conills llebres perdius e cacolins? gallines et aliis*», y otros alimentos, para enviárselos a Murcia[898].

Lejos de allí, en Madrid, el 9 de mayo Felipe II volvió a dirigirse por carta a su representante en Roma, el cardenal Pacheco[899].

El monarca se enteró de que Pío IV no quería aprobar la expedición de las bulas de provisión del maestro Gallo porque se negaba a aceptar que el rey hiciese acopio de 1.000 ducados de la nueva mensa episcopal para cargarlos en una pensión que había de beneficiar a las monjas del monasterio de Junqueras de Barcelona.

Y pese a que dicha cantidad era inferior al tercio del valor de la obispalía, que era la proporción de los ingresos de ésta que el monarca podía utilizar para conceder pensiones, Felipe II colocó el bien de la Iglesia de Orihuela por delante de sus propios y legítimos intereses, y le escribió al cardenal Pacheco que hiciese lo posible para que en el período más breve de tiempo posible, las bulas fuesen despachadas, aun sin la citada condición de la carga de la pensión.

En nuestra opinión, el rey tenía todo el derecho para asignar la concesión pecuniaria, y perfectamente podría haber persistido en su intención de obtener las bulas de Gallo con la mencionada retención, pero por suerte para la ciudad del Bajo Segura, decidió evitar los retrasos que habrían conllevado las reclamaciones, y cambió de parecer respecto a la pensión.

Volviendo a Orihuela, quizá la decisión de los comisarios apostólicos de marchar a Murcia a completar su misión antes de celebrar la conclusión del negocio del obispado, influyó en el hecho de que la fiesta, preparada en principio para el domingo 13, y en la que iban a ser los invitados de honor, fuese retrasada justo una semana. Como no sabemos a ciencia cierta el motivo de la dilación, junto a esta hipótesis, que creemos la más factible, podemos señalar otras como que a los oficiales no les dio tiempo a preparar debidamente el evento, o que no avisaron con suficiente antelación a los caballeros invitados.

Sea como fuere, las autoridades oriolanas no dejaron de hacer preparativos, ni de informar a sus colegas de las poblaciones de la diócesis de la buena nueva de la creación del obispado.

El jueves 10, coincidiendo con el anuncio de la división del obispado hecho por el notario Miguel Domínguez a Onofre Sans, cura de la iglesia de Caudete, las autoridades seculares de dicha villa recibieron la misiva de los oficiales oriolanos. Y el día siguiente les enviaron su respuesta. En ella, les pusieron de manifiesto que no dejaban de darle gracias a Dios por haber concedido «*lo que tant per tots era desixat*», y que los vecinos se habían alegrado tanto que «*cert no y a paraules per a poder ho dir*». Y, por último, les agradecieron el gesto de haberles avisado

---

[897] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 176-176v.

[898] *Ibidem*.

[899] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 20v.-21v.

tan cumplidamente[900].

Dicho mismo día, coincidiendo también con el anuncio oficial realizado por Domínguez a Jaume Rovira, vicario foráneo de Ayora, el justicia y los jurados de dicha villa escribieron a las autoridades seculares oriolanas. La respuesta fue muy parecida a la escrita por los caudetanos. Les agradecieron la prontitud del aviso, se pusieron a disposición de Orihuela, y les manifestaron la alegría que les había producido la dismembración, pues ésta había sido «*en servey de Deu y en honor de aquexa ciutat y del regne com encara per exir de domini de naçio contraria en nostra opinio*»[901]. Dicha afirmación refuerza nuestra opinión de que lo que deseaban los habitantes de la Gobernación, más que mayor atención espiritual, era conseguir la independencia plena de los murcianos-castellanos.

Por otra parte, el hecho de que las autoridades de ambas villas -Caudete y Ayora- recibiesen la carta oriolana el mismo día que se produjo el anuncio oficial de Miguel Domínguez parece indicar que el notario fue el portador de las dos cartas, de modo que, de ser esto así, éstas le habrían sido entregadas por los oficiales de la ciudad del Bajo Segura en el momento de su partida.

El 11 de mayo, el justicia y los jurados de Alicante respondieron a sus colegas oriolanos enviándoles un escrito. En él, les refirieron que su ciudad se alegraba mucho de la división del obispado, y que no dejaban de dar gracias a Dios por haberles librado «*del domini de castellans, enemichs de nostra nasçio*». Y les anunciaron que mandaban como portador de la carta al jurado Francés Joan Pasqual para felicitarles en persona[902].

A pesar de que la creación del obispado fue auspiciada por Felipe II con fines fundamentalmente pastorales, el comentario reproducido literalmente del escrito de los oficiales alicantinos es una buena muestra de que lo que realmente importaba a los habitantes de la gobernación de Orihuela era librarse de la subordinación de los murcianos-castellanos, un yugo que habían venido sufriendo desde siglos atrás. Por el uso del término «*nasçio*», podemos apreciar, asimismo, que pese a que el fortalecimiento de la unidad española fue un hecho perseguido por los reyes del Quinientos, las diferencias entre los reinos de Valencia y de Murcia, entre Castilla y la antigua Corona de Aragón, seguían existiendo, y seguían teniendo un vigor considerable. Podemos afirmar, pues, que la división de los obispados alegró más a la población de la Gobernación por los aspectos nacionalistas o políticos que conllevaba, que por sus matices religiosos.

En Orihuela, los preparativos para la fiesta no cesaban. El 12 de mayo los jurados oriolanos escribieron sendas misivas al señor de Albatera, D. Enrique de Rocafull, y al caballero Luis Despuig, de la villa de Novelda. Al primero de ellos le pidieron que se encargara de llevar a Orihuela el domingo 20 los toros que tendrían que correr en el juego de cañas[903]. Y al segundo le suplicaron que negociase con los juglares de Novelda para que el viernes 18, por la tarde, se presentasen en la citada ciudad[904].

El jurado Pasqual llegó a Orihuela, procedente de Alicante, el 13 de mayo y les entregó

---

[900] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 600.

[901] *Ibidem*, f. 599.

[902] *Ibidem*, f. 598.

[903] *Ibidem*, f. 594.

[904] *Ibidem*, f. 594v.

a los oficiales de dicha ciudad la carta de las autoridades de su ciudad. Y aprovechando su vuelta le dieron otro escrito ofreciéndoles al justicia y los jurados de Alicante sus servicios para cuando los necesitasen[905].

Como vemos, el intercambio de cartas entre las autoridades de Orihuela y Alicante daba buena muestra de la cordialidad de las relaciones entre ambas ciudades, y de la comunión de sus intereses en la cuestión del obispado.

El correo que partió el sábado 12 de Orihuela entregó las cartas que llevaba en Albatera y Novelda. Tras recibir la notificación oriolana, el lunes 14, D. Luis Despuig buscó juglares por Novelda y no halló ni uno solo. No obstante, conocedor de que Elda tenía fama de contar con los mejores juglares de todo el reino de Valencia, intentó que desde allí contrataran a los que estuviesen disponibles. Y el contacto de Despuig, un tal Gaspar Remiro, actuó con diligencia y contrató a «*tres tronpetes, dos dusaynes y un tabal*» por 8 libras y los gastos de desplazamiento, cantidad que era la que solían percibir por actuar en la fiesta del *Corpus* en Alicante. Y quedó con ellos en que se presentarían en Orihuela el referido viernes 18, a mediodía[906].

La última corporación municipal que recibió el aviso de los oficiales oriolanos sobre la creación del obispado fue la ilicitana, quizá porque la relación que mantenían con la señora marquesa se había enfriado bastante a raíz de sus neutras manifestaciones[907]. De cualquier forma, las autoridades de la villa del Vinalopó no se salieron de la tónica general de respuestas, al escribirles el miércoles 16 para agradecerles el detalle y decirles que también se habían alegrado mucho de la grata noticia y de haberse librado de la sumisión al obispado de Cartagena[908].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[905] *Ibidem*, f. 598v.

[906] *Ibidem*, f. 601.

[907] Recordemos la carta que envió la marquesa de Elche cuando las autoridades oriolanas censuraron la embajada del canónigo murciano Orozco, a principios de 1564.

[908] *Ibidem*, f. 582.

5.5. El fracaso de los jueces apostólicos en Murcia.

El notario Miguel Domínguez debió llegar a Murcia hacia el 14 de mayo. De inmediato, Roca y Vic pretendieron proceder a la ejecución de las letras apostólicas. Pero el cabildo cartaginense, tras exponerles «*causas iustas, notorias y concluyentes*», se negó rotundamente a aceptar cualquier nueva medida que pudiese afectar a la lite que acababan de iniciar con motivo de la dismembración del obispado oriolano. Y según la costumbre en casos de disconformidad, el cabildo designó a sus árbitros, y requirió a los comisarios que, por su parte, nombrasen a los suyos, para que pudiesen conocer tales graves causas. Asimismo, les advirtió que no innovasen nada más allá de la nominación de tales árbitros, pues en caso contrario apelarían ante Su Santidad y ante la Sede Apostólica[909].

A tal requerimiento, los jueces respondieron tajantemente que la petición era «*maliciosa*» y «*fuera de orden de drecho*», y que «*sin passion ni afficion*» tenían que hacer cumplir los escritos apostólicos y reales[910].

Contestaron los murcianos que los jueces eran parte interesada en la causa «*por ser como son naturales valencianos*». Y tras diversas apelaciones consiguieron que los ejecutores se marcharan de Murcia[911].

La falta de documentación sobre este primer intento de los jueces y sobre los días finales del mes de mayo nos impide afirmar con rotundidad qué es lo que sucedió en Orihuela a la vuelta de los comisarios.

Sobre ello, quizá arriesguemos demasiado lanzando un par de hipótesis, que podrán ser confirmadas o desechadas en el caso de que se halle nueva información.

La primera de ellas es que Roca y Vic volvieron a Orihuela y comentaron a las autoridades seglares y eclesiásticas de la ciudad los motivos del fracaso de su misión. Suponemos que entonces tanto los oficiales como el capítulo comenzaron a buscar soluciones al problema. Y quizá llegaron a plantearse como única solución mínimamente viable la posibilidad de enviar una nueva representación al rey, para darle cuenta de la actitud manifiestamente contraria de los murcianos, con la intención de conseguir de él alguna provisión que les forzara a facilitar la tarea de los jueces. No obstante, dicha opción, si realmente llegó a ser considerada, no dejó de ser un pensamiento más o menos compartido puesto que sabemos que no llegó a debatirse en el *Consell*, que era el organismo que habría tenido que aprobarla[912]. Es probable que esto no sucediese porque, finalmente, no fue necesario. Y ello, porque en Murcia ocurrió un suceso tan inesperado como favorable para los intereses oriolanos: la excomunión y el arresto domiciliario del cabildo de Cartagena al completo.

Aunque no conocemos la fecha exacta del acontecimiento, sí sabemos que a raíz de la muerte de Juan Soriano, uno de los canónigos de la Catedral murciana, la Inquisición reclamó como suya la colación de la canonjía vacante. Y como el cabildo se opuso a dicha pretensión, los inquisidores fulminaron a los capitulares con la excomunión, pronunciaron contra ellos pena de cárcel bajo la forma más suave del referido arresto domiciliario, y lanzaron el entredicho.

---

[909] A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, f. 81v.

[910] *Ibidem*, f. 82.

[911] *Ibidem*.

[912] De haberse producido la embajada, el síndico iría también en representación del capítulo. Si no citamos si se trató o no este tema en dicha reunión capitular es porque no tenemos documentación al respecto.

Cuando las noticias llegaron a Orihuela, es posible que tanto los jueces como el capítulo y los oficiales de la ciudad decidiesen aplazar, al menos temporalmente, la embajada al monarca, por los retrasos que conllevarían los 6 u 8 días del viaje y el hecho de tener que conseguir nuevas provisiones reales, y acordasen volver a intentar la ejecución de la comisión apostólica y real, aprovechando la inhabilitación del cabildo cartaginense para comenzar la investigación de las rentas de la mensa episcopal de dicha iglesia sin el freno que constituiría, sin duda, su importunación constante. Si realmente fue éste el plan, no dejaba de ser arriesgado porque para la separación de los frutos castellanos asignados al obispado oriolano era imprescindible la presentación de las bulas de Pío IV al cabildo, y ello no podría realizarse hasta que pudiesen reunirse sus miembros, para lo que sería necesaria su absolución, y ésta no estaba claro cuándo se produciría.

Quede claro que esta argumentación no deja de ser un hipótesis, una interpretación de lo que pudo suceder.

Sin embargo, quizá no haya que buscar soluciones tan complejas, sino que también pudo ocurrir que, simplemente, tras el primer fracaso, Roca y Vic perseveraran en su intención de cumplir con la misión para la que habían sido diputados.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

5.6. La denodada defensa de los intereses oriolanos realizada en Roma por el sacristán Despuig.

Después de conocer los planes reales sobre su futuro al frente del gobierno de la mitra cartaginense[913], el obispo de Gerona, Arias Gallego, comenzó a hacer diligencias para que Pío IV y su consistorio pontificio aprobasen la expedición de sus bulas de provisión. Y durante el mes de mayo, dando muestras de una gran tenacidad, multiplicó sus gestiones para conseguirlas en el período de tiempo más breve posible.

Al enterarse de las intenciones del electo, el síndico de Orihuela en Roma, el doctor Francisco Despuig, intervino para que no se decretase la expedición de los citados rescriptos apostólicos.

Se reunió con los ministros del rey, y decidió advertir al cardenal Pacheco -a quien como «*protector de la Corona de Castella*» le tocaba proponer la provisión de la mitra cartaginense-, «*del gran invonvenient que podia venir desta propositio*». Y le proporcionó un argumento de tipo histórico que resultó ser absolutamente convincente. Le comentó que, cuando Arias Gallego tomase posesión de su obispado, el cabildo de Cartagena podría intentar convencerle para que hiciese lo que a principios de siglo los «*tunc*» capitulares consiguieron que realizase «*don Martin de Angulo, bisbe de Cartajena, lo qual havent consentit a la erectio y unio ques feu en temps de Julio segon segons se fa mentio en les bulles, apres persuadit per los de Murcia feu un acte de dissentiment dient que ell no havia consentit sino que Oriola fos sola sglesia cathedral y no que tingues diocesi ni bisbat*». Y tomando el ejemplo de Angulo, le hizo considerar que, de intervenir en el negocio el referido prelado Arias Gallego, surgirían nuevos problemas que retrasarían aún más su conclusión. Y, por otra parte, además, le recordó que el embajador Requesens tenía orden de Su Majestad de que no fuese provista de pastor «*la sglesia de Cartagena sens la de Oriola*»[914].

Plenamente convencido por las razones aducidas por Despuig, el 31 de mayo, el cardenal Pacheco decidió escribirle una carta a Felipe II para explicarle que no sólo no había auspiciado la expedición de las bulas de Arias Gallego, sino que, al contrario, había impedido su despacho por el gran perjuicio que habría causado a los intereses de sus súbditos oriolanos el hecho de que se nombrase al prelado de Cartagena sin que se proveyese, al mismo tiempo, al maestro Gallo para la mitra de Orihuela.

Así, quedó el cardenal a la espera de la respuesta real y del envío desde Madrid del proceso de aplicación de las rentas que estaban realizando los comisionados apostólicos. Y la provisión de las dos sedes episcopales quedó temporalmente aplazada hasta que se conociese en Roma la voluntad de Felipe II.

Tras llegar a la corte hispánica la misiva del cardenal, el citado monarca se aprestó a contestarle por medio de una nueva carta. En ella, felicitó a Pacheco por haber retrasado la provisión de la mitra cartaginense. Le dio orden de que entretuviese la expedición de las bulas de los dos electos hasta que le llegase el testimonio «*de como se havia hecho la dismembracion y erection de la dicha iglesia* [de Orihuela]». Y, finalmente, le encargó que, entonces, «*sin*

[913] Recordemos que el 9 de marzo Felipe II le había pedido al cardenal Pacheco que lo presentase a Pío IV para que le expidiese las bulas del obispado de Cartagena.

[914] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 690-691v.

aguardar otra cosa», propusiese a Gallo y a Arias Gallego para sus respectivas mitras[915].

No obstante, la polémica en Roma no se agotó con la nueva disposición real. Antes de que ésta llegara a ser conocida en la Ciudad Eterna, un nuevo síndico procedente de Murcia, el racionero Pacheco[916], llegó a las puertas de la Curia, con la orden de entorpecer e intentar impedir por todos los medios a su alcance los pocos actos que quedaban por hacer para la definitiva división del obispado de Cartagena y la nueva erección del de Orihuela.

Durante la primera mitad del mes de junio, el referido procurador se encargó de ofrecer grandes sumas de dinero a algunos abogados consistoriales y, en especial, al abogado fiscal de Su Santidad, para que procurasen diferir lo que quedaba para que la división del obispado de Cartagena fuese definitiva, esto es, la expedición de las bulas del maestro Gallo. Además, interpuso en la Curia una instancia suplicando la revocación de la erección de la iglesia del Salvador en Catedral y la de la creación del obispado de Orihuela. En ella, adujo como motivo principal que al no tener ninguna jurisdicción, ni espiritual ni temporal, sobre la nueva diócesis oriolana, sus representados no podrían cobrar las rentas que aún tenían en ella.

Dicha iniciativa demostraba que, pese a que la creación del obispado de Orihuela quedó decretada el 14 de julio de 1564, y gracias a una decidida intervención real, casi un año después, y amparando sus esperanzas en el hecho de que aún no habían sido provistos los electos para ceñir ambas mitras debido a una anormal concatenación de causas, los capitulares murcianos no cejaban en su empeño de echar para atrás la disgregación del obispado cartaginense. No obstante, creemos que albergaban ya muy pocas esperanzas de conseguirlo. En nuestra opinión, si de nuevo realizaron dicha súplica quizá fue para asegurarse el cobro de las citadas rentas -y no otras-, pues no tenían intención alguna de consentir su permuta por las castellanas asignadas a los oriolanos.

Del mismo modo pensaba Francisco Despuig, el diligente procurador del capítulo del Salvador, quien, siempre atento a cualquier movimiento de los adversarios, el 17 de junio decidió escribir sendas cartas a los oficiales oriolanos y al procurador que tuviesen en la corte del *Rey Prudente* -pues no sabía quién podía estar allí-, para darles cuenta de la nueva ofensiva cartaginense. Y, como veremos, más adelante, jugó sus bazas con una enorme precisión.

De ambas misivas únicamente hemos podido localizar la que dirigió a las autoridades de la ciudad del Bajo Segura, y es la que analizamos[917].

Conocemos sus opiniones porque en dicho escrito les ofreció a los citados oficiales un buena cantidad de consejos y orientaciones, con el propósito añadido de complementar la instrucción que le entregó al pavorde cuando partió para España con las bulas, y que redactó con la idea de que sirviese para facilitarles la tarea a los jueces apostólicos en el momento en que tuviesen que proceder a la ejecución de su comisión.

Sobre las instancias hechas suplicando la revocación, Despuig les dijo a los oficiales que el deán y el cabildo de Cartagena pretendían con ellas asegurarse sus rentas situadas en el territorio de la nueva diócesis, y que no tenían intención de cambiarlas.

Y les comentó que asentaban su negativa a aceptar la permuta sobre una base muy poco sólida, que, en nuestra opinión, se derivaría probablemente de un deliberado o interesado error de interpretación de la bula de creación del obispado de Cartagena.

---

[915] *Ibidem*, ff. 274-275, 690-691v. No hemos apuntado la fecha de la contestación real, porque no hemos hallado la carta. Únicamente la conocemos por referencias hechas en los documentos citados en esta nota.

[916] No hay que confundirlo con el cardenal Pacheco.

[917] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 274-275.

Según contaba el sacristán, los murcianos argüían que el obispo de Cartagena había de pagar anualmente al obispado de Orihuela de los fondos de su mensa episcopal los 5.000 ducados de oro señalados por Pío IV, como si se tratase de una pensión, y que, de realizarse la permuta, el prelado no se los pagaría a ellos[918].

Sin embargo, como podemos comprobar en el tenor de la bula[919], y también señalaba Françés Despuig en su correspondencia con Orihuela, los 5.000 ducados no fueron aplicados por Pío IV como una pensión anual que el obispo de Cartagena había de dar al de Orihuela. En ningún momento aparece la palabra 'pensión' en el escrito pontificio. Al contrario, en él se dejaba bien claro que lo que tenían hacer los comisarios apostólicos era asignar al obispado de Orihuela una parte de las rentas que recaudaba la mensa episcopal cartaginense en las diferentes poblaciones castellanas de la diócesis, de modo que los frutos aplicados tuviesen un valor de 5.000 ducados. En nuestra opinión, era casi obvio que lo que tenían que segregar Roca y Vic no eran 5.000 ducados, una cantidad fija, sino rentas que tuviesen dicho valor en el preciso momento en que efectuasen la dismembración y nueva aplicación de los frutos; rentas que podían variar y que, además, estaban en alza.

No nos convence, pues, la argumentación del deán y el cabildo de Cartagena. Más bien, pensamos que se trataba de una excusa para encubrir la causa real de su negativa a aceptar la permuta.

Según nuestro propio punto de vista, teniendo en consideración lo que pudimos atisbar al analizar el informe de D. Francisco de Castilla, y lo que podremos comprobar más adelante reconociendo las cifras del proceso de los comisarios Roca y Vic, el citado motivo radicaba en el hecho de que las rentas que percibían en las tierras de la gobernación oriolana eran recaudadas de una serie de partidas decimales que, desde hacía algunos años, estaban creciendo de un modo ciertamente notable; de acuerdo con la tónica general de incrementos que estaban gozando los frutos recogidos en todas las poblaciones de la diócesis, si nos guiamos por los datos obtenidos de los dos referidos análisis; o siguiendo una progresión mayor a la de cualquiera de las demás rentas de la antigua diócesis de Cartagena, si hacemos caso a las palabras de los propios capitulares cartaginenses[920]. De cualquier forma, lo que sí estaba claro es que la tendencia que mantenían era claramente al alza, y que si bien en el último año habían supuesto cerca de 5.000

---

[918] Es difícil conjeturar sobre qué fundamentos basaban la afirmación de que el obispo no les pagaría a ellos la pensión, si es que realmente no era una mera excusa para negarse a aceptar la permuta. Quizá pensaran que el prelado únicamente estaría obligado a pagarla al obispado de Orihuela. O que al depender la cobranza del obispo, éste podría negarles el pago, y se verían abocados a soportar nuevos y gravosos litigios, especialmente complicados por enfrentarles a su propio obispo.

[919] A.C.O. Armario IX, legajo V, pergamino nº 101. «*Et in super annuan summam seu fructus redditus et proventus annuos decem milium ducatorum auri largorum cursum in partibus illis habentium quinque millium videlicet quos in Valentie et reliquorum quinque milium ducatorum huiusmodi* <u>*ex redditibus*</u> *illis quos in Murtie aut Castelle regnis predictis ipsa mensa episcopalis et pro tempore existentes episcopus Carthaginensis percipit* (..) *ab ipsa mensa episcopali Carthaginensi auctoritate et tenore premissis etiam perpetuo dismembramus et separamus...*».

[920] A.C.O., libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 163-167. Como más tarde analizaremos, el 31 de julio, el deán y el cabildo de Cartagena entregaron a los jueces apostólicos un memorial en el que aducían diferentes causas para no aceptar la permuta. Entre ellas, hemos de destacar una. La reproducimos literalmente, porque las palabras de los capitulares son tan claras que no necesitan explicaciones adicionales: «… *porque las rentas que ellos tienen y la dicha su mesa capitular en el dicho reyno de Valencia y partido de Orihuela han ido y van cresciendo y augmentandose de cada dia y ansi lo iran en lo futuro, que es de grande utilidad, y situandosele en las rentas que la dicha Dignidad Episcopal tiene en el Reyno de Castilla cessaria el dicho augmento e utilidad, y el inconveniente y danyo seria notorio y grande*».

ducados de oro, en el futuro, esta cantidad podría ser muy inferior a su valor real.

Es bastante probable que Despuig no conociese este detalle, tan lejos de Orihuela como estaba. Por ello quizá, aún prestaba atención a los comentarios murcianos.

Los capitulares, por su parte, sí eran plenamente conscientes de la tendencia al alza de los beneficios agrícolas, acentuada en la segunda mitad del Quinientos[921]. Y decían que querían que se les asignasen diezmos que rentaran anualmente 5.000 ducados.

Despuig interpretó dicha afirmación como si los murcianos estuviesen dispuestos a aceptar la permuta si les cambiaban sus rentas valencianas por frutos decimales pertenecientes a la obispalía cartaginense. Y así, indicó a los oficiales que les dijeran a los comisarios que señalaran los 5.000 ducados a dismembrar sobre este tipo de percepciones, pues en la instrucción no se lo había especificado.

No obstante, la afirmación de los capitulares, según nuestro parecer, no mostraba su disposición a consentir la permuta sino, más bien, su interés por el hecho de que, en el caso de que finalmente se viesen forzados a consentir la permuta, se les asignasen diezmos por dicho valor, no dinero «en metálico». En modo alguno querían percibir una cantidad fija, perpetua e inamovible. Sabían que arrendando dichas rentas anualmente, según era su práctica y costumbre habitual, dichos diezmos, valorados en 1565 en 5.000 ducados, podrían acrecentar su valor de modo considerable con el paso de los años.

Por otra parte, Despuig conocía perfectamente los deseos oriolanos de que el obispo Gallo tomase posesión de su iglesia a toda costa, para que la creación del obispado fuese definitiva y quedase absolutamente consolidada, pero las bulas para el maestro no habían expedidas por Pío IV porque Su Santidad había decidido que no se tratara el nombramiento en el consistorio hasta que estuviese solucionado el tema de la dismembración y aplicación de las rentas.

Despuig sabía que el negocio iba «*a la llarga*». Por ello, propuso a los oficiales que se enterasen de la voluntad de Felipe II, pues en el caso de que Su Majestad no quisiese que se hiciera la permuta hasta que los prelados electos obtuviesen sus respectivas bulas y tomasen posesión de las iglesias y obispados de Orihuela y Cartagena, sería muy conveniente que, con la mayor rapidez, le suplicasen que escribiese al cardenal Pacheco comentándole su intención, para que éste se lo dijese al papa, pues Su Santidad, de este modo, cambiaría de parecer y, por fin, despacharía las bulas del obispo Gallo.

Asimismo, en la carta, el doctor les relató cómo había logrado impedir que Arias Gallego consiguiese las bulas de provisión de la mitra de Cartagena. Y les comentó que el asunto del obispado estaba paralizado hasta que se conociese la voluntad real.

Por último, les recomendó que tuvieran en la corte real a una persona de modo permanente, hasta que concluyese el negocio. Y que una vez éste se hubiere instalado allí, que se lo comunicasen para que él pudiera avisarle por correo de cuanto sucediere en Roma.

Y concluyó la carta pidiendo a las autoridades seculares de la ciudad que se le mostraran a los señores del capítulo.

Como antes hemos indicado, el sacristán también escribió otra carta a la corte, dirigida genéricamente al síndico de Orihuela, aunque ni siquiera sabía si habría en ella algún procurador de la ciudad del Bajo Segura. Y fue una de las claves para el posterior despacho de las bulas de Gallo.

En la misiva, Despuig le informó detalladamente de los intentos dilatorios del racionero

---

[921] HAMILTON, E.J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1973, pp. 252-256, 275-276. Hamilton analizó la trayectoria de los precios agrícolas a lo largo del siglo XVI, y demostró cómo éstos acentuaban su ritmo de crecimiento en la segunda mitad de la centuria.

Pacheco, y le pidió que, de inmediato, le diera buena cuenta de ellos al monarca, para que éste advirtiese a sus representantes en Roma que favoreciesen los intereses oriolanos cuando el consistorio pontificio deliberase sobre la provisión del nuevo obispado.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

5.7. La ejecución de la comisión de los jueces apostólicos en Murcia.

Tras el primer fiasco, el lunes 4 de junio los jueces volvieron a presentarse en la sede del obispado cartaginense[922]. Dicho día dictaron a Domínguez un nuevo instrumento en el que, tras incluir las bulas apostólicas, pusieron de manifiesto su propósito de llevar a cabo la averiguación del valor anual de las rentas de la mensa episcopal cartaginense, y la cuantía de cada una de ellas, por separado, con el fin de asignar los 5.000 ducados que se habían de separar de dicha obispalía, y de aplicarlos perpetuamente a la iglesia de Orihuela. Y afirmaron que una vez fuesen designados, plantearían la cuestión de la permuta de dichos frutos por los que pertenecían a la mensa capitular de Cartagena dentro de los límites de la nueva diócesis oriolana.

Y tras hacer público el instrumento, pero sin citar al cabildo cartaginense pues sus componentes no podían reunirse a causa de la excomunión y el arresto domiciliario, decidieron iniciar los interrogatorios. Fijaron como lugar para las audiencias la casa del obispo, y como horario, de las 8 a las 10 de la mañana, y de las 3 a las 6 de la tarde[923].

Y el día siguiente, martes 5, antes de iniciar la recepción de los testimonios, nombraron nuncio del proceso a Agustín Verdún -que era portero de la Audiencia de Murcia-, y éste juró ejercer fielmente su oficio[924].

Después, encargaron a Verdún que informase al notario Luis de Cifuentes[925] que compareciese ante ellos, para iniciar con él los interrogatorios.

Cifuentes se personó ante los jueces, y juró decir toda la verdad. Roca y Vic iniciaron las preguntas pidiéndole que les dijese en qué ciudades, villas, lugares y partidos del reino tenía rentas la mensa episcopal, y qué cantidades se habían recaudado anualmente, los años comprendidos en el último quinquenio, es decir, entre 1560 y 1565.

Cifuentes contestó que la respuesta a ambas cuestiones la hallarían en la averiguación realizada a comienzos del año anterior por D. Francisco de Castilla, y que el escribano de dicho proceso, Bartolomé de Pradeda disponía de copias de ella.

Entonces, le preguntaron por otras personas -mayordomos, contadores o escribanos- que pudiesen proporcionarles más información sobre los referidos frutos y emolumentos.

Les señaló al maestro Antonio de Verastegui -canónigo de la Catedral de Cartagena, que, como sabemos, había ejercido el oficio de contador durante los años finales del pontificado del obispo D. Esteban de Almeyda-; a Jerónimo Grasso -también canónigo, por ser el tesorero de dicha iglesia, y el colector de la Cámara Apostólica en los períodos de sede vacante-; al racionero Juan de Villatorta y al beneficiado Gregorio de Contreras y Tensa -por haber sido ambos mayordomos del deán y cabildo, y repartidores de las rentas y tercias del citado cabildo-; y, por último, a Juan Beçón, Alonso Sánchez y Gregorio Escaja -notarios y escribanos de la Audiencia de dicha Catedral-.

Y tras oír la respuesta, le mandaron que para el siguiente jueves 7, entre las 15 y las 18 horas, durante la audiencia de la tarde, les presentase un testimonio auténtico en el que se hiciera referencia a todos los arrendamientos de rentas episcopales pertenecientes a los años 1560-1565,

---

[922] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 52v.-53.

[923] *Ibidem*, ff. 64-65v.

[924] *Ibidem*, ff. 66-66v.

[925] Recordemos que ante Luis de Cifuentes solían pasarse muchos de los contratos de arrendamiento de rentas de las mensas capitular y episcopal del obispado de Cartagena.

que ante él se hicieron, mentando la cantidad, la fecha y las personas que intervinieron en dichos contratos, bajo pena de 10.000 maravedís, de los que la mitad iría a los cofres de la Cámara Apostólica, y la otra mitad a las arcas reales.

Antes de despedirse, Cifuentes contestó que cumpliría con el requerimiento[926].

Más tarde, ese mismo día 5, tras ser citado por el nuncio Verdún, compareció ante los comisarios apostólicos Tomás Hernández -escribano de Murcia-[927]. Le hicieron las mismas preguntas que a Luis de Cifuentes.

Hernández contestó que el 13 de junio de 1563 -estando la sede episcopal vacante-, en su presencia, Pedro Gómez de Murcia hubo de pagar a la Cámara Apostólica por medio de su colector, el canónigo Grasso, cierta cantidad de maravedís por el arrendamiento de la renta de la obispalía de Chinchilla, Albacete y su partido, y por el de las doce raciones de la ciudad de Lorca. Y que también ante su persona, Juan Martínez, junto con otros habitantes de Murcia, tuvieron que satisfacer al cabildo catedralicio y a la Cámara Apostólica su correspondiente contribución a la renta del Extremeño. Y añadió que los interrogaran a ellos.

Asimismo, a la hora de reseñar a las personas que pudiesen proporcionar más información, coincidió con Cifuentes al destacar al maestro Verastegui, al tesorero Grasso, al racionero Juan de Villatorta, y a los escribanos Beçón, Sánchez y Escaja. Y añadió a la lista a Ambrosio Usodemar -mercader genovés, residente en Murcia-, a Guido Avellán -procurador de las causas de la ciudad de Murcia-, y a Alonso Roldán y Francisco Cornejo -arrendadores de algunas de las rentas de la catedral murciana-.

Y al finalizar su declaración, recibió orden de los jueces de que preparase para la tarde del día siguiente -miércoles 6-, un testimonio auténtico en el que diese fe de las tres obligaciones citadas, y de otras, si las hubiese recibido, bajo la misma pena con que amenazaron al notario Cifuentes.

Y la audiencia se cerró con la reverente respuesta de Hernández de que cumpliría el mandato.

El día siguiente, atendiendo a las recomendaciones de los dos primeros interrogados, los jueces reclamaron la comparecencia del notario Juan Beçón[928]. Cuando éste se personó ante ellos, le preguntaron sobre la localización y la cantidad de las rentas de la mensa episcopal de Cartagena.

Contestó que sobre tal cuestión ya testificó ante D. Francisco de Castilla, y que podrían conseguir dicho testimonio del escribano de dicho alcalde de casa y corte. No obstante, afirmó que en 1563 se pasaron ante él la mayor parte de los contratos de arrendamiento de rentas de la mensa episcopal, y que también podía mostrar otros instrumentos relativos a remates realizados en los años 1564 y 1565.

Procediendo de igual modo que en las ocasiones anteriores, los comisarios mandaron a Beçón que, indicando los datos de tales arrendamientos, redactase un testimonio auténtico para presentarlo durante la audiencia vespertina del sábado 9 de junio.

Y concluyó el interrogatorio añadiendo a la nómina de conocedores del tema a Benito de Alarcón, vecino de Murcia que había sido mayordomo del cabildo.

---

[926] La declaración de Cifuentes se halla en A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 66v.-68v.

[927] *Ibidem*, ff. 68v.-70.

[928] *Ibidem*, ff. 70-71v.

Más tarde, le tocó el turno de testificar a Ambrosio Usodemar[929], quien arguyó que, pese a haber cobrado y exigido muchas rentas de la mensa episcopal, no conocía en qué lugares castellanos o valencianos se hallaban, pues no había estado en ellos. No obstante, afirmó saber por los libros del antiguo receptor de la Cámara Apostólica, Francisco Feo, la distribución y las cantidades de las rentas percibidas en 1563 y 1564 por dicha mensa, tanto en el Reino de Murcia como en el sur del de Valencia, las cuales mostramos en la siguiente tabla.

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 71v.-74v.

RENTAS (en maravedís)	1563	1564
Medio diezmo del Extremeño de Castilla	567.402	516.872
Molino de Alcantarilla	68.457	80.000
Monteagudo	13.000	13.000
Jumilla	138.337	177.503
Las Peñas de San Pedro	297.540	320.000
Hellín y Tovarra	351.000	323.000
Orihuela y su partido	952.901	848.625
Alcantarilla y alquerías	130.000	152.000
Jorquera, arciprestazgo y anexos	536.856	640.320
Cartagena	1.271.486	1.241.250
Yecla	181.000	181.000
Juros del almojarifazgo	51.879	51.859
Murcia	1.295.326	1.248.000
Fortuna	107.768	99.983
Huércal-Overa	35.734	39.467
Ayora	147.543	186.667
Chinchilla y Albacete	1.387.734	1.455.867
Lorca	706.800	684.000
Caudete	203.750	214.933
Villena	424.783	428.400
Sax	90.000	100.800
Almansa	230.000	256.000
Albatera	26.000	26.000
Librilla y Alhama	125.730	148.747
Alguazas, Cotilla, Molina, Ceutí y Lorquí	283.734	292.600

[929] *Ibidem*, ff. 71v.-74v.

RENTAS (en maravedís)	1563	1564
Elche, Alicante y su partido	225.000[930]	468.865
Elda, Novelda, Aspe y Crevillente	50.000	50.000
Las Alhavas y otras menudencias	120.000	120.000
Cieza	-	54.885
TOTAL	10.085.000	10.420.000

Por otra parte, el mismo jueves 7 de junio tuvo lugar en Orihuela un acto muy esperado tanto por el pavorde como por las autoridades civiles de la ciudad: el examen de las cuentas de la embajada del nuevo vicario general del obispado. Tras haber iniciado los jueces apostólicos sus investigaciones en Murcia, el *Consell* oriolano pudo hallar un momento de tranquilidad relativa para poder encargarse de este negocio tan delicado. Así, citó a D. Diego Ferrández de Mesa. Y éste les presentó su propia contabilidad. Y no sólo pudo resolver todas las dudas de los desconfiados *consellers*, sino que aún les reclamó el pago de una determinada cantidad que le adeudaban. Por su parte, los representantes de Orihuela, satisfechos por los servicios de la dignidad, comisionaron al justicia, a los jurados y al escribano del *Consell* para que le pagasen el dinero que la ciudad le debía, y decidieron seguir contando con él para llevar las gestiones que todavía restaban en el negocio de la catedral[931].

Volviendo de nuevo a Murcia, el viernes 8 de junio compareció ante los jueces Luis de Cifuentes, quien no habiendo podido presentarles su testimonio escrito el día anterior, por ser «*de muy larga scriptura*», les solicitó una prórroga del plazo de entrega. Los comisarios le asignaron como nuevo plazo el miércoles 13, durante la audiencia de la mañana, y conocedores de las carencias del informe que dio a D. Francisco de Castilla, le indicaron que para que pudiese averiguarse «*con mas claricia el verdadero valor de dichas rentas*», señalase las personas intervinientes en los arrendamientos y la «*summa liquida pagadera*» por ellos[932].

Asimismo, dicho día 8, los jueces ordenaron al notario y escribano público de la Audiencia episcopal, Alonso Sánchez, que, bajo pena de 10.000 maravedís de sus bienes con la acostumbrada aplicación -la mitad para la Cámara Apostólica y la otra mitad para las arcas reales-, sacase un testimonial auténtico que reflejase los arrendamientos ante él pasados entre 1560 y 1565, con personas y cantidades, y se lo entregase para el citado miércoles 13 de junio[933].

El sábado 9 compareció ante los jueces Miguel Vidal -doctor en ambos derechos y síndico del capítulo de Orihuela- y, tras presentarles el acto de su procuración[934], les mostró la

[930] Esta renta no se arrendó, se tomó en fialdad. Por eso fue tan baja.

[931] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 198v.-199. Es una verdadera pena que en el *Contestador* no haya más que una escueta referencia a las cuentas del pavorde, y no estén éstas detalladas. Quizá su enorme extensión impidió su reproducción en el citado libro de actas municipales. Su conocimiento habría sido una fuente impresionante de datos.

[932] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 75-76.

[933] *Ibidem*, f. 76.

[934] *Ibidem*, ff. 77v.-81. El sindicato fue recibido por el notario Pedro Conesa el 4 de mayo de 1565 en Orihuela.

predisposición del capítulo para realizar la permuta[935].

Hasta este momento, los jueces no habían hallado contratiempo alguno. Su labor iba por buen camino: habían comenzado los interrogatorios, tenían encargados varios informes, y conocían los nombres de las personas que podían ofrecerles datos acerca de las rentas. Y el cabildo cartaginense no había tenido la oportunidad de entrometerse.

No obstante, poco después de la comparecencia de Miguel Vidal, ese mismo sábado, se personó ante los comisarios Guido Avellán -procurador de las causas de Murcia-, como síndico del deán y cabildo de la iglesia de Cartagena y, en nombre de éstos, presentó una escritura de protesta que él mismo había redactado, y que dio a leer a Miguel Domínguez[936].

En ella, tras dar un pequeño repaso a las intervenciones que hicieron fracasar el primer intento de los jueces de poner en ejecución su comisión apostólica, protestó contra sus nuevos procedimientos, por considerar ilegítimo el hecho de que hubiesen iniciado la investigación sin tener jurisdicción apostólica ni ordinaria para llevarla a cabo, y aún más, por no haberles dado cuenta de ella a sus representados, negándoles así el derecho a apelar contra una medida que les era tan perjudicial.

Por ello, sin obviar la existencia de apelaciones anteriores, sino más bien reincidiendo en ellas, el referido síndico les pidió que le mandaran dar traslado de la citada bula de comisión, y les demandó que todo lo hecho o mandado hasta ese momento, sin citación del deán y el cabildo, no tuviese ninguna validez legal, y que dejasen de recibir testigos o de proveer mandatos hasta la resolución de las apelaciones. Les volvió a acusar de «*odiosos y sospechosos*». Señaló como jueces árbitros al comendador de la Merced y a los priores de Santo Domingo y San Agustín, de Murcia. Les instó a nominar sus propios jueces para que entre ellos discutieran la división. Y finalizó solicitando a los comisarios, pues estaba en su derecho, que le concediesen los «*apostolos*», esto es, la licencia necesaria para enviar la apelación al pontífice, y un instrumento público en el que constara la presentación de la protesta.

Una vez hubo acabado Domínguez de leer el comunicado capitular, los comisionados emplazaron al síndico Avellán para que compareciese ante ellos el miércoles 13, entre las 9 y las 10 de la mañana, en la casa episcopal de Murcia, residencia habitual de Martín de Coscojales, para darle una respuesta[937]. Como vemos, ante la posibilidad de hallar las primeras dificultades a su labor, los jueces pensaron que lo más conveniente sería hacer una valoración pausada y fría de la situación, y responder al síndico murciano ante la presencia de Coscojales, pues, en caso de necesidad, podrían hacer uso de la provisión real que Felipe II les despachó para el mencionado licenciado.

Durante los días siguientes a la comparecencia de Avellán, los comisarios meditaron su intervención. Desde luego, no querían que les sucediese como el mes anterior; no tenían intención alguna de volver de nuevo a Orihuela y sin haber cumplido con su comisión. Por ello, decidieron avisar a las autoridades oriolanas -tanto seculares como eclesiásticas- de las ideas murcianas de entorpecer la ejecución de las letras apostólicas y reales, a fin de que la ciudad escribiese al monarca informándole de la actitud del deán y el cabildo de la iglesia murciana.

El referido día 13, Avellán acudió a la cita acudió puntual y vanamente, pues los comisarios le dijeron que siendo el día de San Antonio de Padua la festividad del Sacro Palacio

---

[935] *Ibidem*, ff. 76v.-80v.

[936] *Ibidem*, ff. 81-84.

[937] *Ibidem*, ff. 83v.-84.

Apostólico, habrían de dejar la cuestión hasta el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar[938].

El día siguiente, volvió a comparecer ante ellos Guido Avellán con la intención de escuchar por fin la respuesta a su escritura de protesta. Y como quizá suponía, ésta no fue muy agradable a sus oídos. Roca y Vic le dijeron que ambos no eran más que «*juezes meros executores*», y que la protesta era «*muy impertinente*» para lo que aún debían poner en ejecución. Y procediendo conjuntamente, en virtud de las autoridades apostólica y real, rechazaron la protesta.

Asimismo, se mostraron dispuestos a mostrar «*en su devido lugar e tiempo*» las comisiones a ellos diputadas por parte tanto de Pío IV como de Felipe II, y a dar copias de ellas al deán y cabildo de Cartagena, explicando que no lo habían podido hacer por la excomunión y el arresto de los capitulares.

Y culminaron su contundente intervención, denegando todas las apelaciones interpuestas, y concediendo al síndico Avellán apóstolos «*refutarios y negativos*»[939].

Por otra parte, en Orihuela, dicho mismo día 14, los oficiales y los capitulares acordaron volver a enviar al pavorde a la corte, en una nueva representación. Y le dieron una carta credencial para el rey. En ella, le escribieron que el cabildo de Cartagena no tenía ningún interés por complacerle en el asunto de la permuta, y que aún más, procuraba calumniar a los jueces, y ponerles todo tipo de impedimentos para estorbar su labor. Y que para retrasar aún más la publicación de las bulas se habían «*ausentado*»[940]. Y le pidieron que proveyese lo necesario para evitar las dilaciones[941].

El día siguiente, viernes 15, se reunieron en la sala del *Consell* el pavorde, el justicia, los jurados, el chantre, el canónigo Françés Roca y otros capitulares de la Catedral, y trataron el tema de las dietas diarias del síndico. Fijaron su salario en 20 reales castellanos, y le adelantaron 1.000 reales para que partiese bien proviso de dinero[942].

Y un día después, el sábado 16, el *Consell* le entregó a D. Diego las instrucciones que habría de seguir en la corte.

En primer lugar, visitaría a Felipe II, y le besaría las manos de parte de la ciudad. Le daría sus cartas credenciales, y le contaría todo lo que estaban haciendo los murcianos para retrasar el cumplimiento de las bulas, contra la voluntad real y papal, incluyendo en dicha relación las trabas que les estaban poniendo a los comisarios apostólicos.

Asimismo, el pavorde habría de pedirle al rey que, puesto que los retrasos estaban suponiendo grandes gastos para la ciudad de Orihuela, intentara evitar las dilaciones de los murcianos enviando a Murcia a alguien, al que habrían de pagar éstos, para que asistiese a los jueces hasta que diesen fin a su comisión.

Por otra parte, las instrucciones recomendaban al pavorde que, en el caso de que lo considerase necesario, y con toda diligencia, se hiciese con el favor de los particulares que creyese

---

[938] *Ibidem*, ff. 84v.-85.

[939] *Ibidem*, ff. 85-87.

[940] Con esta poco apropiada expresión hicieron referencia los oficiales oriolanos al hecho de que los capitulares estuviesen detenidos en sus casas por el asunto de la canonjía del difunto Juan Soriano.

[941] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 613-613v.

[942] *Ibidem*, ff. 239v.-240.

que podrían beneficiar a la causa, o que se procurase el consejo de abogados, recordándole que micer Carcasona se hallaba en la corte.

Concluían dichas instrucciones con otros puntos sobre la prorrogación del privilegio del regimiento de la ciudad y sobre los oficios de la misma[943].

Y con la lección bien aprendida, el 17 de junio, domingo de la Santísima Trinidad, el pavorde volvió a salir de Orihuela comisionado por sus autoridades civiles y eclesiásticas partió para la corte[944]. Y emprendió un camino que ya había realizado varias veces. Madrid y la corte de Felipe II le esperaban.

Volviendo de nuevo a la actividad de los jueces apostólicos, hemos de hacer constar que durante esta primera fase de sus intervenciones, que concluye con la presentación de la protesta de Guido Avellán, los jueces únicamente habían citado para que prestasen declaración a algunos notarios, ante los que se habían rematado algunos contratos de arrendamiento de rentas de las mensas episcopal y capitular. No habían hecho comparecer, en cambio, a ninguno de los miembros del cabildo cartaginense, en atención a la penas de excomunión y arresto domiciliario que sobre ellos habían sido impuestas. Y ello se había traducido en nuevos retrasos porque con un par de entrevistas, al maestro Verastegui -que durante años había sido contador del obispo- y al canónigo Jerónimo Grasso -que, en ese momento de sede vacante, se estaba encargando de la recaudación de las rentas para la Cámara Apostólica-, los comisarios podrían haber solucionado la cuestión de la valoración de las rentas, y podrían haber realizado, sin más, la dismembración de las rentas castellanas que tenían que pasar a pertenecer al obispado de Orihuela.

No obstante, la representación de Avellán les abría una nueva puerta al respecto. Si el cabildo cartaginense había podido interponer una protesta, pese a estar sus componentes excomulgados y, por consiguiente, inhabilitados, también podrían ellos efectuar el acto de presentación de su comisión pontificia, de la bula de la permuta de frutos, y de la provisión real expedida el 4 de abril.

Por ello, cinco días después de la intervención de Avellán, el martes 19, expidieron un requerimiento para el tesorero Jerónimo Grasso, presidente coyuntural del cabildo cartaginense «*por absencia de las otras mas preeminentes dignidades de la dicha Sancta Yglesia*». En él, antes de ofrecerle copias de las letras apostólicas, le instaron a que, «*en virtud de santa obediencia y de quinientos ducados applicadores la mitad a la Camara y la otra mitad a los cofres reales de Su Magestad*», convocase capítulo para el viernes 22 de junio, de 9 a 10 de la mañana. Y encargaron al nuncio Verdún que se ocupase de hacerle llegar el mandato el día siguiente, miércoles 20[945].

No obstante, la noticia debió filtrarse porque cuando, de buena mañana, el citado nuncio y Pedro de Molina -alguacil mayor de Su Majestad- fueron a la casa del tesorero, éste ya se había marchado. Interrogaron a dos criados del clérigo y sólo pudieron sacarles que «*a la que amanescia se havia salido de su casa y no sabian a donde se fue ni donde estava ni quando havia de venir*»[946].

Así, tuvieron que volver a la audiencia de los comisarios y les dijeron que Grasso se hallaba en paradero desconocido, y que no habían podido comunicarle la orden.

---

[943] *Ibidem*, ff. 241-241v.

[944] *Ibidem*, f. 243v.

[945] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 87-88v.

[946] *Ibidem*, ff. 88v.-89v.

Tras considerar la gravedad del asunto, más tarde, ese mismo día 20, los jueces decidieron tomar una medida de fuerza. Decidieron echar mano a la cédula real del 4 de abril que iba dirigida a los corregidores, jueces de residencia y demás autoridades civiles del reino de Murcia, y en la que Felipe II les exhortaba a prestarles a Roca y Vic el auxilio del brazo secular, de modo que impidiesen que nadie pudiese embarazar su labor[947].

De este modo, dictaron a Miguel Domínguez un instrumento para el licenciado Diego Álvarez de Solorzano, alcalde mayor de Murcia, en el que le pedían que les apoyase oportunamente para que tuviese su debido efecto lo contenido en las letras apostólicas y reales. Y más concretamente, le solicitaban que mandase a uno de los alguaciles que asistiese a su audiencia cuando a ella fuese llamado, para que hiciese efectivas sus provisiones apostólicas.

Y acto seguido, le encargaron al referido notario que presentase tal requerimiento al alcalde mayor, y le entregase sendas copias, una de dicho documento y otra de la real provisión, lo que hizo «*en la Placeta llamada del Thesorero o del Maestrescuela desta dicha ciudad*»[948].

Y presentadas las letras, el alcalde mayor las aceptó «*con la reverencia y acatamiento devidos*», y mandó al alguacil mayor de la ciudad, Pedro de Molina, a su lugarteniente, y a todos los porteros de su audiencia, que les dieran su favor y auxilio a los jueces ejecutores, y que hicieran cumplir todo lo que por ellos les fuere mandado[949].

Fijemos ahora nuestra atención en los testimonios auténticos que Roca y Vic solicitaron los días 5, 6 y 8 del citado mes de junio a Tomás Hernández, a Juan Beçón, y a Luis de Cifuentes y Alonso Sánchez, respectivamente. Aunque en la documentación no aparece referencia alguna a la relación que había de presentar Tomás Hernández durante la audiencia vespertina del día 6, sí conocemos los testimonios de los otros tres notarios.

El sábado 23 de junio, los jueces apostólicos se dedicaron a estudiarlos[950].

El de Alonso Sánchez distingue las rentas en tres categorías: «*obispalía*» (rentas de la mensa episcopal), «*rentas del cabildo*» (o de la mensa capitular), y «*rentas comunes*» (que habían de repartirse entre el rey, el obispo y el cabildo). Proporciona una información inconexa que va desde 1557 hasta 1565, y en ocasiones aparecen los nombres de los arrendadores e incluso los beneficios que se llevaban. No obstante, en el presente estudio nos centraremos principalmente en la localización de las rentas y en su cuantía, datos que consideramos que eran los que más interesaban a los comisarios apostólicos.

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 94v.-97.

OBISPALÍA (en maravedís)	1557	1558	1559	1560	1561	1562	1563	Arrendadores
Caudete			153.750	153.750	153.750			Salvador Bonete, vecino de Caudete

[947] *Ibidem*, ff. 91-92.

[948] *Ibidem*, ff. 89v.-91.

[949] *Ibidem*, ff. 92-92v.

[950] *Ibidem*, ff. 92v.-93v.

OBISPALÍA (en maravedís)	1557	1558	1559	1560	1561	1562	1563	Arrendadores
Ayora			109.000	109.000	109.000			Nofre Cerdán, vecino de Ayora.
Elche, Alicantey su partido		462.405	462.405	462.405	462.405			Hernando Conchillos, vecino de Valencia
Huércal-Overa	28.687,5	28.687,5	28.687,5	28.687,5				Ginés Ferrández de Alarcón, clérigo de Murcia[951]
Peñas de San Pedro				215.000	215.000	215.000		Juan del Peral, vecino de Las Peñas
Jumilla				95.000	95.000	95.000		Ginés del Castillo,de Jumilla
Chinchilla, Albacetey su partido				1.046.000	1.046.000	1.046.000		Hernando de Chinchilla, regidor de Almansa
Villena				340.000	340.000	340.000		Pedro Yuanyes, de Murcia
Almansa				220.000	220.000	220.000		Hernando de Chinchilla
Alguazas, Cotillasy Ceutí				220.000	220.000	220.000		Francisco Riquelme, vecino de las Alguazas
Molina yLorquí				50.000	50.000	50.000	50.000	Pedro de la Cadena, de Murcia
Alcantarillay Alquerías					130.000	130.000	130.000	Miguel Alemán, sastre de Murcia
Librilla yAlhama				85.000	85.000	85.000		Francisco Rodríguez Castro Portugués, de Murcia

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 97-99v.

MENSA CAPITULAR (en maravedís)	1560	1561	1562	1563	Arrendadores
Jumilla	101.850	101.850	101.850		Julián de Alcoy, vecino de Jumilla
Almansa	181.500	181.500	181.500		Pablo de Requena, vecino de Chinchilla
Yecla	76.000	76.000	76.000		Damián Díaz, vecino de Villena
Villena	130.000	130.000	130.000		Damián Díaz
Sax	25.000	25.000	25.000		Juan Rodríguez
Alcantarilla y Alquerías	130.000	130.000	130.000		Gregorio Escaja, notario de Murcia

[951] De la renta total, 30.508 maravedís, ganó dos tercios de un diezmo, 1.820,5, quedando una obispalía de 28.687,5 maravedís.

MENSA CAPITULAR (en maravedís)	1560	1561	1562	1563	Arrendadores
Librilla y Alhama	55.466,5	55.466,5	55.466,5		Bartolomé Guerau, clérigo de Murcia[952]
Campos y Albudeyte		93.000	93.000	93.000	Pedro de Mora, canónigo
Alguazas		157.750	157.750	157.750	Bartolomé Romero, cura de Ricote[953]
Fortuna	62.908	62.908	62.908		Ginés de Boluda, clérigo[954]
Cieza	24.200	24.200	24.200		Martín Ruiz Melgarejo, de Cieza
Orihuela y su huerta	825.000	825.000	825.000		Pedro de Mora
Caudete		54.000	54.000		Damián Díaz
Albatera	24.000	24.000	24.000		Hernando de Hontiveros, vecino de Murcia

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 99v.-102.

RENTAS COMUNES (en maravedís)	1558	1559	1560	1561	1562	1563	1564	1565
Hoja de Murcia			1.180.000[955]	1.462.500[956]				
Carnaje de Murcia			301.250[957]					
Extremeño de Castilla			568.760,5[958]					
Miel y cera de Murcia	15.664	15.664	15.664[959]					
Molino de Alcantarilla			160.000	160.000	160.000[960]			

[952] De los 57.200 maravedís que se recaudaron, ganó 1.733,5 (el tercio de un diezmo).

[953] De los 165.000 maravedís, cobró 7.250 que correspondían al tercio de diezmo que se le había prometido.

[954] Ganó el tercio de un diezmo, 2.166,5 maravedís, de los 65.064,5 totales.

[955] Se arrendó al escribano de Murcia Pedro Hernández. Recaudó 1.226.250 maravedís, de modo que descontando los 46.250 que se le habían prometido, la renta ascendió a 1.180.000 maravedís.

[956] Fue arrendada a Francisco de Pedreñán -vecino de Murcia-. Se le prometieron 100 ducados, que restados a los 4.000 obtenidos, dejaron una renta de 3.900 ducados, es decir, 1.462.500 maravedís. (1 ducado equivalía a 375 maravedís).

[957] En esta ocasión, el arrendador, Miguel López -vecino de Murcia- ganó el tercio de un diezmo del total, esto es, 28.750 maravedís.

[958] Esta renta también se arrendó a Miguel López.

[959] Se arrendó durante estos tres años al genovés Jacobo Fols.

[960] El arrendador fue el murciano Ginés López, que ganó 5.000 maravedís, que descontados a los 165.000 iniciales dejaron una renta líquida de 160.000 maravedís.

RENTAS COMUNES (en maravedís)	1558	1559	1560	1561	1562	1563	1564	1565
Menudencias de Murcia		28.500[961]	91.200[962]					
Diezmo del lino de Murcia			52.700[963]					
Higos de Murcia			50.132,5[964]					
Extremeño de Castilla				8 reales por cabeza[965]				
Molino de Alcantarilla						167.187,5	167.187,5	167.187,5[966]

Más tarde, los jueces analizaron el testimonio de Luis de Cifuentes, que estaba datado el 13 de junio de 1565. Éste mostraba los arrendamientos sin seguir ningún orden. Los mostramos en las siguientes tablas.

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 103-113v.

OBISPALÍA (en maravedís)	1561	1562	1563	1564	1565	Arrendador
Ayora		118.000	118.000	118.000		Andrés Martínez del Castillo, de Ayora
Caudete		176.000	176.000	176.000		Gaspar Segura, de Villena[967]
Huércal-Overa	30.000	30.000	30.000	30.000		Ginés de Segado, vecino de Huércal
Sax		85.000	85.000	85.000		Juan Valera de la Carra, de Sax
Chinchilla, Albacete, La Gineta, Alpera y Montealegre			1.066.000	1.066.000	1.066.000	Pedro Ramón, clérigo de Hellín
Jumilla			96.000	96.000	96.000	Benito de Alarcón, de Murcia
Jorquera			400.000	400.000	400.000	Pedro Ramón
Villena			340.000	340.000	340.000	Francisco Rodríguez Navarro, de Villena
Yecla			132.000	132.000	132.000	Francisco Rodríguez Navarro

[961] Fueron arrendadas por Alonso de Montealegre -vecino de Murcia-, quien se llevó dos tercios de un diezmo (1.750 maravedís) de la suma total (30.250), quedando para ser repartidos entre las dos mensas la referida cantidad de 28.500 maravedís.

[962] El año siguiente, el mismo arrendador consiguió incrementar de modo muy considerable tanto la recaudación total, 96.800 maravedís, como sus beneficios, 5.600 maravedís.

[963] Se arrendó a Garci López Cano, vecino de Murcia.

[964] La arrendó Alonso de Albacete, vecino de Murcia. Se le prometió el tercio de un diezmo, por lo que de los 53.635,5 maravedís recaudados, ganó 3.503,5.

[965] Se arrendó por esta cantidad a Garci López Cano.

[966] Fue arrendada al doctor y canónigo Pedro de Mora.

[967] El arrendador ganó el tercio diezmo, 5.500 maravedís, de los 181.500 que se recaudaron.

OBISPALÍA (en maravedís)	1561	1562	1563	1564	1565	Arrendador
Peñas de San Pedro			227.333,5	227.333,5	227.333,5	Francisco de Ródenas, de Las Peñas[968]
Hellín y Tobarra, y su partido			281.000	281.000	281.000	Juan García, de Tovarra
Las Alguazas y su partido			240.000	240.000	240.000	Ginés de Aliaga, de las Alguazas[969]
Orihuela			843.750	843.750	843.750	Bernal Gil, de Orihuela
Librilla y Alhama			90.000	90.000	90.000	Pedro García Zapatero, de Murcia
Real de Monteagudo		12.000	12.000	12.000		Gregorio Escaja
Cieza		48.750	48.750	48.750		Martín de Enzina, de Cieza[970]

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 103-113v.

MENSA CAPITULAR (en maravedís)	1561	1562	1563	1564	1565	Arrendador
Ayora	82.000	90.000	90.000	90.000		Andrés Martínez del Castillo
Chinchilla, Albacete y La Gineta		310.000	310.000	310.000		Francisco de Villena, de Villena[971]
Hellín y Tobarra		230.000	230.000	230.000		Juan de Robles, de Hellín
Huércal-Overa		25.780,5	25.780,5	25.780,5		Pedro Valladolid, de Murcia
Alcantarilla y Alquerías			131.250	131.250	131.250	Gonzalo Delspada, de Alcantarilla
Caudete			61.560	61.560	61.560	Roque Batea, de Onteniente[972]
Orihuela y sus huertas			825.000	825.000	825.000	Pedro Riera, de Orihuela[973]
Albatera			26.000	26.000	26.000	Juan de Uñón, de Murcia
Real de Monteagudo		12.000	12.000	12.000		Gregorio Escaja

[968] La recaudación ascendió a 234.667 maravedís, de los que Ródenas ganó el tercio diezmo, 7.333,5.

[969] El arrendador ganó el tercio diezmo, 7.500 maravedís, de un total de 247.500.

[970] Ganó con el arrendamiento 3.750 maravedís.

[971] Ganó 10.000 maravedís.

[972] De los 65.340 maravedís recaudados, se quedó con 3.780.

[973] Le fueron prometidos 37.500 maravedís.

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 103-113v.

RENTAS COMUNES (en maravedís)	1561	1562	1563	1564
Miel y cera de Murcia	18.300	18.300	18.300	18.300[974]
Hoja de Murcia		1.668.750[975]	1.941.250[976]	2.362.500[977]
Carnaje de Cartagena		304.664[978]	389.094[979]	
Lino de Murcia		121.630[980]	128.393,5[981]	
Carnaje de Murcia	293.250[982]	300.416,5[983]	387.900[984]	
Extremeño de Castilla		464,5 por cabeza[985]	525,5 y un «*cornado*» por cabeza[986]	

[974] El beneficio ascendió a 1.665 maravedís, y se repartió entre diferentes personas. El arrendador fue Garci López Cano.

[975] El arrendador fue Pedro Ponçe, de Murcia. El beneficio ascendió a 131.250 maravedís, y también se repartió entre diferentes personas.

[976] Se arrendó a Bernabé Martínez, jurado de Murcia. Ganó 245.000 maravedís, de una suma total recaudada de 2.186.250. Vemos, pues, que este contrato resultó mucho más beneficioso que el del año anterior, puesto que la renta líquida creció 272.500 maravedís, y el beneficio del arrendador 113.750, es decir, poco más de 300 ducados.

[977] El arrendador fue Diego Álvarez. Recaudó 6.600 ducados, es decir, 2.475.000 maravedís, de los que se quedó 112.500. Vemos cómo sigue subiendo esta renta, mientras desciende más de un 50 % el beneficio del arrendador.

[978] Esta renta de chotos, corderos y lana de la ciudad de Cartagena sumó un total de 333.506 maravedís, de los que un diezmo, 28.962 maravedís, se repartió entre diferentes personas. El arrendador fue Juan Díaz, de Murcia.

[979] El arrendador fue Bernardino Gómez, quien ganó 35.172,5 maravedís de los 424.267 recaudados.

[980] El beneficio para el arrendador, el murciano Joan Baptista Mayneta, ascendió a 23.315 maravedís, del total, 144.945,5.

[981] El arrendador fue el murciano Gaspar Martínez, quien se llevó una ganacia de 9.106,5 maravedís, un tercio diezmo de los 137.500 recaudados.

[982] El arrendador fue Garci López Cano.

[983] El arrendador fue Jerónimo Martínez, mayoral de Aledo. La renta total ascendió a 356.864 maravedís, de los que se restaron 56.457,5.

[984] El arrendador fue Bernardino Gómez, quien se llevó un beneficio de 47.700 maravedís, de los 435.600 recaudados. Hay que destacar que aunque el total recaudado fue considerablemente superior al del año anterior, el provecho de Gómez fue algo inferior al del mayoral de Aledo. Un buen contrato, pues, el firmado por el obispo y el cabildo.

[985] Se dio en arriendo por 493 maravedís por cabeza, siéndole prometidos al murciano Bernaldino Gómez 28,5. El notario no dio la cifra de la renta, porque no conocía el número de cabezas contabilizadas.

[986] Esta renta fue arrendada por Juan Martínez, mayoral de Francisco de Aledo y vecino de Murcia. Se pactó un beneficio de 16,5 maravedís y un «*cornado*» por cabeza.

RENTAS COMUNES (en maravedís)	1561	1562	1563	1564
Higos de Murcia			42.724,5[987]	
Menudencias de Murcia	54.250	81.375	81.375[988]	

Y por último, revisaron el escrito de Juan Beçón, que estaba datado en Murcia el 7 de junio de 1565. Éste incluía las rentas de la mensa episcopal de los años 1563, 1564 y 1565, separando las percibidas en el reino de Castilla y las recaudadas en el de Valencia.

Las mostramos en la siguiente tabla.

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 113v.-142.

OBISPALÍA R. CASTILLA (en maravedís)	1563	ARRENDADORES	1564	ARRENDADORES	1565	ARRENDADORES
Fortuna	107.668	Gregorio Escaja	99.591	Gonzalo Marín, de Murcia	-	No hubo arrendador
Cartagena	1.271.486	Damián Bolea y socios	1.282.500	Gonzalo Marín	1.200.000	Nicolás Garri de Carceres, racionero
Yecla	181.000	Francisco Oliver, de Villena	181.000	Alonso Rodríguez Navarro y Medina	-	No hubo arrendador
Villena y anexos	424.782,5	Francisco Rodríguez Navarro, de Villena	428.400	Gonzalo Marín	377.249	Pedro Marco Díez
Peñas de San Pedro	297.540	Pedro de Castro, de Hellín	320.000	Pedro Ramón, clérigo de Hellín	258.333	Gonzalo Marín y Juan de Sevilla
Jorquera y anexos	536.844	Garci López de la Rosa, de Albacete	640.320	Fabricio Riquelme, racionero	551.000	Pedro Ramón de Fiosmeta, clérigo de Albacete
Jumilla	138.337	Julián de Alamíquez	168.800	Diego Hernández, de Murcia	-	No hubo arrendador
Chinchilla, Albacete, La Gineta, Alpera y Montealegre	1.387.732	Pedro Gómez de Murcia, de Murcia	1.456.200	Pedro Gómez	1.300.000	Raphael Salvador
12 raciones de Lorca	706.800	Pedro Gómez de Murcia	681.000	Guido Avellán	-	No hubo arrendador
Sax	90.000	Francisco Rodríguez Navarro	100.800	Guido Avellán	83.853	Diego de Jaca
Almansa	231.000	Francisco Rodríguez Navarro	256.000	Raphael Salvador, de Murcia	256.000	Gregorio Escaja
Hellín, Tobarra, y anexos	351.000	Martín de Anguiano, clérigo de Murcia	323.000	Miguel Beçón, de Murcia	300.000	Martín de Valcárcel, de Murcia
Librilla y Alhama	125.729	Pedro García Zapatero	153.770	Juan Beçón	111.437	Alonso Bravoso
Huércal-Overa	35.733	Diego Pérez, escribano de Murcia	39.467	Bartolomé del Río	32.000	Nicolás Garri y Juan Pérez
Alguazas, Cotillas, Molina, Ceutí y Lorquí	283.734	Ginés Aliaga, de Alguazas	292.600	Diego Hernández Mercader	292.000	Diego Hernández Mercader
Murcia	1.295.330	Alonso Roldán, de Murcia	1.249.000	Alonso de Montealegre	1.263.200	Bartolomé Guerao

[987] Gaspar Martínez, de Murcia, se llevó un beneficio de 3.860,5 maravedís, del total recaudado, 46.585.

[988] El arrendador durante estos tres años fue el murciano Alonso de Montealegre.

OBISPALÍA R. CASTILLA (en maravedís)	1563	ARRENDADORES	1564	ARRENDADORES	1565	ARRENDADORES
Real de Monteagudo	12.000	Gregorio Escaja	13.000	Gregorio Escaja	15.504	Guido Avellán
Cieza	46.500	Martín de Enzinas	54.885	Gonzalo Marín	47.439	Pero Gómez
Alcantarilla y Alquerías	-	-	152.000	Diego Álvarez, de Murcia	159.630 y un *cornado*	Andrés de Heredia, de Murcia
Juro del Almojarifazgo	51.865	-	[51.865]	-	[51.865]	-
Las Alhavas	101.486[989]	-	[101.486]	-	[101.486]	-
Otras Alhavas	15.187,5[990]	-	[15.187,5]	-	[15.187,5]	-
Extremeño de Castilla	-	-	516.872	Alonso de Xèrica, de Cuenca[991]	306.149,5	Francisco de Velasco, de Hellín[992]
Total	7.690.655[993]	-	8.303.938,5[994]	-	6.553.297,5[995]	

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 113v.-142.

OBISPALÍA R. VALENCIA (en maravedís)	1563	ARRENDADORES	1564	ARRENDADORES	1565	ARRENDADORES
Caudete	203.750	Francisco Rodríguez Navarro y Medina	204.933	Bernad Gil, de Orihuela	214.933	Gregorio Escaja
Orihuela y su huerta	952.901	Joan Guillem, de Orihuela	848.625	Miguel Fonate, de Murcia	978.750	Juan de Miranda, de Murcia

[989] La obispalía tenía en la huerta de Murcia «*327 tahullas y una cuarta y medio*» en el regadío llamado de *Las Alhavas*, cuyos cultivadores pagaban por tahulla una fanega de trigo, por lo que 327 fanegas y 4 celemines y medio de trigo, a 310 maravedís la fanega (precio fijado por Pragmática Real), suman 101.486 maravedís).

[990] También tenía la obispalía en dicho regadío, y en otras partes de la huerta de Murcia, «*44 tahullas y media y una cuarta*».

[991] Esta renta común a las mensas episcopal y capitular ascendió a 1.033.745 maravedís, por lo que a la obispalía correspondieron 516.872,5. Entraron 2.036 cabezas «*de ganado blanco y negro*».

[992] Pasaron 1.203 cabezas «*de ganado blanco y negro*», quedando líquidos 612.299 maravedís, de los que la mitad fueron para la obispalía.

[993] La suma realizada por Beçón se aproxima bastante a la correcta, que es 7.691.754 maravedís. Hay que tener en cuenta que el notario no incluyó en la relación de este año las rentas de Alcantarilla y Alquerías y la del ganado extremeño de Castilla.

[994] La suma que aparece en el testimonio no incluía las rentas del juro del almojarifazgo, ni de las Alhavas, porque sus cantidades eran iguales a las del año anterior. Por eso aparecen en la tabla entre corchetes. No obstante, hay un error, porque computando las rentas, el resultado total es de 8.409,205 maravedís, y no los 8.303.938,5 citados por Beçón. Añadiendo al total correcto, las rentas no incluidas en la lista del notario, obtendremos un total de 8.577.743,5 maravedís.

[995] Beçón dejó sin contar las cuatro rentas que no se arrendaron, el juro del almojarifazgo, y las Alhavas. El notario casi clavó la cuenta pues los 6.553.297,5 maravedís que citaba eran realmente 6.553.794,5. Si sumamos las rentas del juro de almojarifazgo y las de las Alhavas, obtendremos un total de 6.722.333 maravedís.

OBISPALÍA R. VALENCIA (en maravedís)	1563	ARRENDADORES	1564	ARRENDADORES	1565	ARRENDADORES
Ayora	147.542	Bernad Gil	186.667	Juan de Villanueva, tundidor de Murcia	140.000	-[996]
Albatera	26.000	Juan Auñón, de Murcia	26.000	Juan Jacobo Rovia, de Murcia[997]	26.000	Juan Jacobo Rovia
Alicante, Elche y anexos	-	«*En fialdad*»	468.865	Domingo Cardoso, criado del obispo[998]	300.000	Garci López, de Murcia
Elda, Petrel y Salinas	17.850	-	[17.850]	-	[17.850]	-
Novelda, La Mola y Chinorla	16.040	-	[16.040]	-	[16.040]	-
Aspe y Crevillente	17.850	-	[17.850]	-	[17.850]	-
Total	1.850.913[999]	-	1.735.100[1000]	-	1.659.854[1001]	-

Volviendo de nuevo la atención al viaje del pavorde, sabemos que cuando llegó a Albacete, el 20 de junio, se enteró de que el rey tenía previsto marcharse de Madrid, para reunirse con la reina Isabel en El Escorial, después del día de San Juan. Por ello, decidió darse prisa, para llegar antes de que partiese. Intentó utilizar el sistema de postas, pero no halló caballos hasta bien avanzado el camino. A pesar de todas las dificultades, en poco más de un día, el viernes 22 arribó a la corte, «*ab prou falta de salut y tan fatigat com may me so trobat*». Pero grande fue su decepción al enterarse de que S.M. ya había partido, y sintió tanto su ausencia «*com tota la fatiga del cami*»[1002].

El día siguiente le dio los despachos al secretario Saganta y habló largamente con el vicecanciller Volea y con el doctor Velasco. Y el día de San Juan, después de comer, se puso en camino hacia El Escorial.

Por fin, el lunes 25 compareció ante Felipe II, y la plática que mantuvo con Su Majestad duró más que nunca. Le dio un memorial en el que se ponía de manifiesto el pesar de la ciudad

[996] No da a conocer al arrendador pero sí que se remató por tres años, 1565, 1566 y 1567.

[997] Estos 26.000 eran para D. Enrique de Rocafull, señor de Albatera.

[998] En la lista de las rentas de 1563, Beçón atribuye el arrendamiento a este criado del difunto obispo. En cambio, en la nómina de las rentas de 1564, escribe que el arrendador es Juan López de Andozilla, racionero de la iglesia de Cartagena.

[999] Las cuentas no cuadran. La suma real de las rentas de 1563 es de 1.381.933. El total obtenido por Beçón incluye la renta de Alicante, Elche y anexos de 1564, y aún así, la suma es errónea por algunos maravedís (la correcta sería 1.850.898).

[1000] Sin contar las composiciones que son iguales a las de 1563 (por ello aparecen entre corchetes en la tabla). La suma correcta es 1.735.090 maravedís. En esta ocasión, el error es mínimo. La suma total de estas rentas sería de 1.786.830 maravedís.

[1001] Tampoco incluyó en la suma las composiciones (que aparecen entre corchetes). La suma vuelve a ser incorrecta; debería ser 1.659.683 maravedís. De cualquier forma, computando las composiciones, la suma total real sería 1.711.423 maravedís.

[1002] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 617-617v.

de Orihuela por el hecho de que los negocios tuvieran «*tantes dilacions ab tant descarament*»[1003].

Tras la conversación, el pavorde envió al vicecanciller un escrito de los comisarios en el que informaban de cuantas dificultades estaban hallando[1004].

Posteriormente, el síndico oriolano se enteró de muy buena fuente que el rey había escrito al arzobispo de Sevilla para que absolviese al deán y cabildo de Cartagena de las censuras que les habían sido impuestas por la Inquisición.

Y aprovechando la estancia en la corte de un correo de la ciudad de Orihuela, llamado Ximenes, envió noticia de sus diligencias por carta fechada el 26 de junio. En ella, además, les dijo que el asunto iba muy bien encaminado y que en breve conseguirían verlo finalizado[1005].

Y no le faltaban razones al pavorde para pensar así. Los días siguientes pudo confirmar que, efectivamente, el monarca había mandado al arzobispo de Sevilla que absolviese a los capitulares murcianos. Y, por fin, se enteró de que el doctor Velasco había sido designado por Felipe II para encargarse del envío del instrumento absolutorio.

De inmediato, D. Diego le rogó tan encarecidamente como pudo que se lo entregase, para remitirlo con toda urgencia a los comisarios. Incluso le llegó a decir que tenía a un correo preparado para llevarlo. Pero fiel a la disposición real, el consejero no accedió a las súplicas del síndico. Únicamente, le adelantó que no habría ningún problema de forma al hacerlo efectivo, pues la redacción era «*molt complida*».

Y pese a no haber conseguido que le diese la absolución, considerando que la noticia era de gran importancia, el primero de julio el pavorde decidió volver a escribir a los oficiales oriolanos para darles cuenta de ella. Les redactó dos cartas, muy diferentes la una de la otra.

En la primera, simplemente les relató los últimos acontecimientos, y les dijo que el día siguiente intentaría de nuevo pedírsela, a fin de agilizar al máximo su envío[1006].

Pero, en cambio, en la segunda les reclamó las 664 libras, 21 sueldos y 11 dineros que le habían prometido pagar los jurados anteriores, cuando les rindió cuentas de sus gastos en relación con la prosecución de la empresa del obispado. En dicho escrito, les suplicó que le hiciesen llegar el dinero adeudado, diciendo un tanto sarcásticamente que no quería dicha cantidad más que para «*pagar lo que gasti scrivint aquexa insigne ciutat*», y amagando una especie de chantaje, pues añadió que haciéndole tal merced, le darían ánimos para que en el futuro, ofreciéndose la ocasión, se emplease en el servicio de los referidos oficiales[1007]...

Pese a sus repetidos intentos, las gestiones del pavorde no tuvieron éxito, y el despacho absolutorio no le fue entregado hasta el 11 de julio.

Mientras, en Murcia, la ausencia de Grasso tenía atadas las manos a los jueces apostólicos, y estaba retrasando considerablemente su misión.

Por fin, el 7 de julio, los comisarios se enteraron de que el tesorero volvía a estar localizable. Por ello, se afanaron por expedirle un nuevo mandato, muy similar al que días atrás,

---

[1003] *Ibidem*. Creemos que el pavorde hablaba de descaro, en especial, por el cariz de la protesta que presentó Guido Avellán, en nombre del cabildo, el 9 de junio anterior.

[1004] Dicho documento fue enviado por los jueces a las autoridades oriolanas tras la comparecencia de Avellán.

[1005] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 617-617v.

[1006] *Ibidem*, f. 628.

[1007] *Ibidem*, f. 635.

el 19 de junio, le habían enviado[1008].

Como presidente del cabildo, le solicitaron que convocase al capítulo en la Catedral el miércoles 11 de julio, de las 9 a las 10 de la mañana, hora durante la cual allí se hallarían para poner en ejecución las letras apostólicas y reales. Y le mandaron que mediante «*letra o relacion de su ministro*», les certificase dicha convocatoria. Y señalaron que habría de pagar 500 ducados en el caso de incumplir el mandato.

Asimismo, por vía de Miguel Domínguez, le ofrecieron copias de las citadas bulas apostólicas y provisiones reales. Y a dicho notario, y al nuncio Verdún encargaron la presentación de esta nueva orden.

Así pues, ese mismo día 7, Domínguez, acompañado por el alguacil mayor, Pedro de Molina, fue a la casa del tesorero, le notificó el mandato, y le dio una copia auténtica de él.

Tras conocer su contenido, Grasso contestó que daría una respuesta a sus reverencias tras conocer la opinión de personas peritas en Derecho[1009].

El siguiente martes, día 10, los jueces fueron a la casa episcopal, a encontrarse con el licenciado Martín de Coscojales. Allí mandaron al escribano del proceso que le leyese la provisión que Felipe II le despachó el 4 de abril pasado[1010].

Tras la lectura de la cédula real, Coscojales respondió que la aceptaba con la reverencia y obediencia debidas, reconoció a los jueces como tales, y se mostró dispuesto a darles consejo y favor para lograr que las disposiciones apostólicas tuviesen pleno cumplimiento[1011].

Por otra parte, estos primeros días de la semana transcurrieron sin que los jueces recibieran noticia de la convocatoria del capítulo. Por fin, el mismo miércoles 11, antes de la hora señalada por los jueces para poner en ejecución las letras apostólicas en la Catedral, se personó ante ellos, en la casa de Francisco Fajardo, la casa episcopal -donde ya se indicó que residían y tenían su audiencia-, Guido Avellán. Y en nombre del tesorero Grasso entregó a Miguel Domínguez una escritura[1012], y le requirió que la leyese.

En ella, sin querer retirar apelaciones y acusaciones anteriores, Avellán volvió a protestar de la jurisdicción que los jueces se atribuían, ilícitamente según su parte, para despachar provisiones como la del sábado anterior.

Y en relación con la orden de la convocatoria del cabildo, les dijo que «*muchos dias a, como es notorio e publico*», los inquisidores de Murcia y su distrito habían puesto en entredicho y excomulgado tanto a Jerónimo Grasso como a los demás capitulares que se hallaban en la ciudad, por cierto enfrentamiento suscitado por la colación de una canonjía que había quedado vacante por fallecimiento de su obtentor, Juan Soriano, y que desde entonces se hallaban «*detenidos y encarcerados*» en sus domicilios. Y que por tal motivo, no podían reunirse en cabildo. Y les advirtió que «*cessando los dichos impedimentos de prision y carceles descomunion y entredicho y otros si alguno havia, era presto de hazer lo que de drecho era obligado, y no mas*». Y puesto que consideraba ilegal la intervención de los comisarios apostólicos, volvió a apelar ante Su Santidad y la Sede Apostólica para que no tuviese validez ninguno de los actos

---

[1008] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 142-144.

[1009] *Ibidem*, ff. 144-144v.

[1010] *Ibidem*, ff. 148v.-152v.

[1011] *Ibidem*, ff. 152v.-153.

[1012] *Ibidem*, ff. 144v.-147.

realizados por éstos. Y finalizó protestando contra «*el auxilio de la fuerza*» del brazo secular[1013].

De poco sirvió, en un primer momento, la escritura pues los jueces la retuvieron y denegaron a Avellán los apóstolos necesarios para enviarla a la Curia Romana. Y sobre Grasso cayó la multa de 500 ducados.

Como ya indicamos, ese mismo día 11 de julio, en Madrid, el pavorde consiguió que los oficiales reales le entregasen la absolución del cabildo de Cartagena. Y hacia las 6 de la tarde hizo partir para Orihuela al correo real Gabriel Hernández con una cédula real para los jueces y el despacho absolutorio. No lo mandó directamente a Murcia a fin de evitar riesgos, y para impedir que los murcianos se enterasen de su existencia y tuviesen tiempo para preparar nuevas alegaciones y nuevos argumentos dilatorios. La presentación del documento por los jueces había de pillarles por sorpresa.

Además, adjuntó en el pliego del correo un par de cartas para los oficiales de Orihuela.

En la primera de ellas, les dijo que la causa del retraso de la expedición del referido instrumento había que buscarla en que ésta había corrido a cargo del Consejo de Castilla, pues de haberse encargado de la cuestión el de Aragón, la absolución habría sido despachada con mucha mayor celeridad. E incidió en el asunto, diciendo que ciertamente tenían un «*rey molt christia*», pero que contaba con algunos ministros que trataban los negocios «*ab poc temor de Deu y menys respecte de Su Magestat*», pues se dedicaban a entretener a los procuradores de las partes sin tener en cuenta los gastos que ocasionaban a sus representados.

También les comentó que, en su opinión, y aunque no estuviese muy bien decirlo, si él no hubiese estado en la corte, el negocio aún se habría retrasado mucho más, y que podrían comprobar la veracidad de dicho juicio preguntándoles su parecer a otros que tuviesen conocimiento de sus actos.

Les suplicó que «*se apiaden de mi ym donen llicençia per a anarmen puix ja tot es concluit*».

Y, por último, les recomendó que cuando recibiesen el pliego, independientemente de la hora que fuese, mandasen a una persona para que les entregase a los jueces la letra absolutoria[1014].

En la segunda carta, únicamente les aclaró que Hernández habría de hacer 20 leguas diarias, y que cobraría por jornada de viaje 4 ducados[1015].

Cumpliendo con la media señalada por el pavorde, Gabriel Hernández llegó a Orihuela en un tiempo casi récord, cuatro días, el 15 de julio.

Tras observar que en el pliego estaba la letra absolutoria y la cédula real, los oficiales, con suma urgencia, mandaron a Onofre Trullols que se las llevara a los comisarios. Y ese mismo día las tuvieron en sus manos.

De ese modo, pudieron comprobar, por una parte, que el arzobispo de Sevilla había dispuesto la absolución de los canónigos de las censuras y de la pena de excomunión que les habían sido impuestas, así como el alzamiento del entredicho[1016].

Y por otra, que en el caso de que existiesen problemas o retrasos en la puesta en vigor de tal instrumento, y los canónigos siguiesen excomulgados, y sin poder reunirse en cabildo, Felipe II, en su cédula, les ordenaba que realizaran las diligencias que les restaran para zanjar el asunto

---

[1013] *Ibidem*.

[1014] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 632-632v.

[1015] *Ibidem*, f. 663.

[1016] *Ibidem*, ff. 661-661v.

de la aplicación de los 5.000 ducados castellanos al obispado de Orihuela, y que enviaran el proceso auténtico a la corte, para que, una vez lo revisara y aprobara, fuese mandado a Roma de modo que, por fin, las bulas de nombramiento de los prelados electos para ambas sedes episcopales fuesen despachadas.

Tras la lectura de ambos documentos, los jueces escribieron a los oficiales oriolanos una carta con el fin principal de comunicarles que ya los habían recibido.

Aprovecharon, asimismo, el escrito para comentarles que cabía la posibilidad de que Su Majestad, conociendo la resistencia de los canónigos, decretase de «*motu proprio*» la permuta, de modo que lo que «*no han volgut fer per amor façen per força*». Consideramos que más que un comentario fundado, debió ser la expresión de un deseo.

Les dijeron que, gracias a la orden real, en «*pochs dies*» finalizarían lo que les quedaba por hacer en Murcia, e inmediatamente marcharían a Orihuela para dar conclusión al proceso.

Y antes de despedirse les pidieron que guardasen en secreto las nuevas disposiciones favorables porque aún tenían que hacer algunas diligencias, y si los capitulares cartaginenses llegasen a conocer sus intenciones, intentarían impedirlas por todos los medios[1017].

Trullols volvió a Orihuela y entregó la carta de los jueces a los oficiales. El día siguiente, el lunes 16, éstos escribieron al pavorde, para comunicarle la recepción de los despachos y su entrega a los comisarios. Le comentaron que tanto Roca y Vic les habían hecho saber que estaban «*molt contents*», y que a lo largo de la semana que empezaba concluirían el negocio y volverían a Orihuela[1018].

Y por último, con la intención de evitar gastos a la universidad oriolana, tomaron una decisión que, como veremos, sería posteriormente contradicha por los comisarios. Le manifestaron su opinión de que no creían necesario que permaneciese más tiempo en la corte por el negocio del obispado, y le ordenaron que intentase concluir los demás negocios que le habían encomendado, y volviese a Orihuela.

Y tras firmarla, la enviaron a Murcia, para que fuese en el pliego que mandarían a Madrid los comisarios con su respuesta al despacho real, y que llevaría el mismo correo Gabriel Hernández[1019].

Por su parte, los jueces no perdieron el tiempo y presentaron a los inquisidores la cédula real y el instrumento absolutorio. Y consiguieron que el Santo Oficio absolviese a los canónigos de sus censuras y de la pena de excomunión, y que diese una provisión ordenando el alzamiento momentáneo del arresto para que pudiesen congregarse en capítulo siempre que los jueces necesitasen realizar algún acto ante dicha institución, de modo que «*acabant lo capitol tornen a la preso*».

Poco después, recibieron la carta de los oficiales para el pavorde y conocieron asombrados su contenido.

El 18 de julio, los jueces, sabedores de que el último obstáculo para la conclusión del proceso estaba pronto a desaparecer, decidieron aceptar la justificación de Grasso de que el cabildo no se había podido reunir a causa del entredicho y de las censuras y penas fulminadas contra sus componentes, y recordando que el mismo tesorero había dicho -como ya indicamos-

---

[1017] *Ibidem*, f. 641.

[1018] Curiosa afirmación pues, como ya indicamos, los jueces, en su carta del 15 de julio, únicamente decían que acabarían su tarea en «*pochs dies*».

[1019] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 640.

que cuando cesaran dichos impedimentos, los capitulares estarían dispuestos a hacer lo que «*de drecho era obligado, y no mas*», le libraron del pago de la multa de 500 ducados que sobre él había recaído por incumplir el mandato de la convocatoria -dado el 7 de julio anterior-. Y pese a esta muestra de buena voluntad, volvieron a denegarle las apelaciones interpuestas por Guido Avellán en su nombre, por improcedentes, al considerar que no se le había causado ningún perjucio que hiciese lícita una protesta. Y le concedieron los apóstolos negativos. Y ordenaron a Domínguez que les notificase a Avellán o a Grasso tal disposición[1020].

Así, el día siguiente, jueves 19, Miguel Domínguez presentó la nueva provisión a Grasso, que se hallaba en la casa de la Inquisición de Murcia y su distrito, en la iglesia de Cartagena, y le entregó una copia auténtica de ella[1021]. Dicho mismo día se hicieron efectivas la absolución de los canónigos y la provisión de los inquisidores, por lo que los jueces dispusieron que la comparecencia ante el cabildo se produjese la tarde del martes 24.

Y para notificar dichos logros a los oficiales oriolanos y al capítulo del Salvador les escribieron sendas cartas. No nos ha llegado la que dirigieron a las autoridades eclesiásticas, pero sí la que enviaron a las seculares[1022].

En ella, además de darles noticia de los últimos y favorables acontecimientos, les comentaron lo desafortunada que consideraban que había sido su decisión de pedir al pavorde que abandonase la corte. Fundamentaron su opinión diciendo que sabían que el vicario general estaba en Madrid «*de molt mala gana*», y que, tras recibir la citada orden, de modo más que inmediato, se dispondría para volver a Orihuela. Y realmente eso era algo que no convenía en absoluto -decían-, pues la ciudad aún necesitaba de su presencia en la corte para que se encargase de presentar a Su Majestad el proceso que estaban confeccionando, y de solicitarle su aprobación, para que fuese enviado a Roma y pudiesen conseguirse las bulas de nombramiento del maestro Gallo. Y que después, aún habría de permanecer cerca del monarca hasta que les diese su aprobación y despachase los «*executorials*» necesarios para la publicación y ejecución de tales bulas, requisito sin el cual la iglesia de Orihuela jamás podría cobrar las rentas que le iban a aplicar.

Y movidos por la sensación de que si el pavorde se volvía, desamparando el asunto, éste nunca podría concluir, los jueces comunicaron a los oficiales que habían decidido contradecir sus órdenes, y que en el pliego que mandaban a Madrid habían incluido un escrito dirigido al referido síndico pidiéndole que no volviese a Orihuela sin el acto de aprobación del proceso y los ejecutoriales, porque sin ambos documentos ni tendría validez dicho proceso, ni tampoco podrían cobrarse las rentas.

Y se despidieron diciendo que acabarían las diligencias en Murcia hacia el final de mes, y que después irían a Orihuela para realizar los actos restantes. Y antes de fechar la carta y de estampar sus firmas, rogaron a los oficiales, al igual que lo habían hecho al capítulo, que guardasen el máximo secreto de todo cuanto les contaban.

Por otra parte, hacia el 24 de julio, el pavorde debió recibir en Madrid la carta que envió el doctor Despuig el 17 de junio anterior al síndico de Orihuela en la corte.

Tras leer la misiva, el pavorde se afanó por pedir urgentemente audiencia a Felipe II con la intención de avisarle de los manejos murcianos en la Curia romana. Cuando, por fin, pudo

---

[1020] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 147-148.

[1021] *Ibidem*, ff. 148-148v.

[1022] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 661-661v.

comparecer ante él, le informó de que, a finales de mayo o principios de junio, el cabildo cartaginense había enviado a la Ciudad Eterna a un nuevo procurador, el racionero Pacheco, para que, «*valiendose de los remedios mas ordinarios de aquella corte*», esto es, «*con color que dizen*» -con dinero-, impidiese «*lo que queda por hazer en el negocio de la division del obispado de Cartagena y Murcia, Erection del de Orihuela*». Y que, «*con promesas de grande summa de dinero*», se había hecho con el favor de algunos «*advogados consistoriales y especialmente del advogado fiscal de Su Santidad*» y, a sabiendas de que ya no podía impedirse «*lo hecho con justicia*», les había pedido que difiriesen la expedición de las bulas del maestro Gallo, utilizando como argumento principal el hecho de que, una vez despachadas éstas, el cabildo cartaginense no podría cobrar las rentas que tenía en el Reino de Valencia «*por no tener jurisdiction sobre los de Origuela*». Sobre esta última afirmación, D. Diego le comentó al monarca que los recelos cartaginenses no tenían «*fundamento*», y le aseguró -aunque creemos que sabía que no era completamente cierto lo que decía- que, tras la creación del obispado, el prelado y su vicario general harían cobrar las citadas rentas a los capitulares cartaginenses «*muy llanamente y sin disminution y embargo*».

Después, hábilmente, le recordó al monarca que el año anterior, «*al tiempo de la expedicion de las bullas de la erection de Orihuela*», los cardenales San Clemente y Pacheco y el embajador Requesens informaron a Pío IV «*de las malas intenciones*» que los murcianos tenían, «*(mas con vicio que con razon)*», y que «*Su Santidad no dio lugar a las cavillationes que entonçes opponian*» y decidió proveerlas.

Y culminado su bien tramado y brillante parlamento -basado en la carta de Despuig-, le comentó que, «*para la breve expedicion deste negocio*», y «*por no dar ocasion a los ministros que el papa tiene que oyan lo que por parte de los de Murçia se les ofreçe*», sería conveniente, «*si Vuestra Magestad es servido*», que mandase escribir a dichos cardenales, «*como personas que han tenido las manos en estos negocios, para que esten prevenidos en el caso de que los de Murçia, perseverando en sus malos propositos, intentaren algo al tiempo y quando se propusiese en consistorio la yglesia de Origuela*». Y para finalizar, le suplicó «*humilmente*» que escuchase su súplica.

Y tras concluir su exposición oral, le entregó un memorial escrito que tenía ordenada toda la información[1023], con la poco oculta intención de facilitarle la redacción de las cartas de los dos cardenales.

Felipe II accedió de inmediato a la solicitud del pavorde, y tras entregarle el citado instrumento a su secretario Juan Saganta, le encomendó la escritura de ambas misivas.

Teniendo en cuenta la urgencia del asunto, Saganta realizó tal labor a toda velocidad, y el mismo 24 de julio las dos cartas fueron enviadas a Roma. Y aunque únicamente hemos podido conocer la que dirigió al cardenal Pacheco[1024], su tenor nos permite afirmar que ambas misivas fueron prácticamente iguales. Saganta las redactó reproduciendo casi literalmente el memorial del pavorde. Incluso lo utilizó para insertar la disposición real. En resumen, Felipe II les pidió a ambos cardenales que, para el servicio de Dios y la buena administración de las iglesias oriolana y cartaginense, estuviesen atentos por si en el momento de la proposición de la iglesia de Orihuela, los murcianos intentaban impedirla, y que favoreciesen el negocio de modo que dicha

[1023] *Ibidem*, ff. 662-662v.

[1024] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 21v.-22v.

iglesia se pasase llanamente, y se despachasen las bulas al electo de Orihuela[1025].

En Murcia, ese mismo día, por la tarde, por fin, los jueces, acompañados por Coscojales, pudieron dirigirse al cabildo, cuyos miembros, al completo[1026], se habían congregado en la Catedral, según la costumbre, al tañido de la campana[1027].

Y le mandaron al escribano Domínguez que les leyese la bula de permuta de frutos y, después, la provisión expedida para ellos por Felipe II el 4 de abril en la que les recomendaba que aceptasen el intercambio de las rentas «*con toda brevedad y sin dilacion, no dando lugar a que haya estorvo en ello ni impedimento*»[1028].

Tras la presentación de las citadas letras apostólicas y reales, los jueces comentaron al cabildo que, cumpliendo con la comisión apostólica, y tras consultar a Felipe II, habían instituido en la Catedral de Orihuela dos dignidades -la maestrescolía y el arcedianato de Alicante-, siete canonjías y doce capellanías. Y que para su dote y otros usos, Su Santidad había señalado 5.000 ducados de las rentas que la obispalía cartaginense recogía en suelo castellano.

Y que al mismo pontífice se le había ocurrido que, teniendo la mensa capitular murciana «*cinco mil ducados o cerca dellos*» en los territorios del reino de Valencia, «*les estaria muy bien y les seria cosa util*» cambiarlos por aquéllos. Una idea que, además, había contado con la aprobación del monarca, quien, para llevarla a efecto, les había mandado que viniesen a Murcia a rogar y a pedir encarecidamente al cabildo que tuviera por bien realizar la permuta[1029], lo que en ese momento hicieron. Y acto seguido, se ofrecieron a realizar las diligencias necesarias para consignarles rentas de igual valor a las que tenían en el reino de Valencia, pero de más fácil y cómoda recaudación, esto es, sitas en territorio murciano[1030].

Tras escuchar la propuesta, los capitulares pidieron a los jueces un plazo de tres días para

---

[1025] Les pedimos que se queden con esta disposición real porque, en nuestra opinión, pudo influir decisivamente en la expedición de las bulas del maestro Gallo.

[1026] Estaban presentes Martín de Gris -arcediano de Cartagena-, Jerónimo Grasso -tesorero-, Alfonso Tamarón -maestrescuela-; los canónigos Matías Coque, Pedro de Mora, Antonio de Verastegui, Juan de Orozco Arze, Nicolás Garri; los porcioneros Juan de Villatorta, Ginés de Rojas, Juan García de Villalobos, Rodrigo García Garri, Juan López de Andozilla; y los medio porcioneros Francisco de Vallebrera, Antonio de Villalobos, Luis Serrano, Rodrigo Chacón, Francisco de Jaca, Diego Blasco, Francisco de Argensola, Bernardino de Torderillas y Juan Garri de Guevara.

[1027] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 153-159v.

[1028] *Ibidem*, ff. 158v.-159v.

[1029] Como puede comprobarse por las palabras de los jueces («*la Magestad del Rey nuestro senyor nos a mandado que* (...) *les rogassemos y encarecidamente pidiessemos que tengan por bien de hazer permuta de dichas sus rentas*»), en teoría, el rey no podía ordenar directamente al cabildo murciano que aceptase la referida permuta. No podía entrometerse demasiado en el asunto, pues pese a ser patrón de la iglesia y obispado de Orihuela, los frutos que habían de trocarse por los de ésta pertenecían a la mensa capitular de Cartagena, y estaban lejos de su influencia. Y aunque en los casos generales, el espíritu tridentino había infundido en los monarcas católicos el deber de proteger y velar por el bien común de la Iglesia de sus reinos -como queda dicho en CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: «El Patronato Real en Cataluña: 1715-1775», *Revista de Historia Moderna*, 13/14 (1995), p. 95-, en este particular, el rey no podía ordenar la permuta porque el papa, tras las gestiones murcianas, había dispuesto que su aceptación quedase a la libre voluntad del deán y el cabildo de Cartagena.

[1030] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 160-162.

poder debatir el tema y ofrecer una deliberación madura[1031].

Aunque en Orihuela no se conocían todos estos actos, el mismo martes 24, los oficiales, esperanzados por las buenas expectativas que comentaba el pavorde en sus cartas y, sobre todo, por las últimas noticias que tenían de los comisarios, decidieron retomar los preparativos de la fiesta, que habían quedado paralizados por las dificultades con las que Roca y Vic habían topado en Murcia, y que habían propiciado el retraso de las celebraciones.

Por ello, enviaron una carta a Elche para el pirotécnico Antoni Gil, para pedirle que fuese a la ciudad del Bajo Segura de modo inmediato para comenzar a organizar el espectáculo de fuegos artificiales[1032].

El día siguiente -25-, en Madrid, el pavorde recibió de manos del correo Gabriel Hernández el pliego de cartas que le enviaron desde Murcia los comisarios apostólicos. Por el escrito de los oficiales pudo leer que Roca y Vic tendrían concluido el proceso antes del domingo 22, y que, no siendo su presencia necesaria en la corte, se podía volver a Orihuela.

Y teniendo fresca en la memoria la dura jornada del día anterior, y soliviantado por el hecho de que sus representados no creyesen necesario que permaneciese más tiempo en Madrid ocupándose de la cuestión del obispado, y quisiesen ahorrarse los gastos que causaba, se dispuso a abrir la carta de los comisarios.

Por ella, refrendó la información de las citadas autoridades de que en pocos días recibiría el anhelado testimonio que Roca y Vic estaban a punto de finalizar. Y se tranquilizó al ver cómo éstos, contradiciendo la orden de los oficiales, y demostrando tener un mejor conocimiento de las circunstancias del asunto, le pedían que no volviese a Orihuela hasta conseguir el acto de aprobación del proceso y los ejecutoriales de las bulas del maestro Gallo pues, desamparando el negocio en ese momento, nunca podrían verlo concluir.

En Murcia, ese mismo miércoles 25, Roca y Vic aprovecharon la espera para escribir una breve misiva a los referidos munícipes[1033]. En ella, les dijeron que el día anterior habían presentado al cabildo la bula de la permuta de los frutos y la auxiliatoria real, y que los capitulares habían pospuesto su respuesta hasta el viernes 27. Asimismo, les comentaron que en el caso de que todo sucediese sin problemas ni nuevas dilaciones, su intención era partir de Murcia el domingo 29, después de comer, e ir a Orihuela a finalizar su comisión. No obstante, les advirtieron que cabía la posibilidad de que el cabildo solicitase una ampliación del plazo para hacerles pública su contestación, de modo que ésta tuviese lugar el martes 31. Por ello, les dijeron que saliesen el día que saliesen, el día anterior les mandarían aviso de la partida.

Y tras pedirles que mostraran la carta al capítulo del Salvador, se despidieron como en anteriores ocasiones, solicitándoles que fuesen discretos y silenciaran los progresos del negocio.

Al hacerse público el contenido de la carta de los comisarios, la euforia estalló entre las autoridades eclesiásticas y civiles de Orihuela, y debió alegrar hasta tal punto a los oficiales que el día siguiente -26-, tuvieron un gesto que difícilmente podía preverse a no ser por este motivo y por el hecho de tener que cumplir con la que era su obligación: invitaron amablemente a la fiesta al gobernador Moncayo, con quien tantos enfrentamientos habían tenido y cuya destitución ya habían reclamado.

Por medio de su hijo, D. Francisco, le escribieron que los jueces estaban a punto de

---

[1031] *Ibidem*, f. 162.

[1032] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 646.

[1033] *Ibidem*, f. 655.

concluir su labor en Murcia, que la celebración de la división del obispado iba a ser inminente y, con palabras sumamente afables, le suplicaron que se personara en la ciudad del Bajo Segura los primeros días de la semana entrante[1034].

Y reinando este ambiente, llegó el viernes 27, el día inicialmente señalado para la respuesta del cabildo cartaginense. No obstante, como sospechaban los comisarios, en lugar de recibir la contestación, tuvieron que conceder la prórroga que habían comentado a los oficiales oriolanos, de modo que la citación al cabildo quedó fijada para el martes 31.

Pese a ello, no se cruzaron de brazos los jueces, sino que, al contrario, aprovechando la presencia de los capitulares, llamaron a su audiencia al maestro Antonio de Verastegui, con el fin de completar la información que disponían del valor de las rentas murcianas de la mensa episcopal cartaginense.

Tras prestar juramento e iniciarse el interrogatorio, Verastegui dijo que cuanto le iban preguntando lo había declarado el 11 de enero del año anterior ante D. Francisco de Castilla, y le entregó a Miguel Domínguez una copia auténtica de tal testimonio para que la leyese a los comisarios[1035]. El notario se tiró un buen rato reproduciendo en voz alta e inteligible la copia de la completísima declaración del maestro, y cuando terminó, Verastegui ratificó lo dicho en ella, y los jueces la aceptaron y dieron por concluida la comparecencia.

Ese mismo día 27 de julio, en Madrid, el pavorde volvió a quedarse sin dinero. Y sin plantearse siquiera esperar la llegada de remesas oriolanas, decidió conseguirlo acudiendo a la vía financiera acostumbrada, esto es, al mercader Borcio Cavitello, quien le prestó 1.000 reales castellanos.

Después, decidió escribirles una carta a sus representados para darles cuenta del crédito tomado. Y, efectivamente, eso es lo único que hizo. Ofuscado con los oficiales por el hecho de que le hubiesen comunicado que su presencia en la corte no tenía ninguna utilidad, y que se volviese a Orihuela para no tener que pagar los dispendios que de ella se derivaban, no les puso al corriente de su decisiva intervención ante el monarca, ni del envío de las cartas reales a los cardenales San Clemente y Pacheco[1036], sino que se limitó a comentarles, con sin cierta carga de ironía: «*no tinch que avisar sobre lo negoci*»; y a decirles que, siguiendo el consejo de los comisarios, se quedaría en Madrid hasta que le enviasen el proceso, lo aprobase Felipe II «*ab acte publich com conve*», y fuese remitido a Roma. Sí les refirió, por el contrario, que había tomado «*mil reals castellans a cambio de Borzio Cavitello a pagar en Valença a Pablo y Joan Baptista Tridi a quinza dies vista*». Les pidió que efectuasen la restitución por medio de Gaspar Marí, y que le enviasen la quitanza del préstamo. Y, por último, les aseguró, poniendo de manifiesto, de nuevo, la desconfianza mutua que siempre existió en sus relaciones con las autoridades oriolanas,

---

[1034] *Ibidem*, f. 665. Refiriéndose a la fiesta, le dijeron: «*porque no la ternemos por tal si vuestra senyoria con su presencia no nos la autoriza*».

[1035] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 169v.-179v. Ya estudiamos este testimonio al analizar el informe de D. Francisco de Castilla.

[1036] Recordemos que el 11 de noviembre de 1564, tras su llegada a la corte con las bulas de la creación del obispado, el pavorde ya había escrito a los oficiales oriolanos que le dejaran hacer las gestiones del negocio por su cuenta, según sus propios criterios, sin tener que esperar la llegada de sus instrucciones, y aún más, sin consultarles. Pero lo que hasta este momento no había hecho nunca había sido dejar de avisarles de sus actuaciones. El hecho de que no les refiriese su intervención ante el monarca viene a ser, en nuestra opinión, un claro exponente del empeoramiento de las relaciones entre la primera dignidad del Salvador y los munícipes oriolanos.

que les daría buena cuenta de sus gastos[1037].

Y justo por estas fechas llegó a Orihuela la carta de Despuig del 17 de junio...

El lunes 30, el gobernador Moncayo respondió a los oficiales oriolanos. Agradeciéndoles «*el buen acuerdo y memoria*» que de él habían tenido invitándole a la fiesta, aceptó el «*convite*» y les mostró su intención de ir a Orihuela «*si el accidente de un catarro que me ha tomado me dexa*». Vemos que con dicha «*indispusiçion*», el gobernador buscaba, quizá, una excusa para no presentarse en Orihuela, donde buena parte de sus habitantes principales no podían ni verle[1038].

Volviendo de nuevo a Murcia, dicho mismo día 30, por la mañana, los jueces entregaron al notario Domínguez una escritura que resumía los resultados de sus pesquisas. Contenía una relación de las rentas de la mensa episcopal procedentes de los territorios inclusos en el Reino de Castilla, y recaudadas entre los años 1561 y 1565. Y explicaron al licenciado Coscojales que el cómputo lo habían realizado tomando como base sus averiguaciones anteriores, con la intención de poder dismembrar de dicha obispalía los 5.000 ducados señalados por Pío IV.

Mostramos los datos recogidos por Roca y Vic en la siguiente tabla.

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 181-182v.

LUGARES	1561, 1562	1563	1564	1565
Cartagena	803.000	1.271.486	1.241.701	1.200.000
Murcia	1.218.000	1.295.430	1.248.000	1.263.200
Las dos Alhavas	116.671	116.671	116.671	116.671
Juro de la Aduana o Almoxarifasgo	51.878	51.879	51.879	51.879
Extremeño de Castilla	300.000	577.402	516.872	306.149
Monteagudo	17.000	12.000	13.000	15.504
Huércal-Overa	30.000	35.732	39.467	32.000
Librilla y Alhama	85.000	125.729	148.748	111.417
Hellín y sus anexos	265.000	351.000	323.000	300.000
Las Peñas de San Pedro	215.000	297.511	320.000	258.333
Molino de Alcantarilla	80.000	80.000	80.000	80.000
Alcantarilla y Alguazas	130.000	130.000	152.000	159.633
Gallinas, paja y leña de Alcantarilla y Alguazas	37.000	37.000	37.000	37.000
Alguazas y anexos	220.657	220.730	212.600	292.000
Fortuna	65.000	107.668	99.091	No se arrendó 80.352
Lorca	525.000	706.800	684.000	No se arrendó 593.160
Cieza	37.000	46.500	54.885	47.439
Villena	340.000	424.782	428.400	377.245

[1037] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 675.

[1038] *Ibidem*, f. 671.

Yecla	125.000	181.486	181.000	No se arrendó 147.498
Jumilla	95.000	138.000	177.503	No se arrendó 120.168
Sax	94.000	90.000	100.800	83.853
Almansa	220.000	230.000	256.000	256.000
Chinchilla, Albacete y su partido	1.046.000	1.387.733	1.455.867	1.300.000
Jorquera, Alcala y sus anexos	384.000	536.844	640.320	551.000
Totales	6.501.267 ms. 17.336'71d.[1039]	8.506.154 ms. 22.683'07d.[1040]	8.658.853 ms. 23.090'27d.[1041]	7.780.825 ms. 20.748'86 d.[1042]

Y siguiendo los cauces normalizados, los jueces apostólicos calcularon la renta media del quinquenio, «*el verdadero annuo valor*»: 7.589.673'2 maravedís (20.239 ducados, 1 real y 14 maravedís)[1043]. Y presentaron una memoria del valor medio de las rentas castellanas de la obispalía en los citados cinco años[1044].

Renta	**Valor en maravedís**
Cartagena	1.063.747 ms.
Murcia	1.248.526 ms.
Juro	51.879 ms.
Las dos Alhavas	116.571 ms.
Extremeño de Castilla	398.084 ms.
Montagudo	14.901 ms.
Huércal-Overa	33.400 ms.

[1039] La suma correcta serían 6.500.206 maravedís, es decir, 17.333 ducados y 9'71 reales castellanos.

[1040] El cómputo exacto era de 8.452.383 maravedís, esto es, 22.539 ducados y 7'56 reales castellanos.

[1041] La resultado correcto de la operación sería 8.578.804 maravedís, lo que correspondería a 22.876 ducados y 8'92 reales castellanos.

[1042] La adición era casi exacta. El cálculo correcto era de 7.780.501 maravedís, es decir, 20.748 ducados

[1043] La renta media del quinquenio correcta era de 7.562.420 maravedís, lo que equivalía a 20.166 ducados y casi 5 reales castellanos.

[1044] A.C.O., libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, f. 183. Si comparamos el valor medio de las rentas castellanas de la mensa episcopal cartaginense recaudadas en el quinquenio 1561-1565 (20.239 ducados), con el de las rentas totales de dicha mensa recaudadas en el quinquenio 1559-1563 -que calculamos al analizar el informe preparado por D. Francisco de Castilla- (20.595 ducados), comprobaremos el enorme crecimiento que experimentaron las rentas castellanas tras la muerte de D. Esteban de Almeyda. Sin contabilizar las del Reino de Valencia, prácticamente llegaban a las cantidades que fueron recogidas los últimos años del episcopado del citado obispo portugués.

Renta	Valor en maravedís
Librilla y Alhama	111.183 ms.
Hellín y su partido	300.800 ms.
Las Peñas	261.175 ms.
Molino de Alcantarilla	80.000 ms.
Alcantarilla y Alquerías	111.327 ms.
Gallinas, paja y leña de Alcantarilla y Alguazas	37.500 ms.
Alguazas y anexos	261.934 ms.
Fortuna	83.422 ms.
Lorca	606.790 ms.
Cieza	44.765 ms.
Villena	382.086 ms.
Yecla	111.998 ms.
Jumilla	125.202 ms.
Sax	92.531 ms.
Almansa	236.400 ms.
Chinchilla, Albacete y su partido	1.247.120 ms.
Jorquera, Alcalá y sus anexos	499.233 ms.
Total	7.589.673 ms.

Y tras una madura reflexión tanto sobre los cómputos del valor de los frutos como sobre su ubicación, presentaron la escritura culminante de su comisión[1045]: la memoria de los 5.000 ducados que se tenían que dismembrar de la mensa episcopal de Cartagena[1046].

2/3 de los frutos y rentas de Albacete y su partido: 831.414 ms.
1/2 de los frutos de Jorquera y su partido: 249.617 ms
1/2 de los frutos de Villena: 191.043 ms.
1/2 de los frutos de Almansa: 118.200 ms.
1/2 de los frutos de Jumilla: 62.601 ms.

[1045] *Ibidem*, f. 211. «*... longo tractatu et matura deliberatione tam super dictis computis ac annuo valore dictorum fructuum et reddituum quam super situatione illorum*».

[1046] *Ibidem*, f. 183v.

1/2 de los frutos de Sax: 46.265 ms.
1/2 de los frutos de Fortuna: 41.729 ms.
1/2 de los frutos de Hellín y su partido: 150.400 ms.
1/2 de los frutos de Las Peñas: 130.587 ms.
1/3 de los frutos de Yecla: 50.664 ms., aunque se dismembraron 53.144 para llegar a la cantidad señalada.
Total: 1.875.000 ms. (5.000 ducados).

Y en función de dicha escritura, ese mismo día 30 de julio, formularon el instrumento público[1047].

El día siguiente, martes 31, los jueces prosiguieron con la investigación. Con la intención de dotar de mayor veracidad a los testimonios anteriores, de buena mañana citaron a dos notarios y escribanos de número de la Audiencia secular de Murcia, Sancho de Melgar y Gundicalo de Escobedo, y les preguntaron si conocían a Juan Beçón, Alfonso Sánchez y Luis de Cifuentes, y si podrían reconocer sus signos y letras. Ambos contestaron afirmativamente y concluyeron que todos los instrumentos presentados por los tres notarios referidos eran auténticos.

Y ese mismo día, después de comer, por fin, obtuvieron la respuesta del deán Alberto Clavijo y del cabildo de la iglesia de Cartagena a la proposición del trueque de rentas que les habían realizado una semana antes[1048].

En ella, los murcianos afirmaron tajantemente que no estaban dispuestos a «*cumplir ni executar ni hazer cosa de las requeridas por los dichos senyores assertos juezes*», en relación con la permuta. Y a continuación expusieron sus razones.

En primer lugar, porque las letras apostólicas y reales suponían un «*grande danyo y perjuizio de las rentas de la dicha su mesa capitular y suyo, como es cosa notoria*». Debemos inferir de las palabras de los capitulares que, o bien las rentas que tenían en el Reino de Valencia eran superiores a la valoración que de ellas indicaban las bulas (esto es, 5.000 ducados), o bien que los ingresos que esperaban lograr en años sucesivos superarían tal cifra.

Si tenemos en cuenta los datos que obtuvimos al analizar el informe de D. Francisco de Castilla, los frutos recaudados en tales territorios por el colector de la Cámara Apostólica, tras la muerte del obispo Almeyda, no llegaban por poco a los aludidos 5.000 ducados[1049]. Por ello, nos inclinamos a pensar que el «*grande perjuizio*» que denunciaban tenía que ver, sobre todo, con los beneficios que sabían que podrían lograr quedándose las rentas del Reino de Valencia, y negándose, por tanto, a la firma de la dañina transacción[1050].

La segunda razón no tenía otra base que el peso de la tradición como valor social, puesto que argüían que la mensa capitular, desde su fundación, «*que a tantos anyos que no ay memoria*

[1047] *Ibidem*, ff. 185v.-196.

[1048] *Ibidem*, ff. 163-167.

[1049] Recordemos que, con los datos del referido informe, pudimos calcular las rentas de la mensa episcopal recaudadas en 1563 en los territorios de la diócesis cartaginense pertenecientes al Reino de Valencia; y que éstas ascendieron únicamente a unos 4.285 ducados. No obstante, hay que advertir, por una parte, que una merma coyuntural de unos 600 ducados en los frutos recaudados en Alicante, Elche y sus respectivos términos, impidió que los ingresos totales se acercasen a los 4.900 ducados. Y, por otra, que esta última cifra, teniendo presente la tendencia al alza que llevaban las rentas de todo el obispado, sin duda, crecería aún más en los años sucesivos.

[1050] Además, ni que decir tiene que firmar la permuta significaba aceptar definitivamente la dismembración del obispado cartaginense, y aún querían luchar para intentar echar para atrás la decisión real y apostólica.

de hombres», siempre había tenido rentas en el «*partido de Orihuela y reyno de Valencia*», y que les sería muy perjudicial «*perder y extinguir esta antiguedad y fundamento de las dichas rentas con que la dicha su mesa capitular se fundo y establecio*».

El tercer motivo aducido se refería al hecho de que en las letras apostólicas no se hiciese mención alguna a las rentas que la fábrica de la Catedral de Cartagena cobraba en diversos lugares, villas y ciudades del reino de Valencia, las cuales eran «*de mucha quantidad y valor y gran interesse*».

Según pudimos conocer al estudiar el informe de D. Francisco de Castilla y otros documentos anteriores, las rentas que la fábrica de la Catedral de Cartagena tenía en el Reino de Valencia constituían la porción más importante de sus ingresos habituales. Se las conocía como «*las quintas casas de los beneficios*» o «*Las Pilas*». Y para que nos hagamos una idea, en 1563 el fabriquero Matías Coque las cuantificó en 257 ducados.

En la cuarta causa hallamos una explicación adicional de la primera, de ese grave perjuicio que decían que les causaría la ejecución de los escritos apostólicos, y que confirma plenamente nuestras sospechas sobre la progresión de las rentas que recaudaban en los territorios de la nueva diócesis oriolana. Sus palabras literales son tan explícitas que no requieren comentario alguno: «*... porque las rentas que ellos tienen y la dicha su mesa capitular en el dicho reyno de Valencia y partido de Orihuela han ido y van cresciendo y augmentandose de cada dia y ansi lo iran en lo futuro, que es de grande utilidad, y situandosele en las rentas que la dicha Dignidad Episcopal tiene en el Reyno de Castilla cessaria el dicho augmento e utilidad, y el inconveniente y danyo seria notorio y grande*»[1051].

Únicamente apostillaremos que los capitulares exageraron al afirmar de un modo tan absoluto que «*cessaria el dicho augmento*» de los frutos de pasar a percibir rentas castellanas de la mensa episcopal, pues éstas también estaban inmersas en una considerable línea creciente.

La quinta excusa expuesta en la escritura: que habían apelado a la Curia Romana, donde habían gastado una «*grande summa y quantidad de maravedis*», no podía causar más enfado que hilaridad a los oriolanos, quienes hasta ese momento, y durante varios siglos habían dilapidado en vano los fondos de las arcas del *Consell* y de la iglesia del Salvador.

En cambio, el siguiente argumento sí parecía ser bastante más sólido: que en los escritos pontificios no se hacía ninguna mención a las rentas que tenía anexas la maestrescolía en los territorios de la nueva diócesis, y que dotaban una cátedra «*para leer en ella lenguas y otras facultades*», de lo que resultaba «*gran bien universal a toda esta ciudad y obispado*». Estas rentas procedían de la dotación de una de las canonjías de la iglesia del Salvador de Orihuela, y tenían un valor de 72 ducados.

De todas formas, en nuestra opinión, este problema, al igual que el de la pérdida de las rentas de la fábrica de la Catedral cartaginense, podía solucionarse fácilmente aplicándoles una cantidad igual a la que -no sin ciertas dificultades- percibían en las tierras de la gobernación oriolana, en el momento de realizar la reasignación de las rentas castellanas permutadas.

El séptimo concepto quizá fuese el más difícilmente comprensible. Decían los murcianos que Orihuela, su partido, y el resto de lugares del reino de Valencia que habían formado parte del obispado de Cartagena, habían pertenecido en otro tiempo a Castilla, y que, por ello, los naturales

[1051] Vemos, pues, que al expresarse de tal manera, el deán y el cabildo de Cartagena descubrieron que la excusa de la pensión -comentada por micer Despuig en su carta del 17 de junio- no era más que eso, una excusa, y que lo que realmente les preocupaba era perder las rentas que percibían en el Reino de Valencia.

de ésta habían podido acceder a los beneficios y rentas de estos citados lugares[1052]. Y que de permutarse las rentas, dejarían de tenerlas en dichas tierras, de lo que «*se seguiria muy gran y notable perjuizio a la Corona Real de Castilla y a esta Sancta Yglesia y su Cabildo y naturales del dicho reyno*». La única interpretación que se puede hacer de tal argumentación es que los murcianos le conferían una importancia especial al hecho de seguir recibiendo rentas de los territorios del reino de Valencia *ultra Sexonam*, bien porque fueran mayores de los 5.000 ducados estimados por el papa, bien porque esperaban que a corto plazo creciesen considerablemente, o bien porque dar su visto bueno a la realización de la permuta supondría una aceptación implícita de la dismembración de la diócesis de Orihuela de la de Cartagena, dando al traste con sus cada vez menos esperanzados intentos de lograr una vuelta a la situación anterior a la creación del obispado.

El listado de motivos finalizaba indicando la existencia de «*otras muchas causas y razones que son notorias de grandes inconvenientes danyo y perjuizio que se seguiria de hazer la dicha permuta y transaccion*».

Después, los murcianos asociaron la expedición de las letras apostólicas y las cédulas reales a una falta de información sobre el tema, y se ofrecieron a explicar tanto al papa como al rey los perjuicios que les causaban tales rescritos y provisiones, y la inexistencia de motivos suficientes para decretar no sólo la permuta de los frutos, sino aún más, la dismembración y creación del nuevo obispado.

Y finalizaron el escrito afirmándose en las apelaciones y protestas ya realizadas, y en su intención de no aceptar la transacción, y de suplicar a Pío IV y a la Santa Sede la revocación de las letras apostólicas, según «*mas conviniere a su drecho*».

Y tras pedir a Domínguez que confeccionase un instrumento público con su respuesta, añadieron que «*muchas vezes, por muchos auctos ante Su Sanctidad y en otras partes, y siempre que havia venido a su noticia*», habían apelado de la institución por los jueces presentes de las nuevas dignidades, canonjías y capellanías en la iglesia de Orihuela, por considerla dañosa y lesiva a la catedral cartaginense, lo que de nuevo hacían.

Y concluyeron su intervención protestando, asimismo, del hecho de que la citada iglesia murciana dejase de ser sufragánea de la metropolitana de Valencia, a la que deseaban pertenecer «*como en cosa que es mas util a la dicha su Yglesia y negocios de su obispado y de todos los particulares del*», y considerar perjudicial que «*se hiziesse suffraganeo este obispado y su Yglesia a otra Yglesia mas remota y distante porque no podrian los litigantes ir a seguir y pedir su justizia sin grandissima costa y trabajo mayormente, los pobres que por no tener con que ir tan largo camino vendria a perecer su Justicia*». Hacían referencia, claro está, a su nueva adscripción a la iglesia de Toledo con la bula de erección del obispado de Orihuela.

Oídas las reclamaciones murcianas, los jueces explicaron a los miembros del cabildo que únicamente eran «*meros executores*» de su comisión, les denegaron las apelaciones por considerarlas «*frivolas*» y sin causa, y les concedieron «*apostolos negativos*». Y decidieron que se procediese a la ejecución de las letras apostólicas y reales.

Contestaron los capitulares que «*se sentian muy agraviados y prejudiciados de la dicha denegacion de appellacion*», e incidieron en que «*de novo se appellavan*».

Y los jueces volvieron a denegar dicha apelación de su denegación, mostrando su

[1052] Recordemos que estas tierras pertenecieron al reino de Murcia y, por consiguiente, a la Corona de Castilla desde la Reconquista hasta la toma del reino de Murcia por Jaime II, y las posteriores sentencias arbitrales de Torrellas y Elche, en 1304 y 1305, a raíz de las cuales los territorios mencionados pasaron a formar parte de la Procuración de Orihuela, dentro del reino de Valencia y la Corona de Aragón.

intención de querer «*ser ultimos en denegar todas las quales cosas y cada una dellas*»[1053].

Y así, hacia las cinco y media de la tarde, dieron por terminada la reunión y por zanjado el asunto.

Y poco tiempo después, ya desde su residencia, Roca y Vic escribieron a los oficiales de Orihuela para darles noticia de la respuesta de los capitulares y para decirles que el jueves 2 de agosto, por la mañana, procederían a la apropiación de los 5.000 ducados de oro dismembrados por Pío IV, y que después de comer partirían para Orihuela[1054].

Ese mismo día 31 de julio, a muchas leguas de distancia, Francisco Despuig volvió a escribir a España. Mandó cartas para los oficiales de Orihuela, para el capítulo del Salvador y para el o los procuradores oriolanos que estuviesen en la corte, pues aún no sabía quién o quiénes estaban en ella[1055]. Únicamente conocemos las dos primeras.

En el escrito dirigido a los oficiales, les recordó que en lo que iba de año les había escrito en tres ocasiones[1056], y que no le habían contestado una sola vez. Y les dijo que pese a ello, y teniendo en cuenta el interés que habían puesto en el negocio del obispado, no dejaría de advertirles, como hasta ese momento había hecho, de cuanto pudiese ayudar para que tuviese una feliz conclusión. Y conociendo que tanto el capítulo como ellos se comunicaban las cartas que recibían respectivamente, los remitió a la que le enviaba a los capitulares. Y terminó su breve exposición informándoles de que mosén Gallent llegó a Roma el 23 de julio, y le entregó su carta de recomendación; y comentándoles que le estaba ayudando en sus negocios y que lo seguiría haciendo[1057].

La carta dirigida al capítulo era mucho más extensa y detallada[1058]. Recordemos que Despuig era síndico del capítulo en Roma.

En ella, les anunció a los señores capitulares que el mismo día de la llegada de Gallent recibió la carta que le enviaron el 21 de junio por la vía de la corte[1059]. Y les dijo que, gracias a ella, había podido conocer que el deán Roca y el canónigo Vic ya habían creado las nuevas prebendas en la Catedral del Salvador, y que estaban en Murcia intentando ejecutar su comisión, siguiendo las instrucciones que les había mandado.

Después hizo referencia a la recusación de los jueces que el deán y el cabildo de Cartagena hicieron a mediados de mayo, cuando aquéllos intentaron ejecutar su comisión. Despuig mostró su opinión de que las alegaciones interpuestas por los murcianos eran claramente «*impertinents*», porque Roca y Vic «*sols eren comissaris a tractar de permutar y no a compellir*», es decir,

---

[1053] Fundam, ff. 167-168.

[1054] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 670.

[1055] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 689. Las palabras de Despuig muestran que no sabía quien estaba en la corte: «*yo'n tramet altra copia a la corte; vostres merces manaran solicitar als que alla stan conforme a d'aquesta lletra o, per millor dir, instructio*».

[1056] Por desgracia, únicamente nos ha llegado la decisiva carta que escribió el 17 de junio.

[1057] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 689.

[1058] *Ibidem*, ff. 690-691v.

[1059] Aunque no hemos podido encontrar esta carta, por ella o por alguna otra anterior el sacristán debió de enterarse del primer fracaso de los jueces porque en el presente escrito hizo diversos comentarios alusivos a la recusación.

porque los citados delegados apostólicos únicamente habían ido a hacerles una propuesta, y no a obligarles a aceptar la permuta, cuyo consentimiento, según decisión de Pío IV, dependía enteramente de la voluntad de la parte murciana.

Tras dicho razonamiento, el doctor pasó a tratar otras dudas que tenían los oriolanos en relación con la permuta, y que ya analizó en su carta del 17 de junio. Volvió a decir que los jueces habían de dismembrar los 5.000 ducados de los «*fruyts consistents en la part de Castella y no en pensio perpetua*». Y añadió que creía que habían hecho lo más correcto asignando dichos frutos de modo arbitrario[1060].

También les manifestó su opinión de que los jueces habían realizado más diligencias de las debidas en el negocio de la permuta, porque decía que «*los de Murcia no serquen sino dilations*». Y les dijo que quizá sería más conveniente intentar conseguir por cualquier medio que la cuestión del nombramiento del maestro Gallo fuese propuesta en el consistorio pontificio y que el papa diese vía libre a la expedición de sus bulas, aunque el deán y el cabildo de Cartagena no accediesen a formalizar la permuta. E incidió sobre ello informando a los capitulares oriolanos que, con la ayuda de sus colaboradores, había llevado a cabo todas las gestiones que se podían hacer para que el tema de la provisión episcopal fuese tratado en la citada reunión cardenalicia, y que para ello estaba «*casi anat tot lo cami*».

Y en atención a lo referido, pidió a los capitulares que si cuando les llegase esta carta, los de Murcia todavía no habían accedido al asiento de la permuta, mandasen el proceso de los jueces a la corte para que Su Majestad le diese su aprobación y lo enviase a Roma, y también que intentasen convencerle para que escribiese a los cardenales Pacheco y San Clemente, y a D. Pedro de Ávila, que había vuelto a Roma para encargarse personalmente de los negocios reales, para que suplicasen a Su Santidad que tuviese por bien nombrar al obispo de Orihuela, señalando por una parte, que las nuevas dignidades, canonjías y capellanías de la Catedral del Salvador ya habían sido erigidas y dotadas, y, por otra, que los murcianos seguían negándose a aceptar la permuta de las rentas pese a los requerimientos de los comisarios apostólicos. Y concluía su plan, diciendo que si no lo seguían, estaría en manos de los de Cartagena, impidiendo la permuta, que no se diera fin al negocio del obispado.

Además, añadió que si después de la aprobación consistorial del nombramiento de los dos obispados, el cabildo cartaginense perseveraba en su voluntad de no permitir la permuta, la cuestión habría de tratarla personalmente el monarca ante Su Santidad, puesto que a él, como patrón, le atañía más que al propio capítulo del Salvador.

Y les comunicó otro plan que había trazado para que, en tales circunstancias, el negocio hallase su solución definitiva con la intervención de Felipe II. Les dijo que redactasen y firmasen, junto al obispo Gallo -olvidó contar con la Universidad de Valencia[1061]-, un instrumento manifestando que cedían «*al capitol de Cartajena tots los drets que tenen a la renta que sels es assignada en la part de Castella*» y que le suplicasen al rey que escribiese al papa proponiéndole que aceptase dicha cesión, y señalase tales rentas al citado cabildo cartaginense, consignando al mismo tiempo al de Orihuela y a su prelado las rentas que aquél tenía en la diócesis oriolana, de modo que tal disposición pontificia tuviese «*tanta força com si realment*» se hubiese realizado la permuta.

[1060] Es obvio que Despuig conocía perfectamente los planes de los comisarios apostólicos porque la dismembración de los frutos castellanos la hicieron efectiva el día anterior a la fecha de la carta.

[1061] Ésta no opondría dificultades a la operación, pues ya en el sindicato de Francisco Almodóver había mostrado su disposición a aceptar la permuta.

Por otra parte, les comentó diversos episodios de sus diligencias en defensa de los intereses de la iglesia y la ciudad de Orihuela.

Les relató con todo lujo de detalles su intervención ante el cardenal Pacheco para impedir la provisión de las bulas del electo para el obispado de Cartagena, Arias Gallego. Y sobre ello, les advirtió que Felipe II le había escrito al referido cardenal que no dejase proveer la mitra cartaginense antes que la oriolana. Y teniendo en consideración que en sus anteriores misivas les había recomendado que le suplicasen tal cosa a Su Majestad, les dijo que ya no era necesario ni conveniente que volvieran a importunarle por ese motivo.

También les comentó que los murcianos estaban alegando en la Curia «*moltes coses*», y que todas ellas las sabía refutar.

Les pidió que mostraran la carta a los «*senyors de la ciutat puix es negoci que a ells toca*».

Y sus últimas palabras fueron para hablar de su salario. Les explicitó que el único negocio que estaba tratando en Roma era el del obispado, y que, como no quería «*gravar a la mia patria ab mes despeses que les que te ans voldria rellevarla en tot lo que a mi fos possible*», gastaría dinero de su peculio particular. Y concluyó afirmando de modo loable que si fuese «*menester posar la vida per aquest negoci qual tinch per propri*», lo haría, y que trataría de evitar al capítulo del Salvador y a la ciudad de Orihuela todos los dispendios posibles, porque se encargaba de la cuestión «*sens interes nengu*»[1062].

Tras recibir la carta de los jueces escrita el último del mes de julio, y conocer por ella que Roca y Vic tenían la intención de volver a Orihuela el jueves 2, los oficiales oriolanos decidieron fijar definitivamente la fecha de la fiesta para el domingo siguiente, día 5 de agosto. Y el día 1 prosiguieron con los preparativos enviando cartas a Elda, Albatera, y La Daya, dirigidas respectivamente a Gaspar Remiro, a Dª. Aldonza Boyl y de Rocafull, y a Jerónimo Mendayo.

En la primera de las citadas, le pidieron a Remiro que dijese a los juglares que tenía apalabrados que se presentasen en Orihuela el viernes 3, por la tarde, y que les escribiese para avisarles de lo que les habían de pagar[1063].

Lo mismo le suplicaron a la señora de Albatera, para que enviase los suyos a la capital de la gobernación[1064].

Y a Mendayo, por último, le pidieron que le proporcionase unos cuantos «*toros bravos*» para la fiesta a Juan Sans, que era la persona diputada «*para juntar los que fueren menester*»[1065].

[1062] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 690-691v. Todas estas manifestaciones de Francisco Despuig, tan bienintencionadas y bondadosas, contrastan brutalmente con la tensión y los roces que siempre existieron en las relaciones entre las autoridades de Orihuela y el pavorde D. Diego Ferrández de Mesa.

[1063] *Ibidem*, f. 668.

[1064] *Ibidem*, f. 669.

[1065] *Ibidem*, f. 666.

6. La nueva organización de la Catedral de Orihuela y la toma de posesión del primer obispo, D. Gregorio Gallo.

6.1. La nueva distribución de las rentas de las mensas episcopal y capitular del Obispado de Orihuela.

El 2 de agosto, en el palacio episcopal de Murcia, entre las 9 y las 10 de la mañana, los comisarios procedieron a la publicación del decreto de apropiación de los 5.000 ducados de oro dismembrados por el papa[1066]. Las rentas asignadas a la mensa episcopal oriolana coincidieron con las reflejadas en el instrumento público recibido por Miguel Domínguez el 30 de julio anterior[1067].

Asimismo, en el decreto incluyeron la distribución de los 5.000 ducados de oro «castellanos». Éstos fueron aplicados a diversos fines.

Además de dotar convenientemente las nuevas dignidades, canonjías y capellanías instituidas en la Catedral del Salvador, que, según las bulas apostólicas, era el uso prioritario de estas rentas, los jueces las utilizaron para incrementar los ingresos de los antiguos prebendados y de los demás sirvientes de dicha iglesia; y una vez realizadas ambas asignaciones, repartieron el residuo restante entre la propia mensa episcopal oriolana y la Universidad de Valencia.

Después de efectuar la distribución, insertaron en el instrumento con una inteligente cláusula. Resolvieron que, en el caso de que estas rentas valoradas en 5.000 ducados, con el paso de los años, creciesen o disminuyesen, las cinco partidas referidas se verían incrementadas o reducidas de modo equitativo, de modo que no surgiesen discusiones entre los prebendados de la Catedral oriolana, el obispo y la Universidad valentina.

Y concluyeron el decreto ofreciendo algunos datos sobre los frutos de la mensa capitular del Salvador, antes de la erección de dicha iglesia en Catedral. Más tarde los analizaremos en profundidad.

Poco después, ese mismo día 2, los comisarios trataron de asegurarse de que el cabildo cartaginense no pudiese poner en duda de ninguna forma la validez del decreto. Sabían que la publicación del referido instrumento era considerada por el citado cabildo como un hecho sumamente perjudicial, por suponer la dismembración y apropiación de unas rentas que hasta ese mismo momento habían pertenecido a la mensa episcopal de Cartagena. Y para que no pudiesen alegar que su comparecencia a los actos había sido irregular, decidieron tomar un par de testimonios sobre su absolución de las penas lanzadas contra ellos por los inquisidores de la ciudad de Murcia[1068].

De este modo, interrogaron a Alfonso de León, beneficiado de la Catedral cartaginense, quien afirmó conocer que el jueves 19 de julio los canónigos y el cabildo fueron absueltos de las censuras que los inquisidores les habían impuesto por no querer entregarles la posesión de la

---

[1066] A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 199-225v. Hay una copia en A.C.O. Armario IX, legajo V, siglos XVI-XVIII, pergamino nº 103.

[1067] *Ibidem*, ff. 185v.-196.

[1068] *Ibidem*, ff. 225v.-226.

canonjía que había quedado vacante por el fallecimiento de Juan Soriano, y que también fueron liberados de su arresto domiciliario[1069].

Y en segundo lugar, recogieron el testimonio de otro prebendado de dicha iglesia, llamado Miguel de Contreras, que contestó que el viernes 20 vio a los miembros del cabildo de Cartagena entrar en la Catedral durante la celebración de los oficios divinos, y les escuchó decir públicamente que habían sido absueltos de sus censuras y liberados del arresto al que estaban sometidos, y que el entredicho había sido alzado[1070].

Y tras tomar estas prevenciones finales, volvieron a Orihuela.

El día siguiente, viernes 3 de agosto, ya en la Catedral de esta población, decidieron tomar una primera medida. Teniendo en cuenta el buen número de cantores que solían ser contratados para participar en los actos litúrgicos que se celebraban en dicha iglesia, a fin de magnificar el culto, y que, además, cuatro de los capellanías habrían de ser conferidas a clérigos expertos en el canto, los comisarios decidieron crear el oficio de maestro de capilla, con el propósito de que se encargase, por una parte, de controlar el orden y de vigilar la disciplina de los cantores -a quienes podría corregir y multar según su comportamiento-, y, por otra, de elegir y dirigir los cánticos en los actos de culto[1071].

Asimismo, para evitar discusiones y controversias entre los miembros del capítulo del Salvador dejaron muy claro el sistema de provisión del nuevo oficio. Establecieron que el maestro de capilla disfrutaría de una de las capellanías que se habrían de conferir a cantores. Y que los candidatos tendrían que pasar una doble criba. Por un lado, el obispo de Orihuela o su vicario general serían los encargados de convocar mediante un edicto público el concurso para dicho oficio, de examinar a los candidatos que se presentasen, y de presentar al rey a los que considerasen más hábiles, virtuosos y cualificados. Y por otro, Su Majestad, en su condición de patrón de dicha capellanía, y teniendo en cuenta, en mayor o menor medida, los informes del prelado oriolano y su oficial, sería finalmente quien nombrase al que ocuparía el cargo de maestro de capilla, y lo beneficiase con una de las cuatro citadas capellanías musicales.

Por otra parte, en su afán por evitar riñas y debates al instituir los mecanismos colativos, los jueces también tuvieron en cuenta una situación excepcional; que, en el caso de que el oficio de maestro de capilla quedase vacante estando la Iglesia oriolana sin pastor, éste no podría ser provisto hasta el nombramiento del nuevo obispo, de modo que el electo o su oficial fuesen quienes se encargasen de supervisar la oposición.

Y por último, para que el maestro tuviese un sueldo apropiado para su puesto, le asignaron 60 libras anuales, que saldrían de las rentas de la Fábrica.

Pasado el ajetreado fin de semana, después de haber disfrutado de la fiesta, que tuvo lugar finalmente el domingo 5, el martes 7 de agosto, los jueces dictaron al notario Domínguez un nuevo instrumento público para reglar la distribución de las rentas de la Catedral de Orihuela entre las antiguas y las nuevas prebendas[1072], con el que concluyeron el proceso que habían de enviar a la corte, para que, una vez aprobado, fuese remitido a Roma y, por fin, fuesen despachadas las bulas del maestro Gallo.

Acto seguido, decidieron citar al cabildo del Salvador con el propósito de presentar a sus

---

[1069] *Ibidem*, ff. 226v.-227.

[1070] *Ibidem*, ff. 227-228.

[1071] *Ibidem*, ff. 228-230v.

[1072] *Ibidem*, ff. 230v.-242v.

miembros el proceso finalizado, para que éstos le diesen su aprobación definitiva, y así pudiesen poner punto final a su comisión apostólica.

Por ello, le pidieron a Pedro Lloret, nuncio de dicha iglesia, que convocase a los capitulares. Éste, de inmediato, hizo sonar las campanas y, poco a poco, el chantre Francisco Pérez, y los canónigos Pedro Gómez, Francisco Juan Sans, Francisco Roca, Raimundo Soler, Juan Mendo y Ginés Almodóver fueron acudiendo a la sacristía. Y cuando el capítulo quedó reunido, el deán Roca y el canónigo Vic ordenaron a Miguel Domínguez que, en voz alta e inteligible, leyese a los congregados todo el proceso, el «*Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*» -pues así lo titularon-, desde la primera línea hasta la última[1073].

No obstante, antes de que el notario comenzase la lectura, los capitulares lo interrumpieron, y se dirigieron a los jueces diciéndoles que todos estaban de acuerdo en aceptar el referido proceso, y en someterse a sus disposiciones, especialmente las establecidas por los instrumentos fechados el 30 de julio, y el 2 y el 7 de agosto. Y «*omnes unanimes et confomes et nemine discrepante*», les manifestaron su intención de comenzar a cumplir los citados estatutos desde ese mismo momento, y les aseveraron que, en adelante, no permitirían a nadie que infringiese o alterase su contenido. Y, por último, juraron solemnemente respetarlos y observarlos «*ad Dominum Deum et eius Sancta quatuor Evangelia*»[1074].

Y para que nadie pudiese albergar duda alguna de la legitimidad del proceso, el chantre Francisco Pérez dio fe de que Miguel Domínguez era notario apostólico y real en un instrumento recibido por Pedro Conesa el 8 de agosto de 1565[1075]. Y así, el proceso fue firmado y cerrado, y quedó a disposición de las autoridades civiles y eclesiásticas de Orihuela para que lo remitiesen a la corte.

Y habiendo finalizado su comisión, el deán Roca y el canónigo Vic pudieron volver a Valencia.

A continuación, ofrecemos un análisis pormenorizado de la nueva distribución de las rentas de las mensas episcopal y capitular del obispado de Orihuela.

Lo articularemos según el siguiente esquema:

1. El capítulo de la Colegiata del Salvador.
    - 1.1. Piezas eclesiásticas instituidas en la Colegiata del Salvador.
    - 1.2. Rentas de la mensa capitular.
2. El capítulo de la Catedral de Orihuela.
    - 2.1. Institución de nuevas piezas eclesiásticas.
    - 2.2. Relación definitiva de las prebendas de la Catedral de Orihuela.
    - 2.3. Nueva aplicación de las rentas pertenecientes al obispado.
        - 2.3.1. Aplicación de las rentas del Reino de Valencia.
        - 2.3.2. Aplicación de las rentas «castellanas».
        - 2.3.3. Dotación de la mensa episcopal.

[1073] *Ibidem*, ff. 242v.-245. «*... reverendi domini judices providerunt mihi dicto et infrascripto notario ac presentis processus scribe quod omnia et singula contenta in presenti processu a prima eius linea que incipit In Dei Omnipontentis nomine a quo bona cuncta procedunt usque ad eius finem*».

[1074] *Ibidem*.

[1075] *Ibidem*, ff. 245-245v.

2.3.4. Dotación de la mensa capitular[1076] y nueva distribución de rentas entre sus miembros.
2.3.5. Cláusulas finales del sistema de aplicación de las rentas.
2.3.6. Dotación del obispado de Orihuela y situación de las iglesias oriolana y cartaginense tras la dismembración.

1. El capítulo de la Colegiata del Salvador.

1.1. Piezas eclesiásticas instituidas en la Colegiata del Salvador.

Como ya indicamos en su momento, Benedicto XIII elevó la iglesia arciprestal del Salvador de Orihuela a la categoría de Colegiata en virtud de una bula dada en Tortosa el 13 de abril de 1413, durante el año nono de su pontificado[1077]. Y por medio de dicho rescripto, el «*Papa Luna*» instituyó en ella un capítulo colegial que quedó conformado por los siguientes prebendados:

-Tres dignidades que, ordenadas de mayor a menor rango, eran: la primera, el prepósito o pavorde; la segunda, el sacristán o tesorero; y la tercera, el chantre, precentor o capiscol. De ellos, el sacristán y el chantre detentaban beneficios sin cura.

-Diez canónigos, entre los que no contabilizamos a las dignidades, pese a que tenían una canonjía anexa a su prebenda.

-Cuatro presbíteros hebdomadarios, que se encargaban de la cura de las almas, y ejercían el oficio sacerdotal por turnos semanales.

+Un diácono, que se ocupaba de leer el Evangelio en los oficios divinos.

-Un subdiácono, que cantaba las Epístolas en las misas.

-Y cuatro infantes de coro o acólitos, que eran clérigos menores consagrados al servicio de la iglesia, y detentaban beneficios simples perpetuos.

Por otra parte, Benedicto XIII también decretó con la citada bula la supresión de todos los beneficios, capellanías y aniversarios existentes en la referida iglesia arciprestal, incluidos los de patronato laico, con la intención de asignar sus rentas a la dotación de la mensa capitular de la Colegiata. Únicamente subsistieron tres capellanías, las llamadas de los Masquefa, de los Rosell, y de la Condesa, a las que con posterioridad, antes de mediados del siglo XV, se unió otra que fue denominada de la Masquefa[1078].

Dicha composición no varió cuando Julio II decidió erigir la Colegiata del Salvador en Catedral, y crear el obispado de Orihuela. La bula del decreto, datada el 13 de mayo de 1510, aludía a la existencia de las tres mencionadas dignidades, diez canónigos, cuatro hebdomadarios,

[1076] Comentario por la no inclusión en la distribución de las rentas del arcediano de Orihuela (alusión al rescrito apostólico fundacional y a que cobraba sus rentas de los frutos de Santa Justa).

[1077] La bula original está en A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 1. También hay una copia en el mismo A.C.O. Libro nº 1111, ff. 11-13.

[1078] A.C.O. Armario X. Libro 1104. ROXAS Y CONTRERAS, D. de: *Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagena, y a todo su obispado...*, pp. 26v.-27.

un diácono, un subdiácono y otros beneficiados perpetuos[1079].

Pero sí poco tiempo después, el 16 de agosto de ese mismo año 1510, cuando el mismo pontífice aprobó, por medio de una bula despachada en Roma, la institución de una cuarta dignidad, el arcedianato o «*artriaca*»[1080].

Como ya señalamos, la iniciativa de la fundación del arcedianato partió del maestro cordobés Bartolomé de Baena, que era escribano y familiar de Su Santidad. Baena se dirigió al referido papa Julio II para suplicarle que aceptase erigir en la recién promovida Catedral de Orihuela la nueva dignidad con el propósito de incrementar la honra del culto divino. Y le propuso que asignase a la nueva pieza eclesiástica la mitad de las rentas pertenecientes al beneficio simple de la parroquial de las Santas Justa y Rufina de dicha ciudad, que en aquel momento detentaba el maestro Pedro Pérez, pues éste le había dado su consentimiento para ello antes de elevar la petición.

Julio II atendió la suplicación, y con la doble intención de acrecentar el honor de la Catedral del Salvador, y de premiar los méritos y las virtudes que había hallado en Baena, erigió el arcedianato de Orihuela como la cuarta dignidad de dicha iglesia. Le concedió una silla en el coro, tras la del chantre, y facultó a la persona que obtuviese la prebenda para tener voz y voto en el capítulo, y para percibir las distribuciones cotidianas como las otras dignidades. Se reservó perpetuamente la colación de la dignidad que acababa de crear, y nombró primer arcediano al propio Baena. Y, por último, señaló que las rentas de la dignidad rondarían los 24 ducados correspondientes a la mitad del beneficio simple citado.

Al conocer su designación, Baena renunció a la dignidad, y Julio II decidió nombrar en su lugar al citado maestro Pedro Pérez[1081].

Antes de la erección definitiva de la Catedral de Orihuela el 14 de julio de 1564, aún hubo otra modificación en la composición del capítulo colegial. Como ya indicamos, Paulo IV, por medio de una bula, concedió al Santo Oficio una canonjía en todas catedrales y colegiatas de España, para el mantenimiento de los inquisidores y sus ministros. Y estableció que pasase a pertenecer a la Inquisición el primer canonicato que quedase vacante en cada una de dichas iglesias[1082]. Por ello, a mediados de 1559, las rentas de la décima canonjía de la iglesia del Salvador fueron aplicadas al Santo Oficio, y pasaron a percibirlas los inquisidores residentes en Murcia.

Por consiguiente, en el momento de la creación del obispado de Orihuela, había instituidas en la iglesia del Salvador cuatro dignidades -pavorde, sacristán, chantre y arcediano-, nueve canonjías, diez beneficios -cuatro hebdomadarios, un diácono, un subdiácono y cuatro acólitos-, y cuatro capellanías de fundación laica. Además, también prestaban sus servicios en dicha iglesia otros individuos como un organista, un *vidello* o pertiguero, y una buen número de cantores

---

[1079] Como ya indicamos anteriormente, la bula original se halla en el A.C.O. Armario IX, legajo III, siglo XVI, pergamino nº 46. También hay copias de ella en el mismo A.C.O. Libro nº 1, ff. 94-95. Libro nº 1096, ff. 54v.-55v. Y libro nº 1111, ff. 50-51v.

[1080] Una copia de dicha bula se halla en el A.C.O. Libro nº 1111, ff. 55v.-59v. En adelante, denominaremos a esta dignidad 'arcediano de Orihuela' para distinguirla más fácilmente del 'arcediano de Alicante' que crearon los jueces Roca y Vic el 2 de mayo de 1565.

[1081] A.C.O. Bulas, rollo 8º, siglo XVI, pergaminos nº 84 y 85.

[1082] Dicho dato aparece en el tenor de la bula de erección del obispado de Orihuela. A.C.O. Armario IX, legajo V, pergamino nº 101. Y también en una copia simple de la bula de Pío V del 15 de julio de 1566, en la que confirmaba la aludida de Paulo IV. *Ibidem*, pergamino nº 104.

«extraordinarios» que eran contratados por el capítulo para ensalzar los actos litúrgicos.

1.2. Rentas de la mensa capitular.

Como arriba indicamos, en la bula de erección de la Colegiata, datada el 13 de abril de 1413, Benedicto XIII suprimió los beneficios, capellanías y aniversarios perpetuos de la iglesia del Salvador, con la intención de dotar con sus rentas la nueva mensa capitular de la Colegiata[1083].

Además, en otro rescripto despachado ese mismo día, el pontífice asignó a la citada mensa los derechos y pertenencias de los préstamos no curados[1084] de las siguientes iglesias: El Salvador, Santa Justa y Santiago de Orihuela; San Bartolomé de Almizdrano en Benejúzar; San Martín de Callosa; San Juan de Catral; San Andrés de Almoradí; San Miguel de La Daya; Santiago de Guardamar; Santa María de Monforte; San Nicolás de Alicante; Santa María y El Salvador de Elche; Santa María de Ayora; y, por último, la iglesia de Caudete. Y decidió que sus rentas fuesen distribuidas entre los diferentes capitulares que participasen en los oficios divinos, de acuerdo con las constituciones y los estatutos de la Colegial[1085].

Y posteriormente, el 19 de abril de 1418, Martín V confirmó perpetuamente dicha aplicación de frutos a la mensa capitular para impedir que en el futuro fuese impugnada[1086].

Por otra parte, hemos de advertir que el arcediano percibía sus estipendios de las rentas de la iglesia de las Santas Justa y Rufina, y que no cobraba ni un solo dinero de los fondos de la mensa episcopal del Salvador, por lo que no aparecerá citado en la nueva distribución reglada por los comisarios Roca y Vic

Estudiando ya las cifras aportadas por el testimonio de los jueces apostólicos, comprobamos que la mensa capitular de la Colegial del Salvador percibía una cantidad anual de 3.113 libras y 10 sueldos.

Dicho montante se dividía en dos partidas:

1. 2.602 libras, 15 sueldos y 6 dineros, que se distribuían entre los prebendados.
2. Y 510 libras, 14 sueldos y 6 dineros, que se destinaban para cubrir los gastos ordinarios del capítulo.

1. Los datos que nos ofrecen al respecto los jueces Roca y Vic no son completos. No nos permiten conocer a ciencia cierta qué cantidad exacta cobraba cada uno de los miembros del antiguo capítulo. De cualquier forma, sí sabemos que buena parte de las 2.602 libras, 15 sueldos y 6 dineros se distribuía entre los citados capitulares del siguiente modo:

Pavorde	435 l. 11 s. 1 d.
Sacristán	288 l. 1 s. 5 d.
Chantre	288 l. 1 s. 5 d.

[1083] A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 1.

[1084] Incluso los de los préstamos que estuviesen reservados por la Santa Sede en virtud de disposiciones apostólicas generales o especiales.

[1085] A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 7. También hemos hallado una copia de la bula en el libro nº 1111, ff. 13-15v. Por otra parte, los Estatutos originales de la Santa Iglesia de Orihuela están en el mismo A.C.O. Libro nº 1092.

[1086] A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 7. También hemos hallado una copia de la bula en el libro nº 1111, ff. 30-33.

1º canónigo	107 l. 6 s. 11 d.
2º canónigo	107 l. 6 s. 11 d.
3º canónigo	107 l. 6 s. 11 d.
4º canónigo	107 l. 6 s. 11 d.
5º canónigo	107 l. 6 s. 11 d.
6º canónigo	107 l. 6 s. 11 d.
7º canónigo	107 l. 6 s. 11 d.
8º canónigo	107 l. 6 s. 11 d.
9º canónigo	107 l. 6 s. 11 d.
Diácono	81 l. 3 s. 9 d.
Subdiácono	81 l. 3 s. 9 d.
Total	2140 l. 3 s. 8 d.

Si a esta última cifra le restamos la cantidad total que se destinaba a distribuciones entre los capitulares, quedarían por asignar 462 libras, 11 sueldos y 10 dineros.

De este montante habrían de salir las percepciones de los cuatro hebdomadarios, y de la canonjía que pertenecía al Santo Oficio de la Inquisición.

2. A continuación, reflejamos los gastos ordinarios del capítulo en el siguiente cuadro:

Tabla de elaboración propia.

Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 224-225v.

Conceptos	Cantidades
Salario anual del notario público Jaime Segarra	15 l.
Cera del altar mayor de la Catedral	24 l.
Pago de los ministros que preparan las tumbas	2 l.
Vestimenta de los cuatro infantes de coro remunerados por el capítulo	22 l.
Pago del subsidio ordinario	211 l.
Celebración de dos anuales cuando se reciten cantando la prima y la tercia	54 l.
Pago de las misas que se celebran en las iglesias de San Miguel y San Bartolomé, en la ciudad de Orihuela	6 l.
Pago de las misas que se celebran en la ermita de San Sebastián	3 l. 6 s.
Salario de los subcantores	7 l.
Salario de Pedro Conesa	8 l.
Salario del abogado del capítulo	10 l.
Salario del doctor Terrés	5 l.
Pago en la ciudad de Játiva por la recaudación de unas rentas que allí se perciben	3 l. 16 s. 8 d.

Conceptos	Cantidades
Pago de cinco censales al colegio de la Virgen María, de la orden de Santo Domingo	89 l. 7 s. 3 d.
Pago de los censales de Cosme Soler	10 l.
Pago de parte del salario del procurador del capítulo	24 l. 10 s. 1 d.
Total	495 l.

Como podemos apreciar, según la anterior relación el total de los gastos ordinarios del capítulo era de 495 libras. No obstante, en el decreto los jueces afirmaban que dicho cómputo ascendía a 500 libras justas. Tras repasar las cuentas, no hemos podido hallar el error, como tampoco ninguna pista que nos pueda aclarar en qué se gastaban, o quién se quedaba las 5 libras que faltan para hacer coincidir ambas sumas. En nuestra opinión, lo más probable es que los jueces, por descuido, omitiesen una entrada en el listado del decreto.

De cualquier forma, y aceptando la cantidad proporcionada por los comisarios, hasta la cantidad que dedicaba la mensa capitular oriolana a gastos ordinarios -510 libras, 14 sueldos y 6 dinero- faltaban por asignar 10 libras, 14 sueldos y 6 dineros, que eran destinadas a cubrir los gastos imprevistos que pudiesen surgir al capítulo.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

2. El capítulo de la Catedral de Orihuela.

2.1. Institución de nuevas piezas eclesiásticas.

El 2 de mayo de 1565, los jueces apostólicos procedieron a la creación de las nuevas dignidades, canonjías y capellanías de la Catedral de Orihuela[1087].

Y en virtud del poder que les habían concedido las bulas de Pío IV decretadas el 14 de julio del año anterior, instituyeron perpetuamente en dicha iglesia dos dignidades, nueve canonjías y doce capellanías.

-Dignidades.

+La maestrescolía. Quedaría como la quinta dignidad en el escalafón jerárquico catedralicio. Tendría asociada una de las nuevas canonjías. Y sería ostentada por un licenciado o doctor en Teología, que se encargaría de leer e interpretar públicamente una lección de Sagrada Escritura o de Teología Escolástica los días ordinarios, siguiendo los criterios del obispo.

+El arcedianato de Alicante. Sería la sexta y última dignidad de la Catedral *Oriolensis*. También tendría anexa una de las nueve canonjías. Su posesor habría de ser licenciado o doctor en Teología o en Derecho, y su función principal sería hacer que se cumpliesen los sacros cánones y decretos promulgados en el Concilio de Trento. No obstante, en ausencia del arcediano de Orihuela, podría ser designado por el obispo para realizar los exámenes de promoción a las sagradas órdenes, y para presentarle a los ordenados y asistirle en la consagración de éstos a su nueva orden u oficio.

-Canonjías.

Amén de los dos asignados a las nuevas dignidades, los jueces erigieron otros siete canonicatos. De ellos, tres tendrían sillón en el coro del obispo, tras los canónigos antiguos, y los cuatro restantes se sentarían en el coro el chantre, también tras los canónigos antiguos.

Además de la que iría anexa a la maestrescolía, otra de las nueve canonjías habría de ser conferida a un licenciado o doctor universitario en Sagrada Teología. Dicho canónigo se encargaría de leer y predicar la Palabra de Dios los domingos de Adviento y Cuaresma, y los días que le fuesen ordenados por el obispo.

Por otra parte, tanto los detentadores de las dos dignidades -con canonjía anexa- como los de las siete canonjías «simples» pasarían a formar parte del capítulo, junto a los antiguos capitulares; y en él tendrían voz y voto como ellos. También estarían sujetos a los mismos estatutos, y gozarían de idénticos privilegios, libertades e inmunidades.

-Capellanías.

Por último, los comisarios decidieron crear doce capellanías. Cuatro de ellas habrían de ser asignadas a personas instruidas en el canto, que tuviesen respectivamente voces de supremo, alto, tenor y bajo. Mientras que las ocho restantes tendrían que beneficiar a personas idóneas y virtuosas.

Y tras efectuar la erección de las prebendas, reafirmaron el derecho de Felipe II, y de sus sucesores en el trono español, a la nominación, elección y libre y omnímoda presentación de candidatos para todas ellas, esto es, la pertenencia de los recién creados beneficios al Real Patronato.

2.2. Relación definitiva de las prebendas de la Catedral de Orihuela.

Contabilizando las nuevas piezas eclesiásticas junto con las antiguas, la Catedral del Salvador de Orihuela tendría la siguiente estructura beneficial.

-Seis dignidades que guardarían la siguiente precedencia: pavorde, sacristán, chantre,

[1087] A.C.O. Libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, ff. 37-49.

arcediano de Orihuela, maestrescuela y arcediano de Alicante. De ellas, todas, excepto el arcediano de Orihuela, tendrían anexo un canonicato.

-Dieciséis canonjías (sin contar las anteriores ni la suprimida en beneficio de la Inquisición), nueve antiguas y siete nuevas.

-Diez beneficios antiguos: los cuatro hebdomadarios, el diácono, el subdiácono, y los cuatro infantes de coro.

-Dieciséis capellanías: cuatro antiguas de patronato laico, y doce de nueva institución y patronato real.

-Otros sirvientes catedralicios: entre otros, un organista, un pertiguero, y unos cuantos subcantores.

2.3. Nueva aplicación de las rentas pertenecientes al Obispado.

En la bula de dismembración del 14 de julio de 1564, Pío IV decidió segregar 10.000 ducados de la mensa episcopal cartaginense, para asignarlos como dote al obispado de Orihuela.

De ellos, 5.000, o una cantidad semejante, procedían de las rentas que percibía en la parte del Reino de Valencia. Y los restantes 5.000 los comisarios apostólicos los separaron de las partidas castellanas de la citada mensa el 2 de agosto de 1565.

2.3.1. Aplicación de las rentas del Reino de Valencia.

Los derechos sobre las rentas que pertenecían antes de la erección del obispado de Orihuela a la mensa episcopal cartaginense -y que fueron valoradas por Pío IV en 5.000 ducados- pasaron a raíz de ella, íntegramente, a la obispalía oriolana.

2.3.2 Aplicación de las rentas castellanas.

Los 5.000 ducados que los jueces apostólicos dismembraron de las diferentes rentas que la mensa episcopal cartaginense tenía en el Reino de Castilla, tuvieron cinco diferentes fines, y fueron repartidas del siguiente modo:

1. Dotación de las nuevas prebendas	2.581 ducados.
2. Incremento de la dotación de las antiguas	412 ducados.
3. Dotación de otros sirvientes de la Catedral	307 ducados.
4. Incremento de la dotación de la mensa episcopal	1.200 ducados.
5. Cantidad aplicada a la Universidad de Valencia	500 ducados.
Total	5.000 ducados.

A continuación, los analizamos por separado.

1. Dotación de las nuevas prebendas.

Para la dotación de las nuevas prebendas creadas en la Catedral oriolana, el deán Roca y el canónigo Vic asignaron un total de 2.581 ducados, que equivalían a 2.710 libras valencianas, y las distribuyeron de la siguiente forma: 300 libras para la maestrescolía; otras 300 para el arcedianato de Alicante; 150 para cada una de las siete nuevas canonjías, con un plus de 50 libras adicionales para las dos que fueran conferidas a doctores o licenciados (1.150 en total); y, finalmente, 80 libras para cada una de las doce capellanías (un total de 960).

2. Incremento de la dotación de las antiguas.

Por otra parte, para evitar que existiesen diferencias con las nuevas prebendas, equipararon las rentas de las antiguas a las de éstas aplicándoles 432 libras, 17 sueldos y 9 dineros, es decir, 412 ducados de los 2.419 que habían quedado tras el primer descuento. Mostramos la operación en el siguiente cuadro.

Tabla de elaboración propia.

Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 216v.-217v.

Prebenda(s)	Renta antigua	Cantidad a equiparar	Dotación nueva
Prepósito	435 l. 11 s. 1 d.	-	25 l.
Sacristán	288 l.	300 l.	12 l.
Chantre	288 l.	300 l.	12 l.
9 canonjías	107 l. 6 s. 11 d. (total 966 l. 2 s. 3 d.)	150 l. (total 1.350 l.)	42 l. 13 s. 1 d. (total 383 l. 17 s. 9 d.)
Total	1.977 l. 13 s. 4 d.		432 l. 17 s. 9 d.

3. Dotación de otros sirvientes de la Catedral.

Por otra parte, además de estas rentas, de los 2.007 ducados que aún quedaban de residuo, aplicaron 307, en pequeñas cantidades, para otros servidores de la Catedral del Salvador.

Al organista, que hasta ese momento había percibido como salario anual 50 libras procedentes de los frutos de la Fábrica, y cinco cahíces de trigo del granero común, le asignaron 10 libras más.

Al *vidello*, junto a los 7 cahíces de trigo del referido granero que cobraba como salario, para su más cómodo sustento, le señalaron otras 10 libras.

También se vieron favorecidos por la nueva aplicación de rentas los cuatro infantes de coro que mantenía el capítulo. A su sueldo personal de 22 libras, los jueces añadieron otras 10 con el propósito de que pudiesen dedicarse con mayor intensidad al estudio del canto y de las letras.

Además, Roca y Vic se apercibieron de que los canónigos y el capítulo del Salvador solían contratar a muchos cantores, para ensalzar los actos litúrgicos que tenían lugar en dicha catedral. Por ello, además de ordenar que cuatro de las doce capellanías fuesen conferidas a personas peritas en el canto, decidieron destinar una cantidad de 100 libras para complementar el salario de cuatro de los cantores que eran normalmente contratados por el capítulo, a condición de que dichos cantores fuesen elegidos por el obispo y por el capítulo y sus canónigos, que pudiesen ser despedidos según la voluntad de éstos, y que tuviesen respectivamente voces de supremo, alto, tenor y bajo.

Si recapitulamos sobre las cantidades señaladas por los jueces para estos servidores de la catedral, podremos observar que su suma asciende a 160 libras (10 del organista, 10 del *vidello*, 10 de cada uno de los cuatro infantes de coro, y 25 para los cantores extraordinarios). No obstante, el documento original de los comisarios dice claramente que el cómputo es de 162

libras, 2 sueldos y 3 dineros[1088]. Por el texto, podemos arriesgarnos a decir que esa diferencia de 2 libras, 2 sueldos y 3 dineros pertenecía a la cantidad asignada a los cantores extraordinarios, pues Vic y Roca les señalaron «*ex residuo dictorum fructuum et reddituum tantam summam que ad valorem annuum centum librarum dicte monete vel* ***circa*** *ascendant*», es decir, aproximadamente 100 libras. La clave de esta interpretación radica en el adverbio «*circa*»: aproximadamente.

Sin embargo, el instrumento de los jueces nos sigue creando dificultades si tenemos en cuenta que las cuatro partidas anteriormente aludidas ascendían a un total de 162 libras, 2 sueldos y 3 dineros, es decir, al cambio, poco más de 154 ducados; y que la cantidad que los comisarios anunciaron que tenían la intención de destinar para la dotación o mejora de los salarios de determinados sirvientes de la Catedral oriolana era de 307 ducados. Queda, pues, un desfase de poco menos de 153 ducados, sobre cuya utilización nada podemos saber en virtud del tenor del instrumento. No obstante, podemos aventurar, no sin cierto riesgo, que esa cantidad muy bien pudo servir de sobresueldo a los cuatro capellanes cantores, que hubiesen cobrado un plus de 40 libras, 1 sueldo y 2'25 dineros por cabeza[1089].

4. Incremento de la dotación de la mensa episcopal.

Hechas estas tres primeras particiones de los 5.000 ducados «*castellanos*», los jueces aún tenían a su disposición 1.700 para utilizarlos según sus criterios. Y decidieron seguir las instrucciones de las bulas de Pío IV.

De este modo, aplicaron perpetuamente 1.200 ducados a la mensa episcopal oriolana, para incrementar su dotación.

5. Cantidad aplicada a la Universidad de Valencia.

Y los 500 ducados restantes, haciendo caso igualmente a los rescriptos apostólicos, los concedieron al Estudio General de Valencia.

2.3.3. Dotación de la mensa episcopal.

La dotación final de la obispalía oriolana quedó establecida en 6.200 ducados:

-Los 5.000 asignados por Pío IV, que constituían la totalidad de las rentas del Reino de Valencia que habían pertenecido a la mitra cartaginense.

-Y 1.200 que le fueron señalados por los jueces Roca y Vic de los frutos castellanos.

2.3.4. Dotación de la mensa capitular y nueva distribución de rentas entre sus miembros.

En el apartado 1.2. ya hicimos referencia a las rentas de la mensa capitular del Salvador antes de la erección catedralicia. Apuntamos que éstas ascendían a una cantidad anual de 3.113 libras y 10 sueldos. Y que dicho montante se dividía en dos partidas:

-2.602 libras, 15 sueldos y 6 dineros, que se distribuían entre los prebendados.

-Y 510 libras, 14 sueldos y 6 dineros, que se destinaban para cubrir los gastos ordinarios del capítulo.

[1088] A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, f. 220v. «*... ex residuo dictorum fructuum et reddituum summam que ad valorem centum sexaginta duarum librarum duorum solidorum trium denariorum dicte monete ascendunt*».

[1089] 307 ducados eran 322 libras y 7 sueldos. Restadas a las 162 libras, 2 sueldos y 3 dineros daban un total de 160 libras, 4 sueldos y 9 dineros (poco menos de 153 ducados) que, repartidas entre los cuatro capellanes cantores, tocaban a 40 libras, 1 sueldo, 2 dineros y 1/4 de otro.

Asimismo, en el epígrafe 2.3.2., vimos cómo los jueces aplicaron para la dotación de las nuevas prebendas (2.710 libras), y la equiparación de las antiguas a éstas (432 libras, 17 sueldos y 9 dineros), un total de 3.142 libras, 17 sueldos y 9 dineros (2.993 ducados).

En el instrumento del 7 de agosto, los comisarios apostólicos acometieron la ardua tarea de reglamentar y fijar las nuevas distribuciones que habían de percibir los prebendados en la Catedral de Orihuela.

En primer lugar, equilibraron las percepciones de los antiguos y los nuevos beneficiados de dicha iglesia. Para ello, separaron 2.181 libras, 17 sueldos y 3 dineros del total de 3.142 libras, 17 sueldos y 9 dineros. Y las sumaron a las 2.602 libras, 15 sueldos y 6 dineros que se destinaban al pago anual de los antiguos prebendados.

Y así, dedicaron 4.784 libras, 12 sueldos y 9 dineros para repartirlos entre todos los beneficiados de la iglesia del Salvador, según sus estatutos y ordenaciones.

Rentas antiguas	2.602 l. 15 s. 6 d
Rentas nuevas	+ 2.181 l. 17 s. 3 d.
Total	4.784 l. 12 s. 9 d.

Y asignaron a cado uno de los cinco grupos de distribuciones las siguientes cantidades:

Prebendas canonicales	433 l. 6 s. 8 d.
Misas conventuales y Vísperas	2.517 l. 6 s. 3 d.
Procesiones claustrales	1.026 l. 3 s. 5 d.
Fiestas de rito doble y aniversarios	758 l. 6 s. 8 d.
Procesión de la 1ª antífona y Maitines de Navidad	74 l. 14 s. 4 d.
Total:	4.809 l. 17 s. 4 d.

Como podemos apreciar, las cifras no cuadran. Aunque los jueces anunciaron que dedicarían al fin expuesto 4.784 libras, 12 sueldos y 9 dineros, realmente utilizaron 4.809 libras, 17 sueldos y 4 dineros. Cometieron, pues, un error de 25 libras, 4 sueldos y 7 dineros. Suponemos que esta cantidad de dinero que faltaría, saldría de la bolsa común, para que los diferentes capitulares cobrasen todos los frutos que les correspondiesen por las prebendas canonicales y por las diferentes distribuciones.

Distribuciones de los prebendados.

A. Prebendas canonicales.

Como hemos adelantado, un total de 433 libras, 6 sueldos y 8 dineros de las rentas de la mensa capitular del Salvador era destinada a proporcionar a los prebendados de dicha iglesia sus prebendas canonicales anuales.

A la hora de realizarse el reparto se utilizaba una medida, la porción canonical, que tenía un valor de 10 libras. Todos los capitulares tenían derecho a una determinada cantidad de porciones canonicales, excepto los 12 capellanes «reales», que no percibían cantidad alguna por este concepto.

En la siguiente tabla, mostramos cómo se efectuaban las distribuciones.

Prebenda	Porciones canonicales correspondientes	Asignación mensual	Total anual
Prepósito	5'6	4 l 14 s 5'3 d	56 l 13 s 4 d
Sacristán	3'3	2 l 15 s 6'6 d	33 l 6 s 8 d
Chantre	3'3	2 l 15 s 6'6 d	33 l 6 s 8 d
Maestrescuela	3'3	2 l 15 s 6'6 d	33 l 6 s 8 d
Arcediano de Alicante	3'3	2 l 15 s 6'6 d	33 l 6 s 8 d
1º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
2º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
3º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
4º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
5º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
6º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
7º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
8º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
9º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
10º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
11º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
12º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
13º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
14º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
15º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
16º canónigo	1	16 s 8 d	10 l
Canonjía del Sto. Oficio	1	16 s 8 d	10 l
1º hebdomadario	1'3	1 l 2 s 2'6 d	13 l 6 s 8 d
2º hebdomadario	1'3	1 l 2 s 2'6 d	13 l 6 s 8 d
3º hebdomadario	1'3	1 l 2 s 2'6 d	13 l 6 s 8 d
4º hebdomadario	1'3	1 l 2 s 2'6 d	13 l 6 s 8 d
Diácono	1	16 s 8 d	10 l
Subdiácono	1	16 s 8 d	10 l

B. Distribuciones canonicales por misas conventuales y vísperas.

La partida de las distribuciones canonicales por las misas conventuales y las vísperas era la que más dinero utilizaba de las cinco señaladas: un total de 2.517 libras, 6 sueldos y 3

dineros[1090].

Las porciones correspondientes a cada uno de los capitulares eran iguales que para el reparto de las prebendas canonicales, con la única particularidad de que los 12 capellanes sí cobraban por los referidos oficios divinos diarios.

Estos estipendios eran ganados por los miembros del capítulo participando diariamente en la misa conventual -la misa mayor de cada día- y en las vísperas. Por asistir al primero de los oficios citados, la porción canonical estaba fijada en 1 sueldo y 6 dineros, y por intervenir en el segundo, la distribución únicamente ascendía a 1 sueldo.

En la siguiente tabla exponemos los datos según los incluyeron los jueces apostólicos en el mencionado instrumento del 7 de agosto de 1565.

Prebenda	Porción canonical	Percepción por misa conventual diaria	Percepción por Vísperas diarias	Percepción total anual
Prepósito	5'6	8 s 6 d	5 s 8 d	274 l 5 s 3 d
Sacristán	3'3	5 s	3 s 4 d	152 l 3 d
Chantre	3'3	5 s	3 s 4 d	152 l 3 d
Maestrescuela	3'3	5 s	3 s 4 d	152 l 3 d
Arcediano de Alicante	3'3	5 s	3 s 4 d	152 l 3 d
1º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
2º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
3º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
4º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
5º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
6º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
7º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
8º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
9º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
10º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
11º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
12º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
13º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
14º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
15º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
16º canónigo	1	1 s 6 d	1 s	45 l
Canonjía del Sto. Oficio	1	1 s 6 d	1 s	45 l
1º hebdomadario	1'3	2 s	1 s 4 d	60 l
2º hebdomadario	1'3	2 s	1 s 4 d	60 l

[1090] Utilizamos el cálculo «correcto» de las cuentas de los jueces. No las 2.509 libras, 15 sueldos y 3 dineros que anunciaban en el instrumento.

Prebenda	Porción canonical	Percepción por misa conventual diaria	Percepción por Vísperas diarias	Percepción total anual
3º hebdomadario	1'3	2 s	1 s 4 d	60 l
4º hebdomadario	1'3	2 s	1 s 4 d	60 l
Diácono	1	1 s 6 d	1 s	45 l
Subdiácono	1	1 s 6 d	1 s	45 l
1º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
2º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
3º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
4º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
5º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
6º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
7º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
8º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
9º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
10º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
11º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l
12º capellán	1	1 s 6 d	1 s	45 l

Los comisarios Roca y Vic no estuvieron muy inspirados a la hora de realizar los cálculos relativos a estas distribuciones canonicales. De entrada, todas las percepciones anuales que hicieron escribir al notario Domínguez en el citado instrumento son erróneas.

Llevando a cabo un análisis superficial de las incorrecciones, podríamos hallar algunos indicios que apuntarían a un posible fraude. Como a continuación comprobaremos, en todos los casos salvo uno, el del pavorde, los jueces anunciaron cantidades inferiores a las reales; mientras que para la citada primera dignidad señalaron un montante considerablemente superior al correcto. Por consiguiente, podría parecer que quitasen pequeñas cantidades a los capitulares, para otorgárselas al prepósito. Veamos los datos con más detenimiento.

Si sumamos las percepciones por misas conventuales y por Vísperas, el pavorde cobraría a diario 14 sueldos y 2 dineros, que multiplicados por los 365 días del año harían un total de 258 libras, 10 sueldos y 10 dineros; esto es, 15 libras, 14 sueldos y 5 dineros menos que las que comisarios afirmaban en el referido instrumento que debería cobrar.

Por otra parte, las otras cuatro dignidades del capítulo percibirían diariamente 8 sueldos y 4 dineros, lo que les supondría una distribución anual de 152 libras, 1 sueldo y 8 dineros, es decir, 1 sueldo y 5 dineros por encima de lo que establecieron los jueces que les tocaría. Los canónigos, los capellanes, el diácono y el subdiácono cobrarían al año 45 libras y 12 sueldos, de modo que el error, en este caso, aunque menor, de únicamente 12 sueldos, seguiría siéndoles perjudicial. Y, por último, los cuatro hebdomadarios también vieron menoscabadas sus percepciones en el documento de los jueces apostólicos. El producto de los 3 sueldos y 4 dineros diarios que les pertenecían por los 365 días del año daría un total de 60 libras, 16 sueldos y 8 dineros, siendo el desfase negativo para los presbíteros semaneros por 16 sueldos y 8 dineros.

No obstante, este hecho que, a primera vista, podría ser considerado fraudulento, no pasa de ser un cúmulo de errores de cálculo puesto que estas distribuciones no eran cobradas al final

del año como una cantidad fija y establecida de antemano, sino que el mayordomo se encargaba de llevar la cuenta de la participación de cada uno de los capitulares en los mencionados oficios divinos -misas conventuales y Vísperas-, y de entregarles su particular asignación de acuerdo con el número de asistencias.

Las equivocaciones de los jueces no terminaron en el capítulo del cálculo de las posibles percepciones anuales. Los yerros persisten a la hora de realizar el cómputo de las rentas que aplicaron al pago de estas distribuciones canonicales. En el instrumento, los comisarios anunciaron que destinarían para ello 2.509 libras, 15 sueldos y 3 dineros[1091]. No obstante, si sumamos las percepciones anuales que en él aparecen, comprobaremos que la cantidad obtenida no corresponde a la citada, sino que es de 2.517 libras, 6 sueldos y 3 dineros[1092]. De cualquier forma, dicha cantidad también sería errónea, pues sumando las porciones correctas -que antes hemos indicado- obtendríamos un total de 2.524 libras, 11 sueldos y 8 dineros.

C. Distribuciones manuales por misas diarias y por los oficios de las horas canónicas, llamadas procesiones claustrales.

Para esta partida, los jueces destinaron 1.026 libras, 3 sueldos y 5 dineros. No obstante, esa suma, más que una cantidad fija, era una estimación de lo que podrían cobrar los capitulares por asistir a dichos actos del culto diario[1093].

La participación de dichos clérigos en los oficios citados estaba recompensada con diferentes asignaciones, según su importancia. Así, por acudir a la misa o a las Vísperas -los actos principales-, la porción manual era de 8 sueldos y 7 dineros. Mientras que por no faltar a los oficios del resto de las horas canónicas (Prima[1094], Tercia, Sexta, Nona[1095] y Completas[1096]), la porción era menor, 3 sueldos 9 dineros.

Además, las percepciones de los capitulares variaban según las porciones que les tocaran. Éstas eran diferentes a las que les correspondían en las dos distribuciones anteriores. A las cinco dignidades les tocaban dos porciones. Una a los 17 canónigos. Y media a los seis antiguos beneficiados y a los 12 capellanes.

[1091] A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 235v.-236.

[1092] Más adelante, utilizaremos esta cifra y no la anterior para calcular las rentas que cobrarían los antiguos prebendados y los nuevos por separado, para ver si los jueces beneficiaron a unos sobre otros.

[1093] Queremos decir con esto que si todos los capitulares asistiesen a todas las celebraciones diarias, la suma de las distribuciones que cobrarían entre todos sería mucho mayor a la citada cifra de 1.026 libras, 3 sueldos y 5 dineros.

[1094] MARTÍNEZ DE ANTOÑANA, G., *op. cit.*, pp. 41-42. Prima correspondía a las primeras horas de la mañana. Constaba de dos partes: *Officium Chori*, durante la cual los asistentes rezaban en la iglesia una oración inicial, un himno, tres salmos con sus antífonas, capítula con un responsorio breve y una oración propia de la Hora; y *Officium Capituli*, que tenía lugar en la sala capitular, y comprendía la lectura del Martirologio con la invocación de la Virgen y los Santos, varias preces, la lección breve con su absolución y bendición, y la bendición y oración final.

[1095] *Ibidem*, p. 42. Estas tres Horas correspondían respectivamente a las 9 de la mañana, las 12 del mediodía y las 3 de la tarde. Su oración tenía una estructura similar a la primera parte de la hora Prima: oración inicial, himno, tres salmos con su antífona, capítula con su responsorio breve, oración propia del oficio del día y conclusión de la Hora.

[1096] *Ibidem*, p. 43. Las Completas corresponden al último momento del día, antes de terminar el crepúsculo vespertino. Constaban de lección breve, precedida de absolución y bendición, oración dominical, confesión general, varios versos, tres salmos con antífona, himno, capítula, responsorio breve, cántico *Nunc dimittis* con su antífona, oración propia de la Hora, bendición y oraciones finales.

En cambio, la presencia en los Maitines[1097] -quizá porque se celebraban antes del amanecer- estaba premiada de modo diferente. Los jueces fijaron una cantidad de 12 sueldos que se podrían repartir equitativamente los asistentes. Y teniendo en cuenta que, por tener lugar a horas incómodas, podría suceder que acudiesen al oficio menos de ocho capitulares, ordenaron que, en tal caso, el mayordomo entregase a los presentes 1 sueldo y 6 dineros, y que la cantidad sobrante pasase a la bolsa común, y se utilizase para pagar los gastos y cargas extraordinarias.

Por otra parte, el cálculo de la cantidad máxima que podría percibir cada uno de los capitulares es, en este caso, algo dificultoso, pues la cantidad presupuestada por los jueces para cubrir esta partida no tenía en cuenta que todos los miembros del capítulo pudiesen acudir a todos y cada uno de los oficios, sino que era considerablemente menor. De cualquier forma, lo que sí podemos calcular son las rentas que corresponderían a cada capitular tomando como base las 1.026 libras, 3 sueldos y 5 dineros citados, y suponiendo que todos fuesen a un mismo numero de actos litúrgicos. Las cantidades no serán, por tanto, exactas, pero sí indicativas de lo que los jueces, tras sus investigaciones, habían visto que cobraban anualmente los antiguos prebendados por este concepto, y de lo que estimaban que podrían cobrar, junto con los nuevos, durante los años siguientes.

Para realizar los referidos cálculos hemos partido computando el número de porciones en las que se habrían de dividir las mencionadas 1.026 libras, 3 sueldos y 5 dineros:

5 dignidades * 2 porciones =	10 porciones.
17 canónigos * 1 porción =	17 porciones.
6 beneficiados antiguos * ½ porción =	3 porciones.
12 capellanes * ½ porción =	6 porciones.
TOTAL	36 porciones.

Si después dividimos la cifra asignada por los jueces por el número de porciones, obtendremos la cantidad que correspondería a cada porción.

1.026 libras, 3 sueldos y 5 dineros / 36 porciones = 28 libras, 10 sueldos y 1'138 dineros por porción.

Y multiplicando dicha última cantidad por el número de porciones que tocaría a cada capitular, conseguiremos el montante que podría percibir cada uno de ellos según las estimaciones de los jueces.

-Cada una de las dignidades podría cobrar hasta (28 libras, 10 sueldos y 1'138 dineros * 2 porciones) 57 libras y 2'27 dineros.

-Cada uno de los canónigos, hasta 28 libras, 10 sueldos y 1'138 dineros.

-Y cada uno de los antiguos beneficiados y de los capellanes, hasta (28 libras, 10 sueldos y 1'138 dineros / 2 porciones) 14 libras, 5 sueldos y 0'5694 dineros.

[1097] *Ibidem*, pp. 40-41. En muchos lugares, los Maitines eran considerados con los Laudes una sola hora canónica. Por ello, en el instrumento de los jueces éstos no aparecen. Los Maitines eran llamados *Officium nocturnum* por celebrarse durante la noche ciertos días de la semana. Constaban de uno o tres nocturnos y de nueve salmos con sus correspondientes antífonas. Los Laudes, por su parte, correspondían a la Aurora, como lo evidencia su primitiva denominación *Laudes matutinae* y varios de los himnos que en ellas se rezaban. Lo conformaban una oración inicial, cinco salmos (de los que el cuarto era un cántico) con sus antífonas, capítula, himno, verso, cántico *Benedictus* con su antífona, oración del día y oración final.

D. Distribuciones de las fiestas de rito doble y los aniversarios.

Para retribuir la asistencia a las fiestas de rito doble[1098] y a los aniversarios, los jueces asignaron un total de 758 libras, 6 sueldos y 8 dineros, que habrían de repartirse según la distribución proporcional apuntada en la partida anterior, en porciones manuales de 19 sueldos y 6 dineros.

Las fiestas de rito doble en la recién creada diócesis de Orihuela eran 14: la Circuncisión (1 de enero), la Epifanía (6 de enero), la Purificación (2 de febrero), el Domingo de Ramos, el Jueves Santo, el Domingo de Resurrección, Pentecostés, San Felipe y Santiago (1 de mayo)[1099], la Ascensión, el *Corpus Christi*, el 14 de julio -conmemoración de la creación del obispado por Pío IV.-, la Asunción (15 de agosto), la fiesta de Todos los Santos (1 de noviembre), y el día de Navidad (25 de diciembre).

Y sabemos que había un aniversario el 15 de julio -para seguir las celebraciones de la erección del obispado- y otros doce aniversarios mensuales para rezar por la salvación del alma de Felipe II.

Manteniendo la distribución de porciones utilizada para repartir las rentas correspondientes a las procesiones claustrales, podemos conocer las cantidades que cobraba cada uno de los capitulares por asistir a los oficios de rito doble o a los aniversarios.

Cada una de las cinco dignidades recibía dos porciones, es decir, 1 libra y 19 sueldos. Los 16 canónigos -quedaba excluido de esta distribución el «canónigo inquisidor»- percibían una porción: 19 sueldos y 6 dineros. Y los cuatro hebdomadarios, el diácono y el subdiácono cobraban media porción, 9 sueldos y 9 dineros al igual que los 12 capellanes.

Con estos datos, podemos calcular lo que correspondía a todos los miembros del capítulo por asistir a un doble o a un aniversario:

-Las cinco dignidades cobraban (5 * 1 libra y 19 sueldos =) 9 libras y 15 sueldos.

-Los 16 canónigos, (16 * 19 sueldos y 6 dineros =) 15 libras y 12 sueldos.

-Los 4 semaneros, el diácono, el subdiácono, (6 * 9 sueldos y 9 dineros =) 2 libras, 18 sueldos y 6 dineros.

-Y, por último, los 12 capellanes, un montante de (12 * 9 sueldos y 9 dineros) 5 libras y 17 sueldos.

Sumando dichas cantidades, obtenemos que los citados prebendados recibían de la mensa capitular por cada uno de dichos actos, un total de 34 libras, 2 sueldos y 6 dineros.

Si dividimos la suma anual que dedicaron los jueces a este concepto, 758 libras, 6 sueldos y 8 dineros, por las 34 libras, 2 sueldos y 6 dineros, que se tenían que pagar a los capitulares -en el caso de que todos acudiesen al oficio-, obtendremos un cociente de 22'2, que no coincide con el número de fiestas dobles y aniversarios que se celebraban en el obispado. Por consiguiente, podemos apreciar que, de nuevo, los jueces incluyeron en su instrumento una cantidad estimada,

---

[1098] MARTÍNEZ DE ANTOÑANA, G., *op. cit.*, pp. 51-52. Los oficios divinos se clasifican atendiendo a dos criterios: al objeto que en ellos se conmemora, y al rito litúrgico que la Iglesia les concede. Por este último concepto, los oficios pueden ser de rito simple, semidoble y doble. Aunque en lo sustancial, el Oficio siempre es el mismo, según la mayor dignidad y excelencia de las fiestas, recibe más esplendor y solemnidad, y su disposición interna goza de mayores privilegios. La denominación de *doble* parece que proviene del modo que antiguamente se rezaban los oficios festivos. En las mayores solemnidades se decían el oficio festivo y el propio del día o de *tempore*. Por ello se llamaron *oficios dobles*.

[1099] En la actualidad, la festividad de estos dos santos cae el 3 de mayo. Pero en aquellos tiempos se celebraba el primer día de ese mismo mes. Recordemos que esta última fecha se conmemoraba en Orihuela el día en que tuvo lugar la presentación de las bulas de erección del obispado en la catedral del Salvador.

un presupuesto de lo que podría gastarse de las rentas totales de la mensa capitular para cubrir esta clase de distribuciones.

De cualquier forma, multiplicando por esta constante las dobles porciones, las simples, y las medias porciones, podremos obtener las cantidades anuales que, según el estudio de los comisarios, podría percibir cada uno de los prebendados en dicha iglesia.

-Cada una de las dignidades podría cobrar 43 libras, 6 sueldos y 8 dineros (1 libra y 19 sueldos * 22'2).

-Cada uno de los 16 canónigos, 21 libras, 13 sueldos y 4 dineros (19 sueldos y 6 dineros * 22'2).

-Y cada uno de los antiguos beneficiados y de los nuevos capellanes, 10 libras, 16 sueldos y 8 dineros (9 sueldos y 9 dineros * 22'2).

E. Distribuciones por la procesión de la 1ª antífona y por los maitines del día de Navidad.

También se fijaron los comisarios en este particular oficio divino. Decidieron dedicar 74 libras, 14 sueldos y 4 dineros para repartirlas entre los asistentes, según la distribución de porciones utilizada en las dos partidas anteriores[1100], esto es, dos para las dignidades, una para los canónigos y media para los antiguos beneficiados y los capellanes.

Si sumamos el número de partes que debían hacerse de la cantidad citada, obtendremos un total de 36 porciones[1101]. Y si, a continuación, dividimos las 74 libras, 14 sueldos y 4 dineros por las 36 porciones, conseguiremos saber el valor de una porción: 2 libras, 1 sueldo y 6'1 dineros. Dicha cifra nos permite saber lo que cobraría cada uno de los miembros del capítulo por participar en la procesión de la primera antífona y en los Maitines del día de Navidad.

-Cada una de las cinco dignidades, percibiría 4 libras, 3 sueldos y 0'2 dineros.

-Cada uno de los 17 canónigos, cobraría 2 libras, 1 sueldo y 6'1 dineros.

-Y cada uno de los antiguos beneficiados y de los capellanes, recibiría 1 libra y 9'05 dineros.

Cálculo separado de las rentas que podrían percibir los prebendados antiguos y los nuevos del capítulo catedralicio de Orihuela.

Una vez calculadas las rentas que podría percibir cada uno de los capitulares de la Catedral de Orihuela, según las cinco distribuciones realizadas por los comisarios apostólicos, utilizando tales datos, insertamos a continuación un cuadro en el que pretendemos mostrar si las cantidades que separaron de la mensa capitular para cubrir este capítulo de gastos fue correcta.

DISTRIBUCIÓN	ANTIGUOS PREBENDADOS	NUEVOS PREBENDADOS
Prebenda canonical	296 l. 13 s. 4 d.	136 l. 13 s. 4 d.
Misas conventuales y Vísperas	1.358 l. 5 s. 9 d.	1.159 l. 6 d.
Procesiones claustrales	541 l. 11 s. 9'638 d.	484 l. 11 s. 7'361 d.

[1100] Conocemos que para retribuir este oficio, los jueces establecieron que se aplicase igual reparto de porciones que en las dos partidas anteriores por el propio tenor del instrumento: «*ex eisdem fructibus et redditibus septuaginta quatuor libras quatuordecim solidos et quatuor denarios* modo premisso distribuendos *et inter dictas personas dividendos*»; esto es, distribuidos de la forma anteriormente citada. A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, f. 238.

[1101] (5 dignidades * 2 porciones) + (17 canónigos * 1 porción) + (6 antiguos beneficiados * ½ porción) + (12 capellanes * ½ porción) = 36 porciones.

DISTRIBUCIÓN	ANTIGUOS PREBENDADOS	NUEVOS PREBENDADOS
Dobles y aniversarios	390 l.	368 l. 6 s. 8 d.
Procesión de la 1ª antífona y Maitines del día de Navidad	39 l. 9 s. 2'1 d.	35 l. 5 s. 1'8 d.
TOTALES	2.626 l. 0'75 d.	2.183 l. 17 s. 3'25 d.

Recordemos que los jueces, antes de realizar las distribuciones, habían decidido aplicar para tal efecto 4.784 libras, 12 sueldos y 9 dineros de las 5.745 libras, 13 sueldos y 3 dineros de que disponían, dejando un residuo de 961 libras y 6 dineros para utilizarlo posteriormente.

Esas 4.784 libras, 12 sueldos y 9 dineros procedían de la suma, por una parte, de las 2.602 libras, 15 sueldos y 6 dineros procedentes de la antigua mensa capitular que se cargaban en distribuciones; y, por otra, de las 2.181 libras, 17 sueldos y 3 dineros que los jueces estimaron que deberían destinarse para tal fin, de modo que todos los capitulares de la misma categoría cobrasen idénticas retribuciones, sin que tuviese ninguna incidencia el hecho de que fuesen nuevos o antiguos. Dicha cantidad saldría de las 3.142 libras, 17 sueldos y 9 dineros que los jueces habían decidido aplicar para dotar o redotar todas las prebendas capitulares.

Si comparamos estos datos con los de la tabla, podemos apreciar, en primer lugar, que la estimación que los jueces realizaron para aplicar la cantidad monetaria de la partida de las nuevas rentas fue casi correcta. La diferencia entre las 2.183 libras, 17 sueldos y 3'25 dineros que deberían repartirse los capitulares y las 2.181 libras, 17 sueldos y 3 dineros que presupuestaron fue muy pequeña: 2 libras y 0'25 dineros.

Lo que quizá nos debe extrañar más es que el error más considerable radique en la diferencia entre el total que deberían percibir los antiguos prebendados y la cantidad que destinaba la mensa capitular para retribuirles las distribuciones canonicales y manuales: (2.626 libras y 0'75 dineros - 2.602 libras, 15 sueldos y 6 dineros =) 23 libras, 4 sueldos y 6'75 dineros.

El hecho de que exista esta diferencia nos hace plantearnos algunos interrogantes, porque no podemos explicarnos la causa del error de los jueces.

En el instrumento del 2 de agosto de 1565[1102], los jueces ponían claramente de manifiesto que los frutos de la antigua mensa capitular de la iglesia del Salvador ascendían a la ya citada cantidad de 3.113 libras y 10 sueldos. Lo que no acabaron de explicitar es cómo obtuvieron dicha cifra. La expresión «*facto diligenti calculo*» (habiendo hecho un cálculo diligente) es la única pista que poseemos para intentar solucionar dicha duda. Lo más probable es que los mismos jueces fuesen quienes se encargaran de realizar o de mandar realizar el cómputo de las rentas; y que dicho dato no les fuese ofrecido directamente por el capítulo, el cual dudamos que llevase cotidianamente las cuentas con tanta rigurosidad. Tampoco nos permite el referido instrumento atisbar si la citada cantidad correspondía a las rentas recaudadas en 1563, en 1564 -que es lo más probable, según nuestro parecer- o al cálculo de la media de los frutos recaudados en el último quinquenio -que era el procedimiento más habitual en semejantes situaciones-.

Sea como fuese, en nuestra opinión, y teniendo en cuenta los repetidos errores matemáticos que los jueces cometieron a lo largo de su misión, lo más probable es que la existencia de dicha diferencia respondiese a un nuevo yerro de cálculo.

Distribuciones máximas que podían llegar a percibir los distintos prebendados.

Por otro lado, una vez realizada la labor de equiparación de las distribuciones entre los

[1102] A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 199-225v.

prebendados antiguos y nuevos del capítulo de la Catedral oriolana, las rentas que podría percibir cada uno de ellos serían las siguientes:

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 234v.-238.

PIEZA	PREBENDA CANONICAL	MISAS CONVENTUALES Y VÍSPERAS	PROCESIONES CLAUSTRALES	DOBLES Y ANIVERSARIOS	PROCESIÓN DE LA 1ª ANTÍFONA Y MAITINES NAVIDAD	TOTAL
Pavorde	56 l.	274 l. 5 s. 3 d.	57 l. 2'27 d.	43 l. 6 s. 8 d.	4 l. 3 s. 0'2 d.	435 l. 8 s. 5'5 d.
2 dignidades antiguas	33 l. 6 s. 8 d.	152 l. 3 d.	57 l. 2'27 d.	43 l. 6 s. 8 d.	4 l. 3 s. 0'2 d.	289 l. 16 s. 9'5 d.
2 dignidades nuevas	33 l. 6 s. 8 d.	152 l. 3 d.	57 l. 2'27 d.	43 l. 6 s. 8 d.	4 l. 3 s. 0'2 d.	289 l. 16 s. 9'5 d.
9 canónigos antiguos	10 l.	45 l.	28 l. 10 s. 1'138 d.	21 l. 13 s. 4 d.	2 l. 1 s. 6'1 d.	107 l. 4 s. 11'25 d.
Canónigo Inquisidor	10 l.	45 l.	28 l. 10 s. 1'138 d.	-	2 l. 1 s. 6'1 d.	85 l. 11 s. 7'25 d.
7 canónigos nuevos	20 l.	45 l.	28 l. 10 s. 1'138 d.	21 l. 13 s. 4 d.	2 l. 1 s. 6'1 d.	107 l. 4 s. 11'25 d.
4 hebdomadarios	13 l. 6 s. 8 d.	60 l.	14 l. 5 s. 0'5694 d.	10 l. 16 s. 8 d.	1 l. 9'05 d.	99 l. 9 s. 1'625 d.
Diácono	10 l.	45 l.	14 l. 5 s. 0'5694 d.	10 l. 16 s. 8 d.	1 l. 9'05 d.	81 l. 2 s. 5'625 d.
Subdiácono	10 l.	45 l.	14 l. 5 s. 0'5694 d.	10 l. 16 s. 8 d.	1 l. 9'05 d.	81 l. 2 s. 5'625 d.
12 capellanes	-	45 l.	14 l. 5 s. 0'5694 d.	10 l. 16 s. 8 d.	1 l. 9'05 d.	71 l. 2 s. 5'625 d.

Si comprobamos estos datos con otros procedentes de los instrumentos de los días 2 y 7 de agosto, vemos que las cantidades difieren muy poco.

En el del 2 de agosto, se especifica que el sacristán y el chantre tenían unos réditos anuales que no excedían de 288 libras[1103], mientras que tras computar las distribuciones vemos que sí lo hacían: eran de 289 libras, 16 sueldos y 9'5 dineros. En dicho documento también hallamos información sobre las rentas anuales que percibían los 9 canónigos antiguos, esto es, 107 libras, 6 sueldos y 11 dineros[1104], que es una cantidad levemente superior a la que calculamos que cobrarían en las distribuciones: 107 libras, 4 sueldos y 11'25 dineros.

En el instrumento del 7 de agosto, además de volver a aparecer información sobre las percepciones anuales de los canónigos y de las dignidades antiguas, encontramos datos referentes al pavorde, al diácono y al subdiácono. A la primera dignidad capitular se le asignaba una renta anual de 435 libras, 11 sueldos y 1 dinero[1105], que prácticamente coincide con las 435 libras, 8 sueldos y 5'5 dineros que percibiría en concepto de distribuciones manuales y canonicales. Y, por último, los jueces afirmaban que el diácono y el subdiácono recibían al año 81 libras, 3 sueldos y 9 dineros[1106], siendo muy similar nuestro cálculo de las distribuciones que podrían llegar a

[1103] *Ibidem*, f. 216v. «*... facto diligenti et vero calculo redditus annui uniuscuiusque dignitatum antiquarum sacristie videlicet et cantorie summam ducentorum octuaginta octo librarum non excedant*».

[1104] *Ibidem*, f. 217, «*redditus uniuscuiusque canonicatus antiqui dicte ecclesie O adeo sint tenues quod facto predicto vero calculo ad summam centum septem librarum sex solidorum et undecim denariorum dicte monete dum taxat ascendant*».

[1105] *Ibidem*, f. 233v.

[1106] *Ibidem*, f. 233v.

cobrar: 81 libras, 2 sueldos y 5'625 dineros.

Por consiguiente, podemos afirmar, en líneas generales, y pasando por alto los pequeños errores de cálculo, que las distribuciones estaban bien realizadas.

Si nos centramos en el análisis de la tabla, podemos realizar algunas observaciones:

-Los jueces realizaron bien su tarea de equiparar las rentas anuales de los prebendados antiguos y nuevos -de la misma categoría- pues, tras las distribuciones, el maestrescuela y el arcediano de Alicante podían llegar a cobrar idénticas cantidades que el sacristán y el chantre, mientras que los canónigos nuevos también podían aspirar a las mismas retribuciones que podían llegar a percibir los antiguos.

-Dentro del conjunto de canónigos, la canonjía perteneciente al Santo Oficio no cobraba rentas por su participación en los oficios de las festividades de rito doble y de los aniversarios.

-Las distribuciones de las cinco dignidades eran iguales en cuanto a las procesiones claustrales, las fiestas dobles y aniversarios, y la procesión de la primera antífona y los Maitines de Navidad, pero diferían a favor del prepósito en la prebenda canonical y en su asistencia a las misas conventuales y a las Vísperas, en las que éste percibía 5'6 porciones, mientras que aquéllos únicamente 3'3.

-Las prebendas canonicales y las distribuciones por las misas conventuales y las Vísperas que cobraban los hebdomadarios o semaneros eran superiores a las de los canónigos, cuya categoría eclesiástica era superior. Suponemos que esto era así porque los hebdomadarios eran los encargados de actuar como oficiantes en las misas.

-Los capellanes, por su parte, no tenían derecho a percibir dinero en concepto de prebenda canonical.

-Y, por último, los seis beneficiados antiguos (los hebdomadarios, el diácono y el subdiácono) podían percibir la misma cantidad que los doce capellanes respecto a las tres últimas distribuciones mostradas en la tabla.

Redotación de las prebendas antiguas y nuevas.

Por otra parte, como señalamos con anterioridad, con la intención de aplicarlas a las diferentes distribuciones canonicales y manuales, los comisarios apostólicos separaron 2.181 libras, 17 sueldos y 3 dineros de las 3.142 libras, 17 sueldos y 9 dineros que decidieron asignar para la dotación o redotación de todas las prebendas. De este modo, consiguieron equiparar las rentas anuales que por dichos conceptos podían llegar a cobrar todos los capitulares, según sus categorías beneficiales.

Una vez hecha esta operación, los jueces utilizaron el residuo de 961 libras y 6 dineros que restaba para efectuar el incremento de las dotaciones de las referidas prebendas, con el que concluyeron su labor de reglar la nueva asignación de las rentas de la mensa capitular.

Así, aplicaron 865 libras, 8 sueldos y 10 dineros, que desglosaron en las siguientes cantidades:

-25 libras para el prepósito.

-50 libras para las cuatro dignidades, esto es, 12 libras y 10 sueldos para cada uno de ellos, de modo que todos percibiesen 300 libras[1107].

[1107] Si nos atenemos a este cálculo de los jueces, restando las 12 libras y 10 sueldos que asignaron a las 300 libras que decían que podrían cobrar las cuatro dignidades con el incremento de la dotación, éstas podrían llegar a percibir por las diferentes distribuciones, según sus cuentas, 287 libras y 10 sueldos. No obstante, este dato no concuerda con otros dos que ya indicamos. Mientras que en el instrumento del 2 de agosto, los jueces pusieron de manifiesto que el sacristán y el chantre tenían unos réditos anuales que no excedían de 288 libras -es decir, no llegaban a 289-, tras

-682 libras, 9 sueldos y 4 dineros para las 16 canonjías -sin contar con la de la Inquisición-, de forma que cada canónigo tocaría a 42 libras, 13 sueldos y 1 dinero, con lo que su dotación final ascendería a 150 libras[1108].

-105 libras, 14 sueldos y 6 dineros a repartir entre las 12 capellanías, esto es, 8 libras, 16 sueldos y 2'5 dineros, de manera que pudiesen cobrar 80 libras[1109].

-2 libras y 5 sueldos para los 6 beneficiados antiguos, percibiendo cada uno 7 sueldos y 6 dineros, de modo que los hebdomadarios cobrasen unas 100 libras, y el diácono y el subdiácono unas 82.

No obstante, para cobrar todas estas cantidades, al igual que las anteriores, los capitulares debían asistir a determinados actos del culto.

En primer lugar, según los jueces, las 25 libras que podría cobrar el pavorde, las conseguiría de la siguiente forma:

1. De manos del mayordomo del capítulo, percibiría 1 libra, 12 sueldos y 10 dineros en porciones de 2 sueldos, por asistir a la procesión del 14 de julio[1110], al aniversario que se celebraba el día siguiente[1111], a la procesión de San Felipe y Santiago (el 1 de mayo), y a los 12 aniversarios mensuales que tenían lugar para rogar a Dios por la futura salvación perpetua del alma de Felipe II. No obstante, si multiplicamos los 2 sueldos por 15 (2 procesiones y 13 aniversarios), obtenemos que la cantidad que podría percibir el pavorde

---

computar las referidas distribuciones por ellos propuestas, tuvimos la ocasión de comprobar que las rentas que podían llegar a cobrar, al igual que el maestrescuela y el arcediano de Alicante, eran de 289 libras, 16 sueldos y 9'5 dineros.

[1108] Al añadir 42 libras, 13 sueldos y 1 dinero a la dotación de los canónigos, los jueces dejaron entrever que podían percibir por las diferentes distribuciones hasta 107 libras, 6 sueldos y 11 dineros. Este dato sí concuerda con lo que Roca y Vic decían en el instrumento del 2 de agosto que podían llegar a cobrar los canónigos antiguos, aunque es una cantidad levemente superior a la que calculamos que cobrarían realmente por las referidas distribuciones: 107 libras, 4 sueldos y 11'25 dineros.

[1109] Según esto, los capellanes debían cobrar por las distribuciones 71 libras, 3 sueldos y 9'5 dineros, mientras que realmente podían llegar a percibir 71 libras, 2 sueldos y 5'625 dineros.

[1110] Recordemos que dicho día se conmemoraba la creación del obispado de Orihuela. Se utilizó para ello la fecha de la bula de erección de Pío IV.

[1111] En este punto el instrumento es ambiguo: «*illique bursario ecclesie tribuantur ut ex illis dentur et solvantur illius preposito quolibet anno duo solidi in processione que fiet uno quoque anno decima quarta mensis julii et anniversario quod die sequenti celebrabitur alii duo solidi in processione que in Festivitate Sanctorum Philippi et Jacobi fiet et duo solidi in uno quoque ex duodecim anniversariis unoquoque mense in suffragium anime serenissimi Philippi Hispaniarum Regis perpetuo celebrandis*».

En siguientes párrafos se tratan por separado la procesión del 14 de julio y el aniversario del día siguiente, por lo que hemos supuesto que, por la asistencia al referido aniversario, los miembros del capítulo cobraron su porción correspondiente.

Al tratar la remuneración de las 4 dignidades: «*ex illis primo detrahantur sex libra undecim solidi et quatuor denarii que bursario dicte ecclesie solvantur et unicuique earum in primo dictis duabus processionibus et terdecim dictis anniversariis duo solidi unicuique dictarum dignitatum in quolibet dictarum processionum et anniversariorum tribuendo*».

Al escribir sobre la de los 16 canónigos: «*ex illis terdecim libre duo solidi et octo denarii detrahantur bursario que dicte ecclesie tradantur ut ex illis unicuique dictorum canonicorum in primo dictis duabus processionibus et terdecim annoversariis unicuique eorum unum solidum solvatur*».

Y, por último, al referirse a los 12 capellanes: «*Primo detractis quatuor libris decem et octo solidis et sex denariis que bursario dicte ecclesie exhibeantur ut ex illis unicuique eorum sex denarii in una quaque ex dictis primo duabus processionibus et terdecim anniversariis solvantur*».

sería únicamente de 1 libra y 10 sueldos, quedando un residuo de 2 sueldos y 10 dineros.
2. Cobraría las restantes 23 libras, 7 sueldos y 2 dineros en porciones de 1 libra, 13 sueldos y 4 dineros por participar en los oficios divinos de las 14 festividades litúrgicas de rito doble. También, en esta ocasión, quedó un excedente pues el producto referido daba un total de 23 libras, 6 sueldos y 8 dineros, 6 dineros menos que la cantidad por ellos anunciada.
3. Y por último, establecieron que las cantidades sobrantes de ambas distribuciones, es decir, 3 sueldos y 4 dineros, las cobrase por asistir a las misas conventuales.

Las otras cuatro dignidades se repartirían las 50 libras de la siguiente manera:
1. Al igual que al pavorde, el mayordomo les daría 6 libras, 11 sueldos y 4 dineros en porciones de 2 sueldos por asistir a las dos procesiones citadas y a los 13 aniversarios mencionados, de modo que cada dignidad podría percibir un máximo de 1 libra y 10 sueldos por participar en todos los oficios referidos. Y si los cuatro acudían, como era su obligación, a todos esos actos, la cantidad a destinar para ellos sería de 6 libras. Vemos, pues, que quedarían sin aplicar 11 sueldos y 4 dineros.
2. Por otra parte, por asistir a los actos de las 14 dobles, cobrarían, según la información aportada por los jueces, las restantes 43 libras, 8 sueldos y 8 dineros, en porciones de 16 sueldos y 8 dineros. Según esto, si multiplicamos tal porción por las 14 festividades, obtenemos que cada dignidad podría percibir hasta 11 libras, 13 sueldos y 4 dineros, de modo que si las cuatro dignidades acudiesen a todos los actos, la partida ascendería a (11 libras, 13 sueldos y 4 dineros * 4 =) 46 libras, 13 sueldos y 4 dineros, cantidad que supera la presupuestada por los jueces en 3 libras, 4 sueldos y 8 dineros, y que suponemos que, en caso de necesidad, habría de salir del excedente de 11 sueldos y 4 dineros que había sobrado en la partida de las procesiones y los aniversarios, y finalmente, de la bolsa común de la mensa capitular.

Además, hay que tener en cuenta que los jueces anunciaron que cada dignidad podría cobrar 12 libras y 10 sueldos, y si sumamos las dos cantidades que saldrían de las distribuciones planeadas por ellos, tendríamos que la cantidad máxima que podrían percibir no sería la anunciada, sino 13 libras, 3 sueldos y 4 dineros.

Sorprende que los jueces no cuadrasen las cuentas. Quizá este hecho no fuese tan importante por el hecho de que todas las retribuciones requerían de la asistencia a los oficios divinos. Sobre este respecto, y pese a que los hemos buscado en el Archivo de la Catedral de Orihuela, no hemos podido conseguir datos sobre el grado de absentismo de los capitulares de dicha iglesia. De cualquier forma, fuera por el motivo que fuese, llama poderosamente la atención que los errores sean tan frecuentes y tan continuados a lo largo de la reglamentación del nuevo plan de aplicación de las rentas de la mensa capitular del Salvador; y también que casi siempre las equivocaciones sean por exceso en el caso del pavorde, y por defecto en casi todos los demás.

Pasando ya a los canónigos, cada uno de ellos debía percibir 42 libras, 13 sueldos y 1 dineros, de modo que los jueces aplicaron 682 libras, 9 sueldos y 4 dineros:
1. En primer lugar, 13 libras, 2 sueldos y 8 dineros a repartir en porciones de 1 sueldo por la asistencia a las dos procesiones y a los 13 aniversarios. Esto es, cada canónigo podría percibir hasta 15 sueldos, que multiplicados por el número de canonjías (16), nos daría un total de 12 libras, que no coincide con la cantidad asignada, quedando un excedente de 1 libra, 2 sueldos y 8 dineros.
2. En segundo lugar, las restantes 669 libras, 6 sueldos y 8 dineros serían distribuidas entre los 16 canónigos en dos partidas. Por una parte, en porciones de 2 libras y 10 sueldos por participar en 13 de las festividades de rito doble, exceptuando la del día de

Todos los Santos. De este modo, cada canónigo podría cobrar hasta (2 libras y 10 sueldos * 13 =) 32 libras y 10 sueldos, que, multiplicadas por el total de canónigos, daría un total de 520 libras. Y por otra parte, cada canónigo cobraría 9 libras, 6 sueldos y 6 dineros por asistir a los actos litúrgicos del citado día de Todos los Santos, de forma que se habrían de destinar para este efecto 149 libras y 8 sueldos.

Si sumamos ambas cantidades, obtendremos un total de 669 libras y 8 sueldos; montante que rebasaría en 1 sueldo y 4 dineros la cantidad adelantada por los comisarios y que, en el caso de ser necesaria para pagar los honorarios de los canónigos, suponemos que habría de salir de la bolsa o fondo común de la mensa capitular.

Los doce capellanes, por su parte, habrían de repartirse 105 libras, 14 sueldos y 6 dineros.

1. De ellas, 4 libras, 18 sueldos y 6 dineros las obtendrían, según las cuentas de los jueces, en porciones de 6 dineros que conseguirían acudiendo a las dos procesiones y a los trece aniversarios mencionados. De acuerdo con esto, cada capellán obtendría por asistir a todos estos oficios un total de 7 sueldos y 6 dineros; cantidad que, multiplicada por 12, habría de dar el total que los jueces pensaban que se había que destinar como pago de los oficios referidos. Pero en lugar de dar dicho montante, el resultado del producto era de 4 libras y 10 sueldos, por lo que quedaba un excedente de 8 sueldos y 6 dineros.

2. En la siguiente distribución, los comisarios volvieron a ponerse en evidencia cometiendo un nuevo error, en lo que parecía una simple resta. Si restamos a las 105 libras, 14 sueldos y 6 dineros la cantidad que creían que se había de aplicar para sufragar la participación de los capellanes en las dos citadas procesiones y en los trece susodichos aniversarios, esto es, 4 libras, 18 sueldos y 6 dineros, obtenemos como resultado 100 libras y 16 sueldos. No obstante, en el instrumento, los comisarios obviaron descontar los 18 sueldos de la primera partida de distribuciones, y la resta les dio una solución errónea de 101 libras y 14 sueldos.

De cualquier forma, pese a ese error, los cálculos de esta segunda distribución tampoco fueron correctos, tomemos la cifra que tomemos, puesto que valoraron en 14 sueldos la participación de cada uno de los capellanes en las 14 fiestas de rito doble. De este modo, cada capellán, asistiendo a los 14 oficios, podía obtener una remuneración de 9 libras y 16 sueldos, por lo que la totalidad de los capellanes podría llegar a cobrar, en el supuesto de que todos participaran en los citados actos de culto, (9 libras y 16 sueldos * 12 =) 117 libras y 12 sueldos, una cantidad que, de todas formas, superaba en unas 16 libras cualquiera de las cifras anteriormente citadas para cubrir los gastos de esta distribución.

En último lugar, los comisarios quisieron también acrecentar las dotaciones de los seis antiguos beneficiados del capítulo del Salvador, es decir, los cuatro semaneros, el diácono y el subdiácono. Pero el incremento fue tan reducido, tan escaso, solamente 2 libras y 5 dineros a repartir entre los seis, que, a simple vista, podría considerarse como un gesto simbólico. No obstante, según nuestro parecer, lo que los comisarios pretendieron hacer otorgando tan escaso plus fue redondear las percepciones anuales de los hebdomadarios. Veamos el fundamento de esta afirmación.

Los jueces decidieron establecer que cada uno de los antiguos beneficiados obtuviese una porción de 6 dineros por asistir a cada una de las dos procesiones y de los trece aniversarios anteriormente citados. De esta manera, podrían llegar a percibir, como máximo, 7 sueldos y 6 dineros.

Si comprobamos en la última tabla las rentas que podían llegar a cobrar anualmente los hebdomadarios, nos daremos cuenta de que si a dicha cantidad -99 libras, 9 sueldos y 1'625 dineros- le sumamos el plus concedido por los comisarios, obtendremos una cifra muy próxima

a las 100 libras, que suponemos que era la cantidad redonda que los comisarios querían que estos beneficiados percibiesen.

Rentas máximas correctas que podrían percibir al año los prebendados de la Catedral de Orihuela.

Y como conclusión a todos estos complejos datos, presentamos recopilada la información que consideramos más interesante: las rentas que, según nuestros cálculos, y corrigiendo los erróneos de los jueces, podrían llegar a cobrar cada uno de los diferentes miembros del capítulo de la Catedral del Salvador de Orihuela.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Tabla de elaboración propia.
Datos extraídos de A.C.O., armario X, libro nº 1097, *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*, ff. 230v-242v.

MENSA CAPITULAR	DISTRIBUCIONES CANONICALES Y MANUALES						DOTACIONES EXTRA			
PIEZA	PREBENDA CANONICAL	MISAS CONVENTUALES Y VÍSPERAS	PROCESIONES CLAUSTRALES	DOBLES Y ANIVERSARIOS	PROCESIÓN DE LA 1ª ANTÍFONA Y MAITINES NAVIDAD	TOTAL DISTRIBUCIONES	2 PROCESIONES Y 13 ANIVERSARIOS	14 FIESTAS DE RITO DOBLE	TOTAL DOTACIONES EXTRA	TOTAL RENTAS
Pavorde	56 l.	274 l. 5 s. 3 d.	57 l. 2'27 d.	43 l. 6 s. 8 d.	4 l. 3 s. 0'2 d.	435 l. 8 s. 5'5 d.	1 l. 10 s.	23 l. 6 s. 8 d.	25 l.	460 l. 8 s. 5'5 d.
2 dignidades antiguas	33 l. 6 s. 8 d.	152 l. 3 d.	57 l. 2'27 d.	43 l. 6 s. 8 d.	4 l. 3 s. 0'2 d.	289 l. 16 s. 9'5 d.	1 l. 10 s.	11 l. 13 s. 4 d.	13 l. 3 s. 4 d.	303 l. 1'5 d.
2 dignidades nuevas	33 l. 6 s. 8 d.	152 l. 3 d.	57 l. 2'27 d.	43 l. 6 s. 8 d.	4 l. 3 s. 0'2 d.	289 l. 16 s. 9'5 d.	1 l. 10 s.	11 l. 13 s. 4 d.	13 l. 3 s. 4 d.	303 l. 1'5 d.
9 canónigos antiguos	10 l.	45 l.	28 l. 10 s. 1'138 d.	21 l. 13 s. 4 d.	2 l. 1 s. 6'1 d.	107 l. 4 s. 11'25 d.	15 s.	41 l. 16 s. 6 d.	42 l. 11 s. 6 d.	149 l. 16 s. 5'25 d.
Canónigo Inquisidor	10 l.	45 l.	28 l. 10 s. 1'138 d.	-	2 l. 1 s. 6'1 d.	85 l. 11 s. 7'25 d.	-	-	-	85 l. 11 s. 7'25 d.
7 canónigos nuevos	20 l.	45 l.	28 l. 10 s. 1'138 d.	21 l. 13 s. 4 d.	2 l. 1 s. 6'1 d.	107 l. 4 s. 11'25 d.	15 s.	41 l. 16 s. 6 d.	42 l. 11 s. 6 d.	149 l. 16 s. 5'25 d.
4 hebdomadarios	13 l. 6 s. 8 d.	60 l.	14 l. 5 s. 0'5694 d.	10 l. 16 s. 8 d.	1 l. 9'05 d.	99 l. 9 s. 1'625 d.	7 s. 6 d.	-	7 s. 6 d.	99 l. 16 s. 7'625 d.
Diácono	10 l.	45 l.	14 l. 5 s. 0'5694 d.	10 l. 16 s. 8 d.	1 l. 9'05 d.	81 l. 2 s. 5'625 d.	7 s. 6 d.	-	7 s. 6 d.	81 l. 9 s. 11'625 d.
Subdiácono	10 l.	45 l.	14 l. 5 s. 0'5694 d.	10 l. 16 s. 8 d.	1 l. 9'05 d.	81 l. 2 s. 5'625 d.	7 s. 6 d.	-	7 s. 6 d.	81 l. 9 s. 11'625 d.
12 capellanes	-	45 l.	14 l. 5 s. 0'5694 d.	10 l. 16 s. 8 d.	1 l. 9'05 d.	71 l. 2 s. 5'625 d.	7 s. 6 d.	9 l. 16 s.	10 l. 3 s. 6 d.	81 l. 5 s. 11'625 d.

2.3.5. Cláusulas finales del sistema de aplicación de las rentas.

Una vez fijadas las asignaciones de las diferentes prebendas, los jueces apostólicos establecieron una serie de cláusulas particulares a las que estaba sujeta la aplicación de las rentas.

1. En primer lugar, en cuanto a los gastos del capítulo, ordenaron que, en el caso de que alguna de las partidas de dispendios disminuyese o se extinguiese, los excedentes pasasen a la bolsa común de las prebendas antiguas y nuevas. Y que si, con el paso del tiempo, las rentas comunes de dichas piezas menguasen, o se hiciese necesario afrontar nuevos pagos, se tomase dinero equitativamente de la dotación de las referidas prebendas.

2. Después, estipularon que los detentadores de dichas prebendas obtuviesen las rentas que les correspondieren tras prestar servicio de modo continuo e ininterrumpido en la iglesia del Salvador, al menos, durante seis meses, de acuerdo con la costumbre y los estatutos antiguos[1112].

3. Establecieron, asimismo, que cobrasen el resto de rentas, distribuciones y emolumentos mientras asistiesen y ejerciesen en los oficios divinos, excepto en los días y horas que, en virtud de las normas escritas y consuetudinarias, y de los cánones y decretos del Concilio de Trento, les estaba permitido no participar o no personarse en los ritos. Y que la porción de los ausentes se la repartiesen los presentes equitativamente, justo al terminar el oficio. Y añadieron una cláusula de refuerzo, anulando y revocando cualquier contradicción que pudiesen efectuar los antiguos prebendados contra el citado decreto de residencia personal.

4. Y decidieron que su nuevo sistema de distribución y reparto de las rentas de la mensa capitular comenzase a tener vigencia el 1 de enero de 1566, y que, a partir de esta fecha, estaría en vigor perpetuamente. Y, finalmente, concluyeron mandando que pasaran a formar parte de la bolsa común de la mensa capitular oriolana las rentas que hubiesen sido recaudadas desde la fecha de las bulas de creación del obispado hasta el día del instrumento -7 de agosto-, junto con las que fuesen recogidas desde esta última fecha hasta el citado 1 de enero de 1566.

2.3.6. Dotación del Obispado de Orihuela y situación de las iglesias oriolana y cartaginense tras la dismembración.

Si asimilamos la media del último quinquenio (7.589.673 maravedís) a los ingresos castellanos de la mensa episcopal cartaginense, con una simple operación, podemos calcular que alrededor de un 25% de dichas rentas fueron aplicadas al obispo de Orihuela[1113].

A la obispalía cartaginense le quedaron, tras la dismembración, 5.714.673 maravedís, esto es, 15.239'13 ducados.

Por el contrario, a la mensa episcopal del nuevo obispado de Orihuela le fueron asignados los 5.000 ducados del Reino de Valencia, más otros 1.200 procedentes de las rentas castellanas segregadas; un total de 6.200 ducados.

Vemos, pues, que aunque la disposición apostólica separó 10.000 ducados de la mensa episcopal cartaginense, sus ingresos seguían siendo muy superiores a los de la obispalía oriolana, y también a los de la mensa capitular del Salvador.

Como ya hemos visto, a esta última le fueron aplicados 3.300 ducados. Si a esta cantidad le sumamos la antigua dotación de la mensa capitular (3.113 libras y 10 sueldos, es decir,

---

[1112] Por medio de una bula dada en Roma el 9 Kalendas de enero de 1547, el papa Paulo IV aprobó un estatuto hecho por el prepósito y el cabildo de la Catedral de Orihuela que establecía la condición de que para que sus componentes comenzasen a ganar los frutos de sus respectivas prebendas habían de residir seis meses continuos. A.C.O. Armario IX, legajo V, siglos XVI-XVIII, pergamino nº 91.

[1113] (1.875.000 ms. / 7.589.673 ms.) * 100 = 24'70%.

2.965'23 ducados), obtendremos que los ingresos totales de la mensa ascenderían a 6.265'23 ducados; una renta algo superior a la de la obispalía oriolana, pero netamente inferior a la de la mensa capitular cartaginense, que, según las diferentes estimaciones realizadas, debía rondar los 25.000 ducados.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

6.2. La expedición de las bulas del Maestro Gallo.

Antes de comenzar el análisis de la nueva aplicación de las rentas del obispado de Orihuela, dejamos el relato de los acontecimientos el 7 de agosto. Dicho día, el capítulo del Salvador aprobó el *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, que habían realizado los jueces Roca y Vic. Y el día siguiente, 8 de agosto, el proceso fue firmado y cerrado, y quedó a su disposición para que lo remitiesen a la corte.

Sin perder el tiempo, las autoridades de la ciudad pactaron con el experimentado correo Gabriel Escalona su envío al pavorde, de modo que éste tuviese en sus manos el compendio el 13 de agosto. Y le dieron un pliego que contenía dos ejemplares auténticos del *Fundamentum*, y una carta para el citado D. Diego Ferrández de Mesa.

En el escrito, en primer lugar, le anunciaron al nuevo vicario general del obispado de Orihuela que los comisarios apostólicos habían terminado su comisión. Después, le dijeron que le enviaban el proceso que habían confeccionado por duplicado. Le pidieron que se lo presentase a Felipe II para que lo aprobase y ratificase, despachando a tal efecto «*letres certificatories*», e insertando al final de ambos testimonios un «*acte publich*» en el que hiciese constar su aprobación. Y le indicaron que se encargase de asegurarse de que uno de los compendios fuese enviado de inmediato a Roma, y que se quedase el otro ejemplar para que, cuando volviese a Orihuela, fuese guardado y custodiado «*en nostres archius*»[1114].

Y, por último, teniendo en cuenta que la única gestión que quedaba por hacer en el negocio era conseguir la aprobación real, de común acuerdo con el capítulo del Salvador, y con el propósito de «*relevar esta ciutat de gastos*», le dieron de plazo para obtener la referida aprobación hasta el 23 de agosto, y para volver a Orihuela, hasta el domingo 2 de septiembre. Y le advirtieron que si pasados los veinte días aún estaba en la corte, «*no correra mes lo salari de vostra merce a carech desta ciutat*»[1115]. Consideramos que el aviso fue un gesto bastante feo por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad. En veinte días, el pavorde tenía tiempo suficiente para conseguir la aprobación real del proceso y para volver a Orihuela, pero, en nuestra opinión, no fue nada elegante que se lo advirtiesen de una manera tan brusca.

Por otra parte, en Roma, las gestiones del racionero Pacheco dieron finalmente sus frutos.

Realizando un fuerte desembolso, el murciano se ganó el favor de un cardenal que hacía poco que había conseguido su capelo, y que ya había ocupado el cargo de datario, el milanés Alciato, y éste consiguió que el 9 de agosto Pío IV accediese a nombrar una comisión con el propósito de revisar la creación del obispado de Orihuela. El pontífice incluyó en dicho grupo de trabajo a los cardenales que mejor conocían el tema -a excepción del cardenal Pacheco-, esto es, a los mismos a los que el 21 de junio del año anterior había encargado que oyesen los alegatos de ambas partes, antes de decretar la citada erección: Ludovico Simonetta, Vitellotio Vitelli y Juan Bautista Cicada -¡el cardenal San Clemente!-.

De inmediato, este último avisó al doctor Despuig de la designación de la comisión, e intentó tranquilizarle prometiéndole que no permitiría que la creación del obispado fuese revocada. Asimismo, le recomendó que solicitase a las autoridades oriolanas que la suplicasen a Felipe II que le escribiese al papa diciéndole «*com sa voluntat era se proposas la nostra sglesia*

[1114] Este proceso es el que hemos venido citando como A.C.O. Libro nº 1097. *Fundamentum Ecclesie Oriolensis*.

[1115] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 672.

en consistori, posat cas que la permuta no fos feta»[1116].

En seguida, el sacristán fue a comentarles el asunto a los oficiales reales. Y aunque echó en falta la sólida presencia y el poder del embajador Requesens -el cual, recordemos, hacía tiempo que había dejado la corte romana-, halló un apoyo suficiente en D. Pedro de Ávila y en el cardenal Pacheco.

Poco después, junto con los representantes reales, interpuso en la Curia una protesta contra la comisión. Y moviendo sus influencias y dejando casi exhausta su bolsa, consiguió que Alciato cambiase radicalmente de parecer, y le manifestase su intención de fomentar los intereses de la causa oriolana.

Por otra parte, en Orihuela, el 12 de agosto llegó a su punto culminante un malestar, una serie de tensiones de enorme trascendencia, que nos sirven para comprender mejor el porqué de la obsesión de las autoridades civiles de la ciudad por evitar, en la medida de lo posible, los gastos inútiles que se derivaran del negocio del obispado.

En primer lugar, hemos de afirmar que la cuestión «*de la catredal*» afectaba por igual tanto a los oficiales y el *Consell* de la ciudad como a los capitulares del Salvador. Sin lugar a dudas, la creación del obispado de Orihuela conllevaba múltiples beneficios para ambas corporaciones, desde todos los puntos de vista.

Por una parte, serviría para reforzar la posición capital de la ciudad del Bajo Segura al frente de la gobernación del Reino de Valencia *ultra Sexonam* y de la nueva diócesis.

Asimismo, supondría una enorme satisfacción para sus habitantes, que estaban absolutamente hastiados de tener que soportar los abusos y las mofas de los murcianos cuando habían de ir a la sede de la mitra cartaginense para tratar cualquier asunto en los tribunales de su curia episcopal.

Y, además, significaría que una enorme cantidad de rentas que se recaudaban en el término de Orihuela o en los territorios de la gobernación dejarían de llenar las arcas de la obispalía de Cartagena y de la Fábrica de la Catedral murciana.

Por ello, y teniendo en cuenta las posibilidades económicas de ambos organismos, el *Consell* de Orihuela y el capítulo del Salvador habían firmado una concordia que establecía que los munícipes correrían con el 75% de los gastos, y las autoridades eclesiásticas sufragarían el restante 25% de los dispendios.

Las referidas tensiones surgieron por la negativa del cabildo a correr no su parte de las cargas, probablemente por haber agotado sus recursos.

Ante la delicada situación, el 12 de agosto, los *consellers* decidieron encargar al justicia y a los jurados que hablasen con el «*Reverent capitol bonament e ab tot lo compliment y regal que conve per a que aquells puix o deven paguen la dita quarta parte de les dites despeses*». Y les indicaron que advirtiesen a los capitulares que si «*fets estos cumpliments totavia no u volrran pagar, que en tal cars se proceexca contra dit capitol per justicia, davant lo jutge o jutges a quis pertany, fins aquells paguen*»[1117].

Por el texto podemos apreciar que el *Consell* trataba con gran respeto al capítulo, y que la situación había llegado a tal punto que dicha reverencia podía llegar a terminar, de persistir la actitud de los eclesiásticos, en un enfrentamiento abierto en los juzgados.

En nuestra opinión, la existencia de este interesante documento revela que, durante bastante tiempo, los clérigos del Salvador remolonearon a la hora de contribuir a los frecuentes

---

[1116] *Ibidem*, ff. 702-702v.

[1117] *Ibidem*, f. 291.

y considerables desembolsos de la empresa. Y, asimismo, viene a significar que si ya de por sí los citados gastos eran molestos para la corporación municipal, sus miembros debieron mostrarse aún más ariscos en las situaciones en las que tuvieron que hacer frente a dichos dispendios por sí solos, sin la colaboración del capítulo. Ello quizá pueda explicar, en parte, los problemas que halló en abril de 1565 el baile Honorat Togores para cobrar las cantidades que le adeudaban, tras su larga embajada de la corte. O más aún, algunos de los actos que cometieron -o que hicieron cometer-, o de los comentarios que realizaron en referencia a las actividades y gestiones del pavorde, al margen de que la relación que mantenían con él no era, desde luego, muy amistosa.

Incidiendo en esta cuestión, ese mismo día 12 de agosto, desde Madrid, D. Diego Ferrández de Mesa decidió escribir una nueva carta a las autoridades civiles de la ciudad del Bajo Segura; un escrito que no debió agradarles mucho.

En él, el pavorde les recordó que el pasado 27 de julio le pidió a Borcio Cavitello un préstamo de 1.000 reales castellanos, y que el mercader se lo concedió a condición de que le hiciesen llegar esa misma cantidad a Juan Bautista Tridi, en Valencia, por vía de Gaspar Marí, en un plazo de quince días. Les pidió que efectuasen el pago, y les repitió -tal como había hecho en la misiva que les remitió el citado día 27- que de todos sus gastos les daría «*compte quan vaja* [a Orihuela], *que sera prest*».

Después, en un tono menos forzado, les refirió que estaba esperando «*per hores*» que llegasen «*los despaigs*», y que cuando los recibiese, se los llevaría de inmediato a Su Majestad, que estaba en El Bosque de Segovia, para que los enviase a Roma y solicitase la expedición de las bulas del maestro Gallo. Y se despidió diciendo que pronto volvería a su casa, y que no se olvidasen de abonar el cambio[1118]...

El día siguiente, 13 de agosto, a las 6 de la mañana, el correo Escalona llegó a Madrid y despertó agradablemente al pavorde entregándole los dos ejemplares del *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, y la carta de las autoridades oriolanas que llevaba para él. Se contentó en extremo al ver que los dos libros eran el compendio de los jueces apostólicos, pero sus ánimos volvió a exasperarse tras leer la misiva de sus representados.

Y enfadado por la falta de confianza en su integridad que le estaban mostrando al imponerle los plazos en los que había de ultimar su misión en la corte, les escribió una carta de contestación, pero no sólo para darles noticia de la recepción de los procesos...

Pese a que comenzó el escrito pacíficamente, informándoles que acababa de recibir «*los proçessos que los senyors jutges comissaris an fulminat*», en seguida les quiso demostrar que su diligencia había de estar fuera de todo cuestionamiento: «*los quals portare a Sa Magestat a Segovia dema, per a quels aprove, ratifique y lloe*». Y tras esta frase, sus intenciones fueron variando, y el texto comenzó a rezumar una buena dosis de mordacidad: «*y procurare, si puch, concluir lo negoci en dos dies,* ***no aguardant lo temps que vostres merces me donen***». Y después, les explicó, señalando sus propios méritos pues nadie parecía reconocérselos, «*que per a haver de negociar ab lo Rey su en su Lochtinent, remetent com me remetran al Vicecanceller de Arago y al doctor Velasco, y de tornes al secretari Erasso,* ***son pochs deu mesos***». Más que criticar a la persona del vicecanciller Volea o a los otros personajes aludidos -incluidos Felipe II y el infante D. Carlos-, creemos que el pavorde quiso lanzar sus invectivas contra el lento sistema de toma de decisiones del *Rey Prudente*, el cual ya sabemos que requería un sinfín de desesperantes trámites antes de que fuera aprobada cualquier disposición -por mínima que fuese-. Acto seguido, les dijo elegantemente que estaba cansado de servirles: «*no tenen tant desig de excusarsse de despeses vostres merces quant yol tinch de veurem fora de negocis y reposar on*

[1118] *Ibidem*, f. 682.

Deu sia servit». Después, cubriéndose de nuevo las espaldas, les aseguró que haría lo posible para conseguir la aprobación real, pese a que «*Sa Magestat no te a carrech solament est negoci nostre ni menys sos ministres*». Y, finalmente, concluyó la carta con una aseveración llena de sarcasmo: «*estiguen confiats que concluit que aja no estare un dia en cort, causant despeses* ***als pobres****, perque gracies al Senyor entench quant gran carrech de conscientia es* ***guanyar dietes sens haver nesessitat***»[1119].

Como vemos por el análisis del tenor del escrito del pavorde, la tensión entre las autoridades oriolanas y la dignidad estaban en un punto de inflexión. Conseguir la aprobación real era, por el momento, el último servicio que D. Diego había de prestarles, y no les importaba ofuscarlo. Sabían que el pavorde era consciente de la importancia de su misión y que, a pesar de los desplantes, no dejaría de llevarla a cabo. Por ello, se permitieron el lujo de darle el plazo para cumplirla y para regresar a Orihuela, sin quedarse en la corte solicitando la rápida expedición de los ejecutoriales de las bulas del maestro Gallo, cuando llegasen.

El día siguiente, 14 de agosto, el pavorde marchó para Segovia, le entregó a Su Majestad los procesos, y le suplicó que los aprobase. El monarca se los quedó, y aplazó su ratificación durante unos días, con la intención de revisar el *Fundamentum* para ver si todo había discurrido según sus reales planes.

Por otra parte, en Roma, estando ya la situación bajo control, Francisco Despuig halló la posibilidad de escribir a la ciudad del Bajo Segura el 16 de agosto.

En la misiva, les relató todos los sucesos acaecidos desde el jueves anterior -día 9-. Durante la narración, les señaló la importancia de la labor de auxilio que había realizado el cardenal San Clemente quien, según su sabio parecer, había sido «*lo tot de aquest negoci*». Sobre él, les informó que era «*natural de Genova, de casa Çicada*».

Después, siguiendo las indicaciones de San Clemente, el sacristán les pidió a los oficiales que no perdiesen «*temps alla en fatigar los jutges y a si maeixos ab los de Murcia sobre la permuta, que ells la fugiran per no aprovar la erectio*»; les recomendó que solicitasen «*al Rey que scriga a dit Cardenal y a Pacheco ques propose la sglesia*»; y les explicó que, de tal manera, el pontífice destituiría a la comisión e impondría «*perpetuo silensi als de Murçia*».

Asimismo, les dijo que estuviesen «*de bon anim*» y que no se alterasen, «*que plaent a Deu tot ira be*».

A continuación, el doctor les pidió a las citadas autoridades civiles que realizasen las siguientes tres diligencias.

En primer lugar, que escribiesen al pavorde -como él ya había hecho- para que, en nombre de Orihuela, le solicitase a Su Majestad el despacho de las cartas antes aludidas a los cardenales San Clemente y Pacheco, y también a D. Pedro de Ávila.

En segundo lugar, que tanto ellos como el capítulo del Salvador escribiesen a San Clemente para agradecerle el favor que estaba prestando a la causa oriolana, y con el propósito añadido de suplicarle que siguiese «*en la prosequutio della fins concloure y darli la fi necessaria*».

Y, por último, que le hiciesen llegar «*un present de algunas peçes de argent fins en summa de 200 ducats que es lo manco ques pot presentar, que fas conte de ferli una font y un picher ab les sues armes*». Y que en la carta le dijesen que la ciudad de Orihuela querría tenerlo como «*son protector*», así como «*a tots los seus descendents y tota casa Çicada*». Y les advirtió que la carta podría ir escrita «*en valencia, castella o llati*», pues en cualquiera de las tres lenguas el cardenal la comprendería.

[1119] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 681-681v.

Después, les comentó que podían «*estar descansats, que no perdre punt, y proseguire com he començat fins la fi donantme Deu vida*».

Y concluyó su exposición, haciendo referencia al dinero. Siguiendo en su espléndida línea, les dijo a los oficiales que había gastado «*alguns ducats*» de su peculio particular. No obstante, les advirtió que su bolsa no era suficiente «*per a resistir a la del Capitol de Cartagena*». Y les indicó que si no le enviaban dinero, intentaría hacer lo que pudiese con sus propias rentas, aunque «*en esta cort com en totes les altres parts mal se negocia sense diners*».

Y, finalmente, se despidió pidiéndoles que le mostraran la carta a «*aquexos senyors de Capitol*»[1120].

El día siguiente, 17 de agosto, Miquel Joan Gallent, informado por Despuig del inminente envió de su carta, también les escribió un mensaje a las autoridades civiles de la ciudad del Bajo Segura.

En su escrito, el beneficiado les informó que llegó a Roma el 19 de julio y que, de inmediato, le entregó al sacristán la carta que para él llevaba.

Y tras esta breve introducción, Gallent dedicó el resto de su misiva a ensalzar la labor del síndico. Les comunicó que, por «*la voluntat y amor que he tengut y tinch a exa ciutat, la qual repute per propia y natural mia*», se sentía en la obligación de informarles, como testigo presencial, «*de quanta importancia sia al present y sia estada perls negocis de la cathredal de exa ciutat la presencia y assistencia del doctor Spuig, perque de mes de un any a esta part ha dexat tota manera de negocis que li donaven prou utilitat per a sa casa, y cumplintli molt axi per a sa salut com per a altres effectes anarsen a Oriola y exir de Roma, ha determinat de residir y estar en esta cort fins tant tinga la conclusio que tots desijam, y ell particularmente, lo negoci del bisbat*».

Asimismo, les comentó que sería conveniente que le diesen crédito al sacristán para que pudiese obtener en Roma «*alguns diners, que conve mes que quants alla sen despenen, perque yo he vist aci que ell de sos propis distribuex en alguns criats y officials de cardenals perque en lo negoci de Oriola li sien favorables, y no es raho que possant ell tant de veres sos treballs, sia necessari posse diners*».

Y, por último, les dijo que la ciudad de Orihuela debía tener «*molt particular conte ab ell mes que ab ningu altre puix apres de Nostre Senyor y de la voluntat de Sa Magestat es estat lo principi per a encaminar aquest negoci y sera la fi per a donarli la deguda conclusio*»[1121].

Como vemos, el sino del pavorde era que nadie reconociese en su justa medida los méritos de su labor en el negocio del obispado.

Y demostrando que las palabras de Gallent («*sera la fi per a donarli la deguda conclusio*») eran ciertas, a instancia del sacristán Despuig, el miércoles 22 de agosto fue aprobada por el consistorio secreto de los cardenales la expedición de las bulas del maestro Gallo.

Los días anteriores a esta fecha, estando a la espera de los procesos de los comisarios apostólicos, Despuig tomo una iniciativa que resultó ser la más adecuada a los intereses oriolanos. Se entrevistó con los cardenales Pacheco y San Clemente, y les pidió que hablaran con Pío IV para que procediese a la extinción de la lite que habían abierto los síndicos murcianos en la Curia romana, de modo que cuando llegase el *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis*, las bulas del electo Gallo fuesen aprobadas «*fora de plet*». Pacheco y San Clemente consideraron interesantes los argumentos del doctor, y teniendo en cuenta la carta que les envió Felipe II el 24 de julio, en la

---

[1120] *Ibidem*, ff. 702-702v.

[1121] *Ibidem*, ff. 703-703v.

que les pedía que favoreciesen el despacho de las bulas de provisión de la mitra oriolana, intercedieron ante el sumo pontífice, y le convencieron para «*ques proposasen totes dos sglesies juntes*», la de Orihuela y la de Cartagena[1122].

De poco sirvieron entonces las posteriores reclamaciones murcianas, ni los favores de algunos cardenales. La decisión apostólica estaba tomada. La provisión de ambos obispados sería tratada en el consistorio secreto que tendría lugar el miércoles 22 de agosto[1123].

Éste tuvo lugar en el Aula Mayor de San Marco, en Roma, y asistieron a la sesión un total de 21 cardenales[1124].

Actuó como referente el cardenal San Clemente, quien los días anteriores se preparó concienzudamente el planteamiento del tema en la reunión[1125]. En su discurso, San Clemente dijo que Felipe II había decidido nominar para la iglesia de Orihuela «*noviter erectam*», en virtud del Real Patronato, a un clérigo burgalés, el maestro D. Gregorio Gallo. Después, comentó que la citada iglesia oriolana tenía la invocación del Salvador, que contaba con todas las dependencias catedralicias, y que tenía cuatro dignidades -prepósito, arcediano, chantre y sacristán-, diez canónigos y otros muchos presbíteros y clérigos sirvientes en ella. Además, señaló que era sufragánea de la Metropolitana de Valencia, y que sus frutos ascendían a 5.000 ducados.

También presentó a Gallo como maestro en Sacra Teología y eximio predicador de la Palabra de Dios. Y explicó que cumplía todos los requisitos precisos para poder acceder a la mitra: «*legitimo matrimonio procreatus in prebiteratus ordine et etate legitima constitutus ac in reliquis habilis et idoneus ut ad dignitatem episcopalem promoveatur*»[1126]. Y como última prevención, anunció que el electo había dejado libre una pensión de 1.000 ducados de oro que percibía de los frutos y rentas de la mensa episcopal de Plasencia, para que el rey los cargase según su voluntad en nuevas concesiones.

Tras una breve deliberación, los cardenales aceptaron aprobar la expedición de las bulas de provisión del obispado de Orihuela.

Inmediatamente después, el cardenal Pacheco solicitó al consistorio el despacho de las bulas de la mitra cartaginense. Tras la decisión favorable de los cardenales, Pío IV decidió absolver al candidato, Arias Gallego, del vínculo que lo unía al obispado de Gerona, lo trasladó a la citada sede de Cartagena, y se reservó 3.000 ducados de la mensa episcopal para cargarlos en pensiones. Y, por último, con el consentimiento del arzobispo de Valencia, restituyó la referida Iglesia de Cartagena a la obediencia de la Metropolitana de Toledo.

El nombramiento de Arias Gallego dejó libre la prelatura gerundense. Para cubrirla, el cardenal San Clemente presentó, en nombre de Felipe II, a D. Pedro Carlos, canónigo regular

---

[1122] *Ibidem*, ff. 704-704v.

[1123] En el Archivo Secreto Vaticano hay mucha documentación relativa a este consistorio. A.S.V. *Archivio Concistoriale*. Acta Miscellanea nº 12, ff. 25-27. Acta Miscellanea nº 19, ff. 348-349. Acta Camerarii nº 9, ff. 125-126. Acta Camerarii nº 10, ff. 219-220v. Acta Vicecancellarii, ff. 13-13v.

[1124] A.S.V. *Archivio Concistoriale*, Acta Camerarii nº 9, f. 125. «*Die Mercurii XXII Augusti fuit consistorium secretum apud Sanctum Marcum in prima et maiori Aula, cui interfuere XXI reverendissimi domini cardinales infrascripti videlicet Saracenus, Politianus, Sancti Clementis, de Pisis, Reumanus, Sancti Georgii, Simoneta, Paceccus, Amulius, de Gambara, Borromeus, de Alta Emps, Gonzaga, Colunna, Comensis, Pasqua, Vicecomes, Lomellinus, Vitellius, Alciatus et Paleottus, et hac acta sunt*».

[1125] A.S.V. Miscellanea, Arm. I-XV, Arm. XII, nº 145, f. 331.

[1126] *Ibidem*.

agustino de la Orden de Santiago de Espada, graduado en Sacra Teología, con dos condiciones: que respetase las pensiones que la mensa episcopal tenía señaladas, y que tenían un valor de 400 ducados; y que renunciase a dos pensiones que detentaba, una de 200 ducados sobre la mitra salmantina, y otra de 100 sobre la de León. Y también fue aprobada esta tercera propuesta.

Y los tres nuevos obispos tuvieron que comenzar a solicitar la expedición de sus respectivas bulas.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

6.3. La ejecución de las bulas de Gallo y la toma de posesión del Obispado de Orihuela.

Curiosamente, el 23 de agosto, un día después de que los cardenales y Pío IV tomasen en el consistorio la decisión de aprobar las nominaciones reales para los obispados de Orihuela, Cartagena y Gerona, Felipe II -que obviamente lo desconocía- dio su visto bueno al *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis* y se lo envió, junto a una carta, al cardenal Pacheco.

En ella, le rogó que, puesto que convenía «*al servicio de Dios y bien de aquellas iglesias, por haver tanto tiempo que estan vacas*», propusiese al pontífice a los dos nominados, y le pidiese que mandase expedir las bulas provisorias, «*sin permitir que dello se ponga ympedimento por el danyo que de la dilacion podria resultar*». Y en el caso de que existiese «*algun ympedimento y estorbo*», le solicitó que de todas formas procurase que las bulas fuesen expedidas, «*que despues se podra ordenar lo que conveniere*».

Y el último ruego fue para que obtuviese una provisión para que el colector de la Cámara Apostólica, por una parte, restituyese a los componentes antiguos del cabildo de Orihuela y a la Universidad de Valencia las cantidades recaudadas de las partidas a ellos asignadas tras «*el dia de la Datta de las Bullas*», es decir, el 14 de julio de 1564; y, por otra, que entregase a los prebendados en las nuevas dignidades, canonjías y capellanías las rentas recaudadas a partir de la fecha de la institución de dichas piezas eclesiásticas, esto es, el 2 de mayo de 1565[1127].

Y mientras el correo real partía en dirección a Roma con el proceso de los jueces apostólicos, el cual, durante tanto tiempo había sido considerado como requisito previo ineludible para la provisión de las bulas, en la Ciudad Eterna, el día siguiente -24-, emprendió el camino hacia España un mensajero enviado por Despuig, que llevaba sendas cartas para las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad de Orihuela, anunciando la buena nueva de la aprobación de los despachos del obispo Gallo.

Poco después, para solucionar definitivamente la cuestión de la permuta de las rentas de los capítulos de Orihuela y Cartagena, Pío IV decidió enviar a Madrid al cardenal San Sixto, en funciones de legado apostólico, para que se encargase de concordar a las partes de forma que ambas transigiesen en la firma del intercambio. Y para pudiese realizar tal misión con mayor facilidad, le comentó que le enviaría a la corte las bulas de ambos obispados, y le mandó que no las entregase a los nombrados hasta que el trueque de los frutos estuviese asentado por escrito, porque estando las sedes vacantes podría conseguir más cómodamente el objetivo. Y con estas instrucciones, San Sixto partió de Roma el lunes 27, con el propósito de llegar a España «*per tot octobre*».

Tres días después, el 30 de agosto, micer Despuig volvió a escribir una misiva a las autoridades oriolanas a fin de comunicarles de nuevo de que ya había sido aceptada la expedición de las bulas, y para comentarles la embajada del legado pontificio.

En el texto, además de referirles estas informaciones señaladas, les resaltó una vez más la labor que había desempeñado el cardenal San Clemente, «*ab grandissima calor*», tras la marcha de D. Luis de Requesens. Y volvió a repetirles que sería muy conveniente «*que scriguesen als dits Cardenals, y ques faça al Cardenal Sant Clement, y als ministres del Rey que han ajudat sa part y han fet molt be son offici, alguna gratificatio*».

Después, les dijo que la lite interpuesta por los murcianos había quedado suspendida, y que en los días siguientes se encargaría de realizar las gestiones conducentes a su extinción

[1127] A.E.E.S.S., legajo nº 1, f. 333.

definitiva, así como las diligencias oportunas para la expedición de las bulas provisorias.

Y se despidió pidiéndoles que le enviasen dinero para cubrir «*los gastos que aci se han fet y sempre se offerexen perque semblants negocis nos poden tractar altrament*»[1128].

Tras arduos trabajos y algunos desembolsos, las bulas del maestro Gallo fueron expedidas, finalmente, el 8 de septiembre[1129].

Una semana después, llegaron a la población del Bajo Segura las cartas que escribieron en Roma el doctor Despuig y el beneficiado Gallent, el 16 y el 17 de agosto respectivamente.

Tras enterarse de la noticia de la formación pontificia de la nueva comisión que había de revisar la creación del obispado de Orihuela, las autoridades civiles de la ciudad decidieron escribir varias cartas dirigidas a Felipe II para suplicarle que escribiese a los componentes de la citada comisión -Simonetta, Vitelli y San Clemente- que su voluntad era «*que la sglesia de Oriola sia proposada en consistori*».

El 20 de septiembre, poco antes de enviarlas, se enteraron de que el pavorde tenía la intención de partir en breve hacia Alcalá de Henares, para ir a complementar sus estudios universitarios. Y considerando que D. Diego, «*com a persona que ha tengut la ma en lo negoci y de que Sa Magestat te notiçia*», podía ser el más indicado para presentárselas al monarca, pusieron los intereses de la ciudad por encima de las viejas rencillas, y le pidieron que alargase el viaje hasta la corte y le entregase los escritos al rey.

El pavorde aceptó gustoso el encargo, queriendo en todo tiempo servir a la Iglesia y la ciudad de Orihuela. Y como signo de buena voluntad, los munícipes le dieron 200 reales para que pudiese utilizar el sistema de postas para hacer el trayecto en menor tiempo, y «*abreviar lo negoci*»[1130].

Y poco después, la referida dignidad, con los despachos y el dinero, partió de Orihuela en calidad de síndico de la ciudad, e inició el viaje a Madrid, con el renovado encargo de procurar la conclusión del negocio del obispado.

Por fin, el 3 de octubre de 1565 llegó a Orihuela la carta que envió el doctor Despuig el 30 de agosto anterior. La remitida el 24 debió perderse por el camino.

Tras hacerse pública la noticia de la aprobación de las bulas del maestro Gallo, la alegría volvió a inundar la ciudad. Un nuevo paso, casi definitivo, hacia la conclusión del negocio se acababa de dar. Únicamente quedaban ya la revisión real de los rescriptos, el despacho de los ejecutoriales, la toma de posesión del obispado por el maestro Gallo, y la difícil resolución del asunto de la permuta...

Sin perder el tiempo, los oficiales escribieron sendas cartas a Felipe II y al vicecanciller Volea de tenor más o menos similar.

A Su Majestad le agradecieron la merced que había hecho a la ciudad propiciando «*el felice y alegre fin*» por todos deseado, «*no obstante las perturbaciones e inconvenientes propuestos por los de Murcia (que no an sido pocos)*». Le comentaron que, no quedando por hacer «*otra cosa sino la division y permuta de los frutos y rentas*», Pío IV había encomendado tal tarea al cardenal San Sixto, al cual en pocos días llegaría a la corte, donde actuaría como legado apostólico. Y le suplicaron que hiciese lo posible por «*apretar el negocio en tal manera*

[1128] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 704-704v.

[1129] A.S.V. *Camara Apostolica*. Diversa Cameralia (Arm. XXIX), nº 220, f. 72v. Conocemos este dato gracias al mandato de expedición de las bulas firmado por el cardenal Vitellotio.

[1130] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, ff. 340-340v.

que tenga el fin que ha tenido el mas principal»[1131].

Por su parte, al vicecanciller le reconocieron «*la protectio y amparo y favor*» que siempre había prestado a Orihuela en el negocio del obispado. Después, le explicaron la decisión papal respecto al intercambio de las rentas, y le rogaron que interpusiese su autoridad en el asunto porque estaban convencidos de que con ella y la ayuda de Dios, todo concluiría definitiva y favorablemente. Y se despidieron diciéndole que la ciudad de Orihuela lo tenía «*por protector*»[1132].

Tras tratar algunos asuntos propios..., el pavorde llegó a Madrid ¡el 15 de octubre!, casi un mes después de que los oficiales le diesen los despachos para el rey.

Allí se enteró de que Felipe II estaba en el palacio de El Bosque, en Segovia, y le entregó las cartas al secretario Saganta, quien se encargó de enviarlas.

Después, fue a hablar con el vicecanciller Volea, quien le informó que «*les bulles de nostre bisbe estavan despachades*» y que las tenía en su poder el legado pontificio, quien acababa de arribar a Zaragoza.

Dos días después -el 17-, ya en Alcalá de Henares, D. Diego halló un momento para informar a los oficiales del envío de las cartas reales, y de su entrevista con Volea. Además, les recomendó que aunque no enviasen a ninguna persona a visitar al cardenal San Sixto, sí sería conveniente que le presentasen los honores «*ab lletra, oferinli tot serviçi per part de aquexa çiutat y suplicanli tinga per recomanats los negoçis della ab Sa Magestat*»[1133].

Pasaron los días y el 6 de noviembre Felipe II escribió al cardenal Francisco Pacheco y de Toledo para que presentase en su nombre al pontífice a D. Hernando Enríquez para la maestrescolía de la Catedral de Salamanca, que había dejado vacante Gregorio Gallo[1134].

A mediados de noviembre llegó la misiva del pavorde a Orihuela, y el sábado 17 le escribieron al cardenal San Sixto la carta de presentación que la dignidad había recomendado.

Observando su tenor, con un simple golpe de vista, podemos comprobar cómo se deshicieron en retóricos halagos los oficiales. En primer lugar, le comentaron al legado que «*aunque esta ciudad como chatolica y fiel cristiana tenga obligacion muy grande de reverenciar y servir a nuestro muy Sancto Padre y a la Sede Apostolica como madre de todos los fieles cristianos, empero aun tiene particular obligacion para ello por la subida e immoral merced que Su Sanctidad le a echo en eregir en catredal su yglesia y separarla de la de Cartagena, a la qual ante era subiecta*». Y después, más particularmente le dijeron que la ciudad, «*por esso estava muy deseosa de entender la venida de vuestra senyoria reverendissima en estos reynos para poder offrecer todo servicio a vuestra senyoria como alegado de tant sanctissimo y clementissimo padre*». Y siguieron agasajándolo, comunicándole que la ciudad, «*des que supo la venida de vuestra senyoria tuvo muy particular goso y fueramos todos alla a besar los illustrissimos pies y manos de vuestra senyoria illustrissima si fuera posible pero la imposilibidad escuse*». Y, por último, le informaron de que enviaban al pavorde a saludarle, y le pidieron que creyese todo cuanto le dijera de su parte[1135].

[1131] *Ibidem*, f. 701.

[1132] *Ibidem*, f. 701v.

[1133] *Ibidem*, f. 711.

[1134] A.E.E.S.S., legajo nº 1, f. 334-335.

[1135] A.M.O. Libro nº 73, *Contestador* de 1565, f. 719.

El día siguiente -18-, los oficiales citaron en la sala del *Consell* al chantre Pérez y al canónigo Mendo, en representación del capítulo del Salvador. Cuando comparecieron ante ellos, les manifestaron su opinión de que era necesario enviar al pavorde -quien seguía residiendo en Alcalá de Henares- el proceso fulminado por los jueces Roca y Vic para que se lo entregase al legado pontificio, cuya llegada a Madrid era inminente, para que éste asentase la permuta. Y les comunicaron que tanto la copia del proceso como el correo que lo habría de llevar, tendrían que ser pagados por la ciudad -60 libras- y por el capítulo -20 libras-, según las proporciones establecidas[1136].

No pusieron obstáculos en esta ocasión los capitulares, y el lunes 19 los munícipes le escribieron una carta al pavorde, explicándole su nueva misión.

En primer lugar, le informaron que con el correo Escalona le iban a remitir una copia del *Fundamentum Ecclesiae Oriolensis* para que se lo mostrase al cardenal San Sixto, de modo que éste pudiese comprobar, por una parte, «*quant legitimament*» fue hecho, y, por otra, que las acusaciones de parcialidad que efectuaron los murcianos contra los comisarios apostólicos carecían de todo fundamento.

Además, le pidieron que le diese al legado la carta de presentación-alabanza que le habían redactado, teniendo en consideración que era necesario tenerlo «*propicio per a la permuta, la qual esta en sa ma, y tambe per a altres negocis que se poran offerir*».

Y, por último, le advirtieron que hiciese «*totes les diligencies necissaries que no y a temps de descuidarse*». Y le anunciaron que con Escalona le enviaban 50 libras «*per sos treballs*», cantidad que era «*lo mes que havem pogut fer perque esta ciutat esta molt fatigada y no pot mes*»[1137].

Y ese mismo día 19 de noviembre, Andreu Escalona partió en dirección hacia Alcalá de Henares con la carta para el pavorde, y la credencial para el legado apostólico.

Seis días después, las autoridades civiles de Orihuela recibieron una notificación de «*los muy illustrissimos senyores inquisidores de los obispados de Cartajena e Origuela, arcianazgo de Alcaraz, abadia de Oran e su partido*», en la que les informaban que tenían la intención de organizar un auto público de fe en Murcia el segundo domingo de Adviento, esto es, el 9 de diciembre siguiente. Y les pedían que lo pregonaran por toda la ciudad y su término para que acudiesen a presenciarlo cuantos lo deseasen.

Por su parte, los oficiales, satisfechos porque los inquisidores habían anunciado su actuación como «*inquisidores de los obispados de Cartajena e Origuela*», no pusieron impedimento alguno, y le mandaron al pregonero Juan de Villanueva que hiciese saber a todos los vecinos la celebración del citado auto de fe[1138].

Y dos días después, el martes 27 escribieron una nota a «*los muy illustres senyores los senyores inquisidores apostolicos en el Sancto Officio de la Inquisicion de Murcia*» para informarles que «*con la solemnidad acostumbrada se an pregonado publicamente en esta ciudad dichos autos*» según la orden que les habían dado. Y concluyeron el breve escrito diciéndoles que lo habían hecho «*con la devocion, amor y affection que devemos*»[1139].

Por estas fechas, ya estaba en Madrid el pavorde, por su propia cuenta y riesgo, solicitando

---

[1136] *Ibidem*, ff. 444-444v.

[1137] *Ibidem*, ff. 720-720v.

[1138] *Ibidem*, f. 448.

[1139] *Ibidem*, f. 721.

la conclusión del negocio del obispado.

El miércoles 28 de noviembre le presentó a Felipe II un memorial, en nombre de la Iglesia y la ciudad de Orihuela.

En él, le recordó al monarca que en el consistorio secreto celebrado el 22 de agosto, Pío IV aprobó la expedición de las bulas de «*la yglesia de Origuela*», y que desde ese momento al obispo Gallo le pertenecían los frutos que fuesen recaudados para la mensa episcopal. Después, le advirtió que el maestro burgalés no había conseguido aún la impetración de los rescriptos provisorios. Y se le quejó de que «*demas que toda dilacion es danyosa al beneficio del negocio, las cosas de la justicia padescen gran detrimento por su ausencia, y mas de los nuevos convertidos para el aprovechamiento de los quales no ay persona que mas convenga que el electo nombrado por Vuestra Magestad*». Y además le comentó que Gallo aún no había podido realizar «*la visita del obispado como convenia y la necessidad requiere*».

Y por todos esos motivos, a continuación, el pavorde le suplicó al monarca que le mandase al prelado que «*con brevedad, si no a despachado sus bullas, las despache, y vaya como es justo a residir en su yglesia*». Y le rogó que en el caso de que el cardenal San Sixto tuviese las referidas bulas, «*Vuestra Magestad de orden como se le enteguen al obispo para que toma possession de su obispado, y no permita Vuestra Magestad se trate cosa alguna sobre la permuta de los cinco mil ducados con el cabildo de Cartagena hasta en tanto que dicha possession se aya tomado*»[1140].

Vemos, pues, por el tenor de la suplicación que el pavorde era consciente de que lo más importante para que la creación del obispado de Orihuela fuese definitiva, por encima de si se solucionaba o no la cuestión de la permuta de los frutos, era el hecho de que el obispo tomase posesión del obispado y comenzase a llevar a cabo allí su labor pastoral.

También es digno de mención el comentario que le realizó el pavorde sobre la falta de atención espiritual que estaba sufriendo la población diocesana y, en especial, el amplio contingente demográfico morisco. De nuevo aparece la alusión a este tema en una representación al rey. En cambio, en la correspondencia interna entre los síndicos y las autoridades de la ciudad es un aspecto que apenas aparece tratado alguna vez, si es que, en realidad, fue mencionado en alguna ocasión.

El primero de diciembre llegó a Madrid, tras pasar por Alcalá de Henares, el correo Escalona. Tras encontrar a D. Diego, le entregó el pliego que llevaba para él, y las 50 libras que las autoridades oriolanas habían podido reunir, ante la penosa situación económica que estaba atravesando.

Poco después, ese mismo día, el pavorde se enteró de la llegada a la corte de un personaje de gran peso del cabildo de Cartagena, el canónigo Antonio de Verastegui, quien, sin duda, pretendería hacer nuevas gestiones con la poco oculta misión de retrasar lo máximo posible la adopción de nuevas medidas encaminadas a la resolución final del negocio del obispado.

Por ello, aplazó la escritura de la contestación para los oficiales oriolanos, y dedicó toda la tarde del citado 1 de diciembre a redactar un nuevo memorial, con la intención de entregárselo el día siguiente a Felipe II.

El 2 de diciembre, efectivamente, consiguió que el rey le diese audiencia, y pudo comentarle las nuevas incidencias acaecidas.

En primer lugar, le recordó que en su anterior comparecencia le solicitó que mandase al maestro Gallo que se hiciese con las bulas provisorias y que tomase posesión de su obispado para comenzar allí su labor episcopal.

[1140] *Ibidem*, f. 723.

Acto seguido, le informó al monarca que los murcianos aún albergaban esperanzas de que la dismembración del obispado de Cartagena quedase sin valor, y que, por ello, habían enviado a la corte al canónigo Verastegui «*para hazer lo que suelen, que es causar dilacion en el negocio porque no se vea el fin del*». Y le suplicó que lo mandase remediar.

Y después, de forma similar al memorial del 28 de noviembre, le comentó los «*grandes inconvenientes*» que resultaban del «*descuydo en lo espiritual y temporal*», sobre todo en relación con «*los nuevos convertidos*».

Y para finalizar, volvió a suplicarle que no proveyese ninguna novedad relativa a la permuta de las rentas, antes de que otorgarle a Gregorio Gallo los ejecutoriales que le permitiesen, por fin, tomar posesión de la Iglesia de Orihuela[1141].

Y el rey, en lugar de cometer el análisis de la cuestión a otros consejeros o secretarios, se lo reservó para tomar las medidas convenientes personalmente.

Tras la comparecencia ante el monarca, D. Diego se ocupó en escribir la carta de respuesta a las autoridades civiles de Orihuela.

En ella, les dijo que, soliviantado por la «*gran calma*» en la que se había varado la cuestión del obispado, decidió dejar su residencia en Alcalá y aparcar temporalmente sus estudios, para personarse en Madrid con la intención de volver a encargarse de las gestiones.

Asimismo, les informó sobre la entrega a Felipe II de los dos memoriales -del 28 de noviembre y del mismo 2 de diciembre- y, sobre ello, les comentó que Su Majestad no los había cometido «*a persona alguna, que es cosa nova per a lo Rey*», lo que podía considerarse como un buen auspicio.

Después les refirió que el obispo no sabía si sus bulas habían sido expedidas, y que tampoco se fatigaba mucho pensando en su «ascenso». Y les dijo que eso mismo también se lo había comentado al monarca, «*perque en lo que ha respecte al be universal de la mia patria no tinch resguart al mes principal desta cort*», y que temía que cuando tuviese que tratar en la citada corte algún negocio propio, le pasarían factura de todos esos actos. Aún así, les comunicó que estaba «*content puix fas mon afan ab la fidelitat ques requir*».

Sobre la permuta, les dijo que estaba dirigiendo sus diligencias para que no se tratase el tema hasta que el obispo Gallo tomase posesión del obispado, pues, de esa manera, el intercambio sería aprobado «*ab major facilitat*», y «*los de Murcia acabaran per perdre les vanes esperançes que tenen*».

En relación con las bulas, les manifestó que nadie sabía a ciencia cierta dónde podrían estar. Aún así, les dio cuenta de sus investigaciones al respecto. En primer lugar, les dijo que cabía una mínima posibilidad de que no hubiesen sido aún despachadas en la Curia romana porque Gallo no había recibido ningún aviso de su agente expedicionero en Roma. Sin embargo, les comentó que dicha posibilidad era ínfima ya que el cardenal Pacheco había escrito al rey que las llevaba el legado, y eso mismo es lo que decían otros personajes de la corte. No obstante, les dijo que Gallo, por el contrario, le informó que el doctor Velasco le había comentado que podría tenerlas «*lo nunçio, que es un auditor de Rota ques diu monseyor Aldobrandino, archebisbe de Rosano*».

Reflexionando sobre el retraso que, de cualquier forma, llevaban las bulas, el pavorde les dijo que, según su opinión, si no habían llegado de Roma había sido porque la Cancillería Apostólica no las había querido despachar al negarse Gallo a pagar la annata de la retención de la pensión de 1.000 ducados que tenía sobre las rentas del obispado de Placencia, puesto que hasta ese momento, Felipe II no sabía qué iba a hacer con tal concesión pecuniaria.

[1141] *Ibidem*, ff. 723-723v.

Y para acabar, les dijo a los oficiales que no se preocuparan por el éxito del negocio, pues él se encargaría de hacer todas las solicitudes necesarias, y les avisaría de cuanto sucediese. Les comunicó que Escalona le había dado las 50 libras y las dos cartas, y que cuando pudiese le daría la suya al legado. Y se despidió diciendo que redactaría otra en nombre del capítulo y la ciudad para el nuncio, «*que importara molt que es lo qui o a de fer tot*».

Y como posdata, añadió una esperanzadora frase: «*En esta hora es arribat hun correu de Roma podra ser que sapiam on jau la llebre*»[1142].

Pues bien, no hemos podido conocer si el correo traía alguna noticia sobre las bulas de Gallo, pero podemos sospechar que sí pues dos días después el maestro fue llamado por el Rey ante su presencia.

De cualquier forma, nos ha sido imposible conocer cómo terminó esta cuestión. La pérdida del *Libro Contestador* de 1566 nos impide proseguir con la narración.

Únicamente podemos decir que el despacho de los ejecutoriales reales se retrasó hasta el 27 de febrero de 1566, fecha en que le fueron entregados el obispo[1143].

Dicha cédula iba dirigida al virrey, a los gobernadores *citra et ultra Xixonam*, y al resto de oficiales y autoridades tanto civiles como eclesiásticas del Reino de Valencia.

En ella, Felipe II comenzó dando un repaso a la novísima Historia del Obispado de Orihuela. En primer lugar, hizo alusión a su creación en virtud de las bulas de Pío IV del 14 de julio de 1564. Después, se refirió a la presentación real de D. Gregorio Gallo como primer nominado para ceñir la mitra oriolana, que aconteció el 2 de mayo de ese mismo año. Y señaló los motivos de su elección: su honestidad, sus costumbres, y su singular conocimiento de la doctrina cristiana, entre otras virtudes y prendas destacadas. El siguiente hito histórico que indicó fue la concesión por el mismo Pío IV de las bulas de provisión del obispado oriolano en favor de Gallo el 22 de agosto de 1565.

Tras esta introducción, el monarca les comentó a las referidas autoridades que el nombrado le había suplicado humildemente que le diese un provisión que le permitiese poner en ejecución los citados escritos apostólicos.

Y les dijo que, teniendo en cuenta que él mismo había propiciado la creación del obispado, para ensalzar el culto divino y proveer la tranquilidad de sus feligreses, había accedido libremente, con conocimiento de causa y, aún más, con agrado, a facilitarle la ejecución de las bulas.

Y llegó entonces a la triple disposición de la real cédula:

1. Les mandó que cuando Gallo les pidiese la ayuda del brazo secular, le auxiliasen en la ejecución de los rescriptos, de modo que desde ese momento los obedeciesen y, además, los hiciesen observar y cumplir con firmeza a los demás habitantes de la diócesis.

2. Les ordenó que pusiesen al nombrado en posesión del obispado y de todas sus rentas, así como al resto de prebendados en las piezas eclesiásticas creadas por los jueces apostólicos Roca y Vic.

Y 3. Les exhortó a defenderlo contra todos cuantos intentasen actuar en contra de la voluntad pontifica y de los designios reales, señalando como penas para los contradictores o rebeldes, la caída en la indignación real y el pago de 1.000 florines de oro de Aragón, que irían a las arcas de Su Majestad.

Tras recibir de manos del rey los mandatos ejecutoriales, D. Gregorio Gallo comenzó a

---

[1142] *Ibidem*, ff. 722-722v.

[1143] A.C.O. Armario IX, libro nº 63, ff. 22v.-25.

hacer los preparativos del viaje a Orihuela. Y, por fin, tomó posesión de su Iglesia el 23 de marzo, en olor de multitudes[1144].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[1144] No hemos hallado más datos sobre la toma de posesión de Gallo que su fecha. En MARTÍNEZ PATERNA, F.: *Breve Tratado de la Fundación y antigüedad de la muy noble y leal ciudad de Orihuela*. Edición facsímil, con estudio Preliminar, Notas e Índices de Antonio Luis Galiano Pérez. Orihuela, 1984, p. 178.

6.4. Epílogo.

La división del obispado de Cartagena y la creación del de Orihuela se hicieron definitivas con la toma de posesión de D. Gregorio Gallo. Pero las discordias entre murcianos y oriolanos no finalizaron en dicho momento. Quedaba por solucionar la cuestión de la permuta de las rentas, y aún tuvo que pasar mucho tiempo hasta que ésta fue finiquitada en virtud de una bula dada en San Pedro de Roma el 4 de abril de 1576, más de diez años después, por el papa Gregorio XIII[1145].

Hasta ese día, los murcianos se negaron a aceptar el cambio, manteniendo viva la esperanza de que la segregación de la diócesis de Cartagena fuese revocada. Pero la tenaz voluntad de Felipe II pudo más, y gracias a una disposición pontifica, por fin, el obispado de Orihuela se convirtió en una realidad perpetua.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[1145] Hemos hallado dos copias de dicha bula. En A.C.O. Libro nº 1111, ff. 122v.-132. En el mismo A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 81. Y en ROXAS Y CONTRERAS, D., *op. cit.*, pp. 75-80v.

7. Conclusiones.

En el capítulo dedicado a las conclusiones del presente trabajo de investigación, realizaremos una interpretación en torno a los siguientes puntos de reflexión:

7.1. El origen del Pleito del Obispado: la falta de coincidencia entre los límites eclesiásticos y políticos.

7.2. Las causas de las reivindicaciones episcopales oriolanas.

7.3. La oposición murciana a la escisión de la diócesis de Cartagena.

7.4. El apoyo real a las aspiraciones episcopales y la creación del obispado de Orihuela.

7.1. El origen del Pleito del Obispado: la falta de coincidencia entre los límites eclesiásticos y políticos.

Tras la Reconquista de las tierras del sudeste de la Península Ibérica a los musulmanes, a mediados del siglo XIII, el infante Alfonso (el futuro Alfonso X) decidió fomentar la reimplantación del Cristianismo en ellas, restaurando el obispado histórico de Cartagena. El monarca asignó a la nueva diócesis los territorios que acababa de conquistar, de modo que ésta quedó conformada por todo lo que hoy es la actual provincia de Murcia, parte de la de Albacete, una porción de la de Almería, un estrecho margen de la de Valencia y aproximadamente la mitad sur de la provincia de Alicante.

Sin embargo, a principios del siglo XIV, como consecuencia de la firma de los tratados de Torrellas y Elche, el límite meridional entre las coronas de Aragón y Castilla fue ligeramente modificado, quedando definitivamente establecido más al sur, entre las localidades de El Pilar de la Horadada y San Pedro del Pinatar. De esa manera, el sur de la actual provincia de Alicante, a cuya cabeza se hallaba la entonces villa de Orihuela, pasó a pertenecer políticamente al Reino de Valencia y la Corona de Aragón, aunque siguió dependiendo a nivel espiritual de los obispos castellanos de Cartagena.

Con el tiempo, esta anómala situación, la falta de coincidencia entre los límites políticos y eclesiásticos, fue la causa de graves problemas para los habitantes de Orihuela y su término, e hizo surgir en ellos una necesidad de independencia espiritual que en la segunda mitad del Trescientos se desarrolló para plasmarse en el inicio de las reivindicaciones en pos de la consecución de un obispado propio, independiente del de Cartagena, con sede en la iglesia oriolana del Salvador y con una diócesis formada por los territorios del Reino de Valencia que pertenecían al obispado «murciano».

7.2. Las causas de las reivindicaciones episcopales oriolanas.

Si bien la no coincidencia entre los límites políticos y eclesiásticos fue la premisa que propició el Pleito del Obispado, la necesidad segregacionista fue fortaleciéndose progresivamente en la conciencia oriolana por otros variados motivos. Podemos agruparlos en cuatro categorías generales:

7.2.1. Los frecuentes roces entre las poblaciones de Orihuela y Murcia, de marcado carácter nacionalista.

7.2.2. Los conflictos relacionados con el ejercicio del poder espiritual por el obispo y el cabildo de Cartagena, y sus respectivos oficiales.

7.2.3. La falta de atención pastoral a los diocesanos del Reino de Valencia por parte de los prelados cartaginenses.

7.2.4. La percepción por el obispo y el cabildo de Cartagena de rentas procedentes de la

parte de la diócesis perteneciente al Reino de Valencia.

7.2.1. Los frecuentes roces entre las poblaciones de Orihuela y Murcia, de marcado carácter nacionalista.

Desde la misma fundación de Murcia por Abderramán II, en el siglo IX, la proximidad espacial de ésta a Orihuela, la posición destacada de ambas al frente de sus respectivas zonas de influencia económica y su rivalidad como centros de poder, promovieron la existencia de múltiples conflictos entre los habitantes de las dos poblaciones.

Dichos roces se hicieron más frecuentes a partir de principios del siglo XIV cuando, en virtud de los aludidos tratados de Torrellas y Elche, Orihuela y su término pasaron al Reino de Valencia. Desde ese momento, la pertenencia de las dos poblaciones a monarquías distintas propició que ambas tuviesen leyes diferentes, sistemas de gobierno y administración distintos, e incluso, que sus respectivos habitantes hablasen distintas lenguas. Y tuvo, asimismo, como consecuencia que murcianos y oriolanos se enfrentasen en las guerras de sus soberanos; en grandes contiendas que, como en el caso de la Guerra de los Dos Pedros, tuvieron como escenario de las batallas el propio Levante peninsular.

No obstante, si bien las relaciones entre murcianos y oriolanos se agriaron a raíz de su participación en enfrentamientos a gran escala -recordemos la existencia de episodios violentos y sañudos como la toma de Orihuela en la citada guerra bajomedieval o el Saco de 1521 en el contexto doble de la Germanía y el Pleito del Obispado-, no empeoraron menos por la larga serie de roces que se hicieron habituales entre los habitantes de ambas localidades. Nos estamos refiriendo a las discordias entre nobles, a los robos de ganado, a los asaltos en los caminos, a la tala y quema de árboles, a la destrucción de los campos de cultivo e, incluso, a las inundaciones provocadas por desbordamientos artificiales del río Segura. La rivalidad llegó hasta tal punto que se hizo común que los oriolanos que tuviesen que desplazarse a Murcia por cualquier motivo fuesen allí maltratados o vejados; y viceversa. Tanto los habitantes de Orihuela como los de Murcia tenían a sus vecinos como enemigos capitales, y en atención a tal consideración, solían comportarse.

Pese a que las autoridades civiles de ambas poblaciones mantuvieron regularmente relaciones más o menos cordiales, la rivalidad popular y el elemento nacionalista se alimentaron recíprocamente, y hallaron un nuevo y poderoso motor de crecimiento en la cuestión del obispado.

En este sentido, tanto la rivalidad secular como la conciencia nacionalista tuvieron una clara incidencia en el ámbito de las relaciones espirituales. En el caso oriolano fomentaron la apuntada necesidad de lograr la independencia de la tutela eclesiástica y el deseo paralelo de encabezar un obispado que tuviese como diócesis las referidas tierras del sur del Reino de Valencia. Y en el caso murciano se manifestaron en la prohibición de que «extranjeros» (entre los que se hallaban, por supuesto, los clérigos del otro lado de la frontera) pudiesen detentar beneficios en las iglesias de la parte castellana del obispado; disposición que, de manera opuesta, también fue decretada posteriormente por Martín el *Humano* para evitar que los murcianos-castellanos pudiesen disfrutar de prebendas en los templos sitos dentro del Reino de Valencia.

Por último, hemos de señalar que tras la unión de las Coronas de Castilla y Aragón, las discordias entre murcianos y oriolanos no perdieron su componente nacionalista. Al contrario, la conciencia de pertenecer a naciones distintas siguió siendo uno de los principales sustentos de la voluntad oriolana por lograr la independencia espiritual.

7.2.2. Los conflictos relacionados con el ejercicio del poder espiritual por el obispo y el cabildo de Cartagena, y sus respectivos oficiales.

A pesar de la influencia que la Iglesia tenía sobre la sociedad bajomedieval y moderna, los mandatarios civiles y eclesiásticos y la población de Orihuela no mostraron recelo alguno a la hora de obedecer a la soberanía temporal de los reyes de la Corona de Aragón, o, simplemente, a los dictados de sus propios intereses antes que a la autoridad espiritual cartaginense. Ello provocó que, a lo largo de los siglos que duró el Pleito del Obispado, los oriolanos sufriesen la imposición de una variada gama de censuras eclesiásticas. Las excomuniones y los entredichos se sucedieron de una manera tan inmediata y cotidiana que podemos arriesgarnos a afirmar que los oriolanos se acostumbraron a vivir en situaciones de irregularidad espiritual, pese a las incomodidades morales que ello conllevaba. Asimismo, también podemos decir que la ingente cantidad de negociaciones que los oriolanos tuvieron que afrontar, en aras al alzamiento de las penas, les proporcionó una larga experiencia que les sirvió para formar a verdaderos peritos en las actividades diplomáticas (como Miguel Molsós, Perot Pérez Terol, Vicente Martí, Luis Martínez, Ginés de Vilafranca o el propio Diego Ferrández de Mesa, por citar algunos ejemplos).

La imposibilidad de obedecer al mismo tiempo órdenes de las autoridades políticas (monarcas, lugartenientes generales del Reino de Valencia o gobernadores *ultra Sexonam*) y de las eclesiásticas (obispos, provisores y cabildo cartaginenses, o ejecutores de comisiones apostólicas) llevó en no pocas ocasiones a los oriolanos -tanto clérigos como laicos- a sufrir excomuniones e interdictos. Los cartaginenses tendieron, por norma, a defender sus intereses eclesiásticos materiales y espirituales, y también las directrices políticas de los monarcas castellanos, y ello les llevó a chocar con las decisiones de los soberanos de la Corona de Aragón, que acostumbraron a ser diferentes, si no contrarias. La mayor parte de estos conflictos se dieron durante los reinados de Pedro IV el *Ceremonioso*, Martín I el *Humano* y Alfonso V el *Magnánimo*. Y finalizaron en la época de los Reyes Católicos, como consecuencia de la unión de las dos coronas.

Las autoridades cartaginenses también toparon con relativa frecuencia con el *Consell* de Orihuela. Los conflictos tuvieron principalmente dos ámbitos de discordia: el jurisdiccional y el económico.

Para comprender los roces jurisdiccionales, hemos de tener presente que en la sociedad bajomedieval y moderna, los clérigos gozaban del privilegio de contar con una jurisdicción particular, de modo que no podían ser juzgados por ningún juez laico. En el obispado de Cartagena, la máxima autoridad judicial a nivel eclesiástico era el obispo, y tras él, su primer ayudante, el provisor y vicario general.

Los prelados cartaginenses -y sus delegados- se mostraron especialmente atentos a la hora de defender el régimen jurisdiccional separado de los tonsurados de toda la diócesis, incluidos los del arciprestazgo de Orihuela y los vicariatos de Elche, Ayora y Alicante. Por ello, actuaron enérgicamente siempre que los munícipes oriolanos procedieron contra eclesiásticos, y no dudaron un ápice en utilizar las censuras espirituales con la intención de amedrentar a los citados mandatarios y hacerles desistir de su propósito de juzgar o penar a los clérigos encausados. Y se comportaron de idéntica manera en los momentos en que tuvieron que defender otros privilegios eclesiásticos, como el derecho de asilo, que también fue violado con cierta frecuencia.

Otro tipo de conflictos de carácter jurisdiccional tuvo su origen en los abusos de poder que las autoridades cartaginenses cometieron sobre los oriolanos que citaban para dirimir sus causas eclesiásticas en los tribunales episcopales, sitos en Murcia.

Tras la inclusión de Orihuela en la Corona de Aragón, los monarcas prohibieron con fueros que sus habitantes saliesen del Reino de Valencia a resolver sus pleitos. Y el *Consell* de

la población del Bajo Segura defendió dichas leyes siempre que las consideró atacadas. Ello chocó en repetidas ocasiones con la intención de los mandatarios espirituales de que los diocesanos acudiesen a los juzgados murcianos, y supuso un buen número de rompimientos.

La actitud municipal no impidió, no obstante, que muchos oriolanos se personasen en los citados tribunales. Y allí sufrieron múltiples contratiempos. Dado que los oficiales episcopales no solían conocer el valenciano, los oriolanos tenían que defenderse en castellano, lengua que muy pocos hablaban con fluidez. Además, cuando se tenían que enfrentar con murcianos, éstos gozaban de un trato de favor, y con una frecuencia extrañamente habitual eran beneficiados con sentencias favorables. Ello significaba que los oriolanos tenían que pagar las costas judiciales, y las tasas que habían de abonar eran cuatro o cinco veces superiores a las que tenían que satisfacer los pobladores de Murcia.

Las autoridades de Orihuela quisieron solucionar estos abusos de poder de dos maneras. En un primer momento, trataron de conseguir una relativa independencia jurisdiccional y, por ello, suplicaron a diversos reyes y papas que les permitiesen disponer de un vicario general particular, que tuviese la facultad de tratar en la misma capital del Bajo Segura todos los pleitos eclesiásticos que se suscitasen en la parte de la diócesis perteneciente al Reino de Valencia. No obstante, posteriormente se dieron cuenta de que la solución más efectiva para evitar los desmanes y las injerencias de los obispos y los oficiales cartaginenses era la independencia total y, a partir de ese momento, mostraron un mayor interés por lograr la creación del obispado de Orihuela.

Por otra parte, los munícipes oriolanos también tuvieron conflictos con las autoridades cartaginenses por cuestiones económicas. Los prelados y sus oficiales defendieron las exenciones fiscales del clero y sancionaron con censuras los sucesivos intentos municipales de conseguir que los clérigos de la población contribuyesen mediante el pago de impuestos -como la sisa- en los gastos de defensa y de obras públicas (reparación de muros, valles, fuentes, puentes y caminos).

Asimismo, los citados mandatarios espirituales trataron de acceder a la percepción o, al menos, la administración de las rentas de las fábricas de las iglesias de Orihuela y su término. Dichos apetecibles frutos -también llamados tercios diezmos- pertenecían en origen a la Corona y, en virtud de diferentes privilegios, fueron concedidos a la corporación municipal, con el propósito de que fuesen aplicados a la construcción y reparación de los citados templos. Los prelados, influidos por el cabildo de Cartagena, trataron de hacerse con ellos o con su gestión de diferentes maneras: prohibiendo que los fabriqueros fuesen laicos, acusando a los munícipes de negligencia o malversación de fondos ante los lugartenientes generales del Reino de Valencia, o, incluso, amenazando con censuras a cuantos se opusiesen a su percepción.

7.2.3. La falta de atención pastoral a los diocesanos del Reino de Valencia por parte de los prelados cartaginenses.

La situación de abandono espiritual que sufrieron endémicamente los diocesanos de Orihuela y su término por parte de los mitrados cartaginenses y sus vicarios generales tuvo diferentes manifestaciones y fue motivada por un conjunto de factores interrelacionados, que podemos agrupar en varias categorías:

7.2.3.1. Las consecuencias de la propia configuración interna de la diócesis.

7.2.3.2. Los problemas derivados de decisiones de la Sede Apostólica.

7.2.3.3. La influencia del propio Pleito del Obispado.

7.2.3.1. Las consecuencias de la propia configuración interna de la diócesis.

Tras la restauración del obispado de Cartagena, su diócesis quedó conformada por vastos territorios que, según la exposición de D. Diego de Comontes, fueron articulados en diferentes

unidades espirituales: los oficialatos de Murcia, Cartagena y Lorca, los arciprestazgos de Orihuela, Villena, Chinchilla y Huéscar, y los vicariatos de Alicante, Elche, Ayora, Hellín, Segura, Jorquera y Albacete. Además, también quedaron dentro de los límites diocesanos diferentes localidades de encomienda de varias órdenes militares. Diversos testimonios de la época hacían alusión al gran tamaño de la diócesis, que abarcaba tierras comprendidas en una línea de 78 leguas, de las cuales 22 correspondían a los territorios sitos dentro de los límites del Reino de Valencia.

La magnitud del obispado, conjugada con otro decisivo factor, la dificultad de las comunicaciones intradiocesanas, que hacía bastante incómodos y arriesgados los desplazamientos (tanto por la naturaleza del terreno como por el riesgo de sufrir asaltos o, incluso, secuestros), impidió a los mitrados proporcionar la adecuada atención espiritual a todos sus diocesanos, desde los mismos tiempos fundacionales.

Además, junto a dichas contrariedades, el elevado y creciente número de habitantes que vivían en las diferentes localidades de la diócesis, contribuyó al citado abandono pastoral. Y aún más, sirvió a los oriolanos como doble pretexto reivindicativo en sus suplicaciones episcopales ante los diferentes papas y reyes: *ex una*, porque la población residente en la Gobernación *ultra Sexonam* y la zona de Ayora era superior a la de otros obispados, como Jaca o Barbastro, y, por tanto, suficiente para tener un obispado propio; y *ex alia*, porque más de la tercera parte de dichos pobladores eran moriscos, y la falta de vigilancia espiritual suponía, además de una mancha para la Iglesia, la pérdida de un resorte de control sobre dicha población.

7.2.3.2. Los problemas derivados de decisiones de la Sede Apostólica.

Algunas decisiones de los romanos pontífices también contribuyeron de una manera más o menos directa o consciente al abandono pastoral que sufrieron los diocesanos de Orihuela y su área de influencia.

El nombramiento de prelados que raramente pisaron las tierras de la diócesis, como D. Juan Martínez Silíceo, o de otros que jamás residieron, como Rodrigo de Borja o Mateo Lang, provocó generalmente esta desatención de las necesidades espirituales.

Asimismo, la decisión de Inocencio IV de erigir el obispado cartaginense declarándolo exento, esto es, directamente dependiente de la Santa Sede influyó también negativamente sobre las necesidades espirituales los diocesanos del Reino de Valencia. El hecho de no poder recurrir a ninguna autoridad eclesiástica superior al obispo, que no fuese el pontífice, acentuó el abandono pastoral e impidió a los oriolanos, en la mayoría de las ocasiones, que dispusiesen de una vía jurídica inmediata para reclamar contra los frecuentes abusos de poder espiritual murcianos. Dicha circunstancia cambió en beneficio de la Iglesia de Orihuela en 1492, cuando Inocencio VIII dictaminó que las diócesis de Cartagena y Mallorca, que hasta esa fecha habían sido exentas, pasasen a ser sufragáneas de la nueva metrópoli valentina. La novedad constituyó todo un alivio para las autoridades de la población del Bajo Segura puesto que, además de reducir considerablemente los gastos y la duración de las embajadas, les ofreció la posibilidad de solicitar ayuda a un superior «regnícola», que, en teoría, había de ser más sensible a sus problemas y reivindicaciones espirituales que el sumo pontífice.

7.2.3.3. La influencia del propio Pleito del Obispado.

Las continuas tensiones motivadas por las reclamaciones episcopales oriolanas fueron otro factor que contribuyó a distanciar progresivamente las relaciones de los habitantes de la Gobernación con los obispos y sus oficiales.

Por otra parte, como hemos apuntado, la falta de atención a las necesidades espirituales de la población de Orihuela y su distrito se hizo evidente en diferentes manifestaciones:

-En el reducido número de actuaciones del Santo Oficio cartaginense.

-En la persistente falta de un vicario general específico, que hiciese más efectiva la autoridad espiritual en dicha zona.
-En la práctica inexistencia de visitas pastorales de los obispos.
-En la pasividad que mostraron generalmente los prelados para tomar posesión en las iglesias principales de las ciudades, villas y lugares de la parte del Reino de Valencia -valgan los ejemplos de Juan Daza, Mateo Lang o Esteban de Almeyda-.
-En el escaso interés que demostraron tener los mitrados, salvo honrosas excepciones, por fomentar las devociones en las tierras situadas al este de la frontera castellano-aragonesa; algo que se puso claramente de manifiesto en su casi nula participación en los actos de culto o en las manifestaciones públicas de piedad que tenían lugar en ellas, pues muy pocas veces asistieron a las misas del gallo o las celebraciones de la Semana Santa que tanto auge tenían en la capital de la Gobernación *ultra Sexonam*.
-En la escasa vigilancia de la educación y de las prácticas espirituales de los fieles que, en muchas ocasiones, rayaban la superstición y la herejía a causa de la ignorancia.
-Y, por último, en el inexistente control sobre las enseñanzas y los sermones de los curas.

7.2.4. La percepción por el obispo y el cabildo de Cartagena de rentas procedentes de la parte de la diócesis perteneciente al Reino de Valencia.

El último fundamento en que sustentaron la Iglesia y la ciudad de Orihuela sus reivindicaciones episcopales fue la salida anual de una considerable cantidad de dinero y de productos del campo de las tierras de la Gobernación del Reino de Valencia más allá de Jijona, en dirección hacia Murcia, en beneficio de las mensas episcopal y capitular cartaginenses.

De los diezmos recaudados anualmente en el campo de Orihuela y en las tierras de su Gobernación, una cantidad oscilante entre el 33% y la totalidad de las rentas iba a parar a las arcas de los obispos cartaginenses y de los canónigos de la catedral murciana. En muchas ocasiones, cuando los enfrentamientos con las autoridades eclesiásticas del obispado se recrudecían, y los entredichos caían sobre la ciudad del Bajo Segura, era práctica frecuente de los munícipes, bien por iniciativa propia, o bien siguiendo órdenes reales, responder a dichas censuras con la confiscación de tales frutos, lo que enfurecía aún más a los murcianos. Con la creación del obispado, el *Consell* pretendía evitar que todo ese dinero, y todo ese trigo -que tan necesario era para el consumo de los habitantes de Orihuela-, no fuesen a enriquecer y a alimentar las ambiciones del obispo y los canónigos murcianos.

7.3. La oposición murciana a la escisión de la diócesis de Cartagena.

Desde el mismo inicio de las reivindicaciones oriolanas, el cabildo de Cartagena y, por influencia suya, los obispos se opusieron de plano a la segregación de la diócesis y al proyecto de creación del obispado. Éste les suponía intolerables perjuicios desde múltiples perspectivas. A nivel jurisdiccional, la dismembración les causaba una notabilísima pérdida de poder. En el plano honorífico, un inmediato y notorio descenso del gran prestigio histórico de la sede cartaginense seguiría inevitablemente a la mengua de un buen número de territorios, de una cantidad considerable de fieles y de una veintena de iglesias. Y, por último, desde el punto de vista económico, que según nuestra opinión , y pese a la importancia de todos los demás condicionantes, era el que más les afectaba a los prelados, la fundación del obispado oriolano les había de suponer una disminución aproximada del 30% de sus ingresos anuales.

Por ello, ni el cabildo ni los mitrados mostraron jamás la más mínima dejadez a la hora de defender sus intereses. Durante los siglos XIV y XV fundamentaron su oposición en el apoyo de los reyes de Castilla, que tradicionalmente contaron con una mayor influencia que los de

Aragón sobre los sucesivos papas. ¿Por qué? Entre otras razones más coyunturales, porque los monarcas de la Corona aragonesa tenían amplias posesiones en el sur de Italia, el reino de Nápoles, y uno de los objetivos básicos de su política exterior era extenderlas hacia el norte, en dirección a los territorios de los Estados Pontificios. Los papas romanos veían, por tanto, a los monarcas de la Corona de Aragón como potenciales enemigos o, al menos, como inquietantes vecinos, y por ello, preferían beneficiar con sus favores a los reyes castellanos. Teniendo en cuenta esta tendencia general, cada vez que los oriolanos trataron de conseguir la fundación del obispado, los murcianos recurrieron a los monarcas de Castilla y, con su intervención, lograron evitar la división de la diócesis de Cartagena.

Los autoridades oriolanas únicamente lograron éxitos efímeros en coyunturas muy favorables o poco estables:

-En primer lugar, consiguieron la promoción a Colegial de la iglesia del Salvador (1413) aprovechándose del interés que el monarca entronizado tras el Compromiso de Caspe, el castellano Fernando I, mostró por congraciarse con sus nuevos súbditos.

-Unos años más tarde, en 1430, lograron la institución del primer vicariato general gracias al apoyo de los estamentos de los reinos de la Corona de Aragón en las Cortes de Traiguera, a la intervención de Alfonso V el *Magnánimo*, y al favor de un influyente eclesiástico, D. Alfonso de Borja, que con el tiempo llegaría a ocupar el solio pontificio con el nombre de Calixto III.

-Posteriormente, en 1442, consiguieron que los padres del Concilio de Basilea y el antipapa Félix V decretasen la primera creación del obispado, sin el consentimiento del romano pontífice, Eugenio IV. Ello marcó su perentoria existencia ya que, acabado el período de irregularidad, las disposiciones conciliares fueron anuladas y Alfonso V, que había apoyado abiertamente a los rebeldes, buscó la reconciliación con Eugenio IV. Y aunque le solicitó la confirmación del obispado, el papa prefirió premiar la fidelidad de Juan II de Castilla y decretó su revocación.

-La consecución del segundo vicariato general (en 1461) fue el hito más sorprendente pues se gestó como consecuencia de la política pacifista del rey castellano, Enrique IV el *Impotente*, y de la disposición del obispo Lope de Rivas y del propio cabildo de Cartagena a buscar una solución concordada al Pleito. De cualquier forma, el logro también fue pasajero, pues la voluntad cartaginense cambió tras la muerte del segundo vicario, Francisco Desprats, y el nombramiento del nuevo oficial se retrasó durante varios episcopados.

Tras la unión de las Coronas y, sobre todo, después del retorno de Fernando el *Católico* al gobierno de Castilla, las circunstancias del Pleito del Obispado cambiaron considerablemente. A partir de este momento, oriolanos y murcianos tuvieron que acudir a los mismos monarcas para defender sus respectivas posiciones en torno a la cuestión del obispado. Entonces, el éxito de unos u otros pasó a depender, amén de la voluntad de los soberanos, de las influencias con las que contasen, y también del dinero que pudiesen gastar en el envío de embajadas a la cortes real y pontificia, y en sobornos y propinas a los funcionarios y personajes influyentes de ambas administraciones. En todo momento, los murcianos llevaron ventaja en los dos puntos -apoyos y liquidez-. Se aprovecharon del mayor peso específico de Castilla en la Monarquía Hispánica y no tuvieron que sufrir una crisis económica tan aguda como la que sobrevino a Orihuela a raíz de la represión de la Germanía. Y ambos factores les ayudaron durante los reinados del propio Fernando el *Católico* y de Carlos I a bloquear el progreso del proyecto episcopal de sus vecinos y rivales.

No obstante, no fueron estos dos medios, la consecución del favor de los monarcas y las

derramas monetarias, los únicos que utilizaron para refrenar las ansias independentistas de sus contrincantes. También trataron de hacerles desistir de sus propósitos, como ya hemos apuntado, imponiéndoles todo tipo de censuras eclesiásticas. Los momentos en que los oriolanos se acercaron más a su objetivo de lograr y afianzar su independencia espiritual coincidieron con los de mayor actividad punitiva cartaginense. No obstante, la voluntad oriolana fue tan inconmovible que los habitantes de la ciudad -tanto laicos como clérigos- soportaron en varias ocasiones entredichos que se mantuvieron vigentes duraron años o incluso lustros.

La tenacidad oriolana llegó, en ocasiones, a colmar la paciencia de los murcianos. Y éstos debieron llegar a tal grado de desquiciamiento que optaron -de una manera tan poco inteligente como carente de escrúpulos- por recurrir al uso de la violencia con la intención de forzarles a claudicar. Estas prácticas fueron muy frecuentes a principios del Quinientos, tras la segunda creación del obispado. Pongamos algunos ejemplos.

Tras la toma de posesión por poderes de Mateo Lang, las autoridades civiles y eclesiásticas de Murcia realizaron dos acciones que les hicieron perder todos los apoyos y favores que habían logrado ganar poco a poco, gracias a su efectivo esfuerzo diplomático ante Fernando el *Católico* y León X. Por una parte, mandaron cavar un «*riacho*», una especie de cauce alternativo para el río, y consiguieron desviar su curso e inundar los campos y las heredades de los vecinos de la parte más meridional del Reino de Valencia, causando algunas muertes y la ruina de la práctica totalidad de los cultivos. Y por otra, y aún más grave, provocaron un enfrentamiento armado que pudo hacer peligrar la unidad de la Monarquía. Más de un millar de murcianos armados efectuaron varias incursiones por las tierras de la Gobernación *ultra Sexonam*, e intentaron invadir tanto la ciudad de Orihuela como su término, provocando que todo el Reino de Valencia se levantara en armas contra ellos, y causando nuevos daños a sus maltrechos habitantes.

Posteriormente, el marqués de los Vélez también protagonizó un par de incidentes, de inmerecido recuerdo. Satisfaciendo los deseos de los referidos mandatarios murcianos, en 1518 reunió una considerable milicia y cayó sobre la capital del Bajo Segura y su huerta, causando incontables destrozos. La rápida respuesta oriolana le obligó a retirarse. Pero el día de Navidad de dicho año, volvió a atacar la ciudad mientras se celebraban los oficios divinos en la iglesia del Salvador, y perpetró una nueva razia, robando y quemando casas y heredades, cortando cientos de árboles, y terminando de arruinar los campos de cultivo de la huerta. Y más tarde, en 1521, encabezó las tropas reales-nobiliarias que vencieron a las agermanadas y saquearon Orihuela, y forzó a sus autoridades laicas y eclesiásticas a jurar la obediencia al obispo y el cabildo cartaginenses, reconociendo así la revocación del obispado.

La violencia estuvo presente en las relaciones entre los mandatarios espirituales y los oriolanos. En la década de los '50 del XVI los abusos de poder de los fiscales episcopales causaron grandes alborotos en la población del Bajo Segura. Y en sentido contrario, los habitantes de la ciudad del Bajo Segura también tuvieron reacciones vehementes cuando los murcianos trataron de poner en vigor los diferentes breves revocatorios de la erección episcopal de Julio II -recordemos el suceso que concluyó con el destierro de D. Luis de Soler en 1520-; o en los diferentes momentos en que trataron de perjudicar los intereses oriolanos en la lite -como cuando enviaron a los inquisidores del obispado de Cartagena a ejercer el santo oficio como tales, o cuando procedieron al nombramiento del citado D. Luis de Soler como administrador y visitador del obispado-.

7.4. El apoyo real a las aspiraciones episcopales y la creación del obispado de Orihuela.

La oposición cartaginense al proyecto episcopal oriolano puso de manifiesto, desde el mismo momento de su gestación, que el apoyo real ante la Santa Sede había de convertirse en el factor más determinante de su éxito.

Dicha circunstancia nos lleva a plantearnos una serie de cuestiones. ¿Apoyaron todos los monarcas de la Corona de Aragón las reivindicaciones oriolanas?¿Pusieron todos el mismo interés? ¿Cómo reaccionaron los reyes de la Monarquía Hispánica ante el proyecto? ¿Se opuso alguno de ellos? Y, por último, ¿por qué tardaron los tenaces oriolanos casi dos siglos en conseguir la creación del obispado?

Al contrario de lo que escribieron Gisbert y sus seguidores, el sentimiento independentista no nació a mediados del Trescientos, como consecuencia de los primeros roces entre el *Consell* de Orihuela y las autoridades cartaginenses.

Tras la Guerra de los Dos Pedros, la imagen de la entonces villa del Bajo Segura salió enormemente fortalecida por la heroica resistencia de sus habitantes al empuje castellano. Su comportamiento valeroso y fiel les granjeó el favor de Pedro IV el *Ceremonioso*, y el de sus inmediatos sucesores; una disposición que trataron de aprovechar siempre que tuvieron que hacer llegar sus demandas a los soberanos. Pues bien, pese a dicha favorabilísima circunstancia, las autoridades oriolanas no llegaron a pedirle a Pedro IV que intercediese ante la Santa Sede en aras a la creación del obispado. El *Ceremonioso* instituyó la Gobernación del Reino de Valencia más allá de Jijona y fijó su capital en Orihuela, y les prometió que la villa no sería jamás separada de la Corona de Aragón. Por ello, consideramos que el sentimiento independentista aún no había fraguado en la conciencia oriolana. De otra manera, sus mandatarios le habrían hecho llegar al monarca sus reivindicaciones.

El proyecto episcopal se hizo realidad unos años después, como consecuencia, por una parte, de las continuas censuras eclesiásticas con que castigaron los obispos Vargas y Gimiel a los habitantes de Orihuela y, por otra, del sentimiento nacionalista surgido tras la contienda de los Dos Pedros. La primera suplicación real que hemos logrado constatar tuvo lugar en 1383, según acertó a señalar Gea. En dicha fecha, las autoridades de la población del Bajo Segura le elevaron a Pedro IV una primera suplicación, poco argumentada, que no tuvo ninguna repercusión ante la Santa Sede. El proyecto estaba aún en mantillas.

Dicha situación, no obstante, varió rápidamente. Con el paso de los años, el creciente interés por la independencia espiritual acució a las autoridades oriolanas a madurar el plan. Y en el reinado de Martín I el *Humano* experimentó un desarrollo tal que logró atraer la atención del soberano. El citado monarca llegó a conocer bien las dificultades que entrañaban cotidianamente las relaciones eclesiásticas entre oriolanos y murcianos, y se mostró especialmente celoso de los intereses de sus súbditos y del predominio de su poder temporal sobre el espiritual de los obispos de Cartagena. En este sentido, despachó diferentes provisiones contrarias a la jurisdicción eclesiástica ordinaria y, lo que es más importante, solicitó a la Santa Sede la erección del obispado. No obstante, el destino jugó en contra de los presupuestos secesionistas puesto que cuando el rey aragonés ya tenía apalabrada la institución episcopal con Gregorio XII, el sumo pontífice falleció y el proyecto quedó paralizado.

Las aspiraciones independentistas volvieron a hallar una coyuntura favorable tras el acceso al trono de la Corona del castellano Fernando I de Antequera, tras el Compromiso de Caspe. La voluntad del monarca por congraciarse con sus súbditos le llevó a apoyar las tesis segregacionistas. Su favor, la buena disposición del *Papa Luna*, Benedicto XIII -aragonés de nacimiento-, y la habilidad diplomática de Miguel Molsós fueron los factores que permitieron la

promoción a colegial de la arciprestal del Salvador de Orihuela. El logro no colmó las expectativas oriolanas, por lo que siguieron trabajando para lograr la creación del obispado.

No obstante, tras la muerte de Fernando I en 1416, su sucesor, Alfonso V el *Magnánimo*, se planteó favorecer la conclusión del Cisma de Occidente. Por ello, le negó la obediencia a Benedicto XIII y ahí terminaron las esperanzas oriolanas de conseguir del antipapa el objetivo episcopal. De todas maneras, el *Magnánimo* fue uno de los reyes aragoneses que más favoreció la causa segregacionista.

Tras la entronización del nuevo monarca, las autoridades oriolanas se afanaron por ponerle al corriente de los desmanes de los clérigos murcianos. Y desde entonces, Alfonso V se mostró siempre atento y dispuesto a defender los intereses de sus súbditos frente a los abusos cartaginenses -muy frecuentes a lo largo de los años de gobierno del obispo Bedán-. Despachó mandatos para blindar las rentas de las fábricas o para censurar el ilegítimo trató jurídico que les dispensaban a los oriolanos los oficiales de los tribunales episcopales, y respondió a las censuras espirituales con sucesivas confiscaciones de rentas.

No obstante, el *Magnánimo* no tomó conciencia real de la necesidad de la creación del obispado independiente hasta que las autoridades oriolanas le solicitaron la erección catedralicia de la Colegial del Salvador, o, en su defecto, la designación de un vicario general foráneo, con poder espiritual sobre los fieles de la Gobernación, en un nuevo marco, un ámbito muy concreto que se iba convertir en trascendental para la evolución del Pleito del Obispado: las Cortes de la Corona de Aragón, que en esta ocasión tuvieron lugar en Traiguera, entre 1429 y 1430.

Abundando en esta cuestión, hemos de destacar que los mandatarios oriolanos trataron casi siempre de aprovechar la convocatoria de Cortes para reclamar la satisfacción de sus reivindicaciones espirituales. Las reuniones estamentarias se convirtieron en coyunturas especialmente favorables, pues les proporcionaron la posibilidad de presentar sus súplicas con el apoyo de los brazos de las naciones componentes de la Monarquía, de manera que los reyes no pudiesen sino aceptar tales demandas si es que querían conseguir sus subsidios.

Por otra parte, también hemos de apostillar que el recurso a la suplicación en las Cortes cobró una mayor trascendencia a partir del reinado de los Reyes Católicos, a raíz de la unificación de las coronas de Castilla y Aragón, pues Fernando el *Católico*, Carlos I y Felipe II habrían a atender las importunaciones tanto del obispo y el cabildo de Cartagena, y la ciudad de Murcia, como de la Iglesia y la ciudad de Orihuela, y los ruegos elevados en las sesiones parlamentarias tendrían una mayor fuerza que las rutinarias representaciones en la corte, habitualmente localizada en territorio castellano.

La suplicación en las Cortes de Traiguera, conjugada con la intervención de D. Alfonso de Borja y la suplicación real, como ya indicamos, se tradujo en 1430 en la institución pontificia de un vicariato general de Orihuela, que vino a aliviar los problemas que los oriolanos venían endémicamente sufriendo en el plano de la jurisdicción eclesiástica. La reacción murciana fue inmediata: las presiones castellanas a Eugenio IV no sólo hicieron inútiles las ansias de Alfonso V de lograr la fundación episcopal, sino que propiciaron la expedición de varios instrumentos revocatorios del vicariato; unos rescriptos que, por diversas circunstancias, no llegaron a tener efecto alguno.

Poco después, en 1437, Alfonso V hizo público su deseo de satisfacer los deseos de sus súbditos y, además de erigir la villa de Orihuela en ciudad, prometió a sus habitantes que haría todo lo posible por lograr la creación del obispado. Sin embargo, la cercanía de Eugenio IV al rey de Castilla y, consecuentemente, a las posturas murcianas, impidió entonces el progreso lícito del proyecto. De cualquier forma, ello no detuvo al *Magnánimo*, ni mucho menos a los constantes oriolanos. El alineamiento del monarca con el rebelde Concilio de Basilea abrió de nuevo las

puertas a la erección episcopal, y, efectivamente, ésta se convirtió en una realidad a principios de 1542.

La falta de legitimidad de las disposiciones conciliares marcó su efímera existencia. Acabado el período de irregularidad, Alfonso V decidió reconciliarse con el romano pontífice y aunque le solicitó la confirmación del obispado, el papa prefirió premiar la fidelidad de Juan II de Castilla y decretó su revocación.

Esta adversidad no desanimó, empero, ni a los oriolanos ni al propio rey. Unos años más tarde, la insistencia de los segregacionistas movió de nuevo a Alfonso V a solicitar al pontífice la revisión del caso. Eugenio IV dio pábulo a las súplicas reales y encargó a una comisión formada por varios curiales el estudio del expediente. No obstante, la muerte del sucesor de San Pedro paralizó sus planes y la derogación siguió vigente.

Tras el nombramiento del nuevo pontífice, Nicolás V, Alfonso el *Magnánimo* volvió a suplicar la revisión de la causa, pero de nuevo la influencia de Juan II de Castilla pudo más que los ruegos del monarca aragonés, y en 1451, el papa confirmó la anulación del obispado.

Dicha situación se mantuvo hasta la muertes consecutivas de Juan II y Nicolás V. Entonces advino una fantástica coyuntura puesto que el rey de Castilla, Enrique IV el *Impotente*, optó por seguir una línea política pacifista y el solio pontificio pasó a ser ocupado por un viejo aliado de la causa episcopal, D. Alfonso de Borja, Calixto III. Sin embargo, las esperanzas oriolanas se vinieron repentinamente abajo en 1458 al sorprenderles otros dos óbitos casi inmediatos, los de sus máximos valedores: Alfonso V y Calixto III.

Recapitulando, podemos afirmar que el *Magnánimo* trató por todos los medios factibles de conseguir para Orihuela la creación del obispado. Y si no lo logró fue porque tanto Eugenio IV como Nicolás V fueron más sensibles a las propuestas de Juan II de Castilla que a las suyas, y porque, tras conceder su apoyo a los rebeldes de Basilea, hubo de ceder a la voluntad de ambos pontífices, sin oponer obstáculo alguno, para no ver comprometidas sus relaciones con la Santa Sede. Por otra parte, también creemos que la muerte del monarca aragonés y del papa Borja impidió la segunda erección del obispado de Orihuela; una fundación que, con toda probabilidad, podría haber sido duradera.

Durante el reinado de Juan II de Aragón, la voluntad pacifista de Enrique IV el *Impotente* llevó a oriolanos y murcianos a tratar de encontrar una solución pactada al Pleito del Obispado. Siguiendo las directrices de los monarcas, las dos partes fueron cediendo en sus pretensiones hasta acordar la institución del segundo vicariato general foráneo. La concordia de Logroño propició un período de tranquilidad espiritual sin precedentes en el obispado de Cartagena.

Durante casi tres décadas, las aspiraciones episcopales quedaron más o menos soterradas. No obstante, en 1490, reinando ya Fernando el *Católico*, el fallecimiento del vicario Francisco Desprats resucitó las discordias y, con ello, el interés independentista. El cabildo de Cartagena decidió incumplir las estipulaciones del acuerdo logroñés y, contando con el apoyo de sucesivos mitrados -D. Rodrigo de Borja (futuro Alejandro VI), D. Bernardino de Carvajal y D. Juan de Medina- y, sobre todo, de sus provisores, logró aplazar el nombramiento de su sucesor. Los oriolanos denunciaron la situación ante el monarca *Católico*, el metropolitano valentino y la Sede Apostólica y, por fin, en 1498, consiguieron que los murcianos se plegasen a las disposiciones de la concordia y aceptasen el nombramiento de Pedro Argensola.

Fernando II de Aragón siguió con atención los enfrentamientos espirituales entre murcianos y oriolanos pues pronto se dio cuenta de que podían convertirse en un elemento desestabilizador del proyecto de unión de las coronas. Por ello, en todo momento trató de conseguir que los cartaginenses se aviniesen a cumplir la Concordia de Logroño. Y si tuvieron que pasar más de ocho años para que claudicaran fue por la tenacidad que en todo momento

mostraron, por el carácter absentista y fugaz de los prelados que ciñeron la mitra y por el carácter parcial de sus provisores.

La solución de la cuestión vicarial no significó, empero, el fin de las discordias. La elección de D. Juan Daza como obispo de Cartagena, en 1502, supuso un nuevo punto de inflexión en los enfrentamientos. La actitud del nuevo prelado y sus oficiales originó nuevas y gravísimas discordias, que no pudo pasar por alto Fernando el *Católico*. En connivencia con el cabildo cartaginense, Daza se negó a tomar posesión de su cargo en las localidades diocesanas sitas al otro lado de la frontera por consideraciones nacionalistas, se negó a aceptar la autoridad del vicario general de Orihuela, y se dedicó a encarcelar a cuantos emisarios le enviaron los mandatarios civiles y eclesiásticos de la ciudad del Bajo Segura. Su intolerable comportamiento movió a las citadas autoridades a suplicarle al monarca la creación del obispado en 1503. Fernando reflexionó sobre la situación, evaluó las consecuencias políticas que conllevaría la escisión de la diócesis cartaginense y para no ofuscar a los castellanos o a su propia esposa, intentó solucionar el problema de una manera coyuntural y no estructural. Evitó la segregación, promovió la traslación del problemático Juan Daza al obispado de Córdoba y lo sustituyó por un prelado de talante más diplomático y conciliador, D. Juan Fernández de Velasco.

El episcopado del nuevo mitrado fue extrañamente pacífico, sobre todo, si tenemos en cuenta los repentinos giros que dio la Monarquía Hispánica tras las muertes de Isabel I de Castilla y Felipe el *Hermoso*. La labor de Velasco al frente de la diócesis calmó las discordias, pero, por supuesto, no las hizo desaparecer. Las autoridades oriolanas siguieron insistiéndole al Fernando el *Católico* que la solución a los endémicos enfrentamientos no podía ser otra que la creación del obispado. Y, por fin, en 1509, sus súplicas hallaron la complicidad del soberano único de las dos coronas.

Fernando V valoró las complejas circunstancias de la cuestión y, pese a saber que la decisión no caería muy bien en Castilla, optó por auspiciar la erección episcopal ante la Sede Apostólica, por una parte, con la intención de castigar los abusos murcianos, y, por otra, para probar si de tal manera lograba hacer desaparecer esas inoportunas discordias, que durante dos décadas habían afectado de una manera más o menos desestabilizadora a su proyecto de configuración de la Monarquía Hispánica. Fernando estudió detenidamente el caso y trató de plantear la fundación de modo que perjudicase lo menos posible al obispo y el cabildo cartaginenses, esto es, teniendo en cuenta aspectos honoríficos, jurisdiccionales y económicos.

Así, siguiendo las directrices del monarca, el 13 de mayo de 1510, Julio II decretó la segunda creación del obispado de Orihuela. La decisión del *Católico* provocó de inmediato la reacción cartaginense. Y las presiones castellanas le obligaron a retractarse y a recomendar a las autoridades civiles y eclesiásticas de Murcia que recurriesen contra la segregación en la Curia romana.

Los recursos murcianos propiciaron el inicio de una larga sucesión de embajadas a las cortes real y pontificia. A partir de este momento, Fernando tuvo que hacer gala de su habilidad diplomática ante los insistentes representantes de una y otra ciudad, para no granjearse ninguna enemistad. Sus decisiones se vieron influidas por una conjunción de factores. Su origen aragonés le llevó a tratar de beneficiar a los oriolanos. Sin embargo, el peso de la tradición histórica de la diócesis cartaginense y, sobre todo, las presiones castellanas equilibraron la balanza. No obstante, la belicosa actitud de los murcianos le inclinó, en los momentos finales de su reinado, a favorecer la erección episcopal, consiguiendo que León X confirmase las bulas institutorias de Julio II. Fernando murió en 1516. Y en relación con el Pleito del Obispado hemos de afirmar que cumplió plenamente su objetivo: con sus aparentemente ambiguas o duales decisiones, consiguió evitar que la problemática murciano-oriolana pudiese poner en peligro la tarea unificadora iniciada junto

a Isabel la *Católica*.

El acceso al trono de Carlos I conllevó importantes cambios para el desarrollo del Pleito del Obispado. En principio, el nuevo monarca había de ser absolutamente neutral e imparcial; una circunstancia completamente novedosa pues hasta ese momento, los oriolanos siempre habían podido hacer llegar sus súplicas a reyes de la Corona de Aragón, que en la mayoría de las ocasiones habían prestado gustosos su apoyo a la causa independentista. La entronización de Carlos de Gante modificó las «reglas del juego» del Pleito, cuyos logros pasaron a depender de factores muy diversos.

En primer lugar, hemos de señalar que la mayor parte de su tiempo, Carlos dirigió su atención hacia las cuestiones de la política exterior, interesándose de una manera poco comprometida por los problemas de orden interno de sus súbditos hispánicos. Ello nos lleva a concluir que el Pleito del Obispado no le importó, desde luego, tanto como a su abuelo. Sus preocupaciones se dirigieron, más que hacia la unidad de la Monarquía, hacia la integridad de la Cristiandad. Sus luchas fueron contra el francés, el turco o la herejía...

Durante los primeros años de su reinado, su posición respecto a la controversia fue muy variable. Dado el escaso interés que le suscitaba y la poca importancia que le atribuía, y su casi nulo conocimiento del tema, se limitó prácticamente a quitarse de encima a los procuradores de ambas partes que le visitaron, satisfaciendo sus respectivas y sucesivas peticiones. De esta manera, hasta 1518, el Pleito sufrió una serie de vaivenes que pusieron de manifiesto la inexistencia de una voluntad real definida en relación con la lite.

En dicha fecha, la cuestión comenzó a desnivelarse en favor de los intereses murcianos. El monarca se molestó por el hecho de que D. Mateo Lang, obispo de Cartagena y Orihuela, de acuerdo con las autoridades civiles y eclesiásticas de esta última ciudad, tomase posesión del obispado sin informarle de ello previamente. Dicha circunstancia, unida a las protestas murcianas y a las presiones castellanas, le movieron a conseguir que León X revocase la creación del obispado de Orihuela.

Desde este hito de la evolución del Pleito, las relaciones entre Orihuela y Carlos I comenzaron a hacerse distantes. Y llegaron a su peor momento a raíz de la participación de la ciudad del Bajo Segura en la Germanía. Su alineamiento con los rebeldes le supuso nefastas consecuencias a todos los niveles. Orihuela fue saqueada durante un mes por las tropas murcianas del marqués de los Vélez, que sacaron a relucir con sus acciones todo el rencor que habían acumulado durante siglos contra sus vecinos y rivales. Al desorden demográfico y administrativo, se unió la crisis económica que sobrevino con la represión de los agermanados. Y a nivel religioso, la revocación del obispado se hizo efectiva, si bien de una manera irregular, pues el referido marqués forzó a los habitantes de la ciudad, clérigos y laicos, a admitir la superioridad espiritual cartaginense.

Pero no todos los efectos negativos de la participación de Orihuela en la Germanía fueron tan inmediatos. Durante unos cuantos años, Carlos I tuvo en cuenta dicha circunstancia a la hora de rechazar con dilaciones las suplicaciones oriolanas de justicia en el Pleito del Obispado. En líneas generales, el ya electo emperador quiso favorecer a los fieles murcianos y, en este sentido, les apoyó cabe la Santa Sede cuando la irregularidad del juramento de obediencia oriolano les obligó a volver a solicitar la revocación de las bulas fundacionales de Julio II.

Además, los conflictos de las autoridades de Orihuela con la Inquisición cartaginense hicieron empeorar aún más la imagen de la ciudad del Bajo Segura a los ojos del emperador. Y ni siquiera las tensas relaciones que mantuvo con Clemente VII le hicieron dejar de apoyar los intereses murcianos. El pontífice revocó la creación de Julio II por medio de tres rescriptos (1524, 1526 y 1530). No obstante, los oriolanos aprovecharon bien sus posibilidades y lograron retrasar

su ejecución. Su habilidad diplomática ante el emperador, el favor incondicional del gobernador del Reino de Valencia más allá de Jijona, D. Pedro Maza, y el recurso al apoyo de los estamentos en las Cortes generales de la Corona de Aragón, celebradas en Monzón, en 1528, impidieron que la derogación del obispado se hiciese efectiva hasta 1532, fecha en que Carlos I mandó severamente a su lugarteniente general en el citado Reino de Valencia, el duque de Calabria, que auxiliase a los murcianos en su afán por recuperar la integridad del obispado cartaginense y por restaurar su autoridad espiritual en toda la diócesis.

Los oriolanos, por supuesto, no se resignaron a aceptar esa superioridad, y de inmediato apelaron contra la derogación del obispado. Y consiguieron atraer la atención del emperador aprovechándose de un factor que realmente le preocupaba: la necesidad de liquidez. Aunque este comentario parezca extraño, creemos que los oriolanos supieron jugar muy bien sus bazas ante Carlos I. Los ingentes gastos derivados de su ambiciosa política exterior le obligaron a tratar de conseguir fondos de sus súbditos de Castilla y la Corona de Aragón. Y para ello utilizó la vía de la celebración de Cortes generales de ambas unidades políticas en diferentes años (1533, 1537, 1542, 1547, 1552). Las autoridades de la ciudad del Bajo Segura, con el apoyo de los estamentos de los tres reinos, consiguieron que el monarca se comprometiese formalmente a revisar el Pleito del Obispado. No obstante, no lograron plenamente sus objetivos pues, dado que desconfiaban del emperador, le suplicaron que remitiese la causa a la justicia apostólica, y Carlos I prefirió encargarse personalmente de resolver la controversia, al considerar que dicha opción sería, sobre todo, menos gravosa para las economías oriolana y murciana. En su pensamiento, desde luego, no cabía la posibilidad de que sus súbditos dilapidaran sus ingresos en embajadas a la Santa Sede, en trámites y en propinas para los interesados curiales.

De esta manera, el monarca dio origen a una nueva etapa, un segundo tiempo del Pleito en su reinado. Carlos I citó a los litigantes en diversas ocasiones con la intención de proceder a la revisión de la causa. En 1533, en Monzón. En 1534, en Toledo. En 1535, en Madrid. En 1537, de nuevo en Monzón. En 1538, en Barcelona y Toledo. En 1539, en Madrid. En 1542, otra vez en Monzón. Y en 1543, en Madrid y Barcelona. No obstante, pese a ello, creemos que en el fondo no quiso cambiar el «orden» establecido en la diócesis cartaginense tras la revocación de 1532. Nos resistimos a pensar que otros factores como las incomparecencias murcianas, las estratagemas y presiones del Consejo de Castilla, las dilaciones provocadas por las autoridades oriolanas en coyunturas desfavorables o sus continuos viajes fueran causas suficientes para que el emperador no pudiese poner fin a la cuestión. En el fondo, creemos que la cuestión episcopal no le importaba realmente y que, acomodado tras la citada derogación de Clemente VII, no quiso realizar cambio alguno. Toleró las importunaciones oriolanas, escuchó más o menos correctamente sus sufridas reivindicaciones, pero sin alejar un ápice su atención de cuanto estaba sucediendo en «Europa».

Asimismo, los elecciones reales de D. Juan Martínez Silíceo (en 1541) y de D. Esteban de Almeyda (en 1546) como obispos de Cartagena vienen a confirmar dicha interpretación. Carlos I eligió sucesivamente a ambos candidatos con una clara intención: apaciguar los ánimos en la diócesis y apagar las manifestaciones independentistas. Por las buenas, en el caso del persuasivo maestro del príncipe Felipe. Y por las malas, en el del autoritario portugués. Y consiguió, finalmente, durante el gobierno espiritual de este último, que la desesperanza cundiese entre las autoridades civiles y eclesiásticas de Orihuela y que sus reclamaciones episcopales dejasen de distraerle.

La abdicación del emperador y el acceso al trono de su primogénito, Felipe II, supusieron la entrada en juego de nuevos condicionantes para el curso del Pleito del Obispado. Dichas variables se hicieron aún más favorables a los intereses episcopales oriolanos tras el fallecimiento

de Carlos en Yuste.

Las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad del Bajo Segura se apercibieron pronto de que el nuevo monarca iba a regirse por criterios diferentes a la hora de abordar la resolución del litigio. De entrada, Felipe II no tenía los motivos de su padre para castigar a los pobladores de la ciudad del Bajo Segura, o para ceder a las influencias castellanas. Ni tampoco la necesidad de dedicar su atención a las urgencias europeas, ya que la corona imperial había pasado a su tío Fernando. Al contrario, el heredero de la Corona Hispánica había de ocuparse de las cuestiones de orden interno de su Monarquía y la del obispado era una de ellas. Por todos estos factores, los oriolanos debieron pensar que la entronización de Felipe II abría nuevas posibilidades para conseguir el objetivo episcopal y quedaron a la espera de que se presentase una coyuntura proclive al reinicio de las reivindicaciones.

Los primeros años del reinado de Felipe II pusieron claramente de manifiesto las enunciadas líneas gubernativas. En un contexto histórico profundamente marcado por el Concilio de Trento, el rey español se presentó ante la Cristiandad como el paladín defensor de la fe católica. Y en consecuencia, centró su política religiosa en la erradicación de la herejía y en una escrupulosa vigilancia de la pureza del Catolicismo practicado en sus dominios. Tras acabar con dos focos luterizantes surgidos en Valladolid y Sevilla, se ocupó del segundo principio anunciado y en 1563 comenzó a prestar atención a una línea de actuaciones que creía que podría coadyuvar al fortalecimiento de la fe: la reorganización de la geografía eclesiástica de sus reinos. El monarca halló en la creación de nuevos obispados una solución eficaz para reafirmar e, incluso, incrementar el control que pretendía tener sobre el rigor del Catolicismo profesado por sus súbditos y, en especial, por los que consideraba más peligrosos, los moriscos. Y quizá descubrió la utilidad de este método gracias a las suplicaciones episcopales oriolanas.

Tal como indicamos, las autoridades de la ciudad del Bajo Segura esperaron la llegada de una coyuntura favorable para reiniciar sus suplicaciones secesionistas. Y ésta llegó a principios de 1563 cuando, ante la cercanía de la muerte del obispo Almeyda, le suplicaron al monarca la erección del obispado, poniendo especial énfasis en el hecho de que dicha solución sería la más adecuada para mejorar la atención pastoral de los habitantes de la Gobernación, y que también serviría para vigilar de cerca las sospechosas prácticas religiosas de los abundantes moros convertidos al Cristianismo que constituían la principal mano de obra en los campos de cultivo.

El *Rey Prudente*, que tenía la costumbre gubernamental de entremezclar los intereses políticos y los religiosos, se apercibió en seguida de que la aplicación del plan oriolano le permitiría obtener beneficios muy notorios en ambos planos, y decidió comenzar a auspiciarlo en secreto, a fin de evitar las protestas murciano-castellanas.

Felipe II hizo suyo el proyecto oriolano y se lo presentó a Pío IV. El pontífice, que al igual que el monarca sentía una especial preocupación por los temas pastorales, acogió favorablemente la iniciativa y le encargó un estudio sobre la viabilidad de la erección episcopal.

El rey accedió de inmediato al requerimiento pontificio y a finales de 1563 ordenó la realización de las pesquisas en las dos partes de la diócesis cartaginense. Convencido por los resultados de la investigación, en mayo del año siguiente, la envió a la Santa Sede, junto con la suplicación del obispado y la carta de presentación del que habría de ser el primer obispo, el catedrático y teólogo salmantino, D. Gregorio Gallo de Andrade; y le encargó al pavorde de la iglesia del Salvador de Orihuela, D. Diego Ferrández de Mesa, la realización de los trámites oportunos para la obtención de las bulas.

Los rescriptos fueron aprobados por Pío IV en su consistorio del 14 de julio de 1564, y expedidos dos meses después. Con ellos, el mencionado pavorde retornó a España y los llevó a la corte, donde Felipe II les concedió su exequátur.

La oposición murciana fue inútil, pues la voluntad de Felipe II se mostró siempre muy firme. El primero de mayo de1565, las bulas de Pío IV fueron publicadas en la Catedral del Salvador, haciéndose realidad la creación del obispado.

Poco después, el 22 de agosto de dicho año, D. Gregorio Gallo consiguió, por fin, sus rescriptos provisorios. Y tras recibir el pase regio, el 23 de marzo de 1566, tomó posesión del obispado de Orihuela.

La división del obispado de Cartagena y la creación del de Orihuela se hicieron definitivas como consecuencia de dicho acto solemne. No obstante, las discordias entre oriolanos y murcianos no finalizaron en ese momento. Los damnificados se negaron a aceptar la escisión de su diócesis, oponiéndose a la nueva distribución de las rentas. No obstante, Felipe II impidió cualquier involución y el 4 de abril de 1576 el papa Gregorio XIII puso fin a las reclamaciones cartaginenses.

Hasta ese día, los murcianos se negaron a aceptar la realidad, manteniendo viva la esperanza de que la segregación de la diócesis de Cartagena fuese revocada. Pero la tenaz voluntad de Felipe II pudo más y, por fin, el obispado de Orihuela se convirtió en una realidad perpetua.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

8. Mapas.

Mapa 1. Las líneas de frontera del sudeste peninsular en la Baja Edad Media.

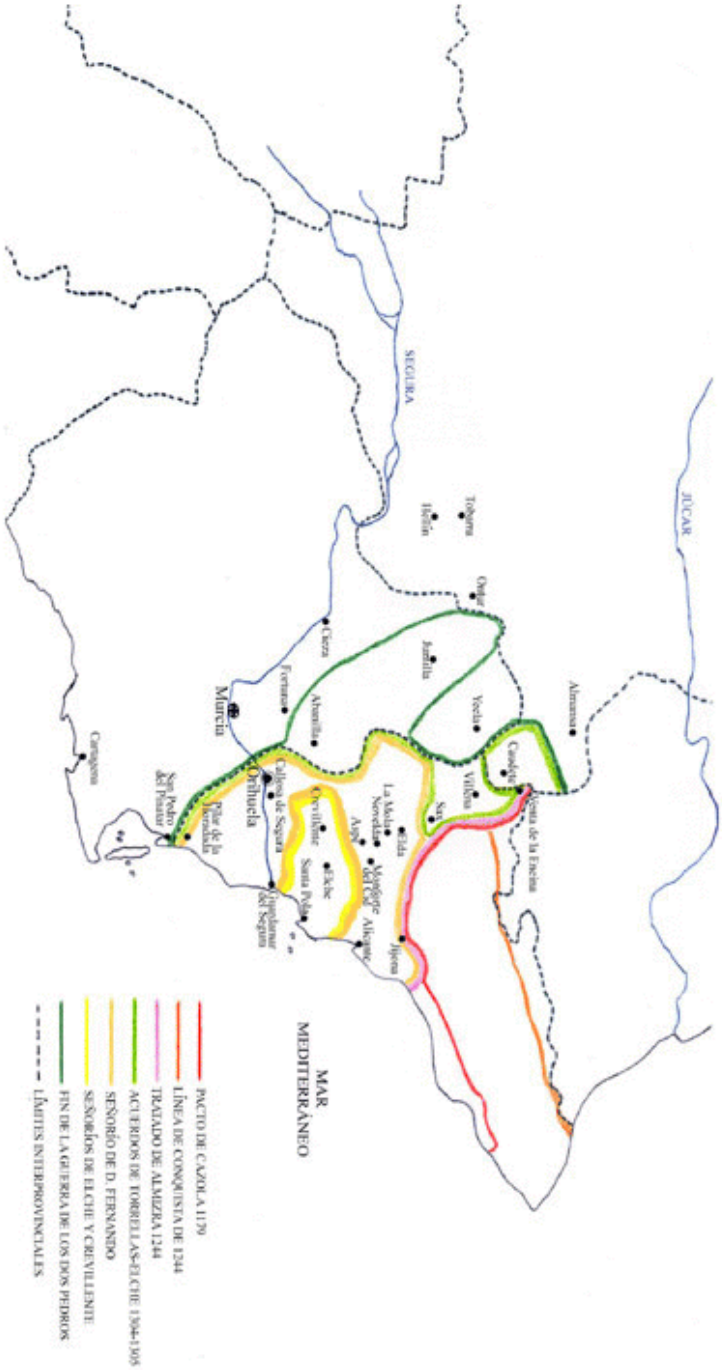

Mapa 2. El obispado de Cartagena en el siglo XV.

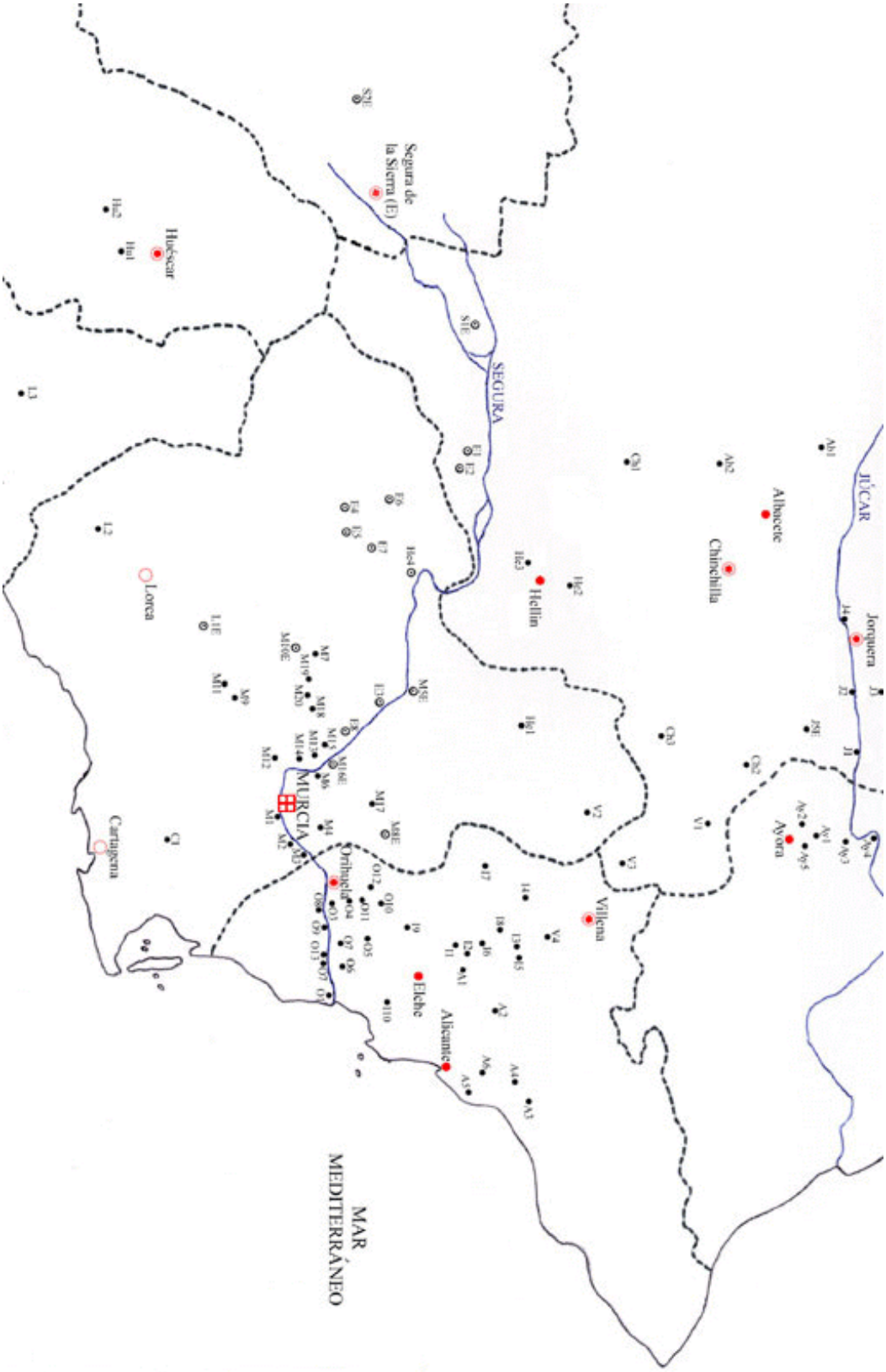

Cuadros explicativos.

Parte de la Corona de Castilla.

-**Oficialato de Murcia** (M).

Capital: Murcia.

M1 Beniaján.

M2 (Cinco) Alquerías.

M3 Beniel.

M4 Santomera.

M5E Cieza.

M6 Molina del Segura.

M7 Mula.

M8E Abanilla.

M9 Librilla.

M10E Pliego.

M11 Alhama de Murcia.

M12 Alcantarilla.

M13 Alguazas.

M14 Las Torres de Cotillas.

M15 Ceutí.

M16E Lorquí.

M17 Fortuna.

M18 Campos del Río.

M19 Albudeite.

M20 La Puebla de Mula.

-**Oficialato de Cartagena** (C).

Capital: Cartagena.

C1 Albujón.

-**Oficialato de Lorca** (L).

Capital: Lorca.

L1E Aledo.

L2 Puerto Lumbreras (Nogalte).

L3 Albox.

-**Vicariato de Hellín** (He).

Capital: Hellín.

He1 Jumilla.

He2 Tobarra.

He3 Isso.

He4E Calasparra.

-**Vicariato de Segura** (S).

Capital: Segura de la Sierra (E).

S1E Yeste.

S2E Beas de Segura.

-**Arciprestazgo de Chinchilla** (Ch).

-**Vicariato de Jorquera** (J).

Capital: Chinchilla de Monte Aragón.

Ch1 Peñas de San Pedro.

Ch2 Alpera.

Ch3 Montealegre del Castillo.

Capital: Jorquera.

J1 Villa de Ves.

J2 Alcalá del Júcar (del Río).

J3 Alborea.

J4 Cubas.

J5E Carcelén.

-**Vicariato de Albacete** (Ab).

Capital: Albacete.

Ab1 La Gineta.

Ab2 Santa Ana de Argamasilla.

-**Arciprestazgo de Huéscar**

Capital: Huéscar.

Hu1 Galera.

Hu2 Castillejar.

-**Localidades de encomiendas** (E).

E1 Férez.

E2 Socovos.

E3 Blanca.

E4 Caravaca de la Cruz.

E5 Cehegín.

E6 Moratalla.

E7 Canara.

E8 Archena.

-**Arciprestazgo de Villena**

Capital: Villena.

V1 Almansa.

V2 Yecla.

V3 Caudete.

V4 Sax.

Parte de la Corona de Aragón.

-**Arciprestazgo de Orihuela** (O).

Capital: Orihuela.

O1 Guardamar.

O2 Rojales.

O3 Redován.

O4 Callosa de Segura.

O5 Catral.

O6 La Daya.

O7 Almoradí.

O8 Jacarilla.

O9 Benejúzar.

O10 Albatera.

O11 Cox.

O12 La Granja de Rocamora.

O13 Formentera del Segura.

-**Vicariato de Elche** (I).

Capital: Elche.

I1 Aspe.

I2 Novelda.

I3 Elda.

I4 Salinas.

I5 Petrel.

I6 La Mola.

I7 Chinorla.

I8 Monóvar.

I9 Crevillente.

I10 Asprillas.

-**Vicariato de Alicante** (A).

Capital: Alicante.

A1 Monforte del Cid.

A2 Agost.

A3 Aigües.

A4 Busot.

A5 San Juan.

A6 Muchamiel.

-**Vicariato de Ayora** (Ay).

Capital: Ayora.

Ay1 Jarafuel.

Ay2 Zarra.

Ay3 Jalance.

Ay4 Cofrentes.

Ay5 Teresa de Cofrentes.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Mapa 3. El obispado de Orihuela.

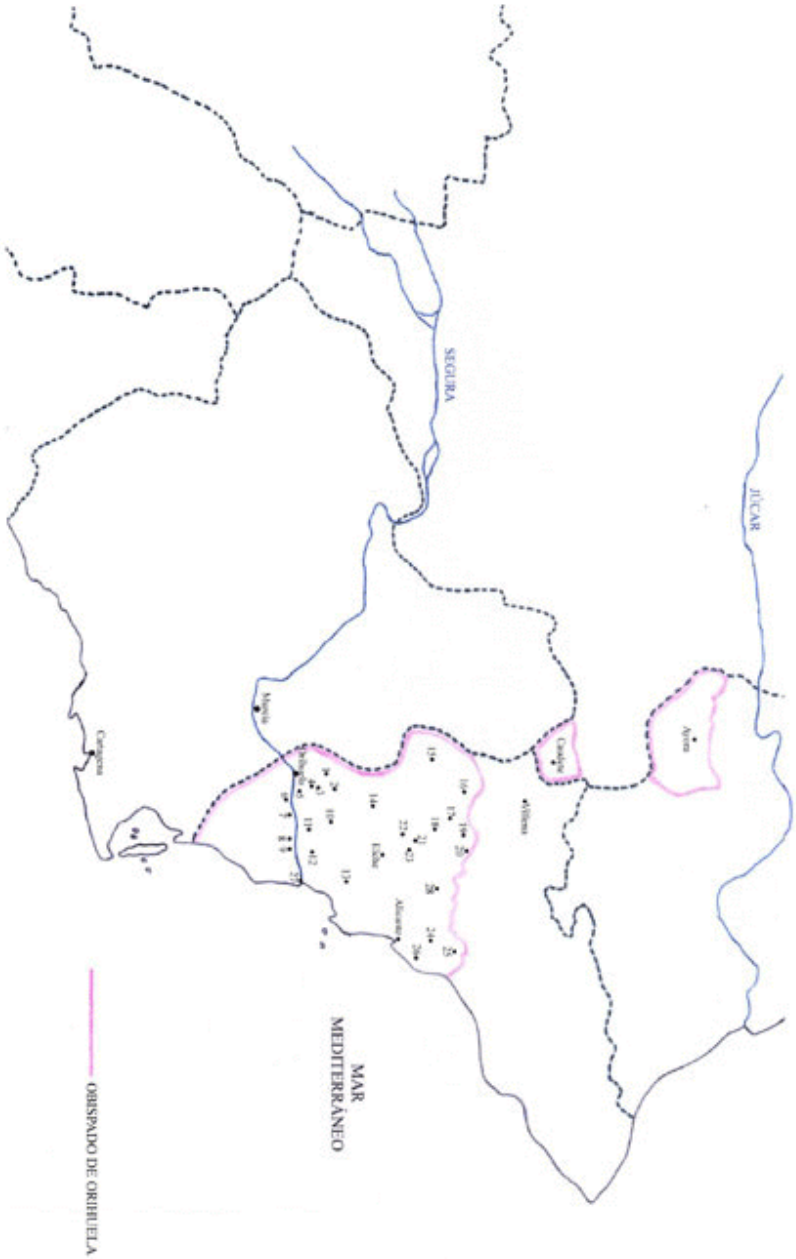

Cuadro explicativo.

1 La Granja de Rocamora
2 Albatera
3 Cox
4 Callosa de Segura
5 Redován
6 Jacarilla
7 Benejúzar
8 Formentera del Segura
9 Rojales
10 Catral
11 Almoradí
12 La Daya
13 Asprillas
14 Crevillente
15 Chinorla
16 Salinas
17 Monóvar
18 La Mola
19 Elda
20 Petrel
21 Novelda
22 Aspe
23 Monforte del Cid
24 Muchamiel
25 Busot
26 San Juan
27 Guardamar del Segura
28 Agost

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

9. Cronología comentada del Pleito del Obispado.

9.1. Los precedentes del Obispado de Orihuela. Historia de un pleito multisecular.

9.1.1. Los orígenes del Pleito del Obispado.

1244. Tratado de Almizra. Delimitación de ámbitos de conquista de las Coronas de Castilla y Aragón. El sur de la actual provincia de Alicante pertenece a Castilla.

31-7-1250. Restablecimiento del obispado de Cartagena por Inocencio IV a instancia del infante D. Alfonso. Frontera con el obispado de Valencia: línea Biar-Denia.

27-5-1281. Ordenación por Alfonso X de la jerarquía de las tres iglesias de Orihuela (El Salvador, las Santas Justa y Rufina, y Santiago), señalando a la del Salvador como iglesia arciprestal, el rango inmediatamente superior al de parroquial.

1291. Traslación de la sede episcopal de Cartagena a Murcia por el papa Nicolás IV, con el consentimiento de Sancho IV el *Bravo*, siendo obispo Diego Martínez Magaz. Causas: decadencia de la ciudad de Cartagena y problemas derivados de su ubicación -dificultades de comunicación con el resto de la diócesis y peligro de incursiones musulmanas por su situación costera. Disgusto oriolano por la rivalidad con Murcia.

25-4-1295. Muerte de Sancho IV. Problemas de sucesión (el heredero oficial, Fernando, hijo de Sancho y María de Molina, no podía reinar porque el matrimonio de sus padres no había sido reconocido por la Santa Sede por motivos de parentesco). Otros candidatos a la Corona: los infantes de la Cerda -Alfonso y Juan-, primos de Fernando, hijos del primogénito de Alfonso X, de nombre también Fernando, que murió antes de acceder al trono de Castilla.

21-1-1296. Acuerdo de Boldalva entre Jaime II de Aragón y D. Alfonso de la Cerda: el aragonés ayudaría al infante a conseguir la Corona de Castilla y se quedaría a cambio con el Reino de Murcia. Jaime II terminó de conquistar el Reino de Murcia en agosto de 1296.

1301. Aceptación pontificia del matrimonio real: legitimación de Fernando IV. Pérdida de derechos de Alfonso de la Cerda.

1304-1305. Tratados de Torrellas y Elche. Nueva formulación de fronteras: línea entre San Pedro del Pinatar y el Pilar de la Horadada. No fueron modificados los límites eclesiásticos. La falta de coincidencia entre los límites civiles y eclesiásticos originaría problemas y enfrentamientos entre murcianos y oriolanos, que serían el germen de las futuras suplicaciones proepiscopales de estos últimos. Creación de la Procuración del Reino de Valencia más allá de Jijona (competencias gubernativas) y de la Bailía general de Orihuela (cuestiones fiscales).

9.1.2. La Iglesia oriolana a lo largo del siglo XIV: el nacimiento de las reivindicaciones episcopales.

1317. Primer intento de hacer coincidir los límites políticos y eclesiásticos. Jaime II propuso a Juan XXII la creación del obispado de Játiva, asignándole como diócesis las tierras comprendidas entre dicha población y la frontera meridional del Reino de Valencia. Negativa pontificia. Las siguientes peticiones ya serían situando a Orihuela como capital del obispado.

28-12-1328. Sucesión de Jaime II por Alfonso IV el *Benigno*. A instancias de su 2ª mujer, Leonor de Castilla, el nuevo monarca le concedió al primer hijo de ambos, Fernando,

diferentes territorios (Orihuela, Callosa de Segura, Guardamar, Alicante, Monforte del Cid, Elda, Novelda, La Mola y Aspe), creándose el Señorío de Orihuela.

1353. Primer entredicho constatado, lanzado por el obispo Alfonso de Vargas sobre la villa del Bajo Segura.

Década '50. Inicio de la Guerra de los Dos Pedros: Pedro I el *Cruel* de Castilla y Pedro IV el *Ceremonioso* de Aragón (sucesor de Alfonso IV).

16-7-1363. Asesinato de D. Fernando a instigación de su hermanastro Pedro IV. Fin del Señorío de Orihuela. Vuelta de los territorios al realengo.

7-6-1365. Toma y saqueo de Orihuela por los castellanos tras 12 años de guerra.

Marzo 1366. Fin de la Guerra de los Dos Pedros.

10-9-1366. Creación por Pedro IV de la Gobernación del Reino de Valencia más allá de Jijona.

1375-1384. Años de episcopado del francés Guillén Gimiel: grandes alborotos y repetidos entredichos. Causas endémicas: choques entre la jurisdicción temporal y episcopal, reclamaciones municipales contra la exención fiscal del clero, apetencias episcopales sobre las rentas de las fábricas, problemas derivados de la pertenencia de oriolanos y murcianos a monarquías diferentes.

1378. Inicio del Cisma de Occidente: división de la Iglesia Católica, papas en Roma y Avignon.

1383. Conflicto de la permuta de Ginés Silvestre, a quien las autoridades episcopales cartaginenses le negaron el acceso a un beneficio en Murcia por no ser castellano. Primera solicitud de un obispado propio e independiente, con sede en Orihuela.

9.1.3. La iglesia colegial del Salvador y la primera consecución del Vicariato de Orihuela.

13-4-1413. Erección en Colegiata por Benedicto XIII, a instancia de Fernando I de Aragón. Paso previo para la erección en Catedral. Era necesario que antes la villa de Orihuela fuese erecta en ciudad.

2-4-1416. Sucesión de Fernando I por Alfonso V el *Magnánimo*.

27-7-1417. Destitución del *Papa Luna* Benedicto XIII y fin del Cisma de Occidente. Necesidad de legitimar la erección colegial. Se encargó de ello el pavorde Miguel Molsós.

8-3-1421. Confirmación de la colegialidad por Juan Gastón, a instancias del papa romano Martín V.

Década '20. Nueva sucesión de entredichos por la colegialidad del Salvador y por motivos jurisdiccionales. Los oriolanos acudieron a Alfonso V, quien decretó el secuestro de las rentas del obispo y el cabildo de Cartagena en Orihuela.

28-1-1430. A petición del pavorde Molsós, del obispo de Valencia, Alfonso de Borja (futuro Calixto III) y de Alfonso V, Martín V concedió a la Iglesia de Orihuela el vicariato general foráneo (jurisdicción sobre la parte de la diócesis cartaginense perteneciente al Reino de Valencia). Nombramiento del propio Miguel Molsós. Reacción murciana: nuevos entredichos. Respuesta de Alfonso V: nuevos secuestros de rentas.

1433. Fallecimiento de Molsós. Nombramiento como nuevo vicario general de Jaime Despuig.

1436. Revocación del vicariato por Eugenio IV, a requerimiento del cabildo de Cartagena y la ciudad de Murcia, y gracias al apoyo Juan II de Castilla. Los oriolanos decidieron no aceptar la derogación, y Despuig continuó ejerciendo como vicario general.

9.1.4. La primera creación del Obispado de Orihuela.

11-9-1437. Privilegio de Gaeta: Alfonso V erigió la villa de Orihuela en ciudad (2º requisito cumplido para la catedralía y el obispado), prometiendo que él o sus sucesores conseguirían la creación del obispado. El monarca suplicó a Eugenio IV que crease el obispado de Orihuela y nombrase primer prelado a Pedro Ruiz de Corella, hijo de Jimeno Pérez de Corella, conde de Cocentaina y gobernador de Valencia. Negativa del papa influido por Juan II de Castilla.

1440-1441. Varias súplicas de Alfonso V al Concilio de Basilea (organizado contra la voluntad del papa). Retraso por la oposición de los castellanos en el Concilio.

Inicios 1442. 1ª creación del obispado de Orihuela por los padres conciliares, sin autorización pontificia. Nombramiento de Pedro Ruiz de Corella. Diócesis formada por la parte del Reino de Valencia perteneciente al obispado de Cartagena. Exención jurisdiccional de Murcia. Asignación de las rentas recogidas en el referido Reino de Valencia. Y absolución de todo tipo de censuras. Reacción inmediata de Murcia: excomunión para todos los habitantes de la Gobernación y quejas a Eugenio IV.

11-10-1443. Revocación del obispado por Eugenio IV, a instancia de Juan II de Castilla. Motivo aducido: la ilegitimidad de las disposiciones del Concilio Basilea. Significado: la restitución de la Iglesia de Orihuela a la completa obediencia cartaginense, anulando la concesión del vicariato. Respuesta de Orihuela: Jaime Despuig siguió ejerciendo su oficio vicarial, y las rentas del obispo de Cartagena en el Reino de Valencia fueron secuestradas.

1445-1450. Reacción de Orihuela contra la revocación. Diversas súplicas, con mediación de Alfonso V, a Eugenio IV y a su sucesor Nicolás V (1447). Argumentos: poner fin a los escándalos. Continuadas negativas pontificias.

14-7-1451. Confirmación de la revocación de Eugenio IV por Nicolás V, a instancia de Juan II de Castilla. Ello suponía también la revocación del vicariato.

9.1.5. La instauración perpetua del Vicariato General de Orihuela.

1451-1453. Reacción de Orihuela contra la confirmación de la revocación: negativa a aceptar el rescripto de Nicolás V. Imposición de diferentes penas (entredicho sobre la ciudad de Orohuela). Nuevas solicitudes en Roma sin ningún éxito.

21-7-1454. Muerte de Juan II de Castilla. Sucesión por Enrique IV el *Impotente*.

24-3-1455. Muerte de Nicolás V. Sucesión por Calixto III (buenas perspectivas para Orihuela, pues el nuevo pontífice había favorecido la 1ª obtención del vicariato).

1456. Confirmación pontificia del vicariato en favor de Despuig. Nuevas reclamaciones episcopales para conseguir de Calixto III la anulación de la revocación de la creación del obispado de Orihuela.

28-6-1458. Muerte de Alfonso V. Sucesión por Juan II

8-8-1458. Muerte de Calixto III. No permitió la citada anulación. Sucesión por Pío II.

2-7-1461. Concordia de Logroño. A cambio de la devolución de los frutos episcopales y capitulares cartaginenses -secuestrados desde la creación en 1443-, aprobación del vicariato general perpetuo de Orihuela (con jurisdicción en primera instancia sobre todos los fieles de la parte de la diócesis de Cartagena perteneciente al Reino de Valencia; aunque podía ser corregido y castigado por el obispo cartaginense), y absolución de todo tipo de censuras.

10-4-1462. Confirmación apostólica de la concordia por Pío II y puesta en vigor. Inicio de tres décadas de paz en la diócesis.

19-10-1469. Boda de los Reyes Católicos.

14-12-1474. Muerte de Enrique IV. Sucesión conflictiva de su hermana Isabel I.
19-1-1479. Muerte de Juan II de Aragón. Sucesión por Fernando V. Unión de las dos Coronas: aparición de la Monarquía Hispánica. Cambios para el Pleito del Obispado: en adelante las dos partes habrían de acudir a los mismos monarcas, y la búsqueda de apoyos se convertiría en una continua sucesión de embajadas y en una lucha económica de resistencia. Pese a la unión personal de las Coronas, siguieron existiendo problemas nacionalistas porque murcianos y oriolanos se consideraban de diferentes naciones, no de diferentes regiones de una misma nación.
(s/f). Sucesión de Jaime Despuig por Francisco Desprats.

9.1.6. La segunda creación del Obispado de Orihuela.

1490. Reinicio de los problemas tras casi tres décadas de paz. Muerte del vicario Francisco Desprats.
1490-1498. Intentos oriolanos de lograr el nombramiento del nuevo vicario general. Oposición del cabildo de Cartagena, en contra de la concordia de Logroño. Por fin, aceptación por el provisor del obispo Juan de Medina de Pedro Argensola.
16-3-1502. Nombramiento de Juan Daza como obispo de Cartagena por el traslado de Medina a Segovia. El ultranacionalista prelado provocó un sinfín de altercados y discordias: encarcelamientos sin motivo de canónigos del Salvador, razias violentas, multitud de abusos jurisdiccionales (negación de las atribuciones del vicario general Argensola, citaciones en Murcia, cobro de tasas excesivas a los oriolanos, incomprensión del valenciano, vejaciones por los guardias, ataques por los murcianos).
26-11-1504. Muerte de Isabel I. Herederos: Juana y Felipe I. Condición: en caso de necesidad volvería a gobernar Fernando el *Católico*.
4-11-1505. Traslado a Córdoba de Daza (para impedir que prosiguieran los conflictos en la diócesis). Nacimiento en Fernando de un deseo de pacificar el sudeste peninsular. Sucesión en la mitra por Juan Fernández de Velasco: período de relaciones extrañamente cordiales con Orihuela.
25-9-1506. Muerte de Felipe I el *Hermoso*.
1507. Vuelta de Fernando el *Católico* al gobierno de las dos Coronas unidas.
22-12-1508. Traslado de Velasco al obispado de Calahorra. Nombramiento de Martín Ferrández de Angulo para la mitra cartaginense.
Septiembre 1509. Orihuela rogó a Fernando V que suplicase a Julio II la creación del obispado. El monarca accedió a elevar la petición por creer que dicha medida era la mejor forma de acabar con los escándalos y discordias. Forzó el consentimiento del obispo de Cartagena para proceder a la dismembración de su obispado. Oposición notable de los murcianos en Roma.
13-5-1510. Aprobación consistorial de las bulas de creación del obispado de Orihuela. No obstante, las protestas murcianas consiguieron que la dismembración del obispado no fuese total, y que las Iglesias de Cartagena y Orihuela quedasen unidas "*sub uno pastore*".
30-9-1510. Traslación de Angulo a Córdoba, dejando vacantes los obispados unidos de Cartagena y Orihuela.
22-10-1510. Publicación de las bulas, creación del obispado y erección del Salvador en Catedral.

9.1.7. La contraofensiva murciana y la vuelta forzada a la obediencia cartaginense.

Finales 1510. Quejas de los murcianos (por la pérdida de jurisdicción y la dificultad del

cobro de sus rentas). Cambio de opinión de Fernando el Católico, quien les ordenó que apelasen contra la creación del obispado. Inicio de las apelaciones en Roma (31-10-1510 apelación de Angulo reconociendo su consentimiento forzoso).

1512. Cortes Generales de la Corona de Aragón. Instancia oriolana para que Fernando el *Católico* presentase al electo para los obispados de Cartagena y Orihuela. Presentación a Julio II de D. Mateo Lang.

1-11-1512. Nombramiento por Julio II de Mateo Lang como obispo de Cartagena y Orihuela.

1512-1514. Nuevas instancias murcianas, con el apoyo de Fernando V y del obispo Mateo.

1514. Utilización por Murcia de medios extrajudiciales para forzar a los oriolanos a renunciar a sus aspiraciones episcopales: intento de invasión y desbordamientos del río Segura.

27-6-1515. La actitud belicosa hizo comprender al rey Fernando y al papa León X que la revocación no era la medida oportuna para pacificar la región, y el pontífice decretó la confirmación de la creación del obispado.

23-1-1516. Muerte de Fernando el *Católico*. Entronización de Carlos I. Reaparición de las protestas murcianas, convenciendo al monarca.

17-3-1518. Breve revocatorio de León X, anulando la creación del obispado de Orihuela, tras la petición de Carlos I.

Mayo 1518. Llega la noticia del breve a Orihuela: interposición de apelaciones contra él en la Santa Sede. 1º intento de ejecución del rescripto en Orihuela por parte de los murcianos: malos tratos y encarcelamiento temporal con torturas.

18-2-1520. 2º intento vano de ejecución de la revocación del obispado de Orihuela. Fortalecimiento de la Germanía, paralelo al temor a un nuevo ataque bélico murciano.

1ª mitad 1521. Estallido de la revuelta de la Germanía en Orihuela.

30-8-1521. Batalla del Rincón de Bonanza: fin de la Germanía.

30-8/29-9-1521. Saco de Orihuela por las tropas encabezadas por el marqués de los Vélez.

4-9-1521. Ejecución a la fuerza de la revocación de la creación del obispado de Orihuela y prestación forzada de obediencia al obispo y el cabildo de Cartagena.

4/6-9-1521. Apelaciones contra la prestación forzada de obediencia.

9.1.8. Últimos coletazos de la erección episcopal de 1510.

Años siguientes. La represión y la recuperación de la Germanía tuvieron primacía sobre las cuestiones eclesiásticas.

14-10-1524. Ante las apelaciones oriolanas, se reconoció la falta de validez de la ejecución forzada por el marqués de los Vélez, pero Clemente VII confirmó la revocación, y fue necesario ejecutar de nuevo la revocación.

1525. Nuevas apelaciones oriolanas. Intento de ejecución de la revocación, fallido por la oposición del gobernador D. Pedro Maza.

15-7-1528. Cortes de Monzón. Petición oriolana de revisión de la causa en Roma. Solicitud real de revisión del litigio.

2-10-1529. Aceptación pontificia del ruego de Carlos I. Comisión de Clemente VII a los auditores Jacobo Simoneta y Camilo Ballion. Inicio del proceso judicial.

15-3-1530. Nuevo breve revocatorio de Clemente VII, a instancia de Carlos I, en castigo a Orihuela por su participación en la Germanía.

15-6-1532. Ejecución del breve con auxilio del brazo secular y prestación de obediencia

al obispo y el cabildo de Cartagena.

Julio 1532. Problema suscitado con el cobro de las rentas: intervención del virrey, el duque de Calabria. Detención de autoridades civiles -llevados presos a Valencia- y de autoridades eclesiásticas -el sacristán Luis de Soler y el canónigo Vicente Martí, llevados a Murcia-. Imposición cartaginense de entredicho.

9.1.9. La oposición de Carlos I a las aspiraciones episcopales oriolanas.

Octubre 1532. Accidentado rescate de Martí y Soler en Murcia. Agresión a Pedro Ferrández y huida de la expedición oriolana.

23-12-1533. Suplicación oriolana a Carlos I de revisión del Pleito del Obispado. Nuevo *acte de cort*. Orden a las partes de comparecencia en la corte en abril de 1534.

Abril-mayo 1534. Comparecencia de las partes en Toledo. Prorrogación de 50 días concedida por el Consejo de Castilla a petición de la representación murciana.

Febrero 1535. Nueva comparecencia de las partes en Madrid. Nuevo aplazamiento ante la marcha del emperador a Barcelona para preparar la campaña de Túnez.

16-11-1537. Nueva orden de Carlos I en las Cortes Generales de la Corona de Aragón. Mandato de comparecencia tres meses después de la partida del emperador de Monzón.

Febrero 1538. Revisión del Pleito en Barcelona

22-4-1538. Interrupción de las negociaciones por la marcha del emperador a Niza. Orden de comparecencia tres meses después del día que regresase a España

Octubre 1538. Nueva revisión en Toledo. Intentos dilatorios de Orihuela.

3-11-1539. Vista en Madrid. Aceptación de las partes del arbitraje real irrecurrible. Interrupción de las negociaciones por la marcha de Carlos I a Flandes. Aplazamiento del caso hasta el retorno del monarca.

30-3-1540. Fallecimiento del obispo D. Mateo Lang. Inicio del período de sede vacante.

23-2-1541. Nombramiento de D. Juan Martínez *Silíceo* como obispo de Cartagena.

23-11-1541. Regreso de Carlos I a sus dominios españoles.

30-9-1542. Incomparecencia murciana en Monzón, donde se estaban celebrando Cortes de la Corona de Aragón. Orden de comparecencia para enero de 1543.

Enero-marzo 1543. Comparecencia oriolana en Madrid. Contumacia cartaginense. Orden rigurosísima para que los murcianos se presentasen en Barcelona.

Abril-mayo 1543. Revisión del litigio en la Ciudad Condal. La marcha del Emperador a Italia volvió a impedir la resolución del Pleito. Aplazamiento hasta el regreso de Carlos I.

16-4-1546. Tras la promoción de Silíceo a la sede primada de Toledo, nombramiento de D. Esteban de Almeyda como obispo de Cartagena.

Junio-diciembre 1547. Convocatoria de Cortes de la Corona de Aragón, regentadas por el príncipe Felipe. Orihuela no reclamó la revisión del Pleito del Obispado.

1552. Nueva convocatoria de Cortes Generales de la Corona de Aragón. Fueron de nuevo presididas por el heredero. Las autoridades oriolanas tampoco presentaron suplicaciones relacionadas con el Pleito del Obispado.

9.2. La creación del obispado de Orihuela.

16-1-1556. Abdicación de Carlos I cediendo el trono de la Monarquía Hispánica a su hijo Felipe II.
Finales 1559. Vuelta de Felipe II a España tras su exitosa campaña de Francia.
1562-1563. Reanudación del Concilio de Trento. Felipe II se centró en él sin atender a otras cuestiones religiosas.
23-3-1563. Muerte de D. Esteban de Almeyda.
27-4-1563. Comparecencia del pavorde Diego Ferrández de Mesa ante Felipe II. Súplica de la creación del obispado de Orihuela. Razones expuestas: problema de la conversión moriscos; diferentes costumbres, leyes e idiomas; continuas diferencias fronterizas; extensión desmedida de la diócesis de Cartagena, población excesiva y consecuente falta de atención espiritual.
Junio 1563. Sondeo de Felipe II a Pío IV sobre la posibilidad de decretar la creación del obispado de Orihuela. Solicitud del pontífice de información sobre la diócesis de Cartagena.
Julio 1563. Retraso real del proyecto hasta pasadas las Cortes de la Corona de Aragón en Monzón, a finales de año, buscando la legitimación de su decisión en la súplica de los estamentos, para evitar las protestas castellanas.
13-7-1563. Nueva comparecencia del pavorde. Respuesta real de que procedería a la creación del obispado en su debido momento. Orden real de volver a Orihuela.
14-9-1563. Ya en Monzón, asesorado por Fernando de Loazes, comparecencia del pavorde ante Felipe II. Aceptación real de la súplica y respuesta de que proveería la creación del obispado de Orihuela con la mayor brevedad posible.
22/23-12-1563. Comisiones a D. Francisco de Castilla y al deán de Valencia Francisco Juan Roca para recabar información sobre la diócesis de Cartagena en Murcia y su reino, y en Orihuela y la Gobernación del reino de Valencia más allá de Jijona, respectivamente.
Enero 1564. Preparación de los informes de Castilla y Roca.
Mediados febrero. Entrega de los memoriales a Felipe II. Estudio de la viabilidad del proyecto y del candidato a ocupar la mitra oriolana.
1/2-5-1564. Envío desde Cuenca de informaciones requeridas por el papa, según el memorial del cardenal San Clemente. Orden al embajador D. Luis de Requesens de solicitar a Pío IV la creación del obispado de Orihuela y el nombramiento de D. Gregorio Antonio Gallo de Andrade como prelado. Encargo real al pavorde de llevar las cartas a Roma y gestionar la creación del obispado.
7-5-1564. Partida del pavorde para Roma desde Valencia.
1-6-1564. Llegada del pavorde a Roma. Inicio de las gestiones con la ayuda de Requesens y la asistencia del procurador oriolano Francisco Despuig.
21-6-1564. Consistorio pontificio. Comisión a tres cardenales para el análisis de la cuestión: San Clemente, San Eustaquio (Simonetta), Santa María in Portu (Vitelli).
14-7-1564. Aprobación consistorial de la creación del obispado, pese a la dura oposición murciana. Motivos: eliminar las discordias murciano-oriolanas de raíz nacionalista, diversidad de las dos partes componentes del obispado de Cartagena -diferentes leyes, costumbres y lenguas-, extensión excesiva del obispado de Cartagena, elevado número de habitantes de la parte del Reino de Valencia, falta de atención espiritual a los fieles de dicha porción de la diócesis, importancia de la ciudad de Orihuela y, sobre todo, la vigilancia de la conversión de los moriscos.

Julio-agosto-septiembre 1564. Nuevas gestiones oriolanas para la obtención de las bulas de la creación del obispado y el nombramiento de Gallo.
14-9-1564. Entrega de las bulas de la creación del obispado. Recogida también de las bulas de comisión al arzobispo de Valencia, al deán Roca y al canónigo Miguel Vic para que dos de ellos procediesen a la creación de nuevas prebendas en la Catedral de Orihuela y a la asignación de las rentas que había que dismembrar de la mensa episcopal cartaginense, y para que propusiesen al cabildo de Cartagena la permuta de dichas rentas por las que tenían en el obispado de Orihuela, para facilitar su cobro. Hasta que se solucionase el tema de las rentas no habría nombramiento del obispo Gallo.
1-10-1564. Partida del pavorde de Roma con las bulas. Viaje sin complicaciones. Parada en Milán para hacer compras. Detención de algunos días en Avignon, por no hallar caballos porque el traslado de la corte real francesa a Marsella no había dejado ninguno.
25-10-1564. Llegada del pavorde a Barcelona. Al pasar cerca de Sant Boi de Llobregat, fue asaltado por 14 bandoleros. Le robaron todo, todo excepto las bulas. Fue a Tarragona a ver al arzobispo Loazes, quien le dio dinero y ropas para llegar a Valencia.
1-11-1564. Llegada del pavorde a la ciudad del Turia.
2-11-1564. Partida de Diego Ferrández de Mesa para Madrid, con el objetivo de lograr la expedición de los ejecutoriales reales.
7-11-1564. Llegada a Madrid. No pudo entregar las bulas a Felipe II porque estaba con la familia real retirado en el Bosque de Segovia.
17-11-1564. Comparecencia del pavorde ante Felipe II. Satisfacción real por las bulas.
19-11-1564. Comisión de estudio de la causa al vicecanciller del Consejo de Aragón, Bernardo de Volea, el consejero castellano Velasco, el arzobispo de Valencia y el deán Roca. Oposición murciana, desde el Consejo de Castilla. Gallo se negó en un principio a aceptar la mitra, deseoso de un destino más dotado económicamente, pero fue convencido más tarde por el duque de Alba (aliado de Orihuela) y por Felipe II.
7-3-1565. Órdenes reales encaminadas a la ejecución de las bulas.
1-5-1565. Publicación de las bulas en la Catedral y creación del obispado por los ejecutores Roca y Vic.
22-8-1565. Aprobación de las bulas de nombramiento de Gallo como obispo de Orihuela.
8-9-1565. Expedición de las bulas de provisión de Gallo.
27-2-1566. Despacho de los ejecutoriales de Felipe II.
23-3-1566. Toma de posesión de Gallo.

10. Apéndice documental.[1146]

10.1. Bula de erección de la Colegiata del Salvador.

Tortosa, 13 de abril de 1413.
A.C.O. Armario IX, legajo I, siglo XV, pergamino nº 1[1147].

Transcripción.

«*BENEDICTUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI. Ad perpetuam rei memoriam.*

Pastorales officii cura Nos admonet ut ad illa quae divini cultus augmentum et ecclesiarum decorem respiciunt per noster operationis ministerium intendamus.

Sane ad nostrum ex fidedignorum revelatione pervenit auditum quod in villa de Oriola Cartaginensis dioecesis quae notabilis et populosa existit quaedam parrochialis ecclesia sub Sancti Salvatoris vocabulo est fundata in qua tria parrochialia servitoria unum ex eis videlicet beneficium Sancti Bartholomei de Almisdrano cui per beneficiatum ipsius pro tempore existentem consuevit in dicta ecclesia deserviri et alia quamplurima simplicia capellanie nuncupata beneficia eclesiastica instituta fore noscuntur. Et quod ecclesia ipsa adeo clericorum et ministrorum in ea beneficiatorum numero nec non redditibus beneficiorum predictorum et aliorum proventuum ecclesiasticorum dinoscitur abundare quod Sedis Apostolice gratia suffragante potest in collegiatam erigi et honore colegii decorari.

Nos igitur volentes villam et ecclesiam predictas favore apostolico prosequi in hac parte motu proprio non ad alicuius instantiam ecclesiam predictam ad laudem et gloriam Salvatoris Domini Nostri Ihesu Christi sub cuius vocabulo ecclesia ipsa fundata existit in collegiatam auctoritate apostolica erigimus et in ea tredecim quorum unus dignitatem principalem obtinens in eadem Prepositus alius vero Sacrista et alius Precentor nuncupentur canonicorum capitulum facientium et totidem prebendarum numerum statuimus et etiam ordinamus volentes et auctoritate statuentes eadem quod idem prepositus primo sacrista secundo precentor vero tertio et deinde singuli alii canonici iuxta prioritatem ipsorum habeant stallum in choro ac locum et vocem in capitulo ecclesiae supradictae preterea statuimus et similiter ordinamus quod in ecclesia ipsa sint quatuor presbiteri hebdomadarii nuncupati qui facendo tale officium et curam animarum singulis hebdomadis per circulum exerceant in eadem et unus diaconus qui evangelia legat et unus subdiaconus qui epistolas in dicta ecclesia cantet et quatuor pueri pro clericalibus seu minoribus consuetis obsequiis in eadem ecclesia faciendis quodque canonici et hebdomadarii ac diaconus et subdiaconus supradicti in Hieme cappas et in aestate almutias nigri coloris cum super pellitiis portent dum in ecclesia ipsa divinis officiis intererint Preterea omnia et singula beneficia et capellanias predicta in eadem ecclesia instituta etiam si de patronatu laicali existant preter unam dels Masquefes et aliam dels Rossells nuncupatas et aliam per quamdam Condesam quodam Paschasii Fernandi uxorem vel utrumque ipsorum in eadem ecclesia fundatas capellanias que de huiusmodi patronatu existunt et ad id patronorum earumdem ut accepimus non accedit assensus nec non anniversaria perpetua nuncupata eiusdem ecclesia motu simili et auctoritate predicta supprimimus itaquod a modo beneficia seu capellanie aut anniversaria

[1146] Todas las traducciones que presentamos en este apéndice documental son de elaboración propia.

[1147] Hemos encontrado copias de la bula en el mismo A.C.O., libro nº 1111, ff. 11-13. Y en MORALES, A. de.: *Compulsa de Privilegios, Bulas y otros instrumentos pertinentes a justificar el Patronato real de S.M.* [sobre] *la Iglesia Cathedral y Parochiales del Obispado de Orihuela*, 1752, ff. 7-9v.

minime nuncupentur eorumque omnium fructus redditus et proventus mense capituli et in dotem prepositurae sacristiae ac precentoriae nec non canonicatum et prebendarum ac hebdomadariarum diaconatus et subdiaconatus predictorum ac pro mensa capituli eisdem capitulo preposito sacriste precentori canonicis hebdomadariis diacono et subdiacono perpetuo assignamus volentes et auctoritate predicta statuentes quod singuli clerici in ipsa ecclesia nunc beneficiati singula beneficia ipsa que possident pro principali dote et corpore prepositure sacristie precentorie nec non canonicatum et prebendarum ac hebdomadariarum diaconatus et subdiaconatus predictorum per eorum singulos suo ordine obtinendorum non obstante suppressione nostra huiusmodi quiete possideant donec aliud super hoc statutum fuerit seu etiam ordinatum. Decernentes irritum et inane quicquid in contrarium a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerat attemptari. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam noster erectionis constitutionis ordinationis voluntatis suppressionis et assignationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem Omnipotentis Dei et Beatorum Petrum et Pauli Apostolorum se noverit incursurum. Datum in Dertuse Idus aprilis pontificatus nostri anno decimo nono».

Traducción.

BENEDICTO, OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

Para que el contenido de la presente bula tenga validez perpetua.

Puesto que nos concierne en virtud del oficio pastoral, para esto último, para el aumento del culto divino y la dignificación de las iglesias, por nuestro ministerio de caridad cristiana, llegó a nuestros oídos de fuentes fidedignas que en la notable y populosa villa de Orihuela, de la diócesis de Cartagena, existía una iglesia parroquial bajo la advocación del Salvador, en la que había instituidos tres beneficios, de los que uno de ellos era, sin duda, el de San Bartolomé de Almizdrano, y también muchas capellanías simples, y que se distinguía por el número de clérigos y ministros en ella beneficiados y por los réditos de los beneficios citados y de otros ingresos eclesiásticos.

Y considerando que por todo ello, en virtud de la gracia de la Sede Apostólica, puede ser erigida en colegiata y condecorada con el honor colegial, así pues, nos, queriendo que dichas villa e iglesia gocen del favor apostólico, de motu proprio, no a instancia de la iglesia citada, y para alabanza y gloria del Salvador, nuestro Señor Jesucristo, bajo cuya advocación fue fundada dicha iglesia, en virtud de la autoridad apostólica la erigimos en colegiata, y en ella establecemos trece canónigos capitulares de los que uno obtendrá la dignidad principal de prepósito, otro la de sacristán y otro la de chantre (precentor), e igual número de prebendas, y también ordenamos que tengan un justo orden de prioridad a la hora de sentarse en el coro y de hablar en el capítulo, siendo el primero el prepósito, el segundo el sacristán, y el tercero el capiscol, y después el resto de canónigos. Y además, establecemos y de similar manera ordenamos que en la misma iglesia haya cuatro presbíteros hebdomadarios que ejerzan tal oficio y la cura de las almas en círculo, y un diácono que lea el Evangelio, y un subdiácono que cante epístolas en la misma iglesia, y cuatro niños menores de edad y con inclinación al estado eclesiástico que presten la sumisión acostumbrada. Y que tanto los canónigos, hebdomadarios, diáconos y subdiáconos lleven vestiduras negras en los oficios divinos. Y además asignamos perpetuamente todos los frutos y réditos de los beneficios y capellanías instituidas en dicha iglesia, incluso las de patronato laico, salvo la de los Masquefa, la de los Rossell y la de la Condesa, esposa de Pascasio Fernando, y de los llamados aniversarios perpetuos, y los proventos de la mensa capitular como dote del prepósito, sacristán, chantre, canónigos, prebendados, hebdomadarios, diácono y subdiácono, queriendo así que cada uno de los clérigos beneficiados en dicha iglesia los tengan pacíficamente

como dote principal, hasta nueva disposición apostólica.

Y que nadie ose actuar con conocimiento o sin él contra nuestra voluntad de erigir y constituir dicha iglesia en colegial, bajo pena de caer en la indignación de Dios omnipotente y de los beatos apóstoles Pedro y Pablo.

Dada en Tortosa, los idus de abril del año 19º de nuestro pontificado.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

10.2. Rescripto de nombramiento del pavorde Miguel Molsós como vicario general foráneo de Orihuela.

Castellón de Farfavia, 1 de mayo de 1430.
A.C.O. Armario IX, legajo II, siglo XV, pergamino nº 30.

Transcripción.

Petrus misericordia divina titulo Sancti Stephani in Celiomonte presbiter Cardenalis in regno Aragon et omnibus aliis partibus, insulis, civitatibus, terris et locis serenisimo Principi Domino Alfonso Regi Aragonum, subiectis a latere sedis Apostolici legatus.

Dilecto nobis in Christo preposito ecclesiae Oriolae Carthaginensis Dioecesis, et eius in dicta prepositura succesoribus, salutem et sinceram in Domino caritatem.

Pridem sanctissimus in Christo Pater, et Dominus noster Dominus Martinus Divina providentia Papa V, nos ad regni Aragonum et non nullas alias partes legatum a letere sedis Apostolicae destinavit, suas inter cetera nobis concessit litteras formam quae sequitur continentes.

Martinus Episcopus servus servorum Dei.

Dilecto filio Petro titulo Sancti Stephani in Celiomonte presbitero cardinali, in regno Aragonum, et omnibus aliis partibus, insulis, civitatibus, terris et locis carissimi in Christo Filii nostri Alfonsi Regis Aragonum illustris dictionis subiectis.

Apostolicae servitutis officium nobis licet inmeritis exalto commissis circa statum christi fidelium quorumlibet prospere dirigendum tenemur exequi cupientis, ad ea libenter intendimus, perque fidelium eorundem dispendiis obviari suarumque animarum saluti valeat salubriter provideri.

Cum itaque nos te ad regnum Aragonum, et omnes alias partes, insulas, civitates, terras et loca carissimi in Christo Filii nostri Alfonsi Regis Aragonum illustris dictionis subiecta pro quibusdam arduis nostris et Romanae ecclesiae negotiis Apostolicae Sedis legatum de latere nostro tamquam pacis Angelum presentialiter remittamus et etiam destinemus.

Et sicut exhibita nobis nuper pro parte dicti Regis petitio continebat, plerumque habitatoribus et incolis Oriolae, Alacant, et non nullarum aliarum villarum, castrorum et locorum temporali dictioni dicti Regis subiectorum, et in Dioecesi Carthaginensi consistentium valde grave redditur, et difficile Carthaginensem episcopum, qui in regno Castelle consuevit ressidere, et adquem non numquam guerris et aliis sinistris temporum conditionibus causantibus habitatoribus, et incolis ipsis latiis non potest accesus pro negotiis ordinarium jurisdictionem concernentibus accedere, et propterea, ac etiam ex eo quod non nulla ex villis, castris et locis predictis iam per quatuor annos, et ultra per loci ordinarium ecclesiastico fuerunt interdicto supposita altus divinus in illis partibus dimminuetur. Populi languescit devotio et plurima preveniunt pericula animarum.

Quare pro parte dicti Regis nobis fuit humiliter supplicatum, ut super his oportune providere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur de premissis certam notionem non debentes huiusmodi supplicationibus inclinati circunspectionis tuae per apostolica scripta commitimus, et mandamus quatenus, si est ita, aliquam personam nobis, et ecclesiae fidelem, et devotam quam per diligentem informationem ad hoc utilem et ideoneam fore reperetis vicarium, seu officialem foraneum ipsius Episcopi in spiritualibus et temporalibus generalem, absque tamen aliquis preiudicio Episcopi prefectae Carthaginensis ecclesiae pro tempore existentis auctoritate nostra facias, deputes et constituas, illique omnem curam, regimen et administrationem et jurisdictionem quam episcopus Carthaginensis quomodolibet gerere, et exercere pro tempore consuevit potest et debet in villis, castris et locis predictis ipsius episcopi

nomine libere regendi et exercendi eadem auctoritate concedas; et nichilominus si tibi constiterit illa ex castris, et locis predictis, quae id cernit interdicto huiusmodi legitime non fore supposita, seu postquam illi ex habitatoribus, et incolis predictis, qui causam huiusmodi dederint interdicto deffendo juri et nostris ac dictae ecclesiae obedire mandatis coram te cautionem fecerint idoneam tu interdictum huiusmodi auctoritate predicta suspendas, et relaxes. Nos enim tibi vicarium, seu officialem foraneum huiusmodi constituendi, et deputandi sivique coram regimen, et administrationem in villis, castris et locis predictis commutendi, ac interdictum huiusmodi suspendendi, aut relaxandi, ac omnia ea, quae in premissis ert circa ea necessaria, et opportuna fuerint faciendi, disponendi, ordinandi et exequendi plenam et liberam auctoritate Apostolica tenore presentium concedimus facultatem. Non obstantibus constitutionibus apostolicis ceteris quae contrariis quibuscumque jure tamen episcopi, et cuiuslibet alterius in premissis omnibus alias semper salvo, et in super acutentias sive penas que tu dictus qui vicarius vite tuteritis, seu statueritis ratas et gratas habebimus, ac eas faciemus, auctore domino, usque ad satisfactionem confignam inviolabiliter observari.

Datum Rome apud sanctos saptos quinto Kalendas Februarii Pontificatus nostri anno duodecimo.

Et deinde pro parte prefati domini Regis apud nos instinto ut ad executionem earundem Litterarum procedere curaremus in continentiam, et tenorem Litterarum earundem. Nos igitur attendentes quod guerra proth dolor! inter Castelle et Aragonum Reges, ac regna notorie exintint, sie que narrate in eisdem fuleita veritate existunt. Volentes dicte Aragonum Regis, et subiectarum ante dictorum providere necesitati, te quam ad hoc habilem reperimus, et idoneum vicarium seu officialem foraneum in spiritualibus, et temporalibus generalem in omnibus locis, castris et villis et terris dioecesis Carthaginensis dictiori prefati domini Regis Aragonum subiectis apostolica auctoritate nobis per dictas litteras concessa facimus deputamus et constituimus; tibi que omnem curam, regimen, et administrationem et jurisdictionem, quam episcopus Carthaginensis pro tempore existens quomodolibet gerere, et exercere pro tempore consuevit potest et debet in villis, castris et locis predictis ipsius episcopi nomine libere gerendi, et exercendi, et omnia alia circa promisa necessaria faciendi, et disponendi juxta, et secundum vim formam, et tenorem preinsertarum eadem auctoritate concedimus per presentes.

Datum Castilione de Farfavia Urgelensis dioecesis Kalendis Maii Pontificatus prefati Domini nostri pape Anno decimo tercio».

Traducción.

El presbítero Pedro, cardenal de San Esteban en Celiomonte, por la misericordia divina, legado de la Sede Apostólica en el Reino de Aragón, y en todas las posesiones de Alfonso V.

Al dilecto prepósito de la iglesia de Orihuela, en la diócesis de Cartagena, y a sus sucesores en la prepositura, salud y sincero afecto en el Señor.

Hace tiempo, el santísimo en Cristo Padre y señor nuestro, D. Martín V, para por la divina providencia, nos destinó como legado de la Sede Apostólica al Reino de Aragón y las otras posesiones de dicha monarquía, y nos dirigió, entre otras, las siguientes letras.

Martín, obispo, siervo de los siervos de Dios.

Al querido hijo Pedro, presbítero, cardenal de San Esteban en Celiomonte, en el Reino de Aragón, y los demás territorios de Alfonso V.

Pretendemos, con agrado y deseo desempeñar felizmente el oficio de la servidumbre apostólica a nos cometido aunque sin méritos suficientes, sobre el estado de los cristianos, y para evitar daños a los fieles y favorecer la salvación de sus almas.

Por esto te remitimos y destinamos al Reino de Aragón y a todos los territorios del rey

Alfonso V como legado de la Santa Sede para que te ocuparas de algunos arduos negocios nuestro y de la Iglesia Romana, así como de la paz de los ángeles.

Y como hace poco nos fue mostrada una petición de parte del citado rey y de todos los habitantes de Orihuela, Alicante, y de algunas otras villas, castillos y lugares sujetas a la autoridad temporal de dicho rey, ubicados en la diócesis de Cartagena, en la que mostraban sentirse perjudicados porque el obispo de Cartagena, que solía residir en el reino de Castilla, no podía acceder a dichos habitantes para ocuparse de los negocios tocantes a la jurisdicción ordinaria, a causa de las circunstancias relacionadas con las guerras y otros acontecimientos funestos. Y además, pedían que fuese quitado el entredicho que el ordinario eclesiástico había impuesto sobre dichas tierras y pesaba sobre ellas desde hacía cuatro años o más. Y decían que la devoción del pueblo estaba muy mermada y estaban en peligro muchas almas.

Por ello, el rey nos suplicó que nos dignáramos a proveer el remedio oportuno. Nos, por consiguiente, inclinado hacia las súplicas, en virtud de los escritos apostólicos, cometemos y mandamos a tu circunspección que por medio de una información diligente, encontréis a una persona devota y fiel a nos y a la Iglesia, que sea adecuada y útil para ello, y lo nombres vicario general y oficial foráneo de dicho obispo en lo espiritual y en lo temporal, sin perjuicio alguno a la autoridad del obispo de la iglesia de Cartagena, y le concedas la cura, el gobierno, la administración y la jurisdicción que el obispo de Cartagena acostumbraba, podía y debía ejercer y tener sobre las villas, castillos y lugares citados, para que las ejerza en nombre del obispo. Y con todo, si te asegurasen algunos de los castillos y lugares citados, sobre los que estaba impuesto el entredicho, que éste no fue puesto de modo legítimo, o te advirtiesen los habitantes citados que fueron sometidos al entredicho en defensa de sus derechos, y por obedecer a la dicha iglesia, en virtud de la autoridad apostólica, suspendas y relajes el entredicho. Y en virtud de la plena y libre autoridad apostólica, por el tenor de las presentes, te concedemos facultad para que nombres al vicario y oficial foráneo, le des el gobierno y la administración de las villas, castillos y lugares citados, suspendas y relajes el entredicho, y puedas tomar las medidas necesarias y oportunas para poder llevar a la práctica todo esto, a pesar de cualquier constitución apostólica contraria, quedando siempre intacto el derecho del obispo. Y que las nuevas disposiciones sean observadas inviolablemente.

Dada en Roma, el quinto día antes de las Kalendas del año duodécimo del nuestro pontificado.

Y posteriormente, el rey nos instó para que procediésemos a la ejecución de dichas letras. Por ello, nos, atendiendo que los reyes y los reinos de Castilla y Aragón están en guerra. Queriendo proveer ante la necesidad del citado rey y de los lugares supraescritos, a ti (el prepósito del Salvador), por ser hábil e idóneo para ello, en virtud de la autoridad apostólica a nos concedida en dichas letras apostólicas, te nombramos vicario general y oficial foráneo, en lo espiritual y lo temporal, sobre todos los lugares, castillos, villas y tierras de la diócesis de Cartagena citadas, sujetas a la autoridad del rey de Aragón. Y te concedemos toda la cura, gobierno, administración y jurisdicción que el obispo de Cartagena solía, podía y debía tener y ejercer sobre las villas, castillos y lugares citados, para que las ejerzas en nombre del obispo.

Dada en Castellón de Farfavia, en la diócesis de Urgel, las Kalendas de mayo, en el decimotercer año del pontificado del papa citado.

10.3. Las bulas de la segunda creación del obispado de Orihuela.

El 13 de mayo de 1510, Julio II aprobó en su consistorio pontificio la segunda creación del obispado de Orihuela. Dicho acto se plasmó en una serie de nueve rescriptos:

-La bula de la creación del obispado.

-La bula de anuncio de dicha fundación a Fernando el *Católico*.

-La bula de aviso al arzobispo de Valencia.

-El breve de unión de las iglesias de Cartagena y Orihuela bajo el gobierno de un mismo prelado.

-El breve de notificación al obispo Martín Ferrández de Angulo de su nombramiento como mitrado de Cartagena y Orihuela.

Y otros cuatro breves menores, dirigidos al clero[1148] y al pueblo[1149] de la ciudad y la diócesis de Orihuela, y al capítulo[1150] y a los vasallos[1151] de la Catedral del Salvador, en los que se notificaba la creación del obispado, la erección de la Colegiata al rango catedralicio, la unión de los obispados independientes de Cartagena y Orihuela bajo el gobierno de un mismo prelado, D. Martín Ferrández de Angulo, y se urgía a obedecer tales disposiciones pontificias.

A continuación, para no hacer demasiado prolija la relación, reproducimos únicamente el tenor de los cinco rescriptos principales, incluyendo, asimismo, una traducción personal de los mismos.

10.3.1. Bula de creación del obispado de Orihuela[1152].

Roma, 13 de mayo de 1510.

A.C.O. Armario IX, Legajo III, siglo XVI, pergamino nº 46.

Transcripción.

JULIUS EPISCOPUS Servus Servorum dei. Ad perpetuam rei memoriam. Sacri Apostolatus ministerio meritis licet insufficientibus superva dispositione presidentes inter ceteras curas quibus assidue augimur illam libenter amplectimur per quam nostre provisionis auspiciis singule ecclesie locaque insignia dignoribus titulis attollantur et maioribus honoribus decorentur prefertum dum id Catholicorum regum pia vota exposcunt et ad divini cultus augmentum Christique fidelium tranquilitatem et devotionis excitationem ac eorum animarum salutem

---

[1148] Hemos encontrado copias de este breve en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, f. 36v. Y en el A.C.O. Armario I, libro nº 2, f. 35v.

[1149] Hay copias de este breve en el A.C.O. Armario I, libro nº 2, f. 35v. Y en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 36v.-37.

[1150] Hemos encontrado trasuntos de este rescripto en el A.C.O. Armario I, libro nº 2, f. 36. Y en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, f. 37.

[1151] Los traslados de este breve se hallan localizados en el A.C.O. Armario I, libro nº 2, f. 36v. Y también en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, f. 37.

[1152] En el A.C.O. hay diferentes copias del rescripto. En el mismo Armario IX, Legajo XX, parte 1ª, documento nº 12. En el Armario I, libro nº 1, ff. 43-44, ff. 94-95; y libro nº 2, ff. 25v.-27v. Y en el Armario X, libro nº 1094, ff. 86-87v.; libro nº 1096, ff. 54v.-55v.; y libro nº 1111, ff. 50-51v. También hemos hallado una copia en A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 30v.-31v.

cognoscimus in domino salubriter expedire. Sane attendentes quod oppidum Oriola Carthaginensis diocesis plurimus incolis et habitatoribus Deo concedente abundat et quod inter cetera illarum partium oppida admodum insigne et notabile existit proptereaque alias civitates titulo regia auctoritate signitum fuit quodque oppidum ipsum infra confinia regni Valencie est situm et Episcopi Carthaginensis pro tempore existentes apud Murciam oppidum civitatem nuncupatum in Regno Castelle residere suumque episcopale tribunal inibi tenere consueverunt sepeque evenit quod clerus et incole dicti oppidi Oriole in dictum oppidum Murcie ad officiales Curie Episcopalis Carthaginensis ibi residentis profiscici coacti male tractantur et eorum negocia minus commode expediantur presertim vigente inter regnorum huiusmodi incolas naturali quadam emulatione et discordia que multa pacis et plura belli temporibus scandala pepererunt. Et si ecclesia Sancti Salvatoris dicti oppidi Oriole que Collegiata est et in qua una prepositura principalis et una cantoria secunda et una sacristia tercia dignitates ac decem canonicatus et totidem prebende nec non quatuor ebdomandarie et unius diaconi ac unius subdiaconi nuncupata loca et alia perpetua beneficia ecclesiastica instituta existunt iuxta pium desiderium Carissimi in Christo filii nostri Ferdinandi Aragonie et Sicilie regis illustris nobis super hoc humiliter supplicantis in Cathedralem ecclesiam erigeretur ecclesie et oppidi Oriole predictorum decori et dignitati illius incolarum commodis et quieti oportune consuleretur et scandalis huiusmodi obviaretur habita super hiis cum venerabilibus fratribus nostris deliberatione matura de eorum consilio ad ipsius salvatoris nostri laudem et gloriam venerabilis fratris nostri Martini Episcopi Carthaginensis ad hoc expresso accedente consensu dictum oppidum Oriole cum tota illa parte dicte diocesis que infra limites dicti regni Valentie consistit ab ecclesia Carthaginensi et dictam diocesim ac Episcopali Carthaginensis iurisdictione et superioritate auctoritatem apostolicam perpetuo separamus et segregamus ac dictam Sancti Salvatoris in Cathedralem ecclesiam Oriolensem cum sede ac mensis episcopali et Capitulari aliisque Cathedralibus insignibus honoribus et preheminentiis ipsumque oppidum Oriolam in civitatem perpetuo erigimus et instituimus ac eis ecclesie Oriolensis dictum oppidum sit in civitatem erectum pro civitate et partem olim Carthaginensis diocesis per nos ab ea separatum huiusmodi cum castris et locis in illa consistentibus quorum denominationes presentibus pro sufficienter expressis habemus pro diocesis nec non omnes et singulos clericos etiam quorum vis ordinum religiosos pro clero incolasque et habitatores dictarum civitatatis et diocesis Oriolensis pro populo concedimus et assignamus ac volumus quod de cetera dicta prepositura inibi dignitas maior postpontificalem existat ipsaque ecclesia Oriolensi et illius presul ac capitulum et persone qui pro tempore fuerint omnibus et singulis privilegiis prerrogativis inmunitatibus iuribus et libertatibus quibus alie Cathedrales ecclesie illarum partium earumque presules capitula et persone utuntur potiuntur et gaudent ac uti potiri et gaudere poterunt quomodolibet in futurum utantur potiantur et gaudeant ac singule persone prepositurام cantoriam sacristiam canonicatus et prebendas ac alia beneficia quemcumque in dicta ecclesia Oriolensi etiam ex quibusvis apostolicis dispensationibus obtinentes illa ut prius absque collatione seu provisione de illis eis de novo facienda retinere libere et licite possint. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre separationis segregationis erectionis institutionis concessionis et voluntatis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis hoc autem attemptare presumpserit in dignationem omnipotentis dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolicorum eius se noverit incursurum. Datum Rome apud Sanctum Petrum Anno Incarnationis Dominice Millesimo quingentesimo decimo, tertio Idus Maii Pontificatus nostri Anno septimo.

Traducción.

Julio, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios.

Para perpetua memoria del asunto.

Por el ministerio del Sagrado Apostolado, aunque con insuficientes merecimientos, pero con buena disposición, entre las demás preocupaciones con las que asiduamente estamos ocupados, con gusto abrazamos aquélla por la que, con los auspicios de nuestra provisión, cada una de las iglesias y lugares insignes son elevados con más dignos títulos y son adornadas con mayores honores, sobre todo cuando la pía notificación de Católicos Reyes pide eso y Nos conocemos que sirve para el aumento del culto divino y la tranquilidad de los fieles cristianos y para el fervor de la devoción y salvación de sus almas.

Por tanto, puesto que la población de Orihuela, de la diócesis de Cartagena, abunda, por gracia de Dios, en muchísimos habitantes y residentes, y puesto que entre las demás poblaciones de aquellas partes sobresale como insigne y notable, y además fue agraciada por la autoridad del Rey con el título de ciudad, y puesto que la misma población está situada dentro de los límites del Reino de Valencia, y los Obispos sucesivos de Cartagena acostumbraron a residir en la población de Murcia, llamada ciudad, en el Reino de Castilla y tener allí su tribunal episcopal; y frecuentemente sucedió que el clero y habitantes de la población de Orihuela, obligados a ir a la dicha población de Murcia (para resolver cuestiones) ante los oficiales de la Curia Episcopal de Cartagena allí fijada, son tratados mal y sus asuntos son resueltos menos cómodamente, principalmente naciendo entre los habitantes de estos Reinos una natural emulación y discordia, que produjo muchos escándalos en tiempos de paz y más aún de guerra; y puesto que ya existe instituida la Iglesia de San Salvador de dicha población de Orihuela, la cual es Colegiata y cuenta con las siguientes dignidades: primera, prepositura principal; segunda, chantría; tercera, sacristía; y diez prebendas de canonicato y también cuatro de hebdomadario y una de diácono y otra de subdiácono, y otros beneficios eclesiásticos perpetuos, establecemos, según el pío deseo del hijo carísimo en Cristo Fernando, rey ilustre de Aragón y Sicilia, que nos suplicó que fueran erigidas como Catedral y ciudad la iglesia y la población de Orihuela para honra y dignidad (de los dichos) y para que se procurara la comodidad y la paz de sus habitantes y se eliminaran los escándalos; tenida una madura deliberación sobre esto con nuestros venerables hermanos, por su consejo, para gloria y alabanza de nuestro Salvador, obtenido el consentimiento expreso de nuestro venerable hermano Martín, obispo de Cartagena, con nuestra autoridad apostólica establecemos separar perpetuamente y segregar dicha población de Orihuela con toda aquella parte de la antedicha diócesis que pertenece al territorio del dicho Reino de Valencia, de la Iglesia de Cartagena y de dicha diócesis y de la jurisdicción episcopal y superioridad de Cartagena, y erigimos e instituimos a perpetuidad la dicha de San Salvador como iglesia catedral con sede en Orihuela y con las mensas episcopal y capitular, y los otros honores, insignes catedralicios y preeminencias y a la misma población de Orihuela como ciudad y dicha población ya erigida como ciudad y parte en otro tiempo de la diócesis de Cartagena, ahora separada de ello por Nos, junto con los castros y lugares que le pertenecen, cuyos nombres están suficientemente expresados por las presentes, a la dicha iglesia de Orihuela concedemos y asignamos como diócesis, junto con todos los clérigos y los religiosos de cualesquiera órdenes (como clero) y los que viven y habitan tal ciudad y diócesis (como pueblo), y queremos que por lo demás dicha prepositura sea allí la mayor después de la pontifical, y la misma iglesia de Orihuela y su presidente y el Capítulo y las personas que ocuparen los cargos sucesivamente tengan todos los privilegios, prerrogativas, inmunidades, derechos y libertades que tienen las otras iglesias catedrales de aquellas regiones y de las que gozan y usan sus presidentes, capítulos y personas; y que en el futuro usen, tengan, y gocen de los derechos en cuanto puedan de cualquier modo, y cada persona pueda retener libre y lícitamente la prepositura, el coro, la sacristía, las dignidades de canónigo y las prebendas y cualesquiera otros beneficios en dicha Iglesia de Orihuela, también los obtenidos por cualesquiera

dispensas apostólicas, como eran antes de la colación o provisión que haya que hacer de nuevo acerca de ellos.

A nadie le sea lícito infringir esta página de nuestra separación, segregación, erección, institución, concesión y mandato, ni oponerse con temerario atrevimiento; quien presumiere atentar contra estas disposiciones, conozca que incurre en la indignación de Dios omnipotente y de los Beatos Pedro y Pablo, apóstoles.

Dado en Roma, en San Pedro, tres días antes de los Idus de mayo del año de la Encarnación del Señor 1510, año 7º de nuestro Pontificado.

10.3.2. Bula dirigida a Fernando V el *Católico*[1153].

Roma, 13 de mayo de 1510.

A.C.O. Armario IX, Legajo III, siglo XVI, pergamino nº 47.

Transcripción.

JULIUS, EPISCOPUS, Servus Servorum Dei. Carissimo in Christo filio Ferdinando Aragonie et Sicilie regi illustri. Salutem et Apostolicam benedictione. Hodie ecclesie Oriolensis nuper Collegiatam Sancti Salvatoris oppidi de Oriola Carthaginensis diocesis in Cathedralem Oriolenem et ipsum oppidum in civitatem de fratrum nostrorum consilio auctoritate apostolicam perpetuo ereximus et instituimus et dictum oppidum sit in civitatem erectum pro civitate et totam eam partem infra limites Regni Valentie consistentem que eatenus fuerat dicte diocesis pro diocesis nec non omnes et singulos clericos etiam quorumvis ordinum religiosos pro clero incolasque et habitatores dictarum civitatatis et Diocesis Oriolensis pro populo concessimus et assignavimus et Oriolensem predictam ab eius primevis erectione et institutione huiusmodi tunc vacantem ac Carthaginensem ecclesias invicem perpetuo univimus annexuimus et incorporavimus. Itaquod deinceps veneribilis frater noster Martinus et successores sui qui pro tempore forent Episcopi Carthaginenses utriusque dictarum ecclesiarum presules et pastores existerent Carthaginenses et Oriolenses Episcopi appellarentur prout in diversis nostris inde confectis litteris plenius continetur cuius itaque fili Carissime sit virtutis opus Dei ministros benigno favore prossequi ac eos verbis et operibus pro regis eterni gloria venerari serenitatem tuam regiam rogamus et ortamus attente quatenus eumdem Episcopum et prefatam Oriolensem ecclesiam etiam sue commendatos in ampliandis et conservandis iuribus suis sit ipsos benigni favoris auxilio prossequaris quod idem Martinus Episcopus tue celsitudinis fultus presidio in comisso nove cure sibi pastoralis officio possit Deo propitio prosperari ac tibi ex inde adeo perennis vite premium et a nobis condigna perveniat actio gratiarum. Datum Rome apud Sanctum Petrum Anno Incarnationis Dominice Millesimo quingentesimo decimo, tercio Idus Maii Pontificatus sui Anno septimo.

Traducción.

Julio, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios. Al carísimo hijo en Cristo Fernando, ilustre rey de Aragón y Sicilia. Salud y bendición apostólica:

Hoy, siguiendo el consejo de nuestros hermanos (cardenales), y en virtud de la autoridad apostólica, hemos instituido y erigido la anteriormente Colegiata del Salvador de Orihuela en Catedral, y la propia población de Orihuela en ciudad. Y le hemos concedido y asignado como

[1153] Hay otras copias de la bula en el A.C.O. En el Armario I, libro nº 1, ff. 45-45v., 95-95v.; y libro nº 2, f. 27v. Y en el Armario X, libro nº 1094, ff. 87v.-88. También hemos hallado una copia en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 31v.-32.

diócesis (a dicha iglesia) la ciudad de Orihuela y toda la parte de la diócesis (de Cartagena) que estaba dentro de los límites del Reino de Valencia, como clero a todos los clérigos y religiosos -de cualquier orden que fueren-, y como pueblo a todos los habitantes de dicha ciudad y de dicha diócesis de Orihuela. Y hemos unido, anexionado e incorporado perpetuamente la citada recién erecta e instituida iglesia vacante de Orihuela con la de Cartagena, de modo que el venerable hermano nuestro Martín y los que le sucedieren como obispos de Cartagena, fuesen prelados y pastores de ambas iglesias, y fuesen llamados obispos de Cartagena y Orihuela, según en diversos documentos nuestros escritos a tal efecto se muestra con más claridad.

Por tanto, hijo queridísimo, siendo obra de virtud favorecer con benigno favor a los ministros y venerarlos con palabras y obras por la gloria del Rey eterno, rogamos y exhortamos a tu regia serenidad que, teniendo también encomendados, en gracia a nuestra reverencia y a la de la Sede Apostólica, al mismo obispo y dicha iglesia de Orihuela prosigas favoreciéndoles en la ampliación y conservación de sus derechos, de modo que el mismo obispo Martín, apoyado en la fuerza de tu grandeza pueda prosperar, con la ayuda de Dios, en su oficio del cuidado pastoral; y para ti por ello provenga el premio de la vida eterna y de nuestra parte una justificada gratitud.

Dado en San Pedro de Roma, tres días antes de los idus de mayo del año de la Encarnación del Señor 1510, en el año 7º de nuestro pontificado.

10.3.3. Bula al arzobispo de Valencia[1154].

Roma, 13 de mayo de 1510.

Transcripción.

JULIUS, EPISCOPUS, Servus servorum Dei. Venerabili fratri Archepiscopo Valentino. Salutem et apostolicam benedictione. Hodie ecclesiam Oriolensem nuper Collegiatam Sancti Salvatoris oppidi de Oriola Carthaginensis diocesis in Cathedralem Oriolensem et ipsum oppidum in civitatem de fratrum nostrorum consilio auctem apostolica perpetuo ereximus et instituimus; et dictum oppidum si in civitatem erectum pro civitate et totam eam partem infra limites Regni Valentie consistentem que eatenus fuerat dicte diocesis pro diocesis nec non omnes et singulos clericos etiam quorumvis ordinum religiosos pro clero incolasque et habitatores dictarum civitatis et diocesis Oriolensis pro populo concessimus et assignamus; et Oriolensem predictam ab eius primevis erectione et institutione huiusmodi tunc vacantem ac Carthaginensem ecclesias invicem perpetuo univimus annexuimus et incorporavimus, itaquod deinceps venerabilis frater noster Martinus et succesores sui qui pro tempore forent Episcopi Carthaginenses utriusque dictarum ecclesiarum presules et pastores existerent Carthaginensisque et Oriolensis Episcopi appellarentur prout in diversis nostris inde confectis litteris plenius continetur. Cum igitur ut idem Episcopus in commissa predicte ecclesie Oriolensis sibi cura facilius proficere valeat tuus favor ei fore noscatur plurimus oportunis fraternitate tuam rogamus et ortamur attente per apostolicam tibi scripta mandantes quatenus per dictos Episcopum et commissam sibi ecclesiam ipsam Oriolensem tuam suffraganeam habens pro nostra et Apostolice Sedis reverentia propensius comendatos in ampliandis et conservandis iuribus suis sic eos tui favoris presidio prosequaris quod ipse Episcopus tuo fultus auxilio tuque divinam misericordiam et nostram ac dicte Sedis benedictionem et gratiam valeas exinde uberius promereri. Datum Rome apud

[1154] No hemos hallado la bula original, pero sí diferentes copias. En el A.C.O., Armario I, libro nº 1, ff. 95v.-96, y libro nº 2, ff. 28v.-29. En el Armario IX, Legajo XX, parte 1ª, documento nº 19. Y en el Armario X, libro nº 1094, ff. ff. 88-88v. También hemos encontrado una copia en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 32-32v.

Sanctum Petrum Anno Incarnationis Dominice Millesimo quingentesimo decimo, tercio Idus Maii Pontificatus nostri Anno septimo.

Traducción.

Julio, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios.

Al venerable hermano arzobispo de Valencia. Salud y bendición apostólica.

Hoy, siguiendo el consejo de nuestros hermanos (cardenales), y en virtud de la autoridad apostólica, hemos instituido y erigido la anteriormente Colegiata del Salvador de Orihuela en Catedral, y la propia población de Orihuela en ciudad. Y le hemos concedido y asignado como diócesis (a dicha iglesia) la ciudad de Orihuela y toda la parte de la diócesis (de Cartagena) que estaba dentro de los límites del Reino de Valencia, como clero a todos los clérigos y religiosos -de cualquier orden que fueren-, y como pueblo a todos los habitantes de dicha ciudad y de dicha diócesis de Orihuela. Y hemos unido, anexionado e incorporado perpetuamente la citada recién erecta e instituida iglesia vacante de Orihuela con la de Cartagena, de modo que el venerable hermano nuestro Martín y los que le sucedieren como obispos de Cartagena, fuesen prelados y pastores de ambas iglesias, y fuesen llamados obispos de Cartagena y Orihuela, según en diversos documentos nuestros escritos a tal efecto se muestra con más claridad.

Puesto que está claro que el mismo obispo con tu ayuda podrá ejercer mejor la cura (de las almas) en la citada y cometida iglesia de Orihuela, rogamos y exhortamos a tu fraternidad, al mandarte este escrito, que prosigas con tu ayuda en la conservación y ejercicio de sus derechos teniendo encomendados en reverencia nuestra y de la Sede Apostólica bajo tu potestad al dicho obispo electo y a la citada y cometida iglesia de Orihuela potestad, que son sufragáneas tuyas.

Dada en San Pedro de Roma, el tercer día antes de los idus de mayo del año de la Encarnación del Señor 1510, en el año séptimo de nuestro pontificado.

10.3.4. Breve al obispo Martín Ferrández de Angulo[1155].

Roma, 13 de mayo de 1510.

Transcripción.

Venerabili fratri Martino, Episcopo Carthaginensi. Salutem et apostolicam benedictionem. Apostolice Sedis consueta clementia ne disposiciones per eam de cathedralibus ecclesiis pro tempore facte valeant quomodolibet impugnari persone ad eas promovende illis puro corde et sincera conscientia residere valeant remedia prout convenit adhibet opportuna etcetera. Cum itaque Nos hodie ecclesiam Oriolensem nuper collegiatam Sancti Salvatoris oppidi de Oriola olim tunc diocesis in cathedralem per nos etiam hodie de fratrum nostrorum consilio appostolica auctoritate perpetue erectam et institutam ab eius primevis erectione et institutione huiusmodi vacantem et ecclesiam tuam Carthaginensem invicem perpetuo unire annectere et incorporare ita ut ex tunc de cetero tu et qui pro tempore existens episcopus Carthaginensis utriusque dictarum ecclesiarum presul et pastor existas et Carthaginensis et Oriolensis episcopus nominerit intendamus Nos ne si forsan aliquibus censuris et penis ecclesiasticis ligatus existis disposicio et voluntas nostre predicte possent propterea quomodolibet inpugnari providere volentes te a quibusvis excomunicationis suspensionis et interdicti aliis ecclesiasticis sentenciis censuris et penis a jure vel ab homine quavis occasione vel causa latis si quibus quomodolibet

[1155] Hemos hallado copias de este rescripto en el A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 36v.-37. Y Armario X, libro nº 1094, ff. 93v.-94. También hay una copia en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 37-37v.

innodatus existis ad hoc dumtaxat ut disposicio et voluntas nostre predicte et singule de super conficiende littere appostolice suum sorciantur effectum auctoritate predicta tenore presencium absolvimus et absolutum fore nunciamus non obstantibus constitutionibus et ordinationibus appostolicas ac dictarum ecclesiarum juramento confirmatione appostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus ceterisque contrariis quibuscumque nulli etcetera Datum Roma etcetera anno septimo.

Traducción.

Al venerable hermano Martín, obispo de Cartagena. Salud y bendición apostólica.

Con la acostumbrada clemencia de la Sede Apostólica, tuvimos muy en cuenta que las disposiciones relativas a las iglesias catedrales no pueden ser impugnadas, y que las personas a ellas promovidas deben residir con puro corazón y sincera conciencia, por lo que recurrimos a las medidas más oportunas, etcétera. Pues Nos hoy, siguiendo el consejo de nuestros hermanos (cardenales), en virtud de la autoridad apostólica, hemos decidido erigir perpetuamente la hasta hace poco iglesia Colegiata del Salvador, de la población de Orihuela, en Catedral, y estando vacante, la hemos unido a tu iglesia de Cartagena de modo que tú, como los obispos de Cartagena que te sucedan, seas prelado y pastor de ambas iglesias, y te llames obispo de Cartagena y Orihuela. Y por si acaso estuvieras sujeto a sentencias, censuras y penas eclesiásticas, queriendo que nuestra disposición y voluntad no puedan ser impugnadas de ninguna forma, en virtud de la citada autoridad, te absolvemos de cualquier sentencia, censura o pena de excomunión, suspensión, entredicho o de cualquier otro tipo, en la que hayáis incurrido de cualquier forma, no siendo obstáculo las constituciones y ordenaciones apostólicas ni el juramento de confirmación apostólica, ni otros cualesquiera estatutos o costumbres contrarias. Etcétera. Dada en Roma, etcétera, en el año séptimo.

10.3.5. Breve de unión de las iglesias de Cartagena y Orihuela[1156].

Roma, 13 de mayo de 1510.

Transcripción.

Ad perpetuam rei memoriam. Ad sacrum apostolatus ministerium divina disponente clemencia meritis quamquam insufficientibus evocati de eclesiarum omni cure nostre divinitus comissarum statu prospere dirigendo conservando et augendo sedulo cogitamus unde ipsarum ecclesiarum regiminibus quando per debite provisionis officium quando per ministerium unionis accomode providemus prout rerum et temporum qualitate pensata ita in domino conspicimus salubriter expedire dudum siquidem provisioni ecclesiarum apud sedem apostolicam tunc vacantium et in ante vacaturarum ordinationi et disposicioni nostre reservavimus decernentes ex tunc irritum et inane si secus super his per quoscumque quavis auctoritate scienter vel ignorater contigeret attentari postmodum vero ecclesia Oriolensis ex ea quod Nos etiam hodie illam ex collegiata Sancti Salvatoris oppidi de Oriola Carthaginensis diocesis in cathedralem de fratrum nostrorum consilio apostolica auctoritate eregimus prout in nostris inde confectis literis plenius continetur ab eis primeva erectione huiusmodi apud sedem predictam vacantem Nos cupientes Carthagensis et de cuius provissione nullius preter nos ac vice se intromittere potuit sive potere reservatione et decreto obsistentibus supradictis dicte Oriolensis ecclesiarum

[1156] Hemos hallado copias de esta bula en el A.C.O. Armario I, libro nº 2, ff. 34-35v. Y en el Armario X, libro nº 1094, ff. 92-92v.; libro nº 1095, ff. 10-10v.; y libro nº 1111, ff. 52-52v. También hay una copia en el A.M.O. Libro nº 2208, *Libro de Procedimientos*, 1434-1525, ff. 35v.-36v.

commoditatibus subvenireset ut ille sub unius presulis cura et regimine gubernare felicioribus proficere valeant incrementis habita super his cum eisdem fratribus nostris deliberacione matura de eorum consilio easdem Carthaginsem et Oriolensem ecclesias auctoritatem prefata invicem perpetuo unimus adnectimus et incorporamus itaque ex nunc venerabilis frater noster Martinus modernus et qui pro tempore fuerit episcopus Carthaginsis utriusque Cartaginensis et Oriolensis ecclesiarum presul et pastor existat Carthaginensisque et Oriolensis episcopus appelletur ipse aut ecclesia diversa faciant capitula distinctosque et proprios habeant officiales et vicarios per ipsum modernum et pro tempore existentem episcopum Carthaginensis et Oriolensis deputandos et constituendos quorum singuli a propriis civitatibus et locis nuncupentur liceatque dicto Martino et pro tempore existente episcopo Carthaginensis et Oriolensis per se vel alium seu alios dicte ecclesie Oriolensis illiusque civitatis et diocesis regiminisque etiam administracionis ad bonorum eiusdem pocessionem vel casi propria auctoritate libere aprehendere et perpetuo retinere nec non fructus redditus et proventus iura et obventiones et emolumenta ad mensam episcopalem Oriolensis pro tempore expectantia percipere et habere ac in suos et dictarum ecclesiarum usus utilitatemque convertere cuiusvis licentia de super minime requisita in illo quidat gracias et largitur premia confidentes quod per Martini et successorum suorum dictarum ecclesiarum episcoporum pro tempore existentium circunspectionis industriam et studium fructuosum ecclesie ipse regentur utiliter et prospere dirigentur ac gracia in eisdem spiritualibus et temporalibus suscipient incrementa volomus autque propter unionem et erectionem et incorporacionem predictas in dictis ecclesiis divinus cultus ac solitus ministrorum numerus non minuatur ipseque ecclesie alias in spiritualibus et temporalibus detrimenta aliqua non substineant quodque dictus Martinus Episcopus antequam regimini et administracione in aliquo se immisceat in manibus venerabilium fratrum nostrorum Palantinensis et Burgensis Episcoporum seu alterius eorum fidelitatis debite solitum prestet iuramentum iuxta formam sub bulla nostra mittimus introclusam quibus et eorum cuilibet per alias nostras litteras mandamus ut ab eo nostro et romane ecclesie nomine huiusmodi recipiant seu recipiat iuramentum nulli etcetera si quis etcetera Datum etcetera.

Traducción.

Para perpetua memoria del asunto.

Francamente consideramos que hemos sido llamado al sacro ministerio del apostolado por la divina clemencia, aunque sin méritos suficientes, para dirigir, conservar y aumentar con todo nuestro cuidado la prosperidad del estado de todas las iglesias a nos cometidas por la voluntad divina, por lo que alzamos la mirada al Señor provechosamente para dirigir el gobierno de dichas iglesias cuando, según las circunstancias y los tiempos, las proveemos convenientemente por el oficio de la debida provisión o por el ministerio de la unión. Hace algún tiempo, puesto que nos reservamos la provisión de las iglesias entonces vacantes en la Sede Apostólica y de las que en adelante vacaren, declarando desde entonces ilícito y sin valor todo lo que, con conocimiento de causa o sin él, y en virtud de cualquier autoridad, intentaran hacer en contra dicha disposición. Posteriormente, hoy, Nos, siguiendo el consejo de nuestros hermanos (cardenales), en virtud de la autoridad apostólica, erigimos la iglesia Colegiata del Salvador, de la población de Orihuela, en la diócesis de Cartagena, en Catedral, según se muestra en nuestras bulas a tal efecto expedidas. Y estando vacante ante la Sede Apostólica, tras esa primera erección, y queriendo que nadie antes que nos o en nuestro lugar pueda o pudiese entrometerse en su provisión, y para no dar oportunidades a que se nos opongan en dichas iglesias de Orihuela y Cartagena, contando con el consejo de nuestros hermanos, y tras una deliberación madura, en virtud de la citada autoridad, unimos perpetuamente dichas iglesias para que un mismo prelado las pueda gobernar más

felizmente, de modo que el obispo Martín, como todos los obispos de Cartagena que le sucedieren, sea prelado y pastor de las iglesias de Cartagena y Orihuela, y sea llamado obispo de Cartagena y de Orihuela, y que ambas iglesias tengan cabildos distintos y oficiales y vicarios propios, que tendrían de ser nombrados por el obispo Martín y sus sucesores en todas las ciudades y lugares. Y mandamos que le sea permitido al citado Martín, a su sucesores, personalmente o por medio de sus procuradores, acceder libremente, en virtud de su propia autoridad, a la posesión del gobierno y de la administración de los bienes de la iglesia y la ciudad de Orihuela, y de toda la diócesis, y que pueda percibir perpetuamente los frutos, rentas, y proventos, derechos, obvenciones y emolumentos pertenecientes a la mensa episcopal de Orihuela, y poderlos utilizar y aprovechar sin tener que pedir licencia alguna. Y queremos que Martín y los obispos que le sucedan cuiden los aspectos espirituales y temporales, que dirijan las dos iglesias a la prosperidad y a la utilidad, y que las gobiernen con circunspección, habilidad y aplicación al estudio provechoso. Y que pese a la unión, erección e incorporación, en dichas iglesias el culto divino y el acostumbrado número de ministros no disminuya, y que dichas iglesias no sufran ningún perjuicio ni en lo espiritual ni en lo temporal. Y mandamos que el citado obispo Martín, antes de pasar al gobierno y la administración, preste a los obispos de Palencia y Burgos, a cualquiera de los dos, el debido y acostumbrado juramento de fidelidad según la forma que enviamos adjunta a la bula, para que en nuestro nombre y el de la Romana Iglesia reciban el juramento. A nadie, etcétera. Si alguien, etcétera. Dada, etcétera.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

10.4. Las bulas de la creación del obispado de Orihuela en 1564.

10.4.1. La bula de erección del obispado de Orihuela.

Roma, 14 de julio de 1564.
A.C.O. Armario IX, legajo V, pergamino nº 101[1157].

Transcripción.

PIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI. Ad perpetuam rei memoriam. Pro excellenti Sedis Apostolice preeminentia in qua post Beatum Petrum Apostolorum Principem meritis licet imparibus pari tamen auctoritate constituti sumus dignum et opere precium arbitramur in irriguo militantis ecclesie agro novas episcopales sedes ecclesiasque in oppidis presertim fidelium multitudine refertis ac aliis idoneis plantare ut per huiusmodi novas plantationes popularis augeatur devotio, divinus cultus effloreat et animarum salus subsequatur ac insignia populique multitudine conspicua oppida dignioribus titulis ac condignis favoribus illustrentur, ut videlicet accessione nove sedis honoratique presulis assistentia et regimine cum apostolice potestatis amplitudine et fidei orthodoxe augmento populi ipsi propositum eis et eterne felicitatis premium facilius consequantur.

Sane considerantes diocesim Carthaginensem admodum latam longam et non solum bonam regni Murcie sive Castelle in quo civitas ipsa Carthaginensi sita est partem complecti sed etiam ad Valentie regnum diffusam et maxima cleri et populi multitudine refertam esse nec non quam pluribus monasteriis et ecclesiis etiam collegiatis insignibus oppidisque etiam civitatibus nuncupatis ac terris castris et villis multiplicibus abundare Eam autem partem que in regno Valentie consistit seu eius incolas et habitatores, quorum plerique a christianis novis ex mauris ad fidem Catholicam conversis originem ducunt idiomate legibus institutis et moribus ab illis que Carthagine et Murcie habentur diversis uti ac proterea unum Carthaginensis Episcopum pro tempore existentem eosdem regni Valentie incolas sic a reliquis differentes in spiritualibus non facile dirigere ac vix tantum terrarum atque locorum tractum sive ambitum per se ipsum annuatim peragere visitare singulorum diocesanorum vultus ut expedit inspicere ceteraque pontificalia officia exercere posse et si oppidum civitas nuncupatum Oriolensis quod in eodem Valentie regno situm inter alia partium illarum oppida tum edificiorum pulcritudine tum habitatorum frequentia admodum est insigne quodque ac alia oppida villa et loca dicte diocesis in eodem Valentie regno consistentia a civitate Carthaginensi adeo distant ut eorum incolas pastoris officium desiderare sepe contigat et in quo oppido Oriolensi est una secularis et collegiata ecclesia sub invocatione Sancti Salvatoris in qua quatuor dignitates prepositura videlicet que principalis est ac thesauraria cantoria et archidiaconatus ac novem canonicatus et totidem prebende, nam decimi canonicatus et prebende preteritis annis appostolica auctoritate suppressi et eorum suppressorum fructus redditus et proventus Officio Sancte Inquisitionis Hispaniarum applicati vel specialiter inquisitori Murcie pro tempore residenti assignati fuerunt nec non quatuor hebdomadarie quibus exertitium cure animarum imminet ac aliud diaconatus et aliud subdiaconatus ac alia quatuor acolitatus nuncupata perpetua simplicia beneficia ecclesiastica canonice instituta reperiuntur et que ecclesie Sancti Salvatoris licet antiquitus per felicis recordationis Julium papam secundum predecessorem nostrum in Cathedralem apostolica auctoritate erecta fuerit Postmodum tamen pie memorie Leo decimus et deinde Clemens septimus romani pontifices etiam predecessores nostri erectionem huiusmodi ad clare memorie Caroli

[1157] También hay copias de esta bula en A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 43. En A.C.O. Armario X, libro nº 1097, ff. 13v.-19v. Y en el mismo Armario X, libro nº 1111, ff. 105-112.

Romanorum imperatoris qui etiam Hispaniarum Rex erat supplicationem eadem autoritate revocaverunt cassaverunt et annulaverunt ac lites et causas que inter tunc episcopum et dilectos filios capitulum ac forsam populum Carthaginensem ex una nec non clerum et universitatem hominum oppidi Oriolensis partibus ex altera in Romana Curia super huiusmodi erectione orte fuerant et tunc indecisse pendebant ad se successive advocarunt et extinxerunt respective ipseque Clemens predecessor eandem ecclesiam Sancti Salvatoris in cathedralem nunquam erigi posse decrevit prout in dictorum predecessorum litteris de super confectis plenius continetur.

Rursus civitatis titulo prerrogativa decoraretur illudque in civitatem et ipsa ecclesia Sancti Salvatoris in cathedralem erigerentur ac eidem ecclesie Cathedrali Oriolensi sic erecte oppida ville terre et alia loca Carthaginensis diocesis in regno Valentie consistentia huiusmodi pro sua diocesi assignarentur id in oppidi Oriolensi ac illius cleri predictorum et universitatis ac singulorum incolarum et habitatorum decus et venustatem divinique cultus augmentum et animarum salutem cederet

Ac charissimi in Christo filii nostri Philippi Hispaniarum regis catholici qui id summoppere desiderat et pro quo nobis humiliter supplicari fecit nec non tam Oriolensis predictorum quam etiam dilectorum filiorum incolarum et hominum aliorum oppidorum villarum et locorum in regno Valentie consistentium huiusmodi votis plurimum satisfieret.

Nos precipua quorum cura et sollicitudo circa salutem animarum et divini cultus augmentum assidua meditatione versatur capitulum ecclesie Sancti Salvatoris ac clerum et universitatem hominum oppidi Oriolensi huiusmodi et eorum singulos a quibusvis excomunicationis suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis censuris et penis a iure vel ab homine quavis occasione vel causa latis si quibus quomodolibet innodati existunt ad effectum presentium dumtaxat consequendum harum serie absolventes et absolutos fore censentes nec non veriores litterarum predecessorum et inde sequtorum tenores ac fructuum redditiuum et proventuum mense capitularis ecclesie Sancti Salvatoris verum annuum valorem nec non status et confines limites et circunstantias vera quoque vocabula oppidorum villarum terrarum et locorum predictorum suorumque territoriorum et terminorum presentibus pro expressis habentes ex premissis et certis aliis rationabilibus causis habita super hoc cum fratribus nostris deliberatione matura et de illorum consilio et apostolice potestatis plenitudine ab eadem ecclesia Carthaginensi per obitum bone memorie Stephani olim episcopi Carthaginensi extra Romanam Curiam defuncti pastoris solatio destituta et a dicta diocessi Carthaginensi Oriolensi nec non alia oppida villas terras et loca in regno Valentie consistentia predicta cum omnibus et singulis eorum distructibus territoriis ac terminis ac clero populo et personis nec non monasteriis ecclesiis hospitalibus piis locis et beneficiis ecclesiasticiis cum cura et sine cura autoritate predicta tenore presentium perpetuo separamus et dismembramus ac ab omni iurisdictione superioritate visitatione correctione dominio et potestate pro tempore existentis episcopi et dictorum capituli Carthaginensis eorumque vicariorum et officialium eisdem autoritate et tenore penitus eximimus et totaliter liberamus ac oppidum Oriolensis in civitatem nec non ecclesiam Sancti Salvatoris predictam in cathedralem sub eadem invocatio pro uno episcopo Oriolensi qui ipsi ecclesie pressit Et in super ibidem episcopalem dignitatem cum sede episcopali preeminentiis honoribus privilegiis favoribus et aliis gratiis quibus alie dicti regni Valentie cathedrales ecclesie de iure vel consuetudine utuntur potiuntur et gaudent ac uti potiri et gaudere poterunt quomodolibet in futurum ac episcopali et capitulari mensis sigillo aliisque cathedralibus insigniis ad omnipotentis Dei laudem et honorem ac Beate et Gloriose semperque Virginis Dei Genitricis Marie ac totius triunphantis ecclesie gloriam ac catholice fidei exaltationem similibus consilio auctoritate et tenore erigimus et instituimus nec non oppidum Oriolensis civitatis et ecclesiam Sancti Salvatoris cathedralis ipsiusque civitatis incolas et habitatores huiusmodi civium nomine

et honore decoramus nec non eidem ecclesie sic erecte Oriolensi pro civitate et alia oppida villas terras et loca eorumque districtus territoria et terminos in regno Valentie consistentia predicta pro diocesi ac ecclesiasticas pro clero et seculares personas in eisdem oppidis villis terris et locis eorumque districtibus territoriis et terminis habitantes pro populo concedimus et assignamus nec non civitatem diocesim clerum et populum huiusmodi episcopo Oriolensi qui pro tempore fuerint quo ad ordinariam episcopalem iurisdictionem et superioritatem perpetuo subiicimus ipsam vero Oriolensem ecclesiam metropolitane ecclesie Valentinensis pro eius suffraganea assignamus nec non ecclesiam Carthaginensem que olim Toletanensis ecclesie suffragenea existens ab illa separata et eidem ecclesie Valentinensis in suffraganeam concessa dicta auctoritate fuit ab ecclesia Valentina separamus et rursus ecclesie Toletanensis in suffraganeam huiusmodi etiam etiam concedimus seu potius restituimus.

Et in super annuan summam seu fructus redditus et proventus annuos decem milium ducatorum auri largorum cursum in partibus illis habentium quinque millium videlicet quos in Valentie et reliquorum quinque milium ducatorum huiusmodi ex redditibus illis quos in Murtie aut Castelle regnis predictis ipsa mensa episcopalis et pro tempore existentes episcopus Carthaginensis percipit et preterea portionem seu ratam ad ipsam episcopalem mensam pertinentem decimarum de Elda, Petrel, Salines, Novelda, Monnover et Aspe locorum diocesis et regni Valentie predictorum quorum maiorem partem ipsi episcopus et capitulum Carthaginensis ad se spectare pretendunt licet de presenti summam seu portionem annuam ducentorum et nonaginta ducatorum dumtaxat ex certa pretensa concordia dudum inter tunc dominos in temporalibus dictorum locorum ac eosdem episcopum et capitulum de super ut accepimus inita percipiant et super quibus decimis rebusque aliis lis et causa in dicta curia coram certo Palatii Apostolici Auditore vel eius locumtenente inter episcopum et capitulum Carthaginensem ex una ac dominos in temporalibus predictos partibus ex altera in prima vel alia instantia pendet indecisa nec non actionem ad eosdem decimas illarum rata et portione ad ipsos capitulum pertinente suaque ad illam actiones ibi salva integra et illesa remanente itaque liceat ipsis capitulo Carthaginensi pertinens huiusmodi suam ratam ius suum pro suo interesse prosequi et non deductum deducere quodque portio decimarum ad episcopum Carthaginensem pertinens huiusmodi in summa decem millium ducatorum ab episcopali Carthaginensem mensam separata comprehendatur et computari debeat que summa decem millium ducatorum mediatatem fructuum redditum et proventuum ipsius mense episcopalis Carthaginensis non excedit ac etiam domum episcopalem quam idem episcopus Carthaginensis in civitate nuper oppido Oriolensi habet ab ipsa mensa episcopali Carthaginensi auctoritate et tenore premissis etiam perpetuo dismembramus et separamus ac eosdem domum episcopalem nec non fructus redditus et proventus valoris annui quinque milium ducatorum in regno Valentie per episcopum Carthaginensem percipi solitos rata decimarum episcopum concernente in summa quinque millium ducatorum huiusmodi comprehensa mense episcopali Oriolensis pro eius dote etiam perpetuo applicamus et appropriamus alios vero redditus quinque millium ducatorum quos episcopus Carthaginensis in regno Murtie seu Castelle percipiebat ut prefertur in dotem dignitatum canonicatuum et prebendarum integrarum et dimidiarum portionum cappellaniarum et simplicium beneficiorum ecclesiasticorum perpetuorum que per venerabilem fratrem nostrum archiepiscopum Valentinensem et dilectos filios archidiaconum de Algezira ac Michaelem de Vich canonicum ecclesie Valentinensis predicte in ipsa ecclesia Oriolensi eadem auctoritate similiter erigi et institui per alias nostras literas mandavimus postquam illa per eos earundem litterarum vigore erecta et instituta fuerint et alios usus ibi expressos si tamen id idem archiepiscopo et archidiacono ac Michaeli canonico vel duobus ex eis etiam hodie ad id per alias nostras litteras delegatis statuendum et ordinandum videbitur ex nunc prout ex tunc postquam

et quemadmodum per eos litterarum huiusmodi vigore statutum et ordinatum fuerint destinamus et illis assignamus

Itaque liceat eisdem episcopo et capitulo Oriolensi ac singulis dignitates canonicatus et prebendas integras et dimidias portiones cappellanias et beneficia de novo erigenda ac etiam si quid eis per ipsos archiepiscopum archidiaconum et Michaelem canonicum assignari contigerit ibidem antiquitus erecta pro tempore obtinentibus huiusmodi per se vel alium seu alios corporalem possessionem seu quasi viris percipiendi fructus redditus et proventos ac ratam decimarum sibi et eorum cuilibet respective nunc et pro tempore assignatos et applicatos ac etiam dicte domus episcopalis iuriumque et pertinentiarum suarum propria auctoritate libere aprehendere et perpetuo retinere ac fructus redditus et proventus huiusmodi in suos usus et utilitatem convertere cuiusvis licentia de super minime requisita.

Et in super motu proprio preposito aliisque dignitates obtinentibus ac canonicis dicte ecclesie Oriolensis tam antiquis quam de novo instituendis ut capas almucias et alia dignitates obtinentium et canonicorum insignia per canonicos et dignitates obtinentes aliarum cathedralium ecclesiarum Valentie predicti et aliarum regnorum Hispanie gestari solita gestare ac illis omnibusque et singulis privilegiis prerrogativis immunitatibus exemptionibus libertatibus antelationibus favoribus indultis et aliis gratiis quibus aliarum Valentie aliorumque Hispanie regnorum cathedralium ecclesiarum canonici et dignitates in eis obtinentes de iure et consuetudine utuntur potiuntur et gaudent ac uti potiri et gaudere poterunt quomodolibet in futurum in omnibus et per omnia respective uti frui potiri et gaudere libere et licite valeant eisdem auctoritate et tenore de speciali gratia indulgemus.

Et preterea predicto Philippo et pro tempore exitenti regi Hispaniarum ius patronatus et presentandi nobis et etiam pro tempore existenti romano pontifici personas idoneas tan ex predictis et aliis regnis suis quam aliunde oriundos ad ecclesiam Oriolensem ac dignitates canonicatus et prebendas integras et dimidias portiones capellanias et simplicia beneficia de novo erigenda tam a primeva eorum erectione huiusmodi quam deinceps quando et quotiens illa per cessum et decessum aut aliis quomodolibet pro tempore vacare contigerit libera tamen collatione antiquorum dignitatem canonicatuum et prebedarum ac aliorum beneficiorum ecclesie Oriolensis predictorum etiam si eorum fructus redditus et proventos ex partitione premissa augeri contingat ipsis Romani Pontifici et ordinario salva remanente auctoritate et tenore similibus reservamus concedimus et assignamus decernentes ius patronatus huiusmodi earum qualitatis et nature fore quarum est illud quod dicto Philippo regi in ecclesia Oriolensi predicta competit.

Et sic per quoscunque judices et commissarios etiam Sancte Romane ecclesie cardinales sublata eis et eorum cuilibet quavis iudicandi et interpretandi auctoritate et facultate iudicari et deffiniri debere Ac quicquid secus a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter attemptari contigerit irritum et inane decernimus non obstantibus premissis nec non Lateranensis Concilii novissime celebrati similes dismembrationes et separationes inter alia prohibentis ac aliis quibusvis apostolicis nec non in provincialibus et sinodalibus conciliis editis generalibus vel specialibus constitucionibus et ordinationibus Carthaginensibus et aliarum ecclesiarum predictarum juramento confirmatione apostolice vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus privilegiis quoque indultis seu literis apostolicis predictis ecclesie episcopo et capitulo Carthaginensi ac aliis quibusvis etiam derogatoriarum derogatoriis aliique efficatioribus et insolitis clausulis irritantibusque et aliis decretis in genere vel specie etiam motu simili quacunque etiam imperiali et regia consideratione ac aliis quomodolibet concessis ac etiam iteratis vicibus approbatis et innovatis quibus omnibus etiam si pro illorum sufficienti derogatione de illis eorumque totis tenoribus specialis et specifica expressa et individua non

autem per clausulas generales idem importantes mentio seu quevis expressio habenda aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret illorum tenores ac si de verbo ad verbum insererentur presentibus pro sufficienter expressis habentes illis alias in suo robore permansuris hac vice dumtaxat specialiter et expresse motu pari derogamus ceterisque contrariis quibuscunque nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre absolutionis exemptionis erectionis institutionis decorationis subiectionis restitutionis dismembrationis separationis applicationis appropriationis mandati destinationis indulti reservationis concessionis assignationis decreti et derogationis infringere vel ei ausu temerario contrarie siquis autem hoc attemptare presumserit indignationem omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum.

Datis Rome apud Sanctum Marcum anno Incarnationis Dominice Millesimo quingentesimo sexagesimo quarto pridie idus julii pontificatus nostri anno quinto.

Traducción.

Pío [IV], obispo, siervo de los siervos de Dios.

Para la memoria futura. Para la distinguida preeminencia de la Sede Apostólica, a la que tras San Pedro, el primero de los Apóstoles, sin tener méritos tales, hemos sido elevado, juzgamos que vale la pena y es digno en el campo regado de iglesias militantes, plantar nuevas iglesias y sedes episcopales en poblaciones particularmente llenas de una multitud de fieles y en otras idóneas, para que la devoción del pueblo crezca en las nuevas plantaciones, el culto divino florezca y venga después la salvación de las almas, y se realcen las ciudades notables por su multitud con títulos y favores más dignos, para que, sin duda, los mismos pueblos consigan más fácilmente el propósito del premio de su eterna felicidad, con el aumento de nuevas sedes y la asistencia y dirección de prelados honorables, y con la amplitud de la potestad apostólica y el aumento de la fe ortodoxa.

Considerando razonablemente que la diócesis de Cartagena es de gran extensión, y no sólo abarca buena parte del reino de Murcia -en Castilla-, en el que está la misma ciudad de Cartagena, sino que también se extiende por el reino de Valencia, y dicha parte que está en el reino de Valencia tiene una notable y muy grande multitud de clérigos y feligreses, y en ella abundan muchos monasterios e iglesias -incluso colegiatas-, y poblaciones insignes -incluso ciudades-, y muchas tierras, castillos y villas, y muchos de sus habitantes y pobladores son cristianos nuevos, moros que se han convertido a la fe católica, y tienen diferentes idiomas, leyes, normas y costumbres que los de Cartagena y Murcia, de modo que un obispo de Cartagena no puede dirigir fácilmente en lo espiritual a los habitantes del Reino de Valencia, difícilmente puede visitar o recorrer por sí mismo, anualmente, dichas tierras y lugares, ni inspeccionar los rostros de todos sus diocesanos, ni ejercer el resto de los oficios pontificales.

Y [teniendo en cuenta] que la ciudad de Orihuela, que está sita en dicho reino de Valencia, entre otras poblaciones de dicha zona, no sólo es muy insigne por la belleza de los edificios sino también por la abundancia de habitantes, y que otras poblaciones, villas y lugares de dicha diócesis, situadas en el citado reino de Valencia distan tanto de la ciudad de Cartagena que con frecuencia sus habitantes desean alcanzar el oficio de pastor. Y que en Orihuela hay una iglesia secular, la Colegiata de San Salvador, en la que hay instituidas canónicamente cuatro dignidades -de las que la principal es la prepositura, y después, la tesorería (sacristía), la cantoría (chantría o precentoría), y el arcedianato; nueve canonicatos con sus nueve prebendas, pues en años pasados en virtud de la autoridad apostólica fue suprimida la décima canonjía y su dotación, y sus frutos, rentas y proventos fueron aplicados al oficio de la Santa Inquisición de España, en especial, fueron asignados a los inquisidores residentes en Murcia; y cuatro hebdomadarios,

encargados del ejercicio de la cura de almas, y un diácono y un subdiácono, y otros cuatro acólitos -posesores de beneficios eclesiásticos simples perpetuos-. Y que aunque antiguamente la iglesia de San Salvador fue erecta en Catedral por el papa Julio II, de feliz recuerdo, predecesor nuetro, en virtud de la autoridad apostólica, después tanto León X -de pía memoria- como Clemente VII, también predecesores nuestros, atendiendo la suplicación de Carlos, Emperador de los Romanos, que también era rey de España, en virtud de la citada autoridad apostólica, revocaron y anularon la erección, y en lo sucesivo, se reservaron y extinguieron las lites y causas que entre el obispo, capítulo y pueblo de Cartagena, por una parte, y el clero y la universidad de Orihuela, por otra, tenían lugar en la Curia Romana, por la citada erección, y entonces aún estaban pendientes de ser decididos. Y el citado predecesor Clemente VII decretó (según más extensamente se explica en sus letras) que la iglesia de San Salvador nunca pudiese ser erecta en Catedral.

Y teniendo en cuenta, por el contrario, que si [Orihuela] fuese decorada con el título y la prerrogativa de ciudad, y que tanto la población como la iglesia de San Salvador fueran erigidas en ciudad y catedral, y a dicha Catedral recién erecta le fueran asignadas como diócesis las poblaciones, villas, tierras, y otros lugares de la diócesis de Cartagena que estaban en el reino de Valencia, todo ello contribuiría al esplendor y a la alegría del clero y los habitantes de Orihuela, al aumento del culto divino y a la salvación de las almas.

Por todo ello, nuestro queridísimo hijo en Cristo, Felipe [II], el Rey Católico de España, quien lo deseaba con el mayor cuidado, humildemente, nos hizo suplicar que cumpliese los deseos de los habitantes de Orihuela y de los hombres de las otras citadas poblaciones, villas y lugares de dicho reino de Valencia.

Nos, -teniendo en cuenta que nuestras asiduas reflexiones tratan principalmente sobre la salvación de las almas y el aumento del culto divino-, absolvemos al capítulo de la iglesia de San Salvador, al clero y la universidad de Orihuela, de todas y cada una de las sententas, censuras y penas eclesiásticas de excomunión, suspensión o entredicho, que a ellos hayan sido impuestas por cualquier motivo o en cualquier ocasión, para que las presentes puedan tener efecto. Y por las presentes decretamos que tengan el cierto valor anual de los frutos, rentas y proventos de la mensa capitular de la iglesia de San Salvador, y el estado, límites y circunstancias de las poblaciones, villas, tierras y lugares citados y de sus territorios y términos. Y teniendo en cuenta otras causas razonables, contando con la madura deliberación y consejo de nuestros hermanos [cardenales], y en virtud de la plenitud de la potestad apostólica, separamos y dismembramos perpetuamente de la iglesia de Cartagena, vacante por muerte fuera de la Curia Romana del obispo Esteban, y de su diócesis, la ciudad de Orihuela y el resto de poblaciones, villas, tierras y lugares dentro del Reino de Valencia, con todos sus distritos, territorios y términos, y el clero, el pueblo, los monasterios, iglesias, hospitales, lugares píos, y beneficios eclesiásticos -con o sin cura, seculares y regulares-. Y los eximimos absolutamente y los liberamos totalmente de toda jurisdicción, superioridad, visitación, corrección, dominio y potestad del obispo de Cartagena, del capítulo [de dicha diócesis] y de sus vicarios y oficiales. Y -en alabanza y honor de Dios Omnipotente y de la siempre gloriosa y beata Virgen María, Madre de Dios, gloria de toda la triunfante Iglesia, y exaltación de la fe católica; siguiendo semejante consejo, y en virtud de la autoridad citada-, erigimos e instituimos la población de Orihuela en ciudad, la iglesia de San Salvador en Catedral, con obispo proprio que gobierne dicha iglesia, que tenga dignidad episcopal, con sede episcopal, y con las preeminencias, honores, privilegios, favores y otras gracias que las otras catedrales del Reino de Valencia tienen y gozan por derecho o por costumbre, y las puedan tener y gozar en el futuro, con mensas episcopal y capitular, sello y otras insignias catedralicias. Y a los habitantes de dicha ciudad de Orihuela y de su Catedral los decoramos con el honor y el nombre de ciudadanos. Y concedemos y asignamos como diócesis la ciudad de Orihuela y las otras

poblaciones, villas, tierras y lugares y sus distritos, territorios y términos citados dentro del reino de Valencia. Y al clero y al pueblo de dicha ciudad y diócesis los subordinamos perpetuamente a la jurisdicción ordinaria y superioridad del obispo de Orihuela.

Y señalamos la iglesia de Orihuela como sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Valencia. Y la iglesia de Cartagena, que en otro tiempo era sufragánea de la iglesia de Toledo, y después fue concedida como sufragánea de la iglesia de Valencia, de nuevo la separamos de Valencia y la restituimos como sufragánea a la iglesia de Toledo.

Y separamos y dismembramos perpetuamente de la mensa episcopal de Cartagena, en virtud de la autoridad citada, una suma anual -en efectivo o en especie- de 10.000 ducados de oro largos, 5.000 que percibía la mensa episcopal y el obispo de Cartagena en [el reino de] Valencia, y otros 5.000 ducados de las rentas que eran recaudadas en los reinos de Murcia y Castilla. Y además [dismembramos] la porción perteneciente a dicha mensa episcopal de los diezmos de Elda, Petrel, Salinas, Novelda, Monóvar y Aspe -lugares de la diócesis y del Reino de Valencia-, sobre la que permanece indecisa una lite o causa en la Curia Romana, ante cierto auditor del Palacio Apostólico de las Causas [la Rota], o su lugarteniente, entre el obispo y el capítulo de Cartagena, por una parte, y los señalados señores temporales, por otra, porque el obispo y el cabildo de Cartagena argumentaban que la mayor parte de dichas rentas les pertenecían, y únicamente percibían de ellas una suma y porción anual de 290 ducados, en virtud de cierta presunta concordia firmada entre los señores temporales de dichos lugares y ellos mismos -el obispo y el cabildo-. Y [la separamos] quedando ilesas e íntegras las diligencias que pudiesen hacer dicho obispo y cabildo en defensa de dichas rentas a ellos pertenecientes, de modo que sea lícito al capítulo de Cartagena proseguir deduciendo en la causa sus argumentaciones en defensa de su derecho a tales rentas. Y [separamos] la porción de los diezmos pertenecientes al obispo de Cartagena, que es de 10.000 ducados con la condición que la citada cantidad no exceda de la mitad de los frutos, rentas y proventos de la mensa episcopal de Cartagena. Y [también dismembramos perpetuamente] la casa episcopal que el obispo de Cartagena tiene en Orihuela. Y asignamos perpetuamente como dote de la mensa episcopal de Orihuela la casa episcopal y los frutos, rentas y proventos, cuyo valor anual era de 5.000 ducados, de los diezmos que solían ser percibidos en el Reino de Valencia por el obispo de Cartagena. Y los otros 5.000 ducados que el obispo de Cartagena percibía en el Reino de Murcia -en Castilla-, los aplicamos para dotar las dignidades, canonjías, prebendas, raciones y medias raciones, capellanías, y beneficios simples perpetuos, que en otras letras nuestras mandamos erigir e instituir en dicha iglesia de Orihuela al arzobispo de Valencia, al arcediano de Alzira y al canónigo Miguel Vich -de la iglesia de Valencia-, después de que éstas fueren erectas e instituidas, y también para otros usos allí [en dichas letras] expresados (que a los delegados por otras letras nuestras, los citados arzobispo, arcediano y canónigo, o a dos de ellos, les pareciese oportuno estatuir u ordenar).

Y asimismo, mandamos que se permita al obispo y al capítulo de Orihuela que por sí mismos, o por otros, puedan tomar posesión de las dignidades, canonjías, prebendas, raciones, medias raciones, capellanías y beneficios de nueva creación, incluso si alguno de los posesores de las antiguamente erigidas fuese asignado a ellas; y en virtud de su propia autoridad, se les permita percibir y retener perpetuamente los derechos, frutos, rentas y proventos, y los diezmos asignados a cada uno de ellos, de la casa episcopal y de sus derechos y pertenencias, y convertir dichos frutos, rentas y proventos para su uso y utilidad sin que le sea requerida otra licencia.

Y concedemos como una gracia especial, (en virtud de dicha autoridad y letras), que el prepósito, las dignidades y los canónigos de dicha iglesia de Orihuela -tanto de nueva erección, como antiguos- puedan llevar las capas y vestimentas, y otras insignias que suelen llevar los canónigos y dignidades de las otras catedrales de Valencia, y de los otros reinos de España; y que

puedan gozar y en adelante disfruten de todos los privilegios, prerrogativas, inmunidades, exenciones, libertades, antelaciones, favores, indultos y otras gracias, que gozan por derecho o costumbre los canónigos y dignidades de las catedrales tanto del reino de Valencia como del resto de España.

Además, reservamos, concedemos y asignamos a Felipe II -y a sus sucesores como reyes de España- el derecho de patronato y de presentarnos a nos y a nuestros sucesores como romanos pontífices a las personas idóneas, tanto de dicho reino, de otros reinos suyos, como de cualquier otro lugar para la iglesia [el obispado] de Orihuela, y para las dignidades, canonjías, prebendas, raciones, medias raciones, capellanías y beneficios simples de nueva creación, tanto para señalar al primer posesor, como cuando vacasen por muerte de los posesores o por cualquier otra causa, quedando reservada al papa y al ordinario [obispo] la colación de las dignidades, canonjías, prebendas y otros beneficios (de la iglesia de Orihuela), incluso si tras la partición sus frutos, rentas y proventos creciesen. Decretamos pues que el derecho de patronato, de la calidad y naturaleza que fuera, en la iglesia de Orihuela, toca a Felipe II.

Y así, si cualquier juez o comisario, cardenal de la Santa Iglesia Romana, o cualquier otro juez, en virtud de cualquier autoridad o facultad, con conocimiento de la presente o sin él, pretendiese juzgar o definir sobre esto, decretamos que no tenga ningún valor, pese a que el últimamente celebrado Concilio de Letrán prohíbe, entre otras cosas, semejantes dismembraciones y separaciones, y pese a otras cualesquiera constituciones y ordenaciones apostólicas hechas en concilios provinciales y sinodales, generales o especiales, tanto en la iglesia de Cartagena como en las otras iglesias citadas, tanto en virtud del juramento de confirmación apostólica como en virtud de la firmeza de cualesquiera otros estatutos y costumbres, o privilegios concedidos al obispo y al capítulo de la Iglesia de Cartagena por indultos y letras apostólicas, o de cualquier otra forma, derogando de la forma más eficaz todas las cláusulas y decretos que se aprueben o innoven, incluso por consideración real o imperial, y que vayan en contra de la presente resolución. Y que todo se observe y permanezca con firmeza. Por lo mismo, derogamos todas las disposiciones contrarias. Y que nadie ose temerariamente infringir este escrito de absolución, exención, liberación, erección, institución, decoración, sujeción, restitución, dismembración, separación, aplicación, apropiación, mandato, destinación, indulto, reserva, concesión, asignación, decreto y derogación. Y si alguien lo intentara, que caiga en la indignación de Dios Omnipotente, y de los apóstoles Pedro y Pablo.

Dadas en San Marco de Roma, la víspera de los idus de julio del año de la Encarnación del Señor 1564, en el 5º año de nuestro pontificado.

10.4.2. La comisión de los jueces para la ejecución de la bula anterior.

Roma, 14 de julio de 1564.

A.C.O. Armario IX, legajo V, pergamino nº 102[1158].

Transcripción.

PIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI. Venerabili Fratri Archiepiscopo Valentinensis et dilectis filiis Archidiacono de Algezira ac Michaeli de Vich canonico ecclesie Valentinensis salutem et apostolicam benedictionem.

Hodie a nobis emanarunt littere tenoris sequentis.

[1158] Hay copias de la bula en el mismo A.C.O. Armario X, libro nº 1097, ff. 19v.-28v. Y en el libro nº 1104, ROXAS Y CONTRERAS, D. de: *Diferentes instrumentos, bulas y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y santa iglesia de Cartagena, y a todo su obispado,* pp. 59-63v.

A continuación se inserta la bula de erección del obispado de Orihuela. Tras concluir ésta, el rescripto sigue de la siguiente forma:

Quo circa discretioni vestre per apostolica scripta motu simili mandamus quatenus vos vel duo ex vobis coniunctim procedentes in dicta ecclesia Oriolensi per nos sic ut premititur erecta pro maiore illius decore et ampliori summi Dei servitio preter prepositurarn que inibi dignitas post pontificalem maior sit et cum suius preeminentiis et prerrogativis quas antea habuit remaneat ac alias tres dignitates nec non canonicatus et prebendas ac beneficia in preinsertis literis contenta totalia novas dignitates canonicatus et prebendas integras et dimidias portiones ac perpetua simplicia beneficia ecclesiastica et cappellanias quod vobis predicto tamen Philippo rege super hoc consulto opportunum videbitur et sine preiudicio preeminentie et antelationis eorundem antiquorum dignitatum ac canonicatuum et prebendarum ac illos pro tempore obtinentium perpetuo erigere et instituere illa que per vos sic erecta specificare et declarare ac etiam quecunque ordinationes et statuta ad ecclesie Oriolensis dilectorum filiorum eius capituli et personarum predictorum directionem et servicium divinum facientia licita tamen et honesta ac sacris canonibus minime contraria concedere et condita reformare alia que de novo totiens quotiens vobis placuerit edereque etiam postquam condita reformata et edita fuerint auctoritate apostolica confirmata et approbata sint et esse censeantur eo ipso ceteraque in premissis et circa ea quomodolibet necessaria et opportuna facere et exsequi auctoritate nostra curetis nos enim vobis quo ad hec omnia et singula plenam liberam et omnimodam potestatem facultatem eadem auctoritate concedimus per presentes et propterea vos vel duo aut unus vestrum si et postquam littere preinserte vobis presentate fuerint per vos vel alium seu alios easdem preinsertas literas et in eis contenta quecunque ubi et quando opus fuerit ac quotiens pro parte ipsius Philippi regis suorum que sucessorum ac pro tempore existentis episcopi et capituli Oriolensis nec non prepositi et aliorum dignitates obtinentium ac canonicorum portionariorum capellanorum et perpetuorum beneficiatorum ecclesie clerique et populi civitatis et diocesis Oriolensis predictorum aliorumque in preinsertis litteris nominatorum vel alicuius eorum fueritis requisiti solemniter publicantes eisque in premissis efficacis deffensionis presidio asistentes faciatis eadem auctoritate nostra illos erectione institutione concessione assignatione subiectione separatione restitutione dismembratione applicatione appropriatione indulto reservatione assignationie decreto et aliis premissis etiam per vos presentium vigore faciendis et ordinandis perpetuo uti frui et gaudere nam permitentes eos vel eorum quem piam de super per quoscunque quomodolibet molestari vel impediri contradictores eadem auctoritate nostra appellatione postposita compencendo non obstantibus felicis recordationis Bonifacii pape octavi predecessoris nostri qua cavetur ne quis extra suam civitatem vel diocesim nisi in certis exceptis casibus et in illis ultra unam dietam afini sue diocesim ad iudicium evocetur seu ne judices a sede apostolica deputati extra civitatem vel diocesim in quibus deputati fuerint contra quoscunque procedere aut alii aliis vices suas committere presumant et de duabus dietis in consilio generali edita dummodo ultra tres dietas aliquis auctoritate presentium ad iuditium non extrahatur ac aliis contitutionibus et ordinationibus apostolicis nec non omnibus illis que in preinsertis literis voluimus non obstare seu si aliquibus communiter vel divisim ab eadem sit sede indultum quod interdici suspendi vel excomunicari non possint per literas apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem.

Datis Rome apud Sanctum Marcum anno incarnationis dominice Millesimo quingentesimo sexagesimo quarto pridie idus julii pontificatus nostri anno quinto.

Traducción.

Pío [IV], obispo, siervo de los siervos de Dios. A los venerables hermanos arzobispo de

Valencia, arcediano de Alzira, y Miguel de Vic, canónigo de la iglesia de Valencia, salud y bendición apostólica.

Hoy de nos emanaron unas letras del tenor siguiente:

(Se inserta la bula de erección. Ver su traducción).

En relación con lo anterior, por los presentes escritos apostólicos, de modo similiar, os mandamos a los tres, o a dos de vosotros, que procedáis conjuntamente en dicha iglesia de Orihuela, erecta por nos, para acrecentar su honor y engrandecer el servicio de Dios, y que creéis e instituyáis perpetuamente, además de la prepositura, que era la dignidad mayor tras la pontifical, y que permanecería con las preeminencias y prerrogativas que antes tenía, y de las otras tres dignidades, las canonjías, prebendas y beneficios citados en las anteriores letras; todas las nuevas dignidades, canonjías, prebendas, raciones, medias raciones, beneficios eclesiásticos simples perpetuos y capellanías que consideraseis oportunas, tras consultar sobre ello a Felipe II, y sin perjuicio de las preeminencias y precedencias de las antiguas dignidades, canonjías y prebendas, y de los que las detentasen en cualquier tiempo.

Y que os ocupéis en hacer todas las ordenaciones y estatutos necesarios y oportunos para la dirección del capítulo y las personas de la iglesia de Orihuela, y para el servicio divino, dentro de la honestidad, sin contrariar siquiera mínimamente los sagrados cánones, reformando todo según os pareciese, para que después la autoridad apostólica decida si todas dichas ordenaciones y reformas deben ser confirmadas y aprobadas, puesto que Nos, por las presentes, os concedemos, en virtud de nuestra autoridad, libre, plena y completa potestad y facultad para tal efecto.

Y por esto, tras seros presentadas las preinsertas letras, y a petición de Felipe II o sus sucesores, del obispo y el capítulo de Orihuela, del prepósito y las otras dignidades, de los canónigos, racioneros, capellanes y beneficiados perpetuos de dicha iglesia, o del clero y del pueblo de la ciudad y diócesis de Orihuela, o de cualquier otro citado en las preinsertas letras, los tres, dos o uno de vosotros, (o vuestros procuradores), las publiquéis solemnemente cuándo, donde y cómo fuese posible, y hagáis lo posible, en virtud de nuestra autoridad, para que se tengan eficaz cumplimiento la erección, institución, concesión, asignación, subordinación, separación, restitución, dismembración, decreto, y demás objetivos, y tengan validez perpetua, de modo que puedan gozar de ellas.

Y no permitáis que nadie, de ninguna forma, les moleste o se lo impida. Y a los contradictores no le admitáis apelación pese a que Bonifacio VIII, predecesor nuestro, se preocupó en el Concilio General de que nadie fuera llamado a juicio fuera de su ciudad o diócesis, salvo en ciertos casos excepcionales, y dentro de éstos, que nadie sea llamado a juicio a un lugar que esté a más de un día de su diócesis, que los jueces que fueran deputados por la Sede Apostólica para proceder contra alguien fuera de su ciudad o diócesis, u otros que hicieren las veces de éstos, no lo hagan a más de dos días, con tal de que nadie fuera sacado a juicio en virtud de cualquier autoridad de las presentes a ningún lugar a más de tres dietas de su ciudad y diócesis; y pese a otras constituciones y ordenaciones apostólicas y de todos los tipos. Y no pueda nadie poner entredicho, suspender o excomulgar sin hacer mención plena y expresa a estas letras apostólicas.

Dadas en San Marco de Roma, la víspera de los idus de julio del año de la Encarnación del Señor 1564, en el 5º año de nuestro pontificado.

10.4.3. La bula de la permuta de los frutos[1159].
Roma, 14 de julio de 1564.

Transcripción.

PIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI. Venerabili Fratri Archiepiscopo Valentinensis et dilectis filiis Archidiacono de Algezira ac Michaeli de Vich canonico Ecclesie Valentinensis salutem et apostolicam benedictionem.

Iniunctum nobis apostolice servitutis officium nos admonet ut personarum ecclesiarum quarumlibet presertim divine magestatis obsequiis in cathedralibus ecclesiis incumbentium commodis quantum cum Deo possumus salubriter consulamus.

Hodie si quidem ex certis rationabilibus tunc expressis causis de fratrum nostrorum consilio et apostolice potestatis plenitudine per alias nostras literas ab ecclesia Carthaginensi per obitum bone memorie Stephani olim episcopi Carthaginensis extra Romanam Curiam diffuncti vacante et eius diocesi Oriolensis omniaque et singula alia oppida terras villas et loca dicte diocesis in regno Valentie consistentia cum suis districtibus territoriis clero populo monasteriis ecclesiis et aliis beneficiis ecclesiasticis perpetuo separavimus et dismembravimus ac ab omni iurisdictione et superioritate pro tempore existentis episcopi et dilectorum filiorum decanum et capitulum Carthaginensium penitus exemimus ac oppidum Oriolensis in civitatem et ecclesiam Sancti Salvatoris ibi existentem in cathedralem cum sede ac mensis episcopali et capitulari sigilloque et aliis cathedralibus insigniis de simili consilio ereximus et instituimus nec non eidem ecclesie sic erecte Oriolensis pro civitate et alia oppida villas terras et loca in regno Valentie consistentia que prius Carthaginensis diocesis erant pro diocesi ac ecclesiasticas pro clero et seculares personas illarum habitatores pro populo concessimus ac in eadem erecta ecclesia preter antiqua non nulla etiam alia dignitates canonicatus et prebendas portiones et beneficia ecclesiastica erigi mandavimus et in super annuam summam seu fructus redditus et proventus annuos decem millium ducatorum auri largorum quinque millium videlicet quos in Valentie predicto et reliquorum quinque millium ducatorum huiusmodi quos ex redditibus illis quos in Castelle regnis ipsa mensis episcopalis vel pro tempore existens episcopus Carthaginensis percipiebat ac etiam certam decimarum in non nullis eiusdem regni Valentie locis provenientium portionem ad eandem mensam episcopalem Carthaginensem spectantem que in summa decem milium ducatorum huiusmodi comprehenderetur ac domum episcopalem quam episcopus Carthaginensis in oppido Oriolensi habebat ab ipsa mensa episcopali Carthaginensi perpetuo separavimus ac domum episcopalem et primodictos fructus quinque millium ducatorum in regno Valentie rata decimarum in eis comprehensa huiusmodi mense episcopali Oriolensi pro eius dote applicavimus alios vero redditus quinque millium ducatorum quos episcopus Carthaginensis in regno Castelle percipiebat ut prefertur in dotem dignitatum canonicatum et prebendarum portionum capellaniarum et simplicium beneficiorum in ecclesia Oriolensi erigendorum ac in certos alios usus destinavimus et aliis assignavimus. Ita quod liceret episcopo et capitulo Oriolensi ac singulis dignitates canonicatus et prebendas portiones capellanias et beneficia erigenda ac etiam siquid illis assignari contigeret erecta huiusmodi pro tempore obtinentibus personis predictis per se vel aliam seu alios corporalem possessionem seu quasi percipiendi fructuus redditus et proventus ac ratam decimarum sibi et eorum cuilibet respective pro tempore asignatos et applicatos ac etiam dicte domus iuriumque et pertinentiarum suorum propria auctoritate aprehendere et retinere ac fructus redditus et proventus predictos in suos

[1159] Hemos hallado copias de esta bula en A.C.O. Armario X, libro nº 1097, ff. 29-32. Y en el mismo A.C.O. Armario X, libro nº 1104, ROXAS Y CONTRERAS, D. de, *op. cit.*, pp. 64-65v.

usus et utilitatem convertere cuiuscis licentia de super minime requisita prout in literis predictis plenius continentur.

Cum autem sicut accepimus predicti decanus et capitulum ecclesie Carthaginensis annuum etiam redditum quinque milium ducatorum similium vel circa ad mensam suam capitularem pertinentium in ipso Valentie regno habeant et percipiant qui si cum redditibus similis summe per episcopum Carthaginensem in regno Castelle percipi solitis ac ab eius episcopali mensa separatis ac mense capitulari Oriolensi dignitatibusque ac canonicatibus et prebendis nec non portionibus et aliis beneficiis erigendis destinatis ut prefertur permutarentur ex hoc non solum Oriolensis sed etiam Carthaginensis mensarum capitularium capitulorumque et personarum predictorum commoditari et etiam ob futuram redditum suorum vicinatatem et faciliorem exactionem utilitati plurimum consuleretur.

Nos igitur utriusque capituli utilitatem in hac parte procurare cupientes ac situationes qualitates et circunstantias utrusque redditus capitulorum huiusmodi presentibus pro expressis hantentes motu proprio et ex certa scientia nostra discretioni vestre de quorum prudentia dexteritate longo rerum usu plurimum in domino confidimus per presentes committimus atque mandamus quatenus vos vel duo ex vobis per vos ipsos in huiusmodi negocio procedentes ecclesiam Carthaginensem predictam addire ac citatis eius decano et capitulo predictis secum permutationem eorum qui in regno Valentie percipiunt redditum cum illis redditibus in regno Murcie aut Castelle consistentibus a mensa episcopali Carthaginensi separatis faciendam tractare eosque ut id vobiscum transigant nomine nostro suadere ac cum illis super hoc tam eodem nostro quam etiam capituli nec non presentium futurorumque canonicorum et dignitates obtinentium ac portionarium et aliorum beneficiatorum ac mense capitularis ecclesie Oriolensis predictorum nominibus concordare dictamque permutationem facere et expedire Nec non ambas partes vel procuratores suos pro eis in redditum et bonorum compermutatorum postquam huiusmodi permutatio facta fuerit ac viris illa percipiendi possessionem seu quasi inducere inductosque deffendere ita tamen quod inter ea donec de super concordatum idoneaque recompensa huiusmodi eisdem decano et capitulo ecclesie Carthaginensis pro suis antiquis redditibus compermutandis assignata cum effectu et ipsi in illius pacificam possessionem inducti fuerint super libera suorum antiquorum quos in Valentie regno habent redditum perceptione nullatenus impediantur nec perturbentur Et propterea dignitatibus canonicatibus et prebendis integris et dimidiis portionibus ac beneficiis et capellaniis ut prefertur exigendis postquam erecta fuerint pro earum dote eas ex secundo vel si permutationem huiusmodi fieri contigerit tertio dictis redditibus quinque millium ducatorum partes et portionesque vobis congrue rationabilesque videbuntur consulto tamen prius super hoc ipso Philippo rege applicare et appropiare ac etiam si vobis placuerit non nihil ex eorumdem redditum quinque millium ducatorum residuo antiquis ipsius ecclesie Oriolensis dignitatibus ac canonicatibus et prebendis predictis pro dotium suorum augmento et si quid exinde supererit dicte mense episcopali Oriolensis concedere et assignare eadem auctoritate nostra curetis.

Nos enim vobis eisdem nominibus ac decano et capitulo ecclesie Carthaginensis predictis super his concordandi ac permutationem et alia pemissa celebrandi et faciendi justitia publica de super conficiendi ceteraque in premissis et circa ea quomodolibet necessaria et opportuna gerendi exercendi et exequendi plenam liberam et omnimodam potestatem facultatem et auctoritatem auctoritate apostolica tenore presentium concedimus et impartimur Non obstantibus premissis ac felicis recordationis Pauli pape secundi predecessoris nostri de rebus ecclesie non alienandis aliisque quibusvis constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac ecclesiarum predictarum iuramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus ceterisque contrariis quibuscunque.

Datis Rome apud Sanctum Marcum anno incarnationis dominice millesimo quingentesimo sexagesimo quarto pridie idus julii pontificatus nostri anno quinto.

Traducción.

Pío [IV], obispo, siervo de los siervos de Dios. A los venerables hermanos Arzobispo de Valencia, Arcediano de Alzira y Miguel de Vic, canónigo de la iglesia de Valencia, salud y bendición apostólica.

El oficio de servidumbre apostólica a nos ungido nos advirte que procuremos cuanto podamos, con la ayuda de Dios, la comodidad de las personas que se dedican de cualquier modo a las iglesias, en especial, a las catedrales.

Hoy, puesto que por ciertas causas ya expresadas, siguiendo el consejo de nuestros hermanos [cardenales], y en virtud de la plenitud de la potestad apostólica, por otras letras nuestras, hemos separado y dismembrado perpetuamente de la iglesia de Cartagena, vacante por muerte fuera de la Curia Romana del hasta ahora obispo Esteban, de buena memoria, la diócesis de Orihuela, con todas las poblaciones, tierras, villas y lugares, y sus distritos, territorios, clero, pueblo, monasterios e iglesias, de la citada diócesis [de Cartagena] que estaban dentro del Reino de Valencia.

Y les hemos eximido por completo de la jurisdicción y superioridad del obispo, el deán y el capítulo de Cartagena.

Y siguiendo el mismo consejo, hemos erigido e instituido la población de Orihuela en ciudad, y la iglesia de San Salvador, allí existente, en catedral, con sede y mensas episcopal y capitular, sello y otros adornos propios de las catedrales.

Y a dicha recién erecta iglesia le hemos asignado como diócesis los territorios del Reino de Valencia que anteriormente pertenecían a la diócesis de Cartagena, y les hemos concedido como clero a todos los eclesiásticos de la diócesis, y como pueblo a todos los habitantes seglares de ella.

Y en dicha erecta iglesia, además de las antiguas, hemos mandado erigir algunas otras dignidades, canonjías, prebendas, raciones y beneficios eclesiásticos.

Y hemos separado perpetuamente de la mensa episcopal de Cartagena como frutos, rentas y proventos, una suma anual de 10.000 ducados de oro, de los que 5.000 se recogían en los territorios del Reino de Valencia, y los restantes 5.000 los recaudaba la mensa episcopal o el obispo de Cartagena, de los reinos de Castilla, y cierta parte de los diezmos de algunos lugares del Reino de Valencia que iban a la mensa episcopal de Cartagena, sumando así un total de 10.000 ducados, y la casa episcopal que tenía el obispo de Cartagena en la población de Orihuela. Y hemos aplicado como dote a la mensa episcopal de Orihuela el palacio episcopal y 5.000 ducados de oro de los diezmos que se recogían en el Reino de Valencia. Asimismo, hemos asignado los otros 5.000 ducados que percibía el obispo de Cartagena en Castilla como dote de las dignidades, canonjías, prebendas, raciones, capellanías y beneficios simples de la iglesia de Orihuela que se erijan, y para otros usos, de modo que se permita al obispo, al capítulo de Orihuela, y a las dignidades, canonjías, prebendas, capellanías, y beneficios que se erijan, así como a las personas que a ellas sean asignados para que las detenten, que por ellos mismos o por otros (procuradores) tomen posesión de ellas, y perciban los frutos, rentas, proventos y diezmos a cada uno de ellos asignados, y que los rentengan junto con sus derechos y pertenencias, y puedan convertir dichos frutos, rentas y proventos en su utilidad y provecho, sin necesitar licencia, según en las citadas letras se explica.

No obstante, como el deán y capítulo de la iglesia de Cartagena también perciben anualmente 5.000 ducados para su mensa capitular en el Reino de Valencia, cantidad que coincide

con la suma que solía percibir el obispo de Cartagena en el reino de Castilla, y que ha sido separada de su mensa episcopal para ir como dote de la mensa capitular de Orihuela y de las dignidades, canonjías, prebendas, porciones y otros beneficios que se van a erigir [en dicha iglesia], entendemos que de su permuta devendría una mayor comodidad no sólo para la mensa capitular de Orihuela y de sus capitulares, sino también para los de Cartagena, pues facilitaría en gran medida la futura exacción de las rentas.

Por ello, Nos, queriendo en todo momento procurar el provecho de ambos capítulos, y teniendo en cuenta las situaciones, calidades y circunstancias de las rentas de ambos capítulos, por los motivos expresados en las presentes, de motu proprio, y con conocimiento, por las presentes cometemos y mandamos a vuestras discreciones, en cuya prudencia, destreza, y gran dominio de las situaciones mucho confiamos, que los tres, o dos de vosotros, por vosotros mismos [no por vuestros procuradores] procedáis en este negocio, vayáis a la iglesia de Cartagena y citéis a su deán y cabildo, y tratéis que hagan la permuta de los frutos que percibían en el reino de Valencia con las rentas del reino de Murcia en Castilla que han sido separadas de la mensa episcopal de Cartagena, y les aconsejéis en nuestro nombre que transijan, y que con el capítulo, los presentes canónigos, dignidades, racioneros, y otros beneficiados de la mensa capitular de la iglesia de Orihuela, y los que hasta entonces fueran nombrados, hagan y expidan la concordia de la permuta. Y después de que por ambas partes [o sus procuradores] haya sido hecha dicha permuta de rentas, se lleve a los señores a la percepción de ellas, de modo que desde la permuta hasta el momento en que, de acuerdo con lo concordado, al deán y capítulo de Cartagena se les permitiese acceder efectivamente a la pacífica posesión, le sea asignada una recompensa idónea por sus antiguas rentas. Y que nadie impida ni perturbe de ninguna manera la percepción de las antiguas rentas que tienen en en Reino de Valencia.

Y por esto, después de que hayan sido erigidas, exijáis para dotar las dignidades, canonjías, prebendas, raciones, medias raciones, beneficios y capellanías, cuando se haya realizado la permuta, un tercio de las partes y raciones de los citados 5.000 ducados que consideréis razonables y adecuados, consultando antes, no obstante al mismo Felipe II. Y si os pareciese y quedase algún residuo de la mensa episcopal de Orihuela, asignéis y concedáis alguna cantidad de dichos 5.000 ducados para aumentar las dotaciones de las dignidades, canonjías y prebendas antiguas de dicha iglesia.

En atención a lo anterior, Nos, por las presentes y en virtud de la autoridad apostólica, os damos y concedemos plena, libre y omnímoda potestad, facultad y autoridad para que realicéis todo lo necesario para que la iglesia de Orihuela y el deán y capítulo de Cartagena lleguen a un acuerdo y celebren la permuta, por encima de la constitución de nuestro predecesor Paulo II de no enajenar las cosas de la iglesia y cualquier otra ordenación apostólica, y del juramento de confirmación apostólica de dichas iglesias, y de cualesquiera otros estatutos y costumbres en vigor contrarios a la presente.

Dadas en San Marco de Roma, la víspera de los idus de julio del año de la Encarnación del Señor 1564, en el 5º año de nuestro pontificado.

10.4.4. La bula de aplicación de rentas para el Estudio General de Valencia.
Roma, 14 de julio de 1564.
A.C.O. Armario IX, legajo XX, parte 1ª, documento nº 43 bis[1160].

Transcripción.

PIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI. Venerabili Fratri Archiepiscopo Valentinensis et dilectis filiis Archidiacono de Algezira ac Michaeli de Vich canonico Ecclesie Valentinensis salutem et apostolicam benedicitionem.

Immensos et opprime utiles ecclesie Dei universique rei publice christiane fructus qui ex literarum studio provenire noscuntur intra cordis nostri arcana super numero revolventes studiorum generalium universitatibus quas redditum tenuitate laborare conspicimus de aliquo subentionis auxilio quotiens ad hoc se se nobis offert occasio libenter providemus.

Hodie siquidem postquam ex certis rationibilibus tunc expressis causis de fratrum nostrorum consilio et apostolice potestatis plenitudine per quasdam ab ecclesia Carthaginensi certo tunc expresso modo vacante et eius diocesi Oriolensis omniaque et singula alia oppida terras villas et loca dicte diocesis in regno Valentie consistentia cum suis districtibus territoriis clero populo monasteriis ecclesiis et aliis beneficiis ecclesiasticis perpetuo separamus dismembramus ac ab omni jurisdictione et superioritate pro temore existentis episcopi et dilectorum filiorum decani et capituli Carthaginensis penitus exemeramus ac oppidum Oriolensem in civitatem et ecclesiam Sancti Salvatoris ibi existentem in cathedralem cum episcopali ac capitulari mensis et aliis cathedralibus insigniis de simili consilio erexeramus et institueramus nec non eidem ecclesie sic erecte Oriolensis pro civitate et alia oppida villas terras et loca in regno Valencie consistentia que prius Carthaginensis diocesis erant pro diocesi et ecclesiasticas pro clero et singulares personas illarum habitatores pro populo concesseramus ac in eadem erecta ecclesia et prebendas porciones et beneficia ecclesiastica erigi per alias mandaverarum et in super fructus redditus et proventus annuos decem millium ducatorum auri largorum quinque millium videlicet infra decimarum rata in eis comprehensa in Valentie predicto et reliquorum quinque millium ducatorum huiusmodi ex redditibus in Castelle regnis peremptorie existentem episcopum Carthaginensem percipi ac etiam certam decimarum litigiosarum in non nullis eiusdem regni Valentie locis provenientium portionem ad eandem mensam episcopalem Carthaginensem spectantem ab ipsa mensa episcopali Carthaginensi inter alia perpetuo separaveramus ac primo dictos fructus quinque millium ducatorum in regno Valentie rata decimarum in eis conprehensa huiusmodi mense episcopali Oriolensi pro eius dote applicaveramus alios vero redditus quinque millium ducatorum quos episcopus Carthaginensis in regno Castelle seu Murcie percipiat ut prefertur in dotem dignitatum canonicatuum et prebendarum portionum cappellaniarum et simplicium beneficiorum in ecclesia Oriolensi erigendorum ac in certos alios tunc expressos usus destinaveramus ac illis assignaveramus per nos accepto quod predicti decanus ac capitulum ecclesie Carthaginensis annuum etiam redditum quinque millium ducatorum similium vel circa ad mensam suam capitularem pertinentem in ipso Valentie regno percipiebant qui si cum redditibus similis summe per episcopum Carthaginensem in regno Castelle percipi solitis ac ab eius episcopali mensa separatus et mense capitulari Oriolensi dignitatibusque ac canocicatibus et prebendis nec non portionibus et aliis beneficiis erigendis destinatis ut prefertur permutarentur ex hoc non solum Oriolensis sed etiam Carthaginensis mensarum capitularium capitulorumque et personarum

[1160] También hemos encontrado copias simples de esta bula en A.C.O. Armario IX, legajo 20º, parte 2ª, pergamino nº 161. Y en el mismo A.C.O. Armario X, libro nº 1097, ff. 32-34v.

predictorum commoditati et etiam ob futuram reddituum suorum vicinitatem et faciliorem exactionem utilitati plurimum consuleretur.

Nos utriusque capituli utilitatem procurare cupientes motu proprio per alias nostras literas vobis dedimus in mandatis quatenus vos vel duo ex vobis per vos ipsos in huiusmodi negocio procedentes ecclesiam Carthaginensem predictam addire et citatis eius decano et capitulo predictis secum permutationem eorum que in regno Valentie percipiebant reddituum cum redditibus a mensa episcopali Carthaginensi separatis predictis faciendam tractare eosque ut id vobis cum transigerent nomine nostro suadere ac cum illis super hoc tam eodem nostro quam etiam capituli nec non presentium futurorumque canonicorum et dignitates obtinentium ac portionarium et aliorum beneficiatorum ac mense capitularis ecclesie Oriolensis predictorum nominibus concodare dictamque permutationem facere et expedire nec non ambas partes vel procuratores suos pro eis in reddituum et bonorum compermutandorum postquam huiusmodi permutatio facta foret ac iuris illa percipiendi possessionem seu quasi inducere inductosque deffendere et preterea dignitatibus canocicatibus et prebendis integris et dimidiis portionibus et beneficiis et capellaniis ut prefertur exigendis postquamque erecta forent pro eorum dote eas ex secundo vel si permutationem huiusmodi fieri contigerit tertio dictis redditibus quinque millium ducatorum partes et portiones que vobis congrue rationabilesque viderentur consulto tamen prius super hoc ipso Philippo Rege ac etiam si vobis placeret non nihil ex eorundem reddituum quinque millium ducatorum residuo antiquis ipsius ecclesie Oriolensis dignitatibus ac canonicatibus et prebendis predictis pro dotium suarum augmento et si quid exinde super esset dicte mense episcopali Oriolensis assignare eadem auctoritate nostra curareretis vobis eidem nominibus ac decano et capitulo ecclesie Carthaginensi predictis super his concordadi de permutationem celebrandi et alia premisa ceteraque circa ea necessaria et opportuna gerendi exercendi et exequendi plenam liberam et omnimodam potestatem facultatem et auctoritatem concedendo prout in singulis literis predictis plenius continetur.

Cum autem sicut ex non nullorum fidedignorum relatione accepimus fructus redditus et proventus universitatis studii Generalis Valentie admodum tenues sint nec ad commodam doctorum ibi legentium mercedem ac aliorum onerum universitati predicte incumbentium supportationem sufficiant hinc est quod nos eidem universitati de aliquio subventionis auxilio providere cupientes ac dilectos filios illius rectorem et singulares personas a quibusvis excomunicationis suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sentenciis censuris et penis a iure vel ab homine quavis occasione vel causa latis siquibus quomodolibet innodati existunt ad effectum presentium dumtaxat consequendum harum serie absolventes et absolutum fore censentes motu simili et ex certa scientia nostra discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatenus vos vel duo ex vobis ad ipsarum vobis directarum literarum executionem procedendo residuum predictum ex ultimo dictis redditibus quinque millium ducatorum post illorum partitionem et assignationem per vos ut premititur faciendam dicto Philippo rege etiam in hoc consulto nedum ipsis antiquis dignitatibus ac canonicatibus et prebendis sed etiam dicte universitati pro commodiori dictorum honerum suorum supportatione eadem auctoritate nostra assignare curetis Non obstantibus premissis ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis nec non omnibus illis que in vobis directis literis predictis voluimus non obstare ceterisque contrariis quibuscunque.

Datis Rome apud Sanctum Marcum anno Incarnatione dominice millesimo quingentesimo sexagesimo quarto pridie idus julii pontificatus nostri anno quinto.

Traducción.

Pío [IV], obispo, siervo de los siervos de Dios. A los venerables hermanos Arzobispo de

Valencia, Arcediano de Alzira y Miguel de Vic, canónigo de la iglesia de Valencia, salud y bendición apostólica.

Al recordar en lo profundo de nuestro corazón los inmensos y asombrosamente útiles frutos de la Iglesia de Dios y de la República cristiana que se conoce que se dedican al estudio de las Letras, cuantas veces se nos ofrece la ocasión para ello, con agrado proveemos alguna ayuda para las Universidades de Estudios Generales que observamos trabajar con pocas rentas.

Puesto que hoy, después de que por ciertas causas razonables entonces expresadas, siguiendo el consejo de nuestros hermanos [cardenales], y en virtud de la plenitud de la potestad apostólica, hemos separado y dismembrado perpetuamente de la iglesia de Cartagena, vacante, la diócesis de Orihuela, con todas las poblaciones, tierras, villas y lugares que anteriormente pertenecían a la diócesis de Cartagena y estaban en el Reino de Valencia, con sus distritos, territorios, clero, pueblo, monasterios, iglesias y otros beneficios eclesiásticos. Y les hemos eximido absolutamente de la jurisdicción y superioridad del obispo y del deán y capítulo de Cartagena. Y siguiendo el citado consejo, hemos instituido y erigido la población de Orihuela en ciudad, y la iglesia de San Salvador -allí existente- en catedral, con mensas episcopal y capitular, y otras insignias propias de las catedrales. Y le hemos asignado como diócesis a la recién erigida iglesia la ciudad de Orihuela y las otras poblaciones, villas, tierras y lugares del reino de Valencia que antes pertenecían a la diócesis de Cartagena. Y como pueblo al clero y a los habitantes de dichas tierras. Y por otras [bulas] hemos mandado que se erijan en dicha iglesia prebendas, raciones y beneficios eclesiásticos. Y en concepto de frutos, rentas y proventos, hemos separado perpetuamente de la mensa episcopal de Cartagena, 10.000 ducados largos de oro, de los que 5.000 proceden de los diezmos recogidos en el citado [reino] de Valencia, y los restantes 5.000 son parte de las rentas que percibían los obispos de Cartagena en los reinos de Castilla, e incluso cierta parte de los diezmos litigiosos procedentes de algunos lugares del reino de Valencia. Y en primer lugar, hemos aplicado como dote de la mensa episcopal de Orihuela los 5.000 ducados procedentes de los diezmos recaudados en el reino de Valencia. Y los otros 5.000 ducados que percibían los obispos de Cartagena en el reino de Murcia y Castilla, los hemos destinado y asignado, entre otros usos ya expresados, para dotar las dignidades, canonjías, prebendas, raciones, capellanías y beneficios simples que se erijan en la iglesia de Orihuela.

Y conociendo que los citados deán y capítulo de la iglesia de Cartagena perciben anualmente unos 5.000 ducados aproximadamente para su mensa capitular en el mencionado reino de Valencia, los cuales si fueran permutados con la similar cantidad de rentas que solía percibir el obispo de Cartagena en el reino de Castilla y que de su mensa episcopal fue separada y destinada a la mensa capitular de Orihuela y a las dignidades, canonjías, prebendas, raciones y otros beneficios que se erijan [en la iglesia de Orihuela], con ello no sólo la mensa capitular de Orihuela, sino también la de Cartagena y los capítulos y personas de dichas iglesias podrían proceder en el futuro a una recaudación mucho más cómoda y fácil de las rentas, que se hallarían en lugares más cercanos.

Nos, queriendo procurar la utilidad de ambos capítulos, de motu proprio, por otras letras nuestras, os mandamos que los tres, o dos de vosotros, por vosotros mismos, procedieseis en este negocio, fueseis a la iglesia de Cartagena y citaseis a su deán y cabildo, y trataseis que hiciesen la permuta de los frutos que percibían en el reino de Valencia con las rentas del reino de Murcia en Castilla que han sido separadas de la mensa episcopal de Cartagena, y les aconsejaseis en nuestro nombre que transigiesen, y que con el capítulo, los presentes canónigos, dignidades, racioneros, y otros beneficiados de la mensa capitular de la iglesia de Orihuela, y los que hasta entonces fueran nombrados, hiciesen y expidiesen la concordia de la permuta. Y después de que por ambas partes (o sus procuradores) hubiese sido hecha dicha permuta de rentas, se llevase a

los señores a la percepción de ellas. Y por esto, después de que hayan sido erigidas, exigieseis para dotar las dignidades, canonjías, prebendas, raciones, medias raciones, beneficios y capellanías, cuando se haya realizado la permuta, un tercio de las partes y raciones de los citados 5.000 ducados que consideraseis razonables y adecuados, consultando antes, no obstante al mismo Felipe II. Y si os pareciese y quedase algún residuo de la mensa episcopal de Orihuela, asignaseis y concedieseis alguna cantidad de dichos 5.000 ducados para aumentar las dotaciones de las dignidades, canonjías y prebendas antiguas de dicha iglesia. Y en atención a lo anterior, Nos, en virtud de la autoridad apostólica, os dimos y concedimos plena, libre y omnímoda potestad, facultad y autoridad para que realizaseis todo lo necesario para que la iglesia de Orihuela y el deán y capítulo de Cartagena llegasen a un acuerdo y celebrasen la permuta, como más extensamente se contiene en dichas letras.

Y puesto que conocimos por ciertas informaciones fidedignas que los frutos, rentas y proventos del Estudio General de Valencia son muy reducidos, y no son suficientes para mantener con comodidad a los doctores que allí enseñan y soportar las otras cargas de la Universidad, Nos, queriendo proporcionar cierta ayuda a dicha Universidad, por las presentes absolvemos al rector y personas de ella de cualquier sentencia, censura o pena de excomunión, suspensión, entredicho o de cualquier tipo, a cualquiera de ellos impuesta por cualquier motivo, y con conocimiento cierto del asunto, a vuestras discretas personas, por estos escritos apostólicos, os mandamos a los tres, o a dos de vosotros, que procedáis a la ejecución directa de los citados escritos, y que tras la partición y asignación que hagáis de los 5.000 ducados, con consulta a Felipe II, en virtud de nuestra autoridad, asignéis el residuo a las antiguas dignidades, canonjías y prebendas y también a dicha Universidad, para que pueda soportar más cómodamente sus cargas, a pesar de las constituciones y ordenaciones apostólicas, o cualquier disposición contraria a la presente.

Dadas en San Marco de Roma, la víspera de los idus de julio del año de la Encarnación del Señor 1564, en el 5º año de nuestro pontificado.

11. Bibliografía.

ABAD HUERTAS, M.: *Catalogación y extracto de fondos de los pergaminos existentes en el Archivo de la S. I. Catedral de la Ciudad de Orihuela*. Alicante, 1977.

ABAD MERINO, M.: *El Cambio de lengua en Orihuela : Estudio Sociolingüístico-Histórico del Siglo XVII*. Murcia, 1994.

ALBERT BERENGUER, I.: *Bibliografía de la diócesis de Orihuela*. Alicante, 1957.

ALDEA VAQUERO Q. *et al.*: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid, 1972.

ALENDA, J.: *Manual para el Archivero de la Santa Iglesia de Orihuela*. Ms. del Archivo de la Catedral de Orihuela.

ALMARCHE VÁZQUEZ, F.: *Historiografía valenciana*. Valencia, 1919.

ALMUNIA, A.: *Manual Oriolense (1303-1620)*. Estudio preliminar, transcripción e índices por Enriqueta Sáez Sánchez. Murcia, 1973.

ALVARADO BRACAMONTE Y ROCAFULL, J.: «Disertación histórico-política sobre los obispos de Orihuela», en GARCÍA SORIANO, D.J., *Anales de la Imprenta en Murcia* Madrid, 1941.

AMETLLER Y VINYAS, J.: *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*. Girona, 1903.

ARDIT, M.: *Els homes i la terra del País Valencià. Segles XVI-XVIII*. Barcelona, 1993.

ARGAIZ, G. de: *La soledad laureada por S. Benito y sus hijos en las Iglesias de España y Teatro monástico de la Provincia Cartaginense*. Madrid, 1675.

ARQUES, F.G.: *Sermón de las gloriosas santas virgines, y martires, Iusta, y Rufina, sevillanas de nacion, patronas de la ciudad de Orihuela*. Edición facsímil, con estudio preliminar, notas e índices de Antonio Luis Galiano Pérez, Orihuela, 1983.

BALLESTEROS-BERETTA, A.: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1961.

BARRIO BARRIO, J.A. *El ejercicio del poder en un municipio medieval : Orihuela 1308-1479*. Alicante, 1993.

—: *El gobierno municipal de Orihuela durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*. Alicante, 1995.

—: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*. Alicante, 1998.

BELENGUER CEBRIÀ, E.: *Cortes del reinado de Fernando el Católico*. Valencia, 1972.

BELLOT, P.: *Anales de Orihuela (siglos XIV-XVI)*. Estudio preliminar de J. Torres Fontes. Orihuela, 1956.

BENITO RUANO, E.: *Los Infantes de Aragón*. Pamplona, 1952.

BENNASAR, M.B. *et alii*: *Historia Moderna*. Madrid, 1980.

BERMÚDEZ AZNAR, A.: «Una perspectiva jurídica sobre la donación del reino de Murcia a Jaime II de Aragón», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval. Congreso Internacional Jaime II 700 años después. Actas*, 11 (196-1997), pp. 65-78.

BERNABÉ GIL, D.: *Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna*. Alicante, 1989.

—: *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*. Alicante, 1990.

BIOGRAFÍAS de los Reverendísimos e Ilustrísimos Señores Obispos que han gobernado y regido la Diócesis de Orihuela... Folletín de «La Crónica». Valencia, 1996.

BLANCO CALERO, L.: *Historia de Orihuela*, Alicante, 1953.

BOUZA ÁLVAREZ, F.: *Los Austrias Mayores: Imperio y monarquía de Carlos I y Felipe II*. Madrid, 1996.

BRAUDEL, F.: *La Méditeranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*. París, 1949.
BURRIEL, A. M.: *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando III*. Editada por Miguel de Manuel Rodríguez, Madrid, 1800.
CABEZUELO PLIEGO, J.V.: *La Guerra de los Dos Pedros en tierras alicantinas*. Alicante, 1991.
—: *La curia de la procuración: estructura de una magistratura medieval valenciana*. Alicante, 1998.
CÁNOVAS BOTÍA, A.: *Auge y decadencia de una institución eclesial: el cabildo catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*. Murcia, 1994.
CAPASSO, C.: *Paolo III (1534-1549)*. Messina, 1924, 2 vols.
CAPPELLI, A.: *Cronología, Cronografía e Calendario Perpetuo*. Milán, 1983.
CÁRCEL ORTÍ, V.: *Relaciones sobre el estudio de las diócesis valencianas*. Valencia, 1989.
CARDELLA, L.: *Memorie storiche dei cardinali*. Roma, 1793.
CARRASCO RODRÍGUEZ, A.: «El Patronato Real en Cataluña. 1715-1775.», en la *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 13-14 (1994-95), pp. 95-122.
—: «Las provisiones eclesiásticas del Real Patronato en Cataluña a finales del reinado de Carlos III (1776-1788)», en la *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 15 (1996), pp. 299-344.
—: «Los orígenes del Pleito del Obispado de Orihuela (siglos XIII-XIV)», en *Anales de la Universidad de Alicante. Actas del Congreso Internacional «Jaime II: setecientos años después»*, nº 11 (1996-1997), pp. 633-642.
—: *El Real Patronato en la Corona de Aragón*. Alicante, 1997.
—: «Las intervenciones reales en los pleitos del Real Patronato», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 16 (1997), pp. 289-330.
—: «La enemistad capital entre las poblaciones de Orihuela y Murcia dentro del marco del obispado en los albores de la Edad Moderna», en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, Pablo: *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante, 1997, pp. 539-550.
—: «La intervención de Felipe II en la creación del obispado de Orihuela», en *Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Cádiz, 1998, pp. 431-445.
—: «Orihuela y el bulo del asesinato de Felipe II», en *Alquibla. Revista de Investigación del Bajo Segura*, nº 3 (1998), pp. 291-307.
—: «Una aportación al estudio de las Germanías valencianas: El Saco de Orihuela de 1521", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 17 (1998-99), pp. 215-230.
CASCALES, F.: *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*. Murcia, 1980.
CASTELL MAIQUES, V.: «La provincia eclesiástica valentina. Precedentes y justificación histórica», en *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, Valencia, 1970, pp. 60 y ss.
CATENA, G.: *Vita del Gloriosissimo papa Pio V*. Roma, 1647.
CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en la centuria del Quinientos*. Murcia, 1979.
CHIARRI MARTÍN, M.L.: *Orihuela y la guerra de las Germanías*. Orihuela, 1963.
CIVAL, J.: *Tratado de la Antigüedad y Fundación de la ciudad de Orihuela, y de las cosas memorables de su Iglesia Cathedral*. Orihuela, 1660.
CLOULAS, I.: *Felipe II*. Buenos Aires, 1993.

COMONTES, D. de.: *Fundamentum Ecclesiae Cartaginensis*. Madrid, 1756.
CUEVES GRANERO, A.: «Aportación económica del reino de Valencia al matrimonio de Martín I el Humano con Margarita de Prades», en *Estudios Medievales*, I, fasc. 4, Valencia, 1952, pp. 133-166.
DIAGO, F.: *Apuntamientos recogidos por el P.M.Fr. Francisco Diago O.P.* Valencia, 1946.
DÍAZ CASSOU, P.: *Serie de los obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo*. Madrid, 1895.
DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: «Las rentas episcopales de la Corona de Aragón en el siglo XVIII», en NADAL, J. y TORTELLA, G. (edit.): *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España Contemporánea*. Esplugues de Llobregat (Barcelona), 1974.
ECO, Umberto: *El nombre de la rosa*. Barcelona, 1992.
ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA. Espasa-Calpe S.A. Editores. Madrid, 1958.
ESTAL, J.M. del: *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*. Alicante, 1982.
—: *Colección documental del medievo alicantino: Años 1306-1380*. Alicante, 1988.
—: *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305). Corpus documental*, vol. I/1, Alicante, 1985, y vol. I/2, Alicante, 1990.
—: *Alicante de villa a ciudad (1252-1490)*. Alicante, 1990.
—: *Orihuela. De villa a ciudad*. Alicante, 1996.
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Felipe II y su tiempo*. Madrid, 1998.
—: *Carlos V, el César y el Hombre*. Madrid, 1999.
FERRER I MALLOL, M.T.: «La Batllia General de la parte del regne de València dellà Xixona», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 6 (1987-1988), pp. 279-309.
—: «Notes sobre la conquesta de Murcia per Jaume II (1296-1304), en *Homenatge a la memòria del Prof. Emilio Sáez. Aplec d'estudis dels seus deixebles i col·laboradors*. Barcelona, 1989, pp. 27-44.
—: *Organització i defensa d'un territori fronterer: la governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1990.
FITA, F.: «La Catedral de Murcia en 1291», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 3 (1883), pp. 268-275.
—: «Bosquejo histórico de la Sede Cartaginense por el obispo D. Diego de Comontes», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 3 (1883), pp. 276-293.
FLICHE, A.-MARTÍN, V.: *Historia de la Iglesia. De los orígenes a nuestros días*. Valencia, 1974.
FUSTER, J.: *Biblioteca valenciana*. Valencia, 1827.
GALLO DE ANDRADE, G.: *Prima Synodus Oriolana : sub. sanctissimo domino nostro Pio V pontif. max. ... / a Gregorio Gallo, Episcopo Oriolensi habita, XIX Maii, anno MDLXIX*. Murcia, s.a.
GARCÍA CÁRCEL, R.: *Cortes del reinado de Carlos I*. Valencia, 1972.
—: *Las Germanías de Valencia*. Barcelona. 1975.
GARCÍA SERVET, J.: *El humanista Cascales y la Inquisición murciana*. Madrid, 1978.
GARCÍA TORAÑO,P.: *El rey don Pedro el Cruel y su reinado*. Madrid, 1996.
GARCÍA-VILLOSLADA, R.: *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, t. III-2º. Madrid, 1980.
GASPAR REMIRO, Mariano: *Historia de Murcia musulmana*, Zaragoza, 1905.
GEA MARTÍNEZ, J.R.: *Páginas de la Historia de Orihuela. El Pleito del Obispado. 1383-1564*.

Valencia, 1995.
—: *Los oriolanos de antaño*. Valencia, 1995.
GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: *Militares en Valencia (1707-1808)*. Alicante, 1990.
GIRÓN, P. *Crónica del emperador Carlos V*. Madrid, 1964.
GISBERT TEROL, A.-ORTELLS PÉREZ, M.L.: *Catálogo de obras impresas en el siglo XVI de la Biblioteca general e histórica de la Universidad de Valencia*. Valencia, 1992.
GISBERT Y BALLESTEROS, E.-GISBERT COLUMBO, A.: *Historia de Orihuela*. Orihuela, 1901-1903.
GIUSTI, M.: *L'Archivio Segreto Vaticano*. Città del Vaticano, 1978.
GONZÁLEZ-BALADO, J.L.: *Los Papas*. Madrid, 1996.
GONZÁLEZ HUÁRQUEZ, J.: *El obispado de Cartagena*. Cartagena, 1882.
GOÑI GAZTAMBIDE, J.: «Los obispos de Pamplona del siglo XV y los navarros en los Concilios de Constanza y Basilea», en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, 8 (1963), pp. 340-344.
GULIK, G. van-EUBEL, C.: *Hierarchia Catholica medii et recentioris aevi sive summorum pontificum, s.r.e. cardinalium, ecclesiarum antitistum series*. Patavii, 1960.
GUINOT, E.: *Els límits del regne*. Valencia, 1995.
GUITARTE IZQUIERDO, V.: *Episcopologio español (1500-1699). Españoles obispos en España, América, Filipinas y otros países*. Roma, 1994.
HAMILTON, E.J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. Barcelona, 1973.
HINOJOSA MONTALVO, J.R.: *Cristianos, mudéjares y granadinos en la gobernación de Orihuela*. Almería, 1988.
—: «Las fronteras del Reino de Valencia en tiempos de Jaime II», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval. Congreso Internacional Jaime II 700 años después. Actas*, 11 (196-1997), pp. 213-228.
INIESTA MAGAN, J.: *Aproximación a la historia moderna de Orihuela y su obispado*. Murcia, 1981.
KENISTON, H.: *Francisco de los Cobos, Secretary of the Emperor Charles V*, Pittsburg, 1960.
LÓPEZ MAYMÓN, J.: *Biografía de D. Fernando de Loazes*. Murcia, 1922.
LYNCH, J.: *España bajo los Austrias/1. Imperio y absolutismo (1516-1598)*.Madrid, 1989.
MADARIAGA, S. de: *Carlos V*. Barcelona, 1995.
MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico. Orihuela*. Valencia, 1995.
—: *Biografías de los obispos de Orihuela*. Valencia, 1996.
MANRIQUE, J.: *Constuciones synodales del Obispado de Cartagena*. Valencia, 1590.
MANSILLA REOYO, D., *Iglesia castellano-leonesa y Curia romana en los tiempos del rey San Fernando*. Madrid, 1945.
—: «La reorganización eclesiástica española del siglo XVI. I. Aragón-Cataluña», en *Anthologica Annua*, 4 (1956), pp. 97-238.
—: «La reorganización eclesiástica española del siglo XVI. II. Navarra-Castilla», en *Anthologica Annua*, 5 (1957), pp. 9-260.
—: «Formación de la provincia eclesiástica de Zaragoza», en *Hispania Sacra*, 18 (1965), pp. 254 y ss.
—: *Geografía Eclesiástica de España. Estudio Histórico-Geográfico de las diócesis*. Roma, 1994, 2 t.
MAQUIAVELO, N.: *El Príncipe*, Barcelona, 1994.
MARTÍN, A.: *Descripción de la Provincia Seráfica de Cartagena*. Murcia, 1915.

MARTÍN, J.L.: *La Península en la Edad Media*. Barcelona, 1988.
MARTÍN SANZ, M.R.: *Biblioteca Pública "Fernando de Loazes" y Archivo Histórico de Orihuela*. Valencia, 1993.
MARTÍNEZ GOMIS, M.: *La Universidad de Orihuela (1610-1807)*. Alicante, 1987.
MARTÍNEZ MORELLÁ, V.: *Privilegios y franquezas de Alfonso X el Sabio a Orihuela*. Alicante, 1951.
—: *Cartas de los Reyes de Castilla a Orihuela. 1265-1295*. Alicante, 1954.
—: *Cartas del rey Don Fernando I de Aragón a Orihuela*. Alicante, 1960.
—: *Índice de documentos relativos al obispado de Orihuela conservados en el Archivo Vaticano*. Alicante, 1962.
MARTÍNEZ PATERNA, F.: *Historia de la ciudad de Orihuela y de sus pueblos oritanos*. Orihuela, 1632.
—: *Breve tratado de la Fundación y Antigüedad de la muy noble y leal ciudad de Origuela*. Edición facsímil, con estudio preliminar, notas e índices de Antonio Luis Galiano Pérez. Orihuela, 1984.
MARTÍNEZ VALLS, J.: «Semblanza histórica del obispo de Orihuela D. José Esteve Juan (1551-1603) y sus relaciones ad limina», en *Anthologica Annua*, 26-27 (1979-1980), pp. 555-611.
—: *Los moriscos de la diócesis de Orihuela a finales del siglo XVI y legislación particular canónica sobre los mismos*. Alicante, 1982.
MERINO ÁLVAREZ, A.: *Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia*. Madrid, 1915.
MEXÍA, L.: *Historia del emperador Carlos V*. Madrid, 1945.
MOLINA MOLINA, A.L.: «El Reino de Murcia durante la dominación aragonesa (1296-1305)», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval. Congreso Internacional Jaime II 700 años después. Actas*, 11 (196-1997), pp. 265-272.
MOLLÁ Y BONET, B.: *Crónica del obispado de Orihuela*. Alicante, 1901.
MONTESINOS PÉREZ MARTÍNEZ Y ORUMBELA, J.: *Historia de Orihuela*.
—: *Antigüedades, Nobleza y Blasones de la ciudad*.
MORALES, A. de: *Privilegios reales, Bulas y otros instrumentos importantes*. Murcia, 1751.
MOXÓ Y MONTOLÍU, F. de: «¿Torrellas o Torrijos? En torno a la ubicación de la sentencia arbitral de 1304», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval. Congreso Internacional Jaime II 700 años después. Actas*, 11 (196-1997), pp. 643-649.
MUNTANER, R.: *Les Grandes Croniques*. Edición de F Soldevila. Barcelona, 1971.
NAVARRO BOTELLA, J.M.: *El Primer Sínodo de Orihuela: 1569*. Alicante, 1979.
NICOLAU SENENT, A.: *En defensa y reivindicación de Alejandro VI (El Papa Borja)*, Alicante, 1992.
NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos*. Murcia, 1984.
NIETO SORIA, J.M.: *El Pontificado Medieval*. Madrid, 1996.
OJEDA NIETO, J.: *El patrimonio de la Catedral de Orihuela gobierno y administración de un edificio religioso en el Antiguo Régimen*. Orihuela, 1997.
OLAECHEA, R.: *Las relaciones hispanorromanas en la segunda mitad del siglo XVIII*, Zaragoza, 1965.
OLARRA GARMENDIA, J.-LARRAMENDI, M.L.: *Índices de la correspondencia entre la Nunciatura en España y la Santa Sede, durante el reinado de Felipe II*. Madrid, 1948, 2 t.
ORTEGA, M.: *Chronica de la Seráfica Provincia de Cartagena*. Murcia, 1940.

OSIO, L.: *Documenti diplomatici tratii dagli archivi milanesi*. Milán, 1872.
OWENS, J.B.: *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*. Murcia, 1980.
PASOLINI, G.: *Adriano VI*. Roma, 1913.
PASTOR, L., Barone von: *Storia dei Papi dalla fine del Medio Evo*. Roma, 1959, vols. III-IX.
PÉREZ, J.: *La Revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid, 1977.
—: *La España de los Reyes Católicos*. Madrid, 1986.
PINILLA PÉREZ DE TUDELA, R.: *Valencia y Doña Germana: castigo de agermanados y problemas religiosos*. Valencia, 1994.
PONT, R.: «El Infante D. Fernando, Señor de Orihuela, en la guerra de los dos Pedros, 1356-1363», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 2 (1983), pp. 79-85.
POU Y MARTÍ, J.: «Orihuela», en *Enciclopedia Cattolica*, Città del Vaticano, 1952, t. 9, pp. 350-351.
RAMOS VIDAL, J.A.: *El concejo de Orihuela en la edad media*. Murcia, 1966.
RECOPILACIÓN de los estatutos, privilegios, y otros reales ordenes dados a la ... ciudad de Orihuela / compuesta de orden de los ilustres señores Justicia, y Jurados, y Consejo General de dicha ... ciudad ... Orihuela, 1703.
REGLÀ, J.: «La expulsión de los moriscos y sus consecuencias. Contribución a su estudio», en *Hispania*, 13 (1953), pp. 226-250.
RIERA, J.: *Rentas eclesiásticas, moriscos y penitenciados: (los obispados de Cartagena y Orihuela a mediados del siglo XVI)*. Valladolid, 1984.
RICO DE ESTASEN, J.: «La Catedral de Orihuela», en *Valencia Abstracción*, 276 (1958), pp. 2-4.
RICO GARCÍA, M.-MONTERO PÉREZ, A.: *Ensayo biográfico y bibliográfico de escritores de Alicante y su provincia*. Alicante, 1888.
RIGHETTI, M.: *Historia de la Liturgia*. Madrid, 1955.
ROSCOE, W.: *The life and Pontificate of Leo the Tenth*. Philadelphia, 1805, 4 vols.
ROXAS Y CONTRERAS, D. de: *Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Carthagena, y a todo su obispado*, Madrid, 1756.
RUIZ ALMANSA, J.: «La población de España en el siglo XVI. Estudio sobre los recuentos de vecindario de 1594, llamados comúnmente «Censo de Tomás González»«, en *Revista Internacional de Sociología*, nº 4, vol. 1 (1943), pp. 133-134.
SALVADOR ESTEBAN, E.: *Cortes valencianas del reinado de Felipe II*. Valencia, 1973.
SÁNCHEZ GIJÓN, A.: *Defensa de costas en el Reino de Valencia*. Valencia, 1996.
SÁNCHEZ PORTAS, J.: *Archivos parroquiales de Orihuela : El Salvador, Santa Justa y Santiago*. Valencia, 1985.
SANDOVAL, P. de: *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, Madrid, 1955.
SANSANO, J.: *Orihuela. Historia, geografía, arte y folklore de su partido judicial*. Orihuela, 1954.
SANTA CRUZ, A. de: *Crónica del emperador Carlos V*. Madrid, 1920.
SBARALEA, J. *Bullarium Franciscanum Romanorum Pontificum*... Roma, 1759.
SERRANO, L.: *Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede. Índice analítico de los documentos del siglo XVI*. Roma, 1915.
SIMÓN TARRÉS, A.: *La Monarquía de los Reyes Católicos*. Barcelona, 1996.
TORRES FONTES, J.: *La delimitación del sudeste peninsular (Tratados de partición de la*

Reconquista). Murcia, 1950.
—: «El obispado de Cartagena en el siglo XIII», en *Hispania*, 13 (1953), pp. 339-401.
—: *D. Pedro Fajardo. Adelantado mayor del Reino de Murcia*. Madrid, 1953.
—: *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*. Madrid, 1960.
—: *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*. Murcia, 1963-1973.
—: *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. Documentos del siglo XIII*. Murcia, 1969.
—: *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*. Murcia, 1987.
—: *Repartimiento de Orihuela*. Orihuela, 1988.
VICIANA, M. de: *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*. Edición crítica y facsímil de Sebastián García Martínez. Valencia, 1980.
VIDAL TUR, G.: *Un obispado español. El de Orihuela-Alicante*. Alicante, 1979.
VILAR RAMÍREZ, J.B.: *Orihuela musulmana. Historia de la ciudad de Orihuela*, t. II, Murcia, 1976.
—: *Los siglos XIV y XV en Orihuela. Historia de la ciudad de Orihuela*, t. II. Murcia, 1977.
—: *Orihuela. Una ciudad valenciana en la España Moderna. Historia de la ciudad y obispado de Orihuela*, t. IV, vol. II. Murcia, 1981.
—: *Los moriscos del Reino de Murcia y Obispado de Orihuela*. Murcia, 1992.
VINCKE, J.: *Documenta selecta mutuas civitatis Arago-Cathalaunicae et ecclesiae relationes illustrantia*. Barcelona, 1936.
VIRAVENS Y PASTOR, R.: *Crónica de la ciudad de Alicante*. Alicante, 1976.
YANKO, A.: *Felipe II. Un rostro, un rey, una conciencia*. Madrid, 1996.
ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*. Edición de A. Canellas López, Zaragoza, 1969.

Alicante
2001

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES